Yndize
Del Libro 40 de Ynformaciones de Colegiales

J

Folios

Folios.

	Folios
T	
Tomas Ximenez y Rodriguez	65
V	
Vicente Galindo y Ballado	356

Este Libro lo formó siendo Contador de este Real Colegio de S.n Telmo en el año de 1782.

Juan Antonio de Fuero y Herria

San Telmo 2 de Julio de 1778. 1º

Joseph Fernandez Cordero,
Natural de Sevilla, de edad
de 8 años.

Recib.do y s.do en el libro 9 de Colegiales al fol. 202.

Nombrò, á este Colegial el Sr. Diputado Dn.
Martín Antonio de Olarabal, pr. empeño
de Dn. Isidoro Cabezas, Corredor de Lonja
del numero de esta Ciudad =

SEñor Contador D. Fran. Anton. de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Josef - Joan Fernz Cordero, del Castillo â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 23 de Abril de 1778

Fuero — Olavcabal — Lorenzo

Recomen.do y esta Bueno, y corriente Sevilla 24. de Abril de 1778.

D. Rodriguez

D. Miñ. Ossa

✠



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Yo D. Josef de Ossorio Pbro. Teniente de Cura de la Yglesia [illegible] Metro-politana y Patriarchal de Sevilla: Certifico y Doy fee que en vno de los Libros de Baptismos [illegible] de la Partida [illegible]

Partida. En Domingo Ocho de Julio de Mil setecientos sesenta, Yo el S. Dn Luis Antonio Gonzalez Blanco, Teniente de Cura de la Yglesia [illegible] Mayor y Patriarchal de Sevilla, Con licencia del S. Dn Bernardo Ygnacio de Ysequia, Cura en esta Yglesia, Bauticé [illegible] a Joseph Joachin Castillo Juan, que nació [illegible] hijo legitimo de Dn Fernando Fernandez Castaño, y Dña Antonia del Castillo, fue su Padrino Dn Juan del [illegible] vecino desta Collacion [illegible] el Parentesco espiritual y sus obligaciones, fueron testigos Dn Dn Bernardo Ygnacio Ysequia, Dn Dn Luis Antonio Gonzalez Blanco.

Concuerda con su original a que me Refiero, y para que conste doy la Presente en Sevilla en veinte y nueve de Junio de Mil setecientos setenta y ocho años.

Dn Josef de Ossorio

Juan Ascarza Escno Puco del Numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee que conosco á Dn Josef Ossorio de quien la Certificacion de la

buelta parece firmada, y que es Cura thene
ente del Sagrario de la Santta Yglesia Metro
politana, y Patriarchal de esta dha Ciu.d
Administra los santtos sacramentos a
sus feligreses, y á sus Certtificaziones se les
dá entera feé, y credito en juicio, y fuera
del. Sevilla, y Julio primero de mill setteci
entos setteenta, y ocho años =

Fran.co Arcarazo
Esc.no P.co
Fran.n Sup.
ss. Pu. de Sev.a

Bapt.mo del Padre

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y ...

El Infrascripto Cura mas antiguo de esta Parroq.l de Sta. Ma. Magd.a de Sevilla certifico, y doy fee q. en el libro 21 de Bapt.os al f.o 88 se halla una partida q. à la letra es como sigue

Partida: En Seis Domingo treinta de Octubre de mil sete. y diez y ocho añ. Yo el Lic.do D. Clem.te Fernando Perez Cura mas antiguo, y Beneficiado de esta Yg.a de Sta. Ma. Mag.na de dha Ciudad. Bapt.ze â Fernando Joseph Villaxon, que nacio en veinte y uno de dho mes, y año, hijo leg.o de D. Fernando Corde ro Pedrosa, y de D.a Theresa Suarez de Reyna su mujer: fue su padrino D. Joseph Ximon, a q.n ha viendole advertido la contraida esp.l cognacion se le intimo la obligacion de enseñar la doctrina xpna à esta Criatura, y lo firme = fho ut supra = Lic.do D. Clem.te Fernando Perez = Cura

Concuerda con su orig.l à q. me refiero. Se villa veinte y seis de Junio de mil sete. se tenta y ocho añ.

D. Juan Ant.o Vargas
Cura

Yo Francisco Arcarza Escribano Publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee que conozco al D.r D.n Antonio de Vargas de quien la Certtificacion an terior parece firmada, y que es Cura antiguo de la

Iglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de
esta dicha Ciudad administraron los Santos Sacramen-
tos à sus Feligreses y à sus Certificaciones seles da en-
tera fee y credito en juicio, y fuera deel. Sevilla y Ju-
lio primero de mill settecientos settenta y ocho años

E fize mi Sig.no
Fran.co Aranza
no. P.co
ss. Pu.co de Sev.a

Bapt.mo de la Madre



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

[illegible] Dr. D. [illegible] Cura del Sagrario [illegible] de Sevilla, Certifico que [illegible] se halla la partida siguiente

Partida =

[illegible] de Octubre de mil sete-
cientos, y veinte y nueve años, Yo Dn. Fernando [illegible]
Cura de la Collación [illegible] S.n Salvador
con licencia del Dr. Dn. [illegible] Lopez Bravo [illegible]
[illegible] del Sagrario de la Santa Iglesia metropolitana
de Sevilla, Bautizé a Antonia [illegible]
Maria de la [illegible], hija de Diego del Cas-
tillo y de D.a [illegible] Prieto, su mujer, fue su padrino
[illegible] del Castillo [illegible] advertí el parentesco
espiritual y las obligaciones [illegible]
Dr. Dn. [illegible] Lopez Bravo =

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste
[illegible] en Sevilla en treinta días del mes de
[illegible] de mil setecientos setenta y ocho años =

Dr. Josef de [illegible]

Francisco Arcaraza Escribano Publico del Numero

de esta Ciudad de Sevilla doy fee que conosco â Don
Joseф Osorio de quien la Certificacion de la vuelta
parece firmada, y que es Cura Theniente del Sagrario
de la Santa Yglesia Metropolitana y Patriarchal de
esta Ciudad administra los Santos Sacramentos
â sus Feligreses, y â sus Certificaciones se les da en-
tera fee y credito en juicio, y fuera de el. Sevilla y Ju-
lio primero de mill settecientos settenta y ocho años =
emm.do = esta dha Ciudad = vale =

En testimonio de verdad

Fran.co Azcarzo
no.p.co de Sev.a

Casam.to de los Padres



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

[illegible]

tenor siguiente

Partida. [illegible] Capitan [illegible] y [illegible] ta años, D.n Joseph Sanchez [illegible] Capellan de S.ta Maria Magdalena [illegible] Cura, [illegible] Mandam.to [illegible] por [illegible] las Amonestaciones [illegible] por [illegible] de [illegible] que [illegible] Matrimonio, a D.n Fernando [illegible] Viuda de [illegible] Gonzales, [illegible] con D.a Antonia [illegible] Castillo, [illegible] de esta Ciu.d, hija de D.n [illegible] Castillo, y de D.a [illegible] na [illegible] fueron test.s [illegible] y [illegible] de dicha Collacion, [illegible] D.n Joseph Sanchez [illegible] de [illegible] quenta y quatro, [illegible].

Concuerda con su original [illegible] y para q.e conste doy la Presente en Sevilla en [illegible] de mil sete cientos setenta y ocho años.

D.r Jph. de Osorio

Juan. Ascanza Escribano Publico del Numero de

esta Ciudad de Sevilla Doy fee que conosco
D.n Josef Ossorio de quien la Certificacion
la buelta parece firmada, y que es Cura the-
niente del Sagrario de la S.ta Iglesia Metro-
politana, y Patriarchal de esta d.ha Ciudad
Administra los Santos Sacramentos á
Feligreses, y á sus Certificaziones seles da ente-
ra, fee, y credito en Juicio, y fuera del. Sevi-
y Julio primero de mill setecientos seten-
y ocho a.s

Fran.co Alcarazo
Es.no p.co de Sev.a

Efizem. Sig.

No

SS. d.s

Entierro del Padre



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

7

Como Sochantre Colector q. soi del Sag.o de esta S.ta Metrop.a y Patri.al Ig.a de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos q. a mi cargo estan está la Partida del thenor siguiente. ~~~

Partida. En Miercoles Primero día del Mes de Mayo de mill Setecientos Setenta y seis a.s se enterró en este Sag.o de la S.ta Metrop.a y Patri.al Ig.a de Sevilla el Cuerpo Defuncto de D.n Fern.do Cardenas marido q. fue de D.a Antonia del Castillo; Vivía en la Plaza de S.n Fran.co ~~~

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en dho. Sag.o Sevilla y Junio veinte y seis de mil Setecientos setenta y ocho a.s

D.n Fran.co Joseph de Campos Gomez

Fran.co

Francisco Ascarza Escrivano Publico de el Numero de esta Cuidad de Sevilla doy feé que conosco á Don Francisco Jose de Campos Gomez de quien la Certificación de arriba parece firmada y que es Collector del Sagrario de la S.ta Ig.a Patriarcha de esta dha Cuidad usa dho Empleo y á sus Cer

tificaciones se les da entera fee y Credito en Juicio y fuera
de el. Sevilla y Julio primero de mil setecientos setenta
y ocho a[ñ]os.

110

Efizem Sig. Fran[cis]co Arcaraza
no P[úbli]co
de S. Pu. de Sev[ill]a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Habilit. En Panam. Abril 1 de mil setecientos setenta y ocho =

Man.l Callexo en nombre de D.a Antonia del Castillo viuda de D.n Fern.do Cordero naturales de esta Ciu.d y V.os la una y otra de ella, como mexor proceda ante Vm. paresco y digo que al derecho de mi parte conviene probar y averiguar con Informacion de Testig.s que del matrimonio legitimo que tubo con d.ho su marido tubieron por su hijo legitimo a D.n Jph Joachin Pablo Fern.do que es de Edad de ocho a.s tambien natural de esta Ciudad; que es Nieto por la Linea Paterna, de D.n Fern.do Cordero Pedro sa y de D.a Theresa Maria Rey difuntos; y por la Materna de Diego del Castillo y D.a Juana Alvarado que estan vibos; y que todos son Christianos Viejos limpios de mala Raza de Moros Negros Mulatos, Judios, ni de otra mala infestacion ni de los nuebam.te convertidos a nuestra Santa fee Catholica ni sus antepasados, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion ni por otro tribunal alguno con pena infamatoria, ni han obtenido oficios viles ni mecanicos, antes todos de la mexor clase desentes, ocupaciones y ministerios, y se halla identidad de la persona del dicho menor presentado toda la Certificacion correspondiente. Y para acreditar el fallecimiento de d.ho su Padre, D.n Fernan.do Cordero, y que se requiere para el destino y a que se dedica, acompaño que consta en esta familia y su descendencia el Ymbocho de Tanto que en esta familia y su descendencia, en esta naturalesa, en estos Reynos. = Pido

A Vm. que haviendo por presentada la d.ha Certificacion se sirva admitir a mi parte esta Informacion que ofresco al thenor y en Razon de este pedimento, y dada en la parte que baste aprobada la en dicha forma; mandando se me entregue original para el fin que la nesesita en destino de d.ha su hijo, en el R.l Colegio de S.n Felipe de esta Ciu.d pido Just.a haga el pedim.to mas combeniente. &.a

Man.l Joseph Callexo

Auto: El Sr. Th. Vista esta Peticion la hubo por presentada
con las Certificaciones que le acompañan, y mandó q.
esta parte de la Informacion que ofrece, y el Examen
y juramento de los testigos que presentare que sea a el
thenor de dho Exortotto, cometió al presente essno. tam
R. P. y Noto. de Su Mag. y fecha se traiga, así lo probeyó =

Juan Fernd. Gomz

D. Andia

1º Testigo. D. Joachin de Nieba

En la Ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Julio de mil
setecientos setenta y ocho años. El Com. procurador para la
dha Informazn. presentó por testigo a D. Joachin de Nieba de
esta vezindad Platero D. [illegible] del qual Yo el Essno. en virtud de
la Comision recivi juramento por Dios y una Señal de Cruz en forma
de dro, y haviendola hecho prometió de dezir verdad en
lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al thenor del pedimto.
y [illegible]: Dixo que conoció muy bien de vista trato y
comunicacion a D. Fernd. Cordero, difunto, así como [illegible]
[illegible] conoce a su Abuela Da. Antonia del Carrillo q.
lo presenta: y save por esta razon con certidumbre y [illegible]
[illegible] que del lexitimo matrimonio que tubieron, [illegible]
por si mismo lexitimo al com. D. Joachin Pablo Fernd. Cor-
dero y Carrillo, a quien lo ha visto criar y alimentar
dandole el tratamto. de hijo, como tal a los suso dhos de Nie-
y por razon del mismo conocimiento, save que [illegible]
por la linea Paterna, de dho D. Fernd. Cordero y Pedrosa, y de
thezera [illegible] ya difuntos, de los que tiene [illegible]
[illegible] hace alguna memoria de ellos, y [illegible]
de Diego del Carrillo, y Da. Juana [illegible] que [illegible]
que tambien conoce mucho y le consta que todos son natu-
rales de estos Reynos como que son Christianos Viejos limpios
de toda Mala Raza, de moros negros, mulatos [illegible] y de

otra mala Infeccion, ni de los nuebamente Con ber- 9
tidos al Gremio de Nra. Sta. fee Catholica, ni Castigados
penitenciados por el Santo officio dela Ynqqn. ni por otro
Tribunal ni Juez alguna con pena Infamatoria, ni Exer-
cido officios Viles ni mecanicos, y que antes siempre se Estimaron
Y en quanto sea necesario se Admite alg Justificacion de la
persona presentada, en que se añadira la Legitimidad dela persona
de dho Niño, como estar huerfano de Padre; y todo esto mismo
lo sabe el testigo pr. el antiguo Conocimto. con dha su familia y
parentela; Y que todo lo que lleva dho lo puede declarar, en tal
quanto lo sabe, y pueden deponer por la Verdad, so Cargo del Juramto.
que desa fho, lo firmo y Expreso ser de Edad de treinta y siete a-

Joaquin de Nebla

[signatures]

2o. Testigo
Joseph de Ribera
En Sevilla en este dho dia mes y año dela mencionada pre-
sentacion y para la Expresada Informacion Yo el Essno. pco.
Recevi juramento por Dios y Una Cruz
Vnico de mi Conmicion Joseph de Ribera el Arte dela Plateria
segun derecho de Dn. Fernd. de Ribera el Arte ala Plateria y
Vezino desta ciudad quien haviendo jurado por Dios y
Una Cruz segun derecho como dho es, prometio decir Verdad
en quanto supiere y fuere preguntado. Y siendolo por el
Contenido Literal, del Escripto presentado, Dixo conoce
al Escriptor presentado, por Cuya parte
toda su Vida, a Da. Antonia del Castillo, por Cuya parte
se presento, la trato y Comunica; asi como Conocio trato
y Comunico a su defunto marido Dn. Fernd. Cordero y sabe que
al matrimo. Legitimo que tubieron, tubieron por su hijo
legitimo a Joseph Joachin Pablo Fernd. que conoce desde que
nacio haviendole Visto Criar como tal hijo, el que aora tendra
ocho años. Y sabe es Nieto de parte de Padre, de otros Dn.
Fernd. Cordero Pedrosa, y Da. Theresa Maria Rey Alvarez

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

agüenecer al cargo del testigo; y su padre Navarra de Diego del Carrillo, y D.a Juana Prieto que fueron vecinos que conoce de ser razon de mucho conocimiento con toda esta familia de Varenzuela saue son Christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros judios negros mulatos ni penitenciados y de otra mala infeccion no castigados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno con pena Infamatoria, ni tratado ni Exercido oficio alguno mecanico, antes familia de toda fundam.to, parte de su hermandad i, Y es lo necesario de tomar a la Informacion; Y que quanto lleva dicho y declarado es publico y notorio pu.a voz y fama, y la verdad so cargo del juramento que lleva fecho lo firmo [illegible] de edad de [illegible] quenta y siete a.s =

Francisco de Rivera

Juan Dom.o Gomez

[illegible] de Andia

3.o testigo D.n Ysidoro Cavezas

Presentado en dicho dia mes y año de la expresada presentacion y para la Intimada Informacion. Yo el Comisionado de la Vicaria en mi Comision Recevi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, de D.n Ysidoro Cavezas vecino de la ciudad de esta ciudad quien haviendo jurado ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimento antecedente = Dixo, que a muchos a.s conoce a D.

✠

Veinte maravedis

Antonia del Carrillo, y conoció á su marido, todos naturales
de esta Ciudad, y conoce á su hijo dho Don Luis tambien natural
de ella; y con el motivo del antiguo y mucho conocimto. de todos
los dhos sabe que del matrimo. que trataron segun orden
de ntra. Santa Madre Yg.a hubieron y procrearon por tal
su hijo legmo. al suso dho que será de ocho años de edad; y
juntamte. sabe es Nieto por la Paterna de D.n Ferndo. Cordero y de
D.a Theresa Maria Rey difuntos, y por la Materna
de Diego del Carrillo y D.a Juana Quero que ambos viven
con los que ha tenido asimismo conocimto. por cuyas razones
sabe son Christianos Viejos limpios de toda mala raza
de moros, judios, Negros, Mulatos, Berberiscos, y de otra
mala infestacion no castigados ni penitenciados por el
Santo oficio de la Inquisicion, ni por otra Jurisd. alguna
con pena infamatoria, ni usado oficio vil ni mecanico
antes de decentes empleos y dependencias Tanto el
dho D.n Fernando Cordero Padre del dho menor, de quien
se haya huerfano, como sus ascendientes y demas
familia y parentela; y en quanto si fuere necesario
se remite á las pruebas presentadas; y todo lo sabe
por el antiguo conocimiento con dha familia; y
si otra cosa en contra hubiera, lo supiera y entendiera
por las mismas razones; y quanto lleva dicho y de
clarado es publico y notorio, publica voz y fama

entre quien como el Tenitente lo Saven y pueden deponer la verdad so cargo del juramento fho. lo firmo y expreso ser de edad de mas de Quarenta años.

Ysidoro Cavezas

Juan Ram. Gonz. de Andia

Auto = En la Ciudad de Sev. en primero dia del mes de Dizbre. de mil setecientos settenta y ocho a. El Señor D. Jph. Mendoza Jordan Alc. Seg. de dha Ciud. haviendo visto la Ynformacion antecedente: Dixo la Aprobaba y aprobo en quanto puede y ha lugar en dro. y en ella para su validacion interponia e interpuso su authoridad y decreto judicial; mandando se le entregue orig. para el efecto que la solicita esta parte; y por este su auto asi lo proveyo y firmo =

Ante mi

Dn. Joseph Mendoza Jordan

Juan Ram. Gonz. de Andia

San Telmo 6 de Agosto de 1778

Joseph Silleros y Romero,
Natural de Sevilla, de edad
de 12 años.

Recibido y s.do en el Libro 9 de Coleg.les al fol.o 203

Nota

Este Colegial es hijo de otro nom.do
Fran.co Antonio Silleros, cuia part.da
consta al fol.o 189 del Libro 5.o de
Seminaristas.

Nota-

Este colegial se recibió la tarde del día 5 de Agosto estando yo en casa del Abogdo. trabajando las Ordenanzas: y el pap.l para la Mayordoma. lo firmó D.n Juan Sarmiento, en virtud de orn que dijo haberle dado el S.r Rivero, sin habér firmado el reconocim.to el Medico, ni Zirujano: Prevengolo aquí para noticia de que yo no intervine en este exemplár en que se faltò a lo que està mandado en el asunto=

El chico ès ahijado del S.r Oydor D.n Juan Tamariz, y entrò por Diputacion=

Fuero

Muy S.or mio. Josef Maria Sillero se presentarà ā Vm con los autos formados en Justificaz.on de concurrir en su Persona todas las calidades requisitas p.a ser rezivido en esa casa R.l y desfrutar el benefizio que le han fazilitado los S.res Diputados con su nonbramiento.

Repitome a la obed.a de Vm, cuia vida g.e Diós m.s a.s Sevilla 5 de ag.to de 78.

B.l m.o de Vm su mas af.o serv.or

Juan Tamariz Vargas

S.or D.n Juan Millan Rivero.

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero y Herra-

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Joseph Maria Sillero — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 20 de Abril de 1778

Fuero — Olazabal — Leizens-

Rma.
Recconoz.a del Contenido en la buelta y esta,
Bueno, y ver.o fecho Sevilla y Agosto 6. de 78.

D. Rodrig. Diaz

Yo el D. D. Luis Antonio Gonzales Blanco Theni_
ente de Cura de el Sag.º de la S.ta Iglesia Metro_
politana y Patriarchal de Sevilla, Certifico y
doy fee q.e en uno de los libros de Baptismo
de dho Sagrario esta la partida del thenor
Siguiente ——————————————

Izquierda. En lunes dies y nueve de Mayo de mill setecien_
tos sesenta y seis Yo el D.or D.n Bernardo Igna_
cio Freyria Cura del Sagrario desta S.ta Iglesia
Metropolitana y Patriarchal de Sevilla Bapticé
solemnemente a Joseph Maria Francisco Pedro
que nacio en este presente dia hijo legitimo de
Francisco Antonio Sillero y Ana Romero: fue
su Padrino D.n Joseph Darvin vecino desta Co_
lacion advertile el parentesco Espiritual y sus
obligaciones fho ut supra = D. D. Bernardo
Ignacio Freyria ——————

Concuerda con su original a q.e me refiero y
para q.e conste doy la presente en catorze di_
as del mes de Enero de mill setecientos y
setenta y dos años ——————————

Baptismo del Colegial

D.r D.n Luis Antonio Gonzales Blanco

Comprobon   Doy fe q.l D.r D.n Luis Antonio Gonzales Blan
co, de quien aparece firmada la Certificacion de la
buelta de esta foxa fue Teniente Cura del
Sagrario de la S.ta Patriarchal Yg.a desta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

Ciudad, y como tal administraba a los feligreses los Sto. Sacramtos. y vdaba, y exercia las demas funciones concernientes a este Ministerio, y a sus Certificaciones en Juicio y fuera de el siempre se le dio entera fee, y credito y pa. qe. conste donde combenga pongo la presente como Ssno. del rey de S. Mt. de Provincia de la Rl. Audiena. de esta Ciudad de Sevda. en ella en tres de Agosto de mil setesientos setenta y ocho años=

Thomas Antonio de Medina

✝

N.

Juan Antonio Villarreal notario Archivista de los tribunales Eclesiasticos desta ciudad de Sevilla por el eminentissimo y excelentissimo señor Cardenal de solis del titulo de los santos Doze Apostoles Arzobispo de esta ciudad y su Arzobispado mi señor &c.

Esta certificacion comprehende el baptismo del Padre del Coleg.l

Certifico y Doy fee que entre los papeles del Archivo y Torre consistorial de mi cargo en la clase de pleitos matrimoniales para el que se formó y precedió al matrimonio que en el año pasado de mil setecientos sesenta y tres, pretendian contraher en esta ciudad Francisco Antonio Cillero, natural que expresó ser de la ciudad de Cadiz, y hijo de Manuel Cillero y de Josefa Manuela Rodriguez de Quiros con Ana Romero, natural de esta ciudad hija de Juan Romero y de Petronila Caro; en cuio pleito haviendo hecho los susodichos sus respectivas declaraciones y dado Informacion de la libertad



e su personas, presentaron sus partti
das de Baptizmo, y aqui sacara esta
Letra la del nominado francisco An
tonio Cillero, su tenor es como se sigue ___
Certifico Yo Don Juan Alv
ares de Guzman y Zepillo, cura
theniente en el sagrario de la Santa
Yglesia Cathedral de esta ciudad
de Cadiz, que en un Libro de
Baptizmos de los que esta santa
Yglesia tiene en el Archivo de los
Curas, donde se toma Razon
de las personas que en ella se han
Baptizado, esta un capitulo
firmado del tenor siguiente ___
En Cadiz quatro de octubre
de mil settecientos y veinte y cinco años
Yo Don Antonio Manuel
Bazquez de Vera, cura pro
pio en el sagrario de la santa
Yglesia Cathedral de esta dicha

ciudad Baptizé a francisco
Antonio, que nació a primero
de el presente mes, hijo legitimo
y de verdadero matrimonio
de Manuel Sillero, vezino de
la Villa de S. Balero, y de Josefa
Manuela, su consorte mujer
vezina de la ciudad de Leon
fue su padrino Antonio de Silba
adbertile el parentesco espiri
tual, siendo testigos francisco
Rodriguez y Josef Romero
todos vezinos de esta ciudad
y lo firmé ut supra = Don An
tonio Manuel Vazquez de
Vera

Aqueste capitulo concuerda
con su original que queda en
dho libro a fojas ochenta y
cinco a que me refiero y para

que conste Doy la presente
en Cadiz a veinte y uno de
Agosto de mill setecientos
y quarenta y un años = Don
Juan Andres de Guzman
y Zepillo

Los infraescritos notarios Apos
tolicos y publicos y ordinarios
que residimos en la Audien
cia y Curia Episcopal en
Cadiz, Certificamos y damos
fee que Don Juan Andres
de guzman y Zepillo, de quien va
firmada la certificacion ante
cedente, es cura propio en el sa
grario de la santa Yg.ª Ca
thedral de esta ciudad, y
como tal administra los san
tos Sacramentos a sus feligreses
fiel y legal, y de todas confianza

y a todas sus Certificaziones
papeles y demas instrumentos
siempre se les a dado, y Da
entera fee y credito en juicio y
fuera de el; y para q. conste donde
combenga lo firmamos en Castro
fho ut supra = Juan Antonio
Sanches = nottario = Gregorio
gonzales = nottario = Bernardo
Martinez de los Rios = notta
rio ______________________

Sacose la sup.ra inserta partida de Bapt.mo concuerda
a la letra con la orig.l q. está en el citado pliego ma
trimonial a q. me remito q. p.a aora queda en mi
poder en el dho Archivo, en el citio clase y legajo q. le
corresp.e y p.a q. conste de pedim.to de la q. dip.s siemp.te
letra doy el pres.te en Sevilla en catorze de
sept.e de mil sett.os setenta y tres =

D.r el Real Archiv.ro

Fr.co Xav.r Palacios
Nott.o

Baptismo de la Madre del Colegial

Yo el Dor. Dn. Luis Antonio Gonzales Blanco Teniente de Cura de el Sagrº de la Sta. Iglesia Metropna. y Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagrario esta la partida sigte.

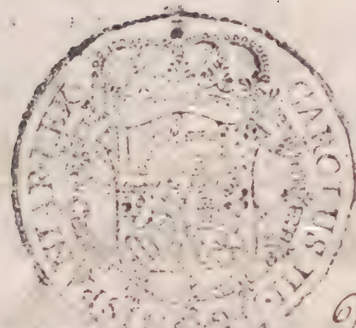
Partida

En [illegible] dies dias del mes de febrero de mill setecientos quarenta y siete años Yo Dn. Miguel Hermenegildo Escamilla Confesor de los quatro de el Sagrario de esta Santa Patriarchal Iglesia de Sevilla y Teniente de Cura por ausencia de el Sor. Dr. Dn. Christoval Romero Cura de dicho Sagrario Baptizé a Ana Gertrudis, Josepha que nació el dia [illegible] de del presente mes, hija de Juan Romero y de Petronila Caro su muger, fue su Padrino Antonio Ahumada vecino de la Rinconada a quien adverti el parentesco Espiritual y sus obligaciones fho ut supra = Miguel Hermenegildo Escamilla

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en catorze dias del mes de Enero de mill setecientos y setenta y dos años.

Dr. D. Luis Antonio Gonzalez Blanco

Comprobacion. Doy fe q.e el D.r D.n Luis Antonio Gonza-
les Blanco de quien aparece firmada la
Certificacion de la buelta de esta foxa fue Teniente
de Cura del sagrario de la S.ta Patriarchal



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Yg.a desta Ciudad, y como tal subministraba a los fe ligreses los S.tos Sacram.tos y usaba, y exercia las demas funciones consernientes a este Ministerio, y a sus cer tificaciones en juicio y fuera del siempre se le dio en tera fee y credito, y para q.e conste donde combenga e pongo la presente como ss.no q.e soy de S. M. de Prov.a de la R.l Aud.a desta Ciudad de Sev.a en tres de Agosto de mil setesientos setenta y ocho años =

Juan Joseph de Medina



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo el Dr. Dn. Joseph Arencio de Mendoza Cura del Sagrario de esta Sta. Metrop. y Patriarchal Ygla. de Sevª. Certifico y doi fe q. en uno de los Libros de Desposorios de dho Sagrario esta La partida sigte.

Partida = En Domingo quatro de septiembre de mil setecientos setenta y tres años Yo el [illegible] Cura the niente del Sagrario de esta Sta. Metrop. y Patriarchal Ygla. de Sevilla Con Lizª. del Sr. Dn. Juan de La Riva Cura mas antiguo de dho. Sag. y Con mandamto. del Sr. Juez de esta Sta. Ygl. aviendo precedido Las tres amonestaciones q. previene el Sto. Concilio de trento y no resultado de Ellas algun impedimto. y aviendo Confesado y Comulgado los contrayentes, sabiendo La doctrina Christiana desposé y Casé pr. palabras de prete. q. hizieron verdadero y Legitimo matrimonio a Franco. Antonio Cillero nat. de La Ciud. de Cadiz hijo de Manl. Cillero y de Josepha Manla. Rodriz. de Quiros. Con Ana Tetundia Romero natl. de esta Ciud. hija de Juan Romero y de Petronila Caro fueron testigos Marzelo Bernar: y Maria Romero y otros vecinos de esta Collon. y en fee de ello Lo firme ut supra = Dn. Bartholome Carvella

Concuerda con su original aq. me refiero y pa. q. conste doi La prete. en dho Sagº. en diez y siete de Junio de mill setecº. setenta y seis =

Dr. Joseph Arencio de Mendoza

Los escribanos que aquí firmamos. Da...

Damos fee que conocemos al Dottor Dn. Jph. Arena
de Mendoza de quien la sertificacion que antecede parece
estar firmada y que es Cura del Sagrario de la Santa
Patriarchal de esta Ciudad administra los Santos Sacramentos
a sus feligreses y a sus Certificaciones se ha dado y da total
fee y credito en juicio y fuera de el. fecha en Sevilla en
diez y siete de Julio de mill settecientos settenta y
seis Años.

Pedro Seal

Antonio Madariaga

Juan Fran. Gonz. de Andia

[illegible] Carpintero [illegible] [illegible] Colegial [illegible] Padre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1791.

[illegible] Numero 27 Español [illegible]

[illegible] todos los Santos Sacramentos

En veinte de Mayo de mill setecientos

[illegible] y [illegible] años entró a enterrarse

[illegible] Don Francisco Antonio [illegible]

[illegible] Legitimo de Don Juan [illegible] y de Doña

[illegible] Don [illegible]

[illegible]

[illegible] Español [illegible]

[illegible]

[illegible] en dicho Libro en partida y forma [illegible]

[illegible]

[illegible] Fray Domingo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] firmé

[illegible]

Damosfe, queel Padre Fr. Mariano Moya Religioso nuestro del orn

á N. P. S. S. Juan de Dios, porque el Documento dela otra foxa anterior consta parece firmado, es Enfermero mayor de su Convento hospital de esta Imperial Villa, y como a tal en las remesantes Certificaciones que ante el han passado y pasan se les ha dado entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente. Potosi Octubre diez y seis de mill setecientos y setenta y siete años =

Fran.co Claudio de Espinar
Escno. de S. M. y Pub.

Jph de Mora
Escno. Pu. y de Cav.

Manuel Aguirre
Escno. de S. M. y Re.



un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

PA. LOS AÑOS D 1777. Y 1778





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

(D.) Ana Romero viuda de fran.co Ant.o silleros como Ma
dre tutora, y Curadora de su menor hijo Josef Maria silleros
vec.a de la Ciudad de Cadiz, como mas aya lugar paresco
ante V.S. y Digo q.e como consta de la partida de Baptismo
de d.ho menor es mi hijo, y de d.ho mi Defunto Marido el qual
fallecio en el Peru en los Reynos de las Indias como ygual
m.te resulta de otra Certificac.on comprovada, q.e presento
y el suso d.ho fue hijo lexitimo de Manuel silleros y de
Josefa Manuela, yo lo soy lexitima de Juan Romero, y
Petronila Caro su Muger como tambien consta de
la partida de mi Baptismo, y la del d.ho mi Marido q.e se
ynserta en el testimonio, q.e presento, y teniendo d.ho mi hi
jo menor Josef Maria silleros hecho la gracia de entrar
en el R.l Seminario de S.n Telmo, y p.a su devido efecto le con
biene justificar d.ha su asendencia, ser Cristiano biejo
limpio de toda mala rasa, y natural destos Reynos de
España p.r ambas lineas, y huerfano de Padre, y p.a q.e ten
ga efecto p.r tanto=

(P.) A V.S. pido y Supp.co aya p.r presentados d.hos documentos, y se
sirva admitirme ynformacion de testigos q.e yncontinenti ofresco al tenor deste pedim.to y dada en la
p.te q.e baste aprovarla ynterponiendo en ella au

tridad y decreto judicial de su officio mandando q.e
original se me entregue p.a guarda del dro de otra
mi hijo, y sacar della donde combenga, q.e es Justi
cia, q.e pido protesto lo nesesario &a =

Por la Contenida
Christobal Garcia y Godoy

Auto/ En esta parte de la inform.n de testigos que
ofrece el examen y juram.to de los testigos co
metese al ress.te d.ho y otro d.l y fho traigase
Lo mandó el S.r D.n Joseph Diaz Huerta Oydor
del Consejo de S.M. Alc.e del Crimen de la
R.l Aud.a de esta Ciu.d en tres de Ag.to de mil
setez.s setenta y ocho años =

Thomas Crespi de Medina

R.s/

Inform. En la Ciudad de Sev.a en tres de Agosto de mil setez
entos setenta, y ocho años en virtud de lo mandado, y Comi
cion conferida en el anterior auto recevi juram.to de
D.n Luis de Salvatierra vec.o de esta Ciudad q.e presen
tó p.r testigo D.a Ana Romero viuda de Fran.co An
silleros para esta ynformacion el qual d.ho juram.

lo hizo p.r Dios y una cruz en forma de dro, y ofrecio 25
decir berdad, y siendo preguntado p.r el contenido del P.e
dim.to anterior: Dijo q.e conocio trato y comunico á Fran.co
Ant.o Sillero, y trata comunica á Ana Romero su
lexitima Muger q.e á el presente reside en la Ciudad de
Cadiz, y sabe q.e el dho murio en los Reynos de las Indias ha
bra tiempo de dos años, poco mas ó menos, y q.e estos tienen
un hijo menor llamado Josef Maria Sillero a quien vio
nacer, conoce y trata, y tambien sabe q.e el dho su Padre
Defunto fue hijo lexitimo de Manuel Sillero, y de Josefa
Manuela, y la dha D.a Ana lo es de Juan Romero y
de Petronila Caro a quien conoce, y trata, y sabe asi mis
mo q.e todos los susos dhos, y demas sus asendientes han
sido y son naturales de estos Reynos de España Christia
nos biejos limpios de toda mala raza de Judios, Mulatos
Berberiscos, no castigados ni penitenciados p.r el S.to Tri
bunal de la Ynquicicion, ni p.r otro alguno con pena
q.e yrogue infamia antes si p.r el contrario de muy
honrrados procederes, y de buena bida, y que sobre la
filiacion de dho menor, muerte de su Padre se remite
á las partidas de Baptismo, y demas docum.tos presen
tados q.e le han sido manifestado: Luego quanto puede
deponer en razon á lo q.e a sido preguntado q.e es la verdad
en cargo del juram.to fecho y lo firmo y q.e es de edad de
treinta años =

Luis Dominguez de Calaverrera

Thomas Joseph de Medina



Veinte mar.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Testigo 2º / En la Ciudad de Sev.a en dho dia mes, y año de dha presentac.on y p.a esta ynform.on Yo el ss.no en vro de la Comicion q.e me es confexida recevi juram.to de Josef Lopez vec.o desta Ciudad en la Collacion de S.ta Maria Magdalena q.e se exercita en comiciones el qual lo hizo p.r Dios, y una Cruz en forma de dro, y ofrecio decir berdad y siendo preguntado como el anterior: Dijo q.e conocio trato, y comunico a Fran.co Ant.o Sillero de junto habra tiempo de dos años en los Reynos de las Indias y conoce trata y comunica a su viuda Ana Romero q.e reside en la Ciudad de Cadiz, y tambien conoce a un chico llamado Josef Maria q.e reside en esta hijo lexitimo de los antedichos como asi resulta de su partida de Baptismo q.e le fue manifestada, y p.r la mucha amistad q.e a tenido, y tiene con los dhos Fran.co Ant.o Silleros y Ana Romero sabe, y le cons ta q.e el primero es hijo lexitimo de Manuel Sillero y de Josefa Manuela, y la dha Ana Romero lo es le xitima de Juan Romero y Petronila Caro sobre q.e se remite tambien a las partidas de sus Baptismos presentadas q.e ygualm.te le fueron manifestadas, y del propio modo sabe, y le consta q.e todos los referi dos han sido, y son naturales de estos Reynos de Es paña Christianos viejos, limpios de toda mala



Veinte maravedis. „26„

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y.

rasa de Judios, Berberiscos, Mulatos y Negros, ni cas-
tigados, ni Penitenciados, por el Sto. Tribunal de la fee
ni por otro alguno con pena que yrogue ynfamia: Que
es la verdad en cargo del juramto. que fecho tiene
y lo firmo, y que es de edad de singuenta y dos años =

Asph Lopez

Thomas Joseph de Medina

testigo 3º / En la Ciudad de Sevª. en dho dia mes y año de dha pre-
sentacion, y pª. esta ynformacion Yo el Nº. en fuerza
de lo mandado recevi juramento de Marcelo Bernal
de exercicio escardador de lana vecº. de esta Ciudad
el qual lo hizo pr. Dios y una cruz en forma de dro
y ofrecio decir berdad y siendo preguntado como los an-
teriores: Dijo que conoce â Josef. Maria Sillero ahi
ahora como de edad de once años y sabe, y le consta
que es hijo lexitimo de Franco. Antº. Sillero Defunto
a quien conoció y trató, y de Ana Romero aqui
en tambien conoce, que en la actualidad reside
en la Ciudad de Cadiz y sabe que el dho Franco. Sillero
murio en los Reynos de las Yndias, y que fue hijo le-
xitimo de Manuel Sillero, y de Josefa Manuela

su lexitima Muger y p.r la dha Ana Romero fue
hija lexitima de Juan Romero y de Petronila caro
su Muger q.e el pmo es Difunto conoció, y trató, y la
dha Petronila en la actualidad vive, y aquien conoce
y trata y p.r la mucha amistad q.e todos los suso refe
ridos han sido, y son naturales de estos Reynos de Esp.a
Christianos biejos, limpios de toda mala raza de
Mulatos, Moriscos, y Negros, y q.e no han sido castigados
ni Penitenciados p.r el sto Tribunal de la fee, ni p.r otro al
guno con pena, q.e ymponga infamia; Y que en q.to a la
filiacion del dho Josef Maria, y sus Padres, y demas se
remite a las mismas partidas de sus Baptismos q.e le
han sido manifestadas con q.e mas bien se afirma
en lo q.e dexa dho: Que es la verdad en cargo del Jura
m.to q.e fecho tiene, y lo firmó, y q.e es de edad de treinta
años=

Marcelo Bernal

Auto. En la Ciudad de Sevilla en tres de Agosto de mil
setecientos setenta y ocho años: El s.r D.n Josef Diaz
Huerta Rojas del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen
en la R.l Aud.a de esta Ciudad: Haviendo visto la
presedente Ynformacion dada p.r D.a Ana Rome

ro Duda de Fran.co Ant.o Silteros como Madre Tutora

y Curadora de su menor hijo Josef Maria Silteras en 27

razon â la filiacion de dho su hijo, limpieza de su

sangre, y natural de estos Reynos de España: Su

m.ta Dijo q.e la aprovava, y aprovo, y en ella p.a su

mayor balidacion y firmeza ynterponia è ynter

puso la autoridad, y decreto judicial de su oficio en

anto puede, y a lugar en dro, y mandò q.e original

se entregue â la parte p.a q.e use della donde le comben

ga, y asi lo proveyò mandò y firmò=

Thomas Joseph de Mesa

Duarte

Sin dros por pobre



veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

{S.n Felmo 10 de Setiembre de 1778.} 28.

Antonio Bartholesi y Aznal, natural de Sevilla, de edad de 10 añs-

Recib.do y s.do en el libro 9 de Colegiales al fol.o 204.

Todos tres S.res Diputados, nombraron a este Co-
legial a solicitud de D.n Pablo Alonso de Bulnes
Prieto, vecino y del comercio de esta Ciudad."

Fuero

Señor Contador D.n Fran.co Anton.o de Fuero -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Antonio Bartholesi — — — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 20 de Abril de 1778 —

Fuero — Olabarrieta — Leireno —

2

Reconocido esta sano, y de recibo. Seu... 7. de Febrero 8. de 1778.

D. Dom. D. Rodriguez

Bapᵐᵒ del Ilmo. 1



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

El infraescripto Cura mas antiguo en esta Iglª Parroql de Sʳ S. Lorenzo de Sevilla Certifico que en el libro onze de Bautismos de ella al fol. 187 esta la partida sigte

En Domingo ocho de Marzo de mil seteᶜˢ setenta y nueve años yo Dⁿ Franᶜᵒ Maria Ruiz Cura en esta Iglª Parroql de Sʳ S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnemᵗᵉ a Antonio Celedonio hijo de Angel Bartholeci y Dª Joachina Amat su legitima muger fue su Padrino Dⁿ Antonio Prerelo vecino en la Collacion de Sᵗᵃ Maria la Blanca aquien adverti la cognacion espiritual y oblig.ⁿ declaro el Padre de este Niño tener tres dias quando le baptize y lo firme fho ut supra = Dⁿ Franᶜᵒ Maria Ruiz Cura

Concuerda con el original que queda en dho libro y folio aque me refiero y para q conste doy la presente en Sevilla y Marzo diez y seis de mil seteᶜˢ setenta y ocho aˢ

Dⁿ Franᶜᵒ Maria Ruiz

Los Escribanos que ala buelta firmamos, Damos fee que Conocemos a Dⁿ Franᶜᵒ Maria Ruiz de quien parece estar firmada la Certificacion que antecede Cura mas antiguo dela Iglesia Parroquial de Sʳ S. Lorenzo, de esta misma Ciudad: Y como tal, a sus

Certificacion desta dado y da dicena fee y credito en
juicio y fuera del, fecha, en Sevilla en siete de Septiembre
de mill setecientos setenta y ocho años =

Nicolas Tarret

Andrade

Juan Fern.d Gom.z

Andrade

Baptismo del Padre del coleg.^l ||

Die 14. mensis Martij Anni MDCCXXXII.

Fidem facio ego Cancellarius infrascriptus Archivii publici Curiæ Archiepiscopalis florentiæ qualiter in Libro uno filius Baptizatorum, Ecclesiæ, Parochialis Praepositi nuncupatæ Sancti Andreæ vico Vallis Elsæ, florentinæ Diœcesis reposito in dicto Archivio, inter alia apparet nomen infrascriptorum Videlicet

A di diciannove Gennaio Mille settecento undeci Angelo Gaetano di Girolamo di Lorenzo, Bartoloni e di Pulisiena Vanghetti sua moglie popolo di S.t Bartolomeo a Ugliano nato li 18 d.o a ore 16 in circa, Compadre Antonio di Michele Stefani di S.n Gemignano batizato da me Proposto &. In quorum &. Chausy Gaetanus Signali d.r Archiv. Canc. in fidem Subpre——

Concuerda con la fee de Baptismo original que se halla autorisada del S.r Vicario dela Ciudad y Arzobispado de florencia sellada con el sello Episcopal de d.ho Arzobispado en publica forma y manera que haze fee, q se presento en el pliego Matrimonial que en el año pasado de mill setecientos treinta y tres se hizo en esta Ciudad p.a el que contraxo en ella Angel Bartholoni con Thomasa de Navarro que queda en este Archivo dela Curia Episcopal de mi cargo a que me refiero, y p.a que conste de pedimento de la parte del suplicante doy la presente que signo y firmo en Cadiz a veinte y cinco de ... de mill sete... ... [illegible]

M. Matrimonio = de Cadiz =

Juan Bonifazio Sanchez

N.o Ap.co

Los Notarios App.os pp.cos ... ... de la Audiencia

y Curia Episcopal de esta Ciud. de Cádiz Damos fee que Dn. Juan Bonifacio Sanchez de quien va dada y firmada la copia de la Certificacion de Bap.mo de la buelta, es Notario Archivista de dha Curia fiel legal y de toda confianza, y a sus Instrum.tos siempre se les a dado y da entera fee y credito en todos tiempos y para que conste lo firmamos en Cádiz, fha ut retro=

Luis Rodrig. Monteu

D. Juan Vasquez Aranguiz
Not.o

Herr

Bap.mo ala Maitre
1

Yo D.n Florencio Joseph de Garay Mestraytua Cura mas Antiguo
y Beneficiado dela Yglesia Mayor Prioral y Parroquial de S.ta Ma-
ria dela Asumpcion de esta Villa de Arazena, Certifico y doi fee como
en uno delos Libros de Baptismos que paran en el Archivo de d.ha
Yglesia que dio principio por Septiembre del año de mil setessientos y
quinze y dio fin por Junio del año de Mil setessientos y treinta y dos, a
folio Ciento y cinquenta y tres, Numero seyssientos y treinta y quatro, esta
una partida que sacada ala letra es del thenor siguiente ——

Capitulo —— En la Villa de Arazena en siete dias del mes de
febrero de mil setessientos y veinte y dos años
yo D.n Geronimo Lopez Centeno Cura y Bene-
ficiado dela Parroquial de esta d.ha Villa exo-
rsise, Chatequise y Baptise a Blasena Jua-
quina Josepha hixa de D.n Juaquin Arnar
y de Chatalina de Vega su Muger. fueron sus
padrinos D.n Joseph de Garay y D.a Juaqui-
na de Vallacres su muger, todos vecinos
de esta d.ha Villa a quienes apercevi la
Cognacion spiritual y obligacion de enseñar
le la Doctrina Christiana. nacio a tres de
d.ho mes y año; y firme —— Geronimo Lo-
pez Centeno ——

Segun al d.ho Capitulo va bien y fielmente sacado ala letra del Cita-
do Libro que queda en el Archivo de d.ha Yglesia, que concuer-
da con su original a que me refiero, y el nacimiento dela Baptiza-
da, y para que conste donde Convenga doi la presente en Arazena
en veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setessientos y qua-
renta y siete años, y lo firme =

D.n Florencio Joseph
de Garay Mestraytua





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y OCHO.

[illegible] Cura que soi de esta R.l e Insigne Yg.a Coleg.l de N.ro S.r S.r Salbador de Sevilla Certifico que por uno de los Libros de Desposorios y Velaciones que esta dha Yg.a tiene al f.o 32 B.ta consta la partida siguiente.

En Jueves quatro dias del mes de Abril de mil setecientos quarenta y ocho años Yo d.n Jph Bernardo Gallego Cura de esta Yg.a Coleg.l del S.r S.r Salbador de Sevilla en virtud de mandamiento del S.r Juez de la Yg.a y su fha en treinta del mes proximo pasado ante su notario d.n Miguel Ramirez, haviendo precedido, las amonestaciones en esta Coleg.l y en el Sagrario de la S.ta Yglesia por haver dispensado dho S.r Juez en la tercera y ultima, y no resultado impedimento alguno sabiendo la Doctrina Xpna, [illegible] Confesado y comulgado Desposé y Casé por palabras de presente, [illegible] legitimo Matrimonio a Angel Bartholesi Viudo de Thomasa de Arza, Juntamente con Blasina Juaquina Arnal, natural de la villa de Aracena, hija de Juaquin Arnal, y de d.a Catharina Diaz siendo testigos, Manuel Lopez de Mora, Vecino del Sagrario, Xpbl, de Torres y d.n Vicente Arnal, vecino de esta Collacion y lo firme fecho Vt supra — D.n Jph Bernardo Gallego —

y al marjen de este Capitulo esta la nota siguiente = Enredonda destitulo de mil setecientos quarenta y ocho, Vale y por las Bendiciones Nupciales de la Yglesia alos contenidos en este Capitulo = Gallego =

Concuerda con su original aque me refiero y para que conste donde Combenga Doi la presente, sevilla seis de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años ——— Entre reglones Verdadero Vale ———

D. Manuel Thades Romero
Cura

Los Escribanos que aqui firmamos, Damos fee que Conosemos al Sr. D. Manuel Thades Romero de quien la firma antecedente parece estar firmada y que es Cura de la Yglesia Colegial de Nro. Sr. el Salvador, y como tal a todas sus Certificaciones se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fha en Sevilla en seis de Sep.e de mil setecientos setenta y ocho a.s =

Nicolas Ruiz de Andrade
Nº

Jph. Sanchez

Juan Anto. Gomez
de Andrade

Dros 2 rs

Entierro del Padre 34.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo el infraz.to Cura de esta Yg.a Parroq.l del S.r S.n Yldefonso de Sevilla q. en el Lib.ro corriente donde se escriven las partidas de las personas q. en dicha Yg.a se entierran en su fol. 8 buelt.a las q. se sigue

Partida. En dies y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y siete a. se enterro en esta Parroq.l del S.r S.n Yldefonso de Sevilla el cuerpo difunt.o de Angel Bartholeme Manso q. fue de Juachina Armat el qual no testo por no tener de q. /

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevilla y Marzo dies y seis de mil setecientos setenta y ocho a.s

D.n Miguel Luis Gonzalez
Cura

Los Escribanos que de la hesso firmamos Damos fee que Conosemos a D.n Miguel Luis Gonzalez de quien la Certificacion antecedente paresce estar firmada y que es Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Ildefonso de esta Ciudad, y como tal ... ...

semejantes se ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera del. fha en Sevilla en diez de Septiem
bre de mill setecientos setenta y ocho años.

Nicolas Manuel
Andrade

Andrade

Juan Ram.ⁿ Gonz.

Olandia

Dos 2 rr.ˢ

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En Sen.a a Viete de [illegible] de mil setecientos setenta y ocho [illegible] 2.do [illegible]

Ocho [illegible] para ante [illegible]

(Querensoi del Comparendo)

Juan Bap.ta de Palacios [illegible] Blazina Joachina Asnal [illegible] de la V.a de Ara [illegible] ante V. paresco [illegible] de Angel Bartholesi q. lo fue de Florencia [illegible] [illegible] compareciente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á Antonio Celedonio, q. es [illegible] y Nieto [illegible] Paterna de Lorenzo Bartholesi y [illegible] y por la [illegible] de D.n Joachin Asnal, y D.a Cathalina de Vera [illegible] todos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mulatos [illegible] [illegible] [illegible] de la Chatr.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] imponerse alguna con pena [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como [illegible] Bap.mos [illegible] [illegible] corresponde para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y mandando [illegible] [illegible] la neverssa [illegible] en orden [illegible] [illegible] Antonio Celedonio, [illegible] que pido [illegible]

Juan Bap.ta de Palacios

Auto = [illegible] El S.r Theniente [illegible] [illegible] atencion [illegible] [illegible] las Certificaciones que le acompañan, y mando que [illegible] [illegible] de la [illegible] que ofrece, y [illegible] [illegible] de los [illegible] que presentare [illegible] [illegible]

tho Pedimento, y su Examen, y su atento Cometió al
presente [illegible] nos [illegible] de Su Mag. y fecho se llene, y assi
probeyo =

R. Mendoza

Thamthan Gomez

Ldo. Andia

1o Testigo Miguel [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años el dho [illegible] para la dha Informacion que se tiene ofrecida se [illegible] mandado [illegible] presentado por testigo a Miguel [illegible], que assi se nombro, y es Vecino [illegible] Collacion de San Estephan [illegible] ocupado en el Hospital de la calle [illegible] del qual [illegible] hecho Juramento [illegible] por Dios [illegible] y una Cruz segun dro. y prometio decir verdad, y preguntado al thenor del pedimento antecedente, Dixo que conoce de muchos años a esta parte a [illegible] que lo [illegible] y conocio mucho a su difunto marido [illegible] Bartholome, [illegible] Lorenzo y ella [illegible] de Marchena en esta Provincia [illegible] por Razon de [illegible] sabe que su legitimo Matrimonio [illegible] hiso entre [illegible] a Antonio Celedonio Bartholome y [illegible] que conoce [illegible] que [illegible] por la linea [illegible] con Lorenzo Bartholome y Luciana [illegible] los [illegible] haver sido [illegible] y legitimamente [illegible] Lorenzo Bartholome [illegible] y Catalina de Vega y Diaz, de quien [illegible] de la [illegible] naturales de Marchena [illegible] Cuyos los conocio [illegible]. Y con mismo [illegible] conocimiento, sabe y le consta que todos los susodhos y sus ascendientes por ambas lineas son christianos viejos limpios de toda mala Raza de moros, negros, judios, [illegible] de otra mala infestacion, no castigados [illegible] por el Santo oficio de la Inquisicion, ni por otro tribunal alguna, con pena infamatoria, [illegible] oficio vil ni mecanica, antes todos estimados por familia decente sin tacha alguna [illegible] el tiempo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

en lo tocante a la certificacion presentada, y que quanto dexa dicho, y depuesto es Publico y Notorio a quantos de su fama dixeren como el testigo lo saven, y pudieran deponer, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, en que se ratifica, y lo firmó, y que es de edad de cinquenta años =

Manuel de Pizarro

Ante mi
Juan Man.l Gonz.z de Andia

En Sevilla en treinte dho dia mes y año, el dicho señor ... presentado ... para la ... Contenida ... y ... dl. Con ... ... Alferez D.n ... ... de Santa Cathalina, que ... juramento ... de decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimento precedente = Dixo conoce ... de alguna parte ... Juan ... y ... a D.a ... que ... y conocio a su marido Angel ... ... y ... fueron ... seguro ...

ma. era. criadre sta. haviendo tenido de su matrim.o
entre otros hijos á Ant.o Celedonio, á quien conoce, y que
este como de meses ad. y le consta p. razon de d.ho conocim.to
con los d.hos sus P.adres q. el enu d.ho es natural dela d.ha ciu.d
su Padre, de Florencia, y sus P.s de la d.ha de Aracena de su
origen; y juntam.te que los Abuelos de d.ho Clerico fueron
por linea Paterna Geronimo Lorenzo Bartholoni, y D.a
Lucrecia Vanghetti, á los que no conocio el testigo, pero ha
adquirido largas noticias de ellos, por personas fidedignas
q. los conocieron en su Patria; y por la Materna D. Jose Ruiz
de Arnal, que fue Admin.or dela Renta de Salinas de d.ha v.a de
Aracena, y D.a Cathalina de Vega, tambien conocida por
Diaz, de estos tiene mucha noticia, p. conocim.to y especialm.te
el tercero d.ho que fallecio en esta ciu.d y todos son defuntos,
como asimismo el d.ho Angel Bartholoni, de q. se halla
huerfano d.ho D.n su hijo para q.n se solicita hacer esta
Legitimidad; y puede decir con toda verdad, que todos
los nominados han sido Christianos Viejos de limpia
Sangre, no castigados ni penitenciados p. el santo oficio de
la Inq.n ni por otro Tribunal alguno con pena infama
toria, ni exercido oficios viles; y en quanto corresponda
sobre la Identidad dela persona de los suso d.hos se
remite ala fees presentadas; y que quanto lleva dicho
es pu.co y notorio entre quienes lo saben, y la verdad so
cargo del juram.to que dexa fecho, lo firmo y que es
de edad de cinquenta y dos a.s =

Pedro Otalora

Juan Franco. Gomez

Ante mi

3.o Testig.o
Ofs Olubri

En Sevilla en d.ho dia, mes y a.o dela mencionada

sentad.o y p.r la dha Ynform.n yo el no.º p.l Recd.o de su Comp.n de
ceu Juram.to p.r D.s y una Cruz seg.n dro. de Jph Rubin Bustam.te estra
viado en las R.s fabricas de tabaco de esta Ciu.d V.o de ella coll.n de
S.n Ildefonso, y haviendolo hecho ofrecio decir verd. y siendo preg.do al con
texto del escripto antecedte. Dixo, Conoce mucho a Blasina Arnal
y conocio a su marido Ant.o Bartholem difunto n.l q. fue de Plasencia, y la
dha su mug. de la V.a de Azarena, y sabe q. son matrim. tienen p.r su hijo a
Ant.o Celedonio a quien ve desde de edad; y tambien le consta p.r razon del mucho
conocim.to con dicha familia, que los Abuelos paternos del sus dhos fueron
[illegible] Bartholem; y Juliana Vazquez, naturales de aque
llos Paizes, y los maternos, P.o Anttn.o Arnal, descendiente de la villa de
Ydalmi, y D.a Catholina de Vega tambien apellidada Diaz, y aunque
no Conocio a dhos Abuelos, pero lo sabe a ciencia cierta por oidas a personas
mayores y mucho ancianos, y particularmte. a algunos que han venido de
Plasencia, Ymediante el conocim.to de todos de esta familia y de otros vezinos de
todos sabe, son todos Christianos Viejos de limpia sangre deven
dencia y generacion, no castigados ni penitenciados por el santo
oficio de la Ynquisicion ni por otro Tribunal alguno con pena Ynfa
matoria, ni usado de oficios viles ni mecanicos por donde tenerse
an ni degeneren de su buen procedimiento Vida y Costumbres
si otra cosa en contrario de lo mencionado huviera el testigo
lo supiera por la grande razon, y le consta tambien la buena
Crianza que hasta aqui le han dado a el referido Antonio Ce
ledonio los dhos sus Padres; y en quanto a la legitimidad de
todos los sus dhos; y en lo necesario se remite a las fees que
presentadas; y que quanto lleva dicho y depuesto es publico y
notorio a publica voz y fama donde quiera como el testigo lo sa
be por ser de conocer y la verd. so cargo del juram.to que tiene fho.
lo firmo, y que es de edad de veinte y seis a.s =

Joseph Rubin Bustamante

Juan Bern.do Gomez

Lindia

Auto — En la Ciudad de Sevilla, en nueve de Septiembre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

En mill settecientos, setenta, y ocho a. el S.or D.n Joseph de Mendoza y Jordan, theniente ... de esta ciudad haviendo visto la particion que antecede, su merced Dixo la Aprobaba y Aprobo, y en ella para su validacion interpuso su authoridad y decreto judicial quanto puede y ha lugar de derecho; y mando se le entregue a esta parte, como lo solicita, y por este su auto asi lo probeyo y firmo = de que doy fee.

D.n Joseph Mendoza y Jordan

Ante mi

Juan Bernard.o Gomez

E.s de Andra

C.a f.r

rl

San Felmo 16 de setiembre de 1778

Manuel de los Santos y Fernandez, natural de la villa de la Puebla de Guzmán, de edad de 11 años.

Recibido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio 205.

88

Portodon tres s.res Diputados a instancia del S.r Inquisidor D.n Julian de Amenoy =

Nota„ En 28 de Diciembre de 1786 ledi gratis ala Madre deste Colegial copia certificada dela partida de entierro desu marido = D. Fuero

S.or Don Juan Manuel
de Vivero. 39

Muy señor mio,
y Am.o El Dador
de esta es el Hijo
Muchacho mi aija-
do, q.e para con el
y sus papeles â ver
âVm. como su espe-
cial favorecedor, y
en su vista se sirvâ
a decirle lo q.e há
de hacer, comuni-
candole qu.tos necess.
sean de su maior sa-
tisfac.on â su afmo Paj.
Serv.r y Am.o
El qu.e Amerto

SEñor Contador D. Fran.co Antonio de Fuero Hevia -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Alvo santos y Fernandz, â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 20 de Abril de 1778

Rivero   Lazcarbal   Leizeno -

Reconocido: esta vano, y de rezivo:
Ser.ª L. 7re 16. d 1778

J. D. Rodriguez

Vim.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

Certifico Yo Dn. Rodrigo Alvarez Macias thte. Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Cruz desta Villa de la Puebla de Guzman q. en uno de los Libros de Baptismos q. esta Yglesia tiene en su Archibo al folio 435 está un Capitulo que sacado a la letra es del tenor siguiente =

En la Villa de la Puebla de Guzman en diez y ocho dias del mes de Abril de mil setez. sesenta y siete as. Yo el Dn. Rodrigo Alvarez Macias thte. de Cura en la Parroql. de Sta. Cruz desta Villa, Baptizé solemnemente á Manuel, hijo de Manuel de Seruc, y de Ysabel fernandez, su legma. muger, nació en diez y siete dias de dho mes, y fueron sus Padrinos Juan Gonz. Castro y Juana Martn. Moros tratos de Casar, todos Vez. desta Villa, a los quales advirtié la Cognacn. espal. que han Contraido, y la obligacn. de enseñar la Doctrina Xpna. a su Ahijado, y lo firmé = Dn. Rodl. Alvz. Macias =

Asimismo Certifico q. en uno de los Libros de Casamtos. y Velns. que esta Ya. tiene en dho Archibo al folio 208 buelta está un Capitl. q. sacado a la letra es como se sigue =

En la Va. de la Pa. de Guzn. en treinta dias del mes de Mayo de mil setez. Cinqta. y quatro as. Yo el Dr. ... Castro thnte. de Cura en la Parroql. de Sta. Cruz desta Villa, Casé por palabras de presente q. hicieron legmo. Matrimo. á Manuel de Seruc, hijo de Franco. de Seruc, y de Franca. Thomaza, su legma. muger, con Ysabel ferz., hija de Esteban Dominguez, y de Lucia Gomez su legma. muger, aviendo sido amonestados en tres dias de fiesta a lo ofertorio de Missa mayor, confesados y Comulgados y examinados en la Doctrina Xpna. segun lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, y no aviendo resultado impedimto. q. ser parientes en tercer grado de Consanguinidad

guinidad q. Su Santidad les tiene dispensado los Cassé
Con Despacho del S.r Prov.r y del Not.o fran.co Ramos dado
en Sevilla a 22 de mayo de dho año, y siendo testigos
Roman Marquez, Ju.n Gonz.z Menis, y fran.co Almeida,
todos Vez.s desta Villa, y lo firme = D.r Ju.n Perez Carr.co =

Otrosi = En 27 de febrero del 1759 Yo D.n ferr.do Vasquez then.te de Curas
di las Bendiciones nupciales a los Contenidos en este Capi-
tulo, y lo firme = Vasquez =

Certifico assi mismo q. en Uno de los Libros de Bautismos q. dha Yglesia
tiene en dho Archibo al folio 146 Buelta está Un Capit.o q. su tenor
a la letra es el Sig.te =

En la Villa de la Puebla de Guzman en Veinte y cinco
dias del mes de Marzo de mil setez.s y Veinte y siete a.s
Yo D.n Ju.n Sanchez Cavallero, Cura de la Parroquial
de S.ta Cruz de dha Villa Baptizé Solemnemente
à Manuel, y a Maria, mellizos, hijos de fran.co Santos,
y de fran.ca thomaza, su leg.ma Muger, y nacieron en
dho dia Veinte y cinco, fueron sus Padrinos Melchor
Macias, y Maria Martin, su leg.ma Muger; todos Vez.s
desta dha Villa a los quales dhos Padrinos avisé el
Parentesco Espiritual que han Contraido, y la oblig.on
de enseñar la Doctrina Xpna. a sus Ahijados y lo
firme = Juan Sanchez Cavallero. ___

Assi mismo Certifico q. en el mismo libro de Baptismos al folio 258
Buelta está Un Capit.o que su tenor a la letra sacado es el Sig.te =

En la Villa de la Puebla de Guzman en diez y
ocho dias del mes de Nov.re de mil setez.s treinta
y tres, Yo D.r Ju.n Sanchez Cavallero Cura de la Parro-
quial de S.ta Cruz desta dha Villa Baptizé Solem-
nemente à Ysabel, hija de Estevan Dominguez y
de Lucia Gomes, su Muger, y nació en catorze
dias de dho mes, fueron sus Padrinos Benito
Dias, y Cathalina ferñz hija del dho Benito Dias,
y de Maria Alfonso, su Muger, a los quales dhos.

Padrinos avisé la Cognaz.^on^ Espiritual que han
Contraido, y la obligaz.^on^ de enseñar la Doctrina
Xpña. asu Ahijada, y lo firme = Ju.^n^ Sanchez Cav.^ro^ =

Con cuerdan Con sus originales que ban Vier, y fielmente sacadas
dedhos Capitulos a que me Refiero, y para que Consten donde
Convenga doy las presentes En dha Villa de la Pu.^a^ de Guzman
a treze días del mes de Agosto de mil setez.^os^ setenta y ocho a.^s^ y lo
firme

D.^n^ Rodrigo Alvarez Macias

D.^n^ Rodrigo Alvarez Macias Pro.^ro^ Cura Then.^te^ de esta Parroq.^l^ de la
Puebla de Guzmán, y q.^e^ aùsto la Colet.^n^ p.^r^ aucencia del Colector Pontifico
q.^e^ en el mismo Com.^te^ donde se escriven las Personas, q.^e^ mueren, y de entre
[illegible] Parroq.^l^ [illegible] Capitulo al f.^o^ 154 q.^e^ sacado a la letra
es del thenor sig.^te^ =
+ Manuel de Vera, [illegible], q.^e^ fue de Ysabel Ortiz, murio,
en d.^o^ dia veynte, y quatro de Febrero, se enterro en el
[illegible], no testo [illegible] [illegible] [illegible]
ordinario =

Concuerda con su Original de donde saque dho. Capitulo, q.^e^ và bien, y fiel-
mente a la letra, a q.^e^ me refiero, y p.^a^ q.^e^ conste donde Convenga doy la
presente, q.^e^ firmo en la Puebla de Guzman à treze días del mes de Agosto
de mil setecientos setenta y ocho a.^s^ =

D.^n^ Rodrigo Alvarez Macias

Juan Rodriguez Harfan de los Todos S.^tos^ pp.^co^ del cabildo, y
Rentas de este Lugar de la Puebla de Guz.^n^ Zertifico, y doy fe que
D.^n^ Rodrigo Alvarez Macías Pro.^ro^ de esta vezindad p.^r^ quien
son dadas, y firmadas las Zertificaciones antecedentes, es
Theniente de Cura de la Unica Yglesia Parroquial de este



veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Lugar, y por aucencia del Colector de Testamentos de dha. Parroquial esta encargado en el Despacho de la Colecturia, y como atal esta despachando los negocios de ella, y Administrando los S.tos Sacramentos â sus Feligreses, y la letra, y Rubrica q.e al pie es expresa su nombre es propia suya, y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus Escritos â los q.e he visto dar entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y p.a q.e de ello conste donde combenga de pedim.to de la p.te interesada Doi la presente en el Lugar de la Puebla de Guzman â treze dias del mes de Agosto de mil setecientos, y Setenta y ocho años.

En testim.o de verdad

Juan Rodriguez
Notario



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Pedro Santiago Beltran en nombre de Ysabel Fernandez viuda de Manuel de Teruel vecina del lugar de la Puebla de Guzman ante Vmd como mejor proceda parezco y digo que necesita mi parte hacer Informacion de limpieza de sangre para un hijo menor que tiene llamado Manuel de Teruel por tanto

Suplico a Vmd se sirva dar su comision a las Justicias del lugar de la Puebla de Guzman para que admitan a dicha mi parte la expresada informacion y que sea con citacion del sindico General y fha se la entreguen a mi parte para los fines que le combenga pido Justicia Juro ett.

Pedro Santiago Beltran

Auto — Las Justicias del lugar de la Puebla de Guzman en vista deste Auto que se les da de mandamiento y comision en forma con citacion de los Sindicos Procuradores General y Personero del comun de esta Parte la Informacion que ofrece y dada en la parte que basta interponiendo en ella su Autoridad y Decreto Judicial se le entreguen original para que use della como le combenga asi

lo mando el Sr. Lizdo. Dn. Roque Diaz Andujar el Castillo Abogado de los Rs. Consejos Corregor. Justa. mayor y Capitan a Guerras de esta Va. y su Condado Niebla y Agosto, treinta y uno de mil setezs. Setenta y ocho =

Diaz Andr.

Franco. de Pablo Velasquez

Auto — En el Lugar de la Puebla de Guzn. a cinco dias del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta y ocho años. Su md. el Sr. Tjo. de la Feria Alcalde en vista del Auto Comicion antecedente, y de las cinco Partidas de Bautismo, Casamtos. y de Entierro, q.e contiene el Pliego, q. le acompaña, y le ha sido presentado pr. Ysabel Ferrz. Vda. de Manuel de Jesus Vezina de este Lugar Dixo: q.e aceptaba y acepto la Comicion que se le confiere, y en uso della mando poner pr. Cabeza de estas diligencias el citado Pliego de Partidas de Bautismo, Casamtos. y Entierro, y q.e se le haga saber a dha. Ysabel Ferrz. presente los Testigos de q.e ha de valerse pa. la Informacion q.e pretende hazer para la que se citen a los dos Sindicos general, y Personero, y fha. Traigase pa. proveer, y por este su auto assi lo mando



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Smñd. y firmo=

Ortega

Juan Rodriguez

Notifon. a Ysabel Frnz

En dho. Lugar dho. dia mes y año Yo el ssno notifique, e hize saver lo mandado en el auto antecedente a Ysabel Frnz. Vda de Manuel de Jesus contenida en el en su Persona de q.e quedo entendida =

Juan Rodriguez

Otra al Sindico Procurador

En el mismo Lugar dia, mes, y año dhos. Yo el ssno cite como se manda en el auto de arriba para la Informacion q.e solicita hacer Ysabel Frnz. a Estevan Gom.z Sindico Procurador gral. de este Lugar en su Persona de q.e quedo entendido =

Juan Rodriguez

Otra al Sindico Personero

En el propio Lugar dia, mes y año dhos. Yo el ssno cite para la Informacion, q.e solicita Ysabel Frnz. pte actora como se manda, por el auto de arriba

â Andrez Garcia de ... Sindico Perzonero de l pp.co
de este Lug.r en su Persona de q.e quedo entendido=

Declarac.on de Juan Sanchez Cavallero

En el Lugar de la Puebla de Guzman â cinco dias del mes de Septiembre de mil setecientos, y Setenta y ocho años ante S.m.r.d. el S.or Josef de la Feria Alcalde, y Juez de Comicion de presentacion de Isabel Frnz. V.da de Manuel de Jesus parecio p.r Testigo Juan Sanchez Cavallero de este Vezino de este Lug.r al qual s.m.r.d. recivio Juram.to q.e hizo p.r Dios n.ro S.or y una señal de Cruz conforme â d.ro. y prometio decir verdad en lo q.e supiere, y fuere preguntado y siendolo con arreglo al Pedim.to q.e motiva estas diligencias Dixo: que conoce de vista, y comunicacion â Manuel de Jesus, hijo menor, q.e quedo por muerte de Manuel de Jesus ya defunto, y de Isabel Frnz. su viuda, q.e lo presenta, y sabe, q.e el d.ho. menor es hijo de los sus d.hos. q.e p.r tal ha visto, q.e lo han criado, y educado, y es tenido, y comumm.te reputado, y sabe, q.e el d.ho. Manuel de Jesus defunto es hijo de Fran.co de los S.tos y de Fran.ca Thomasa

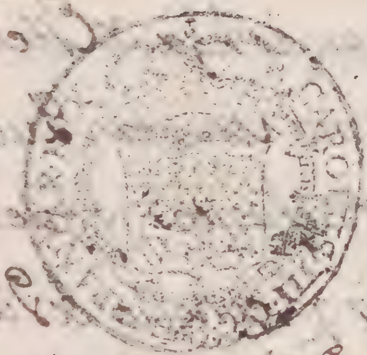
45

su lexitima muger, y q.e la explicada Ysabel Fernz.
Viuda Madre de dho. Menor es hija de Estevan Domingz.
y de Lucia Gomez, su lexitima Muger, Que todos los dhos.
Abuelos del Menor ya son Defuntos, y fueron naturales
y Vezinos de este Lugar â los q.e conocio de Vista, y comuni-
cacion el Testigo, y sabe q.e fueron Christianos Viejos
limpios de toda mala Casta de Raza de Judios, Herezes,
Negros, y Mulatos, y que no han cometido delito por
q.e deban haver sido Castigados por Tribunal alguno
de q.e les resulte infamia, y q.e no han Exercido Oficios
Viles lo q.e sabe el Testigo p.r lo q.e havisto, y conocido
y ha oido â otros sus Mayores. Y q.e lo q.e ha dicho, y
declarado es la Verdad, so cargo del Juram.to q.e tiene fho.
q.e es de edad de cinquenta, y ocho años, y lo firmo con
Smd. =

Juan sanchez caravallero

Testigo Juan Gonz.z Zerpa

En dho. lugar dho. dia, mes y año ante Smd.
dho. S.r Alcalde Juez de Comicion de la misma pre
sentacion parecio p.r Testigo Juan Gonz.z Zerpa Vezino
de este Lugar, el qual p.r ante mi el ess.no Smd. le re-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

civio Juram.to q.e segun forma de dro. hizo p.r Dios nro.
S.or y una S.ta Cruz p.r el q.e ofrecio decir, y siendo pre
guntado p.r el Pedim.to q.e motiva estas Diligencias
Dixo: que conoce á Manuel de Jerez Menor conteni-
do en el Pedim.to y sabe, q.e es Hijo de Manuel de los S.tos
ya defunto, y de Ysabel Fern.z su Viuda, q.e como tal
ha visto, q.e lo han criado y educado, y es tenido, y
reputado comum.te en este Pueblo, y asimismo sabe, q.e
el dho. Manuel de los S.tos (Calgo) de Jerez fue Hijo de
Fran.co de los S.tos y de Fran.ca Thomara su legiti-
ma Muger y q.e la dha. Ysabel Fern.z Viuda fue
Hija de Estevan Domingz. y de Lucia Gom.z su legi-
tima Muger, q.e todos quatro Abuelos del Menor
Son ya defuntos, á los q.e conocio de Vista y Co-
municacion el Testigo, y sabe q.e fueron natura-
les, y Vezinos de este Lugar, limpios de toda mala
Casta y Raza, no Decendientes de Judios, Moros,
ni otra Secta, ni Recien convertidos a nra. S.ta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

las, ni con tacha de Negros, ni Mulatos, y q.e no fue-
ron Castigados por el Tribunal dla Ynquicicion, ni
otros de donde les resultara infamia, y q.e no Exercieron
oficios viles, sino q. los han visto bien recividos en es
te Pueblo, lo q.e sabe p.r el Conocim.to q.e ha dicho tuvo
dlas Personas referidas, y p.r lo q. ha oido a sus Mayo-
res, y q.e lo que ha dicho, y declarado es lo q.e sabe y
puede decir en razon dlo q.e se le ha preguntado, y
es la verdad so cargo del Juram.to q.e tiene ffho. y q.e
es d. sesenta y seis años a diferencia corta no firmo p.r
q.e dixo no saver lo hizo Smrd. dho. S.r Alcalde =

Solis   Ante mi   Don Lorenzo Juan Fernandez

Declarad.n d. Juan Galan

En el mismo Lugar en los referidos dia mes,
y año ante Smrd. el S.r Alcalde dla misma presen
tacion parecio p.a Testigo desta Ynformacion Juan
Galan Vezino de este Lugar del qual Smrd. recivio p.r

ante mi el Sr.no Juram.to q.e hizo p.r Dios nro. Sor. y una
Cruz segun forma de dro. p.r el q.e ofrecio decir Verdad
y siendo preguntado p.r el Pedim.to Cabeza de estas dili-
gencias Dixo: que es cierto q.e Manuel de Jesus, menor
contenido en el dho. Pedim.to es hijo lexitimo, y de lexiti-
mo Matrimonio de Manuel de Jesus, ya defunto, y de
Ysabel Frnz. su Muger Vezinos de este Lugar, y co-
mo tal ha visto q.e lo criaron, alimentaron, y educa-
ron, y es tenido, y comunm.te reputado en este Pueblo,
y q.e sabe assimismo q.e el dho. Manuel de Jesus, De-
funto, fue hijo de Fran.co de los S.tos y de Fran.ca Tho-
masa, su lexitima Muger, y q.e la dha. D.a Ysa-
bel Frnz. es hija de Estevan Dominguez y de Lucia
Gomez, su lexitima Muger, y todos quatro Abue-
los del Menor, son ya defuntos, a los quales cono-
cio el Testigo de vista, y comunicacion, como tam
bien a los dhos. Padres del Menor; y sabe q.e unos, y
otros fueron naturales, y Vezinos de este Lugar, co-
mo de presente lo es la Viuda, los q.e fueron lim-
pios de toda mala casta, y Raza, no decendientes de
Judios, Moros, ni otra secta, ni Recien convertidos
a n.ra S.ta Ley, y q.e no cometieron delito p.r el que
mereciesen ser Castigados p.r el S.to Tribunal de la
Inquicicion, ni otro alguno, de q.e les resulta se

infamia, y q.e no Exercieron en su tiempo Oficios
Viles, sino conservaron su buena opinion exercittando
se en los trabajos, y Oficios honestos, q.e ofrece
esta Vezindad, en la q.e la dha. S.ra conserva su buena
estimacion lo que sabe el testigo p.r el conocim.to que
de dha. Familia ha tenido, y tiene, y p.r lo q.e en razon
dello ha oido a sus Mayores. Y q.e lo q.e ha dicho, y de-
clarado es la verdad so cargo del Juram.to q.e es de edad
de setenta años a diferencia corta no firmo p.r q.e dixo
no saver, firmolo s.m.rd. dho. S.r Alcalde=

Dilix.a En el propio Lugar dia, mes, y año ante s.m.rd. dho. S.r
Alcalde Juez de Comicion p.r ante mi el ss.no parecio pre-
sente D.a Ysabel Frnz. S.ra p.te actora en estos autos, y Di-
xo, q.e p.r aora no pretende valerse de mas testigos q.e los
Examinados, y p.a q.e conste lo mando s.m.rd. poner p.r
dilix.a q.e firmo=

Auto En el Lugar de la Puebla de Guzman a cinco dias del
mes de Septiembre de mil setecientos, y setenta, y ocho a.s
el S.r Josef de la Feria Alcalde mas antiguo del

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y Juez de Comicion en estos autos en Vista de la Ynformación antecedente, y de q.e los Testigos de ella son Personas de toda satisfación, y Verdad, Dixo: q.e p.a su Mayor Validación la aprobaba, y aprobo, é interpone en ella su authoridad, y Decreto Judicial, quanto puede, y ha lugar en drô. y mando q.e original se le Entregue á la p.te p.a el efecto q.e la ha pedido. Y p.r este su auto assi lo proveyó S.md. y firmo =

[illegible]

{ San Telmo 27 de Setiembre de 1778. }

D.ⁿ Pedro Fournet y Molony, Natural de la villa de Chiclana, de edad de 11 años.

Recibido y S.ᵈᵒ en el libro 9 de Colegiales al folio 206.

A este Colegial lo remitió el Sr. Diputado D.n Martín Antonio de Olarabal =

Fuero

SEñor Contador D.^n Fran.^{co} Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Pedro Josef Forné â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 20 de Abril de 1778

Rivero — Olazabal — Lerens

Reconocdo y esta Bueno y de Servicio Sevilla 27 de Sepbre de 1778

Dr. Rodriguez [illegible]



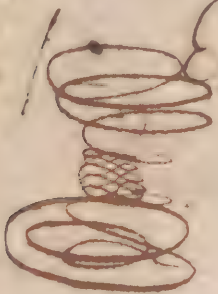
Extrait des Registres de l'eglise parroissiale St pierre de beynat archiprêtré de Brive dioceze de limoges.

L'an mil sept cens trente et le vingt-unieme jour du mois de juillet est né et le vingt deuxieme a été baptisé jean-françois fournet fils de jean Hôte et de marie simon sa femme habitant du bourg de beynat ; a été parrein jean-françois grezes et marreine marie lasserre touts de la parroisse de beynat qui ont dit ne savoir signer de ce requis

Bouzonie curé de beynat

je soussigné atteste que l'extrait cy dessus a été tiré mot a mot des susd. Registres. delivré a beynat ce vingt trois du mois de novembre de l'année mil sept cens cinquante sept.

Ramade curé de beynat



50ll

Testimº { Dn. Miguel de los Reyes, Notario Archta
de la Audiencia y Curia Episcopal de esta
Ciudad de Cadiz; doi fee y verdadero Certi-
ficado que entre los ramos de autos de Matri-
monio, que se componen los Legajos de Matri-
monios, que paran en ese Archivo de
mi Cargo actuados en dha Curia en el
año pasado de mil setecientos cinquenta
y siete; ai unos â favor de Juan Forner
y Cathalina Molony, para el Matrimº
que entre sí solicitaron Contraer, en
los quales se halla inserta una Certifn.
al parecer de Bapmo cuio tenor es el sigte

Certifn. { Yo Dn. Joseph Felis Albors, Thte
de Arcipreste del Sagrario de esta
Santa Ygl.a Cathl. Certifico, que en
uno de los Libros de Baptmos de



esta Parrochia â fol. ciento y
veinte y ocho, la primera partida
de la primera plana es del thenor
Partida { sigte = En la Ciud. de Malaga

el Dia diez y ocho de Agosto de
mil settecientos y treinta y quatro
años; Yo D.r Fran.co de Soxes, Arcipres.te
del Saxrario de esta S.ta Yglesia
puse Oleo y Chrisma, â Cathalina
hija leg.ma de Thimoteo Molony,
y de Leonor Canelys, por hauerle
echado Agua, en caso de necessidad,
el R. P.e F. Juan Falon, Religioso
del S.r S.n Agustin; declaro su P.e
no tener otra de este nombre, y
aseguro con Juram.to que nacio
el dia ocho del corriente: fue su Pa-
drino la tuvo â los oleos, el R. P.e
F. Guillermo Ria, con Licencia
del S.r Provisor y de su Prelado,
saue su Oblig.n y lo firmé = D.r
Fran.co de Soxes = Concuerda esta
partida con la Orig.l de dho Libro
de Bap.mos que queda en el Archivo
de esta Parroquia, â que me
refiero; y p.a que conste di la pres.te

en Malaga en siete dias del mes de Abril de mil settecientos y cinquenta y cinco años = Dn. Joseph Feliz Albores ———

Ana Certif.r conquerda con su original, en los prevenidos autos Matrimoniales, que quedan en este Archivo â que me remito, y para que conste donde convenga de pedimento de parte q. manif.o ser lo legitima, doi el pres.te que signo y firmo en Cadiz â Once de Septiembre de mil settecientos setenta y ocho a. =

=Cº Vºi=

Miguel de los Reyes
N.o Archt.a



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo D.n Josef del Villar de Vago Cura propio del Sag.rio en la S.ta Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz que en un libro de Matrimonios de los q.e estan en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas q.e en ella se han casado, está un Cap.o firmado del tenor siguiente

En Cadiz veinte y tres de Mayo de mil setecientos cinquenta y siette S.r Yo D.n Fran.co Roldan cura Th.e en el Sagrario de la S.ta Yg.a Cath.l de esta Ciudad aviendo precedido lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento, y en virtud de Mandam.to del S.r Provisor, casé p.r palabras de presente que hizieron verdadero y legitimo Matrimonio à Juan Forni natural de la Villa de Bynar del obispado de Limosin en Francia, hijo de Juan Forni, y de Maria Simon: Con Cathalina Moloni natural de Malaga hija Thimoteo Moloni y de Leonor Carelina q.e fueron testigos D.n Domingo Ferri D.n Claudio de Merè y D.n Juan Lenorman, todos vezinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = D.n Fran.co Roldan

El qual Capitulo concuerda con su orig.l que queda en d.ho Libro a fojas cinquenta y cinco, vuelta, a q.e me refiero y p.a que conste doy la presente en Cadiz a onze de Sep.bre de mil setecientos setenta y ocho.

D.n Josef del Villar de Vago

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

Certifico Yo D. Josef de Villanueva [illegible] Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz, que en un libro de Matrimonios del Sagrario [illegible] en el Archivo de los Curas [illegible] de las personas que en el se han Casado, está una partida formada del tenor siguiente:

En Cadiz veinte y tres de Mayo de mil setecientos cinquenta y nueve, Yo el Dr. Francisco Roldan Cura [illegible] de la Sta. Iglª Cathl. de esta Ciudad aviendo precedido lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento [illegible] casé [illegible] que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Juan [illegible] natural de [illegible] hijo de [illegible] con [illegible] hija de [illegible] y fueron testigos D. Domingo [illegible] D. Claudio [illegible] vecinos todos de esta Ciudad y lo firmé en [illegible] = Dr. Franco. Roldan.

[illegible] que [illegible] a lo que [illegible] consta [illegible] que [illegible] la [illegible] en Cadiz [illegible] de mil setecientos setenta y [illegible]

Dr. D. Josef de Villanueva



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

D.n Juan de Abad Melendez Cura de las Igl.as de la V.a de Chic.a de la front.a certifico q.e en diferentes Lib.os de Bapt.smos y Entierros q.e se hazen en esta Parr.a a sus folios correspondientes, se hallan las partidas q.e a la letra son como se sigue =

Bapt. Lib. 29 folio 104.

Baptismo del Colegial ~ En la Villa de Chiclana de la front.a en diez y siete dias del mes de Nov.re de mil setez.tos sesenta y siete a. Yo D.n Fran.co Garcia de Espinar Cura then.e en la ausen.a del S.r Rector de esta V.a baptize a Pedro Ignacio, q.e nacio el dia diez y seis del mes de la fha. hijo leg.mo de D.n Juan Torné, N.l de Veinat Obpado de Lemosi, y de D.a Catalina Moloni, N.l de Malaga, y casados en la Ciu.d de Cadiz y Vez.os de esta V.a fue su Padrino Pedro Suiex, a q.n adverti el parent.co y oblig.on = D.n Fran.co Garcia de Espinar

Entierro Lib. 8. folio 143.

Entierro de la Madre del Colegial ~ En diez y seis de Nov.re de mil setez.tos sesenta y siete a. se enterró en esta Parr.l con oficio de medias honras D.a Cathalina Molone, mug.r de D.n Juan Torné, Vez.os de esta V.a Recivió los S.tos Sacram.tos = Canto =

Ent. Lib.o 9. folio 156.

Entierro del Padre del Colegial ~ En diez y siete de Julio de mil setez.tos setenta y ocho a.

se enterró en esta Parrl. con oficio de Medias honras co-
mo lo acostumbra la Ven. Clerecía del Ssmo. Sacramto.
Dn. Juan Fornel Nl. del Lugar de Reina Obpdo. de Di-
mois Reino de Francia, marido de Da. Maria de Casas y
vno de los herms. de dha. Ve. Clerecia; Vezo. de esta Vd.; testó en
diez y seis de Jun. de el año de la fha. ante dn. Antonio Gil de
Zevallos Essno. de el nro. de esta p. su alma e intencn. se le
cantasen tres Misas Rezadas quarta parte p. esta Colectn. y las
demas á volunt. de sus Albaceas q. lo fueron dn. Este-
van Fornel, dn. Juan Soler y a [illegible] los Sres. Sacramto. = dn.
Pedro Garcia de el Canto =

Son copias de sus originales á q. me refiero: y p. q. cons-
te doy las presentes en la expresada Vl. de Chiclana á nueve
de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho a. =

Certificaciones a p.

Cara de la Parroquial

Spreª seles ha dado y da entera fee y credito en todos Juicios y para que conste firmamos la presente en la villa de Chiclana dela frontera fha ut retro.

Juan Gomez Moreno
essno

Jph. Salvad. Rendon Palomino



treinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

Pedro Josef Firne natural y vecino desta ciudad ante V. como mas por dro haia lugar, y sin perjuicio de otro qualquier otro que me compete paresco y digo combiene a el mio se me admita Informacion suma ria de testigos q. incontinenti ofresco los que seran examinados por los capitulos siguientes —

Primeramente si saven soy hijo lexmo y de lexmo matrimonio de dn Juan Firne natural de Vieira obispado de Lemos y de da Cathalina Molon que lo fue de Malaga: si les consta q ambos son defuntos y si soy de edad de poco mas de diez años remitiendose en caso necesario a las certificaciones de Baptmos Casamtos y feés de muertos q. Presento y con el juramento necesario presento ———

Item si les consta q los referidos mis Padres como sus accendientes por una y otra linea fueron y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, Mulatos Moriscos, Hereges Gitanos Negros ni recien con-

bernidos, a nra. Santa fee Catholica ni
Castigados ni Penitenciados por el Santo tri-
bunal dela Ynquisicion otro alguno Con pena
afrentosa ni infame como tampoco exercido
oficios vajos viles ni mecanicos antes si han
sido tenidos y comunmente reputados por
gente de buena opinion, credito y fama
Sobre q. diran los testigos lo q. le conste
~~y de pu~~ Co notorio pu. voz y fama. Por tanto =
A V. Suppco. q. haviendo por presentadas las enunciadas
fees, se sirva admitirme la Informacion q.
ofrezco, y dada q. sea en la parte que
baste, se me entregue original para
el uso de mi recurso interpuesta la autho-
ridad y Judicial decreto de su oficio pues
assi es Just. q. pido Costas en lo necesario ju-
ro y Para ello etc.

Pedro Jose Torre

Auto / Por presentado con las Certificaciones que
refiere unas y otras, y en atencion de la In-

57

formar q. ofrece y los testigos q. presentare se examinen al contenido de este escrito, y practicado ditos. Lo mandó el S.or D.n Juan Josef de Arias, Abogado de los R.s Consejos Correx.or Cap.n aguerra, Juez conservador de Alcav.s y Subdelegado de R.s Rentas de Chiclana de la frontera en ella a doce de Sep.re de mil

Ms. Setez.s setenta y ocho

Arias

Ante mi

Nicolas Valverde Romero

Not.n

Incontinenti Yo el ess.no hize saber y notifiqué lo mandado p.r el auto anterior, a D.n Pedro Josef Forné en su persona doy feé.

Valverde Romero

Informar
tt.o
d. Juan No-
billa

En la villa de Chiclana de la frontera a doce de Sep.re de mil setecientos setenta y ocho años el S.or D.n Juan Josef de Arias, Abogado de los R.s consejos Correx.or Cap.n aguerra, Juez conservador de Alcav.s y Subdeleg.do de R.s Rentas Prov.es de ella, la parte para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Nº

...tos á Juan Solilla de este vecindario ... doy fee conozco del qual ... presencia recivio juram.to q.e hizo p.r Dios n.ro S.r y una S.ta cruz segun dro, en cargo del qual prometio decir verdad, y siendo preg.do al tenor del Pedim.to anterior, y particular contexto que comprehende á cada uno dello, respondio lo siguiente

1º Al primero capitulo dixo: conoce de vista trato y comunicacion al q.e lo presenta, y save es hixo leg.mo y de leg.mo matrimonio de D.n Juan Jorge Torne, natural de Viena, obispado de ... y de D.a Cathalina Molini que lo fue de la Ciu.d de Malaga, a los q.e igualm.te conocio y asi mismo le consta que ambos son defuntos, como que el que lo presenta es de edad de dies años poco mas, y para mas seguridad de su dho se remite a las certificaciones de Cap.s Casam.to y fees de muerte presentadas q.e ha reconocido, y a q.e se remite y responde



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Al segundo cap.^o dixo le consta que assi los referi-
dos D.^n Juan Forne y D.^a cathalina molani como
sus Padres Abuelos y demas ascend.^tes por una y
otra linea fueron y han sido christianos viejos
limpios de toda mala raza, de Moros Judios
Mulatos moriscos, Negros Hereges Gitanos, ni
recien combertidos a nra S.^ta fee catholica, no
castigados ni penitenciados p.^r el S.^to tribun.^l
de la Inq.^on ni otro alguno con pena afrenta
sa è infame, como ni tampoco exercido oficio
vajos viles ni mecanicos, antes si haviendo
tenidos y comunm.^te reputados p.^r gente de
buena opinion credito, y fama, lo q.^e sabe el t.^o
el conocim.^to que de algunos tubo, y oy darasus
mayores y mas ancianos y resp.^os
y que quanto lleva dho y declarado es pu.^co y notorio
pu.^ca voz y fama sin cosa en contrario y la
verdad en cargo de su Juram.^to q.^e tiene hecho
tiene en q.^e se afirmo lo firmo y que es de
edad de cincuenta y ocho años firmolo
Firmo dho S.^r Corregidor è yo

M.^r el es.^{no} que de ello doy fee

Juan Soleilla

Ante mi

Juan Salvador Ba...

Otro
P.^o
Pedro Solier

Incontinenti de la entrega presentaz.^n y para esta informaz.^n dho S.^r Correxo.^r recivió juram.^{to} de Pedro Solier vecino de esta ciu.^d a q.^n doy fee conosco, el qual lo hizo p.^r Dios n.^{ro} S.^r y à la S.^{ta} Cruz segun dro. en cargo del, prometió decir verdad, y siendo preguntado al contexto de los particular.^s q.^e comprehende el Pedim.^{to} anterior, a cada uno dellos respondio lo sig.^{te}

1.^o Al primero capitulo dixo: conoce de vista y comunicacion al q.^e lo pres.^{ta} y le consta es hijo leg.^{mo} y de leg.^{mo} matrimonio de D.^n Juan Tornè nat.^l de Tremp obisp.^{do} de Lerida y de D.^a Cathalina Moloni q.^e lo fue de la ciu.^d de Malaga, à los q.^e assimismo conocio el test.^{go} e igualm.^{te} save que am.^{bos} son defuntos, como que el q.^e lo pres.^{ta} es de edad de dies años poco mas, y p.^r ma.^r

legitimidad de dicho se remite à las certificaz[ione]s
de Rap[tis]mos casam[ien]tos y fees de muerte presenta
do q[u]e ha reconocido, q[u]e se remite y resp[on]de
2o. Al segundo cap[itul]o dixo save ha conocido y oydo
à sus mayores y mas ancianos q[u]e aqui los
nominados d[o]n Juan Fornèr y d[oñ]a Cat[alin]a Andoni
como sus Padres Abuelos y demas ascendient[e]s
por una y otra linea fueron y han sido christ[ianos]
viexos limpios de toda mala raza de moros
Judios Hereges Mulatos, Moriscos Negros
Gitanos, ni reçien combertidos à n[uest]ra S[an]ta
fee catholica, no castigados ni penitenciados
por el Santo Tribunal de la Inq[uisici]on ni por
otro alguno, con pena afrentosa è infame
como ni tampoco exercido oficios viles,
vaxos ni mecanicos, antes si han sido teni
dos y comunm[en]te reputados p[o]r gente de buena
opinion credito y fama. y resp[on]de
Y que quanto lleva d[ic]ho y declarado es pu[bli]co
y notorio publica voz y fama sin cosa
en contrario y la verdad, en cargo
del juram[en]to que interpuesto tiene en que
se afirmo y ratifico porque dixo no saver
escrivir y q[u]e es de edad de quarenta y quatro



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

año primero lo firmo dicho Señor Correxidor de que yo el escribano doy fee=

Arias

Ante mi Juan Baldorino

Otro

Testigo Juan Bruno

120

Y inmediatamente de la enunciada presentacion y para esta Informacion dicho Señor Correxidor recivio juramento de Juan Bruno de este vecindario al qual lo hiço ante mi el escribano por Dios nuestro Señor y una Santa cruz segun derecho encargo del prometio decir verdad y siendo preguntado al contexto del Pedimento anterior y capitulos que incluye à cada uno de ellos respondio lo siguiente

1.º Al primero capitulo dixo: conoce muy bien al que lo presenta y save es hixo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Don Juan Torrie natural de Riena obispado de Lemos





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y de Dª Cathalina Moloni q̃ lo fue de la ciu. de Malaga a los q. igualmente conocio y assimismo le consta al declarante q. ambos son difuntos, como que el que lo presenta es de edad de diez años poco mas, y para una entera se remite a las certificaciones de Baptismos, Casamientos y fees de muerte presentadas q̃ ha reconocido a q. se remite, y resp.

2º Al segundo Capitulo dixo: le consta q. assi los citados Dn Juan Tornie y Dª Cathª Moloni como sus Padres, Abuelos y demas ascend.tes p. una y otra Linea fueron y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Moriscos, Negros, Hereges, Gitanos, ni recien combertidos a n.ra Sta fee catholica, no castigados ni penitenciados por el Sto Trib. de la Ynq. ni otro alguno con pena afrentosa e infame como ni tampoco exercido oficios baxos,

9

viles ni mecanicos antes si han sido teni
dos y comunm.te reputados p.r gente de bue
na opinion credito y fama. lo q.e sabe p.r el
conocim.to q.e de algunos tubo y oydas a sus
mayores y mas ancianos y resp.de
To que quanto lleva dho y declarado es pu.co y not.o
pu.ca voz y fama sin cosa en cont.o y la verd.d
en cargo del juram.to q.e interpuesto tiene
en que se afirmo. ratifico y no la save y q.e es de edad de
treinta y tres años firmolo d.ho Lizdo. dho
s.r correxo e yo el ess.no doy fee = Enmen.do N.o =
entre renglo.s = por no saver = 8

Arias

Luis Valdovino

Auto

En la villa de Chiclana de la frontera en
doce de sep.re de mil setecientos setenta y
ocho: el s.r Don Juan Josef de Arias Abogado
de los R.s consexos correxo. cap.n a guerra
Juez conserv.or de Alcav.s y Subdelegado de r.ta
Prov.l della: Haviendo visto la Informaz.n

precedente y q. para ella por aora la parte
no intenta valerse de otros a lo mas todos
que los tres examinados, dixo la devia de
aprovar y aprovo quanto ha lugar en dro,
y mando que orig.l ô las copias q. solicitare
se le entregue a esta parte para su uso, donde
quando y como le combenga, y en todo por
ma, validacion interponia, è interpuso
su jud.l su authoridad y jud.l decreto quanto
puede y ô dro. deve, y p. este su auto assi
lo proveio y firmò

Dr. Juan Jph
de Araz

Miguel Salazar





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.



San Telmo 20 de Octubre de 1778. "62"

Juan Sanchez de Castilla, Natural de la villa de Galaroza, de edad de 10 años.

Recib.do y s.do en el libro 9 de coleg.les al fol.o 207

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero-

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan Sanches de Castilla . . . . â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 31 de Marzo de 1778

Urueta Olazabal Leirens

Reconoz.do y esta Bueno y se remito Sevilla
y octubre 20. de 1778.

D. Rodriguez

Reconozdo y esta Bueno y se Remito Sevilla y octubre 20. de 1778.

D. Rodriguez

[illegible signature]

Señor Contador [illegible]

[illegible] MAYORES, [illegible] DIPU-tados de la Universidad de Mareantes, a cuyas expensas se fundó, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extramuros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

Hemos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Muchacho [illegible] a quien se la sentará Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduría, precediendo antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el interesado la Informacion, con todas las regulaciones que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma, con arreglo à lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 31 de [illegible] de 1778

Don Andres Tiburcio Gonzales Presvitero y Cura unico dela Yglesia Parroquial dela Pura y Limpia Concepcion de esta villa de Galaroza Arzobispado de Sevilla, certifico q. en el libro octabo q. dha. Yglesia tiene de partidas de bautismos esta una al folio ciento y tres como se sigue.

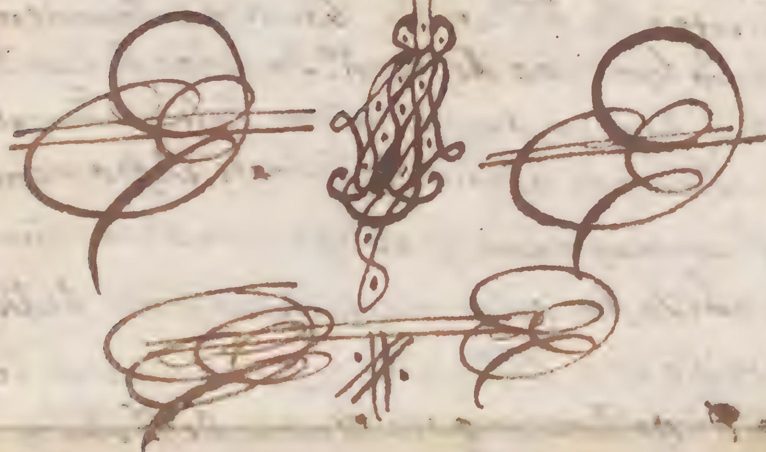
En la villa de Galaroza en doce dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y ocho años, yo el Br. Dn. Diego Dominguez Muñiz de Thobar Presvitero, Comisario del Sto. oficio de la Ynquisicion, Capellan propio y Cura unico de esta Yglesia Parroquial dela Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra de dha. villa, bauticé solemnemente a Juan Onofre Antonio, hijo legitimo de Franco. Sanchez de Castilla y de Franca. de Castilla su muger, fueron sus padrinos Julian Gonzales Lozano, y Maria de Castilla, hermanos a quienes adverti el parentesco y cognacion espiritual q. contrajeron y obligacion de enseñar la doctrina christiana asu ahijado quien nació el dia once de dho. mes y año y son todos becinos de esta dha. villa y para q. conste lo firme fecho ut supra. = Br. Dn. Diego Dominguez Muñiz de Thobar. =
Concuerda con su original aq. me refiero y paraque conste doi esta en dha. villa de Galaroza y Junio trece de mil setecientos setenta y ocho años.

Andres Tiburcio
Gonzales



Eustachio Franco. de Carvajal escno. pubco. del cavdo. y Rs. Minas de esta villa de Galaroza, doy fee como dn. Andres Thiburcio Gonzs. de quien va dada la zertificacion antezedente, es cura unico dela Yglesia Parroquial de esta dha. va., y como tal ases feligreses les está suministrando los Stos. Sacramtos.

y la firma y rubrica con que se nomina, suya
propria, y la misma que acostumbra hacer
a la que se ha dado, y està dando entera fee
y credito assi en juicio como fuera del, y p.a
que assi conste doy la presente a instancia
de parte, q. la firmo y hago mi signo en es
ta Villa de Galaroza, y Junio catorze de
mill setez.tos setenta y ocho años.=



Eustachio Fran.co
de Carbajal

65

San Felmo 23, de Octubre de 1778.

Tomás Ximenez y Rodriguez Natural de la villa de Piedra buena, en la Provincia de la Mancha; Arzobispado de Toledo, de edad de 14 años.

Recibido y sentado en el libro 9 de Colegiales al folio

El S.r Diputado D.n Juan Manuel de Rivero,
por empeño del S.r d.n Joseph Diaz Huerta, Alcalde
del crimen de la R.l Aud.a desta ciudad

✠

SEñor Contador D.n Fran.co Anton.o de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Thomas Ximenez y Rodrig.z â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa; y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 31 de Marzo de 1778.

Rivero Olazabal Lerens

t

Reconocido esta vano y de rezivo. Sevª Oct.e 23 de 1778 –

Domº Diaz Rodriguez

Lic. Pre

D.n Vicente Eusebio Fernz. Thente. de Cura de la Parroq. del S.r S. Pedro de esta Ciudad de Ciud. Rl. certifico que en un Libro de partidas de Bautismos de esta dha. mi Iglª. pergaminado y foliado que tomo principio en el año de mil setez.s y veinte; y finalizo en el de mil setez.tos treinta y quatro al folio diez y nueve buelto la segunda partida sacada a la letra es del thenor siguiente.

Partida Baptmo. del P.e del Coleg.o

En esta Iglª. Parroq. del S.r S.n Pedro de esta Ciudad de Ciud. Real en ocho días del mes de Marzo de mil setez.tos veinte y un años; Yo el Br. D.n Lucas Escandon y Ruiz Cura propio de esta dha Iglesia bauticé en ella un niño que nacio el dia catorce de Febrero proximo pasado hijo legmo. de D.n Rafael Jimenez natl. de esta Ciud. y de D.a Ynes de Velasco natl. de la Villa de Piedrabuena, y vez.s de esta Ciud. mis Parroquianos pusele por nombre Thomas fue su Padrino que le tuvo en sacro fonte Thomas Jimenez abuelo del Bautizado adbertile el parentesco Espiritual, y la obligacion de su educacion y lo firme = Br. D.n Lucas Escandon y Ruiz.

Concuerda esta partida con su original que queda en este libro a que me remito. Y para que conste lo firme a dos de Agosto de mil setez.tos treinta y ocho años.

D.n Vicente Eusebio Fernandez

Nos los ss.nos del Rey nro. S.r Escr.os del Numero





Veinte marav.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Los escrivanos de esta Ciud.d de Ciud.d R.l q.e avajo signamos y firmamos, Certificamos, y hacemos fee que D.n Vicente Eusevio Fernandez Presb.o de quien va dada la certificaz.n de la Fuente Real Then.te Cura segun, y como en ella se intitula, y la firma, q.e à el pie se encuentra es suia propia, de su puño, y le tra, y la misma q.e acostumbra hacer, y a sus cer tificaz.s siempre se le ha dado, y da entera fee, y cre dito assi en juicio como fuera de el, y para que assi conste de su pedim.to damos el presente en Ciud.d R.l a treze de Agosto de mil set.s setenta y ocho.

Bernardo Cambronero y Espinosa

Nicolas Zuluaga

Entrelin. de Verdad

Juan Davila

Cumplido lo que Dn. Rafael [illegible] de Calatayud Cura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil dieziocho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Partida de Baptismo de la Madre del colegial — En la [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] ocho [illegible] de [illegible] mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Maria de los Angeles [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sus padrinos [illegible] [illegible] [illegible] Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Los Padres naturales [illegible] Miguel de Ortega

Asimismo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mil seiscientos ochenta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Partida de Casamiento de los Padres — En la [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de mil seiscientos [illegible] y [illegible] [illegible]; aviendo [illegible] [illegible] las tres [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el Sr. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el Sr. [illegible] Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y guardando el Concilio de -

[illegible] y firmo [illegible] Fr. Manuel de Sn Ag.
[illegible] de Castilla [illegible]
[illegible] Fr. Miguel [illegible] de Casaca [illegible]
Cura [illegible] Despose y vele [illegible]
[illegible] quarenta [illegible] Matrimonio a Thomas
Ximenez hijo de Rafael Ximenez y de Mª Ynes de Velasco con
Juana Rodriguez de los Angeles hija de Manuel Rodriguez y de
Maria de los Angeles [illegible] vecinos [illegible] habiendo pre
cedido [illegible] Conmonestaciones [illegible]
dolos [illegible] testigos [illegible]
[illegible] Manuel Rodriguez y Manuel [illegible] Sevillano [illegible]
[illegible] lo firme = Fr. Manuel de Sn Agustin

Asimismo Certifico Como el [illegible] que en el Conv
[illegible] Como [illegible]
[illegible] Como Consta

[illegible] Al Colegial [illegible] En [illegible] dias del mes
de [illegible] de mil setecientos y quarenta [illegible]
[illegible] Cura [illegible]
[illegible] a Thomas [illegible]
Thomas Ximenez Manuel de Castilla [illegible] Rodriguez
[illegible] Thomas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y lo firme = [illegible]

Asimismo Certifico [illegible]
[illegible] quarenta y cinco [illegible]
[illegible]

70

[illegible]] En [illegible] de Fuenteovejuna [illegible]
[illegible]] [illegible] de mil [illegible] yo [illegible] Jph. Manuel de
Al mrn. hermº. del colegl.] [illegible] Comisario del S. Oficio [illegible] del S. [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] hixo de Thomas
Ximenez y de Ana Rodriguez su muger natural [illegible] y [illegible]
Manuel Ximenez [illegible] de Cañete [illegible] por [illegible]
San Julian [illegible] y [illegible]
[illegible] espiritual y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] = Br. Jph. Manuel de [illegible]

Administrase Comision [illegible] [illegible]
[illegible] perfeccionando [illegible]
[illegible] mil setecientos [illegible] y ocho [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] del Comisº. = Al Padre del colegial } En [illegible] de Fuenteovejuna [illegible]
[illegible] mil [illegible] [illegible] el mismo [illegible]
[illegible] Jph. Manuel [illegible] [illegible] Thomas
Ximenez [illegible] de Ana Rodriguez [illegible]
[illegible] mismo [illegible]
[illegible] = [illegible]

Concuerdan estos traslados con los originales que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] lo firmo [illegible]
de Fuenteovejuna [illegible] de Julio de mil se-
tecientos y ocho =

Frey Dn. Rafael
Flores

B Ines Rodriguez Viuda de Dn Thomas Ximenez Vecina de esta Va ante Vmd. como mas haya lugar, digo: Combiene ami dho. y al de Thomas y Rafael Ximenz mis hijos que con citazn de los Procuradores gral, y Personero se me admita informazion con los testigos que estoy prompta â presentar, sobre qe los citados Thomas y Rafael son mis hijos legitimos y de Thomas Ximenz mi Difunto Marido havidos de legitimo y Verdadero Matrimonio y qe todos nuestros ascendientes son y han sido de buenos Procederes honrrados, Christianos biejos limpios de toda mala raza como de Moro, Hereje, converso, ô Penitenciado por el Sto Oficio de la Inquisizn ni haver padecido nota de infamia ô vileza; y que los Enunciados mis hijos son bien inclinados de buena vida y costumbres en esta atenzn =

A Vmd suplico se sirba admitirme dha informazn y en su consequencia poner su informe sobre lo expuesto, y Evacuado todo se me entregue Original en publica forma para aguarda de mi

dhõ y el de dhos mis hijos en justicia que
pido & y juro=

Otrosi combiene que con la misma citazn. se
cotejen y comprueben las partidas q.e en de-
vida forma presento con sus originales poni-
endo la continuazn. en la correspondte. diligen-
cia q.e lo acredite p.a ser de justicia q.e repi-
to ut supra=

Doy fe seme entrego este escrito por Ynes Rodrigz.
Viuda dg.a a esta v.a para su presentacion oy
primero de Agosto de mil setez.s setenta y ocho
d q.e no firma porno saver=

Molina

Auto. Por presentada quanto ha lugar en dro. Reciva se
a esta parte la Informacion que ofrece con ci-
tacion de los Procuradores Sindico y Personero;
y en quanto al Otrosi se cotejen y comprueben
las partidas q.e refiere con las originales para-
dore para ello el Ntario de Urbanidad corres-
pondiente al Cura Parroco, en cuia vista se
probeera; el Sr. Juan de Ortega Alc.e ordinario
de esta v.a de Fuenbuena lo mandó y firmo en
ella á tres de Ag.to de mil setez.s setenta y ocho=

Juan Lorenzo

Ante mi
Luis Rodrigz.
Molina

N. En dha v.a dho dia mes y año Yo el ss.no notifiqué

el auto antec.te á Ines Rodrig.z Viuda de Feunia de esta V.a en persona doy fee =

Molina &c.

Citaz.n | En acto continuo Yo el Ess.no cite para lo que en el auto antec.te se espresa á Nemesio Jurado de Ortega y Thomas Robalbo Procurador Sindico General y Personero del comun de esta V.a en persona doy fee =

Molina &c.

Recado de Urbanidad. | En seguida Yo el Ess.no haviendo precedido el recado de Urbanidad corresp.te hice saver el dho auto á Frey D.n Rafael Flores del havito de Calatrava Cura parroco de esta V.a en su persona y p.a el fin q.e espresa de q.e doy fee =

Molina &c.

Inform.on testig. Lor.o Morales | En la V.a de Piedrabuena á tres de Agosto de mil setecientos setenta y ocho por parte de Ines Rodrig.z Viuda de D.n Thomas Ximenez de Feunia de esta V.a ante el S.r Juan de Ortega Alcalde ordinario de esta dha V.a para la Informacion que tiene ofrecida y le esta mandado recivir se presentó por testigo á Lorenzo Morales Vecino de esta V.a de quien su merced dho S.r Alcalde por ante mi el Ess.no tomo y recibio juramento por Dios nro Señor y una señal de Cruz en forma de dro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de q.e hizo como se requiere y vaxo del ofrecio decir verdad en lo q.e la supiere y le fuere preguntado y siendolo por el contexto del Pedimento antes dicho Dijo: que con el motivo del trato y comunicación q.e como vecino ha tenido e... con D.n Thomas Ximenez Vez.o q.e fue de esta villa sabe y le consta q.e Thomas y Rafael Ximenez contenidos en el Pedimento son hijos legitimos de aquel y de Ines Rodrig.z su muger habidos de legitimo matrimonio, los quales y todos sus ascendientes han sido y son de buenos procederes honrrados christianos viejos limpios de toda mala raza como de Moros, hereje combenso ò penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion sin haver padecido la menor nota de infamia ò vileza, y asimismo los enunciados Thomas y Rafael Ximenez son vien inclinados y de buena vida y costumbres; lo q.e asegura y puede decir y la verdad so cargo del juram.to fho en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo con su merced. Declaro ser de edad de setenta y quatro años y doy fe =

Ortega

Lorenzo moral[e]s

Antem.e Luis Rodrig.z Molina

Otro Fran.co Ortega: Luego Inmediatam.te para dha Informacion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

por parte dela Defendida Ines Rodrig.z se presenta por testigo à Juan Bernard.o ortego vecino de esta cid.d de quien se rezivio dho S.r Alcalde por ante mi el esn.o tomo y recibio juramento por Dios nro señor y una señal de Cruz en forma de dro el q.e hizo como se requiere y vaxo del ofrecio de dezir verdad en lo q.e la supiere y le fuere pregun tado y siendolo por el contexto de dho Pedim.to Dijo: Que por el trato y comunicacion q.e ha tenido el testigo con d.n Thomas Ximz y sus antepasados y ascendientes save y le consta q.e los conte nidos en el pedimento Thomas y Rafael Xi menez son hijos legitimos y de legitimo matri monio del referido Thomas y de Ines Rodrig.z todos Christianos viejos limpios de toda mala secta de moros judios herejes ni penitenciados por el Santo oficio de Inquisicion y sin haver padecido la menor nota de infamia ò vileza, y asi mismo los enun ciados Thomas y Rafael Ximz son vien inclinados y de buena vida y costumbres y que es quanto save y puede dezir y la verdad so cargo del juramento fecho en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo con su nombre declaro ser de edad de setenta y siete años y

poco mas ò menos. de todo lo qual
Lo el S.[r] D.[n] Josef =

Ortega — Fran.[co] Bern.[do] Oxxi — Ante mi — Luis Rodrig.[z] Molina

Oxo Adrian de Ortega.

En dha v.[a] dho dia mes y año para la ress.[a] civa Informacion por parte de dha Ines Rodriguez se presento por testigo à Adrian de Ortega Vezino de esta v.[a] de quien su m.[d] dho Señor Alcalde por ante mi el S.[no] tomo y rezibio juramento por Dios nro Señor y una señal de Cruz en forma de dro el q.[e] hizo como se requiere y vajo del ofrezio decir verdad en lo q.[e] le supiere y le fuere preguntado y siendolo por el thenor de dho Pedimento Dijo: Que con el motivo del trato y comunicacion que el testigo ha tenido y tiene como vezino asi con el dho D.[n] Thomas Ximenez Difunto com.[o] con sus ascendientes save y le consta q.[e] Thomas y Rafael Ximenez son hijos lexitimos de aquel y de Ines Rodriguez de Vivda havidos de lexitimo matri. monio y asi estos como todos los demas de su familia han sido y son Chris tianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios herejes ni penitenciados

por el Santo Oficio dela Inquisicion, todos 74.
ellos honrrados y de buenos procederes sin haver
padecido la menor nota de infamia ò vileza
y a su imitacion y exemplo los enunciados Tho-
mas y Rafael Ximenez son vien inclinados
y de buena vida y costumbres; Que es quanto
sabe y puede decir y la verdad so cargo del Ju-
ramento q. e tiene fecho en q. e se afirmo y ra-
tifico y lo firmo con su mrd. declaro ser de edad
de setenta y seis años de q. e doy fee =

Adriano de Ortega Ante mi
Ortega
Luis Rodrig.z
Molina

Comprobaz.n delas Partidas.] A consequencia delo mandado en el auto ante.te
Yo Luis Rodrig.z Molina ss.no del numero y del
Ayuntamiento de esta v.a de Piedrabuena Certifico
y doy fee como haviendo hecho cotejo delas delas
cinco partidas de Bap.mo Velaciones y entierro
q. e van por Cavesa de estas dilig.s conlas ori-
ginales q. e se hallan en los respectivos Libros
en el Archivo dela Yg.a Parrochial de esta v.a
para cuio efecto me han sido exsividos; resultan
estar conformes con dhas originales à las que
me remito: y p.a q. e conste lo signo y firmo en esta
dha v.a à quatro de Ag.to de mil setez.s setenta y ocho.

Luis Rodrig.z
Molina

Auto. En la v.a de Piedrabuena a quatro de Ag.to

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

a mil setez.tos setenta y ocho, el S.r D.n Juan de Ortega Alc.e Ordinario de ella haviendo visto la Inform.on antez.te dijo: Que en atencion a que los testigos q.e en ella han depuesto son de toda excepcion y condecorados en el Pueblo, y q.e Thomas y Pasqual Ximen.z Rosan las qualidades y circunstancias expresadas en el pedim.to y deposiciones de dhos tgos (lo q.e en accion abundum.te o sumaria informa) la apro- baba y aprovo quanto ha lugar en dr.o, y mando q.e original se entregue a la parte para su uso p.a lo qual interpone su mrd su authoridad y Ju- dicial decreto quanto puede y ha lugar en dr.o y lo firmo de q.e doy fe=

Ante mi

Juan de Ortega

Luis Rodrig.z Molina

Yo el dho Luis Rodrig.z Molina Ess.no del num.o y Ayun- tam.to de esta V.a de Piedrabuena presente fui a lo q.e de mi va fecho mencion en esta Inform.on q.e va en quatro foxas inclusa el pedim.to y en fe de ello lo signo y firmo

Luis Rodrig.z Molina

+ 75

San Felmo 30 de Octubre de 1778.

Julian Navarro de los Rios, Natural de Sevilla, de edad de 10 aᵒˢ.

Recibᵈᵒ y sᵈᵒ en el libro 9 de Colegˡᵉˢ al foˡᵒ 209

(6)

SEñor Contador D. Fran.co Antonio de Fuero

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Julian Navarro y Santiago â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 31 de Marzo de 1778

Bueno Olazabal Leirens

Reconocido esta vano y de
recivo: [illegible] á 2 de [illegible] 3 de 1778.

[illegible] J. Rodrig.

a77

Baptismo de el pretend.te ã colegial —

Como Cura de esta Ygl.a Ýnz.l Illma de Sevilla cer-
tifico q en el libro Corriente de Bap.mos a fojas
22 plana primera consta la partida sig.te =

Partida

En diez y siete de Otubre de mil setecientos sesen-
ta y ocho años io el M.r D.n Diego Joseph de Perea
Diaz Cura en esta Ygl.a Ýnz.l Illma de Sevilla
baptise solemnem.te a Julian Joseph Man.l Maria
del Pilar, hijo de Julian Navarro, y de D.a Ma-
ria Montero su muger: nacio â dose de este
dho mes y año, fue su Padrino Joseph Gar-
cia vez.o de S.n Martin, y le adverti el pa-
rentesco spiritual, y obligacion de enseñar-
le la doctrina Xptiana y lo firme = D.r D.n Di-
ego Joseph de Perea Diaz Cura =

Concuerda con su original a q me refiero
Sev.a y Junio quinse de mil setecient.s seten-
ta y ocho a.s

D.r D.n Diego Jph de Perea
Diaz
Cura

Comprovaz.n Los SS.res del Rey nros. q aqui firmaron

Confirmaron los señores del Rey nro. q aqui firmaron [illegible]

Despacho de oficio quarto mrs. [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Fee que D.n Diego Torres de Rexa Diaz de Galarraga se halla firmada la partida de esta fossa ante de esta en Cura de la Yglesia Parroq.l de Omnium Sanctorum de esta Ciu.d como se titula, y a las Certificaciones que ha dado y da se les da entera fee y credito en Juicio y fuera por ser de toda confianza, y como tal Cura exerse y administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses, y p.a q.e conste damos la pres.te en Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Otu.e de mil setez.tos setenta y ocho a.s =

Manuel Garcia de Castro
2 r.s

Lorenzo de Tuazia

Dados Izq. 8.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dn Juan Romero y Palma Cura de la Yglesia Parroql de Sr Sn Nicolas de Bari de esta Ciudad Certifico que en el libro septimo de Baptismos que se guarda en el archivo de dha Parroql a foxas ochenta y ocho se halla la Pda siguiente

Pda / Baptismo del Padre

En la Ciudad de Granada en quinze dias del mes de Julio de mil setecientos y treinta y un años yo Dn Josef de Amate Cura de esta Yglesia Parroql de Sor Sn Nicolas de Bari; Baptize a Julian Pedro Ramon, hijo de Pedro Navarro y de Da Petronila [illegible] Naturales de Granada ... buelos paternos Bernardo Navarro y Da ... Fernandez Naturales de Granada: Abuelos maternos Juan Alonso ... natl de la Villa de Cazorla, y Da ... Montoya natl de Granada fueron sus padrinos Julian de Avila y Da Maria Zamora y testigos Dn Manl Gonzalez Juan Martinez de Jesus ... y Manuel Baptista todos Vecinos de Granada. Dn Josef de Amate y Gutierrez

Concuerda dha Partida con su original a que me remito Granada y Agosto diez y ocho de mil setecientos setenta y ocho.

Dn Juan Romero y Palma

Los Escrivanos del Reyno ... Dn Juan Romero ...

[illegible]

venerio y Alimentario perpetuo de esta Ciud.d que la firmamos Damos fee que D.n Juan Romero y Palm... porquien al parecer escripta y firmada la anterior Certificacion en Cura de la Yglesia Parroquial de Señor San Nicolas de Bari de esta Ciud.d y como tal le hemos visto administrar à sus feligreses los santos Sacramentos, y exercer los demas actos respectivos à su empleo, y à sus certificaciones se les à dado y dà entero credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente en Panamà à quatro de Agosto de mil setecientos settenta y ocho

Gaspar Mendez y Herrera

Fran.co Romero Saavedra

Manuel Ximenez Sarria

Señor:

Junio 4. d 778.

[struck through: D ...]

Informe el Cura dela
pobreza dela suplicante

Sr. en fuerza de el decre-
to de V.S.a debo decir, q. la
Supp.te es summamente
pobre, de estado viuda y q.
sin tener mas bienes, q. su
trabajo personal, y la que
limosna los fieles le q.
denian. Sev.a y Junio 10 de
1778 a.s =
D. Joseph Hernandez
Farmaneg.
Junio 11. d 78
Dense como se pide

Bª Maria Montero de estado Viuda
de esta Ciud.d y collacion de S.r S.n Gil con el respecto q. correspon-
de hazepresente â V.S. se halla en
la mayor miseria, é infelicidad, y avi-
endo conseguido la gracia de Coleg.l
en el real Seminario de San Telmo p.a
un hijo suyo, necesita entre otras
dela partida de Bap.mo de la Supp.te q.
se halla en el pliego matrim.l, q. se le
formo en el año de 1750 en S.n Miguel con Fran.co Gil,
y la de Julian Navarro padre de
pretend.te q. está en otro seg.do pliego en
el año de 1755 en S.n Miguel y p. ser de fuera de
esta Ciu.d no le es posible â la q. re-
presenta recurrir â los libros, y pre-
tende se le dè testim.o de una, y otra
p. pobre, med.te la Certificac.on q.
acomp.a =
Supp.ca â V.S. se sirva decretarlo assi
como lo espera desu just.a

Por la Supp.te
Man.l de Aguilar

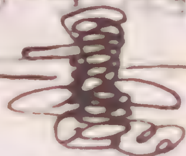
1

En cumplim.to del Decreto dela buelta de el Señor Juez dela S.ta Iglecia de esta Ciudad, Yo el Infrascripto Notario Archivista de los tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla; Certifico, ~~y doi fee que en~~ el Archivo, y Corte Concistorial de mi cargo en la Clase de Pliegos Matrimoniales Ordinarios para el que enel año de mil Setecientos Sinquenta, y Sinco se formo para el matrimonio que enesta dicha Ciudad pretendian contraer Julian Navarro, y Maria Montero, de el qual Pliego consta que el suso dicho era hixo de Pedro Navarro, y de Cath.na de los Rios, y que avia nacido en la Ciudad de Granada, y que la nominada maria Montero era biuda de Francisco Gil con el que abia casado tiempo asia de tres años enesta dha Ciudad, y no está, ni se precento enel dho Pliego la fee de Baptismo de el nominado Julian Navarro, por aversele Dispensado por el Señor Juez, en Decreto puesto à Memorial dado por la dha Maria Montero =

Asimismo doi fee para en dicho Archivo y Clase, otro Pliego Matrimonial echo enel año de mil Set.^s Sinq.^ta y dos para el Matrimonio que enesta Cidad pretendian contraer Francisco Lucas Till, y Maria Montero de Santiago, enel qual la suso dicha precento, su fee de Baptismo la qual a la letra sacada su thenor es como sigue ——

Partida / Yo don Joseph de San Martin Cura de esta Yglecia Parroquial de S.^ra S.^ta Escolastica de esta Ciudad de Granada: Certifico que en uno de los Libros de Baptismos que tiene dicha Yglecia, que dio principio el año de mil Set.^s veinte, y seis, a foxas Quarenta, y ocho, se halla la Partida siguiente ——

Baptismo de la Madre } En dos de Enero, de mil Setecientos, y veinte, y ocho Don Joseph Vicente de Alva, Baptizo à Maria Josepha hixa de Rafael de Santiago, y de doña Ysabel Cante-



no su mug.^x naturales de esta Ciudad
Ab.^s Pat.^s Matheo de Santia-
go natural de esta Ciudad doña
Maria de Olmedo naturales de
esta Ciudad Abuelos maternos,
Silvestre Cantero natural de An-
desar, y doña Marcela Garcia, na-
tural de esta Ciudad, fue su Com-
padre Don Pedro de Archidona,
testigos Don Bernardo de Ocampo,
y Juan de Games, y Francisco,
Perez = Don Alonso Copado = Don
Joseph Vicente de Alva

Concuerda con su original à que
me Remito, Granada, y Febrero
quince de mil Setecientos Cin-
quenta, y dos años = Don Joseph
de S.^n Martin

Comprob.^on // Los Escribanos de el Rey Nuestro
Señor Publicos en todos sus Rey-
nos, y Señorios, y de el numero
perpetuos de esta Ciudad de

Granada que à qui firmamos, Certificamos, y damos fee que don Joseph de San Martin de quien al parecer bà firmada la Certificasion que antecede es Cura dela Yglecia Parroquial de Señora Santa Escolastica de esta dicha Ciudad y como à tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos à sus Feligreses, como à otras personas, y hazer otros Oficios tocantes, y pertenecientes à dho su empleo, y à las Certificasiones, que adado, y dà siempre seles adadò, y da entera fee, y credicto asi en juicio como fuera de el, como dadas por Personas, fiel Legal, y de toda Confianza, y para que conste donde combenga doi el precente en Granada à diez, y siete dias

de el mes de Febrero de mil Sete-
cientos, y Sinq.ta y dos años = Au-
gustin Joseph Pacheco delos Rios =
Luis Salgado = Diego Carrillo
Albornos

Lo Referido, y otras cosas consta con mas ex-
precion delos citados dos Pliegos Matrimonia-
les, y la Partida Incerta conquerda con su ori-
ginal à que me Remito que queda enel Pliego
de que ba fecha mencion, y estos en mi poder
à que me Remito, y para que conste doi el
precente en Sev.a à diez, y Siete de Junio,
de mil Setecientos Set.a y ocho años =

Fran.co Jph. Palacios
Nott.o Arch.ro

Sin Dr.os



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico el infra scripto the.te de Cura propio y Beneficiado de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Miguel q.e por el libro de desposorios q.e principia el año de mil sete.tos veinte y ocho y finaliza el de mil setecientos sinquenta y ocho a fojas 181 esta una partida del thenor siguiente =

Casam.to de los Padres = En dies i siete de Junio de mil sete.tos sinq.ta i cinco años Yo D.n Domingo Sanchez Calvo the.te de Cura propio y Beneficiado de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Miguel de Sevilla despose y case por palabras de presente q.e hizieron verdadero y legitimo Matrimonio in facie Eclesiæ a Julian Nabarro N.l de la Ciudad de Granada hijo de Pedro Nabarro y de Cathalina de los Rios; juntamente con Maria Montero de Santiago Viuda de Francisco Gil haviendo precedido Man.to del S.r Juez sede Vacante D.n Bilan su fecha de veinte y ocho de febrero de dicho año refrendado de D.n Juan Josef del Monte Notario y las tres amonestaciones q.e dispone el S.to Con.lio de T.to entres dias festibos al Ofertorio de la Misa mayor tanto en esta Ygl.a como en la de S.n Nicolas de la Ciudad de Granada en virtud de requisitoria de dicho S.r Juez al Provis.l de ella q.e mandó al Cura de ella digo de dicha Ygl.a hiciese dichas amonestaciones q.e de averlo asi practicado dio a continuacion de dicha requisitoria imandamiento certificacion de no haver resultado Canonico impedimento, y haviendose confesado; saviendo la Doctrina Christiana y siendo uno i otro contrayente mis parroquianos execute dicho Casamiento en la sachristia de esta Ygl.a siendo testigos D.n Nicolas Ant.o Gonsalez Presb.ro Cap.n de las Monjas Capuchinas y D.n Ant.o Garcia Gonsalez Presb.ro y otros i lo firme fecho ut supra = D.n Domingo Sanchez Calvo.

Concuerda con su original q.e esta en dicho libro a q.e me refiero y para q.e conste doi la presente Sevilla y Junio dos de mil sete.tos setenta i ochoaños

Antonio Fernan.z de Tolosa
Cura the.te

Comprovaz. Los ss.nos del Rey nro S.or que aqui firmamos Certifica

Y damos fee q. el D.r D.n Antonio Fern.z de la Lopa reg.n y alpharez se halla firmada la part.da de la foxa antecedente, y es Cura Theniente de la Sta. Parroq.l de S.n Mig.l de esta Ciudad actualm.te y lo hacia antes, y como tal exerce y Administra los Sacram.tos a sus feligreses y a sus Certificaciones se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Sevilla y oct.re veinte y nueve de mil setecientos setenta y ocho =

Manuel Garcia de Castro

2 r.s

Florencio de Alvarez

derechos 2 r.s



Como Enfermero Mayor q.e soy de la Cassa Hosp.l de la S.ta Cari.d de Nuestro S.or Jesuchristo; extramuros de esta Ciudad de Sevilla: Certifico q.e en uno de los Libros donde se asientan Partidas de los Pobres q.e mueren en esta S.ta Cassa, esta la del thenor siguiente = = = = = = = = = = = = = =

Partida = Julian Nabarro nat.l de la Ciudad de Granada hijo de Pedro Nabarro y de Petronila de los Rios: Casado con Maria Montero: murió en dies y siete de Nobiembre del año de mil sesientos y setenta y seis =

Concuerda con su original a q.l me remito y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio del año de mil, sesientos y setenta y ocho = = =

El Herm.o Julio de S.n Joseph
Enferm.o May.r

Compruo. los ss.nos Sr. y Rent. nros que aqui firmamos

Para Pobres de solemnidad

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certificamos y damos fee q el Herm.o P.e Felix de S.n Jose fue quien al parecer se halla firmada la partida de la foxa antes de esta es enfermero mayor en el Hospital de la S.ta Caridad de esta ciudad y como tal usa dho encargo y a su certificasiones se le a dado entera fee y credito y para q conste damos la pres.te en Sevilla en veinte y quatro dias del mes de octt.e de mil setez.tos setenta y ocho a =

Manuel Garcia de Castro
Esc.o

Lorenzo de Aruaga
Esc.o





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Señor

Maria Ysabel Santiago, y Montero de estado viuda de Julian Navarro vecina de esta ciud. como mejor proceda, parezco ante V.A. y digo, que haviendo conseguido la gracia de un nombramiento de Seminarista de el real colegio de S.n Telmo extramuros de esta ciud. para mi hijo Julian Navarro, le precisa segun los estatutos de dha R.l Casa, el hacer informacion de que el citado mi hijo, ni sus Padres, y Abuelos han sido castigados por el S.to Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alg.o con pena que induzca infamia, antes por el contrario han sido, y son christianos viejos limpios de la mala raza, y de toda mala raza, de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes; y para que pueda tener efecto la execucion de el referido nombramiento que acompaño con las demas antedecedentes, y ... que presentan

88 tambien la desdicha, y pobresa en q.e me hallo:=

Suplico a V.S. se sirva, como a tal Pobre admitirme la referida Justificacion a continuacion de dho documento, y fha en la parte q.e baste, interponer en ella su autoridad, y Judicial decreto, y mandar q.e todo se me entregue original para el fin, y efecto q.e llevo referido etc. q.e pido Justicia q.e espero de su Justificacion etc.

Por la Suplicante
Ambrosio Garcia Maldonado

Autto

Por presentada con los documentos que refiere la Contenida en el de esta Justificacion que ofrese y fecha se traiga para su providencia, y el exsamen y Juramento de los testigos que se presentaren para ello su merced dijo la Cometiria y Cometio al presente escribano no vno de los del numero; assi lo proveio el S.r D.n Fernando Bueno Sanchez Calderon Theniente Terzero de Assistente desta ciudad de Sevilla en ella en veinte y siete dias del mes de Octubre de mil setez.tos setenta y ocho a=

Rubrica

Lorenzo de Azuara

1.o test.o

En la Ciudad de Sev.a en veinte, y nueve de dic.re de mil, setez.tos setenta

y ocho Ds de presentazon de Maria Josefa Santiago, y Montero de Estado Viuda Vna desta Ciudad, para la Informazon q̃ tiene ofrezida, y esta mandada dar, yo el Essno rezevi Juramto p.r Dios y una Cruz segun dro, de Jph Garcia, q̃ asi se nombro, y ser Vno desta Ciudad, en la Collazon de Sn Lorenzo de exercicio del Artedela Seda, el qual haviendolo echo, y ofrecido decir verdad, y siendo interrogado pr el thenor del Escrito que la ofreza, dixo, conoce à la suso dha, y save que es Viuda de Julian Navarro Vno desta Ciudad, y q̃ del Matrimo q̃ contraxo con este le quedo pr su fallecimto entre otros hijos à uno llamado Julian Navarro, q̃ tendrà en el dia hasta edad de Diez As poco mas, ò menos, al qual los dhos sus Padres, lo han Criado, alimentado, y educado como tal su hijo, y le han dado, y dan el trato Correspondiente, conocio el testigo à sus Abuelos, Paternos, y Maternos pr una, y otra linea, y save q̃ todos ellos han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, como son de Moros, Judios, Mulatos, no han sido Castigados por Tribunal alguno con pena q̃ irrogue infamia, ni an tenido oficios viles, ni mecanicos; y q̃ lo que lleva dicho es la verdad para el Juramto q̃ tiene hecho, no firmo porq̃ dixo no saver, y q̃ es de edad de Cinquenta, y seis as =

Lorenzo de Aranda [signature]

Dº [rubric]

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes, y año dhos de la enunciada presentacion, y para la referida Informacion, yo el Essno rezevi Juramto pr Dios, y una Cruz segun dro de Antº de Arroyo q̃ asi se nombro, ser Mro del Arte dela Seda, Vno desta Ciudad en la Collazon de Sn Julian, el qual aviendolo hecho, y ofrecido decir Verdad, y siendo preguntado por el thenor del escrito de q̃ dimanan estas diligas dixo conoce muy bien à Maria Josefa de Santiago, y Montero, save q̃ esta es Viuda

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

de Julian Navarro, y q^e de dho su Matrimonio encreo-
nos quedo p^r su hijo Julian, q^e oy sera de edad de hasta diez
y poco mas, ò menos, y conocio el testigo à los Padres, y Madre
dela dha Maria Josefa, y los del citado su Marido Defunto, lo
q^e comunicò, y tratò, y save muy bien q^e todos los referidos
an sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza,
como son las de Judios, Mulatos, Negros, Veriberiscos, noan
sido Castigados ninguno de ellos p^r el Tribunal dela S^ta Inquicici
on, ni p^r otro alguno con pena q^e irogue infamia, no han tenido
ni exercido oficios viles, ni mecanicos; y q^e lo q^e lleva dicho es
la verdad en Cargo del Juram^to q^e tiene hecho, no firmo p^r
q^e dijo no saver, y q^e es de edad de Cinq^ta y un años =

Lorenzo d[illegible]

3.º

En dho dia mes, y año, de la Citada presentacion, y para la re
ferida Informacion yo el Ess^no recevi Juram^to p^r Dios, y una
Cruz segun dro de Alonso Lopes, q^e assi se nombro, y es V^o
de esta Ciudad en la Collacion de S^n Martin de exercicio del
Arte dela Seda el qual aviendolo hecho, y ofrecido decir ver
dad, y siendo preguntado por el thenor del escrito en que se
ofrece dijo, save muy bien q^e Maria Josefa Navarro, di q^e
Santiago, y Montero es viuda de Julian Navarro, V^no q^e

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Para Pobres de Solemnidad quatro mrs.

Vecina deesta Ciudad, y q. desu Matrimonio hayeudo entreotros sus hijos à uno llamado Julian, q. tendrà ya de edad dediez años poco mas ò menos, y deste ha conozido el testigo y trato à los dhos sus Padres, y Abuelos p.r ambas lineas, y save, y le consta q. todos ellos son, y han sido Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza, no han sido Castigados, ni penitenciados p.r el S.to Tribunal dela Inquisicion, ni por otro alguno, no han tenido oficios viles, ni Mecanicos, q. irroque infamia, y q. todo lo q. lleva dicho es la verdad en Cargo del Juram.to q. tiene hecho, y en Caso necesario se remite à las Certificaciones presentadas; no firma porque dijo no saver, y que es de edad de Quarenta, y Cinco a.s =

Florencio de Aranza

Dilix.a/ En la Ciudad de Sevilla, en dho dia mes, y Año ante mi el Esc.no parecio la dha Maria Josefa Santiago, y Mon tero, y dijo q. para esta informacion no intentava valerse de mas testigos por aora, y no firmo porq. dijo no saver de todo loqual doy fee =

Aranza

Auto/. En la Ciudad de Sevilla en Veinte y nueve de Deciembre

demil, setez.tos setenta, y ocho a.s, El S.or D.n Fernando
Vivero, Sanchez, Calderon Then.te tercero de Asistente
desta Ciudad, haviendo visto este Expediente de Infor
macion dada por Maria Josefa Santiago, y Montero
de estado Viuda, V.na desta Ciudad dixo, la aprovava, y apro
bo, y daba por bien fecha, y en ella para su mayor Validaci
on, y firmeza interpuso, y interpuso su Authoridad, y de
creto Judicial, q. puede, y por dro. ha lugar, y mandó q.e
Original se le entregue a la suso dha para el efecto que la
tiene pedida, y por este su Auto asi lo provayo, y firmó =

D.n Fern.do de Vivero
Sanchez Calderon

Lorenzo de Alvarez

San telmo 3 de Nov.re de 1778. 90

Manuel Martin y Camacho, Natural de el Puerto de S.ta Maria, de edad de 8 a.s

Recib.do y s.do en el libro 9 de Coleg.les al fol.o 210.

En 7 de Mayo de 1785 di certificacion a la letra de toda la Informacion de este Coleg.o á instancia de su herm.o Anton.o Martin y Camacho =

Fuero

Muy Ill.e mio y S.or D.n Por haver
caido enfermo, mi recomendado D.n
Manuel Martin Camacho, a q.
V. I. me hizo el favor de manifestar
me en su estimada Carta de 17 de
Abril ultimo, quedava admitido
en ese seminario, no ha podido
efectuarlo hasta aora que se halla
ya enteramente bueno, y para
con esta apresentarse a V. I. lle
vando la Instrucciones que califican
las circunstancias que deve tener
todo principiante que entra en
esa Escuela, con arreglo al Impreso

que V. S. me acompaño, rindiendole
las mas expresivas gracias por lo que
me favorece, y deseo ocasiones en
que manifestarle mi reconocim.to y el
me asiste de complacer a V. S. en q.to
fuere de su agrado.

N.ro S.or g.de a V. S. m.s a.s
Ysla de Leon 9 de Junio de 1778.

B. l. m. de V. S.
su m.s afecto serv.or

Andres Reggio

M. Y.
S. D. Juan Manuel de Vivero.

Sevill

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Manuel Martin y Camacho — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evàcuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos,que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Abril de 1778

Vivero Olazabal Fuero -

Reconoz.do y esta Bueno y de Vezino

Sevilla y Noviembre 8. de 1778.

Sr.

D. Rodrig.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo el Infrascripto Cura de la Sta. Yglesia Mayor de esta Ciud. y Ysla de Canarias que en el Libro 8 de Baptismos en dha Yglesia Celebrados al fol. 172. esta la partida sigte.

En la M. N. L. Ciud. y Gran Ld. de Sta. Ma. en Domingo onze de Novre. de mil setecientos y setenta a. D. Yo Dn. Juan Jph. Yzquierdo Cura en la Ygla. Mayor Parrl. de dha Ciud. Baptize a Manuel, Carlos hijo de Dn. Sanctos Martin y de Da. Alfonza Camacho, Cassados, que dixeron Ser en la Villa y Corte de Madrid en la Parrochia del Sor. Sn. Sebastian, nacio a tres de dhos mes y año fue su Padrino Dn. Manuel del Valle le adverti el parentesco espirl. y sus obligs. y lo firme = Dn. Juan Jph. Yzquierdo. —

Concuerda esta partida con su original a que me refiero, y para que conste doi la prese. en la Ciud. del Rl. de Sta. Ma. en beinte di as del mes de Mayo de mill setec. setenta y ocho a. D. —

Martin Fermin de Yribarrena

Damos fee que Dn. Martin Fermin de Yribarrena quien la Certificacion antecedente parece esta fir- mada es Cura en la Yglesia mayor Parral de esta Ciud.

del Puerto de Santa Maria; y como tales lo usan, y exer-
ce, y a sus Certificaciones siempre se les ha dado y da en-
tera fee y Credito en Juicio y fuera de el, y para que
conste lo firmamos fho ut Supra=

Pedro Rodriguez

Ildephonso Rodriguez

Joseph Alonso de Trillo

Bapt.mo de vn herm.o del Colegial 94

Veinte maravedis.

Certifico Yo el Infraescripto Cura en la M. N. L. Ciu.d y Grand.o R.to de S.ta M.a [illegible] Bap.mos [illegible] esta partida dize.

En la M. N. L. Ciu.d y Gran.d R.to de S.ta M.a en Domingo dies y nueve de Enero de mil Setecientos Setenta y dos a. Yo D.n Juan Jph. Yzquierdo Cura en la Yg.a Mayor de dha Ciu.d Baptize a Antonio Abad, Jph. hijo de D.n Santos Martin, y de D.a Alfonza Camacho, Casados que dixeron Ser en la Parrochia del S.or S.n Sebastian de la Villa y Corte de Madrid: nacio a dies y Siete de dhos mes y año, fue Su Padrino D.n Diego Vidal, le adverti el parentesco Espirit.al y Su oblig.on y lo firme. = D.n Juan Jph. Yzquierdo.

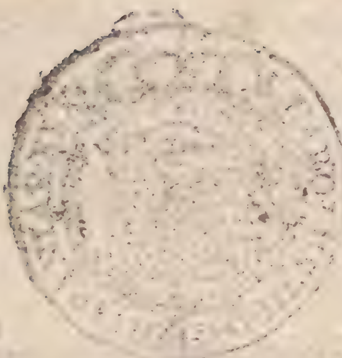
Concuerda esta partida Con Su original a que me refiero, y para que Conste doi la pres.te en la Ciu.d del R.to de S.ta M.a en Siete dias del mes de Mayo de mill Setec.tos Setenta y ocho a.s

Martin Fermin de Ezcurra

Damos fee, que D.n Martin Fermin de Ezcur-
rena de quien la Certificacion antecedente parece

esta firmada Es Curas en la Yglecia mayor Priorial de esta
Ciudad de el Puerto de Santa Maria, y como tal lo vsa, y
exerze Administrando los Santos Sacramentos a sus fe
ligreses y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da
entera fee, y credito en Juicio y fuera de el, y para que
conste lo firmamos fho vt supra =

Pedro Rodriguez
Joseph Thephanio
Rodriguez
Jph di
Ortiz de Zuñiga
Joseph Alvarez de Villa




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como Cura de la Ygª. de el SSmo. Salvador de esta Villa de Arevalo Certifico, q. en uno de los libros de baptizados de ella, q. da principio, con un Decreto de Sta. Visita, q. dize, en la Villa de Arevlo. en veinte y quatro dias de el Mes de Marzo, de el año de mil seiscientos, y noventa y un año, y termina, con una Memoria de los Confirmados, por el Y. Sor. Yllmo. D. Fray Pedro de Avila, obispo de Avila, quien hallandose, en esta Villa, en el egercicio de la Sta. Visita, y bisitando sus Ygªs. administro el Sto. Sacramento de la Confirmazion a barios feligreses de ella, cuia Memoria esta firmada de dho Sr. Yllmo., y en su numero es el terzero; Al folio diez y nueve de el, se halla la partida, q. dize, y es como se sigue=

Partida... Bautismo del Abuelo Paterno del coleg.l

En la Villa de Arevalo, en tres dias de el mes de Octubre de este año de mil y seiscientos y noventa y tres, yo el Lizenciado, Joachin de Bargas, Comisario de el Sto. Oficio, y Cura de el Salvador, de dha Villa di comision, a el Lizenciado Ambrosio Navarro, Clerigo Presvitero, y en mi presencia baptizo, y puso los Stos. Oleos a Juan Franco. hijo legitimo de Gil Martin, y a su Muger Manuela Pajares, vezinos de esta Villa, y fueron sus Padrinos, Dn. Juan Franco. de Guerta y su hermana, Dª. Margarita de Guerta, nacio en treze de Septiembre, y para que conste lo firmo ut supra= Ambrosio Navarro= Joachin de Bargas.

Concuerda con su original, a q. me refiero, y para q. conste di la presente, la q. se halla a dho folio y el expresado numero, para q. haga fe, lo firmo, en Arevlo. y Mayo diez de mil setecs. setenta y ocho.

Juan Lesquero [rubric]

Como Cura de la Yg.a de el S.mo Salvador de esta Villa, de Arev.lo Certifico, que en el expresado libro, al folio ciento y sesenta y cinco, a la buelta, se halla, otra partida, que dize, y es como se si gue =

Partida = de baptismo de el Padre del coleg.o

En la Villa de Arev.lo en diez y seis dias, de el mes de Noviembre de mil sett.s y treinta y dos años, yo el Lizenziado D.n Juan Luquero, Cura propio de la Yg.a de el S.mo Salvador de esta Villa, baptize solemnemente, a Santos, - Juan hijo legitimo de Fran.co Martin, natural de esta Villa, y Manuela Lobo, natural de el Lugar de Moraleja de Coca, obispado de Segovia havia nazido en quatro dias de dho mes fue su padrino, Juan de la Yguera, vezino de esta dha Villa, a quien adberti el parentesco espiritual, y demas obligaciones: fueron testigos Gil Martin, Miguel Obiedo, y Pedro Garcia, sacristan vezinos todos de esta dha Villa, y para q. conste lo firmo ut supra = Juan Luquero

Concuerda, esta dha partida con su original, a q.e me refiero, y q.e se halla, al citado folio, y para que conste, di la presente q. firmo, en Arev.lo y Mayo diez de mil sett.s y setenta y ocho.

Juan Luquero

Certifico el ynfrascripto Comisario de el Santo offiçio y Cura Propio de la Parroquial de Santa Maria de Este Lugar de Moraleja de Coca obispado de Segobia; Como en Uno de los Libros de Registro de Bautizados de dha Yglessia Encuadernado y foliado que empieza el Año de seiscientos y sesenta y Nuebe y -

acaba en el de setecientos y quinze al folio setenta y siete, en esta escrita Una Clausula Cuyo thenor sacado ala letra es el siguiente =

Baptismo de la Abuela Paterna del colegial ~

En quarto de Mayo de este año de mill setecientos Noventa y siete Yo el Lizenciado Josephe Martin Cura Rector de la Parroquial de Santa Maria la Mayor de este Lugar de Moraleja de Coca Bautice Solemnemente y puse los Santos oleos a Manuela y Hyja de legitimo Matrimonio de Manuel Lobo Natural del Lugar de Paradinas tierra de Segobia y de francisca Marigomez Natural de dicho Lugar. Abuelos Paternos Llorente Lobo y Ana Martin, Abuelos Maternos Juan de Marigomez y Ana Garcia todos Naturales de dicho Lugar de Paradinas fueron sus Padrinos Andres de laguna y Theresa de Alonso adbertí al Padrino el Parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana ala Bautizada Nacio en beinte y Uno de Abril dio se le por Abogada anuestra señora y Sabadod. ffirme fecho ut supra = El Licenciato Josephe Martin =

Corresponde Con el original de dicho Libro que obra en el Archibo de Papeles de esta Referida Yglesia





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Alqui huviere y para que conste doi la presente que firmo en este dicho lugar de Moraleja de Coca a [illegible] de Mayo de mill setecientos setenta y ocho años =

Dn. Joseph Conde y Salamanca

Comprobacion.

Elos nos los Escribanos de su Mag.d publicos perpetuos del Numero, de esta Villa de Arevalo, y su Juzgado por su Mag.d damos fee, y testimonio que D.n Juan Luquero, Presbitero, que suscriben, y firma las Certificaciones primeras, es Cura Parrocho de la Yglesia del Santissimo Salbador de esta referida Villa, segun se titula, y la otra que lo està de D.n Joseph Conde, y Salamanca, lo es de la Yglesia de Santa Maria del Lugar de Moraleja de Coca, Jurisdicion de la Ciudad de Segovia, y las firmas con sus rubricas, que uno y otro tienen puestas, al pie de sus respectibas Certificaciones son suias propias, y la misma



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

que acostumbran en sus escripturas, sin cosa en contrario, à la que siempre se les ha dado, y dà entera fee y credito, asi en Juicio como fuera dèl, y para que conste donde convenga de Pedimento de Pedro Marin, vecino de esta Villa, damos el presente que signamos y firmamos en ella, y Maio Catorce de mill setecientos setenta y ocho años.

En testimonio de verdad

Manuel de Revilla y Perez

En testimonio de verdad

Miguel de Valserra

En testimonio de verdad

Mathias Sanz del Olmo





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo el Lizdo Dn Gabriel Antonio Mateos y Guzman, Cura propio de las Yglesias Parroquiales Unidas de Santa Maria, y el Salvador del Mundo de esta Villa de Illescas; que en un libro de Bauttismos de la de Santa Maria, que se halla enpergaminado, y foliado, que tubo su principio en el año passado de mill seyzientos ochenta y quatro, en veinte y ocho de Mayo, y finalizo en quatro dias deel mes de Agosto de mill setezientos diez y ocho; y al folio doszientos diez se halla una Partida que su thenor a la letra es el siguiente.

Partida de Bautt.mo de Josef Robles Camacho

En la Villa de Illescas a onze dias deel mes de Septiembre de mill y setezientos y ... Yo Dn Zipriano Carlos Mazadan y Valledor Cura propio de las Parroquiales della; Bautize solemnemente a un niño que puse por nombre Josef hijo de Diego de Robles Camacho, y de Isabel de la Higuera Madridano su muger mis Parroquianos; el qual havia nacido es dia tres deeste presente

89

mes, fue su Padrino Lizenciado Ma-
theo de Plaza, Presbitero desta Villa
a quien advertio el parentesco, y demas
obligaciones, fueron testigos D.n Garcia
Bustam.te, Juan Diaz desa Aguila, y
Blas de Rojas, vezinos desta Villa; y lo firme = D.n Zipriano Carlos Aragon

Concuerda Con la Orixinal de dho Libro y
folio, ya zitado, â que me Refiero, y para que
Conste donde Convenga, y para los efectos que
sean necesarios doi la presente que firmo en
esta Villa de Illescas en quatro dias del
el mes de Maio de mill setezientos setenta
y ocho =

Gabriel Ant.o Mattos
y Guzman

Nos los Ess.nos del Rey nro S.or del Numero desta
villa de Illescas: Certificamos y damos fee q.
la firma que ay en esta Certificacion q. dice D.n
Gabriel Antonio Mattos y Guzman, es tal Cura
propio delas Parroquiales desta villa, y la mis-
ma que acostumbra hazer en todos sus escritos

y à la que siempre se le ha dado y dà enttera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que constte de pedim.to de Alphonsa Camacho, nattural desta villa y vecina del Puertto de Santta María, damos la presentte en la expresada villa, en el dho día quattro de Mayo de mill seteciénttos setenta y ocho, y lo signamos y firmamos

Antthon Oisendad

Manuel Gomez Arebalo

Manuel Ibañez de Azaña

Antonio Valverde

Juan Gomez de Arebalo y Navarro



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.





Certifico Yo el Lic.do D.n Gabriel Antonio Mar-
tes y Guzman Cura propio de las Iglesias Parroquia-
les Unidas de Santa Maria y el Salvador del Mundo
desta Villa de Mijas, que en un libro de Bautt.mos
de la de Santa Maria, que se halla empezado
y foliado, que tubo su principio en el año pasado de
mil seyscientos ochenta y quatro, en veinte y ocho
de Mayo, y finaliza en quatro dias del mes de
Agosto de mil setez.tos diez y ocho, y a el folio dos-
cientos y quarenta buelto se halla la partida del
thenor siguiente

Partida de Bautt.mo de Juana de Plaza

En la Villa de Mijas a catorse dias del mes de Mayo de mil se-
tecientos y diez y nueve Yo D.n Cypriano Carlos Ma-
gadan Valcedon Cura propio de las Parroquiales
desta, y el dicho Señor y Prior de San Juan
de Cauero Bautize solemnem.te segun dispone
el Zeremonial Romano, a una niña que puse
por nombre Juana hija leg.ma de Manuel
de Plaza y de Maria de Arana su muger
mis Parroquianos, la qual havia nacido
el dia cinco deste presente mes, fue su

190

Padrino Diego dela Plaza Solinero vecino
de esta Villa, aquien aduerti el parentesco
y demas obligaziones fueron testigos Blas
de Vargas, Gaspar Rodriguez, y Josef
Martin, y lo firme = Dn. Cypriano Carlos
Magadan Salledon =

Concuerda conla original de dho Libro, y folio
la citado aque me refiero, y para que conste
alos effectos que le combengan, y para los effectos que de se an he
donde convenga, y para los effectos que le convengan,
es para lo de la presente que firmo, en esta Villa
de Alexos, en quatro dias del mes de Mayo
de mil settesientos settenta y ocho =

Gabriel Antº Matos
y Guzman

Nos los Esnos. del Numero desta villa de Villera Certificamos y damos fee que la firma que va en esta Certificazion q dice Dn. Gabriel Antonio Matos y Guzhan, es tal Cura propio delas Parroquiales desta villa, y la misma que siempre usa en todos sus escriptos y a la que siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del: y para que conste de pedimento de Alphonsa Camacho natural de esta villa, y vezina del Puerto de Sancta Maria, damos la presente en esta villa de Villeras en el referido dia quatro de Maio de mil setecientos setenta y ocho, lo signamos y firmamos.

Entregam. Sa. de Verdad.

Marcos Gomez Barba

Manuel Martinez de Alzaño

Entregam. Sa. de Verdad.

Juan Gomez de Arevalo
y Blas xxx

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO:

Certifico Yo el Lizen.do D.n Gabriel Antonio Ximeno y Guzman Cura propio de las Yglesias Parroquiales Unidas de Santa Maria, y del Salvador del Numero de esta Villa de Yllescas, que en el Libro de Bautizmos de la de Santa Maria, el que se halla empezado y foliado, que tubo su principio en Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mill setecientos y diez y ocho, y finaliza en Diez y seis dias del mes de Marzo de mill setecientos treinta y quatro, y al folio Doscientos diez y seis se halla la partida que su thenor de ella es del sig.te

Partida de Bautt.mo de Alphonsa Camacho y Plaza.

En la Yglesia Parroquial de Santta Maria de esta Villa de Yllescas, en treinta dias del mes de Henero, de mill setecientos treinta y quatro Yo D.n Santiago Prado, y Reymondo Presbitero Beneficiado propio de dha Parroquial con lizencia expresa del Dr. D.n Josef Antonio Ximenez Cura propio de ella, Bautizé solemnemente, hize los Exorcismos, y puse los Santos

Dios a una niña que nació el dia [illegible] de
y tres de dho mes, y año hija leg.ma de
Josef. Martin Camacho, y de Juana de
Plaza, naturales, y vecinos de esta villa
pusela por nombre Alphonsa Manuela
fue su Padrino Fran.co de Navas, a quien
adverti el parentesco espiritual que con-
trajo, y la obligacion de enseñarla la
Doctrina Christiana, siendo testigos
Manuel Nieto, y Manuel de la [illegible]
vecinos de esta dha Villa, y para que conste
firmo dho S.r Cura proprio, y lo firme ut
supra = D.n Josef Antonio Ximenez =
D.n Santiago Boado, y Hermosa
Concuerda con la original de dho Libro, y folio
[illegible] citado a que me refiero, y para que conste
donde convenga, y para los efectos que sean ne-
cesarios, doi la presente que firmo en esta
dha Villa de Mejorada en quatro dias del mes de
Mayo de mil setecientos setenta y ocho =

Gabriel Ant.o Mateo
[illegible] Guzman

Nos los Ess.nos del Rey nro señor, de Numero de
esta villa de [illegible], Certificamos y damos fee que

la firma que ay en esta Certificacion q dice D.n Gabriel Antonio Matteos y Guzman, es tal Cura propio delas Parroquiales desta villa, y la misma que usa siempre en todos sus escriptos, y a la que siempre sele ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del: y para que conste de Pedim.to de Alphonsa Camacho, natural desta villa, y vecina del Puerto de Santta Maria, damos la pres.te en esta dha villa en el referido dia quattro de Mayo de mill setecientos settentta y ocho, y lo signamos y firmamos =

Ant.o Roman de Peralta

Manuel Gomez Arebalo

Manuel Nuñez de Azaña

Ant.o Roman de Peralta

Man.l Gomez de Arebalo y Navarro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico como Theniente Cura dela Yglesia Parroquial de Sn. Sebastián desta Corte, que en uno de los Libros de Matrimonios de ella al folio doscientos diez y seis buelto, hay una partida del then.r Sigte.

Partida / Casam.to de los Padres.

En quince de Febrero de mil setecientos setenta y un años, con mandamiento del Sr. Dr. Dn. Juan de Barrones y de Arangoiti, Inquisidor ordinario y Vicario desta Villa de Madrid y su partido, ante Miguel Machin y Castillo Notario, su fha en diez de dho mes y año, haviendo precedido las tres Amonestaciones que el Sto. Concilio manda, y no Resultado Impedimento alguno; Yo Dn. Joseph Lopez Honrubia Theniente Cura dela Yglesia Parroquial de San Sebastián desta Corte; Desposè por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo Matrimonio, teniendo su mutuo consentimiento, à Santos Martin, natural dela Villa de Arebalo, Obispado de Abila, hijo de Fran.co Martin, y de Manuela Lobo; con Alphonsa Camacho, natural dela Villa de Illescas deeste Arzobispado, hija de Joseph Martin Camacho, y de Juana de Plaza; siendo testigos Juan Puerta, Cayetano Garcia y Gregorio Martin, y lo firmè = Dn. Joseph Lopez Honrubia

Concuerda con su Original del citado Libro a que me Refiero; San Sebastián de Madrid y Mayo veinte y uno de mil setecientos sesenta y quatro

Dn. Pedro Lopez Castañeda



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dn. Juan Alonzo Camacho Presvo. Colector del Entierros y fiestas en la Igla. Mayor Prioral de esta Ciud. y Gran Pto. de Sta. Maria: Certifico que en el Libro corrte. de funerales Celebrados en ella, â fol. 15 vta. esta la partida del thenor sigte.

En Veinte y tres de Dizre. de mil Setecientos Setenta y Siete se Enterrô en la Prioral de esta Ciud. en Cañon del Sr. Sn. Jph (como herm.) â Dn. Santos Martin Cassado con Da. Alfonsa Camacho testô antê Dn. Jph Utrilla en dies y siete del presste. mes y año nombrô por Albacea â dha su Muger y todo â su voluntad. Vivia Ce. de la Neveria su Entierro de doce Caps. y pagô de doble, Capas, Vestuars. Ciriales, Incensario, Pertiga, front. y Entrada. ——

Concuerda con su Original â que me refiero, y para que conste doy la presste. en dha Ciud. y Pto. de Sta. Maria en Veinte y cinco de Mayo de mil setecientos setenta y ocho. ==

Juan Alonso Camacho

Damos fee; que el Dn. Juan Alonso Camacho. de quien

la Certificacion antecedente parece esta firmada
es Colector de Entierros y fiestas en la Yglesia mayor Prio
ral de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria, y
como tal lo usa y exerse, y a sus semejantes siempre
se les ha dado, y da entera fee, y Credito en Juicio, y
fuera dél. y para que conste lo firmamos fho. ut Supra

Pedro Rodriguez
Theophilo Rodriguez
Alonso a Villa



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

D.ª Alfonsa Camacho vecina de esta Ciud. viuda de D.n
Santos Marin, en la forma q.e mas haya lugar en dro
paresco ante V.m como Madre tutora, y curadora de Manuel,
y Antonio Marin, y Camacho menores hijos de dho mi
Marido q.e Dios aya, y a los mios conbiene Justificar con
Tos naturales del Lugar de la naturaleza de dho
mi marido q.e se hallan en esta Ciud. los particulares
sig.tes
Primeramente, como el citado D.n Santos Marin era Nat.l
de la Villa de Arevalo Obispado de Avila, hijo le
gitimo de D.n Francisco Marin y de Manuela Lobo, a
quel Natural de dha Villa, y esta del Lugar de Mo
raleja de Coca, Obispado de Segovia y los dhos lo
fueron legitimos de Pablo Marin y de Manuela
Pajares, de Manuel Lobo y de D.ª Fran.ca Maroto
mos Naturales estos del Lugar de Paradinas
Diocesi de Segovia, como lo acreditan las partidas de
Baptismo de dho mi Marido, su Padre, y Madre,
que authorizadas, y comprovadas, presento con el
Juramento necesario.

103

2ª Item: que yo soy natural de la Villa de Illescas, li-
ja legitima de Josef Martin Camacho y de Ana
de Plasa naturales y vecinos de la misma Villa,
quienes lo fueron legitimos, aquel de Diego de
Robles Camacho, y de Ysabel de la Higuera Ma-
drid; y esta de Manuel de Plasa y de Maria
de Aranda, mis Abuelos Paternos y maternos
todos vecinos de la propia Villa, como lo acreditan
las tres partidas y fees de Baptismo dadas
por el Cura Parroco D.n Gabriel Antonio Marg
y comprovadas, asimismo pres.to;

3ª Item: como estube legitimam.te casada segun ley
de N.ra Madre Yglesia con el referido D.n
Santos Martin mi difunto Marido, haviendo
contrahido n.ro Matrimonio en la Villa y Corte de
Madrid el año pass.do de mil setecientos sesenta
y uno, segun lo acredita la Certificacion de D.n Pedro
Lopez Castañeira Theniente de Cura de la Yglesia
Parroquial de d.ha Villa, q.e igualm.te pres.to =

4ª Item que de d.ho n.ro Matrimonio con el referido
D.n Santos Martin, tengo por mis hijos legiti-
mos, y suyos, entre otros, a los dos referidos
Manuel, y Antonio Martin y Camacho,
que nacieron, y se Baptizaron en esta Villa como
lo acredita sus fees de Baptismo dadas por
D.n Martin Fernandez Tribarrena Cura de
esta Yglesia Parroquial, q.e asimismo presento,

con la partida de Entierro dada por Dn. Juan Alonso Camacho, q. acredita el fallecimto. de el citado mi Marido que se Enterro el dia veinte y tres de Dize. del año proximo passdo. por cuia razon son Huerfanos de Padre los dhos mis hijos=

Ultimamente como yo, y dho mi Marido, sus Padres, y Abuelos, y tambien los mios, son y han sido Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras se-ctas, y q. dhos mis hijos, ni sus Padres Abuelos Paternos, ni maternos ni aquellos han sido castigados pr. el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por otro al-guno con pena que irrogue infamia, con lo demas q. en este particular portanto=

A Vm Supco. q. haviendo por presentados los referidos Documtos. de fee de Baptismos Casamiento, y Entierro, se sirva admitirme la Justificacion q. ofrezco al thenor de estos particulares, y evacuada, dada se me entreguen originales con los referidos Documtos. interponiendo Vmd. su authoridad y Judicial decreto, pa. su mayor validacion, a fin de que de ella conste, donde me combenga en Justicia que pido y juro en lo necesario &a.

Mª Melchora Marquez

Bernal

Por presentada ... Certificando ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

que le acompañan esta parte de la Informa-
cion que ofrece y los testigos que pre-
sentare se examinen al thenor de los
Capitulos que Contiene el Pedim.to y fecho
autos. Assi lo Mando el S.r D.n Juan Gero-
nimo Montisano Abogado de los R.s Con-
sejos Alcalde M.or y Theniente Governador
por S.M. desta Ciudad del Gran Pu-
erto de Santa Maria en veinte y siete de
Mayo de mil Setecientos Setenta y Ocho=

Montisano

Josep Ant.o de Villa...

Not.on

En el Puerto de S.ta Maria en veinte y siete
de Mayo de dho. año Yo el Ess.no hise saver
el decreto anterior a D.n Alfonso Camacho
vecino desta Ciudad en su persona doy fee=

Villa...

t.o Santiago Martinez Garcia

En la Ciudad del Puerto de S.ta



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Marzo?, en veinte y nuebe de Mayo de mil Setecientos Setenta y ocho, ante el S.r D.n Juan Geronimo Martiñano Abogado de los R.s Consejos Alcalde m.r por S.M. en ella D.a Alfonsa Camacho viuda de D.n Santos Martin vecina de esta Ciudad para la Informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a D.n Santiago Martin Garcia vecino desta Ciudad de quien su m.d por ante mi el Ess.no recivio juram.to a Dios y a una Cruz segun dro. que hizo como se requiere ofreciò decir verdad y preguntado al thenor de los Capitulos que comprehende el Pedim.to antecedente Dixo lo siguiente

Al primero Capitulo Dixo que es cierto que el difunto D.n Santos Martin fue natural de la villa de Arebalo en el Obispado de Avila, hijo legitimo de Fran.co Martin y de Manuela Lobo, naturales que fueron el primero de la misma

villa y la segunda del Lugar de Mo-
raleja de Coca, Obispado de Segobia
y nieto de Gil Martin y de Manuela
Pasarer, de Man.l Lobo y de Francisca
Manigomer, lo que save el testigo por
haverlo oido dezir am y aviaion
abundam.to Refiriendose alar partidar
de Baptizmo y Casam.to que a presen-
tado y Responde ——
Al segundo Capitulo Dixo que
ygualmente le Consta por haverlo
oido dezir que la dha. D.a Alfonsa
Camacho es natural de la villa de
Yllescas, hija de Jph. Martin Cama-
cho y de Juana de Plaza naturales
que fueron tambien de la misma
villa, y estos ygualmente tubieron
por sus Padres a Diego de Robles
Camacho y de Ysabel de la Higuera
Madridano quienes lo fueron de Man.l
de Plaza y de Maria de Avañas, todos
naturales de la propria villa, sobre
que tambien se refiere a sus fees de
Baptismo y Casam.to que a presentado y
Responde ——
Al tercero Capitulo Dixo que le

cierto que la dha. Dª. Alfonsa estubo
casada segun orden y disposicion de
nra. sta. Madre la Yglesia con el dho.
Dn. Santos Martin, cuio matrimonio
contraxeron en la villa y Corte de
Madrid en el año pasado de mil sete-
cientos setenta y uno, como se acredita
de la certificacion que a presentado
a la que yo el presente se remite ——

Al quarto Capitulo Dixo que sabe,
y le consta que de dho. matrimonio, tie-
nen por sus hijos legitimos entre
otros, a Manuel, y Antonio Martin
y Carrasco, y como tales los criaron
y alimentaron, dandoles el tratamto.
de hijos, y estos a los referidos el de Pa-
dres, como assi lo a visto el tespo. el cono-
simiento que con los referidos a tenido
y tiene y responde —— ————

Al quinto Capitulo Dixo que assi
el dho. Dn. Santos como la expresada
Da. Alfonsa, sus Padres Abuelos, y
demas sus accendientes, son y fueron
Christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, mulatos
Erexes, ni recien combertidos a lo nuestro

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

dentro ni fuera, ni castigado por el S[an]to
Tribunal, ni exercido oficios que le ser
y reos de ynfamia, como a mi se consta
a[c]tos, por haverlo oido decir a diferen-
tes personas, ademas de ser publico
y notorio p[o]r voz y fama y la verdad
en cargo de su juramento es de Edad
de treinta y seis años lo firmo y su md.

Santiago Martinez

Ante mi
[illegible] Villa

Test[ig]o 8º D[o]n [illegible] Ybañez — En la Ciudad del Puerto de Santa
Maria en d[ic]ho dia veinte y nueve de
Mayo de mil setecientos setenta, y
ocho, ante d[ic]ho S[eño]r Alcalde m[ayo]r la referida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dª Alfonsa Camacho para la Infor-
macion que tiene ofrecida y esta man-
dada dar presento por testº. á Dn. Agustin
Ibañez vezino de esta Ciudad del qual
su Mrd. por ante mi el Essno. recivio ju-
ramento por Dios y a una Cruz segun
dro. que hizo como se requiere ofrezio
decir verdad y preguntado al thenor
de los Capitulos que comprehende el
Pedimto. antecedente Dixo lo sigte. —

1 Al primero Capitulo Dixo es cierto
que el Cruzado Dn. Santos Martin
fue Natural de la villa de Arebalo
en el obispado de Abila, hijo lexitimo
de Franco. Martin y de Manuela Lobo
naturales que fueron el primero de
la misma villa y la segunda del Lugar
de Moraleja de Coca, obispado de Se-
govia, y nieto de Gil Martin y de Mara.
Pajares, de Manuel Lobo y de Franca.
Marigomez, lo que sabe el testº. por
haverlo oido decir asi, y assi a sus

abundam.to se remite a las partidas de Baptismo y Casamiento que á presentado y responde ———

2 Al Segundo Capitulo Dixo que ygualmente le consta por haverlo oí-do decir que la dha. D.a Alfonsa Camacho es natural de la villa de Illescas hija de Jph. Martin Camacho, y de Juana de Mora naturales que fueron tambien de la misma villa y estos ygualm.te tubieron por sus Padres, á Diego de Robles y Camacho y á Ysabel de la Higuera Madridano, quienes lo fueron de Manuel de Mora y de Maria de Avañas todos naturales de la propria villa sobre que tambien se remite a sus feés de Baptismo y Casam.to que á presentado, y responde ———

3.° Al tercero Capitulo Dixo que es cierto que la dha. D.a Alfonsa estubo Casada segun orden y disposicion de nra. S.ta Madre la Yglesia, con el dho. D.n Santos Martin, cuio matrim.o

Contrajeron en la villa y Corte de
Madrid en el año pasado de mil sete-
cientos setenta y uno, como se acredita
de la Certificacion que a presentado
a la que y su ratificacion se remite ———

4 Al quarto Capitulo Dixo sabe y
le consta que de dho. matrimonio tie-
nen por sus hijos legitimos entre
otros a Manuel, y Antonio Martin,
y Camacho, y como tales les criaron
y alimentaron dandoles el tratamiento
de hijos, y estos a los referidos el
de Padres, como asi lo a visto el testigo
por el conocimiento que con los referidos
a tenido y tiene y responde ———

5.º Al quinto Capitulo dixo que asi
el dho. Dn. Santos como la expresada
Da. Alfonsa, sus Padres, Abuelos, y de-
mas accendientes, son y fueron Christia-
nos viejos, limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, Mulatos, Exe-
jes, ni recien combertidos a nuestra
santa fee, ni castigados por el
santo tribunal, ni exercido oficios
que les cause infamia como



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

asi le consta al testigo por haverlo oido decir a diferentes personas, ademas de ser publico y notorio publica voz y fama y la verdad en cargo de su Juramento es de Edad de treinta y seis años lo firmo y su mrd. =

Agustin Ybañez

Montesano

[signatures]

Ante mi Antº de Villa

testigo dn. Antonio Nasera

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en dho. dia veinte y nuebe de Mayo de mil setecientos setenta y ocho ante su mrd. dho. Sr. Alcalde maior la referida dª. Alfonsa Camacho viuda de dn. Santos Martin para la Informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a dn. Antonio Nasera



veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

vezino desta Ciudad de A quien su mrd.
por ante mi el Essno. recivio juramto. a Dios,
y a una Cruz segun dro. que hizo como se
requiere ofreció decir verdad y preguntado
al thenor de los Capitulos que comprehende
el Pedimto. antecedente Dixo lo sigte. —

Al primero Capitulo Dixo ser cierto que el
Enunciado Dn. Santos Martin fue natural
de la Villa de Arebalo en el obispado de Abi-
la, hijo legitimo de Fran.co Martin y de
Manuela Lobo, naturales que fueron el
primero de la misma villa, y la segunda
del Lugar de Moraleja de Coca obispado
de Segovia, y nieto de Gil Martin, y de
Manuela Pajares, de Manuel Lobo, y de
Fran.ca Manzano, lo que save el testigo por
haverlo oido decir asi y para maior abundamto.
se remite a las partidas de Baptismo y Ca-
samiento que a presentado y Vesp.de —

2 Al Segundo Capitulo Dixo que ygualmte.
le Consta por haverlo oido decir que la dha.
Da. Alfonsa Camacho es natural de la villa
de Alaexcos, hija de Juan Martin Camacho
y de Juana de Aloza naturales q. fueron
tambien de la misma villa, y estos ygualmte.

tubieron por sus Padres, à Diego de Robles y Camacho y à Ysabel de la Higuera Madridano, quienes lo fue-ron de Manuel de Plaza y de Maria de Azañas, todos naturales de esta pro-pria villa: Sobre que tambien se remite à sus fees de Baptismo y Casam.to que apresentado y responde ——

3.º Al tercero Capitulo dixo que es cierto que la dha. D.a Alfonsa, estubo casada segun orden y disposicion de nra. S.ta Ma-dre la Yglesia, con el dho. D.n Santos Martin, cuio matrimonio contraxeron en la Villa y Corte de Madrid en el año pasado de mil setecientos setenta y uno como se acredita de la Certificacion que apresentado à la que y qualm.te se remite.

4.º Al quarto Capitulo dixo save y le cons-ta que de dho. matrimonio tienen por sus hijos legitimos entre otros à Manuel y Antonio Martin y Camacho y como tales los criaron y alimentaron, dando-les el tratam.to de hijos y estos à los refe-ridos el de Padres, como assi lo à visto el tpo.º por el conocim.to que con los refe-ridos à tenido y tiene, y responde ——

5.º Al quinto Capitulo dixo que assi el dho. D.n Santos, como la expresada D.a

Alfonsa sus Padres. Abuelos y demas
ãccendientes. son y fueron christianos
viejos. Limpios detoda mala Raza de
Moros. Judios Mulatos Creses ni Re-
sien Combertidos al gremio de nra S.ta Fee
ni Castigados porel S.to tribunal, ni Exer-
sido ôficios que le yrroguen ynfamia
Como assi lo avisto el tgo. y le Consta por
haverlo oido desir adiferentes personas,
ademas de ser publico y notorio publica
voz y fama y la verdad en cargo desu
juramento es de Edad de treinta y siete
años lo firmo y su md.

M.
Montiçano

Antonio de Narvaez

Ante mi
Ana. a Zeita

Autos

En la Ciudad del Gran Puerto de S.ta
Maria en veinte y nuebe de Mayo demil
Setecientos Setenta y ôcho el S.r D.r Juan
Geronimo Montiçano Abogado de los
R.s Consejos Alcalde md. y theniente
Corregidor por S. M. enella: Haviendo
visto la Ynformacion Antesedente dada
por D.a Alfonsa Camacho viuda de D.n
Santos Martin Verina desta Ciudad:



Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y setenta y ocho.

Dixo la aprovaba, y aprobó quanto á lugar en dro. y mandó se entregue original á la referida ó los traslados que della nezesite para los efectos q. le combenga, en todo lo qual para su maior validacion interponia é ynterpuso su autoridad y decreto judicial en quanto puede y por dro. debe, y lo firmo=

Dn. Juan Gerno. Montijano

Corregr. Anto. de Villa

Ante mi

Sevilla 25 de Diciembre de 1778-

Juan Martinez y Zayas, natural de Sevilla, de edad de 10 as-

Recibido y s.do en el libro 9 de coleg.les al fo.o 211

114

Señor D.n Jph. Bueno

Amigo, y Señor mio
desp.s de desearle à
V.m de perfecta salud
le molesto, con mi
hijastro, el q.e lleva la
fee de Casamiento
de su Padre; y siendo
lo unico que falta-
ria para su recevi-
miento. creere no
ayga, dificultad.
y por tanto, puede
V.m participaselo
à la Diputacion
y darle q.ta para su
recivo; yo no boy

personalmente
por la desgracia-
da Muerte de mi
herm.^o^ y assi man-
de V.m. a su apacio-
nado, y seg.^ro^ servidor
q.^e^ su M. B.
Luis Valcarcel

115

SEñor Contador D.n Fran.co Antonio de Fuero -

COMO MAYORDOMO, Y DIPUTADOS de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Juan Martinez y Zayas — â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 30 de Marzo de 1778 —

Vivero — Olazabal — Severino

Reconozido y esta de Bueno, y de
Vezi.^{no} Sevilla y Diziembre 23 de 1778.

Reconozido y esta favorable y por... de Medrano
Sevilla Diz.^e 24 de 1778

D. Rodrigo

Sevilla 24 de Diciembre de 1778.

Recibase, sin perjuicio de lo que tengo mandado por auto de 22 del presente en cumplim.^{to} de la R.^l orn de S. M. q.^e se me comunicò con fha de 27 de Nov.^{re} de este año por el ex.^{mo} s.^{or} D.^n Jph de Galvez, sobre el metodo con q.^e en lo succesivo se ha de hacer el recibo de colegiales; med.^{te} a que el nombram.^{to} de este interesado se hizo mucho antes, que se expidiese la citada Real resolucion =

Rotan

Dup.do
1.a

Yo el Dr. D.n Joseph Ramon de Aldana Cura del Sag.o Mar.n de esta S.ta Yg.a Metrop.na Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de este Sag.o al folio 8 vuelta esta la partida del tenor siguiente;

En veinte y seis de Septiembre de mil setecientos y sesenta y ocho años el Lic.do D.n Luis Antonio Gonzales Blanco [illegible] de Cura del Sag.o de la S.ta Metrop.na y Parr.l Ygl.a con licencia de el Dr. D.n Bernardo Ignacio Feyxoo Cura del Baptizo solemnemente a Juan Lino Pasqual hijo legitimo de Joseph Martinez y Gertrudis de Varas fue su Padrino Juan Manuel de Varas vecinos de esta ciud. [illegible] Lorenzo [illegible] y su oblig.on [illegible] = Dr. Bern.do Ignacio Feyxoo = Lic.do Luis Antonio Gonzales Blanco;

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en este Sag.o en [illegible] de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años.

Dr. D. Joseph Ramon de Aldana

Nota-
Aunque esta partida de baptismo no explica el dia que nació el baptizado, aseguró su hermana y Tias fuè el 23 de setiembre de 1768=

Lq. Dn. Dres. al mnd. ar ciud. y re-
q. Cambano a ll.
Su Mag. que Dalifsen signosfanomy, Dn
mor fa qe. Conoscina al D. Dn. Josef
Ramon Aldana a quien la Certificat. que

+

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III D.G. HISPAN. REX.

quenecede parece estar firmada, Y que son Cura de la Santa Yglesia Metropolitana de esta ciudad. Secretario y contador [illegible] se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fho. en dicha ciudad de [illegible] en [illegible] mill setecientos setenta y ocho.

Nicolas Zarate

de Andrada

Andrade

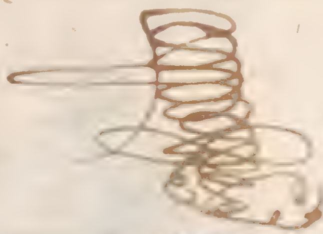
Juan Franco Gomez

de Andrada

Ban.m Padre

D.n Juan Fran.co Palacios Notario Archivero
de los Tribunales Contadurias, y Oficios de esta S.ta Ygl.a
de Sev.a por el Em.mo y Ex.mo S.r D.n Fran.co Delg.do
por la Gracia de Dios y de la S.ta Sede Apost.ca Pres-
bitero Cardenal de la S.ta Ygl.a de Roma, Arzo-
bispo de esta dha Ciu.d y Arzob.e Patriarcha
de las Indias, Cap.n y Limosnero m.or del R.
N.ro S.r Vicario Gral de sus R.s Exerci-
tos de Mar y tierra Gran Canciller y Gran
Cruz de la Real Distinguida Orden Española
de Carlos Tercero del Consejo de S.M. &c.
mi Señor.

Certifico y doi fee que entre los
Papeles del Archivo y Oficio de
[illegible] de mi Cargo para en la
Clase de Pliegos matrimoniales el
que se formo, y procedio al matrim.o
que en esta Ciudad pre-
tendian contraher en el año pasado
de mil setecientos quarenta y



Sebno Josef Laurencio Arrieta Pal-
cios y Carbajal, [illegible] Vicario
de esta Ciudad, en Cuio [illegible] los
expresados Confirmacion [illegible]
Sus declaraciones, [illegible] informacion
de la [illegible] de sus Personas, y presen-
taron [illegible] [illegible] [illegible]
que la del dho Confirmante sacada
a la letra [illegible] es como sigue

D.n Manuel Antonio [illegible]
Bachiller [illegible] de la [illegible]
[illegible] de San [illegible] de [illegible]
[illegible] de la Villa de Ba-
iona Obispado de Tui Rei-
no de Galicia, Certifico q.e
en el Libro de Confirmados de
mi Iglesia del [illegible] [illegible]

nuo en [illegible] alguna Par
tida Cuio tenor es como
Se Sigue

En [illegible] y ocho de Diciem
bre de el año de mill Settecien
tos y Veinte y quatro
Yo Thomas Moreno Cura
De esta Yglesia Baptizé
Solemnemente á Josef hijo
legitimo de Dn Juan Mar
tinez y de Su Muger Doña
Maria de Retuerta Vecinos
De esta Parroquia, hauien
do nacido á veinte y Seis de
dho mes, pusele por nombre
Josef Antonio, fueron Pa
drinos [illegible]

doña Maria Gonzalez: ad-
vertidle el Sacramento Espi-
ritual, y mas obligaciones
que firmo: Thomas Alba-
rez ——

Esta Partida concuerda
con la que [illegible] en dicho
libro a que me refiero, y pa
ra que conste [illegible]
ga doy la presente que firmo
en esta dicha Iglesia a
quince dias de el mes de Mayo
de mill setecientos quaren
ta y [illegible] D.n Manuel [illegible]
[illegible] ——
[illegible]
[illegible], que [illegible]
——

Signamos, y firmamos Ve 3
cinos de el Partido della 120
y Jurisdiccion de Valona
de el Obispado de las Mont.s
de Castilla, certificamos, y
damos fee a los Señores q
la presente vieren, y a quie
en convenga, en como la fir
ma de la Certificacion de
arriba en donde dice D.n Ma
nuel Antonio de Valbue
na Campuzano y Campuza
no es la que suele hacer y
firmar, y por ser tal por
sya la conocemos, y es
Abad y Cura propio de la
Iglesia de San Juan de

Nigran, como se intitula
el ministro los Santos Sa-
cramentos á sus feligreses
y á sus Compañeros siem-
pre se ha portado y da muestra
de fee y Christiandad, juicio y
prudencia, y para que con-
ste damos la presente en se-
rra dho Partido á diez y ocho
días de el mes de Mayo de el
año de mill settecientos
quarenta y cinco. Testi-
monio de Verdad Juan
[illegible] de Noboa Testi-
monio de Verdad Juan
Lorenzo [illegible]
[illegible] Verdad

Lorenzo Alonso

Sin duplicado, vigesima sexta Partida de Bap-
tismo concuerda con la que se halla pre-
sentada en el explicado Pliego, a la que
me remito y que por aora queda en mi poder
en el expresado Archivo en el libro ci-
tado, y Legajo que le corresponde, y [illegible]
de donde comienza del el presente en
Sevilla en primero de Octubre de mill
[illegible]

Por derechos de [illegible] y busqueda del Pliego registrado veinte y ocho r. de vn

Fran.co Ph. Palacios
[illegible] Nott. Archr.

Los Escrivanos de Su Magestad Publicos y del
numero desta Ciudad que lo signamos y
firmamos. Damos fee y Conosemos a dn.
... Pedro ... es tal Escrivano ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Quedeparece estar firmada de que de Notario Archivista de los Tribunales eclesiasticos de [illegible] como tal, a sus certificaciones se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. fha en Cad. dr. Doze de Noviembre de mill setecientos setenta y ocho=

Nicolas Cavel de Arroxa

Juan Andrax

Juan Fran. Gonz. Andra

Gr. s. f.

3 rs.

mo

s₁

Bap.tmo a la Ctradre

✝

Certifico Yo el Dr. D. Jn. Fran.co Joseph de Thoro Cura mas antiguo de esta Iglesia Parroq.l de S.ta Ss.ma Ana de Triana que por uno de los Libros en donde se toma la razon de los Bap.tismos que en dha Iglesia se hacen, consta â foxas 160 una partida del thenor siguiente

En Martes cinco dias del Mes de Febrero de mil settecientos i treinta i dos años Yo D. Jn. Gaspar de Torres cura de esta Iglesia Parroq. de S.ta S.ma Ana de Triana Baptize â Xertrudis Barbara Simodea hija de D. Jn. Hermene Xildo de Salas Navarro i de D.a Nicolasa de ortega su legitima muger: fue su Padrino D. Juan de Dios Siolito Vecino de Sevilla â quien adverti el parentesco espiritual i la obligacion de enseñar â su ahijada la doctrina christiana, Nacio el dia veinte i seis de Henero de dho año, i lo firme Fecho ut supra ——— Jn. Gaspar de Torres = Cura

Concuerda esta partida con la original que queda en el referido Libro â que me refiero, i para que conste. En Triana i Septiembre nueve de mil settecientos i ochenta i ocho años

Dr. D. Jn. Fran.co Joseph de Thoro
Cura

Los escrivanos de S. M. y Publicos del num.º de esta Ciudad que en la foxa siguiente de la firmamos, Damos fee q. Conosemos, al S.or Fran.co D. Joseph del Toro de quien la Certificacion que ante

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

CAROLUS III. D. G. HISPAN. REX.

cede parece estar formada y que es Cura Parrochiano de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de esta villa, en la Parrochia Administra los Santos Sacramentos a sus Parrochianos, y a ssus Certificaciones se ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicial, y para que conste [illegible] a diez y ocho de Noviembre de mill setecientos setenta y ocho.

Nicolas Xavier de Andrade

Andrade

Agustin Fran.co Gonz.z de Andrade

Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo el Dr. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros q. se hallan en este Archibo de Curas donde se toma razon de las personas q. en ella an contraido matrimonio, está un Capitulo firmado del thenor siguiente

En Cadiz en veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta y dos años Yo el Dr. Dn. Francisco Domingo Cabeza, Cura de noche en esta dicho Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedl. de esta Ciudad, aviendo precedido lo dispuesto p. el Sto. Concilio de Trento y en virtud de mandamto. del S. Provisor, case p. palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio á Josef Martinez, viudo de Cathalina Gutierrez con Petronila de Bazas, natural de Triana, hija de Ermenegildo de Bazas y de Maria Nicolasa de Ortega; á q. fueron testigos Josef Imbert, Maria Teresa Cantero, y Da. Nicolasa Prieto, todos vecinos de esta Ciud. y lo firmé ut supra= Dn. Francisco Domingo Cabezas

El qual Capitulo concuerda con su original, q. queda en dho. libro á fojas setenta y quatro bta. á q. me refiero; Cadiz y Noviembre veinte y seis de mil setecientos setenta y ocho años

Dr. Fernando Ximenez de Alba

Damos fee, Que Dn. Fernando Ximenez de Alba de quien esta Certificasion parece firmada, es Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia

Cathedral de esta Ciudad de Cadiz, como se titula y como tal administra los Santos Sacramtos. á sus Feligreses, y á sus Certificacs. se les dá entera fee assi Judicial como extrajudicialmte. Y para q. conste lo firmamos en Cadiz, fho. ut retro.

Joachin Antto. Lanze

Gines Jph de Segovia

126

D.n Ramon Ramos y Guzman presvo. Cappn. prop.
y Sub-Colr. en esta Yga. de s.or s.n Vicente mar
tir de Sev.a Certifico qe. por el libo. corriente
de muertos de dha Yga. afol.o 1452 consta la partida
sigte. —

Partida — En treinta y uno de Julio de mil setecientos y setenta y ocho as. se enterró en esta Yga. de sr. s.n Vicente martir de sev.a el cadaver de Josef Martinez viudo de Gertrudis de Sayas Recivio el S.to oleo, vivia en la Ce. de la Dama, no testo:

Con cuerda con su original a qe. me remito
y para qe. conste lo firmé en Sev.a en cinco
de Sepre. de mil set.s y setenta y ocho as. —

D.n Ramon Ramos y Guzman
Sub-Colr.

Los Escribanos de Su Mag.d y Pu.cos del
Juzg.do de la Ciud.d y Costa Firme Syndicos
Guayana, Damos fee que Concuerda, Mr.
Ramon Ramos y Guzman de q.e



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

la certificacion que antecede parece dar y firmar el que es Presvitero Capellan propio de la Colegial en la Parroq. de Sn. Vicente Martir desta dha Ciudad, y concuerda a su certificacion de la dha Parroq. fee y credito, tanto en juicio como fuera del. fha. en Sevilla en treze de noviembre de mill setecientos setenta y ocho a[ño]s =

Nicolas Zarrete de Andrade

[signature] Andrade

Juan Iban Gomes

[signature] de Andrade

nueve de la
...traone

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura Colector dela Yglesia Parroquial de Santa Cruz de Sevilla como en el libro corriente de Entierros al folio 70. vuelta està la partida del tenor siguiente =

Partida. En sabado ocho dias del Mes de Enero de mil setecientos setenta y quatro años se enterrò en esta Parroquia de Santa Cruz, el Cuerpo de Gertrudis de Sallas muger que fuè de Josef Martinez, no testò por pobre y lo firmè ttho ut supra = Don Juan de Arenzana

Concuerda con su Original aque me rrefiero y para que conste lo firmè en Sevilla y Septiembre cinco de mil setecientos setenta y ocho años.

Bachiller Don Joseph Hernandez

Los Escrivanos de Su Mag. Publicos y
numero de esta Ciud. que á la buelta firmamos, Damos fee que conosemos, al Dr. D. Jph.
Mendoza de quien la Certificacn. antecedente para

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

estar firmado y que dn. Cura dela Ygl. Parroql. dl. Cuzco
de dicha Ciud. y como del Administrador los Naturales de
caminos â Sus Parroquianos Dn. ... Certificaron
se hâ oido y dâ ... Licenciado ... fuera
deste ... Send. en treze de Noviembre ...
...
setect. Setenta Dichos

Nicolas ... de Andrade

... Andrade

Juan Frand. Gonz. ... de Andia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

En Sev.ª à Catorze de Nov.re de setenta y ocho: pasa este exp.te al Sr. Ass.or que pres.e el Com.do

Phelis Antonio Moreno de Vermúdez, Maria Fernandez V.na, como mejor aya lugar paresco ante V. y digo que al dro. de mi parte como tia conviene que de D. Juan Antonio Martinez Reboredo Sayas Navarro y Gorreya, su sobrino, se le reziba informacion de testigos que combiene justifican, ser el dho. mi sobrino natural de estos Reynos, è hijo legitimo de legitimo matrimonio de Josef Ant.o Martinez, natural que fue de la feligresia de S.n Phelix de Nigran y vezino de la villa de Ballona obispado de Tuy Reyno de Galicia, y de D.a Leonarda Barbara Thimorea Sayas y Navarro de Gorreya, su padre, que era natural de esta dha. Ciu.d en Triana; y que la casa dandole el tratam.to de hijo, que es nieto por la linea paterna de Juan Martinez y D.a Maria Reboredo, tambien naturales de Galicia, y por la materna de la d.a Leonarda Barbara Thimorea, hija de D.n Hermenegildo de Sayas y Navarro y D.a Nicolasa de Gorreya, naturales de esta Andalucia; y que todos los dhos. Padres y Abuelos han sido christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros, negros, mulatos, berberiscos y de otra mala secta, y que no han sido comberttidos al Gremio de nuestra S.ta Madre Iglesia, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion ni por otro tribunal alguno con pena infamante, ni han tenido oficios de vileza, por tanto =

A V. N. se sirva admitir à mi parte la inform.on que le conviniere ofrezco al thenor de este pedimento, para lo qual presento las compareciere ante el presente Escrib.no y fechos los testigos necesarios ordinarios se haga entrega a esta dha. parte y fecha en la forma interponiendo V. su autoridad y judicial Decreto en ella se sirva mandar se me entregue para el fin que la necesita mi parte en testimonio de ello. Pido justicia, hago de

Pedimento q. Conteniga p.r el Mor

Feliciano Moreno

Auto= El S.r Th.e Asist.e vista esta Peticion la hubo por presentada con las fees que le acompañan, y mandó que esta parte de la Informacion que ofrece, y fecha se traiga, y á el presente escrivano se come tio de Examen y Juramento á los Testigos que se presentaren de presente escrivano ofr.o á oficio de S.a Mag.d=

R.

Agustin Ant.o Gonz.z

El Yndia

1.o Testigo
D.n Pedro de Castro=

En la Ciudad de Sevilla en Catorce dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho a.s El Comisionado Procurador para la nominada Informacion que tiene ofrecida por el escr.no y mandada dar por el auto que precede, ante mi el escr.no presentó por Testigo á D.n Pedro de Castro y Saabedra, V.o de esta dha Ciu.d Mayordomo en las Casas de los Señores Marques de Campo... de, al qual Yo el Refendo esc.no Recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho y haviendolo hecho prometio de decir verdad y siendo preguntado al thenor del pedimento que antecede: Dixo que conoce á Juan Lino Pasqual Martinez Reboreda, Sayas Navarro y Ortega, natural de esta Ciu.d que es de edad de dies que es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de Joseph Ant.o Martinez, natural que fue de la feligresia de S.n Felix de Nigran jurisdicion de la Villa de Ballona, obispado de Tuy Reyno de Galicia, y de D.a Gertrudis Barbara Thimotea Sayas Navarro y Ortega q fue su mug.r y natural de esta misma Ciu.d en Triana, á los quales conocio muy bien y los trato y comunico, y de muchos a.s á esta parte al suso dho en su misma patria, donde tambien es natural el Testigo, y en esta Ciudad despues, y en ella á la citada su mug.r haviendo visto que contraxeron su Matrimonio y hicieron vida maridable con el suso dho por esta ... en la parroq.a ... de Cadiz, y vio ... de hijo al dho Juan Lino, y por la de este conocimiento tambien sabe, que el suso dho es Niet

por la linea Paterna de Dn. Martinez, y de Maria Reboreda, que fueron naturales de la feligresia, en donde hace memoria de tiempo de que siendo pequeño los conocio; Y por la Materna de Dn. Hermenegildo de Vajar y Navarro, y de Da. Nicolasa de Orrega, que no conoció por tiene Yndibidual noticia de ellos; Y sabe que todos han sido como son Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Negros, Mulatos, Berberiscos y de otra mala secta de Ynfeccion, no de los nuebamente combertidos al Gremio de nra. Santa fee Catholica; ni Castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Ynqn. ni por otra Justicia ni tribunal alguno con pena infamatoria, ni obtenido oficio Vil ni deshonrable, antes [illegible] sabe y le consta, que por lo tocante ala descendencia del dho Dn. Hermenegildo [illegible] y en su Patria fue con tenido [illegible] y Abilez por hidalgos, sin pagar contribucion pe cho ni derecho alguno; Y por lo perteneciente a la descendencia de la dha Da. Geronima su muger, y de su familia de Ordinarias, [illegible] todo lo que era viejo me le[illegible]; y si otra cosa en contrario hubiera lo supiera por las mismas razones de conocimto. Y en quanto sea necesario el testimonio de las fees presentadas, constandole tambien por ellas sin estar la delineacion expresada, y hallando los dhos en la Arbol [illegible] se halla conforme el citado Arbol; Y que todo lo que lleva dicho y declarado es publico y notorio, publica voz y fama en que llena [illegible] como de tiempo lo saben, y la verdad en cargo de su juramto. que hecho tiene en que se afirmo y ratifico; y dixo ser de edad de Cinquenta y tres a[illegible]; lo firmo y expreso ser de edad de Cinquenta.

Pedro de Castro y Saavedra [rubric]

Juan Anton. Gomz. [rubric]

[illegible] de Andia [rubric]

2.o testigo — Dn. Perez

En Sevilla en dho dia mes y año: en la referida presentacion y para la nominada Ynformacion Yo el escribano por Virtud de mi Comision Recibi Juramento por Dios y una Cruz segun Derecho de Dn. Perez Jimenez Encinas, y haviendolo hecho, prometio de decir Verdad en quanto supiere fuere preguntado, y siendolo Consequente al thenor del Pedimento precedente; Dixo y depuso lo siguiente que conoce a el dho Juan Lino Pasqual Martinez y Sanz desde que era pequeño, natural de Vn. de Cuin y conocio a su Padre Dn. Antonio Martinez, y a su Madre Da.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Co Fernandez de Sazde 47 años y dize que por el conocimiento tubo y tiene en que combiene casado infacie ecclesie exirmo el matrimonio que dicho Vicente ... al nominado ... ante los Padres ... Abuelos, ... commigo ... â Juan ... todos de Reboreda ... la feligresia de ... Galicia, eran alli ... â Hermenegildo de Sazas ... natural de ... Padre de la dicha Dª ... Tiene ... familia muy conocida ... conocimiento que ... todos ... de mala ... mala Raza ... Judios ... del Santo Oficio de la Ynquisicion ... penitencia ... Ynquisicion ... por otro Tribunal ... publico ... lo que queda dicho ... la Verdad ... tiempo lo Saven ... lo firmo ... Ynacio Perez

Juan ... Gonz.

... de Andrade

S. Fernz. Domingo Alvarez

En Seixo en dicho dia, mes y año dicho Ynforma ... 7

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

la nominada Informacion [illegible] el Escrivano [illegible] de Vnd. [illegible] Domingo Rozas, abstracto de Condicion [illegible] de la feligresia de Paradela, [illegible] natural de la feligresia de [illegible] Nigran en Galicia, quien haviendo jurado por Dios y una Cruz segun forma de derecho prometio decir verdad [illegible] a tenor y forma que se pide [illegible] preliminado [illegible] Dixo que con el motivo de ser de el Avimiento [illegible] de dicha feligresia, Conocio en ella [illegible] de Don Joseph Antonio Martinez, tiene [illegible] Amistad [illegible] de Maria Rebodanza [illegible] notoria [illegible] sus Padres Juan Mart. [illegible] tambien conocio en personas distinguidas de dicha feligresia [illegible] en segundas [illegible] Gertrudis de Sayan que fue muger [illegible] nupcias al dicho Joseph Antonio [illegible] Santa Madre Iglesia que esta [illegible] orden [illegible] procrearon por tal [illegible] pequeño que [illegible] Martinez [illegible] que conocio [illegible] con los [illegible] era como [illegible] que la dicha Da. Gertrudis fue hija de D. Herrera [illegible] de Sayan [illegible] y Da. Nicolasa de Pareja [illegible] natural de ella [illegible] Triana [illegible] Consta que todos han sido Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros judios negros mulatos [illegible] y de otra mala Infestacion [illegible] castigados ni penitenciados por el santo tribunal de la Inquisicion ni otro alguno; y que quanto lleva dicho y depuesto es publico notorio publica voz y fama entre quienes como el testigo lo saben y pueden ygnorar y la verdad para el juramento que lleva fecho en que se afirma [illegible] y expreso ser de edad de treinta años cumplidos [illegible]

todo lo que yo dho Escrivano Doy fee

domingo rrade

Juan Juan Gonz.

Andres

Auto = En la Ciu. de Sevill. en quinze de Nov.e de mill setez. setenta y [illegible]
años = El S.r D.n Pedro Villaseca y Moreno, Abog. de los R.s Con.
sej. Teniente Asist.e de esta Ciu.: que despacha ordinariamente el Juzg.
segundo de ella, haviendo visto la Inform.n que antecede: dixo
que la aprobaba y aprobó quanto puede y ha lugar en
derecho, y en ella para su maior validacion interponia e interpuso
su autoridad y decreto judicial. Y su señoria mandó que se
entregue a esta parte para lo que la conviniere. Y lo rubricó
assi lo proveyó y firma =

D.n Pedro Villaseca Moreno

Ante mí

Juan Juan Gonz.

Andres

S.ⁿ Telmo 8,, de Marzo de 1779.

Pedro Rasero de la Rubia y Correro, natural de la ciudad de S.ⁿ Lucar de Barrameda, de edad de 12 a.ˢ

Recibido y s.ᵈᵒ en el libro 9 de Coleg.ˡᵉˢ al fol.º

J, M, J,

SEñor Contador D.n Juan Ant.o de Tuero y Hevia.

COMO MAYORDOMO, Y DIPUtados de la Universidad de Mareantes, â cuyas expensas se fundò, y mantiene este Real Colegio Seminario del Señor San Telmo, extra-muros de Sevilla, del que es Administradora perpetua por S. M. dicha Universidad:

HEmos nombrado para una Plaza de Seminarista del referido Real Colegio, al Huerfano Pedro Racero de la Rubia â quien se la sentarà Vmd. en los Libros de Matricula de su Contaduria; evacuandose antes el Reconocimiento de su Persona, por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, y entregando el Interesado la Informacion, con todos los requisitos, que se previenen en el Impreso adjunto, y no en otra forma; con arreglo â lo mandado por Reales Cedulas, Orden del Supremo Consejo de las Indias, y practica observada hasta ahora en su cumplimiento. Sevilla 21 de Abril de 1777

Vivero — Zazabal — Lorenzo

Sevilla 22 de Febrero de 1779.

Recibase, sin perjuicio de lo que tengo mandado en auto de 22 de Diciembre del año pasado de 1778 en cumplim.to de la R.l orn que en 27 de Nov.re del mismo año me comunicò el ex.mo S.or D.n Joseph de Galvez para el nuevo metodo con q.e en lo succesivo se han de recibir los coleg.les en el Seminario: atento a que el nombram.to de este interesado se hizo muchos meses antes que se expidiese la citada R.l orn, y ser el ultimo que faltaba recoger de los que se dieron el año pasado =

Rata

Reconocido: esta sano y de Rezuro = D. Rodriguez

Sev.a 8 de Marzo de 79 —





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dn.

Lorenzo Pedro Marin de Ulía, Cura mas antiguo en la Yglesia Mayor Parroql. de esta Ciud. de Sn. Lucar de Barrda. certifico que en uno de los Libros de Bapmos. y en otro de Defuntos que dha. Parroql. tiene en su archivo y va annotado a el margen, se halla entre otras partidas, la del thenor siguiente =

Bapmo.
Libro 69.
folio 197. Bta.
Baptismo del colegial

En Miercoles cinco de Marzo de mill, setecientos y sessenta y seis años: yo Antonio Franco. de Gusman Cura en la Yga. Mayor Parroql. de esta Ciud. de Sanlucar de Barrameda. Baptize solemnemte. a Pedro Lorenzo, que nacio el dia ptmo. del corriente hijo legitimo de Pedro Racero y de Maria Carrera natural de la Villa de Roa; fueron sus padrinos Dn. Pedro de la torre Roalcaba y Da. Magna. de llanos, y Roalcava su muger a quienes adverti el parentesco espiritual en fee de lo qual lo firme ut supra = Antonio Franco. de Gusman =

Defunto.
Libro 13. =
folio 103. =
Entierro del Pe.

En nueve de Julio de mill, setecientos setenta y dos años se enterro en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciud. de Sanlucar de Barrameda Pedro Racero, marido de Maria Carrera, le administro los Stos. Sacramtos. Dn. Diego Guy teniente Cura, en cuya fee lo firme = Migl. de los Reyes Cura =

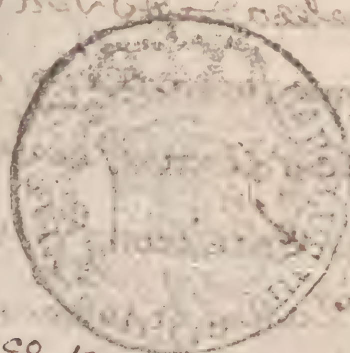
Concuerda con su original esta dha partida a que me refiero que asi queda a la letra de dho libro y folio citado, y para que conste donde convenga doy la presente en esta dha Ciud. de Sanlucar de Barrameda en diez y seis de Octubre de mill, setecientos, y setenta y ocho años = =

Lorenzo Pedro Marin de Ulía

Doy fee- que dn. Lorenso, Pedro Marin de Ulias de qn. parese dada y firmada la Zertificazon. antesedente Escura propio En la Yga. Mayor Parroql.

de esta Cud. y Comotal administra los Stos. Sacramtos.
alos feligreses y asus sertificacznes seleadado y da
Entera fee= y Credito y para que Conste donde
Convenga doy la presente En la Cud. de Sn. Lucar
de Barramda. ftho Vtsupra=

Nicolas de Alarcon
Nno. Pu.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETTECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Dn. Franco Benites Cura propio de la Yglecia Parroquial de mi Sra. Santa Ana de esta villa de Archidona Certifico y doy fee qe en el tomo beinte y ocho de Bautimos qe dha Parroquia tiene en su Archibo al folio trecientas la primera plana y partida es del tenor siguiente

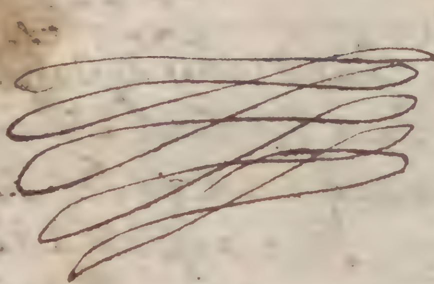
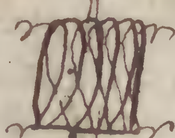
Partida Baptismo del Padre. En la villa de Archidona en Catorce dias del Mes de Octubre de mill setecientos y Catorce años Yo Dn Juan Berrocal Solano Vicario y Curatheniente de la Yglecia parroquial de mi Sra. Santa Ana Bautize a Pedro thomas de Dios Hijo legitimo de thomas de la Rubia y de Maria Contreras su Muger Vecinos de esta Villa y su Madre natural de Beles y dicho su padre declaro no haber tenido otro de dichos Nombres y aseguro con Juramento haber nacido el dia siete de este dho Mes fue su Padrino Pedro Cabello de Balencia y su Muger Da Maria Belmudes Vecinos de esta Villa a los quales adverti el parentesco espiritual qe con su ahijado y Padres han contraido y la obligacion qe tienen de enseñarle la Doctrina Christiana de q doy fee Dn Juan Berrocal Solano

Concuerda con su original qe de presente queda en dicho Libro y Archibo a qe me refiero y para qe conste doy la presente en Archidona y Diciembre beinte y ocho de mill setecientos setenta y ocho años =

Dn Franco Benitez

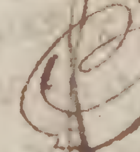
Nos los Essnos. de Su Magd. pu. y del Numero de esta Villa de Archidona que aqui signamos y firmamos zertificamos y damos fee que Dn Franco. Benitez de quien al parezer es dada la zertificasion que anttezede es Cura propio de la Yglesia Parroquial de mi Señora Santta Ana de esta Villa y como ttal Rige y Administtra los Santtos Sacramenttos, es fiel

Legal y de toda Confianza, y a las fees y Zertificacion[es]
que como tal a dado y da, se les a dado y da Entera fee
y Credito asi en juicio como fuera de él, y la firma q[ue]
esta al pie de la que antecede al parezer es del Referido
y la que acostumbra en sus Escriptos; y para que con[s]
te de pedimento de la parte Damos la presente en la Vi
lla de Tachidona en Veinte y ocho dias del mes de Diziem
bre de mill settez.[tos] Settenta y ocho años ——————

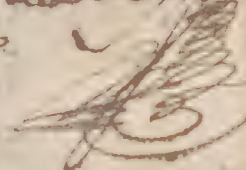
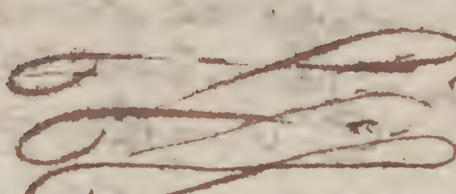




Pedro Antt.[o] de Checa
[Rubricado]



Juan Bruno Ordov[...]
[Rubricado]


Juan Falzeta
Sno.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Juan Antonio Gonzalez, y Lopez Cura propio, y Beneficiado dela Yglesia Parrochial de mi S.ra S.ta Ana de este Lugar dela Roda jurisdiccion dela Villa de Chagoa. Certifico q.e en el Libro noveno de Baptismos, q.e dha Yglesia tiene, al folio treinta, y quatro, buelta, hay dos Partidas, y la primera à la letra es, del thenor siguiente.

Partida 1.ª

Baptismo de la madre.

En el Lugar dela Roda, en veinte, y siete dias del mes de Abril de mil setecientos, treinta, y un años; Yo D.r Fran.co Matas Moreno, Cura propio, y Beneficiado en la Yglesia Parrochial de mi S.ra S.ta Ana de este dho Lugar, en dha Yglesia Baptizè, y hize los exorcismos, y cathecismos à Maria, Ana, Josepha, hija de Fran.co Cortero, y de Maria Escamilla, su muger; Abuelos Paternos Fran.co Cortero, y Ana de Reyna, su muger; Abuelos maternos Marcos de Robles, y Juana Escamilla, su muger, defunta vecinos deste Lugar; fue su Padrino Thomas de Vegas, vecino del Lugar de la Sierra delas Yeguas, de esta Vicaria, à quien adverti el parentesco espiritual, q.e con sus compadres, y Ahijada havia contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, de q.e doy fee, y lo firmè; y nacio el dia veinte, y uno de este presente mes, y año. = D.r Fran.co Matas Moreno.

Concuerda con su original, q.e por haora queda en mi poder, en el Archibo de dha Yglesia Parrochial, q.e

mi Velero, y paraq.e conste donde combenga, doy la presente, q.e firme en la Noda, à veinte, y uno de Diciembre, de mil setecientos, setenta, y ocho años.

D.n Juan Antonio
Gonzalez y Lopez

Certific.n

Los infrascritos Ess.nos del Numero
del Cavildo de este Lug.r de la Noda
de la V.a de Ecixa certificamos, q.e Don
D.n Juan Antonio Gonzales y Lopez
de quien es dada la certificacion de arriba
es tal Cura Ynovo de la Yglesia
Parroquial de este Lug.r, y como tal les admi-
nistra à sus feligreses los santos Sacramentos,
es persona fidedigna de legal y verdad, y à sus
... sus escritos se les à dado y da entera
fee, y credito assi en Juicio como fuera
de el. Para q.e conste, damos la presente
à su pedimento, sellada de la misma
...ordinaria, Damos sus Escritos,
q.e conste donde convenga, pongo la
presente q.e signe y firme en este Lugar de
la Noda à veinte y uno de Diciembre
de mil setecientos setenta y ocho años.

En testimonio de verdad

Antonio ...
Alvarez



Para despachos de oficio q. Dtro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Valga por de Oficio mnd. en la Cd. de Alg.

D. Blas Monge Cura proprio de la Parroquia de Nuestra Señora de la Palma de esta Ciudad de Algeciras; Certifico que en el Libro Segundo de Matrimonios, que para en el Archivo de esta dicha Parroquia à el folio docientos veinte y seis buelto ay una par:tida, que su thenor a la letra es como sigue. =

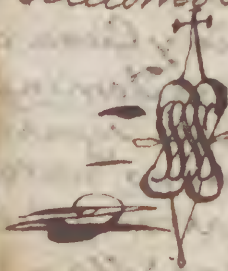
Partida. | Casamiento de los Padres. En la Parroquia de Nuestra Señora de la Palma Poblacion de la Ciudad de Algeciras, en veinte y tres dias del mes de Agosto, de mil setesientos, y sinquenta, yò D.n Pablo Josef de Ro:jas, Vicario y Cura de las Yglesias de ella aviendo amones:tado en tres Domingos, y dias de precepto al Ofertorio de la Missa mayor segun lo dispone el Santo Concilio de Trento à Pedro Marero, natural de la Villa de Archidona, hijo de thomas Marero, y de la Rubia, y de Maria Contreras, junta:mente, con Maria Ana Josefa Correra, natural de la Villa de la Roa, Arrobispado de Sevilla, hija de Franci:co Correra, y Maria Escamilla, y haviendo passado Ve:inte y quatro oras de la ultima monicion, y no havien:do resultado Canonico Impedimento, que me conste, y examinados de la doctrina Christiana, que supieron, y cumplido con todo lo que se manda, por las Constitu:ciones Sinodales, de este Obispado, y estando los con:trayentes dispuestos para recibir en gracia el San:to Sacramento del Matrimonio desposè, por palabras de presente, que hisieron verdadero, y legitimo Ma:trimonio à los dichos Pedro Thomas Marero, con Ma:ría Ana Josefa Correra, a que fueron testigos, Fran:cisco Muñoz, y Luis Martin, y todo en virtud, de Informa:cion, que de sus libertades ante mi hisieron y lo firmè de que doy fee. = D.n Pablo Josef de Rojas.

Concuerda con su Original, a que me refiero, y para que conste donde combenga doy la presente en Algeciras en treinta dias del mes de Septi:embre de mil setesientos setenta y ocho años. =

D.n Blas Monge

Los Ess.nos pp. cos del Numero de la Ciudad de Gibraltar

que residimos en esta de Alxeçiras: Certifica
mos, y damos fee que Dn. Blas Monge de quien
apareze dada, y firmada la Zertificacion que an
zede es Cura propio de las Yglesias de esta Ciud.
y como tal es tenido, y reputtado, en ella, y la fir
ma que esta al pie de ella es la misma que acos
tumbra poner en todos sus Escritos, y Zertificad.
y a la que siempre se le ha dado, y da entera fee, y
Credito assi en Juicio, como fuera de el, y para q
conste ponemos la presente que signamos, y fir
mamos en esta Ciudad de Alxecizas a treinta
de Septre. de mill settecientos settenta, y ocho años.



Manuel ... Chacon ... Antonio Melendez y Chavez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Mariana Josefa Correro vecina de esta ciudad y viuda de Pedro Tomas de Dios de la Rubia por mi propio interes, y como Madre Tutora, y Curadora Legal de Pedro de la Rubia Romero mi menor Hijo ante V.S. como mas por dro lugar haya, y sin perjuicio de qualesquiera otro, q.e me assista= Digo q.e para varios fines, y efectos concernientes à la colocacion, y destino del citado mi Hijo conviene à mi dro q.e con citacion del Caballero Sindico Procurador mayor se me admita informacion de oriundez, y limpieza de Sangre q.e incontinenti ofrezco al tenor de los particulares q.e siguen.

1.° Si saben, y les consta q.e el Matrimonio q.e contrage en la poblacion de Algeciras con el enunciado Pedro Tomas de Dios de

la Rubia, q.e ya es defunto huve por Hijo
legitimo entre otros al d.ho Pedro de la
Rubia Correro, q.e al presente se halla en
la edad de menor de doce años, el q.e han
visto criar, educar, y alimentar como tal
sin cosa en contrario, todo lo q.e saben po
las razones q.e expresen.

2.º Si saben, y les consta q.e el enunciado Pe
dro Tomas de Dios de la Rubia mi defun
to esposo fué natural de la villa de
Archidona obispado de Malaga Hijo le
gitimo de Tomas de la Rubia, y de Ma
ria Contreras Abuelos Paternos del
menor, y q.e yo soy Hija legitima de
Fran.co Correro, y de Maria Escamilla
mis Padres naturales del lugar de
Roda, y q.e el enunciado mi Padre lo
fué con igual legitimidad de Fran.co Co
rrero, y de Ana de Reyna; y la enun
ciada Maria Escamilla mi madre lo

130

fué de Marcos de Robres, y de Juana Escamilla visabuelos del citado menor; todo lo q.e saben &c. y

3.o / It.m Si es cierto q.e asi el referido menor su defuncto Padre Abuelos y demas ascendientes por una, y otra linea somos, han sido, y fueron en sus respectivos tiempos por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, mulatos, y demas; no penitenciados, ni procesados por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno, emparentados con personas eclesiasticas, y religiosas de ambos sexos, estimando por lo mesmo no tener dho mi Hijo obice ni impedim.to alguno para ser admitido en qualesquiera cuerpo de honor y ascensos q.e su merito particular le adquiera; todo lo qual saben por las razones q.e expresen con referencia en este y los demas particulares a las partidas sacramentales, y demas documen



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

tos q. hayan visto;

A V.S. sup.co q. admitiendome la informacion ofrecida se sirva mandar q. los testigos q. produxere se examinen con la citacion competente al tenor de los particulares prevenidos, y dada q. sea en la parte q. baste interponiendo en ella su autoridad y judicial decreto para su mayor validacion, mandar se me entregue original ó las copias autenticas q. pidiere para el fin expresado, y demas q. corresponda en Justa. q. con las protestas, y reservas convenientes pido, juro, y para ello &c

Ldo.
Dn. Diego Joseph Wallop

testim.

Doy fee que oy dia de la fha por Dn. Juan...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Josepha Correa, contenida en el Pedim.to q.e pre-cede, me fue hecho entrega del para su presen-tacion al S.r Alc.de ma.or; expresando no lo firma-ba por no saber Escrivir. Y para q.e conste firmo el pres.te en Cadiz a diez y seis de Febrero de mil sete.tos setenta y nueve =

Antonio de Torres
Ess.no p.co

Auto. Por presentado precedida Citaz.n de los Cavalle-ros Sindico Procurad.r ma.or y Personero desta Ciudad, Esta parte de la Informaz.n q.e ofrece, los testigos q.e presentare se examinen so-bre los particulares q.e contiene el Escrito, compareciendo para ello a la Audi.a presenz.a y hecho se traiga. Lo mando El S.r D.n Roque Ma-rin y Domin.g del Consejo de su Mag.d Alc.de ma.or en Cadiz a diez y ocho de febrero de mil sete.tos setenta y nueve =

D.r U.

Marin y Dominguez

Antonio de Torres
Ess.no p.co

Citaz.n En Cadiz en el propio dia mes y año, Yo

el Escrivno publco Cite, alos Autos q.e ordena el auto q.e precede alos S.res Marques de Casa Alta Sindico Pror mor. de esta Novilissima Ciudad y Conde de las Cinco torres q.e lo es del Comun, en Persona de cada uno de por si Doy fee=

Torres

too Juan Jph del Delgado — En la Ciudad de Cadiz en el Referido dia diez y ocho de Febrero de mil Setez.tos Setenta y nueve D.a Maria Ana Jpha Correro p.a la Informazn. q.e ha ofrecido y le está admitida, presentó por testigo, a Juan Joseph Delgado. Vecino de esta Ciudad Individuo que vive, en la Calle q.e nombran del Solano, Casa N.o ciento cinq.ta y cinco Comisario al pres.te del S.r Conde de Rio Molino de qual El S.r D.n Roque Martin y Domingz del Consejo de Su Mag.d su Minis.tro en la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Alc.de mor. en esta Ciudad por ante mi el Escrivno Recivió Juram.to que el suso d.ho hizo como se Req.re ofrecio decir Verdad y preguntado por la q.e contiene el Pedim.to q.e antez.de Respondio lo siguiente ————

1.a A la primera pregunta Dijo: que, lo

el pleno Consimto cong. se halla de la dha Dª 112
Maria Ana Jpha Correro q. lo presenta
y del q. tubo haze muchos años de Pedro Thomas
de Aios de la Rubia, le consta que los refferi-
dos, contraxeron Matrimo legitimamte
segun orden de Ntra Sta Madre Yglesia en
la Poblazn de Alxeciras q. de este consorcio el
q. fallecio el dho Pedro Thomas, ambos ma-
rido y Muger tubieron, y procrearon por
hijo legitimo entre otros, a Pedro de la
Rubia Correro, q. oy será como de doze años
q. como tal hijo le bio criar y alimen-
tar sin cosa en contrario, y empleada en
lo propio continuó la dha Dª Maria Ana,
despues q. se halló Viuda, pobre, con su hon-
rrada industria y responde ——————
2ª A la Segunda Dijo: que consig. al consimto
y sercania q. tubo con dho Pedro thomas de la
Rubia, le consta q. este, era Natl. de la Vi-
lla de Archidona Obispado de Malaga,
hijo legmo de Thomas de la Rubia, y de
Maria Contreras, Baptizado en la Pa-
rroquial de Sra Sta Ana de dha Villa, Abue-
los Paternos del citado Pedro de la Rubia,
hijo del Pedro thomas, e igualmte le cons
ta, q. la dª Maria Ana Josepha q. lo
presta fue hija legma de Franco Correro
y de Maria Escamilla, Natural por



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

hauer nacido la d.ᵃ Mexrida, en la Villa de Roda hauida del Matrimº q.ᵉ contraxeron legitimam.ᵗᵉ los referidos Fran.ᶜᵒ Correro y Maria de Escamilla, y tambien sabe q.ᵉ aquel, era hixo de Fran.ᶜᵒ Correro, y Ana de Reyna, Abuelos y Visabuelos de esta Me nor, sin q.ᵉ haya cosa en contrario ——

3ª{ A la tercera preg.ᵗᵃ Dixo: q.ᵉ por los motibos y Razones que lleva expuestos le consta y es cierto, q.ᵉ tanto el mencionado Pedro de la Rubia Razedo Menor los expresados sus Padres, Abuelos, por Ambas lineas, y Visabuelos toda la Gente de ambas familias, han sido son, y fueron, Christianos Viejos limpios de toda mala Raza, de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, y de Nuebo combertidos a n.ᵗʳᵃ S.ᵗᵃ Fee Catholica, como ni tampoco Castigados ni penitenciados por el S.ᵗᵒ Tribunal de la Ynquicizion, ni otro alguno por delito de infamia





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

les bien, haviendo todos los de esta familia Personas temerosas de Dios y de sus conciencias, Gente mui honrrada, enlazados y emparentados mui de serca con eclesiasticos Presbiteros, seculares y regulares, y si alguna defecto hubieran en su Sangre y en la Estima no podria ignorarlo el testigo, por que las familias de dho Lugar de Roda como en Archidona se conoscen unos a otros y el testigo algo hubiera oido desir por lo que entiende que el que declara el referido Pedro de la Rubia Parero Menor no se halla con obise en su sangre y limpia Ascendencia, para ser admitido en qualquiera empleo de honor, y obtener los empleos que se hara meritorio. Que lo que ha dho es la verdad por el Juramento que ha hecho en que se afirmó que no le tocan las Grales de la Ley, y que ha sido ad vertido. No firmó por manifestar no saber Escrivir y que es de Edad de setenta años lo firmó Su Señoria y que doy fee=

Maxi..y Domínguez

Ante mi

Antonio Leborne
Nro Pco

Lizdo Franco Cobale

En Cadiz en el proprio dia mes y año de

la otra presentaz[n] y para esta Ynforma[n] el M[r]

fexido S[r]. Al[de] ma[r] D[r] por Antemi el Escriv[no] R[l]

como Juram[to] de Fran[co] Cobaleda (Alias Telle [?]

Natural q[e] manifesto ser de la Villa de

Alcala Sidonia Vez[no] de esta Ciudad de Cadiz q[e] vive

en el Callejon q[e] nombran la Zerería de

Cardoso, Comisaria de D[n] Fran[co] de Guzman

Salmon Reg[or] Perpetuo y Cap[n] de Militias

Urbanas de esta Plaza, y el suso dho lo hizo

como se Requiere, por Dios Ntro S[r] y la S[ta].

Cruz so cuio cargo prometio decir verdad, y

preguntado por los particulares de el

Pedim[to] q[e] va por Caveza Respondio lo sig[te]

1[a] A la primera pregunta Dixo: q[e] por

el Conocim[to] con q[e] se halla con D[a] Mari

Ana Thpha Corrrero, y el q[e] tubo de Pedro

Thomas de Dios de la Rubia su Defunto

Marido, paisanos de el testigo, save, que

estos Indibiduos contrajeron su Matri

monio legittimam[te], segun orn de Ntra S[ta].

Madre Yglesia en la Poblaz[n] de Alscicle [?]

y q[e] en el procrearon, entre otros por su

hijo legittimo a Pedro de la Rubia Co

rrero, q[e] al pres[te] sera de Edad como de dos [?]

años, como tal lo ~~Tuvieron~~ [la] Educaron,

despues de la Muerte de dicho Pedro T[ho]

mas de Dios, su Viuda D[a] Maria Ana

continuó enla dha Crianza y Educaz.n del citado Menor, como atal hixo legitimo, no obstante su Pobreza de Bienes temporales en que bino aquedar, sin cosa en contrario.

2.a Ala Segunda pregunta Dixo: q.e por las razones q.e ya deja expuestas le consta y save q.e el nominado Pedro Thomas de Rios dela Rubia su Paisano Defunto marido dela D.a Maria Ana q.e la pres.ta fue natural Nacido en dha Villa de Archidona, Patria del testigo, hixo legitimo de Thomas dela Rubia y de Maria Contreras, familia bien conocida, Abuelos Paternos de dho menor; tambien le consta q.e la D.a Maria Ana q.e la pres.ta es hixa de Francisco Correro y de Maria de Escamilla, havida del Matrimo. legitimo que estos contraxeron en el Lugar de Roda y el Fran.co Correro, le fue de otro Fran.co Correro, y Ana de Reyna Abuelos de dha D.a Mariana, y Visabuelos del citado Menor, sin cosa en contrario, sobre q.e se remite alas Partidas Sacramentales q.e comprobarán lo propuesto y responde.

3.a Ala tercera pregunta Dixo: q.e tanto por las razones q.e deja explicadas como

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

por quasi en General conocimiento con que se halla, de Vecindario, de la Villa de Ar-
Aldona su Patria, y el Obauste de el de
Lugar de Roda; le consta, q. tanto dicho
Ntro. Pedro de la Rubia Rajero, los
citados sus Padres, y Ascendientes por
ambas lineas son hansido, y fueron,
Christianos Viejos, limpios de toda ma
la Raza, de Moros, Verbenisco, Judio
Mulatos Gitanos, y otra Raiz infesta,
no hansido Procesados ni Penitenciado
por el S.to Tribunal de la Ynquisicion, ni
Castigados por otro alguno por delito d
infamia, y si por el Contrario, hansido
son y fueron, tenidos Estimados, y Rep
tados, por Gente honrrada temerosa d
Dios, y de sus Conciencias se hallan empa
rentados mui deserca, con Personas
Eclesiasticas, y Presbiteros Seculares
y Regulares Gente Virtuosa, y vnos
otros de buenas Costumbres, sin cosa
contrario. Y por ello es Acreedor d

145

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Pedro dela Rubia Razero Menor a ser admitido en qualquiera Cuerpo de honor sin impedimento alguno, en q.e por derecho, y merito Particular q.e acquiera se halle con obstaculo q.e le impida toda distincion. Que es quanto puede decir y la Verdad, por el Juramento q.e ha hecho en q.e se afirmó. No firmó por manifestar no saver Escrivir que es de Edad de quarenta y ocho años. Queno le tocan las Generales dela Ley de q.e fue adbertido. lo firmó su m.d dela de q.e Doy fee=

Ru.

Martinez
Dominguez
[signature]

Antonio de Torres
[signature]
Ess.no p.co

Otro Pedro Aguilera

En la Ciudad de Cadiz en diez y nueve de Febrero de mil Seteciento Setenta y nueve dela parte q.e dicha presentada y para esta Informacion el mencionado S.r Alcalde m.or por ante mi el Escrivano, recivio Juramento de Pedro Aguilera Vecino Confitero, que vive en la Pla-

148

zuela nombrada del Mentidero en estta Ciudad Comisaria de Dn. Joseph Valdez, qui en la hizo como se reqe. por Dios ntro. Sr. y la Sta. Cruz, segun dro. prometio decir verdad, y preguntado por las q. contiene el Pedimto. que precede respondio lo Siguiente ——

1a. A la primera pregunta Dijo: q. como na tural q. es de la Villa de Archidona, y el Conocimto. q. le asiste de dho. Pueblo y familias q. lo Componen, y tambien del lugar de Roda, y singularmente de la Persona de Da. Maria Ana Ypta Correro q. lo presente es, y de Pedro thomas de Dios de la Rubia su de funto Marido, en el tiempo que vivia, le Consta, que dha. Da. Maria Ana, y el Dn. Pedro Thomas, heran legitimos Consortes Casados segun lo dispuesto por ntra. Sta. Madre la Yglesia, en la Pobla. de Alameda, de este obispado, q. de dho. Matrimo. fue nacido, entre otros, Pedro de la Rubia Rajero, que sera de Edad, como de doze años, aquien los referidos Criaban con el tra tamiento de hijo, y este, a ellos de Padres, Educandolo y alimentandolo y despues de Viuda la Da. Maria Ana aunq. pobre de Biens. temporales, tambien lo hacia

con su industria y trabajo, sin cosa en contrario

2.ª A la segunda pregunta Dijo: q.e por las razones expresadas le consta q.e el menor Pedro Thomas de Dios de la Rubia defunto consorte de d.ha D.ª Maria Ana fue natural de esta villa de Archiona hijo legitimo de Thomas de la Rubia, y de Maria Contreras, legitimos Consortes, Abuelos Paternos del mencionado menor Pedro de la Rubia Reyero, y tambien save positibam.te q.e la citada D.ª Maria Ana Josepha Contreras, es hija legitima de legitimo Matrimonio de Fran.co Contreras y de Maria Escamilla, Abuelos Maternos de d.ho Menor en d.ho lugar de Moda, y ha oido decir q.e el Fran.co Contreras, tambien fue hijo leg.mo de otro Fran.co Contreras, y de Ana de Reyna aunq.e no conocio a estos ultimos, sobre q.e en todo se remite a la Certificaciones sacramentales q.e comprueben la legitimidad de todos y responde

3.ª A la tercera pregunta Dijo: que es cierto constante, bien, publico, y no-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

todo que el mencionado Menor, Pedro de la Rubia Lazero y citados sus Padres, y Abuelos, Paternos, y Maternos, por Ambas lineas, han sido son, y fueron, Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, Mulatos, Berberiscos, Gitanos, y de otra Raiz infesta, no han sido Castigados ni penitensiados por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ni por otro por Delito de Infamia, ni que les pudiese Causar Nota, antes por el contrario dichas familias, han sido y son Estimadas por Gente honrrada, de buena Vida, y Costumbres temerosos de Dios y de su Consiencia, se hallan Enlazados y Emparentados mui de Cerca con Personas Eclesiasticas Presbiteros, seculares, y Regulares, de buena Vida y respeto, q. a muchos conoce el testigo, y si asi no fuese por ello no conoceria lo Contrario, pues en el Pueblo de su Patria



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

y Altas Lugares quales q.e nota enlas familias de su Vecindario son bien Publicas. Porlo qual el Estado de Pobreza dela D.a Maria Ana y buen fama de el mencionado Menor su hijo, es este Acreedor de ser admitido en qualq.a Cuerpo de honor pues si por el merito que adquiera, lleva a tener asiento, la limpieza de su Estirpe, no puede desmerecer el goze distintibo, qualq.ra q.e sea. Que lo q.e ha dicho es la verdad por el Juram.to q.e ha hecho, en q.e se afirmó, Que no le tocan las Generales dela Ley de q.e hasido prevenido lo firmó q.e es de Edad de sesenta y quatro añ.s firmolo tambien S.S.ria de q.e Doy fee=

Martin y Dominguez

Pedro Jaureguí

Ant.o de Torres

Antonio ... Torres
S.p.co

Autto

En la Ciudad de Cadiz a diez y nueve de

147

Febrero de mil Setez.to Setenta y nueve D.

El S.r D.n Roque Marin y Doming.z

del Consejo de Su Magestad, su Minis-

tro en la R.l Audiencia de la Ciudad

de Sevilla, Thente de Govern.or y Alc.de ord.

de esta referida Ciudad: Haviendo visto la

Informazn. q.e precede dada por D.a Maria

Ana Josepha Correro Viuda de Pedro Tho-

mas de Dios de la Rubia, en representaz.n

de su menor hijo Pedro de la Rubia Rajero,

Sobre Justificar su filiazn. limpieza de

Sangre y demas en ella contenido Dixo:

la aprobava y aprobo quanto ha lugar

en derecho y mando se le entreguen orig.s

y las Copias q.e tuvieren q.e pidiere a los efectos

q.e les comvengan y en todo ello S. S.ria interpone

su authoridad y Judiz.l decreto a su may.r valida-

cion quanto puede y deve. Y por este auto

asi lo proveyó y firmó =

(3)

Roque Marin y Dominguez

Armano de Torres
no. p.

Los Escrivanos del S. M. y p.co en esta Ciudad de Cadiz que

aqui firmamos. Damos fee, que el S.r D.n Roque Marin

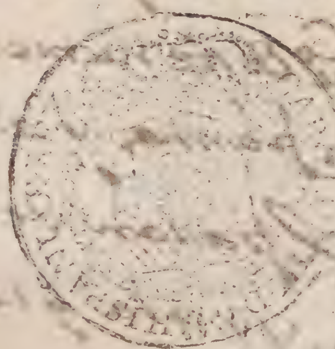
y Dominguez de q.n rebuta authorizada la informazn.

que precede, es del Consejo de S. M. Alc.e m.r en esta Ciudad 118
y como tal Exerze la R.l Jurisdicion ordinaria en ella
y administra Justicia; y D.n Antonio de Torres, de quien
va suelta legalizada, la misma es Ess.no pu.co deste numero
y como tal Exerze su oficio. fiel y de Confianza, y a sus
instrum.tos autos y demas que ante el passan se les
da Intera fee y credito en todos Juicios. y p.a que
conste damos la pres.te en Cadiz ut retro =

Miguel Bimcom

Andres Antonio

Josef Perez de Alarcon



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

{ S.N Telmo 20 de Julio de 1782 }

{ Domingo Fernandez Perez natural de Sevilla }

Es hermano entero de Sevastian Fernandez y Perez, colegial actual de este R.l Seminario sentado en el libro 9 al fol.o 187 el qual presentò su informacion q.e està en el libro 39 de ellas desde el fo.l 240 Por lo qual se le dispensò de hacerla al contenido =

Nota

Este Seminarista ès el primero que se recibe de los 35 sorteados el dia 17 de el pres.te mes de Julio, y el 23 à quien tocò la suerte =

Fuero [rubric]

{ Rezibido, y s.do en el libro 9 de colegiales al fo.l 213 }

[rubric]

t

Reconocido esta bueno y de recivo. Seud.Z Julio. 19. del 1782. D. D. Man.l Ant.o Rodriz

Fulgencio Luis Jimen.z Gymenez

Le falta la certificacion de Pobre =
La presentó

Señor.

Domingo Joseph Ferñz Perez, natural y Vezino de esta
ciudad Con el devido respecto. Digo, que como consta
delas Fees que en devida forma presento, Soy hijo le
gitimo de Pedro Benito Ferñz, (conozido por el segundo
nombre) y de Dª Rosa Perez su muger, y que ambos
an fallezido, y [illegible] en Huerfanidad sin mas
amparo que el dela piedad christiana: Y en la
contaduria del Colegio Casa de Sn Telmo, consta
que dhos mis Padres y sus mayores, fueron limpios
de Sangre, y de toda mala raza, y ninguno casti
gado por delito infame, por la Informacion
Judicial que se hizo y presentó en dha Contaduria
para que entrase, como entró en dho Colegio
[illegible] mi hermano Sevastian Ferñz
Perez, antes del fallezimiento de dha mi Madre;
Circunstancias que previenen los Edictos fixados
para [illegible] delos que huviesen de [illegible]
en dho Colegio [illegible].

Suplico a V.S. [illegible]

por [illegible] dichos Sres, y mandar, se d

decreto que la Contaduria de dho Colegio y Casa d

de Sn Telmo, con arreglo á las Informaciones que

en ella exibe, y se hizo para la Acepcion de dh

mi hermano. Certifique la limpieza de él, que

es igual á la mia, pues que como somos Hijos de

unos mismos Padres, y en vista de todo que se m

admita al Sorteo publicado: Merced que es

pero dela notoria y Caritativa Justificacion de V.S.

Domingo Fern.z Perez

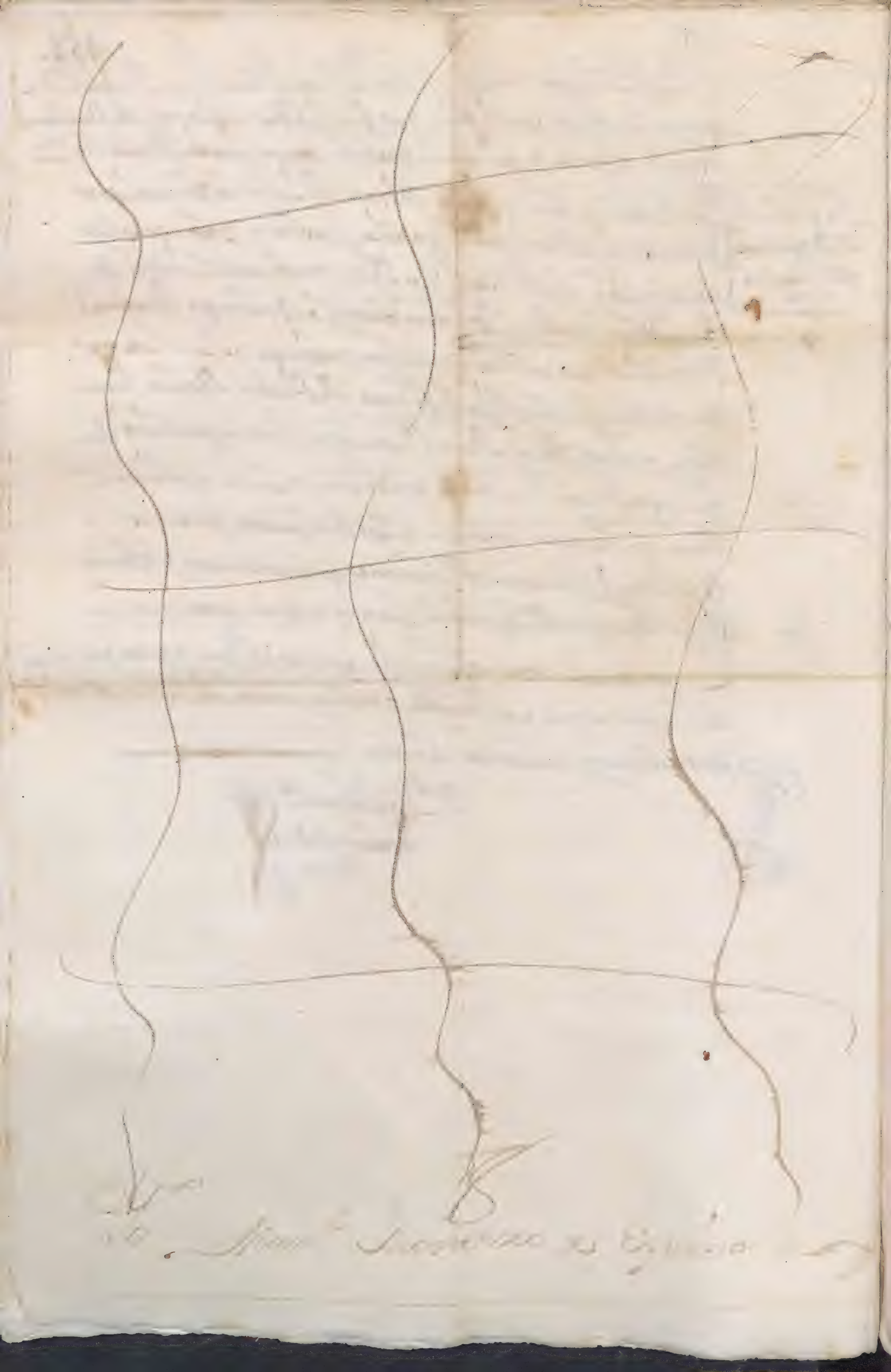
El infraescripto cura de esta Igl.a de Señor San Visente de esta Ciudad certifico, que por el libro corriente de Baptismos de ella a fojas 5 primera partida consta la del thenor sig.te

Partida de Baptismo del colegial

En Domingo dia quinze del mes de Julio de mil setecientos y setenta años: Yo D.n Ygnacio Francisco Dominguez Cura en esta Igl.a de Señor San Visente de esta Ciudad, de Sevilla, Bautisé solemnemente, a Domingo Joseph del Rosario, que nació en el dia Domingo ocho de este presente mes y año, hijo legitimo de Pedro Benito Fernandez, y de D.a Rosa Perez su muger: fue su padrino Domingo Perez su abuelo materno, vecino a la Señora S.ta Ana en triana, a quien adverti el nuevo parentesco espiritual y demas obligaciones, que contrajo y lo firmé. Fecho Ut supra = D.n Ygnacio Francisco Dominguez = cura —

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en diez y siete de Julio de mil setecientos y setenta años =

D.n Ygn.o Fran.co Dominguez Cura



✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Clario Escribano de su Magestad y publico y
fam.r de los ofis. del numero de esta Ciud. Doy
fee que Don Ygnacio Francisco Dominguez
aquien paresse estar firmada la certificacion
dela foxa antecedente, con fecha de Diez y nue
ve de mes de Julio del año present Sac.te y Secr.
fue Cura dela Yg.a Parroq.l de S.n Vicente de
esta Ciud. por su tiempo, administrando los S.tos Sa
cramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones de
el como las que yo dio, dio y firmo como
tal Cura, se les dio entera fee y credito en Juicio
y fuera de el, y para que assi conste en don
de convenga a pedim.to del presente pongo aqui con los
firmados en la Ciud. de ... Diez y Nue
ve de mes de Julio y año de mil set.s ochen
ta y dos

Manuel Martinez ...



Como Col.ᵒʳ q soy en esta Yg.ᵃ del S.ᵒʳ S.ⁿ Vicente Martir de Sev.ᵃ Certifico q por uno de los lib.ˢ de Entierros de esta Col.ᵃ a fol. 103 constta la partida sig.ᵗᵉ

Entierro del Padre } En Doze de Oct.ᵉ de mil set.ᵗ setenta y dos, se Enterró en esta Yg.ᵃ del S.ᵒʳ S.ⁿ Vicente de Sev.ᵃ el Cadaver de Pedro Benito Fernand.ᶻ marido

Partida } de Rosa Perez; Recivió los S.ᵗᵒˢ Sacram.ᵗᵒˢ Vivia en los Numeros.

Asimismo Certifico q por el lib.ᵒ Corriente de Entierros a fol. 176 constta la partida sig.ᵗᵉ

Entierro de la madre } En Beinte y dos de Nov.ᵉ de mil set.ˢ ochenta [illegible], se Enterró en esta Yg.ᵃ de S.ᵒʳ S.ⁿ Vicente martir de Sev.ᵃ el Cada

Partida } ver de D.ᵃ Rosa Perez Viuda de D.ⁿ Benito Fernand.ᶻ Recivió los S.ᵗᵒˢ Sacram.ᵗᵒˢ no testó Vivia en la C.ᵉ de los Baños.

Concuerdan las dos Partidas con sus Originales a q me Remito, y para q conste lo firmé en Sev.ᵃ en tres de Junio de 1782 a.ˢ

D.ⁿ Ramon Ramos y Guzman
Col.ᵒʳ

No [illegible] Thomas [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

CAROLUS III. D. G. HISPAN. REX.

Colante Esno. de su Magd. y de Gno. y pno. del
uno a los Ofizs. al num. de esta Ciud. = Doy
fee q. D.n Ramon Ramos y Formian q.e en
la certificacion de la foxa antes de esta, con
fecha a tres de Junio, parece estar firmada
de Colector de la Rl. [illegible] Sn. Vicente de
esta Ciud. y como tal husa y exerce su
empleo, y a sus certificaciones se a dado y da a toda
fee y credito en Juicio y fuera de el, y para
que asi conste en donde convenga, a pedimto.
de parte pongo el pnte. en esta Ciud. de Caballa-
de Sta. Maria del oro a diez y nueve dias del mes
de Junio de mill setecs. ochenta y dos de

Manuel Mont [illegible]

Certificación de pobre =

Yo el [illegible] Cura de la Yglesia Parrochial de S.[a] [illegible] de esta Ciudad; Digo que Domingo [illegible] Benito [illegible] a quien conozco de [illegible] es Huérfano de Padre y Madre, Pobre de toda [illegible] para su manutención [illegible] que [illegible] dicho [illegible] Parrochia: lo qual para que así conste lo certif.[o] en [illegible] Villa y [illegible]

L.[do] D.[n] Fernando M.[a] Aldana, y Malpica

Al S.or Sec.o de Espana [illegible]



156



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

escrivano de su Magestad y publico y Juro. de uno delos offos. del numero de esta Ciud. de Se villa = Doy fee que el Lizdo. Dn. fernando Ma ria Aldama y Malpica a quien la certifica cion que esta en la oja antes de esta con fecha de Diez y siete de Junio de este año pa rese estar firmada, es Cura dela Yglesia. Parro qul. de Sor. Sn. Vicente de esta Ciud., y como tal administra los Stos. Sacramtos. a sus Feligreses y a sus certificaciones se a dado, y da toda fee y credito en Juicio y fuera de el, y para que asi conste en donde convenga de pedimto. de parte pongo la presente comprovacion en la ciud. de Sevilla el dia Diez y Nueve del mes de Julio de mil Setos. ochenta y dos.

Manuel Mont de Sotomayor

{San Telmo 24 de Julio de 1782.}

Joseph de Villapor y Azpeitia, natural de Sevilla.

Es el 2.º que se recibe de los 35. sorteados en 17 de este mes, y el 34 a quien tocò la suerte ——

Sentado en el lib.º 9 de Colegs. al fol.º 214. —

Fitero

t

He conocido a Josef Villapun y Asppecto, y por lo respectivo á Medicina no se le encuentra padecer que imposibilite su reemplazo: Arrillaga Julio 21 de 1782

D. Rodriguez

En la parte del Cirujano igualmente se puede admitir por estar sano. Y para que conste firmo.

Fulgencio Rom.º del Cimen

Iles ~~b~~ N.º 8. 158

En Junta de 14 de Marzo de 1782 se presentò esta instancia à los S.res Diput.os y mandaron se tenga presente, para quando llegue el caso se reciba de Coleg.s = Fuero



S. S. Diput.os de este R.l Semin.o

Josef Maria de Villapor natural de esta Ciudad è hijo leg.mo de d.n Fernando de Villapor, y de d.a Salvadora de Aspeitia, ambos defuntos como consta de tres partidas de Baptismos, una de casamiento, y dos que justifican la qualidad de Horfandad, y por tal y en calidad de Pobre de Solemnidad, las presenta ante V.md a quienes con el Respeto y Veneracion devida

Sup.ca se dignen tenerlo presente en la primera Recepcion de Collegiales Seminaristas de esta R.l Casa de S. S.r n.ro Pedro Gonzalez Telmo, nombrandolo y asignandolo por uno de ellos, mediante obtener todas las circunstancias necesarias para su Admision y Recivo, de Pobreza, Horfandad, y naturaleza, por cuyo medio aspira à evitar su desamparo, y proporcionar su decoroso establezimiento en lo futuro: Asi lo espera merecer del Justific.do recto modo de proceder de V.ms, y que Dios les prospere con felicidad. p.s m.s a.s Sev.a 13 de Ag.to de 1782.

Baupotismo de Jph. M.ª hijo de D. Fern.do de Villapor y D.ª Salvadora de Aspeytia

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

2 159

Yo D.n Bernardo Infante thaniente de Cura del Sag.º de la S.ta Metropolitana y Patriarcal Ygl.ª de Sev.ª Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismo de dho Sag.º à el f.º [illegible] esta la partida del tenor siguiente=

Partida

En Jueves quatro dias de el mes de Febrero de mil setesientos setenta y tres a.s Yo el D.r D.n Jph Asensio de Mendosa Cura del Sag.º desta S.ta Ygl.ª Baptize a Jph Maria Cecilio Ygnacio de S.ta Brigida que nacio el dia primero deste mes hijo de D.n Fernando de Villapor y de D.ª Salvadora de Aspitia su legitima muger fue su Madrina D.ª Maria a Gimenorena à q.n adverti el parentesco espiritual y oblig.n dho ut supra — D.r D.n Jph Asensio de Mendosa

Concuerda con su original à que me refiero y para que conste doy la presente en dho Sag.º à quatro de Marzo de mil setesientos ochenta y dos años=

Bernardo Infante

Es cobre de Solemnidad.

Infante

Luis Leon Perez Escribano del Rey Nuestro Señor, publico del numero desta ciudad de Sevilla; doy fee que D.n Bernardo Infante, de quien la Certificacion de arriba parece firmada

le conosco, y es Cura Theniente del Sagrario de esta Santa Iglesia Patriarchal, y como tal administra los Santos Sacramentos à sus feligreses; y à sus certificaciones se dà fee y credito en todos Juicios y Tribunales; y para que conste doy la presente en Sevilla à ocho de Marzo del año de mil setecientos ochenta y dos.

Manuel Mi. Ruiz. No.

Luis Leon Perez. No. Pu. Apco.

Bauptismo de D.ⁿ Fern.^{do} de Villapor

✠ 160

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Infraescripto Cura de esta Ygl.^{a} é Insigne Yg.^{a} Colleg.^{l} de N. S.^{r} S.^{n} Salvador de esta Ciu.^{d} de Sev.^{a} Certifico que por uno de los Libros de Bapt. q. esta dha Yg.^{a} tiene al f.^{o} 26. consta la part.^{da} siguiente ——

En Domingo diez dias del mes de Feb.^{ro} de mil setecientos y quinze años Yo d.^{n} Pedro Truxillo Presb.^{ro} vecino de esta Ciu.^{d} con lizencia de los Curas de esta Yg.^{a} Colleg.^{l} de N. S.^{or} S.^{n} Salv.^{or} de Sevilla Baptizé a Fernando Yldefonso Reymundo, nacio el dia veinte y tres de En.^{ro} prox.^{mo} pasado entre onze y doze del dia, Hijo de d.^{n} Tomas de Villapor y de d.^{a} Ana del Pozo su Muger, fue su Padrino d.^{n} Alonso de Espinosa y Zapata vecino de la villa del Coronil, al qual avisé la cognacion espiritual y la oblig.^{on} de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé fho ut supra = d.^{n} Pedro Truxillo ———

Concuerda con su orig.^{l} a q. me refiero, y para q. conste donde conv.^{enga} doy la pres.^{te} Sevilla y Marzo dos de mil set.^{s} ochenta y dos a.^{s} =

D. Manuel Thadeo Romero
Cura

El

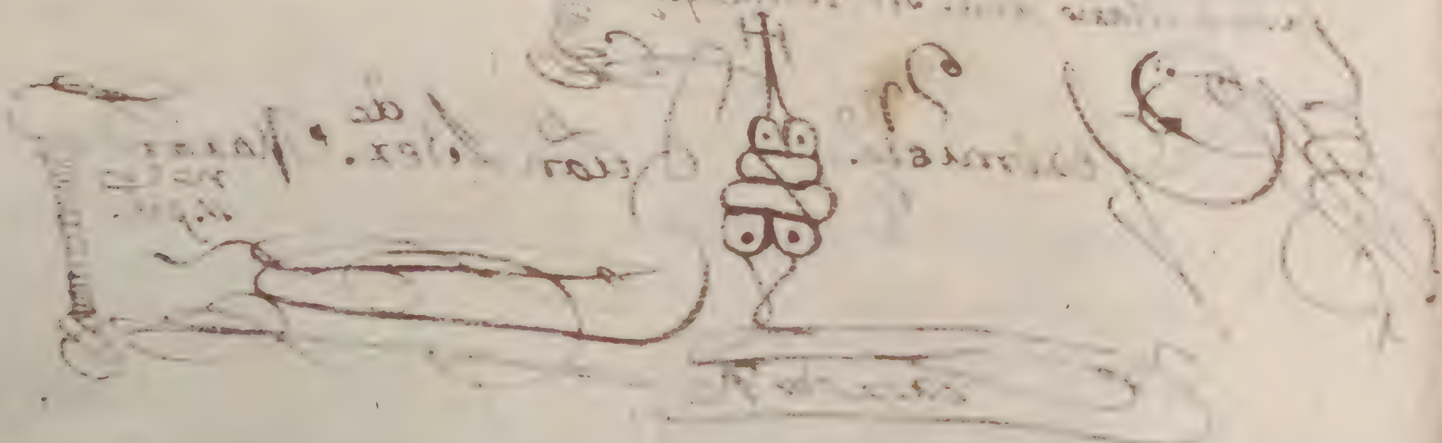
Juan Bern.^{do} Moran ss.^{no} del Rey n.^{tro} S.^{r} en todos sus Dominios, y p.^{co} del num.^{ro} de esta ciu.^{d} Doy fe q. d.^{n} Juan Tadeo Romero de q.^{n} parece firm.^{da} la Certif.^{on} de arriba, es Cura de la Yg.^{a} Colleg.^{l} de N. S.^{r} S.^{n} Salv.^{or} de ella, y como tal Adm.^{tra} los S.^{tos} Sacram.^{tos} y a sus Certif.^{es} se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del, fho en Sev.^{a} a dos de Marzo de mil set.^{tos} ochenta y dos =

Derecho grati. s.

En testimonio ✠ de verdad

Juan Bern.^{do} Moran
ss.^{no} p.^{co}

Der.^{os} dos r.^{s}



Bauptismo de Salvadora de Aspeytia

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

161

Dn Bernardo Infante Theniente de Cura del Sagº de la Sta Metropolitana y Patriarcal Ygla de Sevª Certifico y doy fee qe en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº â fº 66 esta la partida del tenor sigte

Partida

En Martes nuebe de Agosto de mil setecºs y quarenta aº Yo Dn Domingo Peres de Rivera Cura del Sagº desta Sta Patriarcal Ygla de Sevª Baptise â Salvadora Maria de los Reyes qe nacio a seis deste mes hija de Dn Manuel de Aspeitia y de Dª Maria Ximena su muger fue su Padrino Dn Ventura Aspeitia su tio â quien adverti sus oblig.s dho ut supra — Dn Domingo Peres de Rivera

Concuerda con su original â que me refiero y paraque conste doy la presente en dho Sagº â quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años

Dn Bernardo Infante

Maria Ximena

Luis Leon Perez Escribano del Rey Nuestro Señor, publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla; doy fee que Dn Bernardo Infante, de quien la Certificacion de arriba pare-ce firmada, le conosco, y es Cura Theniente del Sagrario de esta Santa Iglesia Patriarchal, y como tal administra los Santos Sacramentos à sus

Teliones; y á sus Certificaciones se dá fee y credito en todos Juicios, y Tribunales; y para que conste doy la presente en Sevilla á ocho de Marzo del año de mil setecientos ochenta y dos.

Hazemi sig. No

Luis Leon Perez
No. Co. de
SS. pu.co de Sev.a

ceyamt.o de D.n Ferm.do de Villapor con D.a Salvadora de Aspeytia

3162

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo D.n Bernardo Infante teniente de Cura del Sag.o de la S.ta Metropo-
litana y Patriarcal Ygl.a de Sev.a certifico y doy fee que en uno de
los libros de Desposorios de dho Sag.o a el f.o 135 esta la Partida del tenor
sig.te

Partida — En cinco de Noviembre de mil setesientos sesenta y nueve Yo D.n Andres
Saens de las Bacas Presbitero con licencia del infrascripto Cura del Sag.o
desta S.ta Ygl.a Patriarcal de Sev.a aviendo precedido mandam.to del S.r Juez
de ella y las tres amonestaciones que dispone el S.to Consilio de trento y no
resultado canonico impedimento confesados los contrayentes sabiendo la
doctrina christiana desposé por palabras de presente que hicieron verda-
dero y legi.mo matrimonio a D.n Fernando Villapor viudo de D.a Maria
de la Cerda con D.a Salvadora Maria de Aspeitia natural desta Ciudad hija de
D.n Manuel de Aspeitia y de D.a Maria Ximenorena fueron testigos D.n
Antonio Aparicio y D.n Antonio Baron tho ut supra — D.r D.n Bernardo
Ygnasio Infante — D.n Andres Sainz de las Bacas —

Concuerda con su original a q.e me refiero y para que conste doy la presente
en dho Sag.o a quatro de Marzo de mil setesientos ochenta y dos años —

D.r D.n Bernardo Infante

Luis Leon Perez Escribano del Rey
Nuestro Señor, publico del numero de esta ciudad de
Sevilla: doy fee que D.r Bernardo Infante, de quien

la Certificacion de la buelta parece firmada, le co-
nosco, y es Cura Theniente de Sagrario desta Santa
Iglesia Patriarchal, y como tal administra los
Santos Sacramentos à sus feligreses; y à sus Certifica-
ciones se dà fee y credito en todos Juicios, y Tribunales;
I para que conste doy la presente en Sevilla à ocho de
Marzo del año de mill setecientos ochenta y dos.

No

Geremi Diaz

Luis de Leon Perez
noº
ll. pu. de Sev.

Entierro de D.n Fern.do ~~Ayprgüe~~ Villapor -



163.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como Sochantre Colector q.e soi del Sag.o de esta S.ta Metrop.a y Patri.al Ig.a de Sevilla certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos que a mi cargo estàn està la Partida del thenor sig.te =

Partida En Martes diez y nueve dias del Mes de Junio de mill setecientos ochenta y un a.s se enterrò en este Sag.o de la S.ta Metrop.a y Patri.al Ig.a de Sevilla el cuerpo Defunto de D.n Fern.do Villapor marido q. fue de D.a Gertrudis Bricio no testò, Vivia en la Casa de la Moneda ————

Concuerda con su Original a q. me reffero, y para que conste doi la pres.te en dho. Sag.o Sevilla y Marzo siete de mill setecientos ochenta y dos a.s ————

D.n Fran.co Joseph de Campos Gomez

Luis Leon Perez ss.no del Rey ntro señor pu.co del num.o de esta Ciu.d de Sevilla; doy fee que d.n Fran.co Jph de Campos de quien la certificazion de arriva pareze firmada, le conozco, y es Sochantre Colector del Sagrario de esta Santa Iglecia Patriarchal, por cuya razon estan a su cargo los libros de difuntos,

y como tal a sus certificaziones se dà fee y credito en todos Juycios y tribunales; y para que conste doy el presente en Sevilla a Siete de Marzo del Año de mil sette.s ochenta y dos =

Azlmi (?) Sig.

No

Luis de Leon Perez
N.º pu.co de S.a

Entierro de D.ª Salvadora de Aspeytia





Veinte maravedis.

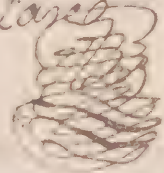
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico Yo el infraescripto Cura y Coll.r de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Marcos de Sevilla que al folio 203 de uno de los Libros de Entierros q.e dha Ygl.a tiene consta una partida que es del tenor siguiente ——

En diez y siete de Enero de mil setecientos setenta y seis se enterro en la Casa R.l de Ynnocentes de esta Ciud.d de Sevilla el cuerpo difunto de D.a Salvadora Aspetia muger q.e fue de D.n Fernando Villapon no hizo testam.to por estar demente recivio los S.tos Sacram.tos y sele canto Vigilia y Missa de Cuerpo presente, y sele hizo copia de D. S.r D.n Jph Bernardo de Mora = Colector.

Concuerda con su original al que me refiero Sevilla Onze de Marzo de mil setecientos Ochenta y dos

D.n Juan Garcia Nolasco



Yo Manuel Romero de Espinosa y Colarte Escr.no de Su Magestad y Publico y proprietario de uno de los oficios del num.o de esta Ciud. de Sevilla y de la Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y S.r San Fernando en ella. Doy fee: Conozco al D.r D.n Juan Garcia Nolasco de quien esta Certificacion parece firmada Cura y Colector de la Yglesia Parroquial de S.r San Marcos de esta dha Ciud.d, y Como tal Admi-

[illegible]

Certificacion, de su traslado y da toda fee y cre-

dito en Juizio y fuera de el y para que asi cons-

te donde Conbenga yo el d.ho [illegible] Ebarra, pongo aqui

esta Comprovacion en la Ciud. de Sevilla el dia

[illegible] del mes de [illegible] de mil siete cientos [illegible]

[illegible]

Manuel Martin de Ybarra [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

Yo el infrascripto Cura de esta Ygl.a del S.r S.n Vizente de Sev.a Certifico, que en el Libro Corriente de Matrimonios, que es el Catorze, al fol. Ciento y diez. se halla la partida sig.te

Partida — En Domingo Siete de Febrero, de Mil setecientos Setenta, y Nueve años. Yo el D.r D.n Antonio Josef Fernandez, Cura en esta Ygl.a del S.r S.n Visente de Sevilla, haviendo precedido lo dispuesto p.r dr.o, confessados, y sabiendo la Doctrina Xptiana; Desposé, y Casé, por palabras de presente, que hizieron verdadero, y legitimo Matrimonio, a D.n Fernando Villapor viudo de D.a Salvadora Azpeitia, Juntamente, con D.a Gertrudis Brioso, Natural de esta Ciudad, Hija de D.n Francisco Brioso, y de D.a Gertrudis de Tavora; fueron testigos. D.n Antonino Villapor: D.n Andres Brioso, y otras Personas, de que doi fee. ffho ut supra. = D.r D.n Antonio, Josef, Fernandez = Cura. =

Concuerda con su Original, y p.a los efectos q.e haya lugar, doi la presente, en la forma q.e puedo. Sevilla, y henero, tres, de Mil set.s Ochenta, y Dos. =

D.r D.n Fernando M.a Aldana, y Malpica

Nota
Esta partida de casamiento la pidió el presente contador p.a compobar, que D.n Fern.do Villapor de quien es la partida de entierro del fol.o 163, fuè marido de D.a Salvadora de Azpeitia, y q.e p.r muerte de esta casó con D.a Gertrudis Brioso = Fuertes

~ „ ~ „ ~ „ ~ „ ~ „



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Habilitado para el año de mil setecientos ochenta y [illegible]

Juan Lopez [illegible]

Fern.do Sanchez de Ferrera en n.re de d.n Tomas de Villapor, Tio carnal de Josph Maria de Villapor como mas aya lugar paresco ante V. y Digo, que d.ho menor, es hijo lex.mo y de lex.mo Matrimonio de d.n Fern.do de Villapor, y de d.a Salvadora de Aspeitia, ambos difuntos, y nieto p.r linea Paterna de d.n Tomas de Villapor y de d.a Ana del Poyo, y p.r la Materna de d.n Man.l de Aspeitia y de d.a Maria Ximenorena, dy lex.mas respectibas Mugeres, segun todo se deduce de las tres Certificacion.s y partidas de Bapt.mos y una de casam.to y dos de entierro, que en devida forma presento y Juro=

A V. Sup.co las aya por presentadas, y en su vista se sirva admitirme Inform.on que incontinenti ofrezco, en razon dela Ydentidad y legitimidad de d.has Person.s y juntam.te sobre que el referido menor Josph Maria de Villapor, es natural desta Ciu.d y Huerfano de Padre y Madre, christiano viejo limpio de Sangre, y

de toda mala Raza de Indios, Mulatos, Moriscos,
y otros semejantes, y que ni el ni sus Padres, ni Abue
los, no han sido Castigados por el Tribunal de la
Inquisicion, ni otro, con pena que sirroque Infamia;
y dada que sea dicha Justificacion en la parte que baste
interponiendo Vd. en ella a mayor abundamiento su
autoridad y Judicial Decreto, se sirva tambien
mandar que original se entregue todo a mi parte
para ocurrir al Real Collegio Seminario de Señor San Ildefonso
de esta Ciudad donde está admitido
mo extramuros
el expresado Joseph Maria de Villapox en Plaza
de Seminarista que le tocó en suerte, en el practicado
el dia 17 del corriente; que asi es Justicia que pido Juro
y para ello &c =

Pedro Sanchez
de Jauregui

S. Ch. te Quanto de esta parte emite
tar esta peticion la tubo por presentada con la partidas
de Baptismos Casamientos y entierros que le acom
pañan, y atendido que esta parte de la Informacion
que ofrece por el thenor de este escripto, y para el exam.
y Juramento de los testigos que al intento se presenten
se comete comision bastante al infrascripto

167

ù a otro delos reinos de S. M. y fho se traiga para en su vista proveer lo que en dicho lugar haia y assi lo proveio en Sev.a en veinte y tres de Jul.o de mil setez.s ochenta y dos a.s y lo Rubricò =

R.

Pedro M.a Lopez de Manzanares
Escrivano Mayor

Notificac.on En Sev.a en dho. dia, mes, y año: Yo el Infrascripto escr.no de S. M. hice saver el contenido de la anterior Prov.a p.a la Informacion q.e p.r ella se manda dar à Fern.do Sanchez de Herrera Proc.r del n.d de la R.l Aud.a à nombre de su p.te en su persona, quien manifestò quedar enterado, de q.e doy fee =

Pedro M.a Lopez de Manzanares
Escrivano Mayor

1.o test.o D.n Franc.o de Paula Garcia de Castro.

En la Ciu.d de Sevilla en Veinte y tres de Julio de mil setecientos ochenta y dos años. Fern.do Sanchez de Herrera Proc.r del n.d à nombre de su p.te p.a la Informacion q.e tiene ofrecida, y se le ha mandado dar presentò por testigo à D.n Fran.co de Paula Garcia de



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Castro, escno. numerario de esta dha. Ciud. á quien yo el ynfrascripto conosco, y en uso de la comision que me está conferida recevi juramto. por Dios nro. Señor y una señal de su Sta. Cruz segun forma de dro., del susodho., y haviendolo hecho segun se requiere prometio decir verdad, y siendo preguntado en razon de los particulares q. comprehende el anterior Pedimto. Dixo, conoce mui bien al menor Joseph Mª. de Villapor, p.r quien p.te es presentado el testigo, save es Natural de esta Ciud. hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Dn. Fernando de Villapor, y de Dª. Salvadora de Azpeitia, q. ya son ambos depuntos, q. el dho. Joseph Maria es nieto por linea Paterna de Dn. Thomas de Villapor, y de Dª. Ana del Poyo, asimismo depuntos, y p.r la Materna de Dn. Manuel de Azpeitia, y de Dª. Maria Ximenorena, tambien depunto el susodho., q. el testº. ha conocido muy bien á los Padres de dho menor, y al Dn. Thomas su Abuelo Paterno, y de los demas tiene bastantes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

noticias, por todo loqual le consta q. todos los enunciados hijos, Padres, Abuelos, y demas sus ascendientes por una, y otra linea, han sido; y son Christianos viejos, limpios de toda mala Raza, como es de Judios, Berberiscos, Protestantes, Negros, Mulatos, y de qualesquier otra mala cepa, que no han sido, ni son de los Nuevam.te combertidos a nra. S.ta Fee Catholica, castigados ni Penitenciados por el S.to trib.l de la Ynquisicion, ni por otro Real, publica, ni secretam.te sufriendo pena afrentosa, ni tampoco han exercido, ni exercen oficios viles, hantes si por el contrario han sido y son familias de la mejor estimacion por todos respectos, como es publico, y notorio. y q. lo que de a zepuesto es quanto puede manifestar en razon de lo q. sele ha preguntado, y la verdad en cargo del juram.to q. tiene fecho, lo firmo y q. es de edad de

Lenoble, Lopez Romanin

Ante mi

Rodr.z

2.º T. D.n Alonso Thomas de Burgos &c.

En la ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año. Yo el ins(frascrip)to N.º de S.n Men en virtud de lo mandado y encargado de la Comic.on q.e me esta conferida recibi juramento por Dios nuestro S.r y una señal de su Santa cruz seg.n forma de dro. al D.n Alonso Thomas de Burgos N.º Numerario, vecino de esta dha ciu.d q.n haviendo lo hecho como se requiere prometio decir verdad, y siendo preguntado p.r el conteni.do del Pedim.to Dixo: es cierto q.e Josef Maria de Villapor por cuia parte es presentado el t.go es na tural de esta ciu.d hijo legitimo y de legitimo ma trimonio de D.n Fernando Villapor, y de D.a Salvado ra de Azpeitia q.e ambos son defuntos, Nieto por linea paterna de D.n Thomas de Villapor, y de D.a Ana del Poyo, y por la materna, de D.n Juan de Azpeitia, y de D.a Maria Ximenez Tendal, q.e tamb.n son defuntos a excepcion de ella, Que en verdad q.e los enunciados hijo, Padres, y Abuelos, y de mas acend.tes de estas familias por una y otra linea han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza como es de Judios, herejes, Protestantes, Berberiscos, Negros, Mulatos, y de qualesq.a otra mala secta. q.e no han sido ni son de los nuevam.te convertidos a nuestra S.ta fee Catolica castigados ni penitenciados por

el santo tribunal dela Inquic.on ni p.r otro R.l ni pp.ca
ni secretam.te sufriendo pena afrentosa, q.e no han
exercido ni exercen ofizios viles, antes si p.r el con
trario pues han sido y son familiares q.e ocupan em
pleados, y mantenido con la mejor estimac.on Todo
loqual le consta al testigo con [illegible] de q.e ha cono
cido y conoce muy bien alos relacionados hijo, Pa
dres y Abuelos p.r ambas lineas, y p.r las muchas
noticias q.e tiene de su ascend.a como p.r ser todo lo re
ferido pp.co y notorio pp.ca voz y fama entre las
Personas q.e lo saven como el test.o y quanto puede
deponer, en razon dela q.e se le ha pregun.do q.e es la verdad en
cargo del juram.to fho lo firmo y q.e es de edad de setenta y seis
años — Juram.to

Alonzo Fernandez de Burgos

Lorenzo [illegible]

D.n Juan Granados

En La ciudad de Sevilla en
el mismo dia mes y año p.a Dicha presentac.on y para
esta informac.on Yo el n.o Melchor Fran.co SS.no de S.M. en dicha
informac.on [illegible] q.e me consta con
[illegible] y en uno dela [illegible]
persona R.l juram.to p.r Dios nuestro S.or y una
señal de esta Santa Cruz [illegible] informar [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. Juan Granados que assi expreso llamarse ser dentra verdad, en la Collacion dela ciudad dela de estado casado, quien aviendo jurado como se requiere prometio decir verdad, y siendo preg. en razon delos particulares que com prehende el Pedimento que antecede, y motiba esta dha informacion. Dixo es cierto q. D. Josef Maria Villa por q. quien se presenta de natural dela ciudad, hijo legitimo y legitimo matrimonio de D.n Fernando Villapor y D.a Salvadora de Azpeitia q.e ambos son defuntos, nieto p. linea Paterna de D.n Thomas de Villa por y de D.a Ana del Poyo, y p.r la Materna de D.n Manuel de Azpeitia, y de D.a Maria Ximeno q.e tamb.n son defuntos, a excepcion de esta; Que tamb.n es verdad q. los enunciados hi. y sus Padres Abuelos y demas acendientes de esta familia por una y otra linea han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza como es de Judios, Moros, protestantes, Moriscos, Negros Mulatos, y de quales q.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

otra mala zepta, que no han sido ni son de los nuebamente convertidos a nuestra santa fee catolica castigados ni penitenciados por el trib.l de la santa Inquisic. ni por otro xx.l pp.co ni secular. mente sufriendo pena afrentosa que no han exercido ni exercen ofiz.s viles, antes por el contrario, p.s han sido y son familiares q.e se han empleado, y mantenido con la mejor estimac.n todo lo q.l le consta al t.go con motibo de q.e ha conocido y conoce mui bien a los expresados hijo, Padres, y Abuelos p.r ambas lineas, y por las muchas noticias q.e tiene de sus acend.tes como p.r ser todo lo referido p.co y no.o pp.co voz y fama entre las Personas que lo saben como el t.go. siendo como es, quanto puede manifestar en raz.n de lo q.e se le ha preg.do y la verdad en cargo de su juram.to fho lo firmo y q.e es de edad de ... años

Juan Fernández Fanzon

[signature]

Manuel Lopez ...

Por man. ...

Dilig.ª

En Sev.ª en dho dia veinte y tres de Jul.º de mill setez.s ochenta y dos: Ante mi el infrascripto Ess.no de S. M. parec.te pres.te Fern.do Sanch.z de Herreria Proc.r del num.o en nre de su parte, y Dixo q.e p.a la inform.n q.e tenia ofrecida y se le hauia mandado dar p.r ahora no pres.tava mas t.gos q.e los q.e se hallavan examinados, y p.a q.e lo refer.do conste como convenga lo pongo p.r Dilig.a q.e en la pres.te y firma dho Proc.r de lo q.e Doy fee =

Fern.do Sanch.z de Herr.a

Leonardo Lopez de Manzanares
Ess.no pub.co

Auto

En la Ciu.d de Sevilla en el mismo dia veinte y tres de Jul.º de mill set.s ochenta y dos el S.r Lic.do D.n Mn Lopez de Tejada Ten.te de Asist.te della p.r S. M. dixo haviendo visto la anterior informac.n q.e se ha dado por parte de D.n Thomas de Villapor tio carnal q.e es presente de Josef Maria de Villapor menor en razon de justificar la idemnidad de la persona de este, su limpieza de Sangre, y q.e es huerfano de Padres. Dixo

131

el referido Sr. Alc.e q.e la aprovava y aprobó quanto puede y a lugar por dro. y en ella para su maior validacion interponia e interpuso su autoridad y judicial decreto en cuia virtud mando se le entregue integra y original a la referida parte para que use de su dro. seg.n y como lo tiene solicitado, y assi por este su auto de aprovacion lo provio y firmo =

Lic.do D. Manuel Lopez de Arenas

Ante mi
Pedro M.l Lopez Román

Escrivano

Dro. 8 an. 2.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

172

S.n Telmo 28 de Julio de 1782

Fran.co Ortiz Vellorin,
Natural de Sevilla

Es el 3.o que se recibe de los 35. sorteados en 17 de este mes, y el 4.o aquien tocò la suerte.

Sentado en el libro 9 de coleg.s al fol.o 215

Fuer.te [signature]

Reconocido esta de rezivo por lo respectivo a Medicina. Sev.ª 21 Julio 28. de 1782

D.n Man.l Ant.o Rodriguez de Vera

Reconocido por el Cirujano q. esta de Rez.no Sevilla 28 de Jullio de 1782

Fulgencio Rom.o de Olyero

Bap.mo del Pretend.te

Yo D.n Ramon Bas de Roxas Theniente de Cura del Sag.o de la S.ta Metropolitana y Patriarcal Ygl.a de Sev.a Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.o â el f.o 177 esta la partida del tenor sig.te

Partida

En Martes ocho de Mayo del mil setec.tos y setenta el d.r D.n Luis Antonio Gonsalez Blanco Theniente de Cura en el Sag.o desta S.ta Ygl.a Metropolitana y Patri.l de Sev.a Con licencia de mi el D.r D.n Bernardo Ygnacio de Freiria Cura deste Sag.o Baptizo solemnem.te â Fran.co Juan Felis de las tres Caydas que nacio en el dia primero deste mes hijo Legitimo de Fran.co Ortis y Rita Villarin: fue su Padrino Juan del Rio vecino desta Coll.n advirtiosele el Parentesco esp.l y sus oblig.s fho ut supra — D.r D.n Bernardo Ygnacio de Freyria — D.r D.n Luis Antonio Gonsalez Blanco ———

Con cuerda con su original â q.e me refiero y para que conste doy la presente en dho Sag.o â veinte y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

D.n Ramon Bas y Roxas

Los escritanos del s.to Tr.º que ala Cor.te



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

clucion firmamos testificamos y da-
mos fee que Dn. Ramon Vas de Roxas
de quien la testificacn. de la foxa ante-
sedente paresse estar firmada es Then.te
de Cura del Sagrario de la Sta. Metropoli-
tana y Patriarchal Ig.a desta Ciud.d
y como tal Administra los Stos. Sacram.tos
a su feligreses y a las testificaciones
de su dho tiempo se le ha dado
entera fee y credito en juicio y fue-
ra del, y para que conste firmamos
la presente en Sevill.a a veinte y tres de
Julio de mil setecientos ochenta y dos añ.s

Fco. Antt. Fran. Ruiz de Vargas

Luis Joseph de Campos
Ntos. 2x.s Sevilla

Como Beneficiado i Cura propio que soi de la Yglesia
Parroql. del Sor. S. Julian de Sevilla, certifico que en un
libro de Baptismos que tiene dha. Yglesia, à la buelta
del fol. 42 se halla una partida del tenor siguiente ——
En Martes dos de Abril de mil setecientos, i veinte
Yo D. Josef de Molina Pacheco, Beneficiado i Cu-
ra propio de la Yglesia Parroq. del Sor. S. Ju-
lian de Sevilla, baptizé à Francisco Pablo, que
nació en veinte, i uno de Marzo proximo pa-
sado, hijo legitimo de Blas Ortiz, i de Manue-
la Romero: fue su Padrino Juan Prado
vecino de la Collacion del Sor. S. Gil, à quien
adverti el parentesco espiritual, i la obligacion
de doctrinarlo, i lo firme. fho. ut supra ——
D. Josef de Molina Pacheco. ——
Concuerda con su original, à que me refiero. Sevilla
i Julio diez i ocho de mil setecientos ochenta i dos ——

Dr. D. Manuel Romero
de Lomas

Los Essnos del Rey Nro. Señor, Vezinos de esta Ciudad

[sello] maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala conclucion firmamos Certificamos y damos fee que el Dn. Dr. Manuel Romero de Zeñan de quien parece firmada la certificacion antecedente es, Cura y Beneficiado propio dela Iglesia Parrog.l de Señor Sn. Julian de esta Ciudad, y como tal, Administra los Stos. Sacramtos. asus feligreses, y alas certificaciones que elsuso dho, hadado y da, siempre sele hadado entera fee y Credito en juicio y fuera de el. y para que conste firmamos lapresente en Sevilla en Veinte y tres de Julio demill setecientos Ochenta y dos as. =

Fr. Copt. Fran. Ruiz de Vargas

Luis Joseph de Campos

2xn

Dos 2x d.



Yo el D.r D.n Aug.n Mereno y Carrino Cura del Sag.o de la S.ta Metrop.a y Parr.l Ygl.a de Sev.a Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.o a el F.o 34 esta la partida del tenor sig.ta

Partida Bap.ta de la m.e

En Miercoles primero de Junio de mil setes.tos y treinta y cinco años Yo el D.r D.n Xptoval Ro mero Cura de el Sag.o de esta S.ta Metrop.a y Parr.l Ygl.a de Sev.a Baptize a Rita Cle mencia Pasquala q.e nacio el dia dies y siete de Mayo proximo passado hija de Fran.co Eusevio Bellorin y de Maria Calero su muger: Fue.ron sus. Padrinos Jph Andres Ca lero y Clemencia Lopes V.os del S.r S.n Salva dor a q.nes adverti el parentesco sp.l y sus oblig.s dho ut supra- D.r D.n Xptoval Romero

Concuerda con su original a q.e me rre fiero y para que conste doy la presente en dho Sag.o a ve inte de Julio de mil sete.os ochenta y dos años

D.or D.n Aug.n moreno Carrino

[illegible]

Los Ess.nos del Rey Nro. Señor Vezinos de esta Ciudad

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala Conclusion firmamos Certificamos y damos fee que el Dr. Dn. Agustin Moreno y Gariño de quien parece firmada la partida de Bautismo dela foxa antes de esta, es Cura del Sagrario dela Sta. Metropolitana y Patriarchal Yglesia de esta Ciudad, y como tal, administra los Stos. Sacramtos. asus feligreses, y alas Certificaciones que el suso dho, ha dado y da, siempre seles ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para qe. conste firmamos la presente en Sevilla en Veinte y tres de Julio de mill setecientos ochenta y dos as.

Fr. Cort
Fran Ruiz de Vargas
2ro

Luis Jph de Campos
dros 2r V.

Yo el Br. D.n Agustín Moreno y Serrano Cura del Sag.o de la S.ta Igl.a Metrop.na y Patri.l de Sev.a Certifico y doy fee; q.e en uno de los li-bros de Desposorios de d.ho Sag.o al folio 62 Esta la partida del thenor siguiente; =

[illegible]

En diez, y ocho de Enero de mil setecientos cinquenta y seis años, yo el D.r D.n Miguel Romero Presb.o con lic.a del Señor D.r D.n Juan de la Riva Cura del Sag.o desta S.ta Patr.l Igl.a de Sevilla, y con Mandam.to del S.r Juez dicho, y no aviendo resultado impedimento de las tres amonestaciones Despose y Case por palabras de presente que hazen verdadero, y legitimo Matrimonio a Fran.co Pablo Ortiz natural desta Ciudad hijo de Blas Ortiz y de Manuela Romero; Con Ana Villarin natural desta d.ha Ciudad hija de Fran.co Eusebio Villarin y de Maria Valero; fueron tes-tigos Fran.co Villarin, y Josef Duarte vez.s desta Collacion f.ho ut supra = D.r D.n Juan de la Riva [illegible] = D.r Miguel Romero; =

Concuerda con su original, a q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente En d.ho Sag.o en diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos años; =

Br. D.n Agustín Moreno y Serrano

Los Escrivanos [illegible] vecinos [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

cur.do que a la conclucion firmamos zer
tificamos y damos fee, que el Dr. Dn. Agustin
Moreno y Gariño de quien pareze estar
firmada la zertificacion de la foxa an
tezedente, es Cura del Sagrario de la Sta.
Metropolitana y Patriarchal Yglesia de
esta ciud. y como tal Administra los
stos. sacramtos. a sus feligreses y a las zer
tificaciones que el suso dho à dado y da
siempre se le à dado y a dado entera fee y
credito en juicio y fuera de el, y para
que conste firmamos la presente en
sevilla a veinte y tres de julio de mill
setezs. ochenta y dos =

Luis Jph de Campos

Notto. Rl. [illegible]

Franco. Ruiz de Vargas

Notto. Rl.

Como Sochantre Colector q. soi del Sag.o desta S.ta Metrop.a y Patri.l Ygl.a de Sevilla certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos q. a mi cargo estan està la Partida del thenor sig.te

Partida | En Viernes Diez y siete dias del Mez de Diciembre de mill Setecientos Setenta y tres a. se enterrò en este Sag.o dela S.ta Metrop.a y Patri.l Ygl.a de Sevilla el Cuerpo Defunto de Fran.co Ortiz marido que fuè de Rita Beltran, Vivia en la Calle dela Mosca.

Concuerda con su Original à que me rrefiero y para que conste doi la pres.te en dho Sag.o Sevilla y Junio quatro de mill Setecientos Ochenta y dos a.

Fr.r Fran.co Joseph de Campos Gomez

Los Ess^nos del Rey Ntro. Señor. Vecinos de esta Ciud



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala Conclucion firmamos Certificamos y damos fee, que el Dr. Dn. Fran.co Josef de Campos Gomez de quien parece firmada la Certificacion dela foxa antes de esta, es Sochantre y Colector del Sagrario dela S.ta Metropolitana y Patriarchal Yglecia de esta Ciud. segun y como se titula dalas Certificaciones, que como tal da y ha dado siempre seles ha dado y da, entera fee y Credito en juicio y fuera de el. y para que conste firmamos la presente en Sevilla en Veinte y tres de Julio de mill setecientos Ochenta Ochenta y dos años =

Fr. Co.

Juan Ruiz de Vargas

2.rr

Luis Josef de Campos

Dños 2 r.s

2 r.s

Como Cura Antiguo, y Secretario de este hosp.l del Espiritu S.to sito en Calle Colcheros de esta Ciud. de Sev.a = &c.
Certifico, q.e en el Libro corr.te q.e en este hosp.l en donde se toma raz.n de las Enfermas, q.e entran en el quarto de Mugeres Thisicas, agregado a el; en el fol.o 93. b.ta se halla una partida, la qual es como se sigue. = = =

Part.da = = Rita Bellorin, nat.l de Sev.a Viuda = de Fran.co Ortiz; Entró en seis de Agosto de mil setecientos, setenta, Y = Ocho: Y al margen de esta, ay una nota = que dize asi: Murio la dha. en dies = y siete de dho. mes, y año; siendo testigo la Madre Enferm.a Barbara = Navarro. = = =

entierro de limosna

Concuerda esta partida con su original, que queda en dho. Libro, y folio citado, y para q.e conste en donde convenga, doy la presente en Sev.a y Junio quatro de mil setec.os ochenta, y dos años. = =

Br. Bac. D.n Pedro Joseph Varo
Cura Secret.rio

Los escrivanos de su Md. vecinos desta

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

Ciud. que a la conclusion firmamos da-
mos fee que el B.r D.n Pedro Josef Varo
de quien parece estar firmada la tes-
tificacion de la foxa antes dicha, es
Cura antiguo y Secretario del Hospi-
tal del Espiritu S.to desta dha ciud. y a sus
testificaciones siempre seles ha dado
entera fee y credito en juicio y
fuera del, y para que conste firma-
mos la presente en seis dias de veinte y tres
de Julio de mill setecientos ochenta y dos

Luis Joseph de Campos

Juan Ruiz de Vargas

Escrivano



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Fran.co Bellorin, vecino de esta Ciu.d Abuelo, y unico Ascendiente de Fran.co Ortiz menor Huerfano de Padre, y Madre ante V. S. como mas haya lug.r parezco, y Digo q.e con el motivo de haverle admitido en la Plaza de Seminarista del R.l Colegio del Señor S.n Telmo, de esta Ciu.d de Sevilla se hace preciso justificar q.e el suso dho. es hijo legitimo de Fran.co Ortiz, y de Rita Bellorin ya Defuntos, y q.e el dho. su P.e fue asi mismo hijo legitimo de Blas Ortiz, y de Manuela Romero, vecinos y naturales q.e fueron de esta dha. Ciu.d y q.e la Rita Bellorin su Madre fue asi mismo hija legitima de mi el dho. Fran.co Bellorin, y D.a Maria Calero mi Mug.r Defunta, como todo se acredita de las partidas de Bautismo, Casamientos, y Entierros que con la devida solemnidad presento, y

q. asi dho. mi nietto como sus P.s y Abuelos
por ambas lineas son, y han sido Christianos
Viejos limpios de toda mala raza, no decend.tes
de Moros. Judios Mulatos, Berreruscos ni
de ottra mala secta, ni Generacion. ni menos cas-
tigados por el S.to Trib.l de la Inquisicion
ni por otro alguno con pena q. irrogue Infa-
mia y p.a ello ofrezco la correspond.te justifi-
cacion de testigos por escritto =
A V.S. Supp.co q. haviendo por presenttada las
referidas partti.s de Bautismo. enttierros, y
casam.tos se sirva admitirme la referida Inform.on
y dada q. sea Intterponer en ella su authorid.
y Judicial Decretto, y mandar q. orig.l se me
enttregue p.a presenttarla en el dho. R.l colegio
p.a el fin ref.do Pido Just.a y en lo nec.o &.a =

Fran.co Beltran

Autto } Por presenttada con los documenttos q. refiere
esta parte de la Informacion que ofrece a ttho
nor deste escritto, y el examen y juramento

delos testigos se comette al presenta esc.no y
aotro delos reynos, y fha traygase. Lo mandó
y Rubrico el S.r Juan Ant.o S.ta Maria Longoria
Then.te Primero de Asist.te desta ciu.d de Sev.a
en ella a veinte y tres de Julio de mill seteci.os
ochenta y dos a.s =

Luis Jph de Campos

Ss.no 2a.l

Not.on

En ella en dho dia mes y año Yo el ess.no notifique
el Cond.o del Auto Precedente a fran.co Vellozin
desta ciu.d en su Persona doy fee =

Luis Jph de Campos

Ss.no 2a.l

testigo 1.o
fran.co de Cea
y Barrera

En la ciu.d de Sevilla en veinte y tres de
Julio de mill setecientos ochenta y dos a.s, fran.co
Vellozin vec.no desta dha ciu.d para la Informa
cion que tiene ofrecida y le esta mandada dar
presento por testigo a fran.co de Cea y Barrera
desta propia vec.d maestro de Sastre en calle
Genova, del qual Yo el ess.no recivi Juramento
por Dios y alcuna [illegible] seg.n dro, bajo de cuio
cargo, el susodho ofrecio decir verdad, y siendo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

preguntado al thenor del pedim.to antecedente

Dijo, conoce a fran.co ortiz que es tendra de poco

mas de veinte a.s de edad, y save y le consta q.e es

huerfano de Padre y Madre, y que es hijo legi

timo de legitimo Matrimonio de fran.co ortiz

y de Rita Vellorin ya difuntos, a quienes tam

bien conocio el testigo, como tambien a Blas

ortiz Abuelo Paterno del dho fran.co ortiz me

nor, y tambien a Manuela Romero muger de

Blas ortiz; y asimismo save que la Rita Vello

rin fue hija leg.ma de fran.co Vellorin por quien

es presentado, y de Maria Calero, a quienes

igualm.te conoce el testigo, constandole que

asi los Padres como los Abuelos Paternos y

maternos del expres.do fran.co ortiz, an sido

Naturales y vez.nos de esta Vecind.d Christianos

viejos limpios de toda mala raza, y q.e no

descienden de Judios, negros, Mulatos, Moros

Berberiscos ni de otra mala secta ni generacion,

y que no an sido castigados ni penitenciados

por el S.to tribunal de la Inquisicion, ni p.r

otro alg.n Castigo que Irrogue Infamia



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

todo lo que save el testigo por el mucho conocim.to trato y comunicacion que a tenido con esta fa milia, que es quanto puede dezir en razon de lo que a sido preguntado y la verdad en cargo de su juram.to lo firmo y que es de edad de setenta y ocho a.s =

Fran.co de Lea y Barreda — Luis Jph de Campos

ȹnos 6 r.s 7

2.º testigo Manuel de Zafra — Y luego Incontinenti de la dha presentacion y para esta Informacion Yo el ss.no Recivi juram.to por Dios y a una Cruz segun dro, de Man.l de Zafra, maestro sapatero de obra prima en esta ciu.d y ver.no de ella, en la collacion de S.ta Maria la ma.or, el qual aviendo jurado ofrecio dezir verdad y siendo preguntado al thenor del dicho pedim.to dijo ha muchos a.s conose de trato y comunicacion a Fran.co Velloxin por quien es presentado, y asimismo conose a Fran.co Velloxin

su Rietto, que al presentte tiene poco mas de ocho
a[s]. de Edad, y save que es huerfano de Padre
y Madre, y que estos lo fueron Fran.[co] Ortiz y
Ritta Velloxin y a defunttos aquien tam
bien el testigo conocio, como higual m[te]. ha
Blas ortiz y a Manuela Romero Abuelos
Patternos del dho menor, y a Fran[co]. Velloxin
y Maria Calero su Abuelos Matternos,
constandole que asi los dhos su Padres y Abue
los por ambas lineas son y an sido Naturales
desta ciu[d]. christianos viejos limpios de toda
mala raza, no decendienttes de moros Judios
mulattos Berbericos ni de otra mala secta
ni generacion, ni menos castigados ni peni
tenciados por el S[to]. tribunal de la Inqui[on].
ni por otro alg[o]. con pena q[e]. Irrogue Infamia,
que es quantto save y puede decir en razon de
lo que se le a preguntado y la verdad en cargo
de su Juram[to]. lo firmo y que es de edad de ochen
ta años =

Luis Jph de Campos

Años 67

Manuel [illegible]

3.º d[n]. Nicolas M[a]. Gorina

Y inmediattam[te]. de la dha presenttacion

Y para esta Informaciⁿ. Zoel sⁿ. Vecino juramᵗᵒ.
por Dios y a una Cruz segun drᵒ de dⁿ. Diego Ma
ria Garcia, vecⁿᵒ. desta Ciudᵈ. y Alguacil de los veinte
en ella, el que haviendo jurado ofrecio decir
verdad y siendo Interrogado al thenor del
ya citado pedimᵗᵒ. Dixo, Conoce a Franᶜᵒ. Vello
rin por quien es presentado y a su muger Mª.
Calero ya defuncta, y tambien Conoce a Franᶜᵒ.
Oxton su Nietto que tiene poco mas de ocho aⁿ.
y save que el suso dhᵒ es hijo legᵐᵒ. de Franᶜᵒ. Or
ton y de Ritta Velloxin ambos defunctos,
y que el dhᵒ su Pᵉ. fue hijo de Blas Orton y
de Manuela Romero, y la Ritta Vellorin
del nominado Franᶜᵒ. Vellorin y de Maria Ca
lero; Y que todos los referidos an sido y son
Naturales desta Ciudᵈ. christianos viejos limpios
de toda mala Raza, y que no deciendem de moros
mulatos Judios Berberiscos ni de otra mala
secta ni Generacⁿ. ni tampoco an sido castigados
ni penitenciados por el Stᵒ. tribunal de la Ynq
quisicion ni por otro algᵒ. Con pena qᵉ. Ynduzca
Infamia, todo lo que sabe el testigo por el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

mucho Conocimiento que a tenido y tiene de toda esta familia y poner la verdad en cargo de su juramento lo firmo y que es de hedad de mas de veinte a.s =

D. Diego Maria Garcia

Luis Joseph de Campos
Dros 6 r.s

dilig.a En Sevilla en dho dia mes y año ante mi el Ss.no parecio Fran.co Velloxin y dixo que para la Ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar por ahora no tiene mas testigos que presentar y para que conste lo pongo por dilig.a y ssig.e doy ffee =

Luis Joseph de Campos
drox 2 r.s

Auto En la ciu.d de Sevilla en veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y dos a.s el s.or D.or D.n Juan Ant.o de S.ta Maria del Torres de S. M. su Alc.e onorario en la R.l Chancilleria de la ciu.d de Gran.da Then.te Prim.o de Asist.te de esta de Sev.a Haviendo visto la Ynformacion antecedente su S.ria Dixo la aprobaba y aprobo y en ella para su mayor validacion y firmeza Interponia e Interpuso su auctoridad y decreto judicial quanto puede y a lugar por dro y Mando que original se le entregue a la parte por quien ha sido producida, para que use della donde y como le combenga, y por este su auto asi lo Probeyo y firmo =

Ju.

D. Juan Ant.o S.ta Maria

Luis Joseph de Campos
Dros 6 r.s

S.n Telmo 31 de Julio de 1782

Jacinto de Quiros y Perez, natural de Sevilla.

Es el 4.º que se recibe de los 35 aquien tocò la suerte de Colegial en 17 de este mes; y es el 33. en dha suerte =

Sentado en el libro 9 de coleg.s al fo.l 216.

Fuertes

6

Reconocido esta de recivo p.ᵃ lo respectivo a Medicina: Cadiz Julio 31 de 82.

D.ʳ D. Man.ˡ Ant.ⁿ Ho-

Reconocido y esta Bueno por lo que toca a lo respectivo a Cirujia Sevilla y julio 31 de 1782. Fulgencio Ruy Jimenez

Bapt.mo del coleg.l

N.º 1.º

190

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Certifico yo el D.n Josef Franco Bdo. i Cura propio de esta Ygl.a Parroq.l del S.r S. Estevan de esta Ciudad, que en el libro de Bapt.s de Coll. a fojas 306 vta. esta una Partida del tenor sig.te

Partida. En Miercoles veinte i nueve de Enero de mil setecientos i sesenta i dos años, Yo el D.n Josef Franco de Vargas, Bdo. i Cura propio de esta Ygl.a Parroq.l del S.r S. Estevan de Sevilla baptize solemnem.te a Jacinto, Juan, Josef, que nacio el dia veinte i seis del dicho, hijo de Josef Chuiro, nat.l de Sta Christina de Barralleza, Ob.do de Tuy en el Reyno de Galicia, i de Cathalina Perez, nat.l de la Ciudad de Carmona, su legitima muger: fue su Padrino Jacinto de Cuadra, a quien previne el parentesco espirit.l i su obligac.n i lo firme, fecho ut supra. = D.n Josph Franco de Vargas. — — — — —

Concuerda con su orig.l que queda en dicho libro, al que me refiero; i para que conste, doi la pres.te en Sevilla, i Julio 23. de 1779 a. — —

D.n Josph Franco de Vargas

Conf.d

Los Ex.mo del M. en esta Vezindario que se [illegible]

conclusion firmamos dauiy tei quod. Yo el

dn Franco de Vargas el quien al parecer esta

firmada la certificacion que antecede es

actual Cura de la Yga. Parrochl. de Sr.

Sr. Esteuan de Salcedo como le titula el

qual esta en actual exercicio de su em-

pleo administrando a sus feligreses los

santos Sacramentos y a sus certificaciones

y de ... siempre se les ha dado y da entera

fee y credito en juicio y fuera de el Lima.

y Julio Veinte y tres de mil setecientos le

renta y nueve años

Nicolas Tavira de Andrade

Josef Andrade

Franco. Romero y Escobar

Marzan

Dro. 2r. ...

Yo el infraescripto Cura del ... ... la

Sevilla, Certifico que el contenido en la fee q. antecede

a quien conozco de vista y comunicacion, es ... de

Padre, y Madre, y Padre de Solemnidad, pues vive de limosna

y ... ser verdad, p. los efectos que aya lugar, doy la pre

sente, en la forma q. puedo, Sevilla y Junio Quatro de

setecientos ... ... ut supra =

Fernando de ... Ildana, y Malpica

Bapt.mo del Padre del colegial.

Como Abad y Cura Rector q. soy dela felig.a de S.ta Xptina dela Ramall.a Jurisd.on dela V.a de Bayona, Obpdo de Tuy Certifico, q. el libro Corr.te de bautizados en ella resulta la Partida ala letra del thenor sig.te = A prim.o de Abril de mil set.s treinta y tres bautice solemnem.te un Niño q. el nacio el dia treinta y de Marzo del mismo, Hijo legitimo de Juan de Quiroz y Maria Gonzalez mis feligreses; pusele por nōe Josef: fueron sus Padrinos Josef de Penedo, y Maria de Prado, vec.s de esta felig.a a quienes advertí el Parentesco espiritual, y la oblig.on gravissima de instruirle en la doctrina Xptiana y santas Costumbres a falta de sus Padres; Para q. conste lo firmo de mi nōe = D.n Juan ... Meruña y Prazo = Y p.a q. tenga los efectos q. aya lugar doy la pres.te q. con remision a dho libro, firmo en esta casa Rect.l de dha felig.a de S.ta Xptina a los v.te y nueba de Ag.to de mil set.s setenta y nuebe = Entre reng. Marzo = V.a

D.r D.n Simon Ant.o del Mazo

Dxhos q. ...

Comprovaz.n

Nos los Ess.nos del Rey nro S.r (q. Dios guarde) y de su Real Num.o de esta villa de Baiona R.no de Galicia, y Obispado de Tuy que aqui signamos y firmamos Zertificamos, y damos fe en verdadero testimonio para q.e conste adonde Comvenga, Como el Doctor D.n Simon Ant.o del Mazo, de q.n va la firmada la Certificaz.n anteced.te es Abad, y Cura propio de la fra de Santa Cristina dela Ramallosa, y Como tal Administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses, Ziel, y Actoza ...

firma, y a sus semejantes Certificaciones siempre
se a dado, y da entera fe, y credito, y para
que asi conste damos la presente, en esta dicha villa
de Bayona a cinco dias del mes de Setiembre, de mil
setecientos setenta y nueve =

En testimonio de verdad

Antonio Antunez de Olvera

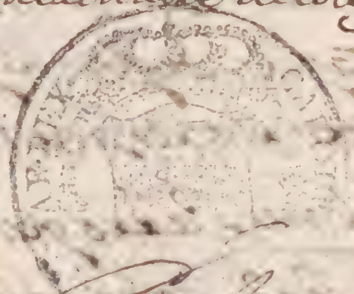
En testimonio de verdad

Gregorio Antonio Suarez de Niga

En testimonio de verdad

Jeronimo Antonio Roman

Bap.^mo de la Madre del coleg.^l



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y ...

Don Juan Joseph ... Cura theniente de la Yglesia Parroquial de S.^r S.^n Pedro de esta Ciudad de Carmona Certifico que en el libro 28 de Bautismos de los que existen en su Archivo al folio 190 esta una partida del thenor siguiente

En la Ciudad de Carmona en diez y seis dias del mes de Abril de mill setecientos y cinquenta años yo Dn. Diego Montero Cura de la Yg.^a Parroq.^l del S.^r S.^n Pedro de esta dicha Ciudad y Notario de su Vicaria Baptise Solemnem.^te poniendo los Santos Oleos a Cathalina Josepha Antonia q.^e nacio en tres de dho mes y año hija lex.^ma de Pedro Perez y de Leonor Chamorro naturales de esta Ciudad fueron sus padrinos Blas Navarro y Maria de Ojeda a los quales adverti la cognacion espiritual y obligacion de la doctrina Christiana y lo firme= Dn. Diego Montero

Concuerda en todo con el original que esta en dho libro a foxas citadas al que me refiero y para que conste doi la presente en la Ciudad de Carmona a veinte y nueve dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos años=

Dn. Juan Josef Mexia

Los Infraescritos Esnos. pp.cos del numero de esta Ciudad damos fe q.e d.r Juan Jph Cettessa de quien parece esta firmada la antecedente Sertificacion es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.r San Pedro de esta Ciudad como tal usa y egerse con legalidad y sus Sertificaciones tienen entera fe y Credito en juisio y fuera de el y para que conste damos la presente a pedimento de parte damos la presente en Carm.a dia veinte y uno de Julio de mil Setecientos ochenta y dos =

Hipolito Cebreros
Esno. pp.co

Juan Maria Lopez Esno. p.co

Juan Bautista de la Villa Esno.

Casam.to de los Padres del coleg.

Ay impreso en pto. Cura del Sr. Sn. Vizente de Sevilla Certifico que el L. 13 de Desposorios al f. 339 buelta esta una partida q. dice asi

En Lunes dia veinte y cinco del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta y nueve años yo Dn. Ygnacio Franco. Dominguez Cura en esta Yga. del Sr. Sn. Vizente Martir de esta Ciudad de Sevilla en virtud de mandamiento del Sr. Dr. Dn. Joseph Fernando de Sosa Juez y Bicario G.l de lo Ecco. y Arzobispado de esta dicha Ciudad p.r ante Geronimo de Castro Notario de su Juzgado su fecha en catorce de este presente mes y año auiendo precedido todas las solemnidades del derecho y sido amonestados en esta dicha Yga. en tres dias de fiestas de guardar al ofertorio de la Misa mayor y de las q. no resulto impedimento alguno haviendo confesado y sabiendo la doctrina Christiana desposé y casé pr. palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Joseph de Quiroga nat.l de Sn. Christina de Ramay ... Obispado de ... en Galicia hijo de Juan de Quiroga y de Maria Gonzales de Porpin ... tamb.n con Cathalina Peres nat.l de la Ciudad de Carmona hija de Pedro Perez y de Leonor Chamorro, a lo qual fueron testigos Concenzio Nicolas Lopez y Dionicio de Alarcio y otros todos vecinos de esta colacion y luego incontinenti vele y di las vendiciones nunciales de la Yglesia a dichos contrayentes y lo firme fho ut supra = Dn. Ygnacio Franco. Dominguez. = Cura

Concuerda con su original y para que conste di la presente en Sevilla a ocho de Marzo de 1778.

Dr. Dn. Antonio Jph. Fernandez

Cura

Comprovacion. Los escrivanos del Rey Nuestro Señor q.e aqui fir

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

mamos Certificamos y damos fee que el Sr. Dn Antonio Fernz Fernandez de quien parece firmada la certificacion de la foxa antesedente es Cura de la Yglecia Parroquial de Señor Sn Vicente de esta Ciudad y como tal administra los Santos Sacramtos a sus feligreses y a sus Certificacs se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del por ser fiel legal y de toda Confianza y para qe asi conste damos la presente en Sevilla en veinte de Julio de mil Setz ochenta y dos a S.

Manuel Garcia de Castro
Dr.

Florencio de Olivares
Dr.

Fran.co Ruiz de Vargas
Dr.

Entierro del Padre del colegial

El infrascripto Cura, y Secret.o de este Hosp.l de el Amor de Dios certifico, que en los Lib.s corr.tes de defunt.s, al folio 4, num.o 3, ai una partida del thenor sig.te =

En Josef de Lucenos natural de S.ta Christina de Ramallosa Obisp.do de Tui, cas.do con Cathalina Perez, se recibio a fox trecientas, num.o once, recibio los S.tos Sacram.tos, murio en siete de Enero de mil setecient.s, setenta y nueve, se enterro en este Hosp.l de el Amor de Dios.

Concuerda con su orig.l a que me refiero, y para que conste, doi la presente. Sev.a y Enero nueve de mil setecient.s setenta y nueve años.

D.n Diego Pardillo

Compnos. Dr. Nos los escriuanos de S. M. que aqui firmamos lexiti

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

ficamos y damos fee que D.n Diego Cevallos de quien parece firmada la Certificacion dela foxa antecedente es Cura y Secretario del Hospital del Amor de Dios desta Ciudad y como tal exerce su empleo y a sus Certifi caciones seles adado y da entera fee y credito en juicio y fuera del por ser fiel legal y de toda confianza y para q.e asi conste ponemos la pres.te en Sevilla en diez y nueve de Julio de mil setec.s ochenta y dos a.s

Manuel Garcia de Castro
2r.s

Florencio de Altuarca
2r.s

Fran.co Ruiz de Vargas
d.os 2r.s

Certifico Yo el infrascripto Collector y Vice Beneficiado de la Yg.a Parroquial de S.ra S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad q.e en el libro corr.te de Entierros al fol. 37 = esta la p.tida del thenor sig.te ———

Entierro de la Matriz del Colegial —

En Sevilla dia treinta y uno de diziembre de mil setec.s setenta y ocho a.s se enterro en la Voveda comun de esta Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad el Cuerpo Cadaver de Cathalina Perez, muger q.e fue de Joseph de Quiños: pobres: vivia en el Corral del Do p.to.

Concuerda con su original al que me refiero, y p.a que conste doy la pres.te Sevilla y Agosto nueve de mil setecientos setenta y nueve años =

Juan Ant.o de la Carrera
Coll.r

Compensacion | Yo escriuano el Rey Nuestro Señor que aqui

✠

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

firmamos Certificamos y damos fee que Dn. Juan Antonio de la Carrera de qn. parece firmada la Certificacion de la foxa antecedente es Colector y Vice Benefi ciado de la Yglecia Parroql. de Sra. Santa Maria Magdalena de esta Ciu. y Como tal exerce este empleo y a sus Certificacs. seles a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del por ser fiel legal y de toda confianza y pa. qe. asi conste damos la prente. en Sevla. en diez y nueve de Julio de mil setecs. ochenta y dos años

Florencio de Alcaraza
Escno. Puco.

Manuel Garcia de Castro
Escno. Puco.

Juan Franco. Ruiz de Vargas
Escno. Puco.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la Ciudad de San[ta] Cruz a veinte y nueve de Julio de mil setec[ien]t[o]s ochenta y dos.

Juan Bap[tis]ta de Palacios en nombre de Jacinto de la Luaces, vecino de esta ciudad, como Padrino de Jacinto de Quiros, de edad de diez años; en la mejor forma que haia lugar parezco ante Vmd. y digo que como se Acredita de las dos certificaciones que con la devida solemnidad presento, el dicho menor es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Josef de Quiros, natural que fue del Reyno de Galicia, y de Catalina Perez, que lo fue de la ciudad de Carmona, ya defuntos; todos los quales y sus Abuelos y demas Ascendientes, es y han sido christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, mulatos, moriscos, y otros semejantes y no han sido castigados por el S[an]to Tribunal de la Ynquicicion, ni por otro alguno, con pena que yrroque ynfamia, por que todos han sido gente honrrada y de buena vida y costumbres, y conviniendo justificar lo referido, ser natural d[ic]ho menor de estos Reynos de España, y ser huerfano de Padre y Madre, a demas de constar por las citadas certificaciones,

A Vmd. Supp[li]co que haviendola por presentada se sirva de admitir a mi parte Ynformacion

que Incontinenti ofrezco al tenor deste Pedimento y dada en los partes que aquí interponen en ello su autoridad y Judicial decreto, mandando se me entregue original para enguardar del dro. del Ex- presado menor, y para los casos y efectos que le convengan, por ser assí conforme a Justicia que pido hago el Pedimento conducente y juro a ello &c.

Juan Bap.ta de Palacios

Auto

El Sor. Teniente en vista desta petición la hubo pr. pres.da y los docum.tos q.e refiere y mandó que esta pte. dé la inform.on q.e ofrece a su tenor y fha se traiga p.a dar provid.a a lo demás q.e solicita y los Juram.tos y examenes de los testigos que presentare p.a ella lo come- tía Smd. y cometió al pres.te Sno. notario de SM. y así lo proveyó el Sor. Dn. Diego Merino y Zapata Tente. tercero de Asistte. desta Ciud. y lo Rubricó de q.e doy fe.

Proveído = Lorenzio Altuarez

1.º Testigo Domingo Otero

En la Ciudad de Sevilla en veinte de Julio de mil setec.s ochen- ta y dos a Dn. Juan Bap.ta Palacios Pror. de la Rl. Aud.a desta Ciudad con mí el de Jacinto de la Quadra su parte p.a la inform.on que tiene ofre- cida y desta mandada dar presentó por testigo a Domingo Otero q.e así se nombró y ser vecino desta Ciudad natural del Reyno de

Galicia obispado de Tuy sirviente en las Casas de la Sra. Marquesa de Villa pineda, que son en la Collacion de Sn. Andres del qual Yo el ssno. aconceq.a de la comicion que me es conferida rrecivi Juramto. por Dios y una Cruz segun dro. el qe. haviendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo Interrogado por el tenor del Pedimto. en que se ofrece. Dijo conoce a Jacinto de Quiros qe. sera de edad de diez años poco mas o menos y es huerfano de padre y Madre a los qe. conocio el testigo que fueron Josef de Quiros natural del mismo Reyno de Galicia y Catalina Perez natural de la Ciudad de Carmona, y save qe. dho su Padre fue hijo de Juan de Quiros y de Maria Gonzales y de esta la conocio el testigo y avido qe. dha su Madre fue hija de Pedro Perez y Leonor Chamorro vecs. de dha Ciudad de Carmona todos an sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios Mulatos y Moriscos y otras semejantes y ni ellos sus Padres, y Abuelos an sido castigados por el tribunal de la Sta. Ynquisicion ni por otro alguno con pena qe. irrogue infamia lo qe. save este testigo por las razones de conocimto. de los Padres del referido Jacinto de Quiros y la qe. tubo, y conocer a la citada su Abuela Paterna y noticia de lo demas y que es lo que save y es la verdad so cargo de su juramto. y lo tiene fho no firmo por qe. dijo no saver y ser de edad de quarta. as.

Lorenzo de Aluarez

Seg.do Juan Ant.o Orraij

En dho dia luego incontinenti de dha presentacion, y para la referida informacion Yo el ssno. en virtud de la comicion qe. me esta conferida recivi Juramento por Dios y una Cruz segun derecho de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Juan Antonio Otero natural del Reyno de Galicia vecino de esta Ciudad y sirviente en las Casas del Lic.do D.n Juan de Vargas y Alarcon Abogado de la R.l Aud.a de ella haviendosele hecho oferta de decir verdad y siendo preg.do por el Tenor del Ped.to en q.e se funda Dijo Conoce muy bien a Jacinto de Quiños hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Josef de Quiños natural del Reyno de Galicia, y de Catalina Perez q.e lo fue de la Ciudad de Carmona oy ya defuntos a los que conocio el testigo como tambien a Juan de Quiños y Maria Gonzalez natural del dho Reyno de Galicia Padres del dho Josef de Quiños, y Abuelos del Jacinto Paternos y tambien Save q.e la Catalina Perez su Madre fue hija de Pedro Perez y de Leonor Chamorro tambien vecinos de dha Ciudad de Carmona y que an el dho Jacinto, sus Padres Abuelos Paternos y Maternos son y an sido Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios mulatos Negros y Conversos y demas Semejantes no an sido castigados p.r el tribunal de la S.ta Ynq.n q.e motivo alguno con pena q.e induzca infamia

201

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

todo lo qual sabe el testigo por el conocimiento que de los dhos y de cada uno de los tubo conoció de oydas y es publico y notorio y es la verdad, por el juramento que tiene fho lo firmó y que es de edad de quarenta y quatro años.

Juan Antonio Ottero   Lorenzo Alvarez

Testigo   Conocimiento de dha pretension y para la referida Informacion el Sr. recibió juramento por Dios y una Cruz segun dro de Antonio Rodriguez que asi se nombro y ser vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Juan de la Palma el qual haviendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del Pedimento en que se funda Dijo conoce a Jacinto de Nuñez que sera de edad de treinta años poco mas ó menos hortelano de Padre y Madre y tambien conocio a los que fueron natural del Reyno de Galicia y Catalina Perez natural de la Ciudad de Carmona y sabe que el dho su Padre fue hijo de Juan de Nuñez y Juliana Gonzalez natural del dho Reyno de Galicia y que la Catalina Perez lo fue de Pedro Perez y de Leonor Chamorro vecinos de dha Ciudad de Carmona y que todos los referidos son sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios Moros Mulatos y Moriscos no an sido castigados por el Tribunal de la Santa Ynquisicion ni por

otro alguno con pena que yrrogue infamia todo lo qual

al saue el testigo por el conocim.to de dho Jacinto de Gua

ras y sus Padres, y por noticias que tiene de sus Abuelos de

una linea y otra, y ser pp.co y notorio y la verdad para

el juram.to q. tiene fho. no firmo por que dijo no sauer

y ser edad de setenta a.s

Lorenzo de Aguarra

dilig.a

En la Ciudad de Sevilla en treinta de Julio de mil setec.s

ochenta y dos a.s ante mi el ss.no parecio Juan Bap.ta de Pa

lacios Pdor. de Jacinto de Guadra su p.te y dijo q. p.a esta in

formac.on no intenta p.r aora valerse de mas testigos y lo firmo

de q.e doy fee —

Juan Bap.ta de Palacios

Aguarra

Auto

En la Ciudad de Sev.a en treinta de Julio de mil setecientos

ochenta y dos a.s el Señor D.n Diego Alexin y Zapata

Teniente tercero de Ass.te de esta Ciudad su tierra y jurisdicc.on

p.r S. M. haviendo visto estos autos e informacion dada p.r

p.te Jacinto de Guadra vec.o de esta Ciud.d se ofrece justificar el conte

nido del Ped.to en q.e se ofrece de naturalidad, y limpieza de

Jacinto de Junios su ahijado = Su md Dijo aprovaua y
aprovò en todo y por todo dha informacion dandola por bien
fha y para su mayor validacion y firmeza interponia
e interpuso en ella su autoridad y judicial decreto quanto pue
de y por dro a lugar, y mandò se le entregue original ala
parte el dho Jacinto pª q̃ use de ella en los fines que le convien
Fuerga y por este su auto asi lo proveyo y firmò =

D. Diego Mximo
Zappata

Florencio de Bucaria

Ante mi

Dros 4 rs =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

203

n
S. Felmo 31 de Julio de 1782

Juan Ybañez Bodega,
natural de Sevilla.

Es el 5.º que se recibe delos 35 sorteados en 17 deeste mes, y el 11 aquien tocó la suerte de Colegial=

Sentado enel libro 9 al fo.º 217.

Fuero

4

Reconocido esta x Rezivo p.r lo
Respectivo a Medicina: Sev.a y
Julio 31. de 82

D.r D. Man.l Ant.o
Rodriguez de Vera

Reconocido por lo respectivo a Cirujia
y esta Bueno. y para que Conste lo firme
en 31. de Julio de 1782

Fulgencio Luy ... [illegible]

203
N.º 2.

Le falta la certificacion

Señores del Obrería.

Lapresento.

Presentado en Junta de los Señores Diputados del corriente 3 de Septiembre de 1781 y mandaron se tenga presente.

Fuera

Ca à V. S. S.

Fuè el once aquien tocò la suerte

Contenido

Señores:

Juan de Mata Ybañes Guerfano de Padre y Madre, con la mayor Generasion à V. S. S. haze presente, es hijo de Josef Ybañes y de María Bodega, y aviendo estos muerto, dexaron Cinco hijos, y viendose en un tal desamparo ocurre ala Piedad de V. S. S. para que se cologue en aviendo Vacante en una de las Becas de este Colegio Real del Señor San Telmo, por Tanto =

Supp.co à V.S.S. se Dignen de Nombrarlo en vna de las Bacantes, medi ante aser Guerfano como consta de las fees de muerto de sus Padres, y en el desampa ro en que se halla, y ser inclinado ala ma sina; cuya Grazia es pera reseuir de la Ca ridad de V.S.S. aquien Dios gde la Vida mus años &a

Por el Contenido

Josef Rodriguez

Baptismo del Colegial

El infrascripto Benefdo. Cura por de la Ygª. Parroch.l de el Sr. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevª. Certifico i doi fee q. en el Libro penultimo de Bapmos. de dha Parroqª. a saber: el 40 en numd. se halla una Partida de el thenor sigte.

Partida.

En Sabado siete de febrero de mil setecientos setenta i uno Yo el Br. Dn. Bernardo Rodriguez de la Cueva de licenª. de el Sr. Br. Dn. Bernardo de la Cueva i Guarin Benefdo. Cura por de esta Ygª. Parroch.l de Sr. Sn. Ysidoro de Sevª. i examinador Sinodal de este Arzobpdo. baptice Solemnemte. a Juan de Mata Manuel de las tres Caidas que nacio el dia cinco de dho mes i Año, hijo legmo. de Josef Ybañes i de Maria Bodega su mugr. fueron sus Padrinos Juan fallé i Maria Gonzales vecinos de la Collacn. de Sn. Ysidro a los quales adverti el Parentesco espiritual i sus obligaciones i lo firmé fho ut supra = Br. Dn. Bernardo Rodriguez de la Cueva = Br. Bernardo de la Cueva

Concuerda con su original a q. me refiero i pª. q. conste doi la presente en dha Ciudad de Sevª. a dos de Noviembre de mil setecientos i ochenta i un años.

Dr. Dn. Luis Antt. Gonzales Blanco Cura

entre Rengs. Cinco bmm. Vale

Ant. Exmo. al Rey Nrõ S. que D.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Tercio feranos y damos aque firmamos Terciferanos de feria de el Dor. Dn. Luis Ant.o Gomez de quien passaron firmada la ovemos de Terziferar. anterior el Cura de la Igl.a Parroq.l de Nr. Sr. Isidoro de Esta Ciu.d y como tal aver Excriptos y Terziferados se les a dado y da Entero fee y credito en Juicio y fuera del y para que assi conste donde convenga damos el pres.te en Sevilla a nueve de Marzo de Mill Setec.tos ochta y dos.

y 10 =

Lorenzo Ferraro

Dos dos

Florencio Arteaga

Ag.n Aguado

Gregorio Uvilla

Agustin Ygh del Caro

Lorenzo

Dros 2 xxs

Yo el Dr. Dn. Agustin Moreno y Garino Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Metrop.na y Patr.l de Sevilla Certifico y doy fee q. en uno de los Libros de Baptismos de dho. Sag.o el fol.o 245 Esta la partida del thenor siguiente; =

Partida

En Lunes dies de Noviembre de mil setecientos y treinta y ocho a. yo Dr. Domingo Perez de Rivera Cura del Sag.o desta S.ta Patr.l Ygl.a de Sevilla baptize a Antonio Joseph Marcelo, que nació el día treinta de octubre proximo pasado, hijo de Manuel Lorenzo Ybañez y de Josepha Dias su muger fue su Padrino Antonio Rodriguez vez.o desta Collazion a quien adverti el parentesco Esp.l y sus obligaciones ffro. ut supra Dr. Domingo Perez de Rivera; =

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente en dho. Sag.o en diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos años; =

Dr. Dn. Aug.n Moreno y Garino

D. n. [illegible]

Los Exmos. del Rey Nro. S. que adelant[e]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Firmamos certificamos y damos fee q.e
que el D.r D.n Rafl. Moreno Gazino de
quien parece firmada la certificaz.n
q.e antecede es Cura del Sagrario de la
S.ta Ygl.a patriarcal de esta Ciu. y como
tal a todos sus escriptos y certifica
dos se les a dado y da entera fee y cre
dito en juicio y fuera del y para
que conste donde convenga damos
el presente en Sevilla a veinte y dos
de Abril de mill setez.tos och.ta y dos
[illegible]

Florencio Muñoz de Duarte

Zerilio Fernandez

dros dos r.s

Ag.n hdel Cano

dros 2 r.s

Yo el D.r D.n Agustin Moreno y Garino Cura del Sag.° dela S.ta Igl.a Metrop.na y Patr.l de Sevilla Certifico y doy fee, q.e en uno delos Libros de Baptismos deste Sag.° al folio 121. esta la partida del thenor siguiente; —

Partida. En Domingo diez y seis de Julio de mil setecientos quarenta y un años, Yo el D.r D.n Xptoval Romero Cura del Sag.° desta S.ta y Patr.l Igl.a de Sevilla Baptizé â Ana Maria Manuela Ventura, q.e nació el dia Catorze deste mes hija de Miguel Bodega Acensio, y de Cathalina Lopez su Muger; fue su Padrino Manuel Macias vezino desta Collazion â q.n adverti el parentesco Esp.l y sus obligaz.nes ff.a ut supra D.r D.n Xptoval Romero; —

Concuerda con su original, â q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente En dho. Sag.° En diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos años; —

D.r D.n Aug.n Moreno y Garino

Los Ex.mos del Rey Nro S.r En

210

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Vo

Los que aqui firmamos Escrivanos de Su Magestad dominos Ven.s de Esta

ciud.d Zerctificamos y damos fee: Que

El doctor D.n Agustin Moreno y Garcia

Cura de la S.ta Iglesia del Sagrario

de la Metropolitana y Patriarchal de Esta

ciud.d de Quien parece firmado la Zerctificaz.on

anter.r y Como tal Se le a dado y da a Sus

Escriptos y Zerctificados Entera fee y Credito

en Juicio y fuera del y Su firma legal

y de Confianza y p.a q.e Conste donde Convenga

damos el pres.te en Sevilla a Nueve y dos de

Julio de Mill Seteci.tos och.ta y dos =

Lorenzo Munoz

Duarte

Scrib.o Pu.co

Zecilio Fernandez

Scrivano pu.co

Fran.co Jph del Cano

Scrivano

Sss

Drchos 2 rr.s

2



Cl. Infrascripto Cura de esta R.l Insigne Ygl.a Colleg.l de Nro. S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico que por vno de los libros de Desposorios, y Velaciones que esta dha Ygl.a tiene â el foll. 129. B.ta Consta la partida siguiente

En Veinte y Cinco de Julio de Mill Setecientos Cinq.ta y Seis años, Yo D.n Joseph Bernardo Gallego, Cura de esta Ygl.a Colleg.l de Nro. S.r S.n Salvador de Sev.a en Virtud de mandamt.o del S.r Juez dela S.ta Ygl.a su fecha en Catorze de dho. por ante su Notario D.n Juan Bentura de Montes, y haviendo precedido las solemnidades del derecho, En esta dha Colleg.l y en el Sagrario dela S.ta Ygl.a Mor. y no resultado Impedimt.o alguno, sabiendo la Doctr.a Xpna, y haviendo Confesado y Comulgado, Desposé y Casé, por palabras de presente que hicieron Verdadero, y Legmo. Matrimonio â Antonio Joseph Ybañez, natural de esta Ciud. hijo de Manuel Lorenzo Ybañez, y de Josepha Diaz: Juntamte. Con Ana Maria Bodega, natural de esta Ciud. hija de Miguel Bodega y Asencio, y de Cathalina Lopez; siendo testigos Manuel Ybañez, Fran.co Collado, Vecinos del Sagrario y Miguel Bodega, Vecino de esta Collac.n y lo firmé fho. vt supra = D.n Joseph Bernardo Gallego.

Concuerda Con su Original â que me refiero y para que Conste dei la presente Sev.a y Julio Veinte de Mill Setecientos Ochenta y dos años — — —

D. Manuel Thadeo Romero
Cura

Los Gov.nos del Rey Nuestro Señor

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que aquí firmamos y rubricamos y damos fee que D.n Man.l Thadeo Verm.o de Liduena parece firmada la referida rubrica de la Buelta Escrito como Notario de Insigne Igl.a Colegial de Nuestro S.r S.n Salbador y como tal a todos sus Escriptos y Rubricados se les a dado y da entera fee y credito Ju.l y Ext.l y para que assi conste donde combenga damos el presente a nueve y dos de Julio de Mill sete.tos ochenta y dos =

Florencio Muñoz de Ruarte

Ders 2 r.s

Zirilio Fernandez

Drs dos r.s

Ant.o Aug.n Ygh del Cano

Drs 2 r.s

Como Colector desta Iglesia Parrog.l de Ntro P.e S.n S.n Pedro el R.l de esta Ciu.d de Sevilla. Certifico q.e por el Libro corriente de Funerales que esta en el Archivo de Curato de ella al fol. 62. ay una Partida de thenor siguiente =

entierro del Padre del colegial. En Jueves quatro de octubre de mil setecientos ochenta y un años El Beneficio.do desta Iglesia Parrog.l de Ntro P.e S.n S.n Pedro en R.l desta Ciu.d de Sevilla dio sepultura Ecclesiastica al Cuerpo Defunto de Josef Ibañes Marido que era, en segundas Nuncias, de Maria Limones, no testo por ser pobre En fee de ello q.e lo firme. Fecha Ut Supra &c = D.n Antonio de Luces = Colector =

Concuerda con la Partida original q.e queda en dho Libro a que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla y Octubre veinte y dos de mil setecientos ochenta y un años =

D.n Antonio de Luces
Colect.r

Los. Exmos. del Rey Nro. S. que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

aqui firmamos Dexa firmamos y damos
fee que D. Ant.º de Linas Es Colector
de la Igl.ª Parroq.l de N. S. Pedro de Esta
Ciud. y como tal a sus Conceptos y
Dexa firmados de legaliado y da entera
fee y Credito En Juicio y fuera del
y para que assi Conste donde con
Venga damos El pres.te En Sevilla a
Veinte y dos de Julio de Mill seteci.os
ochta y dos

Florencio Antunez
de Duarte
Esco. Pub.co

Cecilio Fernandez
Esco. Pub.co

Aug.n Josph del Cano
Esno. Pub.co
Dros 2 rs.

Como Colec.^or de esta Y.^l 1.^a Paroq.^l de S. S.^n Yldefonso de Sevilla Certifico q.^e en el libro corriente de Depositos y partidas de las personas q.^e en la expresada Y.^l 1.^a se entierran consta a el folio 32 buel.^ta la partida q.^e sigue/. — — —

Partida/. de entierro de la Madre del colegial.

En lunes dies dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y nuebe a.^s se enterro en esta Y.^l 1.^a Paroq.^l de S. S.^n Yldefonso de Sevilla el Cuerpo difunto de Maria Bodega muger q.^e fue de Josef Ybañez recivio los S.^tos Sacramen.^tos de N. S. M. Y.^a Y.^l 1.^a no testo por no tener de q.^e/.

Concuerda con su original a q.^e me refiero Sevilla y Dic.^e veinte de ochenta y que

B.^r Mig.^l Luis Gonz.^z
Colec.^or

Por Expº al Rey Nrõ Señor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que aqui firmamos Zertificamos
y damos fee que El Br. D. Migl. Luis
Gomz. Es Colector de la Yglª. Parroql.
de S.r S.n Ildefonso de Esta Ciud. y
como tal a todos sus Escriptos
y Zertificados Se les a dado y da entera
fee y Credito en Juicio y fuera
de el y para que Conste donde Convenga
damos El presente En Sevilla a Nueve
y dos de Julio de Mill setez.tos ochta
y dos =

Leonardo Fernandez
Lorenzo Munoz
Duarte
Ign.o del Cano
55
Dros 2 rr.s

Certificacion de pobreza

Como Cura y Beneficiado de la Iglesia de Ntro. S.r S.n Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla Certifico que Juan de Mata Ybañez es mi Parroquiano empadronado en el Unico Padron de esta Yglesia al N.o 103 de el, á quien conozco, y me consta ser Huerfano de Padre y Madre, y mui pobre y desamparado, y para que assi conste doy la presente Sevilla y Mayo 19 de 1782 años.

Dn Antonio de Luces

Dos Essnos del Rey Nro Senor



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que aqui firmamos Zertificamos y damos fee = que dn. Anto. de Quesada Es Cura Verificado de la Igla. Parroqal. de Ntra. Sra. Pozo de Esta Cin. y como tal a todos sus Escriptos y Zertificados se les a dado y da Entera fee y Credito en Juicio y fuera de el y para que assi Conste donde Combenga damos El prese. en Sevilla a Nuebe y dos de Julio de Mill setectos ochenta y dos =

Florencio Muñoz de Duarte
Esno. Pubco.

Jph. Luis Vexarano
Esno. Pubco.



Augn. Jph. del Canno
Esno.
Dros 2 rs.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. ——— Jenseu, veinte y quatro de Julio

Ferndo Garcia de Heras en nre de Ihicam de Mata vecinos de Madrid y Madrid Scro de Estado cur ancé V.S. como mas aya lugar dro paresco y digo que he dro combiene tenir fran Es infso lego mo y de lexitimo Matrimonio de Jph Mata y de Maria Bodega difuntos y que los dhos fueron Christianos Viejos Limpios de toda Mala Raza o vicios ni penitenciados por el tribunal de la Sta Ynqq.n ni Castigados por Jta a otros presos presentes Crendencia, por ser las personas de Bautismo Casamto y de Cerdn Muerte los dhos sus Padres en Cura aserauor =

Supplico a V.S. sea servido Mandar se admita la dha Ynformacion de testigos que dare Ellos o presto y dado en lo que sea interviniendo reservar para el que sea su Mayor Valor aprovarla y para su Mayor Valor interponer su autoridad y de Creuto

Judicial y fecho de mrd Enrriquez Tria[illegible]

pesos Ane. Pro. Justo Carlos [illegible] y Tello [illegible]

Fernando Garcia de Neyra

Auto — Al Señor theniente Primero envista desta peticion ydocumento que con ella representa, atmitia y atmitio la imformasion que ofreze y mando se examinen los testigos que se presentasen por esta parte y evacuado se traiga asilo proveyo = em[do] = exami = [illegible]

2/ — B[illegible]

Lorenzio Muñoz de Suarte

[illegible]

Nof[n] — En la Ciudad de Sevilla veinte y quatro de Julio de mil setesientos y ochenta y dos años yo el escrivano lize saber lo que se manda por el auto de arriba á Fernando Garcia de Neira Procurador en nombre de su parte en su persona doy fee =

Lorenzio Muñoz de Suarte

[illegible]

1.º testigo — Juan Romero — En la Ciudad de Sevilla veinte y siete de Julio de mil setesientos ochenta y dos años Fernando Garcia de Neira, Procurador de la Real Audiencia de ella,

en nombre de su parte, para la imformasion que tiene ofre
sida y le esta mandada dar, Presento por testigo, a Fran.co Ro
mero, vesino de esta Referida Ciudad, en la Collasion de
San Pedro, de estado casado, y de exersisio corredor de
el qual ro el ss.no resivi juramento por Dios y la Cruz
segun forma de derecho, quien haviendolo hecho, ofre
sio desir verdad, y siendo preguntado por el tenor de el
pedimento que ante se de; Dijo que de muchos años a esta
parte, y desde que nasio, conose de vista trato y comuni
casion, a Juan de mata, y Bañes, por cuya parte es
presentado, y sabe fue hijo de Jph. Ybañes, y de Maria Bo
dega, su mugor defuntos, a quienes ygualmente conosio
el testigo, y los vio que como sus Padres lo alimentaron
educaron, y mantuvieron, al Referido Juan de Mata,
y trataron como Padre e hijo; y le consta mui bien que
en la familia, de los susodhos, no abido judios mulatos,
Jitanos, ni otra mala Raza, que aiga ynfrogado infamia
ni tampoco a oido ni visto, el testigo, ayasido sido castigado
ni penintenciado por el santo tribunal de la ynquisision,
sus abuelos Padres ni otra persona, parientes de el Referi
do Juan de Mata, el que es natural y vesino de esta Ciudad
y se rremite a la fee de Baptismo que les an sido manifes
tadas presentado la verdad encargo de el Juramento q.e
fecho tiene que no firmo, y que es de edad de sesenta y ocho
años = em.do = n: u = pt = [illegible]

Lorenzo Muñoz
Escrivano
Dro 6 rs



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

2.º

Fran.co Vasquez



Eluego dela d.ha presentasion y para la referida informasion, presentò por testigo, a Fran.co Basquez, vesino de esta Ciudad, en la collasion de el Sagrario, de estado Viudo, de exersisio maestro abaniquero; de el qual yo el escrivano reseví juramento por Dios y una Cruz segun forma de derecho, quin haviendolo hecho, ofresio, desir verdad, y siendo preguntado, por el tenor de el pedimento que antesede; Dijo que desde muy corta edad conozo el testigo a Juan de Mata, por cuya parte es presentado, y save es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de Jph. Ibañes, y de Maria Bodega su muger defuntos, los que son naturales de esta Ciudad, los que sabe son y an sido Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, mulatos, moriscos, ni de otras semejantes razas, asi los d.hos sus Padres, ni aguelos, ni tampoco a oido desir ni visto el testigo a llan tenido oficio vil y vajo ni allan sido castigados ni penitensiados por el santo Tribunal de la Ynquisision, y a todo se rremite a las fees que por el presente ss.no le an sido manifestadas, y que todo lo que lle a d.ho y declarado es la verdad en cargo de el Juramento que lle a fecho que firmò y que es de edad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

De sesenta y seis años

Francisco Barquez

Florencio Muñoz de Duarte

3º

Juan Gonsales

El luego yn(m)mediatamente de la d(ic)ha presentasión y para la referida informasion presento por testigo a Juan Gonzales, vesino en esta Ciudad, en la Colla sion de el sagrario, de estado viudo, de ejersisio Maestro sapatero, de el qual y de el s(eño)r. no(tari)o reseri juramento por Dios y una Cruz. segun forma de derecho quien haviendolo hecho ofresió desir verdad, y siendo preguntado por el tenor de el pedimento que ante se de; dijo que desde su mas corta edad conoze a Juan de Mata Ybañes, el que sabe es hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Joseph de Mata y de Maria Bodega, su muger difunta, lo que saven fueron Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Judios mulatos y jitanos ni ofisios viles ni penitensiados por el Santo Tribunal de la

Inquisicion, y se Remite el testigo ala fees que se an manifestado, Ser ser todo la verdad en cargo de el Juramento que fecho tiene y que es de edad de sesenta y un año que no firmo porque dijo no saver.

Lorenzo Muñoz de Guarte
Serno. Ppco.

Diliga. En Sevilla veinte y nueve de Julio de mill setz. ochenta y dos as. ante mi el presente esno. parecio ferndo. de Neira Procurador de la Real Haza. de esta dha ciud. y dijo que pa. ante cedente informacn. no tiene por aora mas testigos q. presentar, y para que conste lo pongo por diliga. que firmo Doy fee.

Ml. Fernd. de Neyra

Lorenzo Muñoz de Guarte
Serno. Ppco.

Auto. En la ciudad de Sevilla en el dho dia veinte y nueve de Julio de mill setesientos ochenta y dos años el Sor. Dn. Juan Antonio de Santa Maria

del Consejo de S. M. su Alcalde del
Crimen onorario dela Real Chansille-
ria de Granada, y theniente Primero
de Asistente desta ciudad; Haviendo
visto la Ynformacion Antesedente
echa apedimento de Juan de Mata
vez.no desta cittada ciud.; = Dijo la apro-
vava y aprovò, y para su mayor
validasion y firmesa, interponia
è interpuso su autoridad y judicial
decreto, quanto puede y hà lugar en
dro; y mandò sele entregue ori-
ginal al referido Juan de Mata,
Con los documentos que apresenta,
para que use della donde le
combenga, y asi lo proveyo, y
firmò =

Sta. Maria

Florencio Muñoz
Duarte
Sno.

Dro. 6 rs.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

{ Sn. Felmo 31 de Julio de 1782 } 223

Fran.co de Oliva y Bermudez
natural de la villa de Utrera

Es el 6.o que se recibe de los 35 sorteados
en 17 de Meses, y el 10 a quien tocò la
suerte de Colegial=

Sentado en el libro 9 al fol.o 218=

Fuerte

Reconozido y esta Bueno, y para que
Conste lo firme en 31 de Julio de 1782.
Filoc[illegible] Luis [illegible]

Visto bueno por Medicina
Sevilla Ag. 8 de 1782.
D. D. Man. Ant.
Rodriguez de Nera



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Joseph Muñis de Orellana Cura dela Yglesia Mayor y mas Principal S.ta Maria dela Mesa desta villa de Utrera, Certifico y doy Fee, que en uno delos Libros de Baptismos que dha Yglesia tiene entre otros Capitulos, esta uno al Folio quarenta y Nuebe que dise Asy.

El S.r D.n Bauti... ...

En Miercoles Veinte y Nuebe dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y quatro a.s Yo D.r Joseph Muñis de Orellana Cura en la Yglesia Maior y mas Principal S.ta Maria dela Mesa deesta villa de Utrera Baptise Solemnemente a Fran.co Luis Manuel hijo lexitimo de Gaspar de Oliba y Acero y de Manuela Bermudes Balcasar Naturales y vesinos deesta dha villa, Nacio el dia veinte y Sinco deste dho mes. Fue su Padrino Manuel de Oliba su tio a quien le adverti el parentesco espiritual q.e contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo Firme = D.r Joseph Muñis de Orellana

Asimismo Consta y parese por otro libro de desposorios y Velasiones que dha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al Folio Dosientos Sinquenta y Sinco que dise Asy.

Casam.to de sus Padres

En Juebes veinte y Sinco dias del mes de Julio de mil setecientos sesenta y quatro años Digo sesenta y Sinco años. Yo el D.r Fran.co Antonio Angel Palma Cura en la Yglesia Maior y mas Principal Santa Maria dela Mesa desta villa de Utrera Abiendo presedido lo dispuesto por el S.to Consilio de Trento y constituciones Sinodales de este Arzobispado Abiendo Confesado Comulgado y examinados en Doctrina Cristia

#

na No aviendo Resultado delas Amonestaziones
Ympedimento Canonico Alguno; desposé por pa
labras de precente, que hisieron Berdadero Sa
Cramento de Matrimonio â Gaspar de Ôliba
Vesino de esta villa, de Utrera, Y Viudo de Manu
ela Saabedra Benjumea Juntamente Con Ma
nuela Maria Agustina Juana Ynes Bermudes
Y Alcasar Natural Y vesina desta dha villa en la
Puerta del Sr. Juan hija de Antonio Bermudes
Y de Fran.ca de Alcasar; siendo testigos Dn. Jph de
Lara Dn. Juan de perez Y Antonio Dominguez
todos vesinos de esta dha villa Y lo firme
Dr. Fran.co Antonio Angel Y Palma ———

Concuerdan Con sus Originales que quedan en el Archivo
De dha Capellania aque me rrefiero Y para que Conste donde
Combenga de pedimento dela parte doy la precen
te en Utrera, en veinte Y quatro dias, del mes de Maio
de mil Setesientos Y ochenta Y dos â #
Y quatro â Subrraiado en la
partida Subsequente No bale # D. Joseph Muñiz
de Orellana

Gratis

Assimismo Certifico, que Gaspar de Ôliba Y Manue
la Bermudes (Defuntos) Fueron mis Feligreses,
alos quales no se les rreconosieron, vienes, Ni rra
ises Algunos, Y por Consiguente, su hijo legitimo
Fran.co Ôliba mi Feligres es pobre, Y no se le rreco
nose mas vienes, que el vien ô caridad, que
hasen los parientes, de Alimentarlo, Y de edu
carlo, en los Rudimentos de Nra Santa Fee Y pa
ra que Conste donde Combenga doy la precente en
Utrera Y Maio veinte Y quatro de mil setesientos Y
ôchenta Y dos #
D. Joseph Muñiz
de Orellana

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. Joseph Garcia Briones Cura theniente dela Yglesia Maior y mas Prinsipal Santa Maria dela Mesa de esta Villa de Utrera Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Baptismos que dicha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al folio siento y nuebe buelta que dise Assi —

Bautismo del Pe. del Presente

En Martes veinte y cinco dias de el mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y dos años yo el Br. Dn. Miguel Benito Pareja Cura dela Yglesia Maior y mas Prinsipal Santa Maria dela Mesa de esta Villa de Utrera Baptise solemnemente a Gaspar Miguel Francisco Onorio hijo Lexitimo de Francisco de Oliva y de Maria Ana de Aseres Naturales y Vecinos de esta dicha Villa Nacio el dia veinte y quatro de este dicho mes y año, fue su Padrino Dn. Miguel Montero a quien Adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme —

Dn. Miguel Benito Pareja

Assi mismo Certifico y paresse por otro Libro de Baptismos que dicha Yglesia tiene Entre otros Capitulos esta uno al folio siento veinte y tres buelta que dise Assi —

Bautismo de la Mdre. del Pretendiente.

En Domingo dos dias del mes de Enero de mil setecientos quarenta y seis años yo el Br. Dn. Juan Nicolas de Sena Cura en la Yglesia Maior y mas Prinsipal Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Baptise solemnemente a Manuela Maria Agustina Juana Ynes hija Lexitima de Antonio Bermudes y de Francisca de Alcasar Naturales Vesinos de esta dicha Villa Nacio el dia veinte y siete de Diziembre de dicho año fueron sus Padrinos Diego Pales y Maria Palma a quienes Adverti el parentesco

espiritual que contrexe con y obligacion de enseñarle la
doctrina Xptiana y lo firme = Dn. Dn. Juan Nicolas de Sorla
Concuerdan con sus originales, a que me refiero y para que conste
donde combenga de pedimento de la parte doi la presente en Utrera, en
veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos =

Dn. Joseph Garcia Brioso

Comprobacion. Los infraescriptos Esnos. del Rey Nuestro Señor publicos de el
Numero de esta villa de Utrera, que aqui firmamos, damos
fe: que Dn. Joseph Garcia Briosso, de quien parece estar
firmada la Certificacion antecedte. es Cura thenientte
de la Iglesia Mayor Sta. Maria de la Mesa de esta dha
villa, y como tal administra los santtos Sacramenttos
a sus Feligreses, y a sus fees, y certificaciones siempre se
ha dado, y da entera fe, y credito en Juicio y fuera de
el, y para que conste donde convenga damos la presente
en la villa de Utrera una de las de la tierra y Jurisdicion
de la ciudad de Sevilla en veintte y siette de Julio del año
de mil settecientos ochentta y dos =

Antto. Dominguez Albarez | Antto. Maria de Mora | Ss.o pp.co
Derechos | Drchos 2 rr.

[illegible]

Dn. Luis Maria Prado Presbitero de esta Villa de Utrera y Colector de Missas y Causas pias de la Yglecia Mayor Principal y mas Antigua de Nuestra Sª. Stª. Maria de la Mesa de ella: Certifico, que en uno de los libros de la Colecturia de mi cargo esta una partida al folio 332 la que sacada a la letra es del tenor siguiente ——

Muerte
Stª. Mª. — En dies Dias del mes de Otubre de este año de mil setecientos setenta y nuebe se Enterro en esta Yglecia Mayor Principal y mas Antigua Stª. Maria de la mesa de esta Villa de Utrera Con Entierro de Parrochia (Puerta de la Villa) Manuela Bermudez Muger de Gaspar de Oliba = no testo ——

Asimismo Certifico, allarse en el propio libro al fº. 310 otra partida que sacada a la letra su tenor es el siguiente ——

Muerte S.P.e — En dies y siete dias del mes de Mayo de este año de mil setecientos ochenta i uno se Enterro en esta Yglecia Mayor Principal y mas Antigua Stª. Maria de la mesa de esta Villa de Utrera Con Entierro de Pobre (Puerta de la Villa) Gaspar de Oliba viudo de Manuela Bermudez = no testo

Gratis

Concuerdan con sus originales ne[illegible] que quedan en mi poder en el citado libro y para, que conste de pedimento de la parte doi la presente en Utrera en beinte i cinco de Mayo de mil setecientos ochenta i dos

Dn. Luis Maria Prado

Comprov.

Los [illegible] del Rey Nuestro Señor, publicos de [illegible] de Utrera, que aqui firmamos [illegible] certificamos y damos fee, que D. Luis Maria Prado y [illegible] [illegible] [illegible] dad[illegible] firmado las fees [illegible] [illegible] Colector de Missas y Causas pias [illegible] Yglesia Mayor [illegible] Stª. Maria de la Mesa de esta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Utrera oy dia ——

Antt. Doming. del Toro
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Maria [illegible]

Josef [illegible] de Cordoua
[illegible] publico



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Fran.co Josh de Oliua Vecino de esta Villa y Alguacil de Alemuala(?) y en ella, en la forma, q.e mas aya lugar por derecho, ante Vm. paresco y Digo, me combiene Justificar los particulares siguientes. . . .

1º Primero, que Gaspar de Oliua fue mi hijo Le-gitimo y de Maria Ana de Alsero mi muger, y se Caso Legitimam.te con Manuela Bermudez, hija de Antonio y de Fran.ca de Alcazar, que el Citado mi hijo, y nuera son Defuntos, y ubieron por su hijo legitimo entre otros a Fran.co de Oliua y Bermudez mi Nieto, que en el dia tiene, ocho años de edad y es natural de esta dicha Villa . . . . . .

2º Segundo, q.e el dicho Fran.co de Oliua mi Nie-to, sus Padres, y Abuelos son christianos vie-jos limpios de sangre y de toda mala Raza de Indios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes y no han sido castigados por el Tribunal de la fee ni otro alguno con pena, que yrrogue ynfamia por tanto =

A Vm. Supp.co q.e haviendo por presentadas las adjuntas partidas de Bap.mo y Casamiento, y
feedemuente para comprovacion de lo dispuesto
se sirva admitirme y nformasion de testigos
que ofresco en rason de los parmenores, y articulo
res mandando q.e al tenor de ellos y por las Ge
nerales de la ley se examinen los testigos q.e
presentare y q.e fho. interponiendo Vm. su
autoridad y Decreto Judicial de su
empleo Se me entregue orig.l para ocurrir
con ello donde me combenga, q.e asi es Justicia
q.e pido Juro en forma esto hago [illegible]
no con dus inure y para [illegible]

Juan [illegible] de Olibar

Auto.

Por presentado este pedimento con los documentos que le acom
pañan y esta parte de la informacion que ofrece y los tes
tigos que presentare se examinen a su tenor y fecho se ...
la providencia que corresponda = Asi Lo mandó el S.r D.n
Pedro Real Marchena Alcalde ordinario en el estado
general de esta Villa de Utrera una de las dela tierra
y jurisd.on de la Ciud. de Sevilla en veinte y siete del
mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos años =

Marchena

Antt.o Maria de Alva[illegible]
SS.no pp.co

drõs 2 rr.s

Nott.on

En dicha Villa en el referido dia veinte y siete del
mes de Julio y año de mil setecientos ochenta
y dos hise saber Lo que se manda por el auto ant.r

doy fe =
Ant.o Maria de Alva
SS.no pp.co
dros L xx

Tgo. Dn. Jph Cattaño. En la Villa de Utrera una de las de la tierra y Jurisdiccion de la
Ciudad de Sevilla, en veinte y siete de Julio de mil setecientos
ochenta y dos ante el Señor Dn. Pedro Leal y Marchena, Al-
calde ordinario en el estado general de ella, por Francisco Joseph
de Oliva, vecino, y Alguacil de Alcavalas de esta dha villa se
presentó por testigo para la informacion, que tiene ofrecida, y
le está mandada dar, á Dn. Joseph Cattaño Alvarez de Bohor-
quez, de el qual su merced por ante mi el Ess.no recibio Juramento, o
que hizo â Dios, y â la cruz segun derecho, baxo de el qual
prometio decir verdad y siendo interrogado al tenor de los
particulares, que comprehende el pedimento, que antecede,
dixo, y declaró lo siguiente ——

1º. Al primero particular dixo: que Gaspar de Oliva fue hijo leg.mo del
dicho Francisco Joseph, y de Maria Ana de Arero, su muger,
y casado legitimamente con Manuela Bermudez, hija de
Antonio, y de Francisca de Alcazar su muger, y los dhos
Gaspar de Oliva, y Manuela Bermudez son defunctos, y tuvie-
ron por su hijo legitimo entre otros â Francisco de Oliva y
Bermudez, que nacio en esta referida villa, y en el dia tie-
ne ocho años de edad: lo que sabe el testigo por haver cono-
cido, tratado, y comunicado â todos, y se remitte â los do-
cumentos, que lo comprueban, y responde ——

2º. Al segundo particular dixo: que por la razon, que dexa ma-
nifestada, y por ser publico y notorio en este Pueblo, le



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

consta que el dicho Francisco de Oliva y Bermudez, y los nominados sus Padres, y Abuelos son Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulattos, Moriscos, y otros semejantes; y no han sido castigados por el Tribunal dela Inquissicion ni otro alguno, con penas que irrogue infamia. Responde ——

Grales. A las generales dela Ley, que le fueron declaradas, dixo: que no le tocan en cosa alguna ni sobre ello lleva ningun interes. Y que todo quanto ha declarado, es publico, y notto-rio publica voz, y fama, y la verdad so cargo de su juramento lo firmó con dicho Sr. Alcalde y expresó ser de edad de

Ut. sesentta y tres años. ——

Marchena

Joseph Cataño Albarez de Bohorquez

Ant. Maria de Mora
SSno. pp.co

Drs. 6 xs.

Tgo. Dn. Jul. Humanes de Padilla

En dha villa en el expresado dia veintte y siette de Julio de el año de mil settecientos ochentta y dos antte el mismo Señor Alcalde fue presentado por testigo para esta informacion Dn. Juan Humanes de Padilla, Giurado de esta Villa, de el qual se recivio por antte mi el

✠

Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Es.^mo^ recibio Juramento, que hizo á Dios, y á la cruz segun derecho, baxo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preg.^do^ al tenor de los particulares, que comprehende el pedimento antecedente, dixo y declaró lo que sigue. ——

1.º Al primero particular dixo: que Gaspar de Oliva fue hijo leg.^mo^ del dho Fran.^co^ Jph y de Maria Ana de Acero su muger, y casó legitimamente con Manuela Bermudez hija de Antonio, y de Fran.^ca^ de Alcazar su muger: y los citados Gaspar de Oliva y Manuela Bermudez (que ya son defunctos) tuvieron por su hijo leg.^mo^ entre otros á Fran.^co^ de Oliva y Bermudez que nacio en esta referida villa, y en el dia tiene ocho años de edad: lo que sabe el testigo por haver comunicado, tratado, y conocido á todos los mencionados, y ademas se remite á los documentos, que lo justifican. Responde. ——

2.º Al segundo particular dixo: que por la razon de conocimiento trato, y comunicacion que dexa manifestada, y por ser publico y notorio, sabe y le consta que el dicho Fran.^co^ de Oliva y Bermudez, y los enunciados sus Padres y Abuelos son Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y no hán sido castigados por el Tribunal de la Santa In-

quisicion ni otro alguno con pena, que irroque infa-
mia. Responde ___

A las generales de la Ley, que le fueron declaradas, dixo que
no le tocan en cosa alguna ni sobre ello leva ningun
interes: y que todo quanto ha dicho y declarado, es
publico y notorio, publica voz, y fama, y la verdad
en cargo del Juramento, que tiene hecho, lo firmó con
dho Sor. Alcalde, y expresó ser de edad de ochenta y
quatro años. = D. N. W. Sum. de Padilla

M. Martinez

Ant.o Maria de Alva
SS.no pp.co
dros 6 xx.s

Tgo.
Andres Miguel Fernandez

En dicha villa en el expresado dia veinte y siete de Julio
de el año de mil settecientos ochenta y dos ante el pro-
prio Señor Alcalde fue presentado por testigo para la
referida informacion por el dicho Francisco Joseph
de Oliva Andres Miguel Fernandez, vecino, y Procu-
rador de Causas de esta dicha villa, de el qual su Md.
por ante mi el Escribano recibio Juramento, que
hizo â Dios, y â la Cruz, segun derecho, bajo de el
qual prometio decir verdad, y siendo interrogado âl
tenor de los particulares, que comprehende el pedim.to 40

antecedente, dixo, y declaró lo que sigue. ——

1º. Al primero particular dixo: que el nominado Fran.co Joseph de Oliva, y Maria Ana de Azero, su muger, tuvieron por su hijo legitimo entre otros á Gaspar de Oliva, el qual casó con Manuela Bermudez, hija de Antonio, y de Francisca de Alcaraz, su muger, y el dicho Gaspar y la nominada Manuela (que yá son defunctos) tuvieron por su hijo legitimo entre otros á Francisco de Oliva y Bermudez, que nació en esta expresáda villa, y tiene en la actualidad ocho años de edad, como consta de su fé de Baptismo, que ha visto el testigo, quien sabe lo relacionado por el trato frequente, y comunicacion continua, que ha tenido con los referidos, y ademas se remite á los documentos, que lo comprueban. Responde. ——

2º. Al segundo particular dixo: que el nominado Francisco de Oliva y Bermudez, y los enunciados sus Padres, y Abuelos son Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y no hán sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno con pena,

que irìo que infamia. Lo que sabe el testigo por el mucho tratto, y comunicacion, que hà tenido con todos los referidos, y porque assi ès publico, y notorio en esta villa. Responde.

Grales. A las generales de la Ley, que le fueron declaradas, dixo: que no le tocan en cosa alguna, y que todo quanto hà declarado y dicho, ès publico, y notorio en esta referida villa, publica voz y fama en ella, y la verdad so cargo de su juramento, lo firmó con su ttro, y dixo sèr de edad de sesentta y quattro años. =

Andres Miguel Fernandez

Mt. Marchena

Antº Maria de Alva
SS.no pp.co
dxos 6 rs.

Comparecª En la villa de Utrera, una de las de la tierra, y Jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla, en el mismo dia veintte y siette de Julio de el Año de mil settecientos ochentta y dos ante el Señor Dr. Pedro Leal y Marchena, Alcalde ordinario en el estado general de esta referida villa,



✠

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

parecio Francisco Joseph de Oliva y dixo: que por ahora no prettendia valerse de mas testigos que los que tenia presenttados para esta informacion, y pidio á su Merzd se la mandasse entregar original segun y para los efecttos que lo tenia solicittado, y lo firmó. =

Frans.d de Oliba

Autto. Y dicho Señor Alcalde en virtud de esta Comparecencia, informacion, y Documenttos, que le preceden, dixo: que intterponiendo, como intterpone en todo su authoridad, y Decretto Judicial de su empléo quantto puede, Y há lugar por Derecho, mandó que original se le entregue á esta partte para guarda de el suyo, y demás efecttos, que le convengan. Y assi lo proveyo, y firmó. =

Pedro Sedeño Marchena

Anto. Maria de Alva
SS.no pco.
Dros Ln.

1

S.n Telmo 1.° de Agosto de 1782.

Miguel Perez Barrera, natural de Sevilla.

Es el 7.° que se recibe de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año; y el 1.° a quien tocò la suerte de Colegial=

Sentado en el libro 9 al fol.° 219.

Fuero

Reconocido por lo respectivo a Cirugia, y esta Bueno y para que Conste lo firmo en 4 de Agosto de 1782

Fulgencio Ruiz [illegible]

Visto bueno por Medicina
Sevilla 4 de Agosto de 1782

D. D. Manuel Antonio
Rodriguez de Vera

N.º 2.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura de esta Igl.ª Parroq. del Sor S.n Roque extramt.s de esta Ciudad de Sev.ª que en el libro Corriente de Baptismos esta la partida del thenor siguiente —

Partida — En Domingo veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setec.tos sesenta y nueve a.s Yo D.n Pedro de Sylva, Cura de la Igl.ª Parroq.l del Sor S.n Roque extramt.s de esta Ciudad de Sev.ª Baptize à Miguel Antonio, q.e nacio dia dho, hijo de Antonio Perez defunto, y de Juana Barrera su leg.ª muger; q.e fue su Padrino Miguel de Vargas, vec.º de esta Coll.n à quien adverti el parent.co esp.l y sus oblig.s fho ut supra. — Pedro de Sylva —

Concuerda con su original al q.e me refiero y para q.e conste doi la presente en Sevilla à veinte y seis de Maio de mil setec.tos ochenta y dos a.s

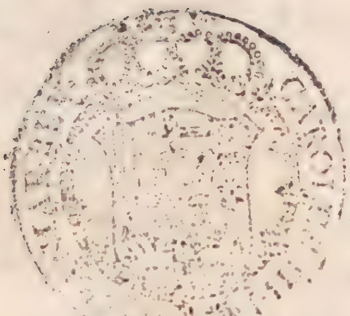
B.r D.n Manuel Ruiz y Fernandez

Baptismo de Miguel Ant.º Perez, el menor

Comprov.on

Las infrascriptas ss.nos de S. M.

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nos los Essnos Pubcos del
Numero varios de esta Ciud. de Sevilla q. firmamos aldo
conducn. Damos fee q. D.n Man.l Ruiz y Fernandez, de
qn parece dada y firmada la certif. de Nacimiento
q. comprehende la foxa q. antecede es cura de la Yglesia Parroqal
de los S.r S.n Roque extramd. de esta ciud. reg.te
Titular como tal subministra los S.tos sacram.tos
a sus feligreses, y a sus certif.nes y demas no nos
consta se les aia dejado de dar y de toda fee y credito
assi en juicio como fuera de el, y para q. lo de fee lo com
bedende y como combenga. Damos el pres.te en la ciud.
de Sevilla en veinte y nueve de Jul.o de mil setez.
ochenta y dos as.

Pedro Ant.o Lopez de Arnedo
Esno. Pub.co

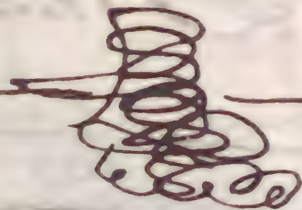
Juan Zarrel de Andrade
Esno. Pub.co

Florencio Munoz de Duarte
Esno. Pub.co

Bauptmo de Franco Antº Perez el Padre

Don Franco Joseph Palacios notario Archivista de los tribunales Eclesiásticos de esta ciudad de Sevilla y su Arzobispado.

Certifico y doy fee que en uno de los papeles del archivo y cortte Consistorial de mi cargo en la clase de pliegos matrimoniales ordinarios de esta dicha ciudad, parece que formó y presidió al matrimonio que en el año pasado de mil setecientos cincuenta y seis pretendían contraer Francisco Antonio Perez, conosido por el nombre de Antonio, natural de la villa de Muel obispado de Zaragoza, hijo de Juan Perez y de Francisca Mirando, y María Manuela Barrera, conosida por el nombre de Juana, natur.



de esta ciudad, hija de Marcos Bar-
rera y de Maria Romero, en cuyo pliego
haviendo los susodhos dado informacion de
la libertad de sus personas, presentaron
sus respectivas fees de baptizmo de las
quales sacada a la letra la de el dho
Francisco Antonio Perez su tenor es el sigte

El Vicario firmado Certifico
como vicario de la parroquial
Iglesia de la villa de Muel
que en el libro de cinco libros de
dha Iglesia, en el de los baptiza-
dos al folio trescientos sesenta
y dos, se halla una partida de
el tenor siguiente ———
En la Iglesia Parroquial de la
villa de Muel en diez y ocho

de julio de mil settecientos
y nueue baptize Sin pre
scripto segun el Ritual Ro
mano un niño que nacio dia
diez y siette de dho mes y año
hixo de Juan Perez y francisca
Mirardo legitimamente
Casados y parroquianos desta
Iglesia que al presente ha
bitan en ella, al qual fue pu
esto por nombre francisco An
tonio fue su madrina Maria
Ana Caneso parroquiana
desta Iglesia que al presente
havitta en ella a la qual ad
vertti la obligacion que tenia

ge Diieran al baptiza
do la doctrina Christiana
y el parentesco espiritual
contrahido asi lo firmo = Li-
cenciado Joseph Cauero y
Linier vicario =
Esta partida conuiene en
todo con su original y por la
verdad hago la presente en
Miel a veinte y tres de mayo
de mil settecientos quarenta
y nueue = Licenciado Joseph
Gil y Almalex = vicario
La supra inserta partida de bapti-
mo concuerda a la letra con su origi-
nal de adonde fue sacada que por
aora quedan en mi poder y en dicho

p. que aqueme Vt ssiero y esttaenel
cittio, clase y lugarrio que le corresp.de
y para que contte donde conuenga
doy el presentte en Sevilla en ocintte
y siette de julio de mie settecienttos
ochentta y dos =

Fran.co Xph. Palacios
Rott.o Archr.ta

Comprov.n Los Infrascriptos ss.nos numerarios de esta

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

ciudad de Sevilla q.e firmamos ala conclucion. Damos fee q. el S.r D. Fran.co Jph Palacios, de quien parece dada y firmada la certif.n q. antec.de y comprehende las anteriores tres fojas es notario Archivista delos tribunales eccos de esta ciud. y reg.n se titula, y como tal usa y exerce p.r si mente la dha Notaria de Archivista, y a sus certificaz.s y dechemas no nos consta, se les haia dado de dar y de toda fee y credito assi en juicio como fuera del y p.a q. c.e lo ref.do conste donde y como combenga Damos el pres.te en la ciud. de Sev.a en veinte y nueve de Abril de mill Set.s ochenta y dos. =

Leon M. Lopez de Maranaga

Not.o Ppco

Fran. Tarvel de Andrade

Not.o Ppco

Lorencio Fern.z de Duarte

Not.o Ppco

Certifico Yo el B.r D.n Juan Dominguez de Castilla, Cura de la Yglesia Parrochial del S.r San Bernardo, extramuros de Sevilla que en vno de los Libros donde se asientan las Partidas de los que se Bautisan en d.ha Yglesia, y que empieza, en el año de 1728. y termina en el de 1735, al folio 12 buelta, se halla vna Partida del tenor siguiente.

Partida — En Martes diez y ocho de Julio de mil setecientos, y treinta a.s Yo el D.r D.n Thomas Rubio, de Ribas Cura Beneficiado de esta Yglesia del S.r S.n Bernardo extramuros de Sevilla, di permiso a D.n Thomas Joseph Rubio, Presbitero, y con el Bautiso, a Juana Josepha Ventura hija de Marcos de la Barrera, y de Maria Romero su muger, fue su Padrino Juan Sanches Palomino, vezino de esta Collacion, advirtiole el parentesco espiritual y lo firmamos = D.n Thomas Joseph Rubio = D.r D.n Thomas Rubio de Ribas.

Baupt.mo de Juana Jpha de la Barrera ul. [illegible]

Concuerda con su Original a que me remito y para que conste doy la presente; Sevilla onze de Julio de mil setecientos setenta y tres años.

D.r D.n Juan Dominguez de Castilla

otra con fecha de ay[illegible]

Compro.on

Las infrascriptas d. n.ra S. M.

Veinte ma[ravedis]

LO QVARTO, VEINTE [MAR]AVEDIS, AÑO DE MIL [SETE]CIENTOS OCHENTA Y.

Los Ss. vez. de esta ciud. q. firmamos ala concluc.n Damos fee q. el D.n Juan Dominguez de Castilla de q.n parece firmada la certificacn. q. antecede fue cura de la Igl.a Parroq. de S. Martin. extramuros de esta dha ciud; y aora lo es del Sagrario de la santa Igl.a Patriarcal de ella, y como tal publicam.te Subminis=traba los santos Sacram.tos a sus feligreses y a sus Certif.nes y demas no nos consta de los haia de=jado de dar y de toda fee y credito assi en juicio como fuera del y para q. conste lo ref.do donde y como convenga, Damos la pres.te en la ciud. de Sev.a en veinte y nueve de Hul.o de mil set. ochenta y dos a.s

Pedro Ant.o Lopez Tamaraz
Esc.no

Miguel de Armes
Esc.no

Juan Caxel de Andrade
Esc.no

Certifico yo D.n Alonso Balero Cura Then.te de esta R.l Parroq.l Yg.a de D.a S.ta Ana de Tri.a, que por el libro 23 de Desp.s, a folio 260 b.ta, consta una partida del the nor sig.te

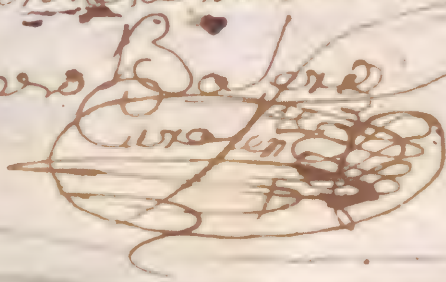
En Lunes trece de Sept.e de mil setecientos y cinquenta y seis años yo el B.r D.n Jose Fran.co Guerrero Cura de esta Yg.a Parroq.l de D.a S.ta Ana de Triana en virtud de mandam.to del S.r Juez de la S.ta Yg.a de este Arzobis pado su fha en dos del corr.te y por ante Juan Ventura del Monte su not.o el qual dho mandam.to queda en el Archivo de esta dha Yg.a en el quinquag.mo sexto leg.o de el, y aviendo precedido todo lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento Despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, Vele y di las Bendiciones Nupciales de la Yg.a a Fran.co Anto nio Perez conosido solo por el nombre de Antonio Perez nat.l de la Villa de huel Obpado de Zaragoza hijo de Juan Perez y de Fran.ca Minardo, con Maria Manuela Barrera conosida por el nombre de Juana Barrera nat.l de esta Ciu.d hija de Marcos Barrera y de Maria Ro mero siendo testigos D.n Antonio Rodrig.z Clerigo de menores D.n Antonio de Molina y otros vez.s de Ci.d, y lo firme fho ut ra sup.a = D.n Jose Fran.co Guerrero = Cura

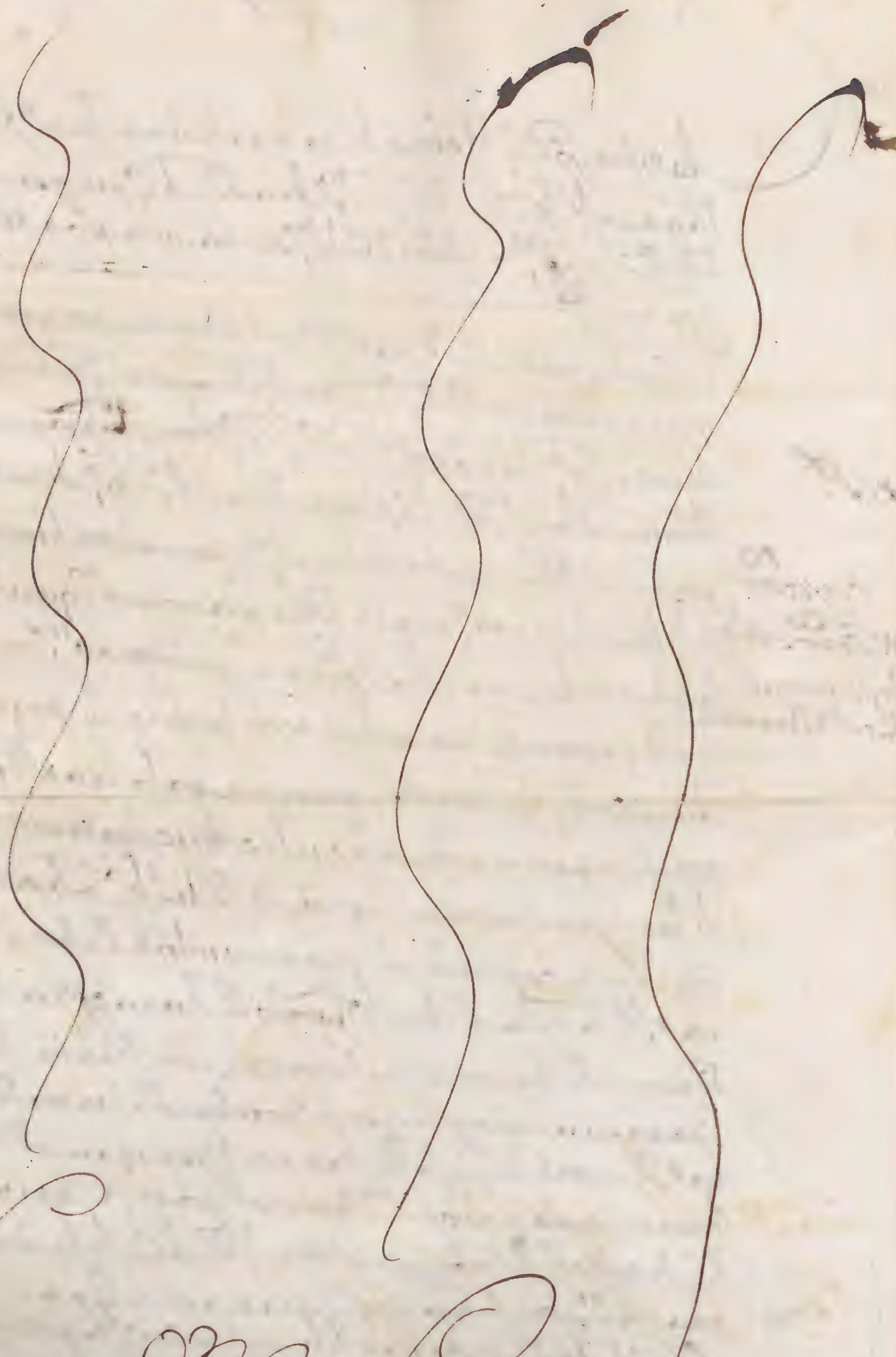
X Ult.e

Cas.to Cayetano Fran.co Ant.o Perez con M.a Man.la Barrera

Concuerda esta partida con su orig.l a que me refiero que queda en el expresado libro y para que conste lo firme en dha Tri.a en veinte y dos dias del mes de Julio de mil setes. ochenta y dos a.s. D.n Alonso Balero

Cura Then.te





Los Ins fraescriptos Escribanos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de S. M. numerarios de esta ciudad de Sevilla q. firmamos ala conclus.n Damos fee q. d.n Alonso Valero seg.n parece dada y firmada la certif.n q. antec.e es cura th.te de la Igl.a Parroq.l de S.ta Santa Ana de esta

muros de esta ciu.d en triana seg.n se titula y como tal publicam.te administra los santos sacram.tos a sus feligreses, y a sus certif.nes y dehemas, no nos cons.ta se le haia despido de dar, y a toda fee y credito a siempre en juicio como fuera del, y para q. lo referido conste donde y como combenga damos el pres.te en la ciu.d de Sev.a en veinte y nueve de Jul.o de mil setez.s ochenta y dos

Pedro M. Lopez de Mañanar
Escr.no pub.co

Juan Yanez
de Andrade
Escr.no pu.co

Lorenzo Muñoz de Duarte
Escrib.o pu.co

Certifico Yo El Infrascripto Cura desta Igl.a Parroq.l del Sor. S.n Roque Extramuros de Sev.a q.e en el libro corr.te de Entierros de dha Igl.a esta una partida del thenor sig.te

Partida — En veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setec.tos sesenta y nueve a.s se enterro en esta Igl.a Parroq.l del Sor. S.n Roque extramuros de esta Ciudad de Sev.a el cuerpo defunto de Antonio Perez, marido que fue de Juana Barrera: testo modo militari ante D.n Antonio Pedrinaci, Ayudante prim.o del cuerpo de invaliles: Alvaseas Fran.co Garcia, y Miguel de Farfas, sargento invalido — — — — —

Concuerda con su original al que me refiero y para q.e conste doi la presente en Sev.a à veinte y nueve de Julio de mil setec.tos ochenta y dos a.s

B.r D.n Manuel Ruiz y Fernandez

Entierro de Ant.o Perez, P.e del pretendiente.

Compro.

Los infrascriptos S.S. d.nos de S. M. ynu.os mero.s de esta Ciu.d de Sev.a q.e ala conclu.n firmamos Damos fee q.e D.n Manuel Ruiz Fernandez de q.n al parezer se halla firmada la certif.n de antes es Cura de la Igl.a Parroquial del S.or S.n Roque extramuros de esta dha Ciu.d como se titula, y como tal administra los Santos Sacram.tos

amis feligreses, y amis certificaciones y dechemas
no nos consta aeles haia desado dedar y se todafee
y credito asi en juicio como fuera del y p.° q.° C.
lo Cf.° conste Damos la pres.te en Sev.a en Veim.a
y nueve de Ab.l de mill Setec.s ochenta y dos =

Miguel de Armet

Leoncio Lopez de Mançanares

Thomas

Juan Tariel

Andrade

no co
upau

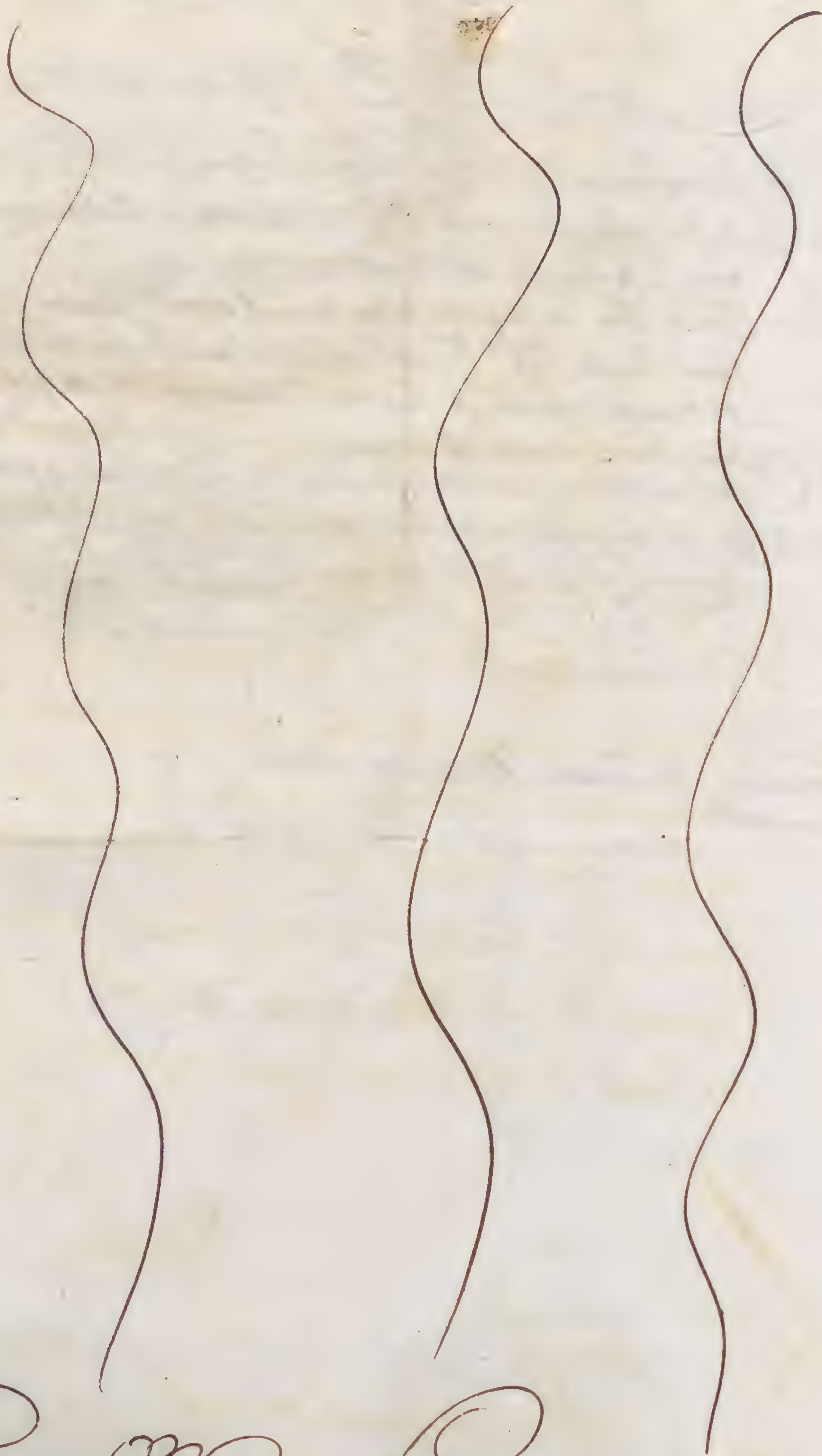
Certifico yo El Infrascripto Cura desta Yglª Parroquial del Sor San Roque extramd desta Ciudad de Sevilla, que en el libro corriente de Entierros de dha Yglª esta la partida del thenor siguiente — — — — — —

Partida — En dos dias del mes de Julio de mil setectos setenta y tres aš. se enterró en esta Yglª Parroqˡ del Sor San Roque extramª de Sevilla el cuerpo defunto de Juana Barrera, viuda que fué de Antonio Perez: murio ab intestato — — — —

Concuerda con su Original al qᶜ me refiero, y para que conste doi la presente en Sevª à treinta y uno de Mayo de mil setectos ochenta y dos aš./.

Br. Dn. Manuel Ruiz y Fernandez

Entierro de Juana Barrera Madre del pretendte.



Comprov.me

Por Christoval Rodriguez no.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de S. M. numerarios de esta Ciud. de Sevilla q. ala conducn. firmamos, Damos fee.. q. el Dn. Manuel Ruiz y Fernz. de q. parece dado y firmada, la certificacn. q. comprehende la anterior foxa escura dela Igla. Parroql. del Sr. Sn. Roque extramuros de esta dha Ciud. segn. se titula, y como tal subministrara los santos sacramentos asus feligreses, y asus certificaciones y demas no nos consta sele haia depa... se dado y de entera fee y credito asi en juicio como fuera del, y para q. lo refdo. conste, donde combenga Damos la presente enla Ciud. de Sevilla en veinte y nueve de Julio de mill setecs. ochenta y dos as.

Juan ... Cañete
de Andrade

Manuel Garcia de ...
Escno. pubo.

Pedro Mo. Lopez de Armenta
Escno. publo.

✝

Certifico qe el infrascripto Cura de esta Yga Parrochial del Sr Sn Martin de esta Ciud de Sevª, qe Miguel Perez mi Parroqno de edad qe cumplirá por el Mes de Agosto de este año de diez y seis años, Hijo legitimo de Antonio Perez, y de Juana Barrera, es pobre de Solemnd. el qe se halla a expensas de su Señor Bautista Sutra por no tener mas amparo qe el de Dios Nº Sr y el bien qe su tia le hace: Sevª y Mayo veinte y seis de mil setecientos ochenta y dos años.

Br Dn Jph Alvarez Guiral
Cura.

Fee de pobre del pretendte

Comprov.on Los yns trascriptos ss.nas de S.M.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Numerarios de esta ciud. de Sev.a q.e firmamos ala concluc.n damos fee q.e D.n Josef Ttipolito Guizal de quien parece firmada la certif.n q.e comprehende la anterior foxa, es cura dela Ygl.a Parroq. de S.n Martin de esta dha Ciu.d seg.n se titula y como tal pp.ca mente subministra los S.tos Sacra mentos asus feligreses, y asus certificaz.s y deme mas no nos consta se le haia de jado de dar y de entera fee, y credito asi en juicio como fuera del. y p.a q.e lo referido conste donde y como conben ga damos la pres.te en Sev.a en veinte y nueve de Jul.o de mil set.s ochenta y dos =

Juan Cañete de Andrade

Lorenzo Muñoz de Guarte

Pedro Lopez Tomazar

Not.o Pp.co

Not.o Pp.co

Not.o Pp.co



Pres. en treinta de Julio de mil setec.s ochenta y dos pa. ante el S. thte. Quartto

B. Ju. Antte. la pres. el Conttdo

Francisco Josef Morillo en nonbre de D. Leonor Barrera vecina de esta Ciudad como Tia y Parienta mas cercana de Miguel Antonio Perez menor de 14 años = Digo que el referido pretende entrar en el Rl. Colegio y Seminario de el Sr. S. Telmo extramuros de esta Ciudad, y para cunplir con las circunstancias y requisitos que se piden por el mismo Seminario en los niños que se admiten en el, es conveniente se me admita por V. informacion de testigos en razon de justificar los capitulos siguientes.

1. Que el referido Miguel Antonio Peres mi menor es natural de estos Reinos nacido en el barrio de S. Roque de esta Ciudad y baptisado en su Parroquia.

2. Que es huerfano de Padre y Madre, y teniendo

8 años cunplidos no llega à la edad de los 14

3. Que es Cristiano viejo, linpio de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes: y que ni el dho. menor, ni sus padres, y Abuelos han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion ni por otro alguno con pena que irroque infamia.

A V. pido y suplico me admita esta informasion y dada en la parte que baste interponer en ella su autoridad y judicial decreto para su validacion y firmesa mandando se me debuelba original para que el dho menor mi parte use de ella conforme à el fin propuesto. Pido justicia, hago el pedimento y protestas convenientes, juro Ua.

Otrosi digo: que para el mismo efecto de cunplir con lo que previene y exige el dho. Seminario en los pretendientes à algunas de sus Plazas presento la fee de bautismo de el mencionado menor mi parte, la de su padre Fran.co Antonio Perez conocido por el nonbre de Antonio natural de la Villa de Muel Obispado de Zaragoza

hijo de Juan Perez y de Francisca Minerdo, y de Juana Josefa Barrera hija de Marcos Barrera y de Maria Romero su muger la qual Juana Josefa es conocida tanbien por el nonbre de Maria Manuela Barrera. La partida de casamiento de esta con el dho. Francisco Antonio Perez padre de el dho. menor mi parte: las respectibas partidas de entierro de estos dos: y ultimamente la certificacion dada por el Bachiller D. Josef Hipolito Guiral Cura de la Yglesia Parroquial de San Martin, por la que se hace constar que el dho. mi menor cunplirà por el mes de Agosto proximo que viene 13 años, que es hijo de legitimo de Antonio Perez y de Juana Barrera, y que es pobre de solennidad estando à expensas de Leonor Barrera su tia y mi p.te =

A V. pido y suplico que habiendo por presentados con la debida solennidad los referidos instrumentos y partidas con sus respectibas conprobaciones se sirva mandar se unan à este expediente y se me entreguen con el originales por convenir asi à



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

el dro. de dho. menor mi parte. Pido, ut supra, y para ello &a.

Dn. Antno. Fran. Josef Fuentes

Juan Morillo de Villegas

Auto. Quatro de t. Cuarto de Rs. en veinte y seis de pettic. la hubo por presda. con los Documtos. que le acompañan y a lo principal y otrosi usando que esta parte de la informacion que ofrece, pa. ra lo qual se confiere Comision al infraescripto Escrino. de su No. de los Rs. a S. M. y fho se traiga p. a dar Proveido en razon de lo demas que se solicita y asi lo proveio en Seu. en treinta de Julio de mil sete. ochenta y dos d. y lo Rubrico =

R.

Lorenzo Lopez Romanos

Escno. Real

Notif. En Seu. en dho. dia mes y año: Yo el infraescripto Escno. de S. M. hize saber el cont. de la anterior Proveido para la informacion que por ella se manda

250

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

dar a Fran.co cirmullo de villegas Prez.te del num.o en mi re

l compante en mi Persona de lo q. doy fee =

Pedro M.l Lopez de Maravan

Nott.o Publ.co

1.er Testigo Pedro Carrasco

En la Ciu.d de Seu.a en d.ho dia mes y año

Fran.co cirmullo de villegas Prez.te del num.o de la R.l

Aud.a en mi re cump.te para la informac.n q. tiene ofrecida

y de la haman dado dar pres.to p.r Testigo a Pedro Carrasco q.

aui co previo llamarse, y morar en el Quartel de S.n Roque

Sarjento dela Guerta Comp.a de Ynualides, y estando casado

del qual Recibio juramento en n.e de S. M.t entro de ala Comis.n

q. me esta conferida, y le hise p.r Dios ntro S.or y una

señal de Cruz seg.n forma de dro. y haviendolo hecho

seg.n se requiere prometio decir verdad, y siendo preg.do

en razon de los particulares q.e contiene el ant.to Pedim.to

Dixo conoce muy bien a Miguel Ant.o Perez, de q. Y

Nacio el qual es Natural desta Ciu.d hijo lexitimo y de

lexitimo matrimonio de Fran.co Antonio Perez conocido

solo p.r Ant.o y de Juana Tereza de la Barrera, como

ada ponitaria, de amuela q. ya estos son dif.tos

y les conocio tamb.n el tes.o y aun asistio a su entierro

que es cierto q. el Referido Miguel Pobre de solemnidad
p. sehalla huerfano de Padres, despenas y crueltad Leo
nor [illegible] Barreria, por cuia parte es presentado el testigo, y el
p. dho, enel dia le parece ba acumplir trece as. aunq.
se Remitte ala partida de Baptismo q. porel expre-
sado conocimto. y noticias q. ha adquirido delos Abuelos
p. ambas lineas sabe q. todos hanido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza, como es de Judios, mu-
latos, moriscos, Negros, y de otros semejantes, y
el enunciado Miguel Antto. Perez sus Padres ni Abuelos, no han
sido castigados nipenitenciados p. el Santo tribunal de
la Inquisicion ni porotro de Justicia ni secretamte. hsfrie-
do pena afrentosa. Y q. todo lo Referido es quanto puede
manifestar el testigo en razon delo q. sele hapreg. y la
verdad encargo del juramto. q. tiene fho y no lo firmo
aunq. expreso saber escrivir p. no poderlo executar
acausa de hallarse inavilitado de ambas manos,
y q. es de edad de vte. y ocho as. poco mas o menos =
Emmen. = Miguel es =

Lorenzo [illegible] Perez Romandan
Ante mi
[illegible] Fernandez

2.o Tgo. D. Fran. Tirado

En la Ciud. de Sevilla. en dho dia treinta de
Julio y año de mil set. ochenta y dos, el dho S. presen-
tacion y p. esta Informn. y de el mismo Fran. Tirado. de
en virtd. delo mandado, y envio de la Comicion q. me esta
comfda. Recibi juramto. q. hizo p. Dios ntro Señor y una Señal

251

Xun. sancta, cruz seg.ⁿ forma de dr.ᵒ. de Fran.ᶜᵒ Gonzalez q.ᵉ asi expreso llamarse ser desta jur.ⁿ en el Quartel de la ventura, s.ᵗᵃ del Rosario p.ˢ es Soldado de la sexta com.ª de Granaderos de estado Soltero, y haviendo jurado como se requiere prometio decir verdad, y siendo preg.ᵈᵒ en razon de los particulares q.ᵉ comprehende el Pedim.ᵗᵒ q.ᵉ precede Dixo, q.ᵉ el t.ᵍᵒ conose mui bien al Mig.ˡ Ant.ᵒ Perez el qual es Nat.ˡ desta Ciud.ᵈ hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Fran.ᶜᵒ Ant.ᵒ Perez conocido por Ant.ᵒ y de Juana Josefa de la Barrera conocida p.ʳ Maria Manuela a los q.ˢ tamb.ⁿ conocio y trato el q.ᵉ depone q.ᵉ ya son dif.ᵗᵒˢ y es cierto q.ᵉ el Mig.ˡ cumple prox.ᵐᵃ mente trece a.ˢ de edad seg.ⁿ entiend.ᵉ aunq.ᵉ en lo nec.ᵒ se remite a la partida de su Bap.ᵐᵒ el q.ˡ es Pobre de solemnidad, p.ˢ como huerfano de Padres se halla puesto en casa de su tia Leonor de la Barrera de esta vez.ⁿ por cuia p.ᵗᵉ expres.ᵈᵒ el t.ᵍᵒ q.ᵉ tamb.ⁿ es verdad q.ᵉ el R.ᵈᵒ Miguel y los dhos sus P.ᵖ y sus Abuelos p.ʳ ambas lineas han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, como es de Judios Herejes, Negros, Mulattos, Moriscos, y de qualq.ʳ otra de esta Ciudad, q.ᵉ el dho Mig.ˡ Ant.ᵒ ni sus p.ᵖ ni Abuelos no han sido castigados ni penitenciados p.ʳ el Santo Tribun.ˡ de la Inquic.ⁿ ni p.ʳ otro R.ˡ ni Ecc.ˡ ni secretam.ᵗᵉ sufriendo pena afrentosa, todo lo q.ᵉ consta al t.ᵍᵒ p.ʳ el conozim.ᵗᵒ con el dho y p.ʳ lo q.ᵉ tubo comunicados y noticias de sus Abuelos; y q.ᵉ lo q.ᵉ de ello p.ᵗᵉ dig.ᵒ es q.ᵗᵒ puede manifestar en ten. de lo q.ᵉ se le ha preg.ᵈᵒ y la verdad encargo de su juram.ᵗᵒ fecho no lo firmo p.ʳ q.ᵉ dijo no saber escribir, y q.ᵉ es de edad de sin quenta y siete a.ˢ poco mas o menos ═

[signatures]

Ante mi ... Lopez de ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Tº. Fr. Vilbertre Savatel.

En la ciud. de Sevilla en dho dia trein-
ta de Julio, y año de mil set. ochenta, y dos: de la
referida presentacion, y para esta informa-
cion: Yo el ynfraescripto Notº de S. M. en virtd. de lo
mandado, y en viso de la comision q. me esta conferi-
da, Recevi Juramt. p. Dios nro Sor. y una señal de su
Sta. Cruz seg. forma de Dro de Juan Vilbertre Savatel, que
asi expresó llamarse, ser de esta vezind. en el quartel
de Sn Pedro, Sargento de la compañia de ynvalidos, de
estado soltero, y haviendo hecho como se requiere
prometió decir verdd. y siendo preguntado en razon
de los particulares q. comprehende el anterior pedim.
Dixo q. conoce el testigo muy bien de vista, trato,
y communicacion á Migl. Antn. Perez, q. es natural
de esta ciu. hijo legitimo, y de legitimo matrimo.
de Juan Antn. Perez, conocido p. solo Antº.
q. ya es difunto, y de Juana Josepha de la Barreda,
conocida p. Maria Manuela q. tambn. es difun-
ta, á los quales conoció yqualmte. el testigo. q. está
entendido q. el dho Miguel, proximamte. cumple trein-
ta a. de edad, el q. es pobre huerfano de Padres, y cor-
re á espensas de su tia Leonor de la Barrera, p. cuia
parte es presentado el q. depone, q. es cierto q. el cit.
Miguel, los dhos. sus Padres, y tambn. sus Abuelos, de
quien tiene noticia, p. ambas lineas, an sido, y son
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, como



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

co de Judios, moros, Berberiscos, mulatos y yguales q. otros seme[-]
jantes q.e no han sido los enunciados hijo Padres y Abuelos no han
sido castigados ni penitenciados p.r el Santo Trib.l de la ynquisicion
ni por otro Tri.l Justicia ni secretam.te sufriendo pena afrentosa, todo
lo q.e le consta al testigo p.r los Varones expuestos sin q.e en
contrario haya oido decir cosa alg.a y q.e todo lo q.e se pide p.to
es quanto puede manif.r en lo q.e a sido preg.do y la verdad en cargo
de su juram.to fha no lo firmo p.r q.e expreso no saver escri[-]
bir; y q.e es de edad de cinquenta a.s poco mas o menos =

Pedro Ant.o Lopez de Ontañon

Ante mi

Dilix.a En Alcaraz en el mismo dia mes y año: Ante mi el S.no pareció
pres.te Fran.co Cutillo de Villegas Proc.r del num.o en nombre de sup.te y Dixo
q.e p.a la informac.n q.e tiene ofrecida y se le havia mandado
dar p.r ahora no presentava mas t.gos q.e los q.e se hallavan
examinados y p.a q.e conste lo pongo p.r dilix.a q.e expres.te firma
el citado Proc.r de lo q.l doy fee =

Fran.co Cutillo de Villegas

Pedro Ant.o Lopez de Ontañon

Auto En La Ciu.d de Sevilla en dho dia treinta de
Julio de mill setez.tos ochenta y dos: El S.or Lic.do D.n Juan Lopez
de Arciniega Th.te Quanto de Asis.te della p.r S. M.t Haui.do visto
la ant.r Imform.on q.e ha dado p.r parte de D.a Leonor Ba
rrera soltera vez.a tia de cuyo l Ant.o Perez menor de Eda
d: en razon de justificar la limpieza de sangre de este
p.r linea materna y Paterna q.e se Obre Huerfano de P.e

Dho S.r Dixo q.e la aprouaua y aprovo quanto puede y
a lug.r p.r Dro. y en ella por mayor validez. inter
ponia e interpuso su autoridad y Judicial decreto en quan
to ha lugar mandando q.e integra y original se le entregue a la
parte para q.e use de su dro. seg.n y como lo tiene
solicitado y assi p.r este Auto se aprovo - lo proveio y

Firmo =

L.do D.n Manuel Lopez de Arciniega

Leonardo Lopez de Miranda
Ess.no

D.o 8 r.s v.n

S.n Telmo 1.o de Ag.to de 1782.

Salvador del Castillo y Xerez, natur.l de Utrera.

Es el 8.o que se recibe de los 35 sorteados en 17. de Julio de este año; y el 12. a quien tocò la suerte de Colegial = sentado en el libro 9 al fol. 220.

Fuero [rubric]

6

Reconocido y esta Bueno por lo respectivo á Cirugia y para que Conste lo firme en 7. de Setiembre de 1782

Don Lorenzo Ruiz de Vern[...]

Visto bueno por Medicina Sev.a 7. Sto. 7. de 1782

D. D. Man.l Anto. Rodriguez de Vera.

Nº 1º

Señores Diputtˢ. del Rˡ. Seminario de Señores Sⁿ Telmo.

Señores. Salbador Josef del Castillo vesino de la Villa de Utera con el mas profundo respecto pareze ante Vˢ. haciendo presente ser Huerfano de Padre y Madre sin mas amparo q.ᵉ el de un Hermano â cuyo amparo devo mi Crianza, y siendo mis deseos estar baxo de la protec cion Rˡ. y de este respectable cuerpo en el Rˡ. Seminario recurre â V. â fin de que le admitan en el, pa ra cuyo fin y Justificacion de la Huer fanidad, y edad competente presenta las correspondientes Certificaciones por lo qual=

En la Junta de S.ʳᵉˢ Diputados de 14 de Set.ʳᵉ de 1780 se presentò el pretendiente

A V. Suplica rendidam.ᵗᵉ se dignen admitirme en dho Seminario â cuyo favor y Caritativo proceder sien pre vivire reconocido rog.ᵈᵒ al todo poderoso prospere sus vidas dilatad.ˢ años con mˢ grandeza=

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Joseph Garcia Brioso Cura Theniente dela Iglesia Maior y mas Principal Sta. Maria dela Mesa desta villa de Utrera, Certifico y doy fee, que en uno delos libros de Baptismos que dha Iglesia tiene entre otros capitulos esta uno al folio, quarenta y Nuebe que dise Asy.

Baptismo de el colegial

En Nuebe dies y Nuebe dias del mes de Enero de mil setecientos y sesenta y Nuebe años, yo Dn. Joseph Muñis de Orellana Cura dela Iglesia Maior y mas Principal Sta. Maria dela Mesa deesta villa de Utrera, Baptise Solemnemente a Salbador Joseph Maria Judas hijo lexitimo de Antonio Luis del Castillo, y de Da. Ysabel Xerez Naturales y vesinos desta dha villa de Utrera, Nasio el dia quinse deste dho mes, Fueron sus Padrinos Dn. Franco. del Castillo y Da. Maria Rodrigues, aquienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron y obligasion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firme = Dn. Joseph Muñis de Orellana

Concuerda Con su orijinal que queda en el Archivo de dha Iglesia a que me rrefiero y para que conste donde combenga a depedimento dela parte do y la presente en Utrera en veinte y tres dias del mes de Maio de mil setecientos y ochenta y dos años.

Dn. Joseph Garcia Brioso

Asimismo Certifico, que el Contenido en la Partida que Antesede es hijo lexitimo de Antonio del Castillo y de Da. Ysabel Xerez Defuntos los

quales fueron mis Pheligreses, y no sele rreconosieron al tiempo de su fallesimiento Vienes Nirrayses algunos, y por consiguiente, el otro Salbador, es pobre. y sólo se alimenta con el favor y caridad que le hasen sus parientes. y oy se haia de estudiante gramatico. que se lo suministran de limosna; y para que conste donde combenga a depedimento dela parte doy la presente en utrera y Maio, veinte y siete de mil setesientos y ochenta y dos [illegible]

D.n Joseph Garcia [illegible]

D.r Luis Maria Arado Presbitero de esta Villa de Utrera y Colector de Missas y causas pias de la Yglecia Mayor Principal y mas Antigua S.ta Maria de la Mesa: Certifico, que en uno de los Libros de la Colecturia de mi cargo esta una partida al f.o 131 la que sacada ala letra es del tenor siguiente

Entierro dela Madre del Colegial —

En seis de Abril de mil setec. sesenta y Nuebe a.s se enterro en esta Ygl.a Mayor y mas Principal S.ta Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera con Entierro de doc Capp. de la Herm.d de Animas (C. fal Silla) D.a Ysabel Perez Muger de D.n Antonio del Castillo otorgo su Poder para testar a d. D.n su marido ante fran.co Joseph Pacheco Ess.no pp.co del Num.o de esta Villa, ex quatro del corriente mes y Año de la fecha mando, que las missas, que se le dixesen fueran ala voluntad del d.n su marido = aquien Nombro por su Albacea y a D.n fran.co del Castillo, y por sus Herederos a Lorenzo = Pedro = Phelipe = fran.co y Leonor del Castillo sus hijos = Missas

Alimismo = Certifico, que en otro Libro correspondiente a d.a Colecturia al f.o 21 se halla una partida, la qual sacada ala letra es del tenor siguiente

Entierro del Padre del colegial —

D.n Antonio del Castillo Viudo de D.a Ysabel Perez (Puerta de [illegible]no) se enterro en esta Yglecia Mayor Principal y mas Antigua S.ta Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera en 17 de Nobiembre con Entierro de 12 Capp. dela hermandad de Animas

Concuerdan con sus Originales a que me rremitto que quedan en mi po[der]

i en los tiados libros, y para, que conste dep. se mento dela parte dos lo presente en Utrera en beinte i siete de mayo de mil setecientos ochenta i dos =

D.n Luis María Tirado

Comprobac.n

Manuel Joseph Pacheco Escrivano pp.co del Num.o i Juzg.do Real dela V.a de Utrera Certifico, Que d.n Jph Garcia Bruso, y d.n Luis Maria Tirado de q.nes parecen firmadas las Certificac.nes preced.tes El Primero es Cura then.te dela Ig.a Maior, i mas Principal de esta. S.ta Maria dela Mesa de esta V.a y el Segundo es colector de obras pias dela mismas Ig.a como tal Usan, y exercen sus Resp.vos Empleos, i a sus Certificac.nes se les ha dado, i da entera fee, i credito en juicio, i fuera dél, Y para que conste don de conbenga doi la pres.te en esta hz.da V.a de Utr.a Una de la de la tierra, i jurisdic.n dela Ciu.d de Sevilla en Veinte y siete dias del mes de Mayo del año de mil setec.s ochenta y dos =

Manuel Joseph Pacheco
Escriv.o pp.co

D.n Josef Garcia Bruso Cura teniente en la Ig.a Mayor y mas Principal S.ta Maria dela Mesa de esta V.a de Utrera Certifico y doy fee q.e en uno delos libros de Bautismo q.e dha Iglesia tiene entre otras capitulos esta uno al folio 180. q.e dize asi ——

Partida
Baptismo del Padre

En Lunes diez y nueve de Febrero de mil setecientos y tres años Juan Ximenes de Albarran Cura en la Iglesia Mayor S.ta Maria dela Mesa de esta Villa

de Utrera Bautise á Antonio Luis hijo de Felipe
santiago, y de Leonor Gomes su legitima muger na
cio a nueve de dicho mes fue su Padrino Luis Xima
dez a quien advertí el Parentesco espiritual q̃ a

Contraxo y su obligacion y lo firme = Juan Xi
menez Albarran

Partida — Asimismo Consta y parece por otro libro de Bau
tismo q. dha. Yglesia tiene en otros Capitulos esta uno
al folio 168 q. dize asi

Baptismo de la Madre de el colegial — En Jueves veynte y siete de Febrero de mil setecient.
y veinte y siete años yo el Bachiller Dn. Miguel
Benito Parejo Cura teniente en la Yglesia Mayor
Sta. Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera
Bautice a Ysavel Josefa Ramona de Leon
hija legitima de Lorenzo de Pérez y de Catalina
Alfonsa Rodriguez nacio a diez y nueve de dho
mes y año fueron sus Padrinos Diego Felix Xime
nez, y Josefa Elena Gomez a quienes adverti el
Parentesco espiritual, y obligacion de enseñar
le la Doctrina Christiana q. Contraxeron, y lo
firme = Bachiller Dn. Miguel Benito Pa
rejo =

Asimismo Consta y parece por un libro de
Desposorios y Velaciones q. dha. Yglesia tiene en
otros Capitulos esta uno al folio 63 buelta
que dize asi

Partida. — En Lunes seis dias del mes de Mayo de

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 4

Casamiento de los Padres del colegial

mil setecientos quarenta y tres años yo el Doctor D. Diego Martin de Soto Cura en la Yglesia Mayor y mas Primera de Santa Maria de la Nueva de esta Villa de Utrera haviendo precedido lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento y constituciones sinodales de este Arzobispado, haviendo visto fee de amonestaciones dadas por D. Juan Riquelme Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sr. Santiago de esta dha Villa, su fha. a dias cinco de dho mes, y haviendo Confesado comulgado y examinado en la Doctrina Christiana, y no haviendo resultado de las amonestaciones impedimento Canonico alguno despose por palabra de presente que hicieron verdadero sacramento de Matrimonio, y juntamente vele y di las bendiciones Nupciales de la Yglesia in facie ecclesie, a Antonio del Castillo vecino de esta Villa de Utrera en la Calle de Sevilla, y viudo de D. Antonia de Vera, juntamente con D. Ysavel Josefa Ramona de Leon Arias y Rodrigues, natural y vecina de esta dha Villa Calle de Santa Brigida hija de Lorenzo de Arias y de D. Catalina Josefa Rodriguez siendo testigos Lucas y Juan de Lara, y Blas Martin todos vecinos de esta dha Villa de Utrera y lo firme = Doctor Diego Martin de Soto =

Concuerdan con sus originales a que me refiero y para que conste donde convenga de pedimento de la

parte doy la presente en Utrera en veynte y seis
dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y
dos años ═══

Dn. Joseph Garcia Barrios

Dn. Pedro Ortiz Mn. Josph. Garcia Barrios de qn. parece
estar firmada la Certificacion precedente, es Clerigo
Pbro. y Cura thente. en la Iga. maior, intitulada Nra.
Sra. Sta. Maria de la Mesa de esta Va. y como tal adm.
en ella los Stos. Sacramtos. a sus feligreses, y
a sus Certificaciones siempre se les ha dado, y da entera
fee, y credito en juicio, y fuera de el, y para que
conste donde convenga doi la prete. en la Va. de
Utrera una de las de la tierra y Jurisdn. de la Ciud.
de Sevd. en Vte. y seis de Julio del año de mil sete-
cientos ochenta y dos. =

Lizdo. Joseph Pacheco
Pbro.
Ortiz
Notario

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Fran.co Antonio de Castillo vecino de la V.a de el Coronil residente en esta de Utrera Como Hermano mayor de Salvador del Castillo menor de catorze años huerfano de P.e y Madre. Como mejor proceda y haya lugar en dro. paresco ante V. y digo: Combiene a mi dro. q.e estando el d.o mi Herm.o admitido a la plaza de Seminarista del R.l Colegio de S.n Santelmo Extramuros de la Ciu.d de Sevilla: provarse conforme a las Reglas y Constituciones de dho Colegio los particulares sig.tes —

1.o Prim.o q.e el dho Salbador del Castillo es natural de esta V.a hijo legitimo de Antonio Luis del Castillo y de D.a Ysavel de Xerez difuntos naturales q.e fueron de ella a quienes los testigos q.e p.r mi sean presentados conocieron trataron y comunicaron, y q.e el dho pretendiente es de edad de onze años cumplidos —

2.o Q.e el dho Antonio Luis del Castillo, fue hijo legitimo de Felipe de S.n Tiago y de Ana Gomes tambien naturales de esta V.a donde vivieron a los quales digan los testigos si conocieron trataron y comunicaron —

3.o Q.e la dha D.a Ysavel de Xerez su Madre fue hija legitima de Lorenzo de Xerez y de Catalina Alfonsa Rodrig.z naturales de esta V.a a quienes conocieron Como todo resulta de las partidas q.e acompaño en devida forma presento —

4.o Ytem q.e manifiesten los testigos como el pretendiente sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y q.e no han sido castigados ni penitenciados por el Tribunal de la S.ta Ynquisicion con pena q.e yrrogue infamia digan &.a =

A V.md Suplico q.e haviendo por presentadas las dhas fees y partidas en su vista se sirva admitirme la informac.n de testigos q.e llevo ofrecida los quales se interroguen al tenor de este pedim.to y p.a en la parte q.e baste se me entregue original para usar de ello y presentarla en dho R.l Colegio en la Junta de S.res Diputados a quien toca pido justicia, protesto lo demas necesario &.a

Fran.co Antonio del Castillo

Auto. — Por presentado este pedim.to con los recados q.e le acompañan

De esta parte de la informacion que ofrece, y los testigos que presentare examinense a su tenor, y fecha en la que baste traiganse para dar provid.a Assi lo mando el S.r gral D.n Pedro Real Ytarchena Alc.de ord.o en el estado gen.l de esta Villa de Nasca en ella en veinte y siete del mes de Jullio del año de mill setecientos ochenta y seis

Ytarchena

Fernando Joseph Pacheco
Esc.no pu.co
Rs. der. (?)

Luego incontinenti Yo el esc.no hise saver el auto que antecede a Xavier Antonio del Castillo vecino de esta Villa y rex.dor de la del Cuzco en su persona estando en su casa de que doy fee de que quedo entendido de su contenido.

doy fee.

Fernando Joseph Pacheco
Esc.no pu.co

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

t.º D.n Juan Sen. Izquierdo Pro.

En la Villa de Utrera, una de las de la tierra y Jurisd.n de la Ciud.d de Sevilla: en veinte y siete de Julio del año de mill setec.s ochenta y dos: Fran.co Antonio del Castillo vecino de esta V.a para la informacion que en nombre de su hermano menor tiene ofrecida, y le esta mandada dar presento p.r testigo a D.n Juan Sen. Izquierdo, y Serrano clerigo Pro. y Beneficiado de la Yg.a Parrochial del S.r Santiago de ella, del qual el S.r Alc.e D.n Pedro Leal, y Ortacherena, y ante mi el Escrivano p.r Notario recivio juram.to q.e lo hizo in verbo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho; y prometio decir verdad, y siendo preg.do al thenor de los particulares que comprehende el pedimento del dho Fran.co Antonio del Castillo dijo lo sig.te

1.- Al primero dijo: Conoce a Salv.r del Castillo que es de hedad de trece años cumplidos, y save es Nat.l de esta Villa, hijo leg.mo de Antonio Luis del

Castillo, y de Dª. Ysabel de Arexy sus Padres de futuros a quienes Conocio trato, y Comunico, y sabe que de su Matrimº. ubieron al referido, y como tal, le criaron, y alimentaron todos Natu. de esta Ciudad. y Reyno.

2- Al segundo particular dixo: Que el dicho Antonio Luis del Castillo Padre del menor fue hijo legitimo del legitimo matrimonio de Xptoval de Santiago, y de Leonor Gomez, a quienes conocio, naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad. de Santos

3- Al tercero dixo Que la dicha Dª. Ysavel de Arexi Madre del menor fue hija legitima de legitimo matrimonio de Lorenzo de Arexy, y de Catalina Alphonsa Rodriguez a los que conocio, y los son de futuros Naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad. y Reyno.

4- Al quarto, y ultimo particular dixo que es dicho tal vador del Castillo menor sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos, han sido, y son christianos viejos limpios de sangre, y de toda mala raza como es de Moros, Judios, Mulatos, y de otros semejantes, y que no han sido Castigados, ni penitenciados por el santo Tribunal de la Inquisicion, con

pena que incurre in famia, y de consta por 260 ||
las Valores manifestados de Conocim.to y am.to a dcho
Sancho se remite en la q.e q.e corresp. a las leyes que
citadas, que aun es la Nad. a cargo del Juram.to q.e
deja hecho lo firmo, y q.e es de edad de cinq.ta y nueve
años lo firmo el S.r Alc.de = D.n Sebastian de Izquierdo
Martinez

Marcelo Joseph Pacheco

Ante mi
Tor.
Escribano

T.o q.e
t. D.n Ju.n Hu
manes de Pa
dilla

En la Ciud.d en Treinta meses y año dhos. Tran. Anto.
de Tapia, y Carrillo p.a la prueba presento p.r testigo
a d.n Ju.n Humanes de Padilla, Christiano rebautizado
vecino della, del q.e el S.r Alc.de por ante mi el ss.no
le recibio juram.to q.e lo hizo a Dios, y a una Cruz
p.r Nomino Juram.to q.e lo hizo a Dios, y auna Cruz
segun forma de dro. prometio la Ncd. y preguntado
p.r los Particulares que incluie el pedim.to que antecede
dijo lo sig.te

1.o Al Particular prim.o dijo conoce a Salv.r de Santi
no Nat.l de esta Ciud.d menor de catorce años q.e no lo ha
cumplido Huerfano legitimo y Nat.l p.r ser hijo le lex.mo
de Ant.o Luis del Carrillo, y de D.a Ysabel de Arens
Reyes de Quintos, Nat.s tambien della, a q.e

Conocio, trato, y comunicó. i saue que deste
matrim.o tubieron al dho menor, y como tal
le criaron, y alimentaron, y sin cosa en contrario

y R.pd.

2- Al seg.do particular dijo saue q. el dho Ant.o Luis
del Castillo, fue hijo leg.mo de leg.mo matrim.o de Ant.o de
Santiago, y de Leonor Gomez tamb.n Nat.s de esta V.a
a q.s conocio trato, y Comunico, y R.pd.

3- Al tercero dijo q. la dha D.a Ysabel de Nexe Ml.
del menor fue hija leg.ma de leg.mo matrim.o
de Lorenzo de Nexe, y de Cath.a Alphonsa Rodriguez
naturales de esta V.a q. tanbien les conocio, trato, y
Comunico y R.pd.

4- Al quarto, y ultimo particular dijo, que el dho
Salv.r del Castillo, sus Padres, y Abuelos ansi paternos
como Maternos han sido, y son christianos viejos,
limpios de sangre, y de toda mala raza, como es
de Negros, Mulatos, Judios, Moriscos, y que ninguno
dellos ha sido castigado ni penitenciado con pena
que irrogue Infamia p.r los S.tos Tribunal de la
Inquisicion, ni p.r otro alguno: Todo lo qual
saue por el conocimiento que ha tenido y

✠



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

tiene de esta familia y a dicha su merced se remite a las
fees presentadas, y otros recados, é instrumentos que lo
justifiquen, Que assi es la verdad so cargo del juramento
que deja hecho lo firme y que es de hedad de ochenta
y quatro años. lo firmo el señor Alcalde
Marchena
Don Juan Josef Bernal de Padilla

Alvaro Joseph Pacheco

Escribano público
y de Cabildo

Testigo Juan Garcia Tabeada

En Moreña dicho dia mes y año dichos Alvaro Antonio
del Castillo para su prueba presentó por testigo a Don
Juan Garcia Tabeada vecino de ella al cual el señor de la
Puerta de Espina, del qual, el señor Alcalde por antemi
el Escribano recibio juramento que lo hiso a Dios
y a una Cruz segun forma de derecho so pena de la verdad
y siendo preguntado por las particulares que induce
el pedimento presentado por parte del referido dijo lo
siguiente

1º Al Primer particular dijo: Conoce â el dho Salvr. del Castillo, Que es de edad de Trece as. cumplidos Natl. de esta Va. Huerfano de Pe. y madre, hijo legmo. de legma. matrimo. de Antº. Luis del Castillo, i de Da. Ysabel de Xerez de Quirós, sus pes. que conoció, i de su matrimº. saue tubieron â el dho menor, i como tal, le criaron y alimentaron, llamandole, el, â los refferidos de Pe. y ma. de ellos de hijo en la corta edad q. tubo y Rp.de

2. Al segundo particular dijo, Que el dho Antonio Luis del Castillo Pe. del menor, fue hijo legmo. de legma. matrimo. de Anda. de Santiago, i de Leonor Gomez que conoció, Natls. de esta Villa, i Vecs. della y Rp.de

3. Al tercero dijo Que la dha Da. Ysabel de Xerez Ma. del menor fue hija legma. de legmo. matrimo. de Lorenzo de Xerez, i de Catha. Alphonsa Rodrig. que conoció Natls. y Vecs. q. fueron de esta Villa y Rp.de

4. Al quarto, i Ultimo particular dijo saue Que assi el dho menor como sus Pes. y Abuelos

Latrinos, i Mulatos han sido, i son Christia-
nos viejos limpios de toda mala raza, como es de
Negros, Mulatos, Judios, Moriscos, i otros seme-
jantes, y que no han sido Castigados ni penitencia-
dos, por el Sto. Trib.l de la Ynquisicion, con pena que
induzca infamia: Todo lo qual consta al testigo
por el Conocim.to que ha tenido, i tiene de esta fami.
sobre que aun mas abundantem.te se remite, en la parte,
que corresp. a las fees presentadas, i otros docum.tos
que lo acrediten, y que assi es la verdad. So cargo del
juramento que tiene hecho lo firmo, i que es de hedad
de Cinq.ta i un año, lo firmo el Sr. Alc.de =

Juan Garcia Salgado

Marchena

Fran.co Joseph Pacheco

Ante mi Diego Perez de Albarezque

Test.o 2.o

En la V.a de Arcos en Crediamos de dho año el dho
Fran.co Antonio del Castillo, para el sumario que tiene
manifestado en Comp.a de Nos. En tres de Abril del
Castillo de Sn. Es Hernandez: parecio ante el Sr.
Alc.de Jn. Pedro Leal Marchena, i dixo que por
aora, no intenta valerse de mas testigos para

su prueva, pidio a su md. le la mande entre-
gar orig. pidio Justicia etta. =
Fran.co Anton.o del Castillo

Auto. Dijo su md. visto dijo se entreguen a esta parte
las referidas diligencias orig. como lo pide: en las q.
su md. dijo interpone su authoridad, y judicial
decreto de su empleo, q.to puede, y ha lugar con forme
a dro. para q. valgan y hagan fee en juicio, y fue-
ra del, y p.r este auto assi lo proveyo, y mando,
y firmo =
Man.l Joseph Pacheco
Ante mi
Bernardo de Pacheco

1

S.n Telmo 2 de Agosto de 1782

Joseph de Osorio Martinez, natural de Sevilla.

Es el 9.º que se recibe en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año; y el 8.º a quien tocò la suerte de Colegial ~
Sentado en el libro 9 al fol.º 221 ~

Fuero

537

Reconocido D.n Antonio Martinez
esta vano por lo respectivo á Medicina
Sev.a Ag.to 2. de 1782.

D. D. Man.l Ant.o
Rodriguez de Vera

Reconocido, y por lo respectivo á Cirugia esta
Bueno. y para que Conste lo firme en 2 de Agosto
de 1782. Fulgencio Luis de Vera

Nº 16

Yo el Doctor Dⁿ Juan Dominguez de Castilla Cura del Sagrario de la Sta metropolitana y Patriarcal de Sevilla Zertifico y doy fee que en uno de los libros de Bautismos de dho Sagrario al fo 15 esta la partida del tenor sigte

Partida Baptismo del colegial

En miercoles Veinte y Cinco de marzo de mil setecientos sesenta y nueve yo el Doctor Dⁿ Jud Joseph de Salzedo Cura del Sagrario desta Sta metropolitana y Patriarcal yglesia de Sevilla Bautize solemnemente a Joseph eusevio Betoriano que nacio en Veinte y tres deste mes hijo legitimo de Juan de Osorio y de maria Martinez fue su madrina eusevia de Casares Vecina desta Collazion adverti le el Parentesco espiritual y sus obligaciones fho ut supra = Dr Dⁿ Jud Joseph de Salsedo

Concuerda Con su original a que

me se fecho y Leua q̃ Coste Doy la
presente en dh̃o Sagrario en cinc[o]
de Julio de mill sete cientos y ochenta
y uno —

Ppᵒ Dⁿ Jũ Domingo
de Castilla

El ynfraescripto Cura en la Rˡ e Insigne Yglª Colleg. de
Sʳ Sⁿ Salvador de Sevª certifico, Joseph Carrero Ocaño mo
rijᵒ es un pobre Huerfano de Padre y Madre. Sevª y Ener[o]
diez y nueve de mill seter. y ochenta y uno —

Mrᵐ Rg. Herrera
Cura

Compᵈᵒ Y.— El ynfraescripto Escrivano de

Rey Nro S.r en todos sus Reynos y Se-
ñorios y de esta Prov.a de la R.l Aud.a
de esta Ciudad Doy fee q. el D.r D.n Juan
Domingz. de Castilla, y D.n Miguel
Herrera de quienes las Certificacio-
nes de la foxa anterior, parecen
estan firmadas son Curas el prim.o
de el Sag.o de la S.ta Metropolitana
y Patriarchal Igl.a desta Ciu.d, y el
segundo de la Insigne Igl.a Colegial de
Nro S.r el Salvador del Mundo de
ella, y como tales Administran los
Santos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus
Certificaciones que han echo, se en
juicio y fuera del, y p.a que conste
donde convenga Doy la pres.te en Sev.a
veinte y siete de Julio de mil sett.os ocht.a
y dos =

Josef Maria
Solano
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Baquero Cura mas antiguo del Sagº de la Sta. Metropoa. y Patrl. Ygla. de Sevª. Certifico que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº a el Fº 186 esta la Partida del tenor sigte.

Partida Baptismo del Padre del coleg.l

En Domingo tres de Julio de mil setecº. y veinte y nueve años Yo el Br. Dn. Franco. Garcia Grano, de Oro Cura del Sagº desta Sta. Metropoa. Ygla. de Sevª. Baptize a Juan Antonio de Dios de Sta. Rossa hijo de Rodrigo de Ossorio y de Ysabel de Castilla su mujer. nacio a veinte y nuebe de Junio de dho año fue su Padrino Andres Vallejo vecino desta Colln. adverti le el parentesco espl. y sus oblign. dho ut supra — Br. Dn. Franco. Garcia Grano de Oro

Asimismo Certifico que en uno de los libros Desposorios de dho Sagº a el Fº 132 esta la partida del tenor sigte.

Partida Casamto. de los Padres del coleg.l

En Domingo dies y ocho de Junio de mil setecº. cinqta. y dos años Yo el Lizdo. Dn. Pedro Muños de Zarate Cura de el Sagº de esta Sta. Patrl. Ygla. de Sevª. Con mandamiento del Sr. Juez de ella y no resultado inpedimento Canonico de las amonestaciones despose y Case por palabras de presente qe. hacen verdadero y legmo. matrimonio a Juan de Osorio nl. de esta Ciud. hijo de Rodrigo Osorio y de Ysabel del Castillo Juntamente Con Maria Martinez nl. de esta Ciud. hija de Juan Martinez Rodriguez de Soto y de Juana Basquez; fueron testigos Josef Muños y Juana Muños desta Colln. dho ut supra — Lizdo. Dn. Pedro Muños de Zarate

Concuerdan con sus originales a que me refiero y para que conste doy la presente en dho Sag.o a veinte y t[illegible] de Julio de mil setec.os ochenta y dos años

Jph. Juan Garcia B[illegible]

Comp.on

Yo el Infrascripto Escrivano de Su Mag.d Nro S.r en todos sus Reynos y Señorios y [illegible] de Prov.a de la [illegible] Real [illegible] Doy fee que el S.r D.r D.n Juan Fran.co de Paula [illegible] de quien la Certificon de arriba parece estar firmada y [illegible] es Cura de [illegible] de la S.ta [illegible] de esta Ciu.d [illegible] los Stos Sacram.tos [illegible] y a sus certificaciones siempre han echo fee [illegible] y p.a que conste donde convenga doy la presente en [illegible] a veinte y siete de Julio de mil set.os ochenta y dos

Josef Maria Solano
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El infrascripto Cura desta R.l e Insigne Ygl.a Collg.l de Nrõ S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico que por uno de los libros de Baptismos que esta dha Collg.l tiene al folio 66 B.ta esta la partida del tenor sig.te

Baptismo de la Madre del colegial

En Juebes treze dias del mes de Sep.bre de mill setec.s treynta y un años Yo D.n Jph Bern.do Gallegos Cura desta Ygl.a Collg.l del Nrõ S.r S.n Salvador de Sev.a Bap tizé a Maria Manuela de las Aguas nacio el dia ocho deste presente mes a las tres de la tarde hija de Juan Mart.z Rodrig.z de Soto y de Juana Basquez su legma muger fue su Pad.no Manuel Alonso vez.o del Sag.o al qual avise la Cog.n Spl y la oblig.n de enseñarle la Docna Xpña y la firme ut supra D. Jph Bern.do Gallegos

Concuerda con su orig.l a que me refiero y para que conste doi la presente en Sev.a en Veynte y tres de Julio de mill setec.s ochenta y dos años

M.l Aleps. Suazero [rubric]

Y los el Infrascripto Escrivano de S. M. Publico del Rey Nro S.r en todos sus Reynos y Señorios ... de esta Ciud. Doy fee que D.n Miguel Olazarra ... la Certificacion de la Partida que parece es de la Parroquia Cura de la Ygla Colegial de Nro S.r el Salvador ... Ministra los Sto Sacram.tos ... y sus Certificaciones siempre han echo fee en Juicio y fuera del, y para que conste Donde Combenga Doy la presente en ...

Sevilla veinte y siete de Julio de
mil settecientos ochenta y dos
años

Josef Maria
Solano
Procurador

Como Sachristan Colector q.e soi del Sag.o de esta S.ta Metrop.n y Patri.al Yg.a de Sevilla certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos que a mi cargo estan esta la Partida del thenor siguiente. ——

Partida — En Jueves Siete dias del Mes de Junio de mill Setecientos Ochenta y Una, se Enterrò en este Sag.o de la S.ta Metrop.na y Patri.al Yg.a de Sevilla el Cuerpo Defunto de Juan de Osorio marido q.e fue de Maria Martinez, Vivia en Calle Piñones. ——

Entierro de el Padre del colegial ~~

Concuerda con su original a que me refiero y para q.e conste doi la pres.te Sevilla, y Junio quince de mill Setecientos Ochenta y dos a.s ——

Juan Joseph de Campos Gomes

Con[illegible] — el Infrascripto Escrivano [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS, OCHENTA Y DOS.

Rey Nro. Sr. en todos sus Reynos y
señorios y el Pror. de la Rl. Auda.
de esta Ciud. Doy fee que D. Franco.
Josef de Campos Gomez de qn. la cer-
tificacion de la foxa antes de esta
parece estar firmada es Sochantre
Colector de Aniv.o de la Sta. Metro-
politana y Patriarchal Igla. de esta
Ciud. y como tal usa su empleo en
ella, y a sus Certificaciones siempre
se les ha dado, y da entera fee y credi-
to en Juicio y fuera dél, y pa. que
conste donde convenga doy la pres.
en Sevilla veinte y siete de Julio de mil
setes. ochenta y dos as.

Josef Maria Solano
Pror. [illegible]



Treinte mar[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. Joseph Telles Cura Theniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda Certifico que en uno de los Libros de Defuntos q.e dha Yglesia tiene en su Archivo y se anotara al margen se halla â la letra entre otras la partida del tenor siguiente —

Entierro dela Madre del colegial

Libro 13
fol. 246

En dies y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y ocho años se enterro en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda Maria Martinez muger de Juan de Osorio le administro los S.tos Sacram.tos D.n Miguel de los Reyes Cura en fee de lo qual lo firme ut supra = Lorenzo Pedro Marin de Olias Cura

Concuerda esta partida con su Original â q.e me remito y para q.e conste donde combenga doy la presente en esta dha Ciudad de S.n Lucar de Barrameda en trese dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años =

Joseph Telles

Yo el Escribano del Rey nro. señor, publico del Numero de esta Ciudad de San Lucar de Barrameda, doy fee: que D.n Josef Telles Presbitero por quien parece dada, y firmada la antecedente certificacion, es Cura Theniente de la Yglesia maior Parroquial de esta Ciudad, y como tal administra los santos sacramentos, y à sus D[illegible]

certificaciones se les da entera fee y credito assi Judici-
al, como extrajudicialm.te y para q.e conste doy el presente
testimonio q.e signo, y firmo en San Lucar de Barra-
meda en el dia veinte y nueve del mes de Julio del año
de mil setecientos ochenta y dos =

En testim.o de verdad

Joseph Gonzalez Damiso
Esc.no P.co

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Sev.a veinte y quatro de Julio de mill setecientos ochenta y dos a. la presentacion =

P. 67

Juan Bap.ta de Salazar en nbre. de D.n
vecino desta Ciudad, á cuio cargo esta Josef Eusevio de Ossorio
su sobrino, de edad de trece años: en la mejor forma q.e haya
lugar paresco ante V.S. y digo, que como se acredita
de las fees que con la devida solemnidad presento
el dho. Josef Eusevio de Ossorio es hijo lexitimo y de
lexitimo matrimonio de Juan de Ossorio y de
Maria Martinez, vecinos que fueron desta
Ciudad, ya defuntos; todos los quales y demas
Ascendientes, sus, han sido Christianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, de Judios, Mu-
latos, Moriscos, y otras semejantes; y no han
sido castigados por el santo tribunal de la
Inquisicion, ni por otro alguno, con pena
que induzca infamia, porque todos han
sido gente honrrada y de buena vida y
costumbres, y como los testigos testifican lo
referido ser natural el dho. Josef Eusevio de
Ossorio destos Reynos de España, y ser [illegible]
[illegible] de Padre y Madre, ademas de constar
por la de Citados Certificaciones =

A V. S. Supp.co que haviendola por presentada
se sirva de Admitir ami parte Informa-
ción que Incontinenti ofrezco. al tenor delre-
pedim.to y dado en la p.te que baste interp.te
poner en ello su autoridad y Judicial decreto
Mandando seme Entregue original para
en guarda de mi dro. del Expresado Juan
Eusevio Tenorio y para los Casos y Efectos
que le Convenga poner ami Comforme
a Justicia que p.do hago el pedim.to Conduc.te
y p.a ello &a.

Juan Bap.ta de Palacios

Auto

Por presentada con los docum.tos que acom-
pañan, y esta p.te de la Informacion que
ofreçe, y el conotum ... se come-
te al pres.te Ess.no y fho se traiga p.a dar pro-
videncia a lo demas que se solicita. El S.r
Alc.e D.n Ovidio ... lo mandó
y rubricó en Sev.a veinte y siete de Julio
de mil sett. ochenta y dos años —

Josef Maria Solano
Ess.no de Su M.d

Inf.on y Jur.to
Andres Cabello
Rivos

En la Ciudad de Sevilla veinte y siete
de Julio de mil sett. y ochenta y dos D.
Juan Bap.ta Palacios Procurador
del num.o de la R.l Aud.a de esta Ciudad
en me D. Manuel del Castillo con la
personalidad que habla, y p.te para la
Informac.on que pretende haser y le esta
mandada dar presento p.a testigo a un hom-
bre que se dijo llamar Andres Cabello

Rubios y ver. Maestra Latonera Vez.º de esta
Ciudad en la Collacion de Nro. S.r el Salva-
dor del Mundo de estado Viudo quien ha-
viendo jurado, ofreció una Cruz segun dro. prometio decir verdad y si-
endo preguntado por el thenor de la Petizⁿ.
de la buelta = Dijo que conocio muchos
años hta que murieron, de vista, trato y
comunicacion à Juan de Osorio, y Maria
Martinez su lexitima Muger, p.s el dho.
Osorio lo tuvo el tgo. varios antes años de ofi-
cial suyo p.s era del mismo exercicio, y co-
noce tambien que nacio en la misma confor-
midad à Josef Eusebio de Osorio y Marti-
nez su hijo lexitimo que todos son naturales
en esta Ciud.d p.s este ultimo Huerfano de
P.e y M.e como va dho sera de edad de dose
años poco mas o menos, y save todo lo expre-
sado ademas de lo que va referido se re-
mite à las fees de Casamto. entierro, y bau-
tismo presentadas, y que por el mucho
conosimto. como antes va expresado que
el tgo. save ha tenido esta familia, y demas
ascendientes de ella sabe que todos han si-
do y son Christianos viejos temerosos
de Dios, y de buenas Costumbres, limpios
de toda mala rasa, de Moros, Judios, Mu-
latos, y otros semejantes, y no han sido Cas-
tigados por el Sto. Tribunl. de la fee, ni por
otro que induzca infamia, y lo mismo ha
sucedido por lo respectibo à los abuelos
del dho Josef Eusebio, p.s si otra cosa pasase
algo de lo expresado era preciso supie-
ra el tgo. por los motibos antes citados,
quien todo lo que lleva dho, y declarado
es la verdad so cargo de su Juramento
Publico y Notorio Publica voz y fama
entre las personas que lo saben

3

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

lo firmo y que es de edad de setenta años y que no le tocan las Grales de la Ley = de que cr.no = a D.s y Una Cruz Seg.n dro. v.

Andres Caballos Nuñez — Josef Maria Solano — Dos Seis

2.o Tu.o D. Pedro Fernandez

Y Luego en el dho dia mes y año de la dha presentacion y p.a esta referida Informacion Yo el pres.te Es.no recivi Juram.to á Dios y a una Cruz segun forma de dro. de un hombre que se dijo llamar Pedro Fernandez y ser Vez.o de esta Ciud.d en la Collac.n del Sagrario de la Sta Patriarchal Ygl.a de exercicio Maestro Latonero quien haviendo Jurado prometio decir verdad y siendo preguntado por el thenor del Pedim.to que motiva esta Ynformacion = Dijo que el tgo es de estado Casado, y que conoce desde q.e nacio de vista trato, y Comunicacion á Josef Eusebio Osorio y Martinez q.e es nacido en esta Ciudad que sera de edad como dose años poco mas o menos tan.to de P.e y M.e que estos lo fueron legitimos del suso dho, y se llamaron Juan de Osorio, y Maria, Martinez que de legitimo Matrimonio lo ubieron al suso dho, los quales conocio el tgo en la misma forma toda su vida que tambien fueron hijos de esta Ciudad, y tambien conocio a los



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

dres de estos ultimos que fueron Abuelos de dho Josef Eusebio, y por estos motibos sabe que todos los nominados han sido y son Christianos viejos, temerosos de Dios, limpios de Sangre de toda mala raza, de Judios, mulatos, Moriscos, y otras semejantes sin haver sido Castigados por el Sto Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena q. induzca infamia por que todos han sido y son gente honrrada, y de buena vida y Costumbres, pues si hubiera algo en contra era preciso lo supiera el tgo por las razones antes dhas, y en la parte que corresponde, y va expresado se remite a maior abundamiento a las fees presentadas, y q. todo lo q. lleva dho y declarado es la verdad so cargo del juramento fho en que se afirmo y ratifico, y lo firmo con dho Sr Juez y Nor. Publico de que doy fee, y q. es de edad de seventa y quatro años, y q. no le tocan las Grales de la Ley =

Pedro Fernandez

Josef Maria Solano Pradeseiro

3º Test.º
Pedro Maria

Luego en el dho dia mes y año de ...

la dha presentacion nj pª esta Referida ynformacion, Yo el presente Es.no recivi Juramento de Dios y a una Cruz seg.n forma de dro de vn hombre que se dixo llamar Pedro Rodrig.z y ser vez.º de esta Ciudad de estado Casado en la Collacion de Ntro. S.r el Salvador del Mundo de exercicio Latonero, quien haviendo Jurado prometio decir Verdad, y siendo preguntado por el Thenor del Pedim.to que motiba esta Inform.on — Dixo conoce desde que nacio à Josef Eusebio del Ovonio Martinez que sera de edad de doce años poco mas, que es Huerfano de PC y Mc hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Juan de Ovorio y Maria Martinez ya defuntos à los que conocio toda su vida, de vista, trato, y comunicac.n, y todos han sido nacidos en esta Ciudad, y en la misma forma conocio à los Abuelos de dho Josef Eusebio, y por los expresados motibos sabe el tgo que todos los referidos y demas sus acendientes, han sido y son Christianos viejos, Temerosos de Dios y de buena Sangre limpios de toda mala Raza, de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, ni haven usado ni usan Ofic.s viles, y no han sido Castigados por el Sto Tribunal de la Inquisicion ni por otro alg.o con pena que traiga infamia porq.e todos han sido y son gente honrrada, y de buena vida y Costumbres, y en la parte que Corresponde, y hablan las fees present.

se remite a ellas al todo y a maior abundam.to quien todo lo que lleva dho y declarado es la verdad so cargo de su juram.to Pub.co y Not.o Pub.ca voz y fama cinne [illegible] que lo sabe lo firmó y que es de edad de ochenta años, y que no le tocan las Grales de la ley =

Pedro Rodriguez

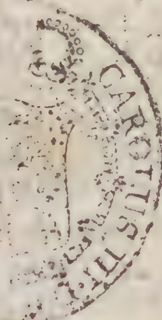
Joseph María Solano
[illegible]

Auto

En la Ciudad de Sev.a veinte y nueve de Julio de mil sett.s ochenta y dos años El S.r D.n Ysidro de la Hoz y Pacheco del Consejo de su Mag.d su Alc.de del Crimen mas antig.o en la Real Audiencia de esta Ciudad, haviendo visto la información que antecede, y lo pedido en el Pedim.to que la motiva = Su Señoría Dijo la aprovava y aprobó en todo y por todo como en ella se contiene, y en caso necesario, p.a su maior validación y firmeza interponía è interpuso en ella su authoridad y judicial decreto quanto puede, y ha lug.r p.r dro, y mandó q.e todo original se entregue a Manuel del Castillo para que use del su yo donde y como le convenga, y p.r este su auto así lo proveío y firmó =

Hoz

Joseph María Solano
[illegible]
y Auto dicen



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.



S.n Telmo 3 de Agosto de 1782

Manuel de Velazco y Suarez, natural de la ciudad de Cordova

Es el 10 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año; y el 22 aquien tocò la suerte de Seminarista —
Por ser hermano entéro de Joseph Velazco y Suarez, y Ignacio Velazco Suarez, Colegiales que han sido en esta R.l Casa, como consta a los folios 77 y 105 del libro 9 corr.te de Seminaristas, y tener presentada el primero su Informacion de limpieza de sangre, que està en el Libro 36 dellas desde el fol.o 239 solo traxo ahora su fè de baptismo, la de entierro de su Madre, y certificacion de pobreza =
Sentádo en el libro 9 de coleg.les al fol.o 222.

Fitero

4

Reconocido està de rezivo: Porlo respectivo à Medicina: Sevilla y Agto 3 de 1782.

Franco Mari. Bonti.
D. J. Rodrigz de Nera

Reconocido esta de rezivo por lo respectivo à Cirujia y para que Conste lo firme en 3 de Agosto de 1782 Fulgencio Luis Dimz

N.º 3

Veasele la Informaz. de
sus herm.s y estè en
ella el entierro de su
madre. Le falta =
La tras o =

Señor

Es el 22 a quien tocò la suerte oy 17 de Julio de 1782
Fuero

Manuel Fernando de Velasco, de edad de diez años que cumplio en el dia 25 del que espirà, huerfano de Padre y madre, que lo fueron D.n Manuel Simon de Velasco, que murio, sirviendo à S. M. de Fiel Adm.or en una de las Puertas de Viño y entradas de R.tas Prov.es de esta Ciudad de Cordova; y de D.a Jacinta Suarez, ambos naturales de estos R.nos Dominio de nro. Catholico Monarca, como todos sus Abuelos, y Consanguineos ascendientes, con el mayor rendimiento, y veneracion.

Supp.ca à V. E. se digne proporcionarle con sus facultades, y piadosa autoridad el ser admitido en ese R.l Seminario de S.n Telmo; para lograr por este medio asegurar su educacion, y ulterior destino, en servicio de ambas Mag.des y ser algun dia, si Dios fuere servido, de utilidad à una Hermanita que se halla en el colegio de Niñas Huerfanas de esta misma Ciudad, sin otro amparo

humano, que el de un Tío Materno, de
que naturalmente esperan en breve, verse priva
dos por hallarse en abanzada edad, y actualm
graves accidentes, sin hijos, à cuio abrigo pu
xan subsistir, ni facultades de que dejarles
xederos, por ceñirse à estas alas precisas à su
subsistencia, que le franquea el Sueldo que go
por el empleo que sirve, y cesaràn con su vida

Asi lo espera el suplicante de la
notoria Piedad, y Justificacion de V.S. por cuya
prosperidades, en dilatados años, rogarà siem
à Nro. S.r Cordova 29 de Dizre. de 1780.

Señor

Manuel Antonio
de Belasco







Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el infrascripto Rector perpetuo de la Ygl.ª Parroq.l de S.ta Maria Mag.na desta Ciu.d Certifico, que por el tomo otavo de los Bau-tismos de dha Yg.ª al folio 9 buelta ay vna partida que es la q.e va y de el tenor siguiente. ——

Partida. En Cor.va en Veinte y ocho de Diciem.e de mil sete-zientos y setenta d. Yo el Rector perpetuo de la Ygl. Parroq.l de la Mag.na Bautize en ella á Manuel Antonio, que nació en veinte y siete de dicho a las diez de la noche, hijo de D.n Manuel Simon de Velasco Bautizado en la Villa de Espinar Obpo. de Segovia, y de D.a Jacinta Juarez Bautizada en S.ta Maria de Soto obispado de Obiedo, y Casados en la Parroq.l de San Juan: Padrino Antonio Muñoz, a quien adverti el parentesco Espiritual: testigos D.r Josef Ximenez, y Fran.co Ruiz de que doy fee, y lo firme fecha ut supra = Juan de Lara y Cor.va

Concuerda con su orig.l que queda en dho libro, y folio citado a que me refiero, y firmo en Cor.va en [illegible] de Febrero de mil sete-zientos ochenta y vno. ——

Juan de Lara y Cordova

Otro si Certifico, que Manuel Antonio, contenido en la part.a

da amé escripta, es Huerfano de Padre y Madre, logue me consta, por estar sepultados los dhos sus Padres enesta expresada Parroq.ª como tambien, q.e es Pobre de solem.d pues no se le conoce exencia ni caudal alguno, y sí gra vive á expensas de un tio Materno, y caritatim.te anciano, el cuida por Charidad desu manutencion, y educacion, y por constarme así apedim.to de el dho doy la presente q.e firmo en Cor.da fecha ut supra.

Juan de Lara
y Cordova

Los Ess.nos del Rey N. S.r p.cos del numero perpetuo de esta ciu.d de Cor.va que aqui signamos y firmamos damos fee que D.n Juan de Lara y Cordova de quien vo tan firmadas las dos Certificaciones que anteceden: es Rec-tor perpetuo dela Parroq.l Yglecia de S.ta Maria Mag-dalena desta ciu.d alqual hemos visto administrar los Santos Sacramentos alos feligreses y alas Certif.s q.e ha dado y da en Calidad de tal rector siempre hasedido entera fee y credito asi en Juicio como fuera del y p.a q.e Conste damos la presente en Cor.va a quinze de Febrero de mil sets.os ochenta y uno.

Entestim.o [illegible]

Entestim.o de verd.d
Franz.co Man.l de Draya
Ess.no p.co

Entestim.o de verdad
Antonio [illegible]
[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

D.n Diego de Baena Presv.o Beneficiado servidero de la Ygl.a Parrog.l de S.ta Maria Mag.na desta Ciu.d a cuyo cargo esta el despacho desta Hucoria, por indisposicion de D.n Juan de Lara, y Cor.na Rector actual que lo es della, Certifico que por el Tomo corriente de los Difuntos de dha Ygl.a al folio 277. tercera partida ala letra es del tenor sig.te

Partida — En Cor.va en ocho de Junio de mil setez.tos setenta y seis años aviendo recivido los santos Sacram.tos murio, y al siguiente dia fue enterrada en esta Ygl.a Parrog.l de S.ta Maria Mag.na con entierro solem.e D.a Jacinta Suarez, Viuda, que fue de D.n Manuel Simon de Velasco, no testo, de que doy fee, y lo firme fecha ut supra = Juan de Lara y Cor.va =

Concuerda con la p.da orig.l que queda en dho Libro y folio citado á que me refiero y firmo en Cor.va en treinta y uno de Mayo de mil setez.tos ochenta y dos a.s

Diego Garzia Baena

Los infraescriptos Es.nos publicos del num.o de esta Ciudad damos fee, q. el D.n Diego Baena Presb.o por quien resulta dada, y firmada la partida de entierro anteescripta es Beneficiado servidero de la Ygl.a Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciu.d

y en la actualidad Rector della por la Curá
y como se titula, y a sus certificaciones se da fee
y credito en juicio, y fuera del, y para que
conste damos el pres.te q. signamos, y firmamos
en Coa.va a primero de Junio de mil setecien-
tos Ochenta, y dos =

In testim. de verdad
Joseph Junquito
y Bargas

In testim. de verdad
Josef Fernandez

In testim. de verdad
Josef Carrion
y Aranda

N. S. Telmo 3 de Agosto de 1782.

1.º Joseph de la Vega y Vargas,
2.º y Miguel de la Vega y Varg.
Hermanos, naturales de
Sevilla.

El 1.º de estos dos hermanos es el 11 que entra en el coleg.º de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el 9 a quien tocò la suerte de Seminarista = Y el 2.º el 12 q.e se recibe, y el 3.º de dha suerte. Sentados en el Libro 9 de coleg.es al fol.º 223 y 224 = ~ ~ ~ ~ Fuero ~ ~ ~ ~ ~ ~

Haviendo reconocido a los contenidos a la Vuelta, hallo q.e el primero p.r lo respectivo a Medicina esta sano y de rezivo: Y p.r lo que mira del segundo tengo reparo en su aprovazi.n; hasta q.e la parte de Cyrugia declare no ser impedim.to el Vicio q.e hallo en uno de sus ojos. Y p.a q.e conste doy la pres.te en Sevilla a 3. de Ag.to de 1782.

D.D. Man.l Ant.o Rodrig.z de Mera.

Reconosidos estos dos hermanos y por la parte que respecta ala Cirugia No le enquentro Cosa Notable a los dos herm.s antes si por la parte que respecto a la Cirugia los Conssidero D. Herido. y para que Conste lo firme en 3 de Agosto de 1782.

Fulgencio Luis Rian

N.º 12 28

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo el Br. Dn. Joseph Hypolito Guzal, Cura de esta Ygla. Parroql. del Sr. Sn. Martin de esta Ciud. de Sevilla, que en el Libro 10 de Baptismos de esta dha. Ygla. Parroql. a fojas 321 esta una partida del thenor sigte.

Partida — En Jueves diez y siete dias del mes de Enero de mil Setecientos y Setenta y un años Yo el Br. Dn. Joseph Hypolito Guzal, Cura de esta Ygla. Parroql. del Sr. Sn. Martin de esta Ciud. de Sevilla Baptizé solemnemente a Joseph, Ramon, Thomas, Maria de los Dolores, Ygnacio, que nacio el dia quince de dho. mes y año a las ocho de la mañana: hijo de Dn. Miguel de la Vega y de Da. Franca. de Vargas su legitima muger: fue su Madrina Da. Ysabel Tenorio vecina de la Collacion del Sr. Sn. Pedro, a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme ut supra = Br. Dn. Joseph Hypolito Guzal Cura

Baptismo de uno de los coleg.

Concuerda con su original a que me refiero: y por ser verdad doy la presente en Sevilla en tres dias del mes de Junio de mil Setecientos ochenta y dos.

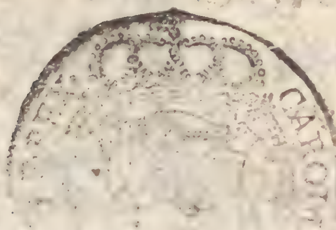
Br. Dn. Jph. Hyp. Guzal
Cura

Comprov.

Yo el Esno. del Rey Ntro. Sr. en todos sus Reynos y Señorios y de Provia. de la R.l Auda. de esta Ciud. Doy fee que el Br. Dn. Josef Hypolito Guzal de qn. la Certificacn. de arriba parece estar firmada es Cura de la Ygla. Parroquial de Sr. Sn. Martin de esta Ciud. como se titula, y como tal Administra los Stos. Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones siempre se ...

les ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera del, y pa. que conste don-
de convenga doi la presente en beva. nuev-
ta de Julio de mil Setta. ochta. y dos a=

Josef Maria
Solano
Diputado



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como Cura que soy desta Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Andres de Sevilla Certifico y doy fee, qe. por el libro corriente de Bapmos. de dha Yglesia consta una partida cuio tenor es el siguiente =

Partida — En viernes ocho de Enero de mill setecientos y Baptismo de setenta y tres años Yo el yn frascrito, Cura y Beneficiado otro coleg.l — desta Yga. Parroquial de Sr. Sn. Andres de sevilla Baptice solemnemte. en ella, à Miguel Aquilino Antonio Maria de los Dolores que nacio en cuatro del dho: es hijo de Miguel de la Vega y de Franca. de Barquera su legma. muger, fue su Madrina, Ysabel de Tenorio vecina à esta collacion à la que advertí la connacion espiritual, y lo demas de su obligacion ante de lo cual, lo firme fho ut supra = Dn. Franco. del Castillo y Perea = Cura = El cual capitulo va vien y fielmente sacado y concuerda con su original qe. queda en mi dho libro à que me refiero. Y por verdad lo firmé en Sevilla en quatro dias del mes de Junio de mill Setectos. ochenta y dos años =

Dn. Franco. del Castillo y Perea

Dn. Franco. del Castillo y Perea

Cura

Compro[bacion]

Los infraescriptos Essnos. ... de Su Magd. publicos en todos sus Reynos y Señorios y del numero de la M. N. y M. L. Ciud.a de esta Ciud. Doi fee que Dn. Franco. del Castillo y Perea

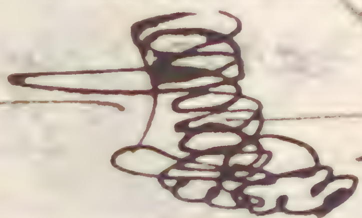
Esquien la Certificacion dela buel-
ta parece estar firmada es Cura
dela Yglesia Parroq.l de S.r S.n Andres
de esta Dha Ciu.d rep.n se titula, y co-
mo tal Administra los Stos Sacra-
mentos á sus feligreses, y á sus Cer-
tificaciones siempre se les ha dado y da
entera fee y credito en juicio y fue-
ra de el, y p.a que conste donde convenga
dor la pres.te en Sev.a treinta de
Julio de mil sete.tos sesenta y dos a.s

Marcos
Solano
[illegible]

Baptismo del Padre del Colegial

Don Francisco Josef Palacios notario Archivista de los tribunales eclesiasticos de esta ciudad de Sevilla y su Arzobispado.

Certifico y doy fee que en uno de los papeles del Archivo y Corte Comisorial de mi Cargo en la clase de pliegos matrimoniales ordinarios para el que se formo y precedio al matrimonio que en el año pasado de mil settecientos sesenta y nueve pretendian contraer en esta dicha ciudad Miguel de Vega natural del Lugar de Herreros obispado de Osma hijo de Tomas de Larrega y de Catalina Sanz y francisca de Aguilar natural de esta ciudad hija



de francisco de Vargas y de doña
Bernarda la Ramos, en cuyo pliego
haviendo los susodhos dado informacion
de la limpieza de sus personas pre
sentaron sus respectivas fees de bapt
ysacada a la letra la de l dho contra
yente su tenor es el sigte
Certifico yo el Lin francisco cura
deste lugar de Herreros y
obispado de osma como en el libro
donde se asientan los baptizados
en esta parroquia que da princi
pio en treze de henero de l año
pasado de mil seiscientos y dies
y ocho al folio setenta y cinco
buelta se halla la partida
del tenor siguiente

En veinte y un dias del mes de
octubre de este año de mil seis
cientos y quarenta y ocho, yo el licen
ciado Cura de este de herreros
baptize solemnemente a Migl.
que nacio en dies y siette del
referido mes hijo de Tomas
de la vega y de Catalina
Sanz, abuelos paternos Andres
de la vega y francisca medel
maternos Antonio Sanz y Ana
de Nicolas decendientes todos
los referidos de dho herreros
fue su padrino Diego moreno
la vega aquien le adverti
el nuebo parentesco y obligac.on

de Juventud le va doctrina
Cristiana al dho bautizado
Miguel, y para que conste firmo
ut supra = Bernardo Calonge
Concuerda con su original
que queda en mi poder al
que me remito y para que
conste donde convenga doy
esta mi Certificacion que
como cura propio de este lu
gar de herreros firmo en el, y
a dies y ocho dias del mes
de agosto de este año de mil
settecientos sesenta y dos =
Don Joachin Vicente Martinez
Los notarios ppcos appcos por
autoridad ppca y appca ve

años de esta ciudad de soria 284

que aqui sa no[m]bramos y firmamos

Certificamos y damos fe, que D.

Joachín Marzán ... de quien va

dada y firmada la certificacion

de fee de baptismo antecedente

esta el cura Parroco como le

nomina y administra los

santos sacramentos dandole la

a sus certificaciones entera fee y

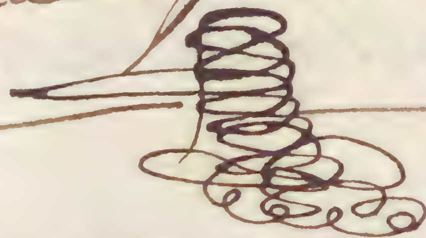
Credito en juicio y fuera de el

y para que asi conste donde

conuenga de su pedimento

damos la presente en soria y

agosto diez y nueve de mil



Setecientos sesenta y dos
años = entre s testimonio de ver
dad = Manuel Sauzio
Diez de Gita = entre testimonio
de Herrera = Cosme Dami
an Diez de Gita = entre s
testimonio de Herrera = Manu
el Baltazar Garzia =
Los uestra intencion para [illegible] de baptismo en
[illegible] de la [illegible] con [illegible]
que esta presentada en el p[illegible]
matrimonial de que llevo hecho de
mision a quien me [illegible] el papel y [illegible]
otra que traen mi poder en el es aplicado
archivo en el cual [illegible] llave y lego no
que le corresponde y para que cons
te de pedimento de la parte de
[illegible] Miguel de Vega vecino de

esta misma ciudad y Juzgado de dicho
provisorio del señor Provisor y
Vicario general de esta misma ciudad
Doy el presente en la dicha ciudad
en veinte de julio de mil seiscientos ochenta
y seis.

Ldo. Fran. Joseph. Palacios
Por mandado de su merced
Nott. Archiv.

Drxos 36 rs.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como Cura de esta Ynsigne Yglesia Parroquial de Sevilla certifico que en el libro de Bautismos que comienza el año de 1734, a folio 149, plana primera consta la partida siguiente =

Baptismo de la Madre del colegial —

En veinte y cinco de septiembre de mil setecientos y quarenta años yo Don Joseph Chacon de Rivera Beneficiado propio y Cura en esta Ynsigne Yglesia Parroquial de Sevilla baptisé solemnemente a Francisca Maria Josepha hija de Don Francisco de Vargas, y de Doña Bernabela Ramos, nació oi dia de la fecha fue su Madrina Doña Juana Tenorio vecina de San Marcos, amonestele el parentesco spiritual y obligación de enseñarle la doctrina Christiana y lo firmé Don Joseph Chacon de Rivera Cura

Concuerda con su original que está en dicho libro, a que me refiero. Sevilla y Julio veinte y seis de mil setecientos ochenta y dos a =

Don Diego Pérez de Herrera
Cura y Diaz

Comprobación

Los el infrascriptos Escribanos del Rey nuestro Señor en todos sus Reynos y Señorios y publicos del Real Audiencia desta Ciudad dos fee que el Señor Don Diego Perez de Herrera, Diaz de quien la Certificacion de arriba parece estar firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Omnium Santorum de esta Ciudad segun se titula, y como tal Administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones semejantes les han dado y da entera fee, y credito

en Juicio y fuera del, y p.ra que convenga donde convenga doi la pres.te en Leo. a treinta y cinco de Julio de mil settec.s ochenta y dos años ===

José María Solano

[illegible]

Casam.to de los Padres del colegial —

Certifico yo el B.r D.n Joseph Hypolito Guial, Cura de esta Yg.a Parroq.l de el S.r S.n Martin de esta Ciu.d de Sev.a q.e por el Libro corriente de Desp.s y Velac.s de esta dha Yg.a a foxas 238 v.ta esta una partida de el thenor sig.te —

Partida En Dom.o diez y siete dias de el Mes de Oct.e de mil sett.s sessenta y nueve a.s: Yo el B.r D.n Joseph Hypolito Guial, Cura de esta Yg.a Parroq.l de el S.r S.n Martin de esta Ciu.d de Sev.a: en virtud de Mandam.to de el S.r Juez de la S.ta Yg.a el D.r D.n Joseph Fernando de Lora y refrendado por ante su Nottario D.n Geronimo de Castro su fha doce dias de dho mes y a.s: haviendo precedido dos Canonicas Moniciones, y dispensado dho S.r Juez en la Tercera y ultima por Justas causas q.e a ello le movieron; las q.e le leyeron en tres festivos dias al ofertorio de la Missa Mayor, assi en esta dha Yg.a Parroq.l, como en la de el S.r S.n Pedro de esta dha Ciu.d: y no haviendo de ellas resultado Canonico impedimento, como consto por Certificacion de D.n Alonso Rizo y Monsalve, Cura de dha Yg.a Parroq.l q.e queda en el Archivo de esta: haviendo Confesado y comulgado, y sido examinados en la Doctrina Xptiana: Despose, y case por palabras de presente, q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio; a Miguel de la Vega, nat.l de el lugar de Horcenos de el obispado de Osma; Hijo de Thomas de la Vega y de Cathalina Sanz: Juntam.te con Fran.ca de Vargas, nat.l de esta Ciu.d Hija de D.n Fran.co de Vargas y de D.a Bernabela Ramos: Siendo Testigos de el dho Desposorio, el R.P. Fray Antonio Juan, de los Dolores de el orden de N.P. el S.r S.n Fran.co y Conventual en el Convento de el S.r S.n Pedro de Alcantara de esta dha Ciu.d D.n Juan de Saavedra Vecino de la Collac.n de el S.r S.n Pedro y D.a Juana Tenorio Vecina de esta dha Collac.n: celebrose este dho Desposorio en las casas de la morada de dha contrayente, al sitio de la C.e q.e llaman de el S.r S.n Pedro de Alcantara, y por q.e conste lo firme. Sp.o de Lugar = entre rengl. dha vale = B.r D.n Jph. Hypolito Guial Cura —

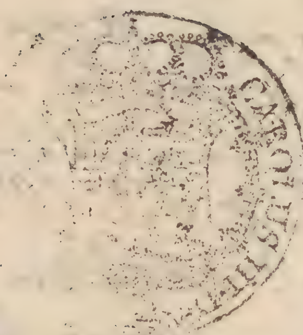
Concuerda con su original a q.e me refiero: y para q.e conste verdad, doy la presente en Sev.a en diez y nueve dias del Mes de Julio de mil sett.s ochenta y dos a.s

B.r D.n Jph. Hypp.to Guial
Cura.

Conp.ᵈᵒ Lo El Infrascritto Es.ⁿᵒ al Rey nro. S.ʳ en todos sus Reyn.ˢ

y Señorios, y de Prov.a de la R.l Aud.a
de esta Ciudad Doy fee que el B.r D.n 288
Joseph Hipolito Guzman, que dió la
Certificacion de la foxa antes
desta pareçe estar firmada es Cura
de la Yg.a Parroq.l de S.n Martin
desta Ciudad, que es tal, y co-
mo tal Administra los S.tos Sacra-
m.tos à sus feligreses, y à sus Certi-
ficaciones que á dado y dá se á
dado entera fee y credito en juicio y fue-
ra del, y p.a que conste donde conven-
ga doi la pres.te en Sev.a treinta de
Julio de mil setez.tos y doze a.s

Joseph Maria Solano
Ess.no Pu.co



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible] Cura [illegible] Parroq. de S. Cath. [illegible] en el libro corr.te de partidas de [illegible] Entierros [illegible] esta una del tenor siguiente. —

[illegible]

Entierro del Padre del Coleg. ~ ~ ~ ~ | En quatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y un años [illegible] Cuerpo de [illegible] Miguel de la Vega [illegible] que fue Padre de [illegible] Lexo. [illegible] Consta [illegible] firmo [illegible]

D. Andres [illegible]

El infrascripto Cura y Collector de esta Yglesia Parroq.l de S.S. Roman de esta Ciud.d de Sevilla certifico q.e el libro corriente de Entierros de esta dha Ygl.a â el fol.o 4.o se halla una partida de el thenor siguiente.

Entierro de la Madre de los Coleg. ~ ~ ~ ~ ~ | En cinco de Marzo de mill setecientos ochenta y dos a.s se enterrò en esta Ygl.a Parroq.l de S.S. Roman de Sevilla el cuerpo di-functo de D.a Fran.ca de Vargas, Viuda de Miguel de la Vega. Hizo declaracion de pobre ante D.n Juan de Ojeda Martel Escrivano publico de esta Ciud.d en prime-ro de este dho mes y año en la q.e nombrò por su Albacea â D.n Josef de Elizalde

dho ut supra.

Concuerda con su original à q.e me refiero. Y para q.e conste donde convenga lo firmo en Sevilla à cinco dias de el mes de Junio de mill setecientos ochenta y dos años.

D.n Nicolas Rodriguez de Bonilla
Cura y Colle.

Certificac.on de pobreza.

Asimismo como Cura q.e soi de esta Yg.a Parroq.l de S.n Roman de Sevilla certifico q.e Miguel de la Vega, mi Parroquiano y Josef de la Vega su Hermano, hijos de los Contenidos en las dos certificaciones q.e anteceden son Huerfanos de Padres, como lo justifican dhas certificaciones, y pobres de solemnidad. Y para q.e conste lo firmo fha ut supra.

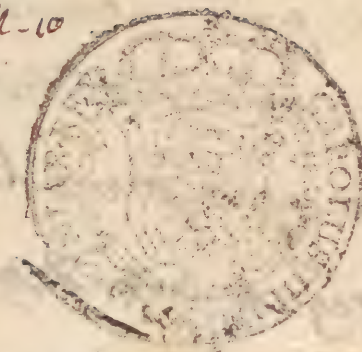
D.n Nicolas Rodriguez de Bonilla
Cura.

Comprob.on

Yo el infraescripto Es.no [illegible] de los del Numero [illegible] de esta Ciu.d doy fee y [illegible] [illegible] Nicolas Rodriguez de Bonilla de quien son las Certificaciones de [illegible] parecen estar firmadas es tal Cura [illegible] de la Parroq.l de S.n Roman de ella en la conform.d q.e se intitula, y como tal [illegible] administra los Stos. Sacram.tos, y a sus Certificac.s siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te en Sev.a a treinta de Junio de mil sete.s ochenta y dos añ.s

Josef Maria Solano
Ess.no de S. M.

1. 12 M-10



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y DOS.

29011

En Seva. a veinte y nueve de Julio de mil setes. ochenta y dos se la presentó =

Manuel Maria Moure, en nre. de Dn. Juan de Cadena, Mayordomo de Dn. Josef Martinez de Suralde, superintendente de las Reales fabrica de Tavaco, de esta Ciud. como mas aya lugar en dro. paresco ante Vs. y Digo, que el referido mi amo por mera charidad recojó en sus casas a un Joven llamado Miguel, de la Vega, huerfano de Padre y Madre, a quien desea colocarlo en destino que lo havilite para su subsistencia, y para ello, le es preciso hacer la correspondiente informacion de como es natural de estos Reynos de España, huerfano de Padre y Madre, y esto Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala Raza, de Judios, Mulatos, Moros, y q. no han sido sus dhos. Padres y Abuelos castigados por el Trib.l de la Inquisicion, ni por otro alguno, con pena que infame

ynforma̅ra, para todo lo qual, presentando, como desde luego presento las partidas de Entierro y Casamiento de sus Padres, y la fee de Baptis mo, del d̅ho Huerfano Miguel de la Vega =

Supp.co a V.S. que haviendo por presentado los dichos Docum.tos se sirva admitir la ynforma cion que llevo ofrecida, Mandando se exa minen los testigos que para ella presen tare al thenor de este escrito; y que eba quada se me entregue original con los citados Docum.tos para hazer de ella el uso combeniente, y usar del d̅ho donde convenga, que asi es justicia que pido &.a = interpo niendo V.S. en ello su autoridad y judicial decreto =

Martin [illegible]

Por presentada con los Documentos que acom pañan, y en esta parte de la Ynform.n que ofrece, y el examen de los testigos se comete al Escriv.o y no se retraiga pues d̅ha Ynfor.n dada, proveida a lo demas que se solicita. El S.r Mre de Mn. Vidal y de la Hoz lo mandó y Rubricó en Sev.a veinte y nueve de Julio de mil setec.s ochenta y dos a.s =

Josef Maria Solano [illegible]

Ynforc.n Luiz Pando

En la Ciudad de Sev.a veinte y nueve

de Ju.lio de mil sett.os ochenta y dos años
Man.l Maure proc.or del num.o de la R.l
Aud.a de esta Ciu.d en nre de D.n Juan
de Saabedra Vez.o de esta Ciu.d su parte
p.a la Informacion que pretende hase[r]
y le esta mandada dar presento p.r tg.o
a un hombre q.e se dijo llamar D.n Luis Viz-
cardo y Joez Vez.o de esta dha Ciu.d en la co-
llacion de S.r S.n Pedro de estado Casado
fiel en la C.e del Azeite del qual Yo el
pres.te Ss.no rreciui Juram.to a Dios y a una
Cruz seg.n forma de dro so cargo del
qual prometio decir verdad, y siendo
preguntado p.r el thenor del Pedim.to q.e
antecede = Dijo q.e conoce desde q.e nacie-
ron de vista, trato, y comunicacion
a Miguel y Josef de la Vega q.e son ta-
cidos en esta Ciudad de Sevilla, el pri-
mero de edad de dies años poco mas o
menos, y el segundo de dose en la
misma forma hermanos enteros
y los legitimos, y de legitimo Ma-
trimonio de Miguel de la Vega, y Fran.ca
de Viera, Naturales de estos Reynos
de españa a los q.e conocio estos mu-
chos años en la misma conformidad
antes dha, los quales ya son defun-
tos por cuyo motivo han quedado los re-
feridos dos huerfanos hermanos
en el desamparo que se deja conside-
rar, y en atencion al Conocim.to an-
tiguo que el tg.o lleva dho de la refe-
rida familia y demas ascendientes
sabe q.e todos han sido y son virtuosos
y temerosos de Dios, y de buena fama
[illegible]

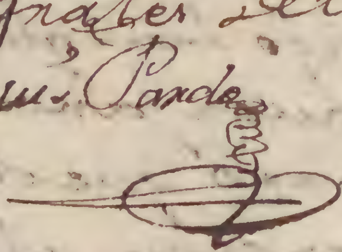
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Christianos viejos, limpios de toda mala Vara de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y assi los dhos menores huerfanos, sus Padres y Abuelos ni ninguno de su linaje no han sido Castigados por el Sto Tribunal de la Inquisicion ni otro alguno con pena que yrrogue infamia, pues si algo de lo referido hubiera sucedido era preciso lo supiere el tgo por las razones dhas del antiguo conocimto y trato, y que en la pte que lleva declarado, corresponde a las Certificaciones presentadas, y se remite a ellas a mayor abundamto y que todo lo q lleva dho y declarado es la Verdad so cargo de su Juramto Publico y Notorio publica voz y fama entre las personas que lo saben lo firmo y q es de edad de quarenta y ocho años y que no le tocan las Generales de la Ley.

Luis Pardo



Josef Maria Blanco

Dros Seis

2o Tgo.
Thomas Alfonso Rodo

En luego en el dho dia mes y año de la dha presentacion y para esta referida Informacion, de el presente Escno
[illegible]

2



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Recivi juramento a Dios y a una Cruz seg.n forma del vezino de Dn. Thomas Alfonzo Rosso que asi se diso llamar y ser Vez.o de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Pedro, de estado Casado dependiente de Dn. Josef Martinez de Lizal, de Superintend.te de las Rs. Fab.cas de Tabaco de esta dha Ciud., y el suso dho haviendo Jurado prometio decir Verdad, y siendo preguntado por el thenor del Pedim.to que antecede que motiba esta Informacion = Diso conocio de muchos años de vista, trato, y Comunicacion, a Mig.l de la Vega y Fran.ca de Vargas su lexitima Muger que ya son defuntos naturales que fueron de estos Reynos de España de cuio Matrimonio tubieron dos hijos lexitimos, que nacieron y se criaron en esta Ciudad a los q.e tambien conoce el que depone, y se llaman Josef y Mig.l de la Vega y Vargas que son de edad el prim.o de doce años poco mas o menos, y el segundo de diez de la misma manera, y q.e estos p.r haver quedado huerfanos de P.e y M.e se hallan en un total desamparo, y q.e asi los espresados sus Padres y Abuelos

han sido (como los demas asendientes) y son buenos Christianos viejos, teme-rosos de Dios, y de su Santisima Ley, de buena Sangre, y Costumbres, limpios, de toda mala Raza, de Judios, Mulatos, moriscos, y otros semejan-tes, sin q. ninguno de dho linaje haigan sido Castigados por el Sto Tribunl. de la Inquisicion, ni otro alguno, con pena, que irroque in-famia, porq. si ubiera havido algo de lo expresado era indispensable lo supiese el tgo por las razones dhas de l antiguo conocimto, trato, y Comunicacion, y por lo que respto a lo que lleva declarado, y pertene-ce á las Certificaciones presentadas se remite á ellas a mayor abundamto. y que todo lo q. lleva dho y declara-do es la Verdad so Cargo de su Jura-mto. Pubco. y Notorio, Publica voz y fama entre las personas que lo saben lo firmo y que es de edad de treinta y dos años, y que no le tocan las Grales de la Ley.

Thomas Alphonso Lozano

Josef Maria Solano
Notto. Secreto.

3.o tgo.
Dn. Ildefonso
Cañas

En luego en el dho dia mes y año de la dha presentacion y para la referida Informon. yo el presente Cn.

reçi. Juram.to á Dios y á una Cruz segun forma de dro. de D.n Isidoro Ca-nas que asi se dijo llaman y ser Vezi.o de esta Ciu.d en la Collac.n de S.n S.n Pe-dro de estado biudo dependiente de D.n Josef Martinez de Lizaraxe Superintend.te de las R.s Fab.s de Ta-baco de esta dha Ciu.d, y el suso dho haviendo Jurado prometio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del Pedim.to que motiba esta Informon. = Dijo q.e conoce desde que nacieron, amista, trato, y comunica-cion a Mig.l y Josef de la Vega que son nacidos en esta Ciudad de Sevi-lla, el primero de edad de tres años poco mas o menos, y el segundo de la misma forma hermano, criandose en la misma casa hermanos enteros, y por legitimos, y de le-gitimo matrymonio de Miguel de la Vega, y Fran.ca de Vargas natu-rales de estos Reynos de España á los que conocio el tgo muchos años en la misma conformidad antes dha, los quales ya son difuntos p.r cuio motibo han quedado los espresados dos hermanos huerfanos en el de-sanpparo que se deja Concideran; y en atencion al Conocim.to antig.o que el tgo lleva dho de la referida fa-milia, y demas atendientes sabe q.e todos han sido y son Virtuosos y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

temerosos de Dios, y de buena Sangre, Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras semejantes, y asi los dhos menores, sus padres y Abuelos ni ninguno de su linage no han sido Castigados por el Sto Tribunal de la Ynquisicion ni otro alguno con pena que induzca infamia, pues si algo de lo expresado hubiera sucedido en perjuicio lo supiese el testigo por las razones dhas del antiguo conocimiento y trato, y que en la pretension que lleva declarado y correspondencia de las certificaciones presentadas se remite a ellas a mayor abundamiento, y que esto, todo lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento, publico y notorio publica voz y fama entre las personas que lo saben, lo firmo y que es de edad de treinta y seis años y no le tocan las Grales de la Ley =

Thiodoro Carrasco

Josef Maria Solano

Autos | En la Ciudad de Sevilla treinta de

3 294

✠



..ciute maravecis.

S... QVARTO, VEINTE
M... VEDIS, AÑO DE MIL
SE... CIENTOS OCHENTA Y
D...

Julio de mil sett.s ochenta y dos años el
el S.r D.n Ysidro de Aladtoz y Pacheco, del
Consejo de su Mag.d su Alc.de del Crimen
mas antiguo en la R.l Aud.a de esta
Ciudad, haviendo visto la Ynformac.on
que antecede, y docum.tos que la acom-
pañan, y lo solicitado en el Pedim.to
que la motiva presentado por Man.l
Aguirre Proc.or de dha R.l Aud.a en nom.re
de D.n Juan de Saavedra su parte =
Su Señoria Dijo aprovava, y aprobó
la referida Ynformacion en todo y p.r
todo como en ella se contiene, y en caso
neces.o para su maior validacion y fir-
meza, interponia é interpuso en ella
su authoridad y judicial decreto, q.to pue-
de y ha lug.r p.r d.ro, y mando q.e todo orig.l
nal se entreg.e a la p.te del suso dho p.a q.e
use del suio donde y como le convenga,
y p.r este su auto asi lo proveio, y firmó =

Flo...

Josef Maria Solano

Entrelin.do vista y Auto
dies y seis ...

Los Escrivanos de S. M. que aqui firmamos: Damos feè que el señor D.n Ysidro de la Flor y Pacheco, del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen mas antiguo de la R.l Audiencia de esta Ciudad, ante q.n resulta haverse actuado las Ynformacion que antecede y parece estar firm.da està en actual Exercicio de d.ho su ministerio, y D.n Josef Maria Solano, de quien va autorizada, es Escrivano de S. M. en todos sus Reynos, y de Provincia de d.ha R.l Aud.a y como tales à todo lo que actuan se les ha dado, y da entera fee y Credito en Juicio y fuera de el. Sevilla y Agosto primero de mil setez.tos ochenta y dos años =

Ant.o Domingo [illegible]

Luis de Palacios
Not.o de D.a Aud.a
Ses.pu. [illegible]

Juan Antonio Gonz.s
de Andia

[illegible]

S.^n Telmo 5 de Agosto de 1782

Juan Fernandz. del Valle, natural de Sevilla.

Es el 13 que se recibe en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año; y va el 29 a quien tocò la suerte de Seminar-

Sentado en el libro 9 de Coleg. al fo. 225

Fuero

6

Reconocido y esta por lo respectivo à Cirugia Bueno. y para que Conste lo firme en 5 de Agosto de este año de 1782.

Fulgencio Luiz [illegible]

Reconocido esta de recibo por respectivo à Medicina: Sevilla y Agosto 5 de 1782

D.D. Man. Ant.o Rodrig. de Vera

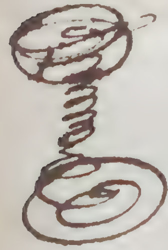
Nº 4.

El Infraescripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de Sevilla Certifico q.e en libro 32 de Baptismos al f.o 135 ta. ai una partida como se sigue ~

Partida ~ En la Ciudad de Sevilla Lunes trece dias del mes de Noviembre de mil setecientos sesenta i nueve años yo D.n Andres Bermudo Cura th.e desta Insigne Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de dha Ciudad bapticé a Juan Domingo, Josef, Florencio del Amparo q.e nacio a siete de dho mes i año es hijo legitimo de Juan Fernandez, i de Gertrudis del Valle su muger; fueron sus Padrinos Domingo Fernandez, i Juana Fernandez digo Gonzalez su Abuelo Paterno vecinos de S.ta Lucia a q.nes adverti su oblig.n i parentesco espiritual i lo firme fho ut supra ~ D.n Andres Bermudo Cura then.te

Baptismo de el Colegial ~

Concuerda con su original q.e queda en dho libro i fol. q.e me refiero p.a q.e conste doi esta en veinte de Mayo de mil setecientos y ochenta y dos a.s = Enm.do = digo = vale



D.r D.n Ant.o Plaza
Curt.e

Certifico yo el infrascripto escr.no del Rey



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nuestro señor del Numero de esta Ciud. q. el Pᵈʳᵉ Dⁿ Antonio de Vargas, de quien al parecer esta firmada la anterior Certificacⁿ es Cura parroco dela Yglesia Parroquial de Sᵗᵃ Maria Magdalena de esta Ciudᵈ fiel, legal, y de entera confianza, y como tal subministra los santos Sacramᵗᵒˢ à sus feligreses, y à sus escriptos siempre seles ha dado y da entera fee, y credito en juicio, y fuera del; y pª q. Conste donde combenga pongo el presᵗᵉ en Sevª à dies, y ocho de Julio de mil setesᵗᵒˢ ochenta, y dos añoˢ ‸

Manuel de Velasco y Andrade

dros. 2 rrˢ.

Yo el Infrascrito Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.ta M.a Mag.na de esta Ciud. de Sevilla Certifico, q.e en Libro 29 de Baptismos al f. 79 està una partida como sigue=

Partida. En Sabado treze dias del mes de Agosto de mil setecientos

Baptismo del Padre colegial ~~~

quar.ta y seis años Yo D.r Felipe Ponze y Figueroa Cura mas antiguo de esta Yg.a Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla Baptize â Juan Tiburcio Joseph q.e nacio el Jueves onze de d.ho mes y año, Hijo de Domingo Eligio Fernandes, y de su legitima Muger D.a Juana Gonzales, fue su Padrino D.n Juan de Careces Vec.o de Paterna, advertile su obligaz.on y parentesco Espiritual, y lo firme f.ho ut supra=
B.r D.r Felipe Ponze y Figueroa — —

Concuerda con su Original, q.e queda en el citado Libro, y folio a q.e me refiero. Y p.a q.e conste doi la pres.te en Sevilla â Veinte y dos de Julio de mil setecientos ochenta y dos años

D. Ph. Montes
Cura

Certifico yo el infrascripto civ.^no^ [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Mag.^d Numerario dela R.^l Justicia de esta Ciud.^d
q.^e el B.^r D.^r Felipe Montesdoca de quien al
parecer està firmada la anterior Certificac.^n es
tal Cura Parrocho dela Yglecia de S.^ta Maria
Magdalena, fiel, legal, y de entera Confianza
y como tal subministra los S.^tos Sacram.^tos â
sus feligreses, y â sus escriptos siempre selos
ha dado, y dà entera fee, y credito en Juicio, y
fuera de el, y p.^a q.^e conste donde Combenga
pongo la pres.^te en dev.^a â veinte, y quatro de
Julio de mil setec.^tos ochenta, y dos años=

Manuel de Velasco
y Andrade

dros. 2 rrn

+

300

El infrascripto Cura 13.do de esta Ygl. de S. S. Bern.n extram.s de Sev.a certifico, q.e en el lib. de los Bapt.s q.e empieza a.o 1729. a fox as 255. esta la part.a sig.te —

Baptismo de la Madre del colegial

En Juebes veinte, y ocho de Ag.to de mil setec.s quarenta y nueve a.s Yo Lic.do D. Ju. Ant.o Villanueva, y Alvendea Cura 13.do esta Yg. de S. S. Bern.do extram. de Sev.a Baut.e a Gertrudis Maria, q.e nac.o dia veinte y dos de este mes. hija de Josef del Valle, y de Ant.a Ortiz. su mug.r fueron sus Pad.s Pedro de Salas, y Maria de Mora vec.s desta Parr.a aduirtiles el p.co esp.l y demas oblig.nes y lo firme. = Lic.do D. Juan Ant.o Villanueva Albendea. — " — " —

Concuerda con su original, q.e queda en dho lib.o Sev.a y Julio 26 de 1782.

Jph Lopez de Palma

Certifico yo el Dn. Francisco ... Pro de su

8301

[...]nte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Mag.d Numerario dela R.l Justicia de esta Ciud. q. D.n Josef Lopez de Palma de quien al paresser està firmada la anterior Certificacion es tal Cura Beneficiado dela Iglesia Parroquial del S.or San Bern.do fiel, legal, y de entera confianza, y como tal subministra los Santos Sacram.tos à sus feligreses, y à sus escriptos siempre seles ha dado, y dà entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y p.a q.e Conste donde Combenga pongo la pres.te en dcio.

à veinte, y quatro de Julio de mil setes.tos ochenta, y dos años=

Manuel de Velasco y Andrade

Certifico Yo El Br. Dn. Manuel Ruiz y Fernandez
Cura de esta Igla. Parroql. del Sor. Sn. Roque extram.
de Seva. q.e en el libro corrte. de Desps. de dha Igla. està la
partida del thenor siguiente

Partida — En Domingo veinte y ocho dias del mes de Diciembre
de mil setectos. sesenta y seis as. Yo Dn. Pedro de Sylva, Cu-
ra de esta Igla. Parroql. del Sor. Sn. Roque extramr. de esta
Ciudad de Seva. con mandamto. del Sor Juez, y Vico. de la

Casamto. de los Padres del coleg.l

Sta. Igla. y aviendo precedido las tres amonestn. dispuestr.
por dro. en esta Igla. y en la de Sra Stà Maria Magdalena,
de esta nominada Ciudad, y no resultado impedimento al-
guno, lo q.l constò por certificacion de Dn. Franco. Garcia, the-
niente de Cura de dha Igla. confesados, y examinados en la
doctrina Xptiana los Contrayentes, desposè por palabras de
presente q.e hicieron verdo. y lexo. Matrimo. à Juan Tibur-
cio Fernz. natl. de esta Ciudad, hijo de Dn. Domingo Fernan-
dez, y de Da. Juana Gonzales, con Gertrudis Maria del Va-
lle, natl. de esta Ciudad, hija de Jpti. del Valle, y de Anna
Ortiz: fueron testigos Manuel de Avila, Juan Baptista Ca-
mas, vecs. de la Collacn. de la Magdalena, y otros fho vt supra —
Pedro de Sylva —

Concuerda con su original al q.e me refiero, y para q.e cons-
te doi la presente en Seva. à veinte, y dos de Mayo de mil
setectos. ochenta y dos as. —

Br. Dn. Manuel Ruiz
y Fernandez

Certifico yo el infrascripto escr.no del Rey
N.S.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nuestro señor del numero de esta Ciud. q. el
Bachiller Dn. Manl. Ruiz, y Fernz. de quien al
parecer está firmada la anterior Certificacion
es Cura parroco dela Yglecia parroquial del Sor.
Sn. Roque de esta Ciud. fiel, legal, y de entera confian
za, y como tal suministra los santos sacramtos.
à sus feligreses, y à sus escriptos siempre sele
ha dado, y dà entera fee, y credito en juicio, y fuera
del; y pa. q. conste donde combenga doy el prete.
en Dev.ª à dies, y ocho de Julio de mil setectos. ochen
ta, y dos años

Manuel de Velasco y Andrade

Dros. 2 rs.

534

Certifico Yo el infraescripto Vicê Beneficiado y Collector dela Yg.a Parroq.l del S.r S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad que en el Libro corr.te de Entierros al fol. 44. b.ta esta la sig.te p.tida

Entierro del Padre del coleg.l

En Sev.a a onçe de Septiembre de mil setec.s setenta y seis a.s se enterro en la bobeda delos herm.s del S.mo de esta Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Maria Mag.na de esta dha Ciudad el Cuerpo Cadaver de Juan fernandes, Ma.do q.e fue de Gertrudis del Valle; no testo, vivia en la Calle de San Pablo. ——

Concuerda con su original al q.l me refiero y p.a q.e conste doy la presente Sev.a y Mayo veinte y dos de mil setec.s ochenta y dos a.s

D.n Juan Ant.o de la Carrera
Coll.r

certifico yo el infraescripto vic.o bene.do del P.e



Certifico yo el Infrascripto escr.no del Rey



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nuestro Ssno del Numero de esta Ciud. q. dn Juan Antonio dela Carrera, de quien al parecer està firmada la anterior Certificacn es tàl Beneficiado y Colector dela Yglecia parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciud. fiel, legal, y de entera confianza, y como tal despacha todas las dependencias y Cargos anexos al beneficio y colecturia de su Cargo, y à sus escriptos siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera del; y pa q. conste donde Combenga pongo la presente en Sev.a à dies, y ocho de Julio de mil setezientos ochenta, y dos años

Manuel de Velasco y Andrade

Dros 2 rs.

Certifico Yo el infrascripto Vice Beneficiado y Collector dela Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad que en el libro corr.te de Entierros al fol. 208 b.ta esta la sig.te p.tida ——

Entierro dela Madre del coleg.l

En Sev.a dia cinco de Ab.l de mil setec.s ochenta y dos a.s se enterró en la Boveda comun de esta Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Maria Mag.na el cuerpo Cadaver de Gertrudis del Valle, muger que fue de Manuel Rodriguez Pinero: pobres: vivia Calle de S.n Pablo. ——

Concuerda con su original al q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente: Sev.a y Mayo veinte y dos de mil setec.s ochenta y dos a.s =

D.r Juan Ant.o dela Carrera
Coll.r

[illegible]

Certifico yo el infrascripto es.no del Rey

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nuestro Sr. del Numero de esta Ciud. q. d.r Juan Antonio dela Carrera de quien al parecer està firmada la anterior Certificacion es Presbitero Beneficiado y Colector dela Yglecia parroquial de S.ta Maria Magdalena, fiel, legal, y de entera confianza, y como tal despacha los negocios, y dependencias anexos âl beneficio, y colecturia de su cargo, y â sus escriptos siempre se les ha dado, y dà entera fee, y credito en Juicio, y fuera del; y p.a que conste donde combenga doy el pres.te en Sev.a â dies, y ocho de Julio de mil setec.tos ochenta, y dos.

Manuel de Velasco y Andrade

Dros. 2 rs.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Señor

Juana Gonzalez como Abuela de Juan Fernz. del Valle dueño de esta ciudad, y menor de catorze años, ante V. S. parezco y digo q.e haviendo tocado en suerte al dho menor vna de las plazas del R.l Seminario de S.r S.n Telmo, como huerfano q.e es de Padre, y Madre, para su admision le es indispensable justificar los particulares siguientes=

Prim.te q.e el expresado Juan Fernz. del Valle, es hijo legitimo, de legitimo matrimonio, de Juan Fernz. y Getrudis del Valle defuntos, como consta de las partidas q.e presento en juro, y q.e asi el subsodho como sus padres y Abuelos son y havido naturales de estos Reinos de España y vecinos de esta ciudad=

Item. como igualm.te el subsodho sus padres y Abuelos han sido tenidos y reputados por christianos viejos, con todos los demas de sus ascendientes, limpios de sangre, de toda mala raza, de Judios, Mulatos, Moriscos y otras semexantes, y q.e no havido castigados por el tribunal de la Inquisicion con pena alguna q.e pueda irrogarles infa

mia=

Suppco. a V. S. q. haviendo por presentadas las di-
das partidas admita informacion q. incontin[enti]
ti ofrezco al tenor de los preinsertos capitulos
y cada uno de los particulares q. contienen
e interponiendo en ella su autoridad y ju-
dicial decreto se sirva mandar se entregue
a la q. representa original, para q. se le
admita a dho su nieto en la plaza refe-
rida, en lo q. recebire Justicia y Merced=

Ldo. D. Man.l Perez Coronado

Por la sup.te
Manuel Rodriguez Pinheiro

Auto

Por presentada con los Documentos q. se acompaña
Estap.te de la Informacion que Ofrece ante el presente ss.no
aquien se Comete el Examen y Juram.to de los testigos y fha.
autos. Asi lo proveyo y Rubrico El S.r D.n Manuel Lopez
de Azcutia th.te de Asist.te de Esta Ciu.d de Sevilla a [illegible]
Julio de mil Setecientos Ochenta y dos a.s

Fernando Gonzalez

Not.n

En Sevilla [illegible] de Julio de mil Setecientos
Ochenta y dos yo el Ess.no [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Juana Gonzales contenida en la anterior representacion en cuya persona de que doy que quedar citada doy fee.

Fernando Gonzalez

1º testigo Lucas de la Rosa.

En la Ciud. de Sevilla a Primero de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años. Presentazion de Juana Gonzales y para la Justificacion que tiene ofrecida por la representacion antecedente yo el escrivano reçevi juramento por Dios y una Cruz segun derecho de Lucas de la Rosa que así dixo llamarse y ser vecino de esta Ciud. Maestro Barbero contenida en la calle de las tiendas en el Barrio de Sn. Pablo el qual aviendo Jurado prometio decir verdad y preguntado por los Capitulos que inserta el pedimento anterior respondio lo sigte.

1º Al Primer Capitulo dixo que es cierto que Juan Fernandez del Valle es hijo legmo. de legmo. matrimonio de Juan Fernandez y Getrudis del Valle defuntos y que el susodicho sus Padres y Abuelos son y han sido Naturales de

Estos Reinos de España y v.nos de Esta Ciu.d, lo qual save el testigo p.r el mucho Conocimiento trato y Comunicacion q.e ha tenido Con los suso dhos, y deemas de Esta familia y a mayor abundam.to Remite a los docum.tos presentados y Responde

2° Al Segundo Capitulo Dixo q.e Igualm.te Es cierto q.e el dho. Juan Fern.z del Valle como sus Padres y Abuelos han sido tenidos y Comunmente Reputados por Christianos viejos y todos sus Aszendientes Limpios de Sangre, de toda mala rraza de Judios Mulatos Moriscos y otras semejantes y q.e no han sido Castigados por el S.to tribunal dela Inquisicion con pena alguna que pueda Irrogarles Infamia, como assi es pp.co y notorio y lo savé el testigo p.r las Razones dhas, y Responde

Y que esto es lo q.e lleua declarado Esta verdad en cargo de su Juram.to y lo firmo y q.e Es de edad de Sinquenta y Sinco años

Lucas de Rozas.   Fernando Gonzalez
Ju.   Ess.no

2.° testigo Jph Santana
En luego Incontinenti dela dha Presentacion y p.a Esta Informacion y del Ess.no Reciui Juram.to p.r Dios y una Cruz segun dro. de Josef Santana v.no de Esta ciu.d y ha-



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Cura Santo al Sitio de Antonio del Pablo el qual aviendo Jurado prometio decir verdad y preguntado al thenor de los Capitulos de la representacion antecedente dixo lo siguiente ——

1 Al primero Capitulo Dixo que Es cierto que Juan Fernandez del Valle Es hijo lex.mo de lex.mo Matrimonio de Juan Fernandez y Petronila del Valle difuntos todos los quales como sus Ascendientes han sido son Naturales de Estos Reinos de España y vecinos de Esta Ciud. y le consta al testigo por el mucho conocimiento trato y comunicacion que siempre ha tenido con los susodichos ser publico y notorio y se acredita de los Instrum.tos presentados a que en caso necesario se remite y responde ——

2 Al Segundo Capitulo Dixo que tambien Es cierto que dho Juan Fern.z del Valle sus Padres y Abuelos han sido tenidos y Reputados por Christianos Viejos como todos sus Ascendientes y limpios de toda Mala Raza de Moros Judios Mulatos Gitanos

Verdugos, y otros semejantes, y que no han

sido procesados, penados, ni castigados p.r el tribunal

de la S.ta Ynquisicion ni otro alguno, lo que dice

el testigo p.r el mucho conocimiento q.e tiene y tra-

to, tratando de esta familia a mas de treinta y cinco

con cosa en contrario y resp.de

y que todo lo q.e lleva dicho es publico y notorio y la verdad

en cargo del juram.to fho. en q.e se afirmó y ratificó, que es de edad de [illegible]

[illegible] ==

Jose Montenegro Fernando Gonzalez

3.o testigo
Jph Madueño

En luego incontinenti de la dha. presentacion y para

esta Justificacion que el Ex.mo Manuel Fernand.z p.r Dios y

una Cruz segun dro. de d.n Jose f.r Madueño v.no de esta

Ciu.d y Maestro Zapatero de [illegible] en el Barrio

de S.n Pablo quien juró por cargo del oficio decir

verdad y preg.do p.r la representacion antec.te dixo lo sig.te

1.o Al Primer Capitulo dixo que es quien sabe q.e Juan

Fern.z del Valle es hijo leg.mo de leg.mo Matrimonio de

Juan Fern.z y Gertrudis del Valle, quienes son difuntos

y tambien es cierto q.e los susodhos, sus Padres y

Ascendientes son christianos naturales de Castilla

16
311

Crios y Vno. de Esta Ciud. lo que Saue por Contrae de testigo por el mucho trato y Comunicon. que tiene hatenido de los Susodhos. y responde ——————

2a. Al Segundo Capitulo Dixo que tambien Saue y le Consta que el dho. Juan Ferndo. del Valle sus Padres Abuelos y Ascendientes han sido y son tenidos y reputados por Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros Judios Mulatos Berberiscos y de otros Semejantes, y que no han sido ni alguno de ellos Castigados ni proceSados por el tribunal de la Sta. Ynquisicion ni otro alguno con pena de las que inducen Ynfamia y lo saue de testigo por hallarse dho. ———— Responde ————

Y que todo lo que lleua dho. y Declarado Es publico y notorio y la verdad en Cargo de Su Juramto. que fho. no firmo por que dixo no Saver y que Es de Edad de Cinquenta años ——

Fernando Gonzalez

Ante mi
[signature]

al
Autto | En dha. Ciud. dho. dia mes y año ante mi el Essno. pareció dho. Don ... y Dixo que para Esta Ynformacion no presentaua por aora mas testigos y para que Conste lo pongo por Diligencia. de proveer ——

Fernando Gonzalez

Ante mi
[signature]

Autto | En la Ciud. de Seuilla a Primero de Agosto de mill

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Setecientos Ochenta y dos años. El Sr. Dn. Manuel Lopez de Arcutia Abog.do de los Rs. Consejos Alc.de ordinario Ten.te Quarto del Asistente de esta ciu.d por S. M. auien do visto la Ynformacion precedente dada por Juana Gonzales como Abuela de Nicolas Fern.z del Valle, Dixo que la Aprobaua y Aprobo en toda forma y en ella por su merced baliêndo y primera Ynterponia e Ynterpuso su Autho ridad y Decreto Judicial quanto puede y de dro deue y mando que dexando Trao se Entregue original p.a el fin que Expresa y por este auto asi lo proveyo mando y firmo

Lic.do Dn. Man.l Lopez de Arcutia

Fernando Gonzalez

San Felmo 6. de Agosto de 1782.

Joseph de Ugarte y Tolesano, natural de Sevilla

Es el 14 que entra enel Colegio de los 35. sorteados en 17. de Julio de este año, y el 18 aquien tocò la suerte =

Sentado enel libro 9 al fol.o 226

Fuero

Reconocido està sano y de rezivo p.r lo respectivo a Medicina: Sev.a 2 Ag.to 6. de 1782

D.n D.n Man.l Ant.o Rodriguez de Vera

Reconocido y està Bueno, y de Rezivo por lo Respectivo á Cirugia. y para q.e conste lo firme en 6 de Ag.to de 1782

Fulgencio Luiz Xim.z

D.n Cisneros

Baptismo del Colegial Nº 13 313



Veinte ma-aravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo el Licdo. Agustin Moreno y Gavino Cura del Sagº de la Sta. Igla. Metropolitana y Patriarcal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº [illegible] 1770 en la segunda [illegible] se hallan las [illegible] siguientes:

Yndias. En domingo quince de Abril de mil setecientos y setenta yo el Licdo. Dn. Christoval Ruiz de Salzedo Presbº con licencia del Dr. Dn. Bernardo Ygnacio de Pruxxia Cura del Sagº de esta Sta. Yglesia Metropna. Patriarcal de Sevilla Bapticé solemnemente a Joseph Joachin Pedro, Maria de las tres Caydas que nacio en catorze de este mes, hijo legitimo de Dn. Martin de Ygartey Dª. [illegible] Tolosano; fue su Madrina Dª. Josepha Cruzate, advertila el parentesco espiritual y sus obligaciones fho. ut supra. Dr. Dn. Bernardo Ygnacio de Pruxxia = Ldo. Dn. Christoval Ruiz de Salzedo =

Concuerda con su original a que me remito y para que conste lo firmo presente en dho Sagº a veinte y cinco de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

Dr. Dn. Augn. Moreno y Gavino

Nos Escrivanos del Rey nuestro Señor y vez. [de] esta Ciud. que aqui firmamos, certificamos y damos fee que el Dr. Dn. Agn. Moreno y Gavino de quien parece firmada la cert. antecedente es Cura del Sagrario de la

Santa Iglesia Patriarcal desta
dha ciud. Reg.r se titula, y como tal
administra los santos sacramentos
a sus feligreses y a sus escritos y cer-
tificaz. q. hace se le ha dado y da
entera fee y credito judicial
y estrajudicialmte. Y pa. q. conste
pongo la presente en veinte y
treinta de Julio de mil setez.s
ochenta y ocho =

Juan Ximz. de Pineda
no. R.

Juan Yañez
de Andrade
no. pu.

Augustin de Lemos
y Bernar

Lic.do Don Josef Antonio [illegible] Ynter[illegible]
nador en los Archivos de los Tribunales Ecle-
siasticos de esta Ciudad de Sevilla y Archi-
vista interinamente nombrado p.r Su S.ria el S.or
Governador de ella, y su Arzobispado por haver
fallecido D.n Juan Antonio Villarreal Archiv.ra
que fue de ellos=

Copia certificada de la partida de baptismo de el Padre del colegial

Certifico y doy fee, que entre los Papeles
del Archivo y Corte Consistorial de mi
Cargo en la Clase de Pliegos matrimonia-
les para el que se forma y precede al ma-
trimonio que en esta Ciudad pretendieron
contraher en el año pasado de mill setecі-
entos cinquenta y tres D.n Martin Nico-
las de Ygarte, y Doña Rupera Maria de
Olivares Vecinos de esta Ciudad, en cuio
Pliego los suso d.hos hicieron sus declaraciones
dieron informacion de la Livertad de sus



Personas y pertenecientes a las respectivas fees de
sus Baptismos, y aqui sacada a la letra la de
el citado Dn Martin Nicolas Contraterne
su thenor es como sigue ______

Certifico Yo Bernardo de Larre-
ca Presbitero Beneficiado de San-
ta Maria de Begoña Vicario The-
niente de Bilvao, y su Partido, y
Cura Rector de San Antonio
Abad de dha Villa de Bilvao, se ha-
lla en un libro de Baptizados de
dha Iglesia numero ochenta y en el
folio doscientos ochenta y seis el
qual tiene su principio desde el año de
mill setecientos siete la partida
siguiente ______

En treinta de Marzo de mill se-
tecientos — [illegible] y quatro años

Dn Sevastian de la [illegible], y
Careaga Presbitero Theniente de
Cura de mi Dn Pedro de Sarria
Colomo Presbitero Beneficiado de
las Yglesias unidas de esta Villa de
Vilbao, y Cura Rector de Señor
San Anton della, Bapticé en
dha Yglesia á Martin Nicolas, q.e
segun declaracion jurada de la co-
madre, nació el dia veinte y nueve de
el dho mes á las nueve de la noche, hi-
jo legitimo de Dn Martin de Yca-
ue Natural de la Anteiglesia de
Lujua, y Vecino de Vilvao, y de Da
Maria Augustina de Clordui Na-
tural y Vecina de Vilvao: sus Abue-
los Paternos Dn [illegible] de Ygarte de

ranal, y Vecino de dha anteyglesia de Lupua, y Madalena de Bengoechea Natural y Vecina de dha antte Yglesia de Lupua: Sus Abuelos Maternos Miguel de Olondo natural de la antteyglesia de Erandio, y Vecino de Villbao y Maria Cruz de Vrasandi Natural de la Anteyglesia de Sondica y Vecina de Villbao: fueron padrinos Josef de Vriuetta, y doña Josefa Bernarda de Ygarte Naturales de esta Villa de Villbao a quienes advertio el Parentesco espiritual y firme = Dn Sevastian de la Mezquita, y Careaga = Dn Pedro de Santa Coloma

Sa qual Partida ... y legal
mente sacada de dho libro, y para
que conste di la presente en Bil
bao en dos de Abril de mill sette
cientos y treinta y nueve años =
Bernardo de Asarreca

Los que al pie signamos y firma
mos Scrivanos de Su Magestad
Publicos de el numero de esta
Noble Villa de Bilbao Certifica
mos y damos fee, que Dn Bernar
do de Asarreca de quien va firma
da la Certificacion antecedente es
Presbitero Beneficiado de la nuestra
Iglesia Santa Maria de Sesta
... Vicario Theniente de esta Vi
lla y su Partido, y Cura Rector

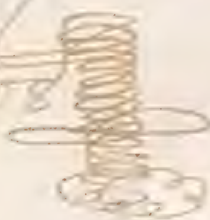


311 de la Parroquial de Nra Sra [illegible]
Abbad de ella, y como tal admi-
nistra los Santos Sacramentos
à sus Religiosas, y Dar Certificacio-
nes como la expresada siempre se
le ha dado y da entera fee y Credito
en Juicio, y fuera del, y para que
conste donde combenga damos la
presente en la citada Villa à qua-
[illegible] de Abril de mill setecientos
y ochenta y nueve = En testimo-
nio de Verdad [illegible]
io Scrivano Real y Publico = En
testimonio de Verdad [illegible]
de [illegible] Escrivano Real y Pu-
blico = En testimonio de Verdad
[illegible] Escrivano Real
y Publico

[illegible] Patronado y otras cosas con mas ex-
presion consta y para el citado Pliego
y lo inserto a la letra concuerda con lo
[illegible] donde fue sacado [illegible] al que me re-
mito que por aora queda en mi poder en
el Dn. Matheo Alvarez y Segaso que le cor-
responde, y para que conste donde con-
venga doy el presente en Sevilla a [illegible]
de [illegible] de mil [illegible]
y [illegible] años = [illegible]



Fran.co Ph.e Palacios
Notario



Los Escrivanos del Rey nũo S.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

vecinos desta Ciud.d q.e aqui firmamos
Certificamos y Damos fee q.e D.n Fran.co
Jph Palacios seg.n pareceádo el testimonio
antepresente, en el dia, es Notario de la
chivista delos tribunales Eclesiasticos
desta Ciud.d y asus Escritos y Certificas
siempre seles ha dado y da Entera fee
y Credito Judicial y Extrajudicialm.te
y p.a q.e Conste firmamos la presente en
Seg.a en treinta de Julio de mil
setec.s ochenta y dos =

Fran.co Tanet
de Anaxado

Miguel de Armet

Manuel Lopez de Antangas
Alg. Mayor

Baptismo dla Madre del colegial 2 — 319

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El infrascripto Cura desta Rl. e Insigne Igla. Collegl. del Sno. Sr. Sn Salvador de esta Ciud. Certifico que por uno de los libros de Baptismos que esta dha Collegl. tiene al folio 19 esta una partida del tenor sigte.

En Domingo diez y siete dias del mes de Julio de mill setecs. y treynta y cinco años Yo Dn. Jph Bern.do Gallegos Cura desta Igla. Collegl. del Sño Sr. Sn Salvador desta Ciud.a Baptizé á Ruperta Maria Rufina de Sn Buena Bentura que nacio el dho dia treze deste presente mes a las diez de la noche hija legma de D. Pedro Barthólome toledano y de Da. Ma. Jpha Cruzatte fue su Padno. D. Franco. Rodrigo toledano vezo. desta Collacion al que aduerti su obligon. y lo firme fho ut supra = D. Jph Bern.do Gallegos =

Concuerda con su origl. a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevª. en Veynte y tres de Julio de mill setecs. ochenta y dos años

Dn Rez. Herrera
Cura

Los SS. Nos. del Rey nro Sr. vecinos desta Ciud. q. de la buelta firmamos Certificamos y damos fee q. el Dr. Miguel de Herrera de q. parece firmado

la certificaz.on anterior. Es Cura y Vic.o
de la Yglesia Colegial de N.ro S.or S.n
Salvador de esta dha Ciud. como se
titula, y como tal administra
los Santos Sacram.tos a sus feligre-
ses, y a sus escritos y certificaz.nes
siempre se les ha dado y da entera fee
y credito Judicial y extrajudicialm.te
y p.a q.e conste Damos la pre.te en
14 de Julio de mil
set.os ochenta y ocho =

Juan Dom.o de Pineda
Not.o Ps.co de Ind.s y R.s

Juan Fran.co de Andrade
Not.o Pub.co

Agustin de Lemos y Beltran
N.o

Casam.^to de los Padres del pretend.^te =

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

[illegible] Cura del Sag.^o de la S.^ta Ygl.^a Metrop.^na y Patr.^l de Sev.^a Certifico y doy fee, q.^e en uno de los libros de Desposorios de d.^ho Sag.^o al f.^o 206 [illegible] esta la partida del thenor siguiente; =

P.^a Partida. En Domingo veinte y tres dias de Diziembre de mil setecientos cinquenta y tres a.^s Yo el B.^r D.^n Pedro Estevan de Morales [illegible] Synodal del Obispado de Cadiz [illegible] de mi el B.^r D.^n Juan de la Riva, y Herrera Cura del Sag.^o de la S.^ta Patr.^l Yglesia de Sevilla y con Mandamiento del S.^r [illegible] de la Ygl.^a Despose y Case por palabras de presente q.^e hazen verdadero y leg.^mo Matrimonio y aviendo precedido las tres amonestaciones q.^e previene el d.^ho [illegible] a D.^n Martin de Ygarte natural de la V.^a de Vilbao de [illegible] de Vizcaya Obispado de Calahorra, hijo de D.^n Martin de Ygarte, y de D.^a Maria Agustina de Lorduy con D.^a Ruperta Solerano nat.^l de esta Ciudad, hija de D.^n Pedro de Arteaga y de D.^a Maria Cruzate: fueron testigos D.^n Diego de Montes de Oca [illegible] y D.^n Fran.^co Gonzalez [illegible] D.^n Juan de la Riva Herrera [illegible] Pedro Estevan de Morales, y asimismo consta [illegible] los d.^hos. En onze de Enero de mil setecientos cinquenta y quatro = D.^n Riva; =

Concuerda con su original, à q.^e me refiero [illegible] en d.^ho Sag.^o En veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y dos a.^s
[illegible]

D.^n Fran.^co de Paula Baz.^o [rubric]

Los escribanos del Rey nro s.or q. por nos
de esta Ciud. q.e aqui firmamos certificamos y damos fee q.e D.n Fran.co de Paulo
Baquero Reg.r q.e parece firmada la
certificaz.n anteced.te escrivano del sagra-
rio de la S.ta Yglesia Patriarcal de ésta
dha Ciud. Reg.r se titula, y como tal
administra los Santos Sacramentos
a sus Feligreses y a sus Escritos y certi-
ficaz.nes simpre se les ha dado y da entera
fee y credito judicial y extrajudicial-
mente. Y p.a q.e conste damos la presen.te
en Ciu.d en treinta de Julio de mil
setez.s ochenta y cinco =

Juan Dom.o de Pineda
nro
S.ra. 2 r.s

Fran.co Cortés

de Andrade
nro
y pu.co

Augustin de Lemos
y Beltran
2 r.s



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como Sochantre Colector q. soi del Sag.o desta S.ta Metrop.a y Patriarchal Y.a de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos q. a mi cargo estan esta la Partida del thenor sig.te =

Partida En Martes Nueve dias del Mes de Jullio de mill setecientos setenta y siete a.s se enterró en este Sag.o desta S.ta Metrop.a y Patri.al Y.a de Sevilla el cuerpo Defunto de D.n Martin de Ygarte Viudo de D.a Ruperta Colesano, Vivia en la Plazuela del Horno del Sacramento.

Concuerda con su original a q. me refiero y para q. conste lo di la presente Sevilla y Mayo Veinte y quatro de mill setecientos Ochenta y dos a.s = Ochenta Hem.do Valle

D.n Fran.co Joseph de Campos Gomez

Los ess.os del Rey ntro S.r vez.os desta Ciu.d q.e ala buelta firmamos certificamos y damos fee q.e D.n Fran.co Jph de Campos Gomez de q.n parece firmada la certificaz.n antecedente es Sochantre, Colector del Sagrario dela S.ta Iglesia Patriarcal

esta Ciud.d dejo Attitulas y ang
nes
escrito y certificar Pues de todo
ha dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera de el
y por q.e conste damos la pres.te
en ella en beinte de
Junio de mil e setes.s cinq.ta

y tres =

Juan Dom.s de Pineda
no
Nos L C M

Juan Suarez
Andrade
no
publico

Augustin de Lemos
y Beltran
R.l



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Como Sochantre Colector q. soi del Sag.o desta S.ta Metrop.ana y Patri.al Ygl.a de Sevilla Certifico y doi fee q.e en uno delos Libros de Difuntos q. a mi Cargo estan está la Partida del thenor Siguiente. ——

Partida Corr.te Miercoles siete dias del Mes de Diciembre de mill setecientos setenta y quatro a.s se enterró en este Sag.o dela S.ta Metrop.na y Patri.al Ygl.a de Sevilla el Cuerpo difunto de D.a Ruperta Tolesano muger q. fue de D.n Martin Yarte, Viuda en los Conteros. —— —— —— —— ——

Concuerda con su Original a que me refiero y para q. Conste doi la pres.te en dho Sag.o Sevilla, y Mayo Veinte y quatro de mill setecientos Ochenta y dos a.s —— —— ——

Fran.co Joseph de Campos Gomez

Los Escrivanos del Rey nro S.r vecinos de esta ciu.d q.e ala buelta firmamos Certifica.mos y damos fee q.e D.n Fran.co Jph de Campos Gomez deq. parece firm.da la certifi.n anteced.te el sochantre

colector del Sagrario de la Sta.
y Cal. Patriarcal de esta dha Ciud.
nes Señ
zas y Escrivanos y certificamos q̃ re-
ssiden ha dado y da entera fee y
credito Judicial y extrajudicialmte
y pa. q. conste damos la prete. en Sted.
en diez y nueve de Julio de mil
settecientos ochenta y ocho

Juan Anto. de Riveira
nno.
Recibí 2 y 8

Juan Garcia
Agustin de Lemus
y Beltran

Certificacion de Pobreza - 1

El Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza, Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla Certifico, que segun me informan personas de fe, Joseph Ugarte es pobre, y por tal esta tenido. Y paraque Conste, y a los effectos que convenga, doi la presente en dos de Junio de mil setecientos ochenta y dos años.

Dr. Dn. Juan Romero
de Mendoza

Los Escrivanos del Rey nro



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Señores vecinos desta Ciud. q.e aqui firmamos Certificamos y damos fee q.e el D.r D.n Juan Romero de Mendoza de q.n parece firm.do la certificaz.n anteced.te es Cura del Sagrario dela Santa Patriarcal Iglesia desta dha Ciud. de q.n [illegible] titulo y como tal administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses y a sus Escritos siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y p.a q.e conste damos la present.e en Sev.a en treinta de Jul.o de mil setec.tos och.ta y dos =

Miguel... de Lemos — Juan Carvel

J. Beltran — ... de Andrade





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Mar.^n Marino Mouriñe en nombre de D.^a Juaquina Ygarte vesina de esta Ciudad, como mas haya lugar paresco ante V.S. y digo que por los Señores Diputados del Real Colegio de Santelomo de esta dicha Ciudad, se ha nombrado * a Jose Joaqu. de Ygarte hermano de mi parte, en una plaza de Seminarista de dicho Real Colegio, y combiniendole para el referido efecto justificar como el referido Joaquin y sus Padres, han sido Christianos viejos limpios de Sangre, y de toda mala rasa de Judios, mulatos, moriscos, y otros semejantes, y que los suso dichos ni los abuelos de mi parte han sido castigados por el tribunal de la Santa

* Es equibocacion el nombramiento que se supone de los S.^res Diputad., pues no hubo tàl, y si el haberle tocado la suerte de Colegial en el sorteo de 17 de Jul.^o de este año como parece del libro 3.^o de Acuerdos.
Fuero

Ynquisicion, ni otro, con pena que yncurre infamia, todo con arreglo ā la instruccion dada por dicho Señores Diputados, que presento, como tambien, las fees de Baptismo de mi parte, de sus padres, casamientos y fallecimientos de estos, en justificasion de ser Huerfano por tanto

Suplico ā VS. que haviendo por presentados dichos Ynstrumentos, admita la referida informacion, y dada en la parte que baste, interponiendo VS. en ella, su autoridad y decreto judicial, se sirva mandar se me entregue todo original, ā efecto de presentarlo antes dichos Señores Diputados, para el referido fin, que assi es justisia que pido, hago el pedimento combeniente, para ello VH

[firma y rúbrica]

Auto: Por presentada esta petn. con los documentos qe. expresa esta parte de la ynformazn. qe. ofrece

y el Cosarrero y Juram.^to^ de Ls. y
testig.^s^ q. q.^to^ ella presentare cometese
al presente Ess.^no^ notario de los Reynos
y p.^a^ lo q. dixere p.^a^ la Prov.^a^ q.^e^ corresp.
ponda. lo Librando el S.^r^ D.^n^ Juan antonio
Santos Ruiz del Cons.^o^ de su M. su
oid.^or^ de la Rl. Chan.^a^ de esta Cd.
y Alc.^e^ de Gran.^da^ ten.^e^ prim.^o^ de su
Correg.^dor^ de esta Cd. en ella a tres de
Agosto de mil setez.^s^ ochenta y dos =

A.

Fran.^co^ Antonio Barredo

Tgo prim.^o^ D.^n^ Jose Benitez

En la Ciud.^d^ de Gran.^da^ en d.^o^ dia tres de Agosto de mil setez.^s^ ochenta y dos: ciram.^e^ en d.^o^ cuerno Prov.^on^ del Juzm.^o^ de la Ess.^ta^



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En dho tiemp.o p.a la Informaz.n
q.e tiene ofrecida y le està mandado
dar, presentò p.r tgo à D.n Vizente
Benitez Bzo q.e asi expresò llam.se
y tener su estanz.a al sitio de
hoyno del Sacramento, casad.o de
Caguario, del qual y de su consor.te
D.a Ana Ortiz. q.e me consta conoz.co
p.r llamarse antescritos Recivi Jura-
mento q.e hizo in verbo Sacerdotes
y so cargo del ofrecio decir verd.d
y siendo preg.do al tenor de los
particulares q.e comprehende el
Pedim.to antescrito: Dijo conoce muy
bien de vista trato y comunicaz.n
à Jph Joaq.n de Ugarte hijo de
D.n Martin de Ugarte, y de





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Ruperto Toleçano defunto y
vezinos q̃ fueron desta dha ciudad
y sabe y le consta p.r el mismo
conocimt.o q̃ los hiso dhos han sido
Christianos viejos limpios de sangre
y de toda mala raza de Judios
mulatos moriscos y otros semejantes
y q.e el refer.do dn. Bag.e su Padre
ni Abuelos han sido castig.dos por el
tribunal de la S.ta Inquisiz.n ni
otro con pena q.e le irrogue Infamia
lo q.e sabe el tg.o p.r el refer.do conocimt.o
y p.r ser pp.co y notorio todo lo qual
Dijo ser la verdad encargo de el
juramt.o hho lo firmo y q.e es de edad
de veinte años doi fee =

Dn. Vizente Benitez

Fran.co Antonio Barredo

Preg.tas de D.
Juan.t de
Herrera

En dho dia diez de
Agosto de mil setez.s ochenta y
seis. Dela dha presenta, y p.a la
refdad Informaz. Yo el Nro. en virtud de
mi Comiz. Reciui Juram.to à Dios
y una Cruz del Sor. Dno de D. Juan.t
de Herrera, q.e ai Compreso llam.se,
ser de estado Casado con tienda
de mercad.s al sitio de Calle
de Jesus Gallego, collaz.on de esta d.a S.n Salb.r
y hauiendolo Jurado como se
requiere ofrecio decir verdad
y Preg.do con arreglo alos puntos
q.e comprehende el Pedim.to que
di motivo en su dilig.a dijo conoce
de vista trato y Comunicaz.n
à Jph. de Aug.n de Vgarte hijo de
D. Juan de Vgarte y de D.a
Juan.t Ruperta Toledano, de punto
ver.d q.e fueron vezo.s dha Ciud.

y Sabe y le consta p.r el dho conocim.to
contoda su familia q.e los susso
dhos son y fueron christianos
viejos, limpios de sangre y de toda
mala raza de Indios, mulatos y
moriscos y otros semexantes, y q.e
el Referido y su Padre, madre
Abuelos no han sido castigados por
p.r el tribunal dela s.ta Inquisiz.on ni
otro con pena q.e irroque Infamia
lo q.e Sabe el tgo. p.r el cit.do conocim.to
y p.r ser notorio todo lo qual
dijo ser la verd.d encargo de
Juram.to q.e tiene fho lo firmo
y q.e es de edad de veinte y ocho
a treinta años de todo lo q.e doy
fee =
Manuel de herrera y Rodriguez
Fran.co Ynocen.te Barredo

3.o tgo. { Immediatam.te delos dhos

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

presentaz.n y p.r las refer.das Ynform.s
no ... los 55. en vno de mi
lomiz.n recibi Juram.to à Dio.s J.co
... Ds.s de D.n Fran.
de ... Herrera q.e ... co.
preso llamarse ... esta Ciud.
de ... ... de mener.
... ... Gallego ...
... ... y hau... ...
como ... reg.e ... ...
y ... preg. en ... de ...
... q.e ... ...
... ... à ... ...
de ... hijo leg.mo y de leg.mo ...
... D.n ... de ...
de ... ...
vez.s q.e fueron ... esta Ciud. y ...
y ... p.r el mucho ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

q.e conoz referido ha tenido y tiene
conoz dhos sus Parientes q.e los sup.te
dhos han sido y son Christianos viejos
limpios de Sangre, y de toda mala
raza de Judios, mulatos, moriscos u
otros semejantes, y q.e el referd.o
Jph Joaq.n sus Padres ni abuelo
no han sido castigados, p.r el tribunal
della S.ta Inqq.on ni otro con pena q.e
les aya infamado, lo q.e sabe y le consta
p.r el muto conocim.to y p.r ser asi todo
lo qual dijo ser la verdad en cargo de
juram.to q.e tiene hecho lo firmo y q.e
es de edad de mas de veinte y cinco años
de todo lo qual doy fee =

Fran.co de Paula Herrera

Fran.co Antonio Barredo

Dilig.a En dha Ciu.d de Sev.a en dho dia mes

de Ag.to de mil setez.s ochenta y

dos: Yo el Ess.no fui a casa de Juan

Antonio Cuadres Preso en meses de su

hip.te y Dixo q.e sy.e esta informac.n

no presentaba p.r auer muerto

los testigos q.e se hallaron e dos

minados que fue q.n q.e Comete y pongo

la presente q.e fue mismo dho Preso

de q.e doy fee =

Juan Antonio Cuadres

Fran.co Antonio Barreda

Auto En la Ciudad de Sevilla en

dho dia mes de Agosto de mil

setez.s ochenta y dos: El S.r D.n Juan

Antonio Santa Maria de

33

Comᵒ. de Sebt. Ynestrosa del Cons.
como oydor de la R.l Chanz.a de Granada
teniente primero de tñ.e desta dha
ciudad aviendo visto la ynformaz.n
antecedente dada p.r p.te de D.a
Joaq.na de Ugarte vezina desta
dha Ciud.d con Justificaz.n de la
limpieza de sangre y demas
q.e contiene su s.ra Dijo la aprobava
y aprobo quanto puede y deve
y en ella para su mayor validaz.n
ynterponia e ynterpuso su autorid.
y decreto Judicial quanto ha lug.r
en dr.o y con su consg.a cuando se entreg.e
el orig.nal a la p.te de la refer.da D.a Joaq.na
p.a el efecto q.e conviene. Y asi lo proveio
mdo. y firmo =

S.ta Maria

Fran.co Antonio Barros



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

San Telmo "8" de Agosto de 1782.

Pedro Díaz Hidalgo, natural de la villa de Dos Hermanas

Es el "15" que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17. de Julio de este año, y el 14 a quien tocò la suerte de Seminarista =

Sentádo en el libro 9 al folio 227.

Fuero

Reconocido esta de rezivo: Sevª Z
Agtº 6. de 1782

D. D. Man.l Anto. Rodr.z Nieto

R.

Reconocido esta Bueno, y para que Conste lo firme en 6 de Agosto de 1782.

Fulgencio Luis Vim.te de Cisneros



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Juan Barquero Soriano Cura de la Parroql. de la Villa de Doshermanas, Certifico q. por el libro 12 de Baptismos q. dha Yg.a tiene al folio 203 consta vna partida q. su tenor es el siguiente

Pedro Jph Baptismo del Colegial

En la Parroql. de S.ta Maria Magdalena de la Villa de Doshermanas en diez y ocho dias del mes de Junio del año de nro Señor Jesuchristo de mil setez.tos setenta y dos; Yo D.n Pedro Ferrn.dez de Cima then.te de Cura de dha Parroql. baptizé solemnem.te á Pedro Jph thoyne-ro q. nació el dia diez y siete de dho mes y año; hijo lexp.mo de Jph Diaz Hidalgo, y de su Mug. Andrea Romero naturales de esta Villa fué su padrino Alonso de Ribas á quien adverti el parentesco espiritual contraydo, y la obligacion de enseñarle la Doctrina xpna, en fee de ello lo firmé D.n Pedro de Cima Ferrn.dez

Otro Si Certifico q. por el libro sexto de Desposorios q. dha Yg.a tiene al f.o 463 buelta consta, vna q. su tenor es el sig.te

Casamiento de los Padres del Colegial

En la Villa de Doshermanas, en veinte y cinco de Diz.bre de mil setez.tos sesenta y quatro años; Yo D.n Joseph Gutierrez Pres-

bitero de esta V.[a] con licencia de D.[n] Juan
Eusebio de Castro Cura de la Parroq.[l] de
ella, y en Virtud de Mandam.[to] del S.[or] Pro-
visor de la Ciud.[d] de Sev.[a] y su Arzobisp.[do] y
Juez de Comission App.[ca] por ante D.[n] Diego
Joseph Cotallo Not.[o] su y ha en dha Ciud.
en diez de Nov.[re] de dho año, y haviendo dis-
pensado à los dhos Contray.[tes] el impedi-
mento del parentesco q.[e] tienen duplicado
de tercero grado de Consanguinid.[d] Despo-
sé por palabras de presente, q.[e] hicieron
verdadero, y legp.[mo] Matrimonio à Joseph
Justo Diaz Hidalgo natur.[l] de esta
dha Villa hijo de Pedro Diaz defunto, y
de Cath.[a] Lopez, Juntam.[te] con Andrea
Monica Sevastiana Diaz Hidalgo
Romero Vecina, y natur.[l] de esta Villa
hija de Fran.[co] Romero defunto, y de Juana
Cath.[a] Jimenez Alvarran, haviendo
precedido tres Monicion.[s] en tres dias de
fiesta en la Parroq.[l] de esta V.[a] al ofert.[o]
de Missa mayor, (segun lo disp.[to] p.[r] el S.[to] Con
cilio de Trento) y no hav.[do] resultado otro
impedim.[to] canonico alguno, confesados,
y comulgados, y examinados de la Doc-
trina Xpña, q.[e] supieron fueron testig.[s]
Alonso Marquez Barbudo, Diego Diaz
Hidalgo, y Alonso de Ribas Vecinos de
esta dha Villa, y en fee de lo qual lo
firmè fho ut supra = D.[n] Juan Eusebio
de Castro, D.[n] Josef Gutierrez —
Otro si Certifico que por el libro 17 de Bap
tismos que dha V.[a] tiene al folio 113

consta vna partida q. su tenor es el siguiente

Baptismo de el Padre del colegial ~"~"~"~"~"~

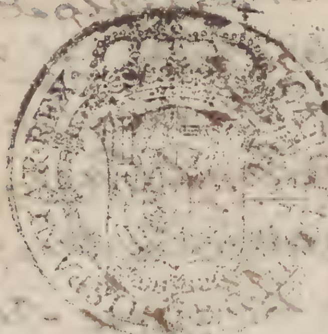
En la Villa de Dos hermans, en Veinte y cinco de Julio de mil setez.tos treinta y nuebe años. Yo D.n Alonso Jph Ruiz Cura de la Yg.a Parroq.l de dha Villa, baptizé solemnem.te a Josef Justo hijo de Pedro Diaz, y Cath.a Lopez su muger, y naturales de esta dha Villa, fue su Padrino Juan Mrn Gomez, a q.n adverti el parentesco espiritual, y obligaz.n de enseñarle la Doctrina xpna; nació el dia diez y siete de dho mes, y año, y en fee de lo qual lo firme ffho vt supra = D.n Alonso Jph Ruiz =

Otro si certifico q. por el espresado libro al folio 233 consta otra partida q. a la letra es la sig.te

Baptismo de la Madre de el colegial ~"~"~"~"~"~

En la Villa de Dos hermans en dos dias del mes de Junio de mil setez.tos quar.ta y cinco años; Yo D.n Juan Eusebio de Castro Cura de la Yg.a Parroq.l de esta dha Villa, baptizé solemnem.te a Andrea Monica Sevastiana hija leg.ma de Fran.co Romero, y de Juana Cathalina Ximenez Albarran, su Mug.r y naturales de esta dha Villa, fue su Padrino Fran.co Ar.o y Mexia vecino de esta villa, a q.n adverti el parentesco espiritual contrahido, y su obligaz.n; nació el dia quatro de Mayo proximo passado, y en fee de lo qual lo firme ffho vt supra = D.n Juan Eusebio de Castro Cura =

Otro si como colector q. soy en la misma forma de la mencionada Yg.a certifico que por el libro anterior al corr.te de funerales de ella al folio 334 buelta consta que



Entierro del Padre del coleg.^l ~.~.~.~ En el dia diez de Julio del año passado de mil setez.^tos setenta y dos, se dió Sepultura Ecc.^ca en la Enunciada Parroq.^l á el Cadaber de Josef Diaz Hidalgo marido q.^e fuè de An-drea Romero vecinos de esta Villa. y para que todo Conste donde Combenga doy la presente, q.^e en los Baptismos, y Cassam.^tos concuerdan con sus Originales, y la de di-funto en Velad.^n á larg.^o me refiero, en Doshermanas á dos de Agosto de mil sete-zientos, ochenta, y dos, en fee de lo qual lo firmé = D.^n Juan Barquez Soriano

D.^n Juan Joph de Rivas N.^no del Rey nuestro S.^r [illegible] Cur.^do y [illegible] Certifico que D.^n Juan Barquez Soriano de quien parece firmada la Certificac.^on antecedente es tal Cura de la Yg.^a Parroq.^l de esta [illegible] y como tal [illegible] de S. M. Mag.^d [illegible] á los [illegible] Sacram.^tos [illegible] y a sus [illegible] [illegible] se les [illegible] y da entera fee y credito en juicio [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste donde combenga doy la presente [illegible] en Dos hermanas [illegible] de Ag.^to mil sete.^tos ochenta y dos años =

En [illegible] Juan Joph de Rivas
N.^no
SS.

Dr.^s dos r.^s

Como Col.^or^ q^e^ soy en esta Yg.^a^ del S.^or^ S.^n^ Vicente Mar
tir de Sev.^a^ Certifico, q^e^ por el lib.^o^ corriente de
Entierros de esta Col.^ta^ a fol.^o^ 336 b.^a^ consta la par
tida siguiente: ——

entierro de la Madre del colegial ~~ } En veinte y quatro de En.^o^ de mil
set.^s^ ochenta y dos a.^s^ se Enterró en
Partida } esta Yg.^a^ del S.^or^ S.^n^ Vicente Martir de
Sev.^a^ el Cadaver de Andrea Ro
mero, Viuda de Josef Diaz Hi
dalgo; Recivió los S.^tos^ Sacram.^tos^ No
testó: Vivia en la C.^e^ del Cabra
higo: ——

Cor Cuerda Con su Original a q^e^ me remito, y pa
ra q^e^ conste lo firmé en Sev.^a^ en veinte y dos de
Mayo de 1782 a.^s^

D.^n^ Ramon Ramos y Guzman
Col.^or^

Dn. Juan Barquez Soriano Cura theco dela Parroqa. de Sta. Maria Magdalena dela Villa de Doshermans. Certifico que Pedro Josef Diaz menor, natural de esta Vi-lla, hijo de Josef Diaz Hidalgo, y de Andrea Romero ya defuntos, reside en la Ciud. de Sevilla, al Cuidado de algunas Personas Caritativas, qe. le sostienen en los precisos alimentos, por ser el Expresado Huerfano Sumamte. Pobre; todo lo qe. me Consta por ha-ver Conocido â los referidos sus Padres, y de Publico, y notorio sin Cosa en Contrario y para qe. Conste donde Combenga â ins-tancia dela parte de dho Pedro Jph. Diaz doy la presente en dha Villa de Doshermns. â Veinte y tres de Mayo de mil setectos. ochen-ta y dos as. en fee delo qual lo firmè =

Dn. Juan Barquez Soriano

Fran.co Jph. de Quiroz [illegible] de Mey Navarro

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Sor Publico Cavdo y Rexidores desta villa
Certifico que Dn Juan Borquer Soriano
de quien para esse efecto se pide la Cer
tificacion de estar ausente de esta Casa de la
Yga Parroquial de S. Maria la Mayor
quanta como lo expone y como tal
le creo y vindo exonerado y Adm. los Stos
Sacramentos a sus feligreses y a sus escri
tos y Palabras siempre se ha dado
Plena fee y Credito en Juicio
y fuera del; y para que lo certifico
conste donde convenga doy la presente
en dos semanas siete de Agosto de
mil setecientos ochenta y dos años

Fr. Jph di Ribz
Sindico p. Pobre



CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, [redacted], y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Pedro Jph Reynero diaz hidalgo Natural y vez.º deesta v.ª en aquella via y forma que mas aya lugar enderecho antte V.d paresco y digo que yo soy hijo Legitimo de Josef Diaz hidalgo y de Andrea Com.º su muger ya difuntos Natural y vez.s q.e fueron asimismo de la dha v.ª y como tal mecombiene justificar con Informacion detestigos que daré y ofrezco a presentar como yo soy ttal natural y vez.º de esta dha villa comprehendida en los Reynos de España, y como soy Gallego de Padre y Madre y tener Cumplido diez años de edad sin exceder de los Catorce, y como soy y han sido los dichos mis Padres Abuelos y demas mis antepasados Christianos Viejos limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios Mulatos moriscos y delos nuevam.te Convertidos.

a Nuestra Sta fee sin aver sido Tarazia
dos por el trib.l de la Inquisicion
ni otro compena que ninguna me in
famia; por lo que =
A Vmd Suplico mu demitta dha Inform on
y que fecha se me mande dar o dos
o mas de ello donde meconbenga para
ser de Justicia q. pido y p.a ello =
&a =

Autto Por presentado y con citacion de los sindicos Ge
neral y personero de esta villa de esta parte
la ynformacion que ofrese presentando para
ello los testigos de que pretenda balerse
los que se exsaminen al tenor del
pedimento presentado y fho se dara provide
ncia lo m.do El s.r andres lopes tineo alc.e ordi
nario de esta villa de dos hermanas en ella
tres de agosto de mill setteci.tos ochenta y dos
años

5 reales ante mi Andres lopes   fran.co Joseph de Rebolledo
Esno Cabildo

Situacion 2 + En dha villa dicho tres de Agosto de

mill setecientos ochenta y dos años yo el ss.
sno. para la ynformacion que contiene el auto
antecedente y esta mandada dar en el a pedimento
Balera y Don xptoval de Arquellada sindico
general y personero en esta villa y vezinos de ella
en sus personas Doy fee=

Ribera
(derecho ii)

testigo Andres Delgado — En dicha villa de Dos hermanas en
diez de dicho mes y año Pedro Josef Romero
Diaz hidalgo para la Informacion que
pretende hacer y le esta manda dar presento
por testigo a Andres Delgado theniente de
Alguacil mayor de esta Villa, y vezino de
ella de quien su merced el señor Alcalde por
ante mi el scrivano recivio juramento a Dios y una
cruz segun forma de derecho y aviendolo jurado prometio
decir verdad y siendo preguntado al tenor
del pedimento presentado y sus
circunstancias que para las preguntas acompañan
Dijo que el testigo save y le consta muy bien
que esta dicha villa esta dentro de los Reynos
de España y que alli el dicho Pedro-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Pedro Josef de Reynares Diaz hidalgo q. le presenta como sus Padres Josef Diaz hidalgo y Andrea Romo Samaniego difuntos havido Natural y Vez de esta dha Villa y el dho Pedro Josef de Reynaredo es vez y Natural de la expresada Villa y como tal le conoze a el testigo y tambien es el suso dho Guerfano de Padre y Madre y q. tiene diez años cumplidos y asi el suso dicho sus Padres y Abuelos que el testigo conocio muy bien save son Christianos Viejos limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios Mulatos Moriscos y de los nuevamte. convertidos a Nuestra Sta. fee sin aver sido castigados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion ni otro alguno con pena q. in-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

reque Infamia; y q.e todo lo q.e lleva dho
es Publico y notorio, publica voz y fama
y lo ocurrido p.a la presente inform.on q.e
de edad de mas de sesenta y quatro años
y lo firmo y Sumo lo señalado

Andres Delgado

fee=
S. D. del S.or Alc.de Ord.o Lopez

Fran.co Jph de Rebo...
Not.o
SS.

corr quatro rr.

Testigo
Jn. Blas
Manzan.

En dha V.a dicho dia mes y año de
dha premonicion y p.a dha Infor-
macion se presento por Testigo a
Jn Blas Manzanes vez.o de esta villa
y Saenz de Manzanilla i P.arro q.e
de la q.l quien Sumio el S.r Alc.de
por ante mi el ss.no recivio juram.to
a Dios y una Cruz seg.n forma de
dro; y aviendo jurado prometio decir ver-
dad y siendo preg.do por el tenor de

el Ypedimiento presentado dijo que
el testigo conoce muy bien a Pedro Josef
Reynero Diaz hidalgo que es vezº y
Natural desta dha Villa la q. esta
comprehendida dentro de los Reynos de
España y save que el suso dicho es hi
jo legitimo de Jph Diaz hidalgo
y de Juanna Andrea Romº difun
tos Naturales y vezºs que fueron de
esta dicha Vª y como tal save q.
el dicho Pedro Josef Reynero es
Guerfano de Padre y madre y q.
tiene diez años cumplidos, y q.
asi el suso dicho sus Padºs y Abuelos
a quien tambº conocio el testigo
qe son Christianos viejos lim
pios de toda mala raza de Judios
Mulatos Moriscos y demas se
mejantes los quales han sido, castigados
p.r el tribunal de la In
quicicion ni otro alguno con
pena q. induzga infamia, los

publico y notorio en ella. a que
lo que lleva dicho es la verdad so cargo
de su juramento en que se afirmo y ratifico y que es de edad de mas
de sesenta años y lo firmo y señalo
lo señalo doy fee Blas Martin
S.r del S.or Al.de Ant.o Lopez

Fran.co Jph de Rebas
Es.no
con quatro ll

Testigo D.n
Pedro del
... En dicha v.a dicho dia mes y año
dicha primero mencionada y p.a la dicha
informacion se presento por
testigo a D.n Pedro de ... fiel de R.tas
Pro... y R.l ... de mil ... p.r ... Alc.de
actual y de quien ... el ... Señor
por ... ... juram.to
a Dios y una cruz segun forma de
derecho y aviendo jurado prometio de
decir verdad y siendo preg.do por
el thenor del pedim.to pres.do
y capitulo que contiene la ...
... presentada p.a ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

informacion dijo que claramente conoce
muy bien a Juan Antonio Pedro Josef
Rodriguez Diaz hidalgo y como a-
tal sabe que el suso dicho es ver-
dad y natural de esta dicha villa la
que esta comprehendida en estos
Reynos de España; y que es legiti-
mo de Padre y Madre y que es de
edad de diez años cumplidos poco mas
y que fallecido Josef Diaz hidalgo y
Antonia Romero sus padres que
tambien fueron naturales y
vecinos de esta dicha villa; y como
tambien sabe que asi los susos dichos; co-
mo sus Abuelos y antepasados
son Christianos viejos limpios de
Sangre y de toda mala raza
de Mulatos, Judios Moriscos y



Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA I DOS.

dhos Nuevamte Combertidos a nuestra Sta Fee Romana; sin ser
[illegible] Castigados por el tribunal dela
Inquisicion ni otro con pena que
[illegible] Infamia: y que lo que
lleva dicho es publico y notorio, puv.ca
voz y fama [illegible] y [illegible]
[illegible] so. [illegible]
el [illegible] de [illegible]
lo firmo y [illegible] lo [illegible]

Pedro Delgado

[illegible]
[illegible] del S[illegible] Md.e Ano Lopez

Ante mi
Franco Joseph de Rebolledo
Escno Publico

Auto. En [illegible] dicho [illegible] de dicho
mes y año el S.r Md.e [illegible] dela
Informacion que [illegible] y lo que
della resulta [illegible] plenam.te
Justificado lo que contiene el pedim.to
[illegible] y [illegible] que
[illegible] firmo [illegible]

ynterponiendo como ynterpuso le
elia Su autoridad y judicial decreto y
bude y por razon de su Empleo devio
mando sellamaqueoniq p.ª que
Vsebdelio donde como y quando le
combenga y en el final del supe
dim.to lo pide ante por ante yo
5 + dar s(?) de ello pe Ano (?) (?)

Fran.co Joph de Riba
Lno
55
Comedor(?) (?)

S.n Felmo. 10. de Agosto de 1782.

Fran.co Díaz Valdez y Alorante, natural de la ciudad del Puerto de S.ta Mar.a

Es el 16 que entra en el Colegio de los 35. sorteados en 17 de Julio deeste año, y el 31 aquien tocò la suerte de Seminarista=

Sentado en el libro 9 al folio 228.

Fitero

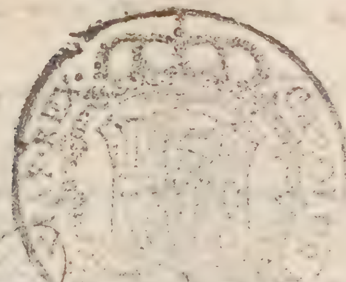
Reconocido del Contenido dela Buelta y otra
D verido, y para que Conste lo firme en 9 de Agosto
deste año de 1782.

Fulgencio Luis de Vim. de Espinosa

Soy del mismo dictamen.
Veza. de Ag.to 10 de 1782.

D. S. Estan. Ant.o
Rodriguez de Vera

N.º 1.º



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ...

Certifico Yo el Infrascripto Cura en la Yglecia Mayor Priorat de esta Ciudad y del Gran Puerto de Sta. Maria que en el Libro 87 de Baputismos en dha Yglecia celebrados al folio 270 b.ta está la partida siguiente

Baptismo de el colegial

En la M. N. y L. Ciudad, y Gran Puerto de Sta. Maria en Domingo seis de Febrero de mil siete cientos setenta y quatro años. Yo D.n Juan Josef Yzquierdo Cura en la Yglecia Mayor Priorat de dha Ciudad, Baputizé a Fran.co de Paula Josef Vicente Blas, hijo de D.n Juan Diaz Valdés, y de D.a Maria Morante su legitima Muger; Casados en esta Ciudad: nació á tres de dhos Mes, y Año; fue su Padrino Fran.co Gonzales Torres, le adverti el Parentesco Espiritual, y su obligacion, y lo firme.= D.n Juan Jph Yzquierdo

Concuerda con su Original á que me refiero; y para que conste doy la presente en la Ciudad, y Gran Puerto de S.ta Maria en diez y ocho dias del Mes de Septiembre, de mil setecientos y ochenta de

Martin Fermin de Urbaneja

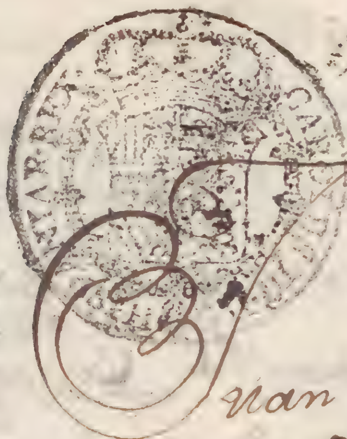
Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor Publicos, y Reales de esta Ciudad del Gran Puerto de Santa Maria que aqui firmamos. Certificamos que D.n Martin Fermin

de Tiburrena de quien lo paresse estar la anterior es Cura en la Iglesia mayor Parrochial de esta dicha Ciudad, y como tal administra, y da los Santos Sacramentos a sus Feligreses, y a sus semejantes se les da toda fee, y credito en ambos Juicios. y para que conste damos la presente fha ut supra =

Pedro Rodriguez
Notario

Miguel Josef de Leon Martinez

Raphael Antonio Quiñones



Veinte maravedis.

Juan Josef Herrero en Nombre de Fran.co de Paula Valdes, vecino dela Ciudad de Sevilla de la q.e en caso necesario protesto presentar el correspond.te testim.o de Poder, ante V. en la mejor forma q.e haya lugar, paresco, y digo que mi parte tiene necesidad dela partida de Bautismo de Juan Ant.o Diaz, y Valdes su Padre la q.e se halla en este Libro de executoria de hijosdalgo, q.e exivo; y mediante, aq.e no puede ser desaprendida p.r el perjuicio q.e en ello se sigue.

Supp.co a V. se sirva mandar, q.e el presente Escrivano acontinuacion de este escrito, ponga relacion muy breve de d.ho libro, y Copia a la Letra dela referida Partida de Bautismo, en Publica forma, y en manera q.e haga fe, y echo q.e sea todo, se me debuelba orig.l p.a guarda del d.ho de mi parte, pido Jus.a y en lo necesario Juro = &a.

Juan Jph. Herrero

Auto. Haro por Escrivano la R.l Espe...

toria q. se Expresa, y el presente Escno. de acre
ptē. el testimonio q. pide delo q. Constare, y fe
se sacar debolviendole dha Executoria Cote
jado q. sea pa. los efectos q. le Combengan. Asi
Lo proveyó el Sr. Lizdo. Dn. Bernardo Orcoz, y
Larrainzar Abogado delos Rs. Consejos, y
Alce. mr. de esta Ciud. de Malaga aquin
ze dias del mes de Septiembre de mil Sete
cientos, y ochenta =

34 mrs.

Lizdo. Orcoz

Thomas del Valle

Yo el Infraescripto Esno. del Rey Nro. S.
publico del numero de esta Ciud. de Malaga
Doy fee q. haviendo, ynspeccionado la Rl. Exe
cutoria q. se cita en el precedente Pedimto.
dada por S. M. y Señores su Presidente, y Oy
dores dela Rl. chancilleria dela Ciud. de Valla
lid en nuebe de Julio del año pasado de mil
setecientos setenta, y quatro a Pedimto. de
Juan Diaz Valdes natural, y originario
del Lugar de Tuernes Consejo de Riba de Sella
Vecino en Ydalguia por Dn. Juan Josef Me
rere Procr. de este numero se hizo señala

dela Partida de Bautismo q.e presenta en
dha. Mrd. Executoria cuyo tenor ala
Letra dice asi ——————————

Baptismo del Padre del Colegial

En Siete de Enero demil Setecientos y treinta
y dos d.s yo Xpl. deLarno cura propio de Pria
Baptize a Juan Antonio hijo — Jos.f Diaz
y de Maria deValdes Vez.s del Lugar de Cue-
rres de esta dha. Parroquia fueron sus Padri-
nos Juan de Montaño y Maria Ana San
chez, y p.a q.e Conste lo firmo dho. dia mes
y año: Christoval de Larno y la Vega: Cuya
Clausulas se hallan sin testadura enmen
dadura, ni entrerrenglonadura alguna en
el Expresado libro el q.e bolvio aguardar
y Recoger el nominado D.n Juan Piñera
quien lo firmo de q.e Doy fee Y asi mismo la
Doy de q.e el precitado D.n Juan Diaz de Valdes
q.e por aora sin perjuicio de su dro, no tiene
necesidad de aprovecharse de otras parti-
das de dho Libro p.r q.e la de Maria Ruiz de
Valdes su Madre difunta tiene noticia
q.e ha sido natural, y Originaria dela Parro
quia de Relorio Concejo de Villaviciosa, y p.a
q.e Conste lo pongo por Diligen.a y de q.e paso
asi doy fee Juan de Piñera, y Noriega

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

ante mi Josef del Otero fuente

Concuerda ala Letra con su orig.l q.e ante mi Remito el qual Debolvi al Precitado D.n Juan Josef Herrero quien firma aqui su Recivo. y p.a q.e asi Conste en virtud delo mandado, por el anterior auto Doy el presente en la Ciu.d de Malaga a quinze dias del mes de Septiembre de mil setecientos, y ochenta a

Juan Jph Herrero

Thomas del Valle



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQVENTA Y CINCO.

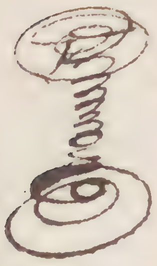
Certifico yo el infrascripto Cura en la Ygª mr. Prioral de esta Ciud. del Gran Pto. de Sta. Maria q. en el libro 72 donde se escriben los bap. s en dha Ygª se celebran. al fol. 173 esta la partida sigte.

Baptismo de la Madre del colegial

En la Ciud. y Gran Pto. de Sta. Maria en Domº seis de Dizre. de mill setez. y treinta y tres años Yo Pedro de Espinosa Barriga Cura en la Ygª mr. Prioral de ella baptizé a Maria Catharina hija de Dn. Joseph Antonio Morante y de Dª Josepha Maria Venegas casados en esta Ciud. nació a veinte y cinco de novre. proximo passado fueron sus padrinos Pedro Aluzar y Maria Luisa Aluzar declareles el parentesco espl. y su oblig. y lo firme = Pedro de Espinosa Barriga

Concuerda con su orig.l aque me refiero y pª q. conste donde conbenga doy la prest. a dos de Julio de mill setez. cinq.ta y cinco a—

Joseph Fernandez Mancebo



Damos fee q. Dn. Joseph Fernandez Mancebo de quien pareze firmada la certificacion q.

antes de Cura de la Yglecia Maior Parrochial de

esta Ciudad y como tal administra y da los Santos Sa-

cramentos a sus feligreses y a sus semejantes es p..

se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de

el. Para q. asi conste firmamos la presente en la Ciud. de

Nueva de Sta. Maria en onze de Julio de mil setez.os cin-

y cinco ===

Ramon Cortina — Fernando Alvarez Suarez

Francisco Alvarado — de Cabrera



Veinte maraved...

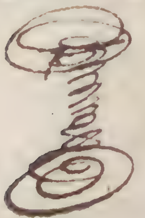
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico Yo el infraescripto Cura en la Ygl.a m.r Prio. de la Ciu.d del P.to de Santa Maria q.e en el lib. 16. de Casamient.tos en dha Ygl.a celebrados à el fol. 53.6.ta está la Partida Siguiente. ——

Casam.to de los Padres del coleg. ~" ~" ~" ~"

En la Ciu.d y P.to nro. Puerto de S.ta Maria, en Domingo veinte y siete de Agosto de mil setecientos cinq.ta y ocho a D. Jo. Jn. Ant.o Viaro Pres. con licencia de D.n Vicente Ant.o Paez Cura en la Ygl.a m.r Prioral de dha Ciu.d con Mand.to del S.r Juez de la de Sevilla; aviendo precedido todo lo disp.to por el S.to Concilio de Trento, y no resultado canonico imped.to de las tres Moniciones q.e precedieron, sabiendo la Doct.a Christ.a y aviendose confesado; desposè, y casè por palab.s de prec.te q.e hicieron verdadero, y leg.mo Matrimonio à Juan Diaz Nat.l de Cangas de Onis Principado de Asturias, en el Obpdo de Oviedo; hijo de D.n Joseph Diaz, y de D.a M.a Cruz Valdes, con D.a M.a Llorante Nat.l de esta Ciu.d hija de D. Joseph Llorante y de D.a Ypha Venegas; siendo Testigos Fran.co Diaz, Juan Salcedo y Fran.co Garcia Vez.s de esta Ciu.d y lo firmè = Vicente Antonio Paez. ——

Concuerda con su orig.l q.e queda en el Archibo de dha Ygl.a Prio. à que me refiero; y p.a q.e conste doi la prec.te en la citada Ciu.d del P.to de Santa M.a en seis de feb. de mil setec.tos ochenta y dos a.s = Dr. Diego Phelipe de Vergara



Damos fee: Que D.n Diego Phelipe de Vergara Presvitero por quien parece dada y firmada la Certificacion antecedente es Cura en las Yglesias mayor...

pirroquial de esta Ciudad y como tal usa y administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y para q.e conste lo firmamos en ella [illegible]

Antonio Madera y Landa
Ex.mo Fr. N.

Fr. M. Fran.co Ruvin..ttoz

Xav.r Hurtad.
[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Miguel de Rivera, Capellan Mayor del Rl. Hospl. de Marina de esta Plaza, Cura propio y perpetuo por S. M. mas antiguo, y Colector de su Iglesia Parroquial Castrense.

Certifico que en el Libro primero de Difuntos que para en el Archivo de esta dha Iglesia, y es de mi cargo donde se sientan las Partidas de los que fallecen pertenecientes á esta Jurisdiccion, á el folio ciento veinte y cinco buelta, se halla una Partida del tenor sigte.

Partida 6 — Entierro del Padre del Colegl.

En la Ciudad de Cadiz en el dia nueve del Mes de Marzo de mil setecientos setenta y nueve as. fallecio Dn. Juan Diaz Valdes, natural del Lugar de Cuerres Consejo de Riba de Sella en el Principado de Asturias, hijo legitimo de Josef Diaz y de Da. Maria Valdes, Viudo que era de Da. Maria Cathalina Morante; Criado Comensal del Exmo. Sr. Dn. Nicolas Bucareli y Ursua, Conde de Xerena, Comendador del Fiadel en el Orden de Santiago, Thente. Genl. de los Rs. Extos. de S. M. y Governador de esta Plaza: fue Sepultado su Cadaver en la Iglesia Parroquial Castrense del Rl. Hospl. de Marina de esta Plaza, por la Cruz y Clero de dha Iglesia, con el Entierro de Tercera Clase, Recibio los Santos Sacramtos. No testò, y lo firme= Dn. Miguel de Rivera

Concuerda con su original que queda en el Archivo de

esta referida Iglesia, al que me remito, y para que así conste doy la presente en dho Rl. Hosp. de Marina de la Ciudad de Cadiz à treinta y uno del mes de Enero de mil setecientos ochenta y dos años.

D.n Miguel de Rivera

Los Escrivanos del Rey N.ro S.r Vecinos de esta Ciudad que abaxo firmamos damos fee que D.n Miguel de Rivera de quien la Certificacion antecedente parece dada y firmada es Capellan mayor del Rl. Hospital de Marinos de esta Plaza: Cura propio y perpetuo y mas antiguo, y Colector en el y como tal Administra los S.tos Sacramentos a sus Feligreses y a sus Certificaciones se les da entero credito en todo Juicio: y para que conste lo firmamos fho ut supra.

Ant.o de la Calle

Christoval Rodriguez

Rafael Rodriguez de Burtin

Jph de Bustamte

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico Yo Dn. Carlos de la Torre Guerrero Presvo. y Colector de Entierros en la Yglª mayor Prial. de esta Ciud. y Gran Puerto de Sta Maria qe. en el libro corriente de Funerales â el folio 23 esta la partida siguiente

entierro de la Madre del colegial — En diez y nueve de Agosto de mill setezos. setenta y quatro se enterro en la Prial. de esta Ciud. a Dª Maria Moxarre casada con Dn. Juan Diaz Valdez, vivia calle del Pagador su Entierro de Beneficio, y pagó

Concuerda con su Orig.l a qe. me refiero, y para qe. conste di la presente en esta Ciud. del Puerto de Sta Maria â seis de Febrero de mill setezos. ochenta y dos.

Dn. Carlos de la Torre Guerrero
Colector

Damos fee: que Dn. Carlos de la Torre Guerrero Pro por qn. parece dada y firmada la Certificacion antecede es Colector de Entierros en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciud. y como tal exerce y pa. qe. conste lo firmamos fhâ ut supra.

Antonio Madera y Landa

Juan Ruiz Cuevas de Toro

Carlos Navarro Mauleon

6 Certificacion de pobreza — 351,

El infrascripto Cura en esta Igl.a Parroq.l de S.r S. Lorenzo de Sevilla certifico que Fran.co de Paula Diaz Valdes es mi parroquiano huerfano de Padre y Madre y pobre de solemnidad sin aver alguno. Sevilla y Mayo 21 de 1787

D.n Fran.co Maria Ruiz



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.ª Ana Grās viuda de D.ⁿ Diego Morante vecina de esta Ciudad ante Vm como más haya lugar paresco, y digo: Combiene a mi dro provar, y justificar con Informazⁿ de testigos q. incontinent ofreco como Fran.co de Paula Diaz, y Morante de edad de ocho años sobrino del expresado mi marido es natural de esta Ciud.d hijo legitimo de D.ⁿ Juan Diaz Valdes, y D.ª Maria Morante su muger ambos ya difuntos havido del matrimonio que contragieron: y q. como atal le criaron, y alimentaron hasta su fallecimiento, y que assi el Referido, sus Padres, y Abuelos, todos son, y fueron Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Moriscos, ni nuevam.te combertidos al Gremio de nrā S.ta Iglesia, ni Castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ni otro con pena infame: pr tanto=

A Vm sup.co se sirva admitirme la Informacion que llebo solicitada, y que los testigos que presentare se examinen al tenor de este Pedimento, y fecha interponer en ella la authoridad Judicial se me entregue original pr los efectos que combengan a dicho menor que assi es Justicia que pido, y Juro Vᵃ=

Otrosi: presento estas Certificasiones, y partidas de baptismo de dicho Menor sus Padres, y mas sus ascendientes con las de su fallecimiento por las que resulta la Certesa de quanto llevo,

expuesto = Sup.co à Vm las haya por presen-
tados las que se pongan con dicha Infor-
macion Justicia ut supra =

Ana Diaz

Mn Thomas Joseph de Nisrany Belt

Autto { Por presentada con los Documentos que le acompañã esta parte de la Informacion, que ofrece, y los Tttos que presentare, se examinen al thenor de el Pedimento y dho auttos. Assi lo mando el S.r D.n Epifanio de Fortuny, Alcalde mayor por S.M. desta Ciudad del Puerto de Santa Maria, en primero, de Agosto, de mil settecientos ochentay dos = En: Agosto = Vle =

Fortuny

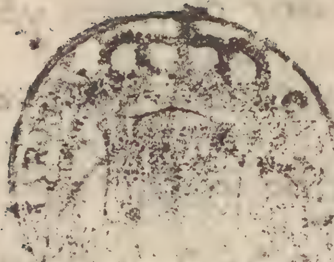
Ante mi
Juan Anto de Villa

Notificaz.n { En la Ciudad del Puerto de Santta Maria, ã primero de Agosto de mil settecientos ochentta y dos. Yo el Ss.no hize saver lo mandado en el Auto antterior, ã D.n de Grau, en su persona, Doy fee =

Villa

Tgo: D. Miguel Piñar { En la Ciudad del Gran Puerto de Santa Maria

a dos de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años
El S.or D.n Cayetano de Torres Alcalde mayor por S.M.
en esta, D.a Ana Diaz, para para la Informacion que
tiene ofrecida, y le esta mandado dar previno por el
Testigo, a D.n Miguel Beña, fiel Administrador del
Ramo de Azeyte, en esta Ciudad. del qual su merced por
ante mi el Escrivano recivio Juramento, por Dios
nuestro Señor y una Señal de su Santisima Cruz
conforme a dro que hizo como se requiere ofrecio decir
verdad, y preguntado, al Thenor de lo principal del
pedimento antecedente, enterado Dixo: conoce muy
bien a Francisco de Paula Diaz, y Moreno, vecino de
Soltero, que es natural, y vecino de esta Ciudad hijo
lexitimo, de D.n Juan Diaz Ralsis y D.a Maria Mo-
reno sus lexitimos consortes, havidos en su Matrimo-
nio que contraxeron en esta Ciudad, a quien [illegible]
[illegible] conocio, y trato el Testigo, como tal vio lo criaron
xon y alimentaron, por dicho [illegible] de [illegible]
y haverlo oydo de publico voz que dicho Francisco de
Paula, sus Padres y difuntos Abuelos paternos, y ma-
ternos, han sido y fueron Christianos viejos limpios de
Generacion de Moros, Judios, Mu-
toda mala Raza, y
latos, y demas Castas de los nuevamente combertidos
de al Gremio de nuestra Santa fee Catholica, y no
haver sido Castigados por el Santo Oficio de la



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Inquisicion en cuya buena fama, opinion y credito ha sido y es tenido notoriamente, y no cosa en contrario. Y lo que lleva dicho es la verdad, en cargo de su Juramento lo firmo y ratifico, y que es de edad de quarenta años doy fee =

Miguel de Mesa

Trujillo

Ana de Padilla

D. Juan Diaz

En el Pueblo de Santa Ana a dos de Agosto de mil [illegible] ochenta y [illegible] años el Sr. Alcalde mr. Da. Ana Cruz para esta Informacion parecio por testigo D. Juan Diaz vecino de esta Ciudad, del qual se recibio por ante mi el Escribano Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, conforme a derecho, como se requiere ofrecio decir verdad, y preguntado por la parte del Pedimento antecedente Dijo, conocer muy bien en esta Ciudad, trato y comunico a D. Juan Diaz Valdes y Da. Maria Moran su legitima Muger ya difuntos, y por esta Razon save y le consta de ciencia cierta que hubo [illegible], habido de su Matrimonio a Francisco Pablo Diaz Moran, a quien vio criar

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

y Educacion como tal su hijo y los mismos Padres son vecinos y conocidos publicos que ha tenido y tiene dicha familia le ha hecho creer y estar cierto son, y fueron Christianos viejos limpios de toda mala Raza y Generacion de moros, Judios, mulatos y otras Sectas, ni de los nuevamente convertidos al gremio de nuestra Santa fee Catholica, y que no han sido penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisicion; en cuya buena fama, opinion, credito y reputacion han sido tenidos en esta Ciudad notoriamente sin cosa en contrario, que es loque puede decir sobre loque se le ha preguntado, y la verdad en fuerza del Juramento, que es de edad de [illegible] y nueve años lo firmo con Su merced doy fee = Juan Rafael Diaz

Fortuny

[illegible] de Villa

Diligencia D. Juan Rafael Diaz de Aguirre

En la Ciudad de Santa Marta, a [illegible] de Agosto [illegible] yo el Escribano y [illegible] Alcalde mayor [illegible]

para esta Ynformacion presentó por testigo a Don Juan Rodriguez 72
de Cifuentes, vecino de esta Ciudad al qual Sumaria, por ante
mi el Escrivano Recivio Juramento, por Dios nuestro Señor
y una Señal de Cruz, conforme a derecho que hizo como se
Requiere, ofrecio decir verdad, y preguntado, por la prin-
cipal del Pedimento antecedente enunciado Dixo, conocio
trato y comunicó, con familiaridad, en esta Ciudad, a Don
Juan Diaz Belaunde, natural del Principado de Astu-
rias, y Doña Maria Moreno, su lexitima Muger, que
lo eran de esta Ciudad, ya difuntos, y save que de este
Matrimonio, y aviendo en el defunto entre otros por su
hijo Lexitimo, a Francisco de Paula Diaz Moreno
al que conoce el Testigo, y como a tal su hijo, vio, lo
Criaron y Educaron, y por esta misma Razon, de
conocimientos, y haviendolo oydo, publicamente save y
le consta que el dicho Francisco de Paula Diaz Mo-
reno, sus Padres Abuelos, y demas ascendientes, es
y fueron Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza
y generacion, de Moros, Judios, Mulatos, y otras
[illegible] de los nuevamente convertidos al Gremio
de nuestra Santa fee, Catholica, y que no han sido
[illegible] ni Castigados, por el Santo Tribunal
de la Inquisicion, en cuya buena fama, opinion, cre-
dito, y Reputacion, fueron y son tenidos, en esta Ciudad, sin
[illegible], sin cosa alguna en contrario. Y que
quanto lleva dicho es la verdad en fuerza de su Juramento

lo firmo y Jura. y que es de Edad de cinquenta y quatro años

Doy fee = Juan Rodriguez de Zifuentes

Fortuny

Ante mi Joseph Antonio de Villa

Auto } En la Ciudad del Puerto de Santa Maria, a onze de Agosto de mil setecientos ochenta y dos. El Sr. Dn. Epifanio de Fortuny, Abogado, delos Rs. Consejos, Alcalde mayor y Theniente de Corregidor, por S.M. de esta Ciudad; Haviendo visto la Ynformacion antecedente, dada por Dn. Antonio Ruiz Ruidor de Dn. Diego Monmany que para ella por su Prior; Procurador nombrado, mando se le entreguen Original alos Referidos, pa que se valgan, de ella donde y como les convenga, en la qual, para su mayor validacion, Su md. Dixo, interponia e interpuso su autoridad, y Decreto Judicial, en quanto puede y ha lugar en derecho. Y lo firmo de que doy fee =

Sr. Ju.

Epifanio de Fortuny

Ante mi Joseph Antonio de Villa



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

S.n Telmo 12 de Agosto de 1782

Vicente Galindo y Ballado, natural de Sevilla.

Es el 17. que entra en el Coleg.o de los 35 sorteados en 17 de Julio; y el 20 a quien tocò la suerte de Seminarista =

Sentado en el libro 9 al fol.o 229

Fuero

4

Reconocido el niño dela Vuelta esta sano y de Vecino. Sevª 9 Dto 9. de 1782

D. D. Man. Ant. Rodriguez de Ver

Reconocido y esta Bueno. y para que conste lo firme en 9. De Agosto D 1782.

Fulgencio Luis Romero

El Infrascripto Cura B.do desta Yg.a de S. Bern.do extram.s de Sev.a Certifico, q.e en el lib. corr.te de Baptr.s estan las par.tes Sig.tes ——— " ——— " ——— " ———

1. En Jueves tres de Marzo de mil setec.s Sesenta, y nueve a.s Yo D. D. Jph Asensio de Mendoza Cura B.do de la Yg.a Parr.l del S. Bern.do extram.s de Sev.a Bapt.e Solemnem.te a Vicente Simplicio, q naciò el dia dos de dho mes, hijo leg.mo de Ant.o Galindo, y de Maria Ballaos, fue su Pad.o el Sargento de Artilleria Miguel Sanchez, a q.n adverti el par.co esp.l y oblig. = D. D. Jph. Asensio de Mendoza ——— " ——— " ——— " ———

Corresponde al N.o 1.o de la V.

Baptismo del Colegial

2. En veinte, y cinco de Nov.e de mil setec. setenta a.s Yo D. D. Jph. Asensio de Mendoza Cura de la Parroq.l de S. Bern.do extram. de Sev.a bapt.e Solemnem.te a Ju.n Ant.o Jph. q naciò el dia veinte y uno de dho mes, hijo leg.mo de Ant.o Galindo, y de Maria Ballado fue su Pad.o Ju.n Martin de Ojeda, y Maria Josepha Sayabedra a q.n adverti el par.co esp.l &.a = D. D. Jph Asensio de Mendoza ——— " ——— " ——— " ———

N.o 9.

Baptismo de un hermano del coleg.l

Ytten. Certifico q.e en los lib.s de Difuntos de esta dha Yg.a Consta, q.e Ant.o Galindo, y su Esposa Maria Ballado Padres de los contenidos en las dos fees antecedentes, se enterraron en esta dha Yg.a el primero en 14 de Feb.o de 1774, y la Segunda en 31 de Mayo de 1782. como mas latam.te consta de los dhos lib.s ——— " ——— " ———

Entierro de los Padres del coleg.l

Ultimam.te Certifico, q todos los contenidos en las certificaciones antecedentes son pobres de to-

da Solemnidad. sin otro recurso q. la caridad
quiera hacerseles. y para q. así conste do
la presente Sevª. y Junio 1. de 1782.

Joph Lopez de Palma

Certifico tambien, q. en los libros de Bauptismo, y Despos.
de esta dha Ygª. fojas 136.v. y 100 estan las part. sigtes.

1. Baptismo de la Mtra. de el Coleg.

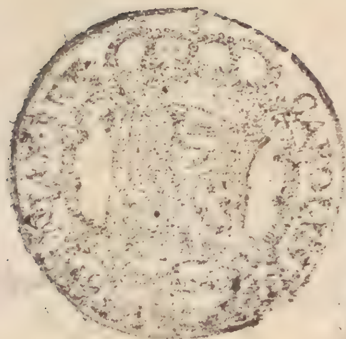
En Lunes veinte y ocho de Marzo de mil setec. y quarenta años Yo el D. D. Tomas Rubio de Rivas Cura Ldo. de la Parrl. de S. S. Bernº. extram. de Sevª. baptizé à Maria Josefa del Rosario hija de Juº. Ballado, y de Ysabel Ferñz. su muger, fueron Pads. D. Juan Maruelos, y D. Ysabel Maria Garcia vec. de esta Coll. advirtiles el pº. y lo firme Ut. = D. D. Tomas Rubio de Rivas.

2. Casamto. de los Padres del Coleg.

En Sabado veinte y cinco de Julio de mil setec. setenta, yo en à Yo Lic.do Juº. Antº. Villanueva, y Albendea Cura Bdo. de esta Parrª. de S. S. Bern. extram. de Sevª. en virtud de Mandamto. del S. Juez de la Ygª. despose por palabras de presente, q. hicieron verdadº. y legmo. matrimº. à Antº. Galindo, natl. de la Ciud. de Orihuela, Reino de Valencia, hijo de Alonso Galindo, y de Paula Palob. juntamte. con Maria del Rosario Ballado natl. de esta Ciud. hija de Juan Ballado, y de Ysabel Fern. haviendo precedido las tres amonestac. prevenidas por d. y no haviendo resultado impedimto. alguno, haviendo an. confesadose los Contrayentes: fueron testigos Juan Barr. Juan Alonso Besar, Juan Ruiz, y otros vec. de esta Coll., y lo firme = Licdo. D. Juº. Antº. Villanueva Albendea.

Concuerdan estas dos partidas con sus originales q. quedan la prima. en el libº. de Bapt. q. empieza aº. 1729. y la segunda en cont.te de Despos. en las citadas fojas. Sevª. y Julio 25. de 1782 a.

Joph Lopez de Palma



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Vecinos de esta Ciudad de Sevilla, que aqui firmamos: Damos fee, que Dn. Josef Lopez de Palma Presvitero de quien las Certificaciones que anteceden, parece estan firmadas en Cura de la Yglesia Parroquial de ... , siendo en esta dha. Ciudad, como se titula, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones, y Escripturas como las que anteceden, siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el; por lo que, hacemos la presente en Sevilla y Agosto primero de mil setecientos, ochenta y dos años =

Fd. Dn. Amchave ... Real

Joseph Juan Ruano

Escribano

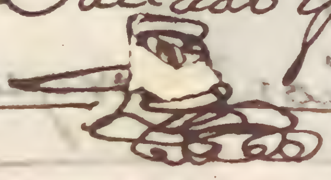
Certificaz. en q. ay copia dela fè de baptismo del Padre del colegial ~.~.

†

M.P.

Yo Don Francisco Josef Palacios nottario Archivista de los tribunales Eclesiasticos desta ciudad de Sevilla y su Arzobpado.

Certifico y doy fee q. entre los papeles del archivo y Corte Comissorial de mi cargo en la clase de pliegos matrimoniales ordinarios destta dha. ciudad, para el que se formo y precedio al matrimonio que en el año pasado de mil setecientos sesenta y uno, pretendian contraer Antonio Galindo natural de la ciudad y obispado de Oribuela hijo de Antonio Galindo y de Paula Calob, y Maria del Rosario Ballado natural desta ciudad vezina en el Barrio de san Bernardo hija de Juan Ballado y de Diana



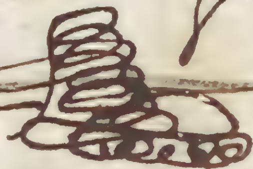
fernandez, en cuyo pliego haviendo
los muchos dado informacion de la limpie
ud de su personas presentaron su respec
tivas fees del baptizmo de las quales
sacado a la letra la del nominado An
tonio galindo su tenor es el sig^{te}

En la ciudad de orihuela Reyno
de valencia a los doze dias del
mes de septiembre de mil sette
cientos quarenta y dos años, Certi
fico yo el Doctor Don francisco
guillem de Matarredona cura
y Prevendado de la santa I
glesia de esta ciudad, a cuyo cargo
estan los libros de su archivo
de la Capilla de la sagrada
Communion, porque se escriven

los mottes o partidas de bapti-
mo de los que se V. Cuentan en
ella, que en uno en folio con tapas
de pergamino que consta de tres
cientas ochenta y seis fojas y
tubo principio en primero de
Enero del año de mil setecien
tos veinte y acaua en treinta y
uno de Dizziembre de mil setecien
tos veinte y ocho a la foja dos cientos
ochenta y dos buelta se halla por
ultimo el del tenor siguiente -

Partida de baptismo de el Padre de el colegial.

En veinte de Enero de mil sete
cientos y veinte y siete baptize
a Antonio Josph Sebastian hijo
de Alonso Galindo y de Paula



Pablo[?] conjuges vacio a dies
y siette de dhos Padrinos geroni
mo Bta y terera Contres. Dn
felipe Vidaurra

Concuerda con su original que
queda en este Archivo en el
citado Libro aque me Refiero
y paraque conste donde com
venga doy la presente que firmo
y sello con el de esta santa Yglesia
en ella y en los arriba dhos
dia mes y año = Doctor Don fran
cisco guillem de Matturredorra
Cura = Lugar del sello =

La supra inserta partida de Baptismo
Concuerda a la Letra con su original
de adonde fue sacada aque me Refiero

la qual queda por ahora en dho
pliego y este en mi poder en el sitio clave
y legajo que le corresponde y se previe-
ne q. donde aqui va puesta Raya en
el original se halla el papel falto y roto,
y para que conste donde convenga doy
el presente en Sevilla en v.te y nueve de
julio de mil setec.s ochenta y dos =

Fran. Ph. Palacios
Nott. Archiv.ta



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. [illegible] esp.ª [illegible],
[illegible] V. S.ª, Bernardo [illegible]
[illegible] como mejor proceda, parezco ante V.
[illegible] Juan Ant.º Galindo, y
[illegible] Padre [illegible]
[illegible] de edad [illegible] trece años, no pudiendo conseguir
[illegible] en el [illegible] Seminario del [illegible]
[illegible] menores [illegible]
ello [illegible] Ballado [illegible]
del Ant.º Galindo, y [illegible] Ballado [illegible]
[illegible]
[illegible] Ballado, y [illegible]
[illegible]
[illegible] tener [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conveniente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a V. S. [illegible]
[illegible] menores [illegible] Padres [illegible]
[illegible] Ant.º Galindo, y Maria Ballado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

D. Joseph Lopez de Padma [firma]

[firma]

su Presentacion, con las fees de que hace expres.
por esta parte, a la Informacion que ofrece, en
su razon, y Juramento de los testigos; comettese al
Presbitero Cura [illegible] [illegible] Asi lo proveyo el Sor. [illegible]
Dn. Pedro Alvarez, en Sevilla, [illegible] Agosto [illegible] de
mil setecientos, ochenta y dos años =

Joseph Juan
Ruano
[illegible]

En la villa de Sevilla en tres [illegible] de mil setecientos
ochenta y dos años: Yo el [illegible] notario
[illegible] [illegible] que antecede a [illegible]
[illegible] Presbitero [illegible]
doy fee =

Joseph Juan
Ruano
[illegible]

Informacion. En la Ciudad de Sevilla en treinta [illegible] de mil, setecientos
y ochenta y dos años: [illegible]
[illegible] desta Ciudad en [illegible]
[illegible] para la Informacion que tiene ofrecida
[illegible] presento por testigo a Dn.
Juan de Escobar, [illegible] vecino desta Ciudad
[illegible] de [illegible] Bernardo [illegible]
[illegible] Juramento [illegible]
[illegible] en el Señor, [illegible]
[illegible] prometio decir verdad, [illegible]
[illegible]
[illegible] conoce [illegible]
[illegible] vecinos [illegible]

[illegible] Romero, [illegible] en este dia mes y año
Galindo, [illegible] Galindo ya defuncto, [illegible] que
avia el tiempo [illegible], y Comunicación, y que [illegible]
[illegible] la Comunidad [illegible] Galindo, [illegible]
[illegible] de los [illegible] [illegible]
[illegible] Galindo [illegible] Fernandez, [illegible]
[illegible] que avia [illegible] que [illegible]
[illegible] sus ascendientes [illegible]
como [illegible] de toda mala raza [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], ni
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] conversados a [illegible]
[illegible] no [illegible] ni penitenciados [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] ni
[illegible] [illegible] ni menos [illegible]
[illegible] [illegible] ninguna [illegible]
[illegible] todo lo qual [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] que le [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cargo del juramento que
[illegible] en la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] firmaron
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Joseph Ruan
Ruan [illegible]

E luego incontinenti en el dho dia mes y a[ño]



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

año antes dho. de q. ba hecha mencion. y para la
citada Informacion, de el [illegible] hice parecer. y
Juro en forma [illegible] segun dro. a Manuel Duran
que asi dijo llamarse ser vecino de esta Ciu
dad [illegible] Bernardo, y tratante en [illegible]
quien haviendolo hecho, prometio decir ver
dad, y siendo preg.do por el tenor del Auto
que antecede: Dijo, que por el trato, y comu
nicacion que tuvo con Antonio Galindo, y
Maria Ballado, vecinos del dho. Barrio, save q.
[illegible] legitimos. Al qual tuvie
ron por hijos [illegible] a Juan Ant.o Galindo, y
[illegible] quien igualm.te cono
el testigo, y que asi mismo es cierto que la
Maria Ballado ya defunta, fue hija leg.ma de
Ballado, y de Isabel Fernandez, ya defuntos
y que a todos los que ban mencionados, como a sus
[illegible] por Christianos viejos, limpios
de mala raza de moros, mulatos, Judios [illegible]
[illegible] ni ellos nuevam.te convertidos
a n.ra S.ta fe Catholica, no castigados, ni peni
[illegible] Tribunal de la Inqq.on ni p.r otro
[illegible] por el [illegible] delito q. traiga infamia
[illegible] algunos de los oficios viles
[illegible] lo que save el testigo
por el [illegible] comunicacion que ha tenido, y
tiene [illegible] mencionados; y [illegible]

✠

Para Pobres de solemnidad, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

[illegible] dia dos [illegible] señor [illegible] el que firmo [illegible] doy fee [illegible]

Manuel [illegible]

Josephe Juan [illegible] Ruano

[illegible]

[illegible] en continuacion en el referido dia mes y año [illegible] dicha presentacion, y para la [illegible] [illegible] el S.or [illegible] recibi, examinó por S.d [illegible] informacion [illegible] Juan Barrera [illegible] cruz segun [illegible] en el [illegible] y [illegible] Lorenzo [illegible] siendo preg.do haviendo hecho juramento de decir verdad, y siendo preg.do por el [illegible] en dicha Informacion de [illegible] Ant.o Galindo, y [illegible] dixo: [illegible] de Juan Ant.o Galindo [illegible] Galindo, [illegible] que fueron de dho. Barrera, y [illegible] el [illegible] y le consta [illegible] Galindo [illegible] Isavel Hernandes, todos ya difuntos [illegible] Galindo [illegible] comunicacion que ha tenido con [illegible] que [illegible] mencionados; y que assi [illegible] como [illegible] descendientes [illegible] y son Christianos viejos [illegible] mala raza de moros, mulatos, [illegible] judios [illegible]

[illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] a [illegible]. Y que [illegible], no [illegible]
[illegible], ni [illegible] por el [illegible] tribunal de la [illegible]
[illegible] [illegible], con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] no le comprehenden las [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a [illegible]

Juan Barrera

Joseph Juan Ruano

Ante mi

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] de mil
setecientos ochenta y [illegible] años [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] testigo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Joseph Juan Ruano

Ante mi

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], ochenta y [illegible] años [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]

365

[illegible], Presb.tero [illegible] de la Iglesia Parroq.l [illegible]

[illegible] Cura [illegible], juramento el [illegible] de [illegible]

[illegible], que aprueba [illegible] Informacion [illegible]

[illegible], [illegible], para [illegible] su

mayor validación, firmeza, interpongo, e interpuse mi

autoridad, y Decreto Judicial, quanto puede, y en d.ho

lugar; y mandó que original se le entregue al

d.ho [illegible] para el efecto que le convenga.

Por este auto, assi lo proveyo, y firmó =

Joseph Juan Ruano

Ante mi

[illegible]

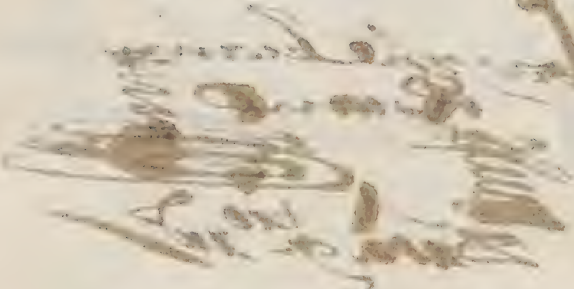


✠

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.





S.^n Telmo 12 de Agosto de 1782.

Juan Gonzalez Tirado,
natural de Sevilla.

Es el 18 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el 27 aquien tocò la suerte de Seminarista.
Sentado en el libro 9 al folio 230.

Fuero

R Ecconosido ael Contenido dla vuelta y esta
Bueno y Derivo, y para que Conste lo firme en 11 d
Dmes dAgosto deste año d 1782
fulgencio Luz Xim dElCam

Reconocido esta como se expresa
derezivo: Sen.a Ag.to 12. d 1782.
D. D. Man.l Ant.o Rodrig.z
d Nera

N.º 19. 367.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Certifico yo el Infrascripto Cura de esta Rl. Parroq. [illegible] Xpt[illegible]ana q.e en el lib.º 5 de Bapt.mos y al folio 131 consta una partida del tenor siguiente =

Pasilado — En Domingo once de Marzo de mil setecientos y setenta y ocho yo el D.r D. Fernando Ruiz Tirado Cura de esta R.l Parroq. de Sta. Ana Triana Bautizé solemnem.te a Juan Nepomuceno Ant.º hijo de Juan Gonzales y de Angela Tirado su leg.ma muger. Fueron sus Padrinos Juan Criado y Ana Tirado de esta Coll.n a q.n advertí el parentesco espiritual y la oblig. de enseñarle la Doctrina Xpna. Nacio el dia veinte y tres de Febrero proximo pasado y lo firme fha. ut supra = D.r D. Fernando Ruiz Tirado = Cura =

Baptizmo del colegl. — Concuerda con su orig.l á el q.e me refiero y de mi cargo queda en el Archivo de esta Igl.a y para q.e conste doy la presente en Triana a diez y nueve de Noviembre de mil setecientos y ochenta años.

Bartolomé Criado
y Moreno
Cura

Certifico yo El Inf.to Cura mas antiguo y Colr. de esta Parroq.l Yg.a de D.a S.ta Ana de Tri.a que por uno de los lib.s de Entierros a el folio 75 consta que en veinte y quatro dias del mes de sept.e de mil setecientos y setenta y siete a.s se enterró en esta dha. Yg.a el Cuerpo Difunto de Juan Gonzales viudo de Angela Tirado fue su

Entierro del Padre — entierro de cinq.ta rr.s v.n lo negoció D. Fernando de Soria =

Asimismo Certifico que por el dcho libro a el folio 61 b.ta consta que en nueve dias del mes de Nov.re de mil set.s y setenta y seis a.s se enterrô en la referida Yg.a el Cuerpo difunto de Angela Tirado muger que fue de Juan Gonz.s vivia en la Cava nueva fue su entierro de cien rr.s v.n lo negoció Juan Gonz.s su hijo todo lo qual mas la

Entierro de la Madre

tamte con la de las partida, Orig.s, à larque me refiero que quedan en el expresado libro y para que conste lo firmé en dha Ygla en veinte y tres de Nove de mil sett.s y ochenta.

Dr. Dn. Franco Jph de Thoro

Damos fee conocemos à los Señs. Garrido Moreno y al Dr. Dn. Franco Josef del Thoro Presbs Curas de dha Yglesia Parroquial de Sra Sta Ana de Triana y como tales parece dieron y firmaron las Certificaciones precedentes como dhos Administran en ella los Stos Sacramtos a sus feligreses y a sus Certificaz. siempre se les ha dado y da toda fee y credito en Juicio y fuera de el. Sevilla y Nove veinte y tres de Nove de mil setter tos ochenta dos fee

Manuel Garcia de Castro
Nº.

Ramon de Ortega
Nº.

Fernando Gonzalez
Nº.

Falta la de Senitica en la de Rota



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo Dn. Alonso Balero Cura Then.te de esta Parroq.l Yg.a de D.a S.ta Ana de Tri.a que por el libro 18 de Bap.tis.s al folio 179 consta una partida del thenor siguiente

Baptismo del Padre

En Lunes catorce de Abril de mil set.s y treinta y dos a.s yo Dn. Gaspar de Torre Cura de D.a S.ta Ana de Tri.a Baptizé â Juan Alonso Francisco hijo de Alonso Gonzales y de Maria de Espinosa vez.s de Tri.a su leg.ma muger fueron sus Padrinos Juan Eugenio Viscaino, y Ana Rodriguez vez.s de Tri.a â quienes adverti el Parentesco Espiri.l y la obligacion de enseñar â su aijado la Doctrina Christiana Nació el dia seis de dho mes y lo firme fho ut supra = Dn. Gaspar de Torres Cura

Concuerda esta partida con su orig.l â que me refiero que queda en el expresado libro en el archivo de esta dha Yg.a y para que conste lo firmê en dha Tri.a en nueve dias del mes de Agosto de mil set.s ochenta y dos a.s

Dn. Alonso Balero
Cura Ten.te

Damos fee Conocemos a Dn. Alonso Balero Presv.ro p.r quien parece dada y firmada la Certificacion q. antecede y Es Cura then.te de la Parroquial de N.ra S.ra Ana y Como tal

Administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses y es Fiel

Legal y de toda Confianza Seu ℣ ut supra nueve de m.

Setecientos ochenta y dos ———

Manuel Garcia de Castro
Dr.

Ramon de Ortega
no
M.

Otro 2 r.

Fernando Gonzales
no
Dr.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo D.n Alonso Balero Cura then.te de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Ana de Tri.a que por el libro 19 de Bap.os a folio 11 consta una partida del thenor sig.te

Baptismo de la Madre

En Sevado doze dias del mes de octubre de mil set.s y treinta y quatro â Yo D.n Gaspar de Torres Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana de Tri.a Baptizé â Angela Antonia Constanza hija de Juan Tirado y de Ysabel Santosa su legitima muger fueron sus Padrinos Antonio Perez y Juana Perez Ver.s de Tri.a â los quales adverti el Parentesco Espiritual y las obligaciones de enseñar â su aijada la Doctrina Christiana nació el dia dies y siete de Sept.e prox.o pas.do y lo firmé ftho ut supra = D.n Gaspar de Torres = Cura

Concuerda esta partida con su orig.l â que me refiero que queda en el expresado libro en el archivo de esta dha Yg.a y para que conste lo firmé en dha Tri.a en nueve dias del mes de Agosto de mil set.s ochenta y dos =

D.n Alonso Balero
Cura then.te

Damos fee Conocemos a D.n Alonso Balero Presb.o por q.n parece dada y firmada la Certificacion antecedente que es Cura Th.te de la Parroquial de S.ta Ana de esta ciu

y Como tal ha recivido los S.tos Sacram.tos a su fe lleg.n
les y con esto a fin de esta toda fee y Credito en
Juicio y fuera del. Sev.a y ag.to 8 Nueve de mil setecien
tos ochenta y dos

Manuel Garcia de la Sota

Ramon de Ortega

Fernando Gonzalez

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo Dn. Alonso Balero Cura then.te de esta Rl. Parroq.l Ygl.a de Da. Sta. Ana de Tri.a que por el libro 23 de Desp.os a folio 221 consta una partida del thenor sig.te

Casam.to de los Padres del coleg.l

En Domingo siete de Septiembre de mil setecientos y cinquenta y cinco a.s Yo el Dr. D. Fernando Vasq.z Franco Cura then.te de esta Rl. Parroq.l Yglesia de Sra. Sta. Ana de Triana en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yglesia de este Arzpdo su fha en veinte y seis dias del mes de Agosto prox.o pas.o y por ante Juan Josef del Monte su Notario (el qual dho mandam.to queda en el archivo de esta dha Ygl.a en el quinquagesimo quinto legajo de el) y aviendo precedido todo lo dispuesto por el S.to C.o de Trento Desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y leg.mo Matrimonio â Juan Gonz.s nat.l de esta Ciu.d hijo de Alonso Gonz.s y de Maria de Espinosa con Angela Tirado nat.l de esta dha Ciu.d hija de Juan Tirado, y de Ysabel Pantoja, siendo testigos Antonio de Arenas y Juan de Arenas ver.s de Tri.a y lo firmé fho ut supra = Dr. D. Fernando Vasq.z Franco = Cura then.te

Concuerda esta partida con su orig.l â que me refiero que queda en el expresado libro en el archivo de esta dha Ygl.a y para que conste lo firmé en dha Tri.a en nueve dias del mes de Agosto de mil set.s ochenta y dos

D. Alonso Balero
Cura then.te

Damos fee conocemos a Dn. Alonso Balero.

Presen.^to p.^l q.^e se parezca a dar Firmada la
Certificacion antecedente en esta Villa de la Habana a
28.^a d.^e Ag.^to Año de este año y Como tal Administrad.^or
los Fuiron testigos instrumentales S.^r del Legal y otro
de Confianza Seu.^a y Ag.^to nueve de mil se
tecientos ochenta y ocho ==

Manuel Garcia de Castro
2r.

Ramon de Oucovtuy
Otro, 2, 20.^r

Fernando Gonzalez
2r. 8 na 11.

Certifico io el infraescripto cura de esta Parroqª Iglesia de
Sª Sta Ana de Triana en esta Ciudad de Sevilla, que Juan Gon-
zales Tirado, hijo de Juan Gonzales, y de Angela Tirado su legitima
muger, mis filigreses, y nacido, y baptizado en dha Iglesia Parroql.
es pobre de Solemnidad, y sin tener, con que alimentarse, el que
ha vivido arreglado a buenas costumbres, y sido criado en el
Sto temor de Dios, y cumplido con los preceptos de ntra Sta Ma
Mr. la Iglesia en los años, que ha vivido en dha Parroqª y para
que conste, donde convenga, doi este en dha Triana, y Julio cin-
co de mil setecientos, y ochenta y dos as. a pedimto. de la par-
te, y lo firme = Dr. Dn. Jorge de Florez
Moreno
Cura.

Los Exmos. SS. del C. de M.d Nro. S.r q.e al pie firmaron



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Damos fee conozemos al Dr. Dn. Jorge de Flores Moreno Presvo. de quien va dada y firmada la Cer tificacion de estasotras pte. q. es cura de la Yglesia Pa rroquial de Sta. Ana de Triana y como tal Admi nistra los Stos. Sacramtos. a sus feligreses y a sus Certi ficaziones siempre se les ha dado toda fee y cre dito en Juicio y fuera del y pa. q. conste damos la presente en Sevilla a cinco de Julio de mil sete cientos ochenta y dos años.

Manuel Garcia de Castro
Esno.

Ramon de Ortega
Esno. Pco.

Fernando Gonzalez
Esno. Pco.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn Felipa Gonzalez, vecina de esta ciudad, tia carnal de Juan Anto Gonzales, de hedad de 12 años: Como mas aia lugar Paresco Ante V. y Digo qe haviendole tocado en suerte al citado menor, una Plaza en el Rl Seminario de Sn Telmo de esta Ciud. pa qe se admita a ella, es indispensable dar Informon como desde luego la ofresco por los Capitulos siguientes —

1 Pum. Que el citado Juan Anto Gonzales es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de otro Juan Gonzalez y de Angela Tixado, qe uno, y otro son defuntos, y qe es de hedad de 12 años

2. Yten: Que asi el citado menor, como los dhos sus Padres, y demas ascendtes han sido naturales y Vecinos de esta Ciudad, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios mulatos, ni [illegible] u otros semejantes, y qe no an sido Castigados por el Tribunal de la Ynquisicion, ni otro con pena qe irrogue [illegible]. Y para mas justificar de ello presento las correspondientes partidas de Bautismo y Casamto =

Supco a V. las aia pr presentadas, y a su concequencia me admita la Informacion qe ofrecida dejo, aprobandola en toda forma y qe se me entregue orignl para dho fin: Que asi es Justa qe pido &c —

[illegible]

Juan Maria Villet

Autos. Por presentada con los Documentos qe le acompañan

Admiten la Ynformacion q.e ofrese y el Examen y Juram.to de los testigos se Comete al presente Ess.no y Evacuado autos p.a proveer a lo demas. Asi lo proveyo mando y firmo el S.r D.n Manuel Lopez de Azcutia Then.te g.l quarto del Asistente En Sev.a a nueve de Ag.to de mil Setecientos Ochenta y dos a.s

Fernando Gonzalez
n.o

Not.n — En Sevilla a nueve de Ag.to de mil Setecientos Ochenta y dos yo el Ess.no Notifique el auto q.e antecede a Phelipe Gonzalez en su persona de q.e ... doy fee

Fernando Gonzalez
n.o

1.o testigo Ant.o Martin — En Sev.a a nueve de Ag.to de mil Setecientos Ochenta y dos de presentacion de Phelipe Gonz.z y p.a esta Ynformacion yo el Ess.no Reseui Juram.to p.r Dios y una Cruz segun d.ro de Antonio Martin a quien doy fee Conosco de Exercicio Panadero en el Barrio de triana Calle de la Caua nueua quien aviendolo Jurado prometio decir verdad y preguntado al thenor de los Capitulos q.e Comprehende el Pedim.to anteced.te Dixo lo sig.te

1.o Al primero Capitulo Dixo q.e Es cierto y verdad q.e Juan Antonio Gonzales a quien conose muchacho q.e Es menor de Catorce años Es hijo leg.mo de leg.mo Matrimonio de d.ho Juan Gonz.z y Angela ... q.e fueron Difuntos a quienes el testigo Conosio trato y Comunico y responde

2.o Al segundo Capitulo Dixo q.e Ygualm.te Es cierto y le Consta a...

testigo que el dho. Juan Antonio Gonzales los Explicados sus Padres Abuelos y Asendientes han sido Naturales y vezinos de esta Ciud. y Limpios de Sangre y de toda Mala Raza de Negros Mulattos Yndios Berberiscos Moros ni otra Casta semejante, y que no han sido Procesados ni Castigados por el Sto. Tribunal de la Ynquisicion ni otro Alguno con pena q. les yrroge ynfamia y Responde ——

y que todo lo q. lleua dho. y Declarado Es la verdad En cargo del Juram.to fecho no firmo p.r q. Dixo no Sauer y q. Es de Edad de Setenta años de q. doy fee ==

Ante mi
Fernando Gonzalez

2.o testigo Jph. Wera — E luego yncontinenti de dicha Presentacion y p.a Esta ynformacion yo el Ess.no Recevi Juram.to p.r Dios y una Cruz segun Dr.o de Josef Wera v.no de esta Ciud. y Panadero En el Barrio de Ancona Calle de la Caua nueua y auiendo Jurado prometio Dezir verdad y preguntado p.r los Capitulos del Pedim.to antecedente Dixo lo Siguiente ——

1.o Al Primero Capitulo Dixo que Conose desde su primera Edad al Juan Antonio Gonzales, que Es de Edad de Doze años Cumplidos y Es hijo Leg.mo de Leg.mo Matrimonio de Juan Gonzales y de Angela tirado sus Padres a quienes Conosio trato y Comunico este testigo, que son Defuntos y Responde ——

2.o Al Segundo Capitulo Dixo que Es cierto q. dho. Juan Antonio Gonzales Como los dhos. sus Padres y Demas Asendientes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

han sido Naturales de esta ciu^d. en el Barrio de Triana limpios de sangre y de toda mala Raza de Judios Mulatos Moriscos y otros semejantes y que no han sido castigados p^r el S^to Tribunal de la Ynquisicion ni otro alguno con pena q. les ymroque ynfamia, y lo saue por el mucho conocim^to q. ha tenido y tiene de esta familia y responde ——

Y que todo lo q. lleua dho. y declarado es la verdad en cargo de su Juram^to. dho. no firmo p^r q. Dixo no sauer y que es de edad de quarenta y un años Doy fee ==

Fernando Gonzalez
ss.

3^o testigo Juan Piñero — E luego yncontinenti de la dha presentacion y p^a esta ynformaz^on yo el escr^no recevi Juram^to p^r Dios y una Cruz segun dro. de Juan Piñero v^no y Panadero de esta ciu^d. Calle del Sol en el Barrio de triana el qual auiendo Jurado, prometio decir verdad y preguntado al thenor de los capitulos del pedimento que antecede Dixo lo siguiente ——



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

1º Al Primero Capitulo Dixo Conoze á Juan Antonio Gonz, menor de edad de Doze años y saue Es hijo Lexitimo de Lexmo. Matrimonio de Juan Gonzales y de Angela tixado aquienes conosio y comunicó el testigo que son Defuntos y Responde

2º Al segundo testigo dixo Capitulo Dixo q. Igualmte. Es cierto y le consta que tanto el Dtado menor como los dhos. sus Padres y demas Ascendientes han sido Naturales y vezinos de Esta Ciud. y dho. Barrio de triana, limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios Mulatos Moriscos y otros semejantes, y que no han sido Castigados por el tribunal de la Inquisicion ni otro alguno con pena q. Yrrogue Infamia y Responde

Y que todo quanto lleua dho y declarado Es pp.co y noto. publica voz y fama y la verdad en cargo de su Juramto. fecho no firmó p.q. dixo no sauer y q. Es de edad de setenta y dos años doy fee

fr.

Fernando Gonzalez

no

dilig.a En la Ciud. de Seuilla a nueue de Agosto de mil setecientos ochenta y dos ante mi el Escno. parecio Felipa Gonzales y Dixo que para Esta Inform.on

por aora no presenta mas testigos, y p.a que conste lo pongo p.r diligen.a de q.e doy fee

Fernando Gonzalez
no
p.co

Autto

En la Ciu.d de Sevilla a Nueve de Agosto de mill setecientos ochenta y dos años: El S.r D.n Manuel Lopez de Arzcutia Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor y then.te Quarto de Asistente de esta Ciu.d auiendo visto la Ynformacion precedente dada p.r Phelipa Gonzalez en representaz.n de su Sobrino Juan Antonio Gonzales, menor y Huerfano de Padres en q.e Justifica Competentemente su filiacion y Limpieza de Sangre con lo demas q.e contiene su contexto. Dixo que la Aprobaua y Aprobó en toda forma y en ella para su mayor balidacion y firmeza Interponia e Interpuso su Authoridad y Judicial Decreto quanto puede y de Dro. Deue, y Mandó q.e originales se entreguen a la susodha p.a los fines que mas le aconvengan, y p.r este su auto asi lo proveyó, mandó y firmó

Seis

Lic.do D.n Manuel Lopez de Arzcutia

Fernando Gonzalez
no
p.co

S.n Telmo 12 de Agosto de 1782.

Fran.co Bohorquez y Lora, natural dela villa de Coria.

Es el 19 que entra enel Colegio delos 35. sorteados en 17. de Julio deeste año, y el 2.o aquien tocò la suerte de Seminarista.
Sentado enel libro 9 al fol.o 231

Fuert.e

6

Reconocido el Contenido dela buelta y esta Bueno y de recivo, y para que Conste lo firme en Sevilla en 11 de Agosto de este año de 1782 Fulgencio Ruiz Jimenez de Cisneros

Reconocida esta como se expresa. Sevilla Agto. 12. de 1782

D. D. Manuel Antonio Rodriguez de Moya

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo Dn. Josef Julian Diaz. Cura de la Yglesia Parroq. de Santa Anna Sra. de la Estrella desta Villa de Coria, q. en uno de los libros de Baptismos q. en su archivo paran, y principia el año pasado de mil setecientos setenta y uno. al fol. treinta y cinco. de el se halla la partida al tenor siguiente

Partida de Baptismo del colegial — En veinte y dos de Octubre de mil setecientos setenta y tres años, yo Dn. Xpl Juarez, Cura de la Yglesia Parroq. de Santa Anna Sra. de la Estrella desta Villa de Coria Baptize à Franco. Luis Josef Maria del Carmen, q. nacio à onze de dho mes y año, hijo de Luis Bohorques y de Ana de Lara su lexitima muger, fue su Padrino Juan de la Fuente, todos Vecinos desta Villa y adverti el parentesco espiritual y obligan. de enseñar la doctrina christiana fho ut supra: Dn. Xpl Juarez Cura

Concuerda con su original partida en dho Libro y fol. con la que asi conste donde comfinal a q. me remito, y para q. asi conste donde convenga doi la presente en la citada Villa de Coria à treinta de Julio de mil setecientos ochenta y dos años =

Enmdo. Julio vale

Dn. Jph. Julian Diaz
Cura

Antto. Carnero No. del Rey nro Sr. ppco y de cabildo

de esta Va. de Coria. Certifico q. e Dn. Josef Julian Diaz de q. n parece estar firmada la Certificaz. on anteze d. te es Presvitro. Cura de la Ygla. Parroql. de esta Villa, y como tal adminis tra los Stos. Sacramentos a sus feligreses d. o y a sus fees. y Certificaciones siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él, y para que conste pongo la presente en la villa de Coria à sinco de Julio de mil setecientos ochenta y dos ———

Anto. Carmino

derechos 2 rrs.

Veinte maravedis
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y DOS.

Certifico yo D.n Josef Julian Diaz, Cura de la Ygl.a Parroq.l de N.ra S.ra de la Estrella de esta Villa de Coria q.e en uno de los Libros de Baptism.os q.e en su archivo paran. y principio el año pasado de mil seteci.entos diez y siete al folio sinquenta y sinco buelta de él se halla la partida del tenor siguiente ——————

Part.da: Baptismo del Padre del colegial ~~~

En dos de Septiembre de mil setecientos y veinte y un años. el P.e F.r Andres de la Madre de Dios Agustino descalzo, con licencia de mi el D.r Fran.co Muñoz Enamorado. Cura de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa de Coria Baptizo a Luis Fran.co Jph hijo de D.n Josef de Bo horques y de d.a Polonia Balquer, su muger nacio a veinte y sinco de agosto de este dicho año, fue su Padrino D.n Fran.co Gonzalez Torres Vecino de Sevilla, se le advirtio el parentesco espiritual y obligación de enseñar la doctrina christiana. Fho ut supra = D.r Fr.co Muñoz Enamorado = F.r Andres de la M.e de Dios =

Cuia partida en d.ho Lib.o y fol.o concuerda con su original a q.e me remito y para que asi conste donde conbenga doi la pres.te en la citada Villa de Coria à treinta de Julio de mil setecientos y ochenta y dos años:

D.n Jph. Julian Diaz
Cura

Ant.o Carnero No.o del Rey n.ro S.r pp.co y de Cabildo de esta Villa de Coria, Certifico que D.n Jph Julian Diaz de quien parece esta firmada la Certificaz.n antecedente. es Presvit.o Cura de la Ygl.a Parroquial de esta Villa, y como tal a d.mi

nistra los S.[tos] Sacramentos a sus feligreses y a sus fees
y certificaciones q.e ha dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera de él y para que cons-
te pongo la presente en la villa de coria á cin-
co de Agosto de mil setecientos ochenta y dos

Ant.o Carnero

Dros 2 r.s

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo Dn. Josef Julian Diaz Cura de la Ygl.a Parroq.l de ñra S.ra de la Estrella de esta Villa de Coria q.e en uno de los Libros de Baptismos que en su archivo paran, y principio el año pasado de mil setecientos y treinta y dos, al fol.o setenta y dos buelta, de el se halla la partida del tenor siguiente ——

Partida: En Domingo veinte de Octubre de mil setecientos y treinta y siete años yo Dn. Xpl Suarez Cura de la Ygl.a Parroq.l de ñra S.ra de la Estrella de esta Villa de Coria Baptize à Ana Ysabel Maria q.e nacio a onze de d.ho mes y año hija de Jph de Lora y de Josefa de Campos Japon, su legitima muger, fue su padrino Alonso Sanchez, vecinos de esta Villa, le adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana en fe de lo qual lo firme fho ut supra

Baptismo de la Madre del Colegial

D.n Xpl Suarez. ——

Cuia partida en d.ho Lib.o y fol.o concuerda con su original a que me remito, y para q.e conste donde convenga doy la presente en la citada Villa de Coria à treinta de Julio de mil setecientos ochenta y dos.

D.n Jph. Julian Diaz
Cura

Ant.o Carnero Ess.no del Rey ñro S.or pp.co y de cabildo de esta Villa de Coria, Certifico q.e d.n Jph Julian Diaz de

q.n parece estar firmada la Certificacn. antecedentes Presvit.o Cura dela Ygl.a Parroq.l de esta Villa y como tal administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses y a su fees y Certificaciones siempre se le ha dado, y da entera fee y Credito en Juicio y fuera de el, y para que conste pongo la presente en esta villa de Coria a cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y dos.

Ant.o Cannino

Dros 2 r.s

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo D.n Josef Julian Diaz Cura dela Ygl.a Parroq.l dela Villa de Coria, que en uno delos Libros de Desposorios q.e en el archivo de ella paran, y principio el año de mil setecientos quarenta y tres al fol.o ciento dia y seis buelta se halla la partida del tenor siguiente ———

P.da Parti.

Casamiento delos Padres del Colegial_

En diez y ocho de Maio de mil setecientos sinquenta y ocho años, yo D.n Xpl Suarez Cura dela Ygl.a Parroq.l de n.ra S.ra dela Estrella de esta Villa de Coria, despose por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio segun n.ra S.ta Madre Ygl.a à d.n Luis Bohorques, natural y Ver.o de esta Villa hijo de d.n Josef Bohorques, y de d.a Polonia Vazquez de Losada, con Ana de Lora, natural y Vecina de esta Villa hija de Josef de Lora y de Josefa de Campos, aviendo precedido las tres amonestaciones, en tres dias de fiesta de guardar al ofertorio de la Misa maior en dha Ygl.a segun lo dispuesto p.r el S.to concilio de Trento, y no resultando ympedim.to y abiendose confesado y examinados en la doctrina christiana, y en dho dia Velé y di las vendiciones Nupciales de la Ygl.a a los dichos siendo testigos D.n Ant.o Varela, D.n Miguel Hz de Campos y otros vecinos de esta Villa, y lo firme:
D.n Xpl Suarez.

Cuia partida en dho Lib.o y fol.o concuerda con su

original aque me Remito, y para que conste donde com
benga doy la presente en la citada Villa de Coria à dos de
Agosto de mil setecientos y ochenta y dos años:

D.n Josef Julian Diaz
= Cura =

Antonio Carnero escribano del Rey nuestro Señor publico y de cabildo de esta
Villa de Coria, Certifico que D.n Josef Julian Diaz
de quien parece estar firmada la Certificacion antecedente
es Presvitero Cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa y
como tal administra los Santos Sacramentos a sus feli
greses y a sus fees, y Certificaciones siempre se les ha da
do, y da entera fee, y credito en juicio y fuera de el y
para que conste pongo la presente en la Villa de
Coria a cinco de Agosto de mil setecientos ochen
ta y dos =

Antonio Carnero

derechos 2 reales





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo D.n Ramon Barela Presvitero, y Colector de la Ygl.a Parroq.l de N.ta Maria de la Estrella de esta Villa de Coria que en el Lib.o corr.te de los funerales que ocurren en dha Ygl.a al fol.o setenta y nuebe buelta se allan las partidas siguientes =

P.da Partt.a de entierro del Padre del coleg.l

En treinta de Maio de mil setecientos ochenta y dos fue sepultado en la Ygl.a Parroq.l de esta Villa de Coria el cuerpo difunto de Luis Bohorques, marido que era de Ana de Lora: no testo por ser pobre: se le hiso vijilia y misa cantada de cuerpo presente; y lo firme vt supra = D.n Ramon Barela:

P.da Partt.a de entierro de la Madre del colegial

En treinta de maio de mil setecientos ochenta y dos años. fue sepultado en la Ygl.a Parroq.l de esta Villa de Coria el cuerpo difunto de Ana de Lora viuda de Luis Bohorques: no testo p.r ser pobre: se le hiso vijilia. y misa cantada de cuerpo pres.te, y lo firme vt supra = D.n Ramon Varela =

Concuerdan con sus originales que quedan en el citado libro, y fol.o de esta Colecturia de mi cargo de donde estan sacadas a la letra bien y fielm.te a que me remito y p.a que conste donde convenga di la pres.te en la citada Villa de Coria á primero de Sept.e de mil setecientos ochenta y dos;

D.n Ramon Barela

Antt.o Carnero [illegible] del Rey nrõ S.r pp.co y de cabra

do de esta Villa de Coria; Certifico que Dn
Ramon Varela de qn. parece estar firmada
la Certificacn. antecedte. es Presvito. y Colect.
de la Yglsa. Parrogl. de esta Villa, y a sus certi
ficaciones se les da entera fee y credito en
juicio y fuera de el: y pa. qe. conste pongo la
presente en Coria y Agosto vnico de mil
setecientos ochenta y dos =

Antto. Carmero

l 2 r
Dros 2 rrr:

N.º 6. Certifico yo Dn. Josef Julian Diaz, Cura de la Yglª. Parroql. de nrã Sra. dela Estrella de esta Villa de Coria, q.e en uno de los libros de Baptismos q.e en su archivo paran y principio el año pasado de setecientos setenta y uno al fol.º treinta y cinco de el se halla la partida del tenor siguiente

Bª partª duplicada al colegial, q.e no sirva; y se puso aqui p.r la certificacion de pobreza q.e està al pie de ella, y es requisito preciso seg.n Real orden

En veinte y dos de Octubre de mil setecientos setenta y tres años yo Dn. Christobal Suarez, Cura dela Yglª. Parroquial de nrã Sra. dela Estrella de esta Villa de Coria Baptize à Franco. Luis Josef Maria del Carmen que nacio a diez de dho mes y año hijo de Luis Bohorques y de Ana Pedrazas su legitima muger, fue su padrino Juan de la Fuente todos vecinos de esta Villa q.n advertí el parentesco espiritual, y obligaz. de enseñarle la doctrina christiana fho ut supra = Dn. Xpl. Suarez Cura

Cuia partida en dho Libro y folio concuerda con su original a que me remito y para q.e asi conste donde combenga doy la presente en la citada Villa de Coria à diez y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y dos años

D.n Jph. Julian Diaz
Cura

{Certificacion de Pobreza =}

Otrosi Certifico q.e el Baptizado en la fee de arriba me consta es quien fano delos Padres q.e menciona su partida, y pobre de solemnidad y para q.e igualm.te conste lo firmo ut supra =

D.n Jph. Julian Diaz
Cura



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

S. J.

Joseph de Lora Vez.º desta v.ª en la forma, q.e mas aya lugar paresco ante Vm. y digo: q.e p.r fallecim.to de Luis Bohorquez, y de Ana de Lora su mug.r, y mi hija quedo Fran.co Luis Bohorquez de edad de ocho años cumplidos, el qual necesita para admitirse a la Plaza de seminarista del Real Colegio de S.n T.mo Telmo desta ciudad de Sev.a hacer constar, como es natural de esta v.a de Coria en la prov.a de Sev.a sugeta al Dominio del Rey Catholico nr̃o S.r = q.e es huerfano de Padre, y Madre, y ha cumplido ocho a.s de edad, sin exceder de los 14. = q.e es christiano viejo, limpio de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: y q.e el d.ho Fran.co Luis ni sus Padres, y Abuelos no han sido castigados p.r el tribunal de la Inquisicion, y otros con pena, q.e irrogue Infamia, p.r lo q.e =

Sup.co a Vm. se sirva admitirme Informaz.n de tres testigos en Justificaz.on de lo referido, y ser d.ho mi Nieto Pobre de solemnidad, y assi executado se me entregue ori-ginal p.a el fin de expres.do ynterponiendo Vm. en ella la Authoridad de su oficio para su mayor va-lidacion en Justicia, que pido, hago

Al Pedimento mas necessario &c.ª=

Auto — Por presentado: esta parte de la ynformacion de testigos que ofrese y la traigase. Lo Mandó el S.r D.n Juan Delgado Alcalde ordinario desta Villa de Coria á nueve de Agosto de mil sett.s sesenta y dos =

Delgado

Ant.o Carmono
Ante mi
Escr.o Pu.co

Notif.n — Yncontinenti notifiqué el auto anterior á Joseph de Rosa vesino desta Villa en su persona, doy fee =

Ant.o Carmono
Ante mi
Escr.o Pu.co

T.o 1.º Ph.e Rodriguez — En Coria dho dia se presentaron de Joseph de Rosa, dho S.r Alc.e por ante mi el escr.no recivio juram.to p.r Dios y una cruz seg.n dro de Ph.e Rodriguez ver.o desta Villa el qual lo hiso y ofresio decir verdad, y preg.do al thenor del pedim.to desta foxa = Dixo conose á Fran.co Luis Bohorques y save es natural desta Villa de Coria provinsia de Sevilla sujeta al Dominio del Rey Catholico Ntro S.r e hijo lexmo. de Luis Bohorquez y de Ana de Rosa q.e en el presente año en un propio dia fueron sepultados en la Yglesia Parroquial desta Villa; y el d.o Fran.co es como de poco mas de ocho años, pobre de solemnidad, Christiano viexo limpio de toda mala raza de moros, Mulatos, Gitanos, ni otros semexantes; y que el tes-

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

no ha conozido a los Abuelos Paternos; pero si tambien a Dn. Joseph de Rodriguez y Da. Colonia Vazquez de Lozada sus Abuelos Paternos; y a Josepha ... Abuela Materna; i conoze tambien al marido de esta Joseph ... que ... el su abuelo Materno: ... saue mui bien que dho Juan Luiz ... sus Padres y abuelos no han sido castigados p. el tribunal de la Ynquisizion y otros, con ... ni tampoco ... infamia, p. ser todos Christianos viejos, ... y especialmte. la dha Da. Colonia ... Juan Vazquez y Lozada ... en esta ... la posezion de hijo Dalgo: todo lo qual ... ser la verdad so cargo de su juramto. ser de edad de mas de cinq.ta años y lo firmo =

Phelipe Rodriguez

Delgado

Antt. Carmeno

Manl. de Ybarcla

Ante mi

En Cerca dho dia de la misma presentaron dho ... p. ante mi el ... juramto. p. Dios y una cruz

segundo testigo Dn Manuel de Urbaneja vecino de esta Villa,
el qual le hizo y jurò en su forma de derecho: y preguntado al thenor
del pedimento que antecede: Dijo conoze à Francisco Luis
Henriquez por ser de su comunidad y huertano, hijo legitimo de
Luis Henriquez y de Ana de Lora sus Padres defuntos; y
nieto por linea paterna de Dn Joseph de Henriquez y
de Da Colonia Vasquez Lozada: y por la materna de
Joseph de Lora y Josepha Cason à todos los quales
à conozido: y el Franco Luis es natural de esta Villa sugeta
al Dominio del Rey Catholico Nro Sr de edad de veinte años
de edad sin exceder de los catorze: Christiano viejo
limpio de sangre y de toda mala raza de Judios Mu-
latos, Moriscos y otras sectas: y el dho Franco Luis
ni sus Padres ni Abuelos no han sido castigados por el
Tribunal de la Inquisicion y otros con penas de infamia
que infamias: y la dha Colonia Vasquez era ademas
Hidalga, pues su hermano tuvo obtenido la posesion de tal en
esta Villa: todo lo qual dijo ser la verdad en cargo
de su juramento ser de edad de sesenta y seis años, y lo

lo firmo =

Delgado

Manuel Urbaneja

Antt Carmona

Testigo

Dn Juan

En Lorca dho dia, de la misma presentacion tercero testigo

Vez.º Ramon de el ess.mo testigo examinado y por Dios y una cruz segun dro. so cargo del qual a la fuente de esta Villa el qual prometio decir verdad y preg.do al thenor del antecedte. pedim.to = Dijo conoze de vista à Fran.co Luis Toronquez, natural q. es de esta Villa y su tierra y dominio del Rey Catholico Nro. Sr. y es muestario de Padre y Madre como de poco mas de cien años, pobre de vezindad Christiano viejo limpio de sangre y de toda mala raza de Judios Mulatos Moriscos y otros semejantes y que dho Fran.co Luis ni sus Padres Luis Toronquez ni sus Abuelos no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion y otros, ni pena que inpogue infamia todo lo qual dijo ser verdad en cargo de su Juram.to ser de edad de sesenta y ocho años y lo firmo =

Delgado — Bezerra de la fuente

Ant. Carmino

Ante mi

Auto — En la Villa en nueve de [illegible] de mil setez.tos sesenta y dos el Sr. Dr. Juan Delgado Avalos ordinario de esta Villa en vista de la Ynformacion antecedente = Dijo la aprovava quanto à lugar en dro. y por la presen.te



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

en ella toda authoridad y decreto judicial quanto puede y deve p.ª su mayor validacion: Y mando que orig.l se entregue à la parte p.ª el fin pretendido: y p.r este mi auto assi lo proveió y firmo =

Juan Delgado

Ant.º Carmino

Dn. 4 rrs:

+

Sn. Telmo, 12, de Agosto de 1782,,

Símon Díaz Hidalgo, natural de la villa de Alajar,,

Es el 20, que entra en el Colegio de los 35, sorteados en 17 de Julió de este año, y el 26, a quien tocò la suerte de Seminarista - Sentado en el libro 9 al fol.o 232, ~,,

Fuero

R^{do} Reconocido el Contenido de la vuelta y esta Bueno, de Recivo y para que Conste lo firme en Sevilla en 28 de Agosto de este año de 1782 Fulgencio Luys Rondelim

Reconocida esta como se expresa de rezivo: Sevilla Agosto 12. de 1782

D. D. Man.^l Ant.^o Rodriguez de Nera

Dn. Lucas Luis Muñoz de Novoa, Presvitero Cura y Beneficia-
do de la Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Marcos de esta villa de Alaxar
Certifico q.e en el libro nono de Bautismos q.e dicha Ygl.a tiene es-
ta una partida al f.o 68 q.e sacada a la letra dice así =

Baptismo del colegial ~·~·

En la villa de Alaxar en siete dias del mes de Octubre
de mil setecientos setenta y tres años yo Dr. Lucas Luis Mu-
ñiz de Novoa Presvit.o Cura de la Ygl.a parroq.l del S.r S.n Mar-
cos de dicha villa, catequize, exorcice y Bautice solemnem.te
a Simon Marcos hijo legitimo de Joseph Diaz Hidalgo, y
Rafaela Lopez su muger, y nacio dho dia y fueron sus
Padrinos Simon Lopez, y Josepha Lopez su muger todos ve-
cinos de esta villa a los q.e adverti la Cognacion Espiritual y la obli-
gacion de enseñar a su Ahijado la Doctrina Christiana y por
fee de ello lo firme = Dr. Lucas Luis Muñoz de Novoa. =

Yten Certifico yo el dho Cura q.e en el libro Corriente de Colectu-
ria q.e dha Ygl.a tiene esta una partida al f.o 126 que es como
se sigue =

Entierro dela Madre del coleg.l

En la villa de Alaxar en veinte y un dias del mes de
Mayo de mil setecientos setenta y nueve se enterro en
esta Ygl.a Parroq.l de el S.r S.n Marcos de dha villa Rafa-
ela Lopez muger q.e fue de Joseph Diaz Hidalgo ha-
viendo antes recevido el Sacram.to de la Extrema Uncion

y no haviendo [illegible] por ser pobre [illegible] fecho e hoser [illegible]
Jhuales sumario. en mesmo hacer de sumaria [illegible]
Conclusion contra su persona [illegible] y para q.e conste
donde convenga doy la presente en [illegible] en veinte y
[illegible] del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve
lo firme. —

D.n Lucas Luis [illegible]
de [illegible]

D. Lucas Luis Muñoz de Armenta Pres.º Cura Bene-
ficiado de la Ygl.ª Parroq.l del S.r S.n Marcos de esta Villa de Ala-
zar. Certifico que en el Libro Septimo de Baptismos q.e dha Ygl.ª tiene
estan dos partidas a los fol.s 11 y 106 q.e sacadas a la letra son del tenor
siguiente

Baptismo del Padre del coleg.l

En la Villa de Alazar en doce dias del mes de Febrero de mil
setec.tos quarenta y un año yo D.r Juan Gonzales Calvo Cura
vicebeneficiado de la Ygl.ª Parroq. del S.r S.n Marcos de dha Vi-
lla Catequice Exorcice y Baptice con la Solemnidad que dis-
pone nra S.ta M.e Ygl.ª a Josef Juan, hijo legitimo de Juan
Diaz Hidalgo, y de Maria Gonzales su muger, el qual nacio el
dia diez de dho mes, y año fueron sus padrinos Juan Conde, y
Noverta Lopez su muger todos vecinos de dha Villa, a los quales
adverti la Cognacion Espiritual, y la obligacion de enseñar a
su Ahijado la Doctrina Christiana, y en fee de ello lo firme=
D.r Juan Gonzales Calvo.=

Baptismo de la Madre del coleg.l

En la Villa de Alazar en veinte y cinco dias del mes de Octubre
de mil setec.tos quarenta y tres años yo D.r Juan Gonz.z Calvo Presb.o
Cura vicebenef.do de la Ygl.ª Parroq.l del S.r S.n Marcos de dha Villa
Catequice, Exorcice, y Baptice solenem.te a Rafaela Maria hi-
ja legitima de Fran.co Garcia, y de Ysavel Lopez su muger fu-
eron sus Padrinos Marcos Gonz.z Navarro, y Maria Lopez su
muger, todos vecinos de dha Villa a los quales adverti la Cog-
nacion Espiritual, y la obligacion de enseñar a su hayjada la
Doctrina Christiana, y en fee de ello lo firme= D.r Juan
Gonzales Calvo =

Yten Certifico que en el libro de Desposorios y Belaciones q.e

dha Villa tiene esta una partida del fol. 123 buelta que sacada a la le[tra]
es del tenor siguiente. =

Casamiento de los Padres del Colegial ~~~

En la Villa de Alhaurin en ocho dias del mes de Enero de mil
setecientos sesenta y quatro años yo Dn. Lucas Luis Mu-
ñiz de thovar Presbitero Cura de la Iglesia Parroquial del S. S. Ma-
cos de dha Villa, haviendo precedido las tres Canonicas moni-
ciones en tres dias de fiesta del ofertorio de la Missa mayor y
haviendo Confesado y Comulgado y sabido la Doctrina Christi-
ana segun lo dispuesto por el S. C. T. y Constituciones sinodales de
este Obispado y no haviendo resultado Canonico impedimento al-
guno; despose por palabras de presente que hicieron berda-
dero y lexitimo Matrimonio a Jose Diaz Hidalgo, hi-
jo de Juan Diaz Hidalgo y de Maria Lopez su muger, con
Rafaela Lopez hija de Francisco Garcia difunto, y de Isa-
bel Lopez su muger a lo qual se hallaron presentes por testi-
gos el dho Juan Diaz Hidalgo, Julian Lopez, y Jose Lopez
todos vecinos de dha Villa y lo firme. = Dn. Lucas Luis Muñiz
de thovar. =

Concuerdan con sus originales a que me remito y para que conste
donde convenga doi las presentes en Alhaurin en veinte y dos dias
del mes de Junio de mil setecientos setenta y [illegible] años, y lo firme =

Dn. Lucas Luis Muñiz
de thovar

Certificacion de pobreza ~~~

Yo el Cura Certifico yo el dho Cura que Simon Lopez, que es hijo de Josef Diaz
Hidalgo y de Rafaela Lopez, ya difuntos, y vecino dho Simon Lopez
de esta Villa es pobre de solemnidad y para que conste donde
convenga doi la presente en dha Villa de Alhaurin en

a veinte y dos dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años, y lo firme: =

Dn Lucas Luis Muñiz de Ybraz

Juan Gonzales Narbuedo M.º unico



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

pp.co del Num.o Cav.do y vent.s de esta d.e de Alaior. Certifico, y Doy fee. que D.n Lucas Luis Muñoz de Tovar. de quien vida da. y firmadas las Certificaciones. antecedentes. es Cura beneficiado de la Yg.a Parroq.l del S.r S.r Marcos, de esta d.ha villa. segun se Intitula, y como tal se alla. Administrando los Santos Sacramentos. a sus feligreses. fiel legal. y de toda confianza, à quien y a sus escritos. siempre se les a dado y dà entera fee. y credito. en juicio y fuera de el. y la firma. y rubrica que a sus finales se alla. es suia, propia. y la misma de que usa, y para que conste. a instancia de

ponce lexitima. Doy la presente q.e sig.no
y firma en, Alaxar, y i Drelis veinte y siete de mill sete.s ochenta y dos años

Hago mi sig.no

Juan Gonzales Carbuco
d.e L.s [illegible]

El Dr. Dn. Luis Antonio Gonzalez Blanco, Benefic.do Cura
pro.o y Colect.l de la Ygle.a Parroq.l del Sor. Sn. Ysidoro de esta Ciu
dad de Sev.a Certifico, y doy fee, q.e en el libro corr.te de Entier
ros de dha Ygl.a a fol. 13. b.ta se halla una Partida del tenor
siguiente — — — — — — —

Partida — Entierro de el Padre del Colegial —

En la ciudad de Sev.a viernes once dias del mes de Junio de mil setec.os setenta, y nueve a.s se enterró en esta Ygl.a Parroq.l de el S.or Sn. Ysidoro de dha Ciudad, y fué sepultado en la boveda de el SS.mo el cadaver de Josef Diaz Hidalgo, marido q.e fué de Rafaela Lopez, tambien defuncta, uno, y otro nat.s de la V.a de Alaxar, no testo; tocaron a esta Fabrica p.r sus respectivos dros once r.s v.n = Dr. Blanco . . . .

Concuerda con su original, a q.e me refiero; y p.a q.e conste, doy la pre sente en dha Ciud.d de Sev.a en v.te y uno de Junio de mil set.os set.ta, y nue be a.s

Dr. Dn. Luis Ant.o Gonzalez Blanco Cura

Nicolas Franco Francisco Labro Escrivano Public
del numero de esta Ciudad, de Sevilla; doy
fee, que el Dr. Dn. Luis Antonio Gonzalez Bl
co, de quien la Certificacion de la buelta, pa



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

rece estar firmada, es Cura, Beneficiado propio y Colector de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Ysidoro de esta Ciudad, y como tal Administra los Santos Sacramentos, y á sus Certificaciones siempre se les há dado, y dá entera fee, y credito así en juicio como fuera de el. Sevilla y Agosto doce de mil, Setecientos, Ochenta y dos a.s

Fizemos sig.o, Nicolas Fran.co Ssno. pp.co

Escno. Pp.co

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Simon Marcos Diaz Hidalgo V.o de esta Villa en la mejor forma q.e haia lugar en dro ant.e Vmd paresco, y digo Conviene al mio que se me admi ta informacion de testigos de ser hijo legitimo y de legi timo Matrimonio de Josef Diaz Hidalgo, y de Raphaela Lopez su legitima Muger, y nieto por linea paterna de Juan Diaz Hidalgo, y de Maria Gonz.z su Muger, y por la materna de Francisco Garcia y de Ysabel Lopez su Muger V.os y N.s que fueron de es ta V.a todos ia defuntos, y de Como yo el referido y los dhos mis Padres y Abuelos han sido, y son Christianos Viej os limpios de toda mala raza de moros, judios, Negros mulatos berberiscos ni de otra nacion infecta Castigados por ningun especie de delitos por el S.to tribunal de la Ynquisicion ni por otro Juez ni tribunal alguno antes siempre hā estado en buena reputacion opinion, Credito y fama lo q.e es publico, y notorio sin cosa en Contrario y tambien que en fuerza de ser hijo legitimo de los suso dichos me han Criado, educado, y alimentado en su Casa y Compania hasta q.e fallecieron, y para q.e tenga effecto =

Supp.co a Vmd se sirva admitirme la citada informacion de testigos que incontinenti ofresco los q.e se examinen p.r el thenor de este pedimento con citacion del Sindico Pro curador G.l de esta V.a y evacuada interponer su autho ridad mandando que original se me entregue para prep.r

hasta adonde me corresponda pido justicia juro no ser de malicia, y para ello hago el pedim.to que mas util, y necessario sea &.

Por el Cont.do
Joseph sanchez

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Prer. y Auto/ En la villa de Alasar, en veinte y nuebe de Julio de Mill setez.os ochenta, y dos años, ante el S.or Fran.co Lopez Muxto, Alc.e ord.o de ella se presento el ant.r Pedim.to y por dho. S.or visto, Mando sele admita la Informacion de limpieza de sangre que ofreze, á quien sele notifique, presente los testigos de q.e pretende valerse, para ella, los que se examinen, vajo de formal juram.to segun dxo. el contexto de dho. Pedim.to apresencia y Con zitaz.on de Juan Lopez Cavallero, sindico Pro.or g.ral de ella, y evaquado, se traiga para en su vista dar providencia, y q.e conste, asi lo provejo, y firmo, de ello Doy Fee = Fran.co Lopez Muxto

Juan Gonzalez Barbudo
d.s 21. r.s

Not.no/ En dha villa, y en el expresado dia, y o

el Ess.^mo notifique lo queseemanda en el auto ant.^ria à Simon Marcos Diaz Hidalgo. Ver.^o de esta villa, en supersona Doy fee=

d. 4 r.s Carbuo [rubric]

Cit.on/ En el mismo dia, yo el esn.^o cité, para los efectos prevenidos en el auto ant.^r à Juan Lopez Cavallero, Sindico Pro.^or gral. de ella, y ver.^o de ella en su persona Doy fee=

d. 2 r.s Carbuo [rubric]

Inform.on tes.^o 1.^o Josef Lopez } En la villa de Alarcon. en veinte y nueve de Julio de mill setez.^os ochenta y dos años, Simon Marcos Diaz Hidalgo para la Informacion, que tiene ofrecida y le està admitida, presentó, por testigo de ella, ante el S.^r Fran.^co Lopez Moreno Alc.^e ord.^o de ella, à Josef Lopez, ver.^o de esta villa, del qual su m.d por ante mi el Ess.^no le recibió juram.^to el que hizo à Dios, y una cruz, conforme à dro. y uso del prometió decir verd.^d de lo que supiere, y fuere preg.^do siendolo por el te

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dnor. del Pedimto. que la motiva Dijo = Conoze, mui bien de Trato, Vista, y comunicazion à Simon Mario Diaz Hidalgo, por quien a sido presentado: vezº. y natl. de esta Va. el qual save es Hijo legitimo, y de legitimo Matrimº. de Josef Diaz Hidalgo, y de Rafaela Lopez, su legma. Muger = y nieto por linia Paterna de Juan Diaz Hidalgo, y de Maria Gonzs. y por la Materna de Franco. Garcia, y de Ysavel Lopez, todos ya Defuntos, vezos. que fueron de esta Villa, a todos los quales conoze, y ha conocido el Testigo, y save mui vien, que asi el referido pretente. como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y demas sus autores, fueron y son Cristianos Viejos, de limpia Sangre y generazion, no decendientes de Judios moros, Mulatos, Negros, Herejes, Cristianos nuebos, ni penitenciados, Castigados

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

y reconciliados por el Santo Tribunal de la Ynquisizion ni por otro Juez ni Jus.ª por Delitos de Ynfamia que ayan cometido, por donde menos valgan, antes siempre han estado, y esta los referidos en vuena Reputacion, opinion, Credito, y fama, como es pp.co y Notorio, y tambien lo es que no los an exercido viles, y en la misma forma le consta, que los Padres del Pretend.te hasta que fallecieron le tuvieron a este, en su Casa, y compañia, y educaron, y alimentaron, como a tal hijo legitimo; siendo todo quanto lleba dho. y declarado la Verd. en cargo de su Juram.to que es de edad de setenta y quatro años, y lo firmo con su md. de q.e

Doy fee= Joseph Lopez

Ant.e mi

M.a

Muñoz

Juan Gonzales

Barbudo

d. 6 r.s

2.º t.o

Juan Gonz.

Notario

En dha villa de Alasar, en dho dia M.e

y año. el referido pretend.te para su Informa.on
presento por testigo de ella. ante dho. s.r Al.de
à Fran.co Gom.s Notario de esta Ciu.d à el
qual su md. p.r ante mi el ess.no le recibio Ju-
ram.to el que hizo. a Dios y una cruz. Confor-
me à dro. y vajo del prometió. decir verd.
de lo que supiese. y fuere preg.do y siendolo
por el tenor. del pedim.to q.e la motiba
dixo = Conoze de trato, y comunicaz.on à Si-
mon Marcos Diaz Hidalgo, el qual sabe
es hijo legitimo, y de legitimo Matrimo-
nio. de Josef Diaz Hidalgo, y de Rafaela
Lopez. su muger, y nieto por
linia Paterna, de Juan Diaz Hidal-
go, y de Maria Gom.s y por la Mater-
na de Fran.co Garcia, y de Ysavel Lopez,
y a difuntos, atodos los referidos, conocio
y conoze. el testigo. en la misma forma
que ad pret.e por lo averiguado, vez.os y
naturales de esta ciud.ad y save y le consta
que asi. el referido pretend.te como los
expresados. sus padres, y Abuelos. Pater-
nos. y Maternos, y demas de sus linages
fueron, y son. Cristianos. viejos. teme-

nos de Dios y de su Conciencia. de limpia San-
gre. y generacion no descend.ter de Judios. He-
reses. Moros Mulatos. ni de los nuebamte con
vertidos a nra Sta fee Catolica. Castigados
ni penitenciados por el Sto tribunal de
la Inquisicion, ni por otros Juezes ni Justi
cias por delitos de Infamia, que aian come
tido. por donde desmerezcan. de quien son,
antes bien le consta, que siempre han es-
tado y estan los referidos y sus anteze
sores. en buena reputacion opinion. Credi
to y fama, lo que es pp.co y notorio, sin ha
ver los exercido viles, y tambien sabe que
los Padres del pretente hasta que fallecie
ron, lo Criaron a este, alimentaron
y educaron en su casa, y compañia como
a tal hijo legmo = Siendo todo quanto lle
ba dho. y declarado la verd en cargo de
su juramto que es de edad de Sesenta y
quatro años, y lo firmo con su md de que
doy fee =

Murta

Franco Gonzales
Notario Antemi
Juan Gonzales
Carbuedo
o. 6 r. Estro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

3.º

Juan Marzelo Diaz

En la villa de Alasor en veinte y nueve de Julio del corriente año de au-
tos fue[c]. para su Informaz[n]. presentado
por testigo de ella, ante dho S.r Alc.e a
Juan Marzelo Diaz vez.[o] de esta d[ha] del
qual su mrd. por ante mi el ess.[no] le recibio
juram.[to] el que hizo a Dios y una cruz
conforme a dro. y bajo del prometio
decir verd. de lo que supiere y fuere pre-
guntado, y siendolo por el tenor del Pedi-
miento, que le a notiba Dijo = Conoze muy
bien de trato y comunicaz[n]. a Simon de
Marcos Diaz Hidalgo, el que es hijo le-
xitimo y de leg[mo]. matrim.[o] de Josef Diaz
Hidalgo, y de Rafaela Lopez, su consort.
y nieto, p.r linia paterna, de Juan Diaz
Hidalgo, y de Maria Gonzalez, y por la
Materna de Franz.co Garcia, y de Isa-
bel Lopez, todos ya difuntos, a los que
les conocio, y conoze, por ser, y haber

†

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

sido vecinos y naturales de ella, y haver los tratado, y le consta al testigo que asi el referido pretend.^e como sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, y demas sus ascend.^{tes} fueron y son Christianos viejos de limpia sangre, y generacion, no descendientes de Judios, Hereges, Moros, Mulatos, Negros, ni de los nuebam.^{te} convertidos à nuestra S.^{ta} Fee Catolica, ni castigados, reconciliados, y penitenciados por el S.^{to} tribunal de la Ynquisicion, ni por otro Juez, ni Jus.^a R.^l Delitos feos, ò Ynfamia, que ayan cometido, por donde menos valgan, y desgeneren de quien son, temerosos de Dios, y de su conciencia, y por lo mismo siempre han estado, y estan en buena reputacion, opinion, credito, y fama, y save q.^e los susod.^{hos} no han exercido oficios viles; y le consta al testigo que los Padres del pret.^{te} hasta que fallecieron, lo criaron, educaron y alimentaron en su casa, y compañia como a tal, hijo leg.^{mo} lo que es publico y notorio; siendo todo quanto lleba

dicho, y declarado la verd.ᵈ en Cargo de su fuero
menos, que es de edad de setenta y cinco
años, y lo firmo conmigo de q.ᵉ doy fee

Muxto — Juan Marcelo Diaz

Ante mi
Juan Gonzalez
Esc.ⁿᵒ

d.ˢ 6 r.ˢ

Trasl.ᵒ — Vista por el S.ʳ Fran.ᶜᵒ Lopez Muxto, Al.ᵈᵉ
ord.ᵒ de esta dicha villa la Informac.ⁿ antec.ᵉ Man
do dar traslado de ella a Juan Lopez
Cavallero Sindico Pro.ʳ g.ⁿᵃˡ de esta dicha
su comun para que a nombre del, diga
y alegue lo que a el dicho supuesto le com
venga, y con lo que diga se traiga para
prov.ᵃ y lo firmo en Alaxar, y Julio
veinte y nueve del corriente año de

que doy fee =

Muxto — Juan Gonzalez
Esc.ⁿᵒ

d.ˢ 2 r.ˢ

Not.ⁿ y resp.ᵗᵃ del sindico — En la villa de Alaxar, en treinta de Julio
de mill setec.ᵒˢ ochenta y dos años, yo el esc.ⁿᵒ
notifique el auto de traslado que por el
antec.ᵉ se manda dar de estos autos a Juan
Lopez Cavallero Sindico Pro.ʳ g.ⁿᵃˡ de

ortada y vez.º de ella, en su persona, el qual enterado de todo, dijo, no se le ofrece addicion alguna contra la Informazion de limpieza de sangre practicada, por haberlo todo visto y reconocido, con el maior cuidado, y no allarla reparable, por estar bien, y lidam.te echa, la limpieza de sangre de Simon Moreno Diaz Hidalgo, como la de sus Padres, y Abuelos, y que a su presencia, se han juramentado, los testigos, los que le consta, son sujetos fidedignos de toda verdad, y secreto, y haber conocido a sus Padres, y Abuelos, a el dho, Prec.e que todos son y an sido limpios de mala sangre, y genera.on y de las circunstancias q.e deponen los testigos, como todo es pp.co y notorio, por cuia razon, no se le ofrece Inconbeniente en q.e se apruebe dha Informazion, y se le entregue el orig.l para los efectos que la solicita, lo qual dà por respuesta, que firma de todo doy fee=

Juan lopez Cavallero

Juan Gonzales Barbudo

o. G. y. [illegible]

Auto de aprovazion

En la villa de Alasar, en treinta de Julio de Mill seis.os ochenta, y dos años, el S.r Juan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Lopez Murtto. Alc.e ord.o de ella, en vista de la Informazn anter.te practicada, a Instancia de Simon Marcos Diaz Hidalgo, natl. y vez.o de ella, y lo respondido por el Sindico Pro. Gral. Dijo: que la aprovaba, y Aprovó quanto ha lugar en dro. y que en ella Interponia é Interpuso su autoridad, y Judicial Decreto, para que Valga, y haga fee, en Juicio, y fuera de el, Declarando adhuvo dho. por limpio de Sangre y de toda generazion Infecta, y lo mismo a sus Padres, y Abuelos y demas ascendientes, y por abil, y Capaz, para obtener quantos empleos y Cargos onorificos, se le ofrezcan, y Mandó que orig.l Certificada, signada, y firmada en pub.ca forma, y Manera q. haga fee, se le entregue, para el fin que la Solicita, y por este su auto asi lo proveió, y firmó Doy fee =

Fran.co Lopez Murtto

Juan Gonzales Barbuzo

Rubricas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dros / Juan Gonzalez Barbudo Ess.no unico p.co del numero Cav.do y rentas de esta villa de Alasar Certifico y Doy fee, que los testigos que han depuesto en esta Informacion han sido exsaminados, vajo de formal juram.to segun dro. p. el S.r Fran.co Lopez Muros Alc.e ord.o de esta dha villa, y por ante mi, y lo que consta en sus deposiciones lo han dicho, y declarado en la forma que de ella consta, y las firmas y Rubricas, como la de dho S.r Alc.e son suias propias, y las mismas que acostumbran azer, y para que conste, à consequencia de lo mandado p. el auto ante.r doy la prsente q. signo y firmo en Alasar y Julio treinta de mill seteztos. ochenta y dos.

Hago mi sig.no

Juan Gonzalez Barbudo

S.^n Telmo. 12. de Agosto de 1782.

1.° Luis de Rivas y Buxeda, y
2.° Joseph de Rivas y Buxeda,
naturales dela ciudad de
Cadiz.

El 1.° de estos dos Hermanos es el 21 que entra
en el Coleg.° de los 35 sorteados en 17 de Julio
de este año, y el 35 a quien tocò la suerte =
Sentado en el libro 9. al fol.° 233.
El 2.° ès el 26 que se recibió y el 16 aquien tocò
la suerte =
Sentado en dho libro 9 al fol.° 238

Fuero

8

Reconocidos los Contenidos herm.s dla Buelta, y esta Bueno y d Vestido el Nombrado Luis d Rivas y Burreda y el otro Jose d Rivas y Burreda No esta aelpresente d Vestido por las Razones que tengo en otro papel dhs. y para que Conste lo firme en Sevilla en 11 d Agosto d este año d 1782. Fulgencio Luis Rom d Cisneros

Soy del mismo dictamen.
Sev.a 12 Ag.to 12. d 1782.

D. D. Man.l Ant.o d Rodrig.z d Vera

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Certifico Yo Dn. Antonio Josef Ceron y Fisse Cura Te. en el Sagrario dela Sta. Yglesia Cathl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno delos libros de baptismos delos que estan en el Archivo delos Curas donde se toma razon delas personas q. en ella se han baptizado, està un Capitulo firmado del tenor siguiente

Baptismo de el Colegial — ~..~..~..~.

En Cadiz Miercoles diez de Agosto de mil setecientos sesenta, y ocho as. Yo Dn. Vizente Mollâ Presbitero de esta Ciudad con lizencia de Dn. Geronimo de Herrera y Egues Cura proprio Semanero, baptizè â Luis, Josef, Joachin, Ramon, q. nacio a veinte y quatro de Julio proximo passado, hijo de Dn. Josef de Rivas, y de Da. Rafaela Buxeda su legitima muger, casados en esta Ciudad año de sesenta y quatro fue su Padrino Dn. Luis Melero, advertile sus obligaciones sien do testigos Dn. Alexandro de Rivas, y Dn. Miguel Sancho vezinos des ta Ciudad, y lo firmè ut supra = Dn. Vizente Mollâ

El qual Capitulo concuerda con su Original, q. queda en dho. libro â fojas ciento sesenta y siete â q. me refiero, y p. q. conste doy la presste. en Cadiz â seis de Diziembre de mil setecientos, y Ochenta as.

Dn. Antonio Josef Ceron y Fisse

Damos fee que Dn. Antonio Josef Ceron y Fisse de quien parece authorizada y firmada esta Certificacion es tal Cura Theniente en el Sagrario dela Sta. Yglesia Catedral de esta Ciud.

y Como tal Administra los Santtos Sacramentos a sus Feligreses; y a sus Certificaciones, siempre se les ha dado y da toda fee y Credito en todos juicios fho ut retro

Andres Antonio

Gomez
Thomas

Joseph Moreno
Dávila

Baptismo de otro herm.º q.e tambien pretende ser Coleg.l 402

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo D.n Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la S.ta Igl.a Cathed.l de esta Ciudad de Cadiz, q.e en uno de los libros q.e se hallan en este archivo de Curas donde se toma razon de las personas q.e en ella se han baptizado, está un Capitulo firmado del thenor siguiente

En Cadiz veinte de Octubre de mil setecientos y setenta años; Yo D.n Vicente Mollá, presvitero de esta Ciudad, con licencia de D.n Manuel de Leon Cura thente. semanero baptizé á Josef Luis Placido Fran.co Maria del Rosario, q.e nació á cinco del presente mes, hijo de D.n Josef de Rivas y de D.a Rafaela Buseda su legitima muger casados en esta Ciudad año de setenta y quatro; fue su padrino D.n Luis Moreno, advertido sus obligaciones siendo testigos, D.n Nicolas Gomes de Requena, y D.n Juan Vasquez y lo firmé ut supra = D.n Vicente Mollá

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dho. libro á fojas ciento treinta y siete b.ta á q.e me refiero; Cadiz y Septiembre 09 de mil setecientos setenta y ocho años

D.n Fern.do Fernando Ximenez de Alba

Dos

Los escribanos q.e aqui firmamos damos fe q.e D.n Fernando Ximenez de Alba de quien parece autorizada y firmada esta Certificacion

en tal Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia
Catedral de mi Curato y Como tal Adminis
tra los Santos Sacramentos a sus Feligreses
y a sus Certificaciones siempre se les ha dado y da
toda fee y Credito en todos juicios fho ut supra

Fern.do Xavier Pacheco
y Guzman

P. Larq Galiano

Juan Rodriguez
Alarcon



 403



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Cathl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros q. se hallan en este archibo de Curas donde se toma razon de las personas q. en ella se hán sepultado está un Capitulo firmado del thenor siguiente

Entierro del Padre del Colegial ~~ ~~~ En Cadiz veinte y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y cinco años, se enterró por la mañana en Sto. Domingo con medias honras Dn. Josef Jacinto de Rivas de edad de treinta y tres años, natural de esta Ciudad, viudo de Da. Rafaela Buseda, recivio los Stos. Sacramentos; vivia en la plazuela de Sn. Martin, murio en veinte y seis, y lo firmé como Cura Semanero = Dn. Ygnacio Pasquin

El qual Capitulo concuerda con su original, que queda en dho libro â fojas ciento noventa y siete vta. â q. me refiero; Cadiz y Septiembre dos de mil setecientos setenta y ocho años

Dn. Fernando Ximenez de Alba

Damos fée que Dn. Fernando Ximenez de Alba es Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz, y como tal Administra los Santos Sacramentos â sus Feligreses y â sus Semejantes [illegible] se le ha dado y da toda fée y credito en todo juicio y fuera de el =

Jacinto Josef de Rivas

Juan Rodz. Villar

Fdo. Fern. Pacheco y Guzman

Pl. Barq. Galiano

Moran

Dos herm.s q. les falta la certifi-
cacion de pobreza

404



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros, q. se hallan en este archivo de Curas donde se toma Razon de las personas q. en ella se án sepultado esta un Capitulo formado del Thenor siguiente

Entierro dela Madre del coleg.

En Cadiz tres de Mayo de mil Setecientos Setenta y cinco años, se enterró por la tarde en Sta. Cruz con Cruz alta de muchos Da. Rafaela Buseda de edad de treinta y quatro años, natural de esta Ciudad, muger de Dn. Josef de Rivas, Recivio el Sto. Sacramto. dela Penitencia, vivia calle de Sopranis murio en dos y lo formé como Cura Semanero = Dn. Ygnacio Pasquin

El qual Capitulo concuerda con su original, que queda en dho. libro á fojas Ciento Setenta y ocho vta. á q. me refiero; Cadiz y Septiembre dos de mil Setecientos Setenta y ocho años

Dn. Fernando Ximenez de Alba

Los Escrivanos q. firmamos damos fee q. Dn. Fernando Ximenez de Alba de q. parece queda autorizada y firmada esta Certificacion es tal Cura propio del Sagrario dela Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciud. y a sus semejantes siempre se an dado y dan toda fee y credito Cadiz [illegible]

Juan Rod. Villan [illegible]

Fran.do R. Pacheco y Guzman

Pedro Lopez Galiano

[illegible]

70

...e de Casam[iento]
... D. Ant[oni]o
...h. de Rivas
... D.a Maria
...e Aguila
Abuelos
Paternos
del colleg.l

Certifico que el Doctor D.n Antonio Blanzino Cura propio en el Sagrario de la S.ta Yglesia Cathedral de Cadiz que en un Libro de Matrimonios de los que esta S.ta Yglesia tiene en el Archivo de los Curas donde se sientan las Razon de las Personas que en ellas se han Casado esta un Capitulo firmado del tenor siguiente = En Cadiz veinte y quatro de Diziembre de mil setecientos treinta y seis años yo D.n Andres de Sepulveda Cura propio en el sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad haviendo precedido tres Amonestaciones y no resultado Canonico impedimento y lizencia del Señor Provisor Case por palabras de presente que hicieron ver-

dadero y lexitimo Matrimonio segun lo
dispuesto por el santo Consilio de Trento
á Don Antonio Jph de Rivas na-
tural de la Ciudad de Palma en
Mallorca y vezino de esta hijo Le-
xitimo de Jph Fran.co de Rivas y de
Doña Maria Robina con D.a Rosa Fran.ca
del Aguila Natural y Vezina de esta
Ciudad hija Lexitima de Jph del Agui-
la, y de Doña Maria Geronima de
Medina, aque fueron Testigos D.n Pedro Fa-
xardo Diacono = D.n Fran.co Sanchez y
Fran.co Herrero ecā y Vezinos de esta
Ciudad y lo firmé ut supra = D.n An-
drés de Cepillo = El qual Capitulo concuerda
con su original á que me Remito que
queda en dho Archivo á fojas quinien-
tas, y sesenta, y para que conste lo fir-
mó en Cadiz á quatro de Enero de
mil setecientos y setenta y un año

Doctor D.n Antonio Blandino

(Fee de Bap.mo de D.n Jph de Rivas P.e de los Pretend.ores)

Certifico yo el Doctor D.n Antonio Blandino Cura propio de la S.ta Yglesia Cathedral de la Ciudad de Cadiz que en un Libro de Baptismos de los que esta santa Santa Yglesia tiene en el Archivo de los Curas donde se toman razon de las Personas que en ellas se han Baptizado esta un Capitulo firmado de el tenor siguiente: En Cadiz primero de septiembre de mil setecientos quarenta y dos años yo D.n Antonio Manuel Vazquez de Vera Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad Baptize, à Jph Jacinto Roque que nacio, à diez y seis de Agosto proximo pasado hijo de D.n Antonio Jph de Rivas y de Doña Rosa Fran.ca de Aguilar su legitima muger casados en esta Ciudad año de treinta y seis fue su Padrino con las licencias Necesarias Fray Jph de S.ta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Cathalina, Religioso Lego de Santo Domingo advertidole sus obligaciones, siendo testigos D.n Jph Prieto y dho su Padre todos Vezinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra Don Antonio Manuel Vazquez de Vera = El qual Capitulo concuerda con su Original que queda en dho libro â que me refiero y para que conste doy la presente en Cadiz â quatro de Enero de mil setecientos setenta y un años Doctor Don Antonio Blandino

Concuerda con las dos fees de Baptismos y la de Casamiento que para efecto de sacar esta Copia ante mi el escr.no pp.co exhivió D.n Jph Jazinto de Rivas Vezino de esta Ciudad de Cadiz aquien doy fee conosco y las volvió á recoger en su poder de que firmará aqui su recibo á que me remito



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

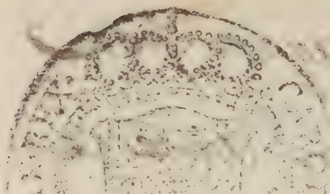
y de su pedimento signo y firmo la presente en Cadiz à diez y siete de Enero de mil setecientos y ochenta y un año = Jph Jacinto de Aldai = En testimonio de verdad = lugar del signo = Severino Ygnacio Jixado Escribano Publico

Fee de Bapmo de Antonio Jph de Rivas Abuelo Pater no =

Yo D. Antonio Brown Rector de la Parroquia de S. Nicolas de esta Ciudad de Palma en Mayorca Certifico que un libro de los que dicha Parroquia tiene en el Archivo donde se toma razon de las Personas que en ellas se han Baptizado esta una Capitulo que es como se sigue = En la Ciudad de Palma en Mallorca à veinte de Febrero de mil setecientos y diez años Yo el Doctor Antonio Rivas Rector de la Parroquia de san Nico-

las de esta dha Ciudad Bapruze á un
Niño que nacio á doce de dho mes y año
Hijo Legitimo de Jph Fran.co de Ale-
man, y Robles y de D.a Maria Hoi-
za al qual dicho Niño puse por nom-
bre Antonio Jph Bentura fue su Pa-
drino Juan Fran.co Olibera adbertile sus
obligaciones y parentesco Espiritual sien-
do testigos Juan de Cañas Alonso Piba
llero y Fran.co Roy todos Vezinos de
esta Ciudad y lo firme ut supra = Doc-
tor Antonio Pons. El qual Capitulo con-
cuerda con su Original que queda en dho
Archivo las fojas docientas y veinte
y nuebe a que me refiero y para
que conste donde combenga lo firmo en
Palma, á ocho de Enero de mil sete
cientos setenta y un año = D.r An
tonio Borguin Dimos fee los Notari-
os de esta Ciudad de Palma por

el Rey Nuestro Señor que Dios Gu- 408
arde que Dn. Antonio Brown por
quien va dada la Certificacion ante ce-
dente es Rector de la Parroquia del
Señor San Nicolas de esta dha Ciudad
de Palma, y a sus semejantes siem-
pre se les ha dado, y da entera fee
y credito Judicial, y estrajudicialmte
y para que conste donde combenga
firmamos la presente en Palma
ut supra = Matheo Estades Notario =
Bartholome Ramis Notario = Mar-
cos Rosello Notario
Concuerda con la fee de Casamiento y Bap-
tismo que para efecto de sacar esta Copia ante
mi el Escribano Publico Exhibio Dn. Pedro Jacinto
de Rivas Vezino de esta Ciudad de
Cadiz, a quien doy fee conosco, y bol-
vio a recoger en su poder de que fir-
mara aqui su Recibo a que me remi-
to y de su Pedimento dio no y firmo-



la presente en Cadiz á seis de Febrero

de mil setecientos setenta y un años =

En testimonio de verdad = lugar del signo =

Seferino Ygnacio Tirado y Bermejo Escno. pp.co =

Las tres insertas Partidas de Bap.mos y Casam.to concuerdan con una Copia al parecer autorizada, p.r D.n Seferino Ygnacio Tirado y Bermejo Escrno. pp.co q. fue del num.o de esta Ciudad, con fha. de primro. de Enero de setecientos setenta y uno de la qual resulta serlo de un testimo. q.e le exhivio D. Josef Jacinto de Ribas Vez.o q. fue de esta dhā. Ciudad, de una Probanza de Hidalguia hecha p.r p.te de d. Josef Fran.co de Ribas y Robles, ante los S.res Alc.des de los hijos Dalgo de la R.l Aud.a y Chanz.a de la Ciud. de Balladolid, y presencia de su Escrno. de Camara D.n Juan de Olalla: La qual Copia de testimo. me exhivio D.a Rosa del Aguila, q.e bolvia á recojer de q.e firma aqui su rezivo: Y p.a q.e conste, y obre los efectos que haya lugar, doy el prest.e á pedim.to de la sur dhā. lo doy p.r testimo. en la mejor forma q.e puedo, y p.r dro. me sea permitido: Y lo signo y firmo en Cadiz á diez y seis de Julio de mil setecientos ochenta y un años.

doy fee = Rosa del Aguila

En testimonio de verdad

Xptoval Rod. Villan Moxán

SS. Ds. M.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Igla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros, q. se hallan en este archivo de Curas donde se toma razon de las personas q. en ella se an baptizado está un Capit. firmado del thenor siguiente

En Cadiz lunes veinte y seis de Febrero de mil setecientos y veinte años; Yo el mro. Dn. Juan Garcia de Rivera, Cura propio en el Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedl. de esta Ciudad baptize â Rosa Francisca Petronila / q. nacio â cinco del presente mes / hija de Josef del Aguila, y de Da. Maria Geronima de Medina, su legitima muger casados aqui año de dies y ocho; fueron sus padrinos Dn. Juan Maria Dorreco, y Da. Maria Rafaela de Castro, adverti sus oblig.s y parentesco espiritual; siendo testigos Dn. Josef Lugarri, y Dn. Josef Dominguez, todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé fho. ut supra = Mro. Dn. Juan Garcia de Rivera

(margin: Fee de Bap.ma dela Abuela Paterna)

El qual Capitulo concuerda con su original, q. queda en dho. libro â fojas treinta y seis â q. me refiero, Cadiz y Septiembre tres de mil setecientos setenta y ocho años



Dn. Fernando Ximenez de Alba

Testim.to { D.n Miguel de los Reyes Not.o Archivista dela Audiencia, y Curia Ep.l de esta ciu.d de Cadiz, Certifico, y doy fee, que entre los ramos de autos, que se comprehenden en el Legaxo respectivo à el año pasado de mil set.s y veinte, y seis, y para en este Archivo de mi cargo, ay unos actuados en el prevenido año à favor de D.n Fran.co Buxeda, y de D.a Manuela de la Paz, y Recio, justificatibos de sus respectivas livertades, à efecto de contraher entre si Matrimonio en vnd. de poder: en los quales entre otros Instrum.tos que se hallan in contos, se rexistra vna certificac.n original al parecer del expresado D.n Fran.co q.e su tenor aqui à la letra es el siguiente——

tee de Bap.mo
del Abuelo
materno

Certificac.n { Certifico, y hago fee, el infra firmado otro de los Archiveros de la Iglesia Colegial de Gandia como en el quin que Libre àdonde estan continuados todos los Baptizados desde el año 1682. hasta 1696. entre otros apartados se halla uno del tenor siguiente à cartas 99= En diez y ocho de septiembre de mil seiscientos noventa y cinco años; Yo el D.r Geronimo



Cebria, vicario Baptizé segun los ritos
de la S.ta Madre Ygl.a Romana à Joph, Fran.co
thomas, Pedro Benete, hijo de Juan Bap.ta
Buxeda, y de Maria del Mar, conjuges,
nacio ayer; fueron Padrinos D.n Juan
Molto, y Vicenta Ruch Doncella, y por ser
así verdad lo firmo yo el D.r Geroni
mo Cebriá, vicario = y para que cons
te de la verdad, y en toda parte se le
dé entera fee, y credito hago el pres.te
en el Archivo de dha Ygl.a Collegial, y
firmo con el sello, oy à treinta de
Agosto de mil set.s y veinte y dos =
el Liz.do Pedro Ayerre. P.o otro de los
Archiveros = lugar ✝ de un sello —
La qual dha Certificac.n de Baptmo. aquí inserta
concuerda con su original en los prevenidos
autos Matrimoniales que quedan en este
Archivo y Legaxo del año citado à que me re
mito: y para que así conste à don
de combenga, y aya lugar de pedimen
to de parte, que manifesto sexto lex ma

doy el presente que signo, y firmo en
Cadiz, à nueve dias del mes de Septbre
de mil setez.^s setenta y ocho años =

Miguel de los Reyes
Ess.^{no} Ach.^{ta}





Veinte maravedis.

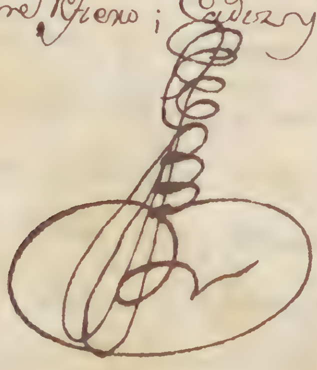
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, qe. en uno de los libros, qe. se hallan en este archivo de Curas donde se toma razon de las personas qe. en ella se án baptizado está un Capitulo firmado del thenor siguiente

fée de Bapmo. de la Abuela Materna

En Cadiz martes cinco de Mayo de mil setecientos y cinco as. Yo Dn. Valentin Themudo, Cura Thente. en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciudad baptizé á Manuela Petrona, qe. nacio á veinte y cinco de Abril proximo pasado, hija de Dn. Francisco Josef de los Reyes Escoza, y de Da. Clara Nicolasa Recio de Soto Medrano su legitima muger. fue su padrino Dn. Manuel de Araujo, advertile el parentesco espiritual, siendo testigos Dn. Lucas Salbago, Dn. Matheo Ferz. de Cordoba, todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé fho. ut supra = Dn. Valentin Themudo

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dho libro á fojas docientas dos vta. á qe. me refiero; Cadiz y Septiembre cinco de mil setecientos setenta y ocho as. —



Dn. Fernando Ximenez de Alba

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico Yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz q. en uno de los libros, q. se hallan en este archibo de Curas. donde se toma razon de las personas q. en ella án contrahido matrimonio, está un Capitulo firmado del thenor siguiente

Fee de Casamto. de los Abuelos Paternos — En Cadiz veinte y seis de Julio de mil setecientos veinte y seis años; Yo Dn. Antonio Manuel Vasquez de Vera, Cura propio en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cathedl. de esta Chra. Ciudad, aviendo precedido tres amonestns. en tres dias festibos, y no resultado canonico impedimto. y licencia del S. Provisor, desposé pr. palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio segun lo dispuesto pr. el Sto. Concilio de Trento á Dn. Francisco Busseda, natural de Gandia, hijo legitimo de Dn. Juan Baptista Busseda y de Da. Maria del Mas; y en virtud de un poder otorgado en la Audiencia Arzobispal de la Villa y Corte de Madrid en el dia siete de Maio pasado de este presente año ante Juan Landeras y Velasco, notario Apostolico, y oficial maior de dha. Audiencia, á Dn. Alonso Esteban Recio Presvitero de esta Ciudad para q. en su nombre y representando su persona contraxese matrimonio con Da. Manuela Getrudis de la Paz y Recio, natural y vecina de esta Ciudad, hija legitima de Dn. Francisco de la Paz, y de Da. Clara Nicolasa Recio de Cotes y Medrano; y dho matrimonio celebré a las oraciones; á q. fueron testigos Dn. Melchor, Dn. Agustin y Da. Beatriz Recio y Marquez, y otras personas, todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Antonio Manuel Vasquez de Vera

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dho. libro á fojas ciento y setenta vta. á q. me refiero; Cadiz y Septiembre tres de mil setecientos setenta y ocho años



Dn. Fernando Ximenez de Alba



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo Dn. Fernando Nimenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Igla. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros, q. se hallan en este archivo de Curas donde se toma razon de las personas q. en ella se han baptizado, està un Capitulo firmado del thenor siguiente

Fee de Bap.mo de la Cr.a de los Setenos. En Cadiz quinze de Agosto de mil setecientos y quarenta años; Yo Dn. Geronimo de Herrera y Equer, Cura propio en el Sagrario de la Sta. Iglesia Cathel. de esta Ciudad baptizè à Rafaela Maria Ciriaca Ysabel, q. nacio à ocho del presente mes, hija de Dn. Francisco Buxeda, y de Da. Manuela de la Paz y Recio su legitima muger, casados en esta Ciudad en virtud de poder, y ratificado en la Villa de Brunete del Arzobispado de Toledo año de treinta y seis, consto por Certificacn. fue su padrino Dn. Domingo Sayco, advertile sus oblig.s siendo testigos Dn. Melchor Ramon Recio y Dn. Estevan Siquera, todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmè ut supra = Dn. Geronimo de Herrera y Equer

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dho. libro à fojas docientas veinte y siete à q. me refiero, Cadiz y Septiembre dos de mil setecientos setenta y ocho años.

Dn. Fernando Nimenez de Alba







Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Certifico yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglª Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, q. en uno de los libros q. se hallan en este archibo de Curas donde se toma razon de las personas q. en ella án contrahido matrimonio, está un Capitulo formado del thenor siguiente

fee de casamto. de los pes. del pretendte.

En Cadiz Veinte y seis de Febrero de mil setecientos setenta y quatro años, Yo Dn. Vicente Mollá, presvitero de esta Ciudad, aviendo precedido lo dispuesto pr. el Sto. Concilio de Trento, y en virtud de mandamto. del S. Provisor, y licencia de Dn. Geronimo de Herrera y Eques, Cura propio Semanero, casé por palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio á Dn. Josef de Rivas hijo legitimo de Dn. Antonio Josef de Rivas, y de Dª Rosa Franca. del Aguila, con Dª Rafaela Buseda, hija legitima de Dn. Francisco Buseda y de Dª Manuela de la Paz Recio, ambos contrayentes naturales de esta Ciudad, á q. fueron testigos Dª Juana Cano del Sol, Dª Gabriela Cano del Sol, y Dª Petrola Cantero, y lo firmé ut supra= Dn. Vicente Mollá

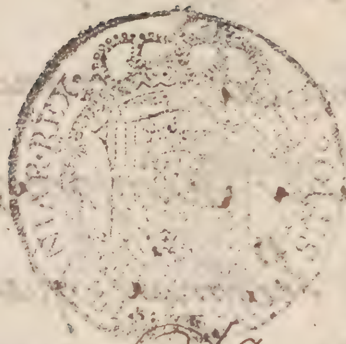
El qual Capitulo concuerda con su original q. queda en dho. libro á fojas ciento quarenta y ocho á q. me refiero; Cadiz y Septiembre dos de mil setecientos setenta y ocho años

Dn. Fernando Ximenez de Alba

Sevilla 13 de Julio de 1782.

Mediante ag.e no hay tiempo para que Luis y Josef de Ribas y Burreda naturales de Cadiz, puedan presentar para el dia 17 de este mes asignado para el sorteo la certificacion de su parrocho, que acredite sér pobres, y que esta circunstancia la trahen justificada con testigos en la informacion que acompaña; se les compre hendera en dho sorteo, a cuyo fin pase este decre to, y documentos á la contaduria del R.l Colegio de S.n Telmo =

Roton



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Da. Rosa del Aguila Vezina de esta Ciudad Viuda de Dn. Antonio Jph de Rivas, Tutora y Curadora de la Persona y bienes de sus menores Nietos Luis Joh, y Jph de Rivas Hermanos:

Ante V. S. como mas haya lugar paresco y Digo: combiene ami Derecho y al suyo se me admita informacion de Testigos, los que a prevencia de los Documentos de Fees de Baptismos, y Casamiento que produsco en devida forma, Declaren si les consta que los Dichos Dn. Luis y Dn. Joh son Hijos Legitimos del Matrimonio que contraxo in facie Eclesie con Dn. Jph de Rivas y Da. Rafaela Buseda Difuntos: y Nietos por Linea Paterna de Dn. Antonio Josef de Rivas mi Marido Difunto, y de mi la Doña Rosa de el Aguila: y por la Linea Materna de Dn. Fran.co Buseda y de Dn.

Manuela de la Paz Recio: Lo que saben
por haver conocido las familias, tratandolas
ò haviendolo hoydo asus mayores, y an
te pasados, ò àotras Personas que las
hayan conocido ò comunicado: Si saben que
todos los Referidos de Ambas Lineas como
los Referidos mis Nietos y Yo somos Chris
tianos Viejos limpios de toda mala Raza Ju
dios Mulatos Pemerizcos ò Reien convertid
dos à Nuestra santa Fee: Que ninguno de
mis asendientes, y suyos han exerci
tado oficios Viles ni Mecanicos que des
ſenere de su Nacimiento: Ultimamente
que son Huerfanos, y Pobres sin tener
Vienes de Raizes algunos con que pue
dan subenir asu mantencion y Estu
dios sino fuera por su Abuela, èque
asi mismo son de buena fama y cos
tumbre=

Suplico à V. S. Que haviendo por presentadas
las partidas citadas se sirva admitir
me la informacion que dexo ofrecida, y

los Testigos que para ella presentare se examinen por el tenor del contexto de este Escrito, y dada que sea en la parte que baste interponiendo V. S. para su maior validacion su Auto de Aprovacion seme entregue todo original pido Justicia ago el Juramento Necesario juro lo Necesario y para ello &a.

Juan Vazquez y Diaz

Ro. de del Aguila

Auto. } Por presentada, con los Documentos de Partidas de Baptismos y Casamientos q. le acompañan, y admitese a esta parte, la Informacion que ofrece, y los testigos q. para ella presentare se examinen al tenor de este Escrito, bajo de Juramento y ante el presente Escrivano o otro publico Real a q. se cometé, y evacuada traigase a la vista. Lo mando el Sr. D.r Roque Maxin y Dominguez del Consejo de S. M. tenien.te de Gov.or y Alc.e m.or en Cadiz a diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y uno =

Maxin y Dominguez

Juan Rod. Villan. Moran

Ess.no de S. M.

Notif.on } En Cadiz en dho. dia, yo el Escrivano notifique el auto que antecede a D.n Rosas del Aguila Vezina de esta Ciudad, en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y ...

su Persona de que manifestó quedar entendida doy fee = Morán

Ynformon. tgo. Fray Pedro de Sta. Rosa.

En la ciudad de cadiz en diez y nueve de dho. mes y año, Da. Rosa del Aguila, para la Ynformacion q. tiene ofrecida y le está admitida, presentó pr. testigo à Fray Pedro de Sta. Rosa, Religioso Lego del Orn. de Ntro. P. Sto. Domingo, y combentual en su Combto. de esta ciudad, de q. yo el Esno. en aceptacion y uso de la Comision q. se me confiere por el auto antecedente, Recivi Juramto. que hizo, como se Requiere pr. Dios nro. Señor y una señal de cruz y su S. Abito, prometiendo baxo de el decir Verdad, y preguntado al tenor del Pedimto. q. precede, dado pr. dha. Da. Rosa Dixo: le consta, q. Luis Josef, y Josef de Ribas hermanos y menores de edad, son hijos legmos. y del Matrimo. lexmo. q. contraxeron D. Josef de Ribas, y Da. Rafaela Buseda, defuntos; Nietos por linea Paterna, y con igual legitimidad de D. Antonio Josef de Ribas tambn. defto. y de la dha. Da. Rosa del Aguila, su Viuda: Y por la Materna de D. Franco. Buseda, y Da. Franca. de la Paz Recio, tambn. Defuntos,

Veinte maravedís
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Lo q. le consta porq. conoció y comunicó á todos los referidos, q. van expuestos, conoce y comunica á la dha. Dª Rosa del Aguila, y á los Referidos sus Nietos [illegible] tiene de toda la dha. familia Respectivamte. de mas de cinquenta años á esta parte, y trato q. á tenido abundantemente [illegible] á las partidas de Baptmos. y Casamtos. presentadas: Que por las mismas razones sabe q. todos los Referidos por ambas lineas, son y fueron christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mulatos, y recien combertidos á ntra. Sta. fee, sin q. hayan sido castigados, ni penitenciados p. el tribunal de la Sta. Inquisicion, p. delito alguno: Que no han ejercido oficios viles ni mecanicos; Y q. los citados Juan Josef, y Josef Rivas, hermanos quedaron huerfanos de Padre, y Madre, y Pobres, sin tener bienes algunos, con q. mantenerse, y costear Estudios, p. lo q. están á expensas de la citada su Abuela Dª Rosa del Aguila, cuyas buenas costumbres é inclinaciones corresponden á la educacion y crianza q. les da la susodha. Y que todo es la verdad bajo del Juramto. q. lleva affirmado expresando ser de edad de setenta y nuebe años, y lo firma de q. doy fee.

Juan Rod. Villanueva

Ante mi [illegible] Moran

Otra Dn. Josef Beltran

Ynmediatamte. de la misma presentacn. y p. esta Justificn. yo el Notario [illegible] continuando mi comision, recevi Juramto. por Dios nro.

S.or y una Señal de Cruz seg.n forma de dro.
de D.n Josef Beltran, vezino de esta Ciudad
q.e prometio bajo de el dezir verdad, y pre-
guntado al tenor de la antezedente Escrito. Dixo:
sabe, q.e Juan Josef y Josef de Ribas, menores
de edad, y hermanos, a q.nes conose desde q.e
nacieron, son hijos legitimos, y de leg.mo Matri-
monio, de D.n Josef de Ribas, y D.a Rafaela Bu-
seda, ya defuntos, a q.nes tamb.n conocio y
comunico, desde la tierna edad de los mismos.
Que son Nietos p.r linea Paterna, y con la pro-
pria legitimidad, de D.n Antonio Josef de
Ribas, asi mismo defunto, a q.e tamb.n comu-
nico, y de su Viuda D.a Rosa del Aguila q.e lo
presencia por todo: a q. conose y trata de
quarenta años a esta parte: Por la Ma-
terna, de D.n Fran.co Buseda, y D.a Manuela de la
Sota Recio tamb.n defuntos, a q.nes igualm.te
comunico, y trato, y a m.or abundam.to se re-
lo referido, se refiere, a las Partidas de Bap-
y Casamientos presentadas: Que igualm.te
le consta p.r las propias causas, q.e todos
los dhos. por ambas lineas, fueron, y son
Christianos viejos, limpios de Sangre, y de to-
da mala raza de Moros, Judios, Mulatos, o
recien combertidos a ntra. S.ta fee Cato-
lica, sin que tampoco, hayan sido castiga-
dos, ni penitenciados p.r el S.to oficio de la
Inquisicion, ni otro alg.no: Que tampoco
cada uno, en sus respectivos tpos. han ejer-
cido oficios viles, ni mecanicos: Que los
referidos Juan Josef, y Josef de Ribas, son
huerfanos de Padres, y que no tienen bie-
nes, ni caudal alguno, con q.e mantener-
se, ni pueden costear Maestros q.e los ins-
truyan, p.a q.e puedan buscar sus alimen-
tos, pues estan al cargo y cuidado de la citada
su Abuela D.a Rosa del Aguila, q.n los ha

criado y educado; como corresponde seg.n su 419
racion.to Y q.e todo es la verdad bajo del
Juram.to en q.e se afirmó expresando ser
de edad de setenta años. Y lo firmó de q.e doy
fee =

Joseph [illegible] — Juan Rod. Villan. — [illegible] Morán

Testigo D.n Diego Ramírez

En Cadiz â seis del referido mes y año, de la
propria presentacion y p.a d.ha Informac.on yo el Ess.no
prosiguiendo mi comision, recevi Juram.to de
D. Diego Ramirez vecino de esta ciudad q.e lo
hizo como se requiere, p.r Dios n.ro S.or y una
señal de Cruz seg.n forma de d.ro ofreciendo
bajo del decir verdad, y pregun.do al tenor del
escrito q.e antecede dado p.r D.a Rosa del Aguila
Dixo: le consta, y sabe muy bien q.e Luis Josef,
y Josef de Ribas hermanos, y menores de edad
son hijos leg.mos del Matrim.o q.e infacie Eclesie
contrajeron, D. Josef de Ribas y D.a Rafaela Bu-
seda ya defuntos: Nietos p.r la linea Paterna
con la propria legitim.d de D. Ant.o Josef de Ribas
igualm.te def.to y de la nominada D.a Rosa del Agui-
la su Muger: Y p.r la linea Materna de D.n
Fran.co Buseda y de D.a Man.la de la Paz Recio
su leg.ma Muger tamb.n def.tos lo q.e save
el tes.o p.r q.e trató y comunicó, â todos los no-
minados sus Padres y Abuelos, q.e ya son di-
funtos, conoce y comunica â la nom.da D.a
Rosa del Aguila, hace tpo. de mas de cincuenta
años, y â los expresados sus Nietos, Luis y Josef
desde q.e nacieron, y q.e â mayor abundam.to
se remite, â las Partidas de Bap.mos y Casam.tos
q.e se hallan presentadas: Que p.r las propias
razones q.e ha manifestado de conocim.to y tra-
to, tamb.n le consta, y sabe q.e todos los ex-
presados p.r ambas lineas son, y han sido

Villain. Alorán

Christianos Viejos, limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judío, Moro, Berberisco Mulato, ni Recien combertidos à ntra Religion; y q.e no han sido Castigados ni Penitenciados por dicho S.to tribunal: Que no han exercitado Oficios viles, ni mecanicos; antes por el contrario se han ocupado Siempre en exercicios onestos y decentes, propios de la distincion de su nacim.to: Que los Esperanzados Luis Jozef, y Jozef de Aibar, son Pobres, como asi mismo huerfanos de Padre y Madre; que no tienen bienes ni Rentas algunas, con q.e poder mantenerse ni Costear Estudios, p.a Subenir con ellos a su manutencion; q.e se hallan a expensas de la citada su Abuela q.e los ha Criado, con una Arreglada vida enseñandoles à buenas costumbres; Correspondiendo los susodhos. con las inclinaciones q.e demuestran, a la buena Crianza, y educacion q.e han recivido de la Esperanzada D.a Rosa del Aguila su Abuela: Y q.e quanto deja dho. es la berdad, bajo del juram.to que deja hecho, en q.e se afirmo espresando ser de edad de setenta y nueve años, lo firmo de q.e doy fee —

Diego Ramirez — Juan Rod. Villain — Ante mi — Alorán

Diligen.a — Inmediatam.te paresio ante mi el Ex.mo la Referida D.a Rosa del Aguila, y me manifesto, q.e p. esta Ynformacion, no pretendia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

por aora baleese de mas tos. q.e los que parecen Examinados: y p.a q.e asi conste, lo pongo p.r dilig.a de q.e doy fee =

Moran

Auto de Vista

En la ciudad de Cadiz à Veinte y seis de Julio de mil Setecientos ochenta y vno: el S.or D.n Roque Aranin, y Dominguez, del Consejo de S. M. su Mmo. honorario de la Real Audiencia de Sevilla, ten.te de Gov.or y Alc.e m.or de esta dha ciudad: En vista dela Informacion que antecede, dada p.r D.a Rosa del Aquila, a me. y como Abuela tutora, y Curadora, delas Personas, y bienes de sus Menores Nietos Luis Josef, y Josef de Ribas: Su S.ria Dixo: la deuia aprobar, y la aprobo, quanto ha lugar en dro; y mandò se le entregue original, con las copias autorizadas, ò testimonios, que pidiere, p.a el fin que lo solicita, y demas que pueda combenirle; en todo lo que interponia, è interpuso su S.ria su autoridad, y Judicial Decreto, quanto

puede, para su mayor balidacion: Y por
este su auto asi lo probeyo y firmo su
señoria =

M.

Marin y Dominguez

Ame

Jn. Cont. Villa
Juan Rod. Villan.

Moran

Los ss. Infraescriptos q. aqui firmamos Damos
fee q. el S.r D.n Roque Moran y Dominguez de q.n
firmado el [illegible] y [illegible] y D.n Juan
Rodriguez Villanueva Moran de q.n [illegible] dicho au-
to de las Informaz.s y autos q. anteceden: el pri-
mero es Alc.e mayor de esta Ciu.d del Consejo de S. M.
y Ministro [illegible] en la R.l Audiencia de la de Sev-
illa y [illegible] actual [illegible] de la Jurisdiccion [illegible]
el segundo es [illegible] de S. M. y otro semejante y de-
mas q.e [illegible] siempre se les ha dado y da ente-
ra fee y Credito asi [illegible] Como esta puede
[illegible] es fiel legal y de toda Confianza: y p.a
q.e [illegible] la pres.te en Cadiz [illegible]

Andres Antonio

Lara Galiano

Juan Joseph Estebar

S. Telmo, 13, de Agosto de 1782,

Joseph Ruiz de Cordova, natural dela ciudad de Xerez dela Frontera ~,,

Es el 22 que entra enel colegio delos 35 sorteados en 17 de Julio deste año, y el 24, aquien tocò la suerte de Seminarista ~,,

Sentado enel libro 9, al fol.° 234, ~,, ~,,~,,

Fuero

v

Reconocido esta sano, y de rezivo por lo respectivo a Medicina. Sevilla Agosto 13. de 1782.

D. D. Man. Anto. Rodriguez de Vera

Reconocido esta sano por lo respectivo a Cirugia. Sevilla y Agosto 13 de 1782

Fulgencio Luys Pérez

N.º 17.

Este huerfano es el 24 aquien tocò la suerte de Coleg.l
Frías

Señor

Joseph Ruiz, y Cordoba vecino dela ciudad de Xerez dela Frontera, ante V. S. con el debido respecto parece, y dice que á su noticia há llegado por los edictos que están fijados en esta dha ciudad de orn de S. M. que Dios gûe que llama á los pobres de solemnidad huerfanos de padre y madre, desde la hedad de ocho años, hasta Catorce, que quieran entrar de colegiales seminaristas en el R.l Colegio seminario de marcantes de Sevilla, pª incluirlos en el sorteo que se ha de hacér en la citada ciudad, á fin de sacár 35 de los pretendientes, los que han de justificar despues limpieza de sangre, y demas circunstancias, conforme á dha real orden: y hallandose en el exponente todas las pre dhas circunstancias=

Suplica á V. S. se sirva de admitirlo para el expresado sorteo atendiendo á que los documentos q. acompañan á este escrito, en lo que recibirá

merced. Xerez de la Frontera

Mayo 31, de 1782,

Josef Ruiz y Cordova



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

16-f. 123- En Lunes doce de dicho dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y tres a. Yo el Dr. Don Pedro Josef Carrasco y Rendon Cura Then. en esta Igla. Parrochial del Sr. S. Miguel de esta Ciud. de Xerez de la Frontera, Bapticé Solemnemte. en ella a Joseph, Diego Franco. Ma. del Carmen, de dos dias nacido hijo de Dn. Diego Ruiz de Cordova y de Da. Ysabel Monte Bernal de Su legitima mugr. fue su Padrino Dn. Juan de la Costa, al ql. declaré la cognacn. espiritual y demas oblig. y lo firme fho ut supra = Dr. Dn. Pedro Josef Carrasco y Rendon.

Concuerda esta partida Con su orig. aque me refiero y pa. que conste donde Convengad y la presente Como Cura The. de. 9 de esta Iglª en seis de Junio de mil setecientos y ochenta =

Dr. Dn. Pedro Josef Carrasco y Rendon

321-f. 247- Baptismo del Padre del colegial

En Domingo quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos y veinte y cinco a. Yo el Br. Dn. Alonso Maria Cura Thte. en esta Iglª Parrochial del Sr. S. Migl. de esta Ciud. de Xs. de la frontera bapticé a Diego, Josef, Franco. Eduardo de dies dias nacido hijo de Dn. Franco. Josef Ruiz y de Da. Leonor Maria Cantillo su mugr. fue su Padrino Dn. Franco. de Flores al qual se le declaré el Parentesco Espiritual y obligación de enceñar la Doctrina Xptiana.

Ylo firme = Br. Dn. Alonso Olaniza

L. 37 - f. 83 b. ta

Baptismo - de la Madre del colegial ~"~"~"~"

En Domingo nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y ocho años. Yo Dn. Juan Alexandro Ruiz, (con licencia del Dr. Dn. Christobal Clemte. Torrijos, Cura de esta Yglesia Parrochial de Sr. S. Miguel de esta Ciud. de Xerez de la Frontera) Baptizé solemnemte. a Ysabel, Maria, Micaela, Salbadora, de ocho dias nacida, hija de Miguel Verde y de Ana de Morales su legitima mugr. fue su Padrino Dn. Diego Bautista, a qn. declaré la cognacn. espiritual y demas oblig. y lo firme fho ut supra = Dn. Christobal Clemte. Torrijos =

Concuerdan estas dos partidas Con su orig. a que me refiero y para q. conste donde Combenga doy la prete. Como Cura Teniente q. soy en esta Ygl.a en seis de Junio de mil setecientos y ochenta.

Dn. Pedro Josef Carrasco y Rendon

El Infrascripto Cura Teniente de esta Ygl.a Parrochial del Sr. S. Miguel de esta Ciud. de Xerez de la Frontera Certifico que Diego Jph. Ruiz (hijo de Dn. Diego Ruiz de Cordova y de Da. Ysabel Monte Verde) Como consta de su Partida; Es Guerfano de Padre y Me. y me consta aberle enterrado. Xerez y Junio seis de mill setecientos y ochenta

Dn. Pedro Josef Carrasco y Rendon

Certificamos y damos fee, que Dn. Pedro Jph. Carrasco y Rendon es Teniente de Cura de la Yglesia Parrochial del Sr. San Miguel y como tal uno

y exerce su ministerio, y administra los Santos Sacramentos à sus feligreses, y à sus semejantes siempre se le hà dado y dà entera fee, y credito assi en juicio como fuera del, y se pedimento de la parte interesada damos la presente en la Ciudad de Xerez de la Frontera en seis de Junio de mil setecientos y ochenta =

Fran.co Ramos Obregon, SS. pp. no.co

Manuel de Sousa y Carrillo

Juan Camacho y Moreno Ess. pp. no co



Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Caram.to de los Padres del Colegial 2º



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Lib.º 19
Fol.s 162 b.ta

En lunes primero dia del mes de Enero de mil setecientos y cinquenta y nuebe años, yo D.n Fran.co Xavier Paredes Presb.ro de licencia de D.n Christobal Clemente Torrijos, Cura beneficiado de esta Iglesia Parroquial del S.r S. Mig.l de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, desposé, y casé por palabras de presente q. hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Diego Ruiz de Cordoba C.e de la Corredera hijo de Fran.co Ruiz de Cordoba, y de D.a Leonor Maria Castillo, y á D.a Ysabel Verde C.e de Medina hija de Mig.l Verde, y de D.a Ana de Morales ambos contrayentes naturales de esta Ciud.d haviendo precedido las tres moniciones q.e dispone el S.to Concilio de Trento, en tres dias festibos al ofertorio de la missa mayor, y no resultado canonico impedim.to estando empadronados, y cumplido con la Igles.a haviendo confesado, y sabiendo la doctrina christiana, fueron testigos Bartme. Benitez, D.n Diego Paredes, y Miguel Verde, y lo firmamos fecho ut supra. D.n Christobal Clem.te Torrijos Fran.co Xavier de Paredes.

Concuerda esta partida con su original, a que

me refiero, y para que conste donde con-
venga doy la presente como Cura then.te q. soy
en esta Yglesia en treinta de Julio de mil
setecientos ochenta y dos años =

Dn. Pedro Josef Carrasco
y Rendon

Damos fee que Dn. Pedro Josef Carras-
co y Rendon de quien parece dada y fir-
mada la Certificacion que antecede es Cura
Theniente de la Yglecia Parroquial de
Sr. San Miguel de esta Ciudad segun
se titula, y como tal actualmte. usa y
exerse dho. Ministerio, y a sus semejantes
se les da entera fee y credito en Juicio
como fuera de el y pa. que asi conste donde
combenga ponemos la presente que firma-
mos en la Ciudad de Xerez de la Fron-
tera a treinta y un dias del mes de Julio
de mil setecientos ochenta y dos

Phelipe Rodriguez
Antonio Lozano
Manuel Rodriguez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nº 46 del sup.mo
N. 123.

Partida de Baptismo del Colegial duplicada

En lunes doce dias del mes de Julio de mil Setecientos setenta y tres años, yo D.n Pedro Josef Carrasco, y Rendon, cura then.te en esta Yglesia Parroquial de Señor S. Miguel de esta ciudad de Xerez de la Frontera, baptizé solemnemente en ella, á Josef, Diego, Fran.co Maria del carmen de dos dias nacido, hijo de d.n Diego Ruiz de Cordoba, y de d.a Ysabel Montercade, su legitima muger, fué su padrino d. Juan de Lacosta, a el que declaré la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé fecho ut supra = D.n Pedro Josef Carrasco, y Rendon =

Es copia de su original á que me refiero, y queda por aora en el archivo de dha Yglesia, y para que conste como cura theniente en ella doy la presente. Xerez y Mayo beinte y nuebe de mil Setecientos ochenta y dos años =

D.n Barthólome Palomino

Partida de entierro del Padre del coleg.l

En el dia beinte y nuebe de él mes de Enero de mil Setecientos, y ochenta años, se enterró en esta Yglesia Parroquial del S.r S. Miguel de esta ciudad de Xerez de la Frontera D.n Diego Ruiz de Cordoba viudo de D.a Ysabel Montercade

viuda en la calle de Molineros, murió abintestato como constó por cedula de la Vicaria, capa doble de esquila menor, incensarios, sepultura, cama, frontal, doze capellanes, y dos capas sencillas = Juan Rubiales = ——"——"——"

Otra „ de entierro de la Madre del colegial ~"~"~"~"

En el día seis de el mes de octubre de mil setecientos y setenta y nuebe años, se enterró en esta Iglesia Parroquial del Sr. S. Miguel desta ciudad de Xerez de la Frontera Da. Ysabel Monteverde, muger que fué de Dn. Diego Ruiz de Cordoba viuda en la calle de Molineros, dió poder para testar ante Dn. Manuel Guerrero, y Tarfan escribano publico del numero desta ciudad en tres de dho mes, y año, y se tomó razon en la Vicaria, capa doble de esquila mayor, incensarios, sepultura, cama, frontal, doze capellanes, y dos capas sencillas fué deposito = Juan Rubiales ——"——"——"

Concuerdan dhas partidas con sus originales, que por aora quedan en uno de los libros donde se anotan todas las partidas de todos los que fallecen en esta feligresia á que me refiero., y para que conste donde convenga doy la presente como thente. de colector de entierros que soy en dha Iglesia, en beinte y nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

Juan Rubiales

Certificacion de Pobreza „ ~"~"~"~

Assimismo certifico como Cura thenientе de la espresada Iglesia, que el dho Dn. Je. Ruiz de Cordoba, y Monteverde, es pobre de solemnid, ——"——

huerfano de Padre, y madre, como se manifiesta de las partidas q.e anteceden. Y para que conste lo firmo en esta Ciudad de Xerez de la Frontera en dho dia beinte y nuebe de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años = D.n Bartholome Palomino

Como Cura que soy de la Iglesia Parroquial del S.r San Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, certifico, que Josef Ruiz de Con..dera y Monteverde, mi feligres, es huerfano de Padre, y madre, y pobre de solemnidad, como consta de las partidas que anteceden, à q.e me refiero, y para que conste lo firmo en la expresada Ciudad, à quatro de Junio de mil setecientos ochenta y dos = D.n Fernando de Villanueva y Arguello

Damos fee que D.n Bartolome Palomino D.n Juan Navales, y D.n Fernando de Villanueva y Arguello, por quienes respectivamente parecen dadas y firmadas las Certificaciones que se contienen en la oja antecedente y en esta, el primero es Cura theniente de la Iglecia Parroquial de S.r San Miguel: el segundo teniente de Colector de entierros de la misma, y el tercero Cura de la Iglecia Parroquial de S.r San Dionisio todos de esta Ciudad, segun

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

se titulan y como tales actualmente usan y exercen dhos Ministerios y á sus semejantes se les da entera fee y credito assi en juicio como fuera del, y para que assi conste donde convenga ponemos la presente que firmamos en la Ciudad de Xerez dela Frontera a quatro dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años.

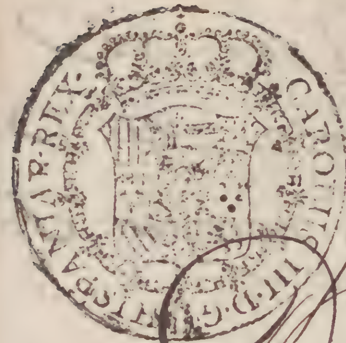
Dn Phelipe Rodriguez

Antonio de Xeres Roco

Ramon de Orbaneja Cantillana

55. 66





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

M. Y. S.

D. Josef Ruiz de Cordova, y Montever de Vecino de esta Ciudad ante V.S. como mas haya lugar en dro: Digo, que al mio combiene se me reciva Informacion al thenor delos Capitulos siguientes.

1.º Primeram.te como soy natural y Vecino de esta Ciudad.

2.º It. como soy huerfano de Padre, y Madre; y q.e en el dia diez del corriente cumpli la edad de ocho años lo q.e consta delas partidas q.e presento.

3.º It. como soy hijo legitimo y natural de D.n Diego Ruiz de Cordova, y de d.a Ysavel Monteverde su legitima muger: Nieto Paterno de D.n Fran.co Ruiz de Cordova, y de d.a Leonor Maria Cantillo, y Materno de D.n Miguel Verde, y de d.a Ana de Morales, lo que se acredita de las partidas que tambien presento; y que asi Lo como los dhos mis Padres y Abuelos soy, y han sido Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, mulatos, moriscos, y otros semejantes, y que ninguno à sido castigado por el tribunal dela Ynquisicion, ni otro

con pena que irrogue Infamia, ni auer obtenido empleos viles, antes si, ser de honrrada familia, y de buena vida y costumbres como asi es publico y notorio: Ypᵃ que tenga efecto=

Supᶜᵒ à Vs. que hauiendo por presentadas las partidas de Baptismo, Casamiento, y Entierro delos mencionados mis Padres, y la de Bautismo mia se sirva mandar seme reciva la enunciada Informacion al tenor de dhos Capitulos, y evaquada, interponiendo Vs. en ella su autoridad y Decreto Judicial, mandar seme entregue pᵃ. el uso que me combenga por ser de Justᵃ. que pido juro &ª

Josef Ruiz de Castro

Va.

Auto — Por presentada con las partidas que refiere con Citacion del Cavallero Sindico Personero, recibase la Informacion que por esta parte se ofrece, y evaquada Autos: Asi lo mandó el S.ᵒʳ D.ⁿ Juan Ortiz Azorin

429

Alcalde Mayor Theniente Corregidor de esta Ciudad de Xerez de la Frontera en ella á treinta y uno de Julio de mil setecientos ochenta y dos =

Torres

Antonio Carrera
SS.no pp.co

Not.on | En dha Ciudad dho dia mes y año Yo el SS.no hize saver el Auto que antecede como en el se contiene á D.n Josef Ruiz de Cordova en su pers.a de que expresó que lo ha intelix.do Doy fee =

Carrera

Cita.n | En dha Ciudad dho dia mes y año Yo el SS.no cite e hize saver el Auto que antece y p.a lo q.e en el se contiene al Cavallero Sindico Personero D.n Manuel de Morales en su persona de que manifestó quedar Contendido Doy fee =

Carrera

Informz. | En la Ciudad de Xerez de la Frontera



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

en el dia treinta y uno del mes de Julio de mil Setecientos ochenta y dos años Dn Josef Ruiz y Cordova para la Informn ofrecida, y que està mandada recibir presento por testigo à Dn Sevastian de Rueda vecino de esta Ciudad a la Collacion de Sn Miguel Calle de la Corredera de quien el Sr Dr Juan Ortiz y Azorin Alcalde Maior y theniente Correxidor en ella, por ante mi el Essno recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y a una Señal de Cruz segun derecho, y siendo preguntado al tenor de los Capitulos que contiene el anterior pedimento dixo lo Siguiente

1º Al primero Capitulo: Dixo, conoce mui bien à Dn Josef Ruiz Cordova y Montevarde por quien es presentado, y por lo mismo save y le consta es natural y vecino de esta Ciudad

2º Al Segundo Capitulo: Dixo, le es constante por la misma razon de conocimiento, y auer tratado al dho Dn Josef, que este tiene ocho años cumplidos, que es huerfano de Padre, y Madre a quienes tambien trato el testigo con bastante intimidad, y en



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

corroboracion de todo se remite á las partidas presentadas que a visto y reconocido—
3.º Al tercer Capitulo: Dixo, save y le consta que el mencionado D.n Josef, es hijo lexitimo y Natural de D.n Diego Ruiz de Cordova, y de D.a Ysavel Monteverde su muger, ya defuntos Vecinos que fueron de esta Ciudad: Nieto Paterno de D.n Fran.co Ruiz de Cordova, y de D.a Leonor Maria Castillo, y Materna de D.n Miguel Verde, y de D.a Ana de Morales; que el suso d.ho y los mencionados sus Padres y Abuelos es y han sido Christianos Viejos, limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, que no han sido Castigados por el tribunal de la Ynquisicion, ni otro que irrogue infamia, que no han exercido Empleos Viles, y si a sido honrrada familia de buena vida y costumbres: lo que le consta al testigo por el trato y Comunicacion que con unos y otros ha tenido, y ser publico y notorio publica voz y fama

y amaión abundam.to y en lo que es correspondiente se remite á las partidas de Bautismo, Casamiento, y entierro q.e ha visto; ser quanto puede decir en el asunto, y todo la verdad vaxo del juram.to ftho: que es de edad maior de sesenta y seis años lo firmo y Rubrico: de que doy fee=

Sebastian de Rueda

Antonio Carreño

Otro { En dha Ciudad dho dia mes y año de presentacion de la misma parte, el S.r Alcalde maior por ante mi el Ess.no Recivio juramento de D.n Josef de Orbaneja y Salas Presvitero quien lo hizo inverwo Sacerdotis tacto pectore vajo del qual ofrecio decir verdad, y preguntado sobre los Capitulos del anterior pedimento Dixo lo Siguiente

1.° Al primer Capitulo: Dixo: save y le consta que D.n Josef Ruiz de Cordova es natural y Vecino de esta Ciudad, por estarlo comunicando frecuentemente

2.° Al Segundo Capitulo: Dixo, que por el especial conocimiento que tiene de l

suso dho save y le consta es huerfano
de Padre y Madre, y que en el presente
mes a cumplido la edad de ocho años, como
se acredita de las partidas presentadas, á
que amaior abundamiento se remite —

3. Al tercero Capitulo: Dixo, save y le
consta que el dho D.n Josef, es hijo legmo.
y natural de D.n Diego Ruiz de Cordova,
y de D.a Ysavel Monteverde su lexitima
muger, Nieto Paterno de D.n Fran.co Ruiz
de Cordova, y de D.a Leonor Maria Can-
tillo, y Materno de D.n Miguel Verde, y
de D.a Ana de Morales, que aquel, y es-
tos, es y han sido Christianos viejos, lim-
pios de Sangre, y de toda mala raza, de
moros, Judios, mulatos, y nuevamente
convertidos á Nuestra Santa fee Catholica,
que ninguno fué castigado por el Santo tribu-
nal de la Ynquisicion, ni otro alguno con
pena que irroque infamia, ni han obteni-
do Empleos viles; antes si toda esta fa-
milia avido ser tenida y reputada por de
esclarecido linage, y de buena vida, y co-
tumbres, lo que assi es publico y notorio,
y el testigo lo save por la gran Comuni-
cacion que tuvo con los dhos D.n Diego, y
D.a Ysavel su muger, y averlo tambien

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

oido referir por lo que toca a los demas
a su Padres, y otros que de dha familia
tienen particular conocimiento, y por lo
que es respectivo a paridas se remite á
las presentadas que se le manifestaron.
Que es quanto puede decir, y todo la verdad
vajo de su juramento, que es de edad de trein-
ta y seis años poco mas ó menos lo firmo
y Su merced doy fee.

D.n Joseph de Orbaneja y Sala

Antonio [illegible] Sno. [illegible]

Otro } En dha Ciudad dho dia mes y año el ci-
tado D.n Josef para la referida Informa.on
presento por testigo á D.n Manuel de Orbaneja Presv.o
Vecino de esta Ciudad a la Collacion de S.or
S.n Miguel Cura y Beneficiado mas
Antiguo de la misma, de quien el S.or
Alcalde Mayor por ante mi el Ess.no le
recivio juramento que hizo in verbo Sacerdotis
puesta la mano en el pecho vajo el



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

qual prometio decir verdad, y siendo preguntado en razon de lo que contiene el anterior pedimento acada uno de los Capitulos dixo lo Siguiente ——

1. Al primer Capitulo: Dixo conoce detrato y Comunicacion á D.ⁿ Josef Ruiz de Cordova, y por lo mismo save y le consta es natural y Vecino de esta Ciudad ——

2.º Ytt. al Segundo: Dixo, que por la propia razon de especial conocimiento Save, es huerfano de Padre, y Madre, y que en el presente mes, á cumplido la edad de ocho años como se acredita delos documentos presentados que avisto, y á que am.ʳ abundamiento se remite ——

3.º Al tercer Capitulo: dixo save y le consta que el dho. D.ⁿ Josef es hijo leg.ᵐᵒ y natural de D.ⁿ Diego Ruiz de Cordova y de D.ª Ysavel Monteverde su muger, Vecinos que fueron deesta Ciudad, nieto

Paterno de Dn. Franco. Ruiz de
Cordova, y de da. Leonor Maria Cantu,
lo, y Materno de Dn. Miguel Verde
y de da. Ana de Morales atodos los quales
à conocido y comunicado, y por lo mismo
le es constante que estos, y aquel son
y fueron Christianos viejos, limpios de
Sangre, y de toda mala raza, de Judios
Moros, Mulatos, ni delos Nuevam.te
convertidos à Nuestra S.ta fee Catolica,
que no han sido castigados porel Santo
tribunal dela Ynquisicion, ni otro
alguno, que no han exercido oficios viles,
queirroguen infamia; antes si quetoda
esta familia, asido tenida, y reputada
por desclarecido linage, buena opinion, cre,
dito, y fama, lo que es publico y notorio,
y altestigo le consta por lo que deja
manifestado, y por lo que corresponde
apartidas se remite à las presentadas,
que avisto y reconocido: Ies quanto pue
de decir enel asunto, y todo laverdad
vajo del juramento que tiene hecho

que, de edad Vmd.[r] de ochenta
años lo firmo y Sumerzd. Doy fee=

Pr. D. Manuel de Orbaneja

Antonio Exxon
Not.o SS. pp.co

Auto. En la Ciudad de Xerez dela Front.a
enel dia treinta y uno del mes de
Julio de mil setecientos ochenta y dos
el S.or D.n Juan Ortiz Azorin Alcalde
Md.r Theniente Correg.or por S.M. en ella:
Haviendo visto la Informacion que antecede
en que han depuesto tres testigos de toda
excepcion: Dixo la aprovava, y aprovó qu.-
anto a lugar en dro. y en ella para
su mayor Validacion interponia, e in-
terpuso su autoridad y decreto Judicial,
el que puede y de dro. deve, y mandó que
original se entregue ala parte para
que use de ella donde y como le combenga,
y lo firmo=

D.n Juan Ortiz y Azorin

Antonio Exxon
Not.o SS. pp.co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Sn. Telmo. 13. de Agosto de 1782.

Diego Cubero y Galbán, natural de la Puebla de Montellano Jurisdicción de la villa de Moron ~.~.~"

Es el 23. que entra en el colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el 30. a quien tocó la suerte de Seminarista ~.~.

Sentado en el libro 9. al folio 235. ~"~"~"

Fuero [rúbrica]

6

Reconocido esta sano y de rezivo por lo respectivo a Medicina. Sevilla Agosto 13. de 1782

D. D. Man. Anto. Rodriguez de Vera

Reconocido esta sano por lo respectivo a Cirugia Sevilla Agosto 13 de 1782

Fulgencio Luys Dom.

D.n Juan Gonzalez de Mendoza Cura Unico y Bis. Beneficiado de la
Parroq.l del S.r S.n Joseph de la R.l Pob.on de Monellano certifico q.e en el libro quinto de bap.mos
q.e para en el Archivo de d.ha Parroq.l al folio setenta primera plana está una partida
del tenor siguiente - - - -

Jacinto — En la Puebla de Monellano en veinte y un dias del mes de Diziembre de
mil setessientos sesenta y nueve años Yo Fr. Joseph Santos Religioso Re-
Baptismo de el colegial — coleto de N.P. S.n Fran.co y Conventual en el de S.n Pablo de la Buena con licen-
cia, y por enfermedad de D.n Juan Gonzalez de Mendoza Cura Unico de la
Yglesia Parroq.l del S.r S.n Joseph de d.ha Puebla bapticé solemnem.te en ella
a Diego Joseph q.e nacio en quince de d.ho mes y año hijo legitimo de
Diego Cubero natural de la Villa de Moron y de Ana Galvan natural
de la Puebla de Algodonales, fueron sus Padrinos Pedro Galvan y Maria
Soldan, a q.s adverti su parentesco y oblig.on y en fee de ello lo firmé =
Fr. Joseph Santos = D.n Juan Gonz.z de Mendoza Cura =

Concuerda d.ha partida con su original el q.e para ahora queda en d.ho libro folio,
y Archivo a q.e me refiero y para que conste donde convenga a pedimento de parte
legitima doi la presente en d.ha R.l Pob.on de Monellano en veinte y tres dias del mes
de Abril de mil setessientos y ochenta y dos años y lo firmé =

D.n Juan Gonzalez de Mendoza

Yo el Infrascripto escribano publico numerario del Ayuntamiento

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

y Rentas de esta V.ª Doy fee que D.n Juan Gonzalez de Mendoza de quien badada y firmada la Zertificacion antecedente es actual cura Unico y Vizebene ficiado dela Parroch.l de S.r S.n Josef dela Poblacion de Montellano desta Jurisdiccion y como tal exerse su empleo y da sus semejantes Zertificacion.s authorisadas con la misma firma y Rubrica que esta se demuestra por ser igual à la que acostumbra en sus escriptos à los que se les hadado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del y para que conste Doy el presente en Moron a Veinte y nueve de Ag.to de mill setecientos ochenta y dos a.s =

Antonio Orozco
Ess.no

Baptismo del Padre del colegial -

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. — 2

Dn. D. Martin de Alcantara Pabon cura de las Iglecias de esta de Moron de la frontera Certifico que en uno de Los Libros de partidas de Baptismos que paran en el Archivo de la Iglecia Parroquial de S.r S.n Miguel de ella que citaré con su folio esta la partida del tenor sig.te

Lib. 34 fol. 76 B.ta

Bmo. En la villa de Moron de la frontera en quatro de marzo de mil setecientos y treinta y dos años yo Dn. Geronimo Morillas y Vega cura theniente de las Iglecias de esta villa, Baptizé à Diego Josef Antonio, que nació à tres de dho mes hixo lexitimo de Fran.co Josef Cubero y de Juana de Anquelo Parexo fue su Padrino Dn. Martin de Morillas aquien adverti la cognacion Espiritual y sus obligaciones y lo firmé. Dn. Geronimo de Morillas y Vega

Concuerda dha partida con su original que por aora queda en dho libro folio y archivo aque me refiero y para que conste donde combenga. a pedimento de parte lexitima doy la presente en Moron à siete de Agosto de mil setecientos ochenta y dos a.s

Dr. Martin Alcantara Pabon

Comp.do 10 el S.n Infraescripto Essno pp.co num.l y del Ayuntam.to de esta v.a de Moron de la fronta. Doy fee: q. el Dr. Martin de Alcantara Pavon de q.n parece dada y firmada la anterior Certif.n es cura propio de las Yglesias

al
Sacerdo. y como tal administra los Santos
Sacramentos a sus feligreses, y e los Documentos
q. autoriza con la misma firma y rubrica
que el antez. que es la que acostumbra hazer
seles ha dado, y da entera fee, y credito
en Juicio, y fuera de el: Morgovejo 1 Agosto siete
y mill setec. ochenta y dos a.

Antonio Osorio
Nno

fr. Phelipe Perez Cura unico de esta puebla de Algodonales certifico que en el libro quinto de desposorios y velaciones que esta en el archivo de la Yglecia parroq. de mi sra. Santa Ana de dicha puebla al folio sesenta y quatro esta una partida cuyo tenor a la letra es como se sigue

Partda. Caram.to de los Padres del colegial-

En la puebla de los Algodonales en trece dias del mes de febrero de mil setesientos sinquenta y siete años yo fray franco Mallado del orden de Nra. Sra. del Carmen Calsado y thenientede cura de la Yglecia Parroq. de mi sra. Santa Ana de esta dicha puebla aviendo precedido las tres monisiones que el Santo Concilio de Trento ordena y no aviendo de ella resultado canonico impedimento ni constadome de el ni della fecha en la puebla de Montellano como consta de certificacion de fr. Antonio Joseph Cano Cura de ella que por ara queda en mi poder y aviendo confesado y comulgado para se casar y saviendo la doctrina christiana despose y case por palabras de presente que hizieron verdadero y legitimo matrimonio a Diego Joseph Cavero natural de la villa de Moron hijo de franco Cabero y de Juana Angulo Parelo su mug. juntamente con Ana Galvan Cordero natural de esta dicha puebla hija de Joseph Galvan difunto y de Leonor de Contreras su mug. se hiso en virtud de despacho del Sr. Juez de la Santa Yglecia su fecha en veinte y ocho de enero de este presente año por ante Dn. Juan Bentura del Monte su notario mayor siendo testigos de este desposorio Pedro Cordero Antonio Sambrana y Cristobal del Castillo y otros muchos todos vecinos de

esta dicha puebla y en te fe dello qual lo firme que es fecho ut supra
fray Fran.co Mellado

Asimismo certifico que en el libro nono de Bautismos que esta en dicho Archivo al folio ochenta y nueve esta una partida, su tenor della ...a es como se sigue

Parttd.a En la puebla de los Algodonales lunes primero dia del mes de Julio de mil setecientos treinta y siete años Yo el Lizdo.

Baptismo de la Madre del colegial
"~" "~" "~" "~"

Don Diego Lobato Calero Vic.rio de la villa de Zahara, y ... to Cura y Beneficiado dela Yglesia parrq.l de S.n Joan de dicha puebla Baptize a Ana hija de Joseph Galvan y de Leonor de Contreras su mug.r nacio ... niña el dia veinte y nueve del mes de Junio proximo pasado fue su padrino Miguel de Rivera al qual Adverti el parentesco spiritual ex ... contrae y asimismo la obligacion de enseñarle la doctrina ... son los padres vecinos de dicha puebla y el padrino ... sino della villa de Zahara en el sitio della muela y en fe dello qual lo firme que es fecho ut supra: firmado Don Diego Lovato Calero

Concuerdan con sus originales que quedan en dichos libros ... y archivos expresados alos que en todo me remito y para que conste donde convenga el presente ... doy el presente en esta puebla de Algodonales en quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta y dos años

fr. Xptobal Perez

Comprobaz.on D.n Gabriel Sanchez Cabrero Clerigo ... de menores y Nott.o pub.co y App.co de esta Puebla de Algodonales doy fee, que D.n Xptobal Perez de ... por quien son dadas las dos Certificaciones q.e anteceden, es Cura Unico de esta dha Puebla, y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos

tos a los vezinos desta como su feligreses; y la firma
donde dize Dn. Xpttobal Perez al parecer es propia del
susodho, y es tal Labrador, y Reconosco, siendo la mysma
que acostumbra hazer en todos sus escritos; y â sus
Certificaciones siempre se le ha dado y da
fee, y Credito en Juicio y fuera del, y pa
que conste donde Convenga, y obre los efectos, que
haia lugar a pedimento de parte doy el presen
te en esta Puebla de Algodonales â quatro dias del
mes de Agosto de mil settezientos ochenta y dos
años

En testimonio de Verdad =

Dn. Gabriel Sanchez
Cabrera
Notl. Rejo.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

Dn Diego Molero Hidalgo Presb.o Colector de Missas, y Entierros dela Ygl.a Parroq.l de S.or Sr. Miguel Archangel de esta Villa de Moron dela frontera: Certifico, q.e en el Libro corriente donde se anotan los Pobres de solemnidad, q.e mueren en esta dha Villa, y se entierran en el Campo Santo de dha Parroq.l p.r el Beneficio de ella entre las partidas, q.e en el se contienen esta una al folio 12. b.ta q.e á la letra es del tenor siguiente

Partida Entierro del Padre del colegial

En veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y nueve años, se enterró en el Campo Santo dela Ygl.a Parroq.l de esta Villa, p.r el Beneficio de ella Diego Cuberos viudo de Ana Cordero: Calle Victoria.

Concuerda dha partida con su original, la q.e por aora queda en dho Libro folio, y Colecturia de mi cargo à que me refiero y para q.e asi conste donde convenga doy la presente à pedim.to de parte legitima, en esta expresada Villa. Moron dela frontera en tre(?) ce dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años.

Dn Diego Molero Hidalgo

Yo el Infraescripto ess.no pp.co numerario del Ayuntam.to y Rentas de esta V.a Doy fee que D.n Diego Molero Hidalgo de quien va dada y firmada la Zertificacion antecedente es actual Colector de Missas y entierros dela Yglesia

Parrochial de Deñia San Miguel como se titula y
Como tal exerse su empleo y da sus Semejantes Certi
ficaciones authorisadas con la misma firma y Rubrica
que la presente por ser la misma que acostumbra en
sus escriptos â los que seles ha dado y da entera fee
y credito en Juicio y fuera del y para que conste Doy
el presente en Moron y Agosto veinte y nueve
de mill setecientos ochenta y dos a° =

Antonio Corio

Es[?]mo

Ana Galvan
Caridad

Entierro de la Madre del Colegial

Como Colector q.e soy de la Yglesia Pa-
rroquial de el S.r S.n Joseph de esta Poblacion
de Montellano Certifico, q.e en el libro 2.º
al Folio 123 vuelta consta una partida, q.e
copiada à la letra es como se sigue. En 2 de
Febrero de 1778 se enterró en esta Yglesia Pa-
rroquial de el S.r S.n Joseph con Entierro de
Caridad Ana Galvan, Muger q.e fue de Diego
Cuberos tocó a la Fabrica nada Cortacho y
para q.e conste donde convenga doy la pre-
sente en Montellano en 12 de Junio de
1782

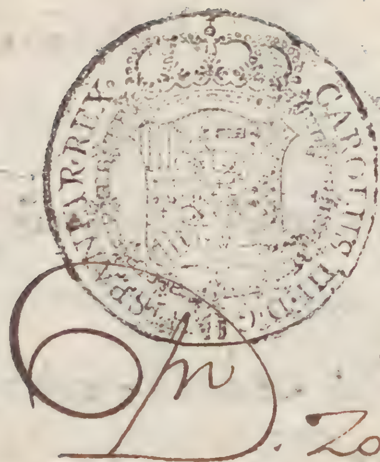
D.n Domingo Solano

Comprobad.[o] } Y Joel Infrascripto ess.no pp.co numerario

del Ayuntam.to y Rentas de esta Villa Doy fee
Que Dn Domingo Solano de quien ba dada y firmada
la Zertificacion antecedente es actual Colector de
la Iglesia Parrochial de Señor San Josef de la
Poblacion de Montellano de esta Jurisdicion y como
tal exerse su empleo y da sus semejantes Zertifi-
caciones como la antecedente authorisada con la mis-
ma firma y Rubrica que esta por ser la que acostumbra
en sus escriptos a los que se les ha dado y da entera fee
y credito en Juicio y fuera del y para que conste
Doy el presente en Moron y Agto veinte y nueve
de mill setecientos ochenta y dos a ==

Antonio de Torres
Esno

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y DOS.

D. Zoylo de Vargas Presvitero Cura de las Iglecias de esta villa de Moron de la frontera

Certificacion de pobreza

Certifico en la forma que puedo y devo que Diego Cubero. natural de la Puebla de Montellano de esta Jurisdicion, es huerfano de Padre y Madre, como hijo de Diego Cubero y de Ana Cordero Difuntos vecinos que fueron de esta villa el qual me consta ser pobre de solemnidad, sin esperanza de erencia alguna porquanto los parientes de quien puede eredar son summamente Pobres, asi en esta dha villa como en la referida Puebla de Montellano, todo lo que me consta por el conocimiento que de lo referido tengo, ademas de ser publico y notorio, y para que conste donde combenga. doy y firmo la presente. en la referida villa de Moron en dos dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos.

D. Zoylo de Vargas

Los Ess.nos de S. Mag. Publicos y del Numero de esta villa de Moron de la frontera q.e aqui firmamos Damos fee que D.n Zoylo de Vargas Pro.o p.o quien

parece estan dada y firmada la Certificacion
Antecedente es cuna propria dela Yglesias de esta
villa y como atal asus certificasion. siempre se
les hadado y da entera fee y credito en juisio y fue
na del y para que conste Damos elpresente en la
villa de Moron en dos de Julio de mill e tez. och
tay dos/ a=

Pedro Ju. dela Paz

Fran.co Joachin
de Avila
Pro

Antonio Ortiz
Pro

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Antonio Geronimo Benitez Procurador de este numero, en nombre de Diego Cubero Galban, natural de la Puebla de Montellano de esta Jurisdicion de quien y para lo que aqui se expresarán usando siendo preciso presentaré poder, ante Vm. como mas haya lugar Digo: Que a el sobre dicho le ha tocado la cedula y suerte de entrar de Colegial en la Real Casa Colegio de S. Santelmo de la ciudad de Sevilla, y para poder entrar a Gozar su plaza se necesita, conviene, que por Vm. se me admita Informacion de testigos que incontinenti ofrezco, los que se examinen bajo juramento y baxo de los capitulos que se expresarán, con presentacion que hago de las partidas de Baptismos, Desposorios y entierros, en devida forma=

1.a Como conocen al referido Diego Cubero Galban, y a sus Padre y madre, como hijo de otro Diego Cubero, y de Ana Galban ya difuntos, y que es natural de la Poblacion de Montellano Jurisdiccion de esta villa=

2.a Si saben que el referido Diego Cubero difunto, Padre de este Diego mi parte fue hijo legitimo de Juan Cubero y de Juana Rodriguez [illegible] vecinos naturales de esta villa=

3.a Si saben que la referida Ana Galban [illegible] legitima Madre de dho Diego [illegible]

444

a Josef Galvan, y de Leonor de Contreras
naturales dela Puebla de los Algodonales
4º Si saben que dho mi parte se halla en los treze
años de su edad, que es pobre de solemnidad,
y que el susodho, como sus padres, Abuelos,
y demas sus ascendientes, siempre han sido teni-
dos, conocidos y reputados, en esta dha villa,
Puebla de Montellano y de los Algodonales
por Christianos Viejos, limpios de sangre,
y de toda mala raza de Judios, Mulatos,
y otras semejantes, ni han sido castigados
por el Santo tribunal dela Inquisicion,
ni por otros Sres Juezes Eclesiasticos, ni
seculares, condena que induzca infamia
lo que saben, por el conocimiento que tienen
dela procreacion de dha familia, Vᵃ.
A Vm. Supp.co que haviendo este por presentado con
las que le acompañan, se sirva admitirme
la citada Informacion, y dada en la parte
que baste, interponiendo Vm. en ella su auto
ridad y decreto Judicial, se me entregue ori
ginal, por ser de Justicia que pido, Juro &ª

Antonio Zamorano
Benitez

Por presentada con los Documentos q.e le acompa-
ñan e hazase la Informacion que
ofreze y de ella presentados los testigos
examinen al tenor del Ynterrogatorio
y fecho con citacion del Sindico Procurador

dientes. y evacuada se dará la correspondiente
providencia. Lo mandó aun el Sr. Dr. Dn. Pablo Anguelo
Villegas Thente. ordinario de este Pueblo de Chipao
Dado en el Pueblo de la Provincia de Lucanas
en veinte de setiembre de mil setecientos ochenta y
[illegible]

Dr. Anguelo y Villegas — Antonio Osorio, Notario

En el Pueblo de Chipao en dichos días mes y año. Yo el Notario
hize saber el auto que antecede al [illegible]
Ramírez ... [illegible] ... en su
persona de que doy fe. — Osorio

En el Pueblo en dicho día mes y año. Yo el Notario
[illegible] el auto que antecede al Antonio [illegible]
[illegible] en su persona de que
doy fe. — Osorio

[illegible] — En el Pueblo de Chipao en veinte y
siete de setiembre de mil setecientos ochenta y dos
años. Antonio [illegible] en su [illegible]
[illegible] que le está mandado
[illegible] ante el Sr. Dr. Dn. Pablo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Angulo Villegas dle. exdin[?] 6. Elena de noble a Juan Romero Vegas de quien rrum ano en mi el emo. Recivio juram.to que hizo a Dios y una Cruz segun dro. y so[?] el decir verdad y siendo preguntado de los tenor de los Capitulos que incluie el anterior Escrito a Cavo[?] de dijo lo siguiente

1°. Al primero dijo Conoce a Diego Cuero Galban por ser pariente en quarto grado y porque le comunica es natural de la Poblacion de Monte llano Surmbir[?] dle.

dijo Nacido y de legitimo Matrimonio de Diego Cuero y Ana Galban que ya son difuntos a quienes conocio el testigo y mientras vivieron darle el tratam.to de tal hijo educandolo y manteniendolo en su Compañia y ser con el testigo 6. el mucho trato y comunicacion diciendo constar tenian por ser natural de la misma



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Poblanos y resp.^de

2.^a Ala segunda dijo: que por las mismas razones ^de sabia que el referido Diego Cueros difunto Pa-
dre del pretendiente fue hijo legitimo de Fran.^co
Cueros y de Juana Angulo su mujer naturales
y vecinos de esta: aquienes el t.^go igualm.^te conocio
y conoce, y se refiere del Documento q.^e lo
justifica; y resp.^de

3.^a Ala tercera dijo q.^e en la misma conformidad
le consta al testigo que la nominada Ana Galban
difunta Madre del Diego Cueros, fue hija legitima
de Josef Galban y de Leonor Carrera naturales de
dicha Puebla de Algodonales aquienes conocio el
testigo vivir algun tiempo en esta: sobre que
se refiere ala fee de Baptismo presentada; y
resp.^de

4.^a Ala quarta dijo que por el propio conocim.^to sabe
que el nominado Diego Cueros se halla actualm.^te
en los treinta años de su edad, que es soltero, y solo ha
sid ... con q.^e ... , y que el ...

Como sus Padres y Abuelos, y demas Conjunctos por una y otra Linea, han sido, y son tenidos, y aver pasado cada uno en su tiempo en dicho Pueblo donde han Avitado por Christianos viejos limpios de toda mala Raza y sin decendencia de Moros Judios Mulatos, ni de otra semejante especie, ni aido Castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion ni por otro Juez por Delito que les haia hecho decaer en su buena fama, y arreglados proceder es con que han pasado contrayendo dichos matrimonios en buena Crianza: todo lo qual save el testigo por el conocimiento que de sus espuestos tiene de dichas familias, y Responde

Que todo lo que lleva dicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad en cargo de su juramento y es de edad de quarenta y tres años, firmolo con mi y el Señor Comisionado de que doy fee =

Ant. [illegible]

Angulo y Villegas

Juan Romero

Antonio Osorio

Por Mandado

t.o

Ant.o Marin de Carrillo

En la Villa de Moron en el espresado dia diez de Agosto de dicho año: Para dicho Diego Cisneros para dicha Ynformacion presento

6.ª testigo a Antonio Martin del Castillo morad.ᵒ
en esta Poblacion de Montellano, y residente en
el Aro. a quien Su md. ante mi el esno. recivio jura-
mento y Ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
al tenor de las preguntas que contiene el antecedente
escrito a cada una dixo lo siguiente ——————

1.ª A la primera dixo conoce a Diego Cuervo Galban, y save
es natural de la Poblacion de Montellano de
esta Jurisdn. que es hijo legitimo de Diego Cu-
ervo, y Ana Galban difuntos a quienes el testigo
conocio, y durante sus vidas vio que el susodho
le daban el correspond.te tratam.to y educacion
y alimentacion segun sus haveres lo que asegura
el testigo por haverlos tratado, y comunicado con
bastante Amistad, y resp.de ——————

2.ª A la segunda dixo savia q. el Diego Cuervo difunto
Padre del pretend.te fue hijo legitimo de Fran.co
Carrejo, y de Juana Triguelo Carrejo naturales
y vecinos de esta. a lo que le consta por las razones
que manifiesto en la antecedente pregunta y resp.de ——

3.ª A la tercera dixo que del mismo modo era
constante q. la Ana Galban difunta Madre
del dho Diego Cuervo fue hija de Jph Galban



Valga para el reinado de S. M.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

y Adaciones Conmarca, naturales de la Poblacion de Algodonales, aquienes el testigo conoció, y se remite a la fee, que lo Testifica y respd.

4.ª A la Quarta dijo era evidente q. el referido Diego Cubero se hallaba en la edad de los treinta años de edad q. era Pobre de solemnidad sin tener bienes con q. mantenerse, y q. asi el susodicho como sus Padres, y Abuelos, y demas ascendientes p. ambas lineas son, y fueron, y han sido conocidos y reputados en esta y demas Pueblos donde han vivido p. Christianos viejos limpios de sangre, y de toda mala raza, de Judios y otros semejantes, ni han sido castigados p. el Santo tribunal de la Inquisicion, ni p. otro Jues. ni Fuero con pena que les haia irrogado infamia. Lo que sabe el testigo por el conocimiento que tiene de la honradez, y buenos procederes que han tenido, y tienen los susodichos, y responde.

Que todo lo que lleva dicho es publico, y notorio publica voz y fama, y la verdad encargo



✠

Treinta y tres

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

su juramento, y de edad de quarenta y
seis años firmo con su md. dicho señor el dicho confes=

Arguedas y Villegas Antonio Martin

Antonio Osorio
M. sno.

Testigo
D. Silo Carreño — En Mar.a de Morón en el dicho dia nuebe de Agosto de dicho año: Antonio Osorio en nombre de su parte para la Ynformacion que le esta mandado presentó por testigo ante el Sr. D. Pablo Argue das y Villegas Alc.e ordinario de esta villa a D. Silo Carreño vez.o della de quien su md. por ante mi el escrivano recivio juramento q. hizo por Dios y una cruz, segun derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Cap.to que en su virtud le toca, dijo lo siguiente —

1.o Al primero dixo conoce a Diego Cuevas y Balboa porcuia parte es presentado y sabe y le consta es natural de la Poblacion de Moncellano de esta Jurisdicc.n hijo legitimo y de legitimo

Matrimonio de Diego Cuevero y Ana Galban

ponencia Parte era mencionado Diego que
laron de Tunos a quienes conocio el testigo
y vio mientras vivieron darle el trata
tamiento de tal e hijo educandolo, y man
teniendolo en su Compañia, y lo save el test.
por el mucho trato y comunicacion que tubo
con los referidos por ser natural de la
misma todas y responde

2a. A la segunda dixo que por las mismas razones
savia que el referido Diego Cueveros difunto Padre
del pretendiente fue hijo legitimo de Juan
Cueveros, y de Juana Arquito su Esposa natural.
y vecinos de ella a quienes el testigo tam
bien conocio, y conoce, y sobre todo se remite
al Documento que lo justifica y responde

3a. A la tercera dixo que del mismo modo le
consta al testigo que la mencionada Ana Galban
difunta Madre del Diego Cuevero fue hija
legitima de Juan Galban y de Leonor Conte
ras naturales de la Puebla de Algodonales
a quienes conocio el testigo vivir algun tiempo
en ella, y se remite a la fee de Bautismo

presentada y Rubricada

a
4. Alaquarta dixo que sabe por el propio conocimiento que el insinuado Diego Cervera se halla actualmente en la tercera de su edad, q. es pobre de solemnidad sin tener con que mantenerse y que el susodicho como sus Padres Abuelos y demas Ascendientes por una y otra linea han sido y son tenidos cada uno en su tiempo en esta y en los donde han havitado por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, sin decender de moros, Judios, mulatos, ni de otra semejante especie, ni sido castigados por el santo tribunal de la Inquisicion ni por otros sus reales, bindoles de su buena conducta q. les haia hecho decaer de su buena fama, y arreglados procederes con q. se han portado contra ascendencia cm buena crianza todo lo q. sabe el testigo por el conocimiento q. de esta persona tiene de dha familia y respecto

a
a todo lo dho es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo de su juramento y lo firmó y que es de edad de cinquenta y dos años. Proximo por no saber

Ante mi Luis Villegas = Testimonio de Crio.

Angulo y Villegas

Testo

a
Comp.

En Moron en dho dia: ante mi el escribano



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Antonio Teodomiro Benitez escrivano de esta villa doy fee que yo dicho notario hice dar dichos testigos que presentaron q. los examinado de que no tenia los haver encaro necesario p. q. conste por medio del presente q. firmo de q. certifico =

Antonio Teodomiro Benitez

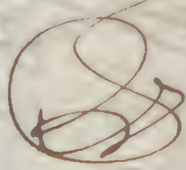
Antonio Alonso Ruiz



Auto; En la villa de Monçon de la Frontera en nueve de Agosto de mil veceintos ochenta y dos d. el Sr. Dn Pablo Angulo y Villegas Alcalde ordinario p. el estado noble de ella, havo visto la informacion antecedente hecha a instancia de Diego Cuevas y Sebastian natl de la Pobla de Monçellano de renacida dijo la devia de aprobar y aprobo, para su mayor validacion ynterponia, é ynterpuso su autoridad, y decreto judicial quanto puede y p. dro deve, y mando se le entregue original al interesado para q. use de ella donde y ante quien le convenga: asi lo provejo, y firmo =

Pablo Angulo y Villegas

Antonio Alonso Ruiz



— 1 —

San Telmo 13 de Agosto de 1782

Fran.co Leal y Rodriguez,
natural de Sevilla

Es el 24 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el 32 a quien tocò la suerte de Seminarista sentado en el libro 9 al fo.l 236

Fuero

4

Reconocido esta sano y de rezivo por lo respectivo a Medicina. Sevilla Agosto 13. de 1782

D. D. Man. Anto. Rodriguez de Vera

Reconosido esta sano por lo respectivo a Cirujia

Sevilla 13 de Agosto de 1782 Fulgencio Luis Nuñez

Nº 2º Como Cura mas Antiguo q soy desta Rl.e Insigne Igl.a Collegial de Nro S.r San Salvador de l esta ciud. de Sevilla certifico q por uno de los libs de Baptismos q esta dha Collegial tiene ael folio 197 b.ta consta una partida que sacada ala letra es de el tenor siguiente

En ocho de Noviembre de el año de mil setecientos y sesenta y ocho Yo D. Miguel de Herrera cura de esta Iglesia Collegial de Nro S.r San Salvador de Sevilla Baptizé â Fran.co de Paula Manuel de las tres Cayetano Carlos, que nació el dia cuatro de este mes â las cinco de la mañana hijo legmo de Joseph Leal y de Nicolasa Rodrigues su muger: fueron sus Padrinos sus Abuelos Fran.co Rodrigues y Maria Bernarda de la Vega vezinos de esta Collacion: y lo firme ut supra = D. Miguel de Herrera

Baptismo del colegial

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste lo de la presente en Sevilla a veinte y tres de Mayo de mil setecd. ochenta y dos

D. Fran.co Calixto Perez y Llanos

Cura

[illegible] Mt. [illegible] Reg.to Cr. [illegible] de [illegible] [illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que a la Conclusion firmamos Certificamos y damos fee que D.n Fran.co Calixto Perez y Ramos, de quien al parecer se halla firmada la Certificacion que antecede, es Cura de la R.l e Insigne Yglesia Colegial de Nro S.r S.n Salvador de ella, como se titula, usa y exerce su empleo, Administra los S.tos Sacramentos a sus Feligreses, y a sus Certificaciones se les deve dar como se les ha dado entera fee, y credito en Juicio y fuera de el. Fecho en Sevilla en veinte y siete de Julio de este Año de mil setecientos ochenta y dos = Com.do [illegible]

Nicolas Xavier de Andrade

[illegible] Andrade

Fernando Gonzalez

2 xx.s







Certifico yo D.n Alonso Balera Cura Then.te de esta Rl. Parroq.l Yg.a de S.r S.ta Ana de Tri.na que por el libro 17 de Bap.dos à folio 257 b.ta consta una partida del thenor siguiente

Baptismo del Padre del colegial ~,~,~,~

En Miercoles dos dias del mes de Sept.e de mil set.s y treinta y nueve a.s Yo F. Joseph del Camino y Arteaga Pres.o y Religioso de N. P.e S.n Fran.co de Paula y morador en el Combento de N. S.ra de la Victoria en Tri.na con lic.a del Prelado de mi Religion como tambien del D.r D.n Fran.co Josef de Thoro Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.a S.ta Ana de Tri.na Baptizé solemnem.te a Josef Francisco de los Reyes hijo de Andres Francisco Millan y de D.a Flora de Velasquez y Vibina su leg.a muger fue su Madrina D.a Maria de Velasq.z y Vibina vez.a de Tri.na a la qual adverti el Parentesco Espiritual y la oblig.on de enseñar a su ahijado la Doct.a Christ.a nació el dia diez y ocho de Agosto prox.o pas.o y lo firmé con el dho S.r Cura fho ut supra = D.r D.n Fran.co Josef de Thoro = Cura = F. Josef del Camino y Arteaga

Concuerda esta partida con su Orig.l a que me remito que queda en el expresado Libro en el Archivo de esta dha Yg.a y para que conste lo firmé en dha Tri.a en veinte y tres de Julio de mil set.s ochenta y dos a.s

D.n Alonso Balera
Cura Ten.te

A la Exma. del Consejo Exmo. Señores de esta Ciudad





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala Conclusion firmamos Certificamos y damos fee que D.n Alonso Valero, de quien al parecer se halla firmada la Certificacion que antecede, es Cura Teniente de la Real Parroq.l Yglesia de S. S. vtra. Extramuros de ella como se titula, usa y exerce su empleo, Administra los S.tos Sacramentos asus Feligreses: y a sus Certificaciones se les deve dar como se les ha dado entera fee y credito, en Juicio y fuera de él. Fecho en Sevilla en beinte y siete de Julio del Año de mil setecientos ochenta y dos=

Fernando Gonzalez

2 r.s



El Licenciado Don [illegible] Cura [illegible] de la Iglesia Parroquial de Señor San Isidoro de esta Ciudad [illegible] que en el libro [illegible] de Bautismos [illegible] al folio 290 se halla una Partida del tenor siguiente ——————

Partida / Baptismo dela Madre del colegial

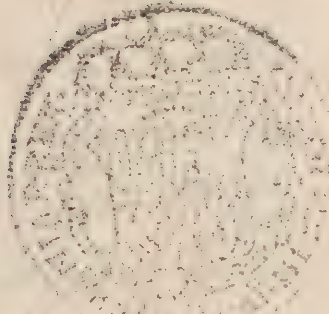
En martes once de Noviembre de mil setecientos y quarenta y seis años Yo Don Andrés de Dueñas, Cura [illegible] de esta Parroquial de Señor San Isidoro de Sevilla bauticé a Fernando Nicolás Josef Quintín [illegible] sub Conditione a Nicolasa Josefa Quintina a la qual le echaron agua en caso de necesidad en su casa [illegible] hija de Francisco Rodríguez y de María Bernarda de Vega su muger que nació el día treinta y uno de octubre de dicho año y fue Padrino de ello Fernando [illegible] al qual advertí el Parentesco espiritual, y lo firmé ut supra = Don Andrés de Dueñas ——————

Concuerda con su Original a que me refiero [illegible] Sevilla a veinte y uno de Julio de mil setecientos ochenta y dos años.

Dr. D. [illegible]

[illegible] Cura

... Ex.mo del Rey Nro. S.r Vecinos de esta Ciudad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que a la conclusion firmamos. Certificamos y damos fee que el Sr. D.r Dn. Luis Antonio Gonzalez Blanco, de quien al parecer esta firmada la Certificacion que antecede, es Cura de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Ysidoro de ella, como tal la usa, y exerce su empleo Administra los Stos. Sacramentos à sus Feligreses; y a sus Certificaciones se les deve dàr, como se les hà dado entera fee y Credito en Juicio y fuera de el. Fecho en Sevilla en Veinte y siete de Julio del Año de mill setecientos ochenta y dos.

Nicolas Xavier de Arcaz

Antonio ... Larrinchaga

...

Bernardo Gonzalez

...

Como Cura mas Antiguo q soy desta Stª e Insigne Iglesia Collegial del Sr̃o Sr San Salvador de Sevilla Certifico q por uno de los libros de Desposorios, y velaciones q esta dha Collegial tiene a el folio 149 bta consta una Partida q sacada a la letra es del tenor siguiente

En doce de Mayo de mill setecientos y setenta y un años yo D. Franco Calixto Perez y Llanos Cura de esta Iglesia Collegial del Sr̃o Sr San Salvador de Sevilla en virtud de mandamto del Sr Juez de la Stª Iglesia, y leidas las tres canonicas moniciones q dispone el Sto Concilio de Trento, de que no resulto impedimto alguno Sabiendo la Doctrina christiana, y aviendo confessado, y comulgado desposé y casse por palabras de presente, q hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio a Joseph Francisco Millan de al natural desta ciud. hijo de Andres Francisco Millan Legit, y de Da Flora de Vazquez: Juntamte con Nicolasa Josepha Rodriguez natural desta ciud. hija de Franco Rodriguez, y de Maria Bernarda de Vega, y fueron testigos Alonso Rodriguez hermano de la Contrayente, Joseph de la Peña, y Joseph Giraldes vezs de esta Collegial y lo firme, ut supra = D. Franco Calixto Perez y Llanos

Concuerda con su original, a q me refiero, y para que conste donde convenga di la presente en Sevilla a diez y ocho de Julio de mill setecientos y ochenta y dos años

D. Franco Calixto Perez y Llanos
Cura

Casam. de los Padres del colegi.

Como Escrivano mas antiguo q soy de este [illegible]
y Secretario del Ill.e Cavildo [illegible] de la Ciudad
Certifico q por uno de los libros de Aquerdos, y elecciones
q esta en este Cavildo [illegible]
[illegible] de mil setecientos [illegible]
el S.or D. Fran.co Calixto Perez y Flores [illegible]
[illegible] Cavildo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. Fran.co Calixto Perez y Flores
[illegible]
[illegible] de Julio de mil setecientos [illegible]

D. Fran.co Calixto Perez y Flores

A los S.res del Rey N.ro S.r Vecinos de esta Ciudad

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala Conclusion firmamos. Certificamos y damos fee. Que D.ⁿ
Fran.ᶜᵒ Calisto Perez y Ramos, de quien al parecer esta firma-
da la Certificacion antecedente, es Cura dela R.ˡ é Ynsigne
Yglesia Collegial de Ntrô S.ʳ S.ⁿ Salvador de ella, como tal actual-
mente y exerce su empleo. Administra los S.ᵗᵒˢ Sacramentos à
sus feligreses, y a sus Certificaciones se les deve dar como se
les ha dado entera fee y Credito en Juicio y fuera del. Fecho
en Sevilla en Veinte y siete de Julio del año del nacimien-
to ochenta y dos =

Nicolas Xavier de Andrade
Notario

Jph de Andrade
Notario

Fernando Gonzalez
Notario

2 r.ˢ

Entierro del Padre del coleg.l

Como Collector de Obenciones de esta R.l Ins.e Yg.a Colleg.l de N.ro S.r S. Salv.r de Sev.a certifico q.e por uno de los libros de Entierros q. dha Ygl. tiene, consta por una de sus partidas fol.o 153. q.e en diez y siete de Septiembre del año pas.do de mill Setec.s setenta y ocho, se le dio sepultura Eclesiastica en esta dha Yg.a à el cuerpo defunto de Joseph Leal, marido q.e fue de Nicolasa Rodriguez, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a y Mayo veinte y sinco de mill Setec.s ochenta y dos á =

D.n Fran.co Ruiz
Coll.or

Los Escnos del Rey Nro. Sor. Vecinos de esta Ciudad



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

qe. ala continuacion firmamos, Certificamos y
Damos Fee, que Dn. Juan Josef Ruiz de quien apare-
ce se halla firmada la Certificacion qe. antecede
es Collector de la Rl. Insigne Yglesia Colegial de Nro.
Sor. Dn. S. Salvador della, como tal Actuario, usa y exerce
su empleo, y a sus Certificaciones se le ha dado
como se le ha dado entera fee y Credito en Juicio
y fuera de el. Fecho en Sevilla en Veinte y Siete
de Julio del Año [illegible] firmamos [illegible]
[illegible]

Nicolas Xavier de Andrea
Nc.

[illegible] Sanchez

Zarate

Fe

Fernando Gonzalez

2 rs.



Entierro de la Madre del Colegial

Como Collector de Obenciones de esta Rl. Ynse. Yga. Colleg.l de Nro. S.r S. Salv.r de Seva. certifico q. por uno de los libros de Entierros q.e dha Yga. tiene, consta por una de sus partidas fol.o 126. q.e en veinte y dos de Octubre del año pas.do de mill Setec.s setenta y siete, se le dio sepultura Ecle siastica en esta dha Yga. a el cuerpo defunto de Nicolasa Rodriguez, muger q. fue de Jph Leal, y para q.e conste donde convenga doy la prest.e en Seva. y Mayo veinte y cinco de mill Setec.s ochenta y dos a.s =

D.n Fran.co Ruiz
Coll.or

Los Ill.mo del Rein nuevos S.or Vecinos de esta





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Ciudad pu. la autorisan firmamos Certificamos y damos feê qe. Dn. Juan Fran.co Ruiz de quien al parecer se halla firmada la Certificacion qe. antecede, es Colector de la Rl. Ynsigne Yglesia Colegial de Nro. Señor Salvador de ella, como se titula, y exerce su empleo y a sus Certificaciones se les dan, y ha dado entera feê y credito, en Juicio y fuera de el. Fho. en Sevilla en Veinte y siete de Julio del Año de mill setecientos ochenta y dos=

Nicolas Fari... de Andia

Tuan ... ¿... Sr.

Fernando Gonzalez

2 rs.

Certificacion de Pobreza.

Como Cura mas Antiguo q soy de esta S.ta y primore Igl.a Collegial de S.or S.n Salvador de Sevilla certifico q Fran.co de Paula Manuel de las Mercedes Carlos Leal, y Rodriguez contenido en la feé de Bap.mo de este pliego es mi Parro.q Huerfano de Padre, y Madre, y muy Pobre sin tener sus ancianos Abuelos, con quienes esta, con q mantenerlo, ni darle Educacion, y Buena criansa, y es digno de q se le haga dicha muy Charidad, y limosna q se le haga dicha muy Cura de Ntra.s de S.ta Niños. Sevilla y Mayo veinte y dos del año de mill setecientos y ochenta y dos.

Fran.co Calixto Perez y Llanos
Cura

vale





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que ala conclusion firmamos. Certificamos y damos fee, que Dn. Fran.co Calixto Perez y Mora, de quien al parecer se halla firmada la Certificacion que antecede es Cura de la Real e Ynsigne Yglesia Colegial de Ntro. Sr. Salvador de ella, y a sus semejantes, y a sus Certificaciones se le ha dado y da entera fee y Credito en Juicio. Fecho en Sevilla en Veinte y siete de Julio del año de mil Setecientos Ochenta y dos.

Nicolas Xavier de Andrade

Pedro Ynchaus[ti]

Fernando Gonzalez

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Sev.a en veinteysiete de Julio de mill set.s ochentayun a.s Para ante El S.r Th.e Sep.o d Asist.e D.n Ant.o Fern.z Soler l apres.to =

Fran.co Jph de Espinosa Jimenez de Fran.co Rodrig.z vezino de esta ciu.d Padre y Lexitimo adm.or de Fran.co de Paula Leal y Rodriguez su Nieto como mas haya lugar paresco ante v.md y digo combiene, se admita yn forma de testigos que yncontinente ofresco de como el d.ho Nieto de la una fue hijo de Jph Leal y de Nicolasa Rodriguez hija que fue de la una que son defuntos los quales fueron Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de moros, Jitanos Berbericos, mulatos, Negros, ni de otra mala seta, ni fueron castigados ni penitenciados por el s.to ofizio de la Ynquisision ni por otro tribunal alguno con pena que les yrrogase ynfamia, como parte de ello se acredita de las partidas de Baptismo, y casam.to que con la deuida Solem

nidad

Presento y Juro en cuanto a derecho
necessario. A Vmd. que haciendo por presen
tadas dhas partidas, se sirva admitir
de la misma dha información que pro
continuente ofresco por el contexto de
este escripto, y partidas que llevo
presentadas, y dada que sea esta
en la parte que baste, interponiendo
Vmd. en ella su authoridad, y
judicial decreto se me entregue a la
misma original para haser uso de
ella en donde y como le combenga
en Justicia que pido etc.ª

Otro Sí
Fran.co Jph. de Espinosa

Auto — Por Presentada con los Documentos, que le acom
paña Unase todo y esta parte dela Ynformacion
que ofrece y los testigos que para ella presentare
bajo de Juramento El que se comete al presente
notario R.l Declaren por el thenor del Pedim.to

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

que haviendose y dho traygase para dar la provid.a que corresponda a lo demas q.e se pide lo proveyo y Rubrico el S.or M.e Sep.do de la [illegible] en el Dia de su pha

Nicolas Xavier de Ansa

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en Veinte y nueve de Julio del
año de Mill. Setecientos Ochenta y dos. Fran.co Espinosa
Procurador de la R.l Aud.a en nombre de su parte para la
la ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada
dar presento por testigo a un hombre q.e expreso llamarse
[illegible] Josef [illegible], [illegible] de Espinosa [illegible], vecino de
esta Ciudad en Calle [illegible], a quien yo el ess.no en uso de
Comision le recivi Juramento por Dios y una señal de
Cruz segun forma de derecho, quien haviendolo echo como
se requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el
tenor del pedim.to q.e antecede Dixo conoce de vista trato y co
municacion de muchos años a esta parte a Fran.co Rodrig.z
por quien es presentado, [illegible] y [illegible] de
de [illegible] Leal, y que este es hijo Legitimo y de leg.mo matrim.o
de [illegible] Leal, y de Nicolasa Rodrig.z hija del dho Fran.co Rodrig.z
que son Difuntos, a quien tambien conocio y trato, y q.e
todos han sido y son Christianos Viejos, limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Ne
gros, ni de los nuevam.te Convertidos a n.ra S.ta fe Catolica
ni han sido Castigados ni Penitenciados por el S.to Of.o de la
Ynq.n ni por otro Tribunal alguno, con pena q.e les traygan
ynfamia ni han exercido oficios viles. Y que ademas del d.o
[illegible] que [illegible]
[illegible]. Y lo que lleva dicho y Declarado es la verdad so cargo

y prudencia en razon de lo que ha sido preguntado sacado el
Juram.to en que se afirmo hecho lo firmo y manifesto ser de edad
de cincuenta y quatro años [illegible] lo que certifico y doy fee —

Joseph Agustin

Nicolas Xavier
de Andrade
Nro

[illegible] que se hizo [illegible] Xavier de Andrade

E luego yncontinenti el S.or Promotor para la misma Infor
macion presento por testigo à vn hombre que dixo llamarse
Manuel Sanchez Vecino de esta Ciudad de exercicio [illegible]
[illegible] en Calle [illegible]: del qual Yo el Ess.no en vso de la Comision
que me esta conferida, recivi Juram.to por Dios y vna señal
de Cruz segun forma de derecho, quien haviendolo [illegible]
[illegible] prometio decir Verdad y siendo preguntado al te
nor del Pedim.to [illegible] Dixo: Conoce de trato vista y
comunicacion, de muchos años à esta parte à Fran.co Rodrig.s
[illegible] de esta Ciudad, por quien es presentado y asimismo
a su [illegible] Fran.co de Paula Leal; y q.e este es hijo lex.mo y de
lex.mo Matrimonio de Jph Leal y Mariana Rodriguez [illegible]
[illegible] a quienes conocio y trato: y que aquella es hija
del referido Fran.co Rodrig. y que el dho Fran.co de Paula Leal co
mo los referidos sus Padres y abuelos, todos han sido y son
Christianos viejos limpios de toda mala Raza y Secta de Mo
ros, Judios, [illegible], [illegible], Mulatos Negros ni de los nue
vam.te convertidos à n.ra S.ta fe Catholica ni han sido Casti
gados ni Penitenciados por el S.to Off.o de la Inq.on ni por otro
Tribunal alguno, con pena que les irrogase infamia ni q
hayan exercido Oficios Viles. Remitiendose en todo à las
[illegible] que se le han mostrado. Y es lo que llevo dicho
y declarado en la verdad lo que save y puede decir en razon
de lo que le ha sido preguntado, so cargo del Juram.to y tiene fir
mo firmo por q.e dixo no saver Escrivir y manifesto ser de edad
de quarenta y [illegible] años de que doy fee —

Nicolas Xavier
de Andrade
Nro

Dos 6 [illegible]

E luego inmediatamente, el S.or Promotor para acreditar

[illegible]

formacion, presento por Testigo a un hombre q.e dixo llamarse
Joseph Jaymes, ser Vecino de esta Ciudad, y Mro. de Carpintero
del thro. Passa, y residir en dha. Calle Galvan: a quien Yo el Ess.no en
razon de mi Comission recivi Juramento, por Dios y una Cruz
segun forma de derecho, quien lo avia hecho como se requiere
y ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado por el tenor del escrito
antecedente Dixo: Conoce de Vista trato y Comunicacion de mu
chos años a esta parte a Fran.co Rodrig.z de esta Vecindad, por
quien es presentado: y que tambien conocio a mi Nieto Fran.co de
Paulla Leal; y que dicho es hijo lex.mo y de Lex.mo Matrim.o de Joph
Leal y Nicolasa Rodrig.z su Muger, y ya Difuntos, a quienes tam
bien conocio trato y comunico, y que la referida Nicolasa Ro
drig.z es hija del dho. Fran.co Rodriguez: y que en el dho. Fran.co del
Leal como en su Padre y Abuelo, todos limpios y son Chris
tianos Viejos, limpios de toda mala raza y secta u otra q.e
infectos, como son Moros Judios Herejes Penitenciados
lancomedios: ni ellos nuevam.te convertidos a nra. S.ta Fe
Catholica, ni han sido Castigad.s ni penitenciados, por el S.to Off.o
de la Inquisicion ni por otro Tribunal alguno, con pena q.e irrogue
infamia, ni en oficio a ninguno Viles ni Vajos, sino de mui
buena reputacion, que se le ha mantenido. Y que
todo lo a dicho es publico y notorio, publica voz y fama
que se verifico; y que lo dicho es la verdad en que se ratifico,
siendo le leido de lo que lleva presentado, como el Juram.to
que tiene fecho: no firmo por que dixo no saver escrivir y ma
nifesto ser de edad de sesenta y dos años poco mas o menos.

Nicolas Faviel
de Andrade

Ante mi
[illegible]

Comp.on

E luego incontinenti el dho. dia mes y año ante mi el
Ess.no parecio Fran.co Espinosa Procurador de la R.l Aud.a
y Dixo que para esta Informacion no presentava mas
Testigos que los que se hallavan Examinados y para que
assi conste pongo la presente Diligencia que firmo de que
doy fee.

Fran.co Joph. de Espinosa
Nicolas Faviel
de Andrade

Ante mi
[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto — En la Ciudad de Sevilla en Doce de Agosto del Año de Mill setecientos Ochenta y dos. El Sr. D.n Antonio Fernandez Soler Abogado de los Reales Consejos Teniente Segundo de Asistente de esta Ciudad haviendo visto este Auto y la Informacion dada de Limpieza de Fran.co Rodrig.z como Padre y Lexitimo Administrador de la Persona y Bienes de Fran.co de Paula Leal y Rodriguez su Nieto: Dixo que la aprovava y Aprovò quanto avia lugar en derecho, y en ella para su mayor Validacion y firmeza interponia é interpuso su Authoridad y Decreto Judicial de su Oficio, tanto quanto podia y havia lugar en derecho: y mandò que como se contiene Original a esta parte, para que lo presente donde le convenga. Y asi lo proveyo y firmò = Em.do D.s = Vale.

Fs. —

L.do Antonio Fernz Soler

Nicolas Fauret de Arrieta

Es.no pu.co sust.to

1

San Telmo 14: de Agosto de 1782.

Juan Martín Triana y Medina, natural de la villa de Almonte.

Es el 25. que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17. de Julio de este año, y el 6.º a quien tocò la suerte de Seminarista.

Sentado en el libro 9 al fol.º 237.

Fuero

Reconocido el Contenido dela vuelta y esta Bueno y Decisivo, y para que Conste lofirmo e Sevilla en 4 Dl. Del Aporto De 1782. Fulgencio Luiz Nimd. Dlamero

Soy del mismo dictamen: Sevd. y Agto. 14. de 1782

D. D. Man. Antonio Rodriguez de Herr

Le falta la Certificacion

Pobreza. N.º 3.

La traspo.

En Junta que celebraron los S.res Diputados en 7 de Junio de 1781 representó este Memorial y feci. y mandaron se tenga presente con los demas pretendtes

Fuentes

Juan Casimiro Martin Triana, natural de la Villa de Almonte de este Arzobispado de Sevilla, de edad de onze as. hijo legitimo de Dn. Antonio Isidro Martin Triana, y de Da. Maria de Medina Rodriguez Cabrera, ya difuntos, segun se comprueba de las dos Partidas que presenta: Con el respeto que debe hace presente á V. S. que por fallecimto. de dhos sus Padres, y falta de haberes con qe. mantenerse, é instruirse pa. poder servir á Dios, y ser util á la Republica, desea entrar en el Colegio Seminario del Sor. Sn. Telmo de dha Ciudad: Por lo qe.

A V. S. supca. rendidamte. se digne admitirlo para el Sorteo de las Plazas vacantes en dho Seminario: favor qe. espera de la Justificacion, y piedad de V. S. &c.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

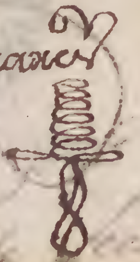
D. Alonso Alvarez Cardoso Cura mas antiguo de la Yg.a Parroq.l de la villa de Almonte Certifico que en vno de los libros de Bauptis=mos que tubo principio en el año pasado de 1762. y finalizo en el del 1770. a fo. las 192 b.ta esta vna Partida del tenor sig.te

Partida Baptismo del coleg.l ~~~~ 1. En Miercoles siete de Marzo de mil settecientos y setenta años. yo D.n Juan Millan y Arevalo Cura de la Iglesia Parroq.l de esta villa de Almonte Bauptise solemnem.te a Juan Antonio hijo leg.mo de D.n Antonio Isidro Mar tin Tinoco natural de Madrid vez.no de Cavildo pp.l y rentas de esta dha v.a y de D.a Maria de Medina Rodriguez Cabrera que nacio el dia quatro del re=ferido mes. fueron sus Padrinos el S.r Lizdo D.n Pedro Gonzalez Balgo Abogado de los Reales Consejos Corregidor Jus ticia mayor y Capitan aguerra de esta dha villa, y D.a Mariana de Morales su Muger (a quienes adberti) digo su Muger y Moza (aquien adberti) la cognacion espiri tual y obligacion Doctrinal en fe de lo qual lo firme que es fho ut supra = D.n Juan Millan y Arevalo

Concuerda con su original que es en el referido

libro aque me remito, y queda en el Archibo
de dha Parroq.l Iglesia y para que conste doy el
presente en Almonte en veinte y uno de abril
de mil setecientos y ochenta y un

D.r D. Alonso Alvarez
Cardoso



M. P. Francisco Josef Palacios notario
Archivista de los tribunales Eclesiasti
cos desta ciudad de Sevilla y su Arzpado.
Certifico y doy fee q. entre los papeles del
archivo y Corte Consistorial de mi cargo
en la clase de Pliegos matrimoniales ordi
narios de Castilla de Ynojos, para el que
se formo y precedio al matrimonio que en el
año pasado de mil setecientos sesenta y dos
pretendian contraher en ella, D.n Anto
nio Bonifacio Ysidro natural de la
villa y Corte de Madrid, hijo de D.n
Antonio Martin Liana y de Doña Jua
na del hoyo, y Maria Josefa de Me
dina natural de dha villa hija de
Antonio de Medina y de Juana

953

la Barrera, en cuyo luego haviendo

los susos dhos dado informacion de la limpi

ttas de sus personas, presentaron Respe

tivas fees de Baptizmo, el tenor

de las quales es el siguiente

Certifico yo Don Juan Anttonio Casero thenientte Cura de

esta Parroquial que en uno de

los Libros de Baptizmos de ella

a fojas trescientas ochenta y dos

buelta ay cierta partida del

tenor siguientte

En la villa de Madrid en dies y

Baptis-mo del Padre del cole-gial

seis dias del mes de mayo de mil

settecienttos y treinta y quatro

yo Don thomas Gonzales Palenciano thenientte Cura de esta

dha Iglesia Parroquial de

Sanjurtto y Parroco de Utrarilla
baptize puse oleo y Crisma aun
niño aquien puse por nombre An
tonio Bonifacio Isidro que na
cio en Catorze de dhomes y año
hixo de Antonio Martin Lucana
natural de Bexel de la frontera
obispado de Cadiz y de Juana del
hoyo su muger natural de Ca
rabanchel de abaxo, que viuen
en la puerta de Toledo casas
de don Agustin Palama fue su
Padrino Juan Alvarez aquien
advertti el parentesco espiritual
y la obligacion de enseñarle
la doctrina Christiana Ttestigos

testigos Miguel garcia Joseph
Prieto y sebastian de Mora y
lo firma = Don thomas gonza
lez Palenciano

Concuerda con su original a que
me remitto y paraque conste donde
Convenga doy la presente en San
Justo y Pastor de Madrid, mar
zo Catorze de mil settecientos
quarenta y nueve años = Juan
Antonio Callero

Antonio Quintero cura
unico de la Iglesia Parroqui
al del señor santiago desta
villa de Inojos, Certifico y doy
fee que en el archivo de dicha
Iglesia entre otros libros esta
uno de baptismos en el qual

al folio Ciento quarenta y tres
esta un Capitulo cuyo tenor es
el siguiente ____________

Ortarilla de Quoror

Baptismo de la Madre del colegial

en Domingo treinta dias del mes
de noviembre de mil settecientos
y treinta y ocho años yo Don Pedro
Claudio Ximenez Cura y bene
ficiado de la Yglesia parroquial
de Señor santiago de Ortarilla
baptize solemnemente á Maria
Josefa francisca que nacio en nue
ve dias de este mes ... dicho
hija legitima de Antonio de me
dina y de Juana Rodriguez
Barrera fueron sus padrinos
Pedro Maria ... de Ortega

he Ysidora Martin de flores
su muger a los quales advierti
tie el Parentesco espiritual que
contrageron y la obligacion de
enseñar la Doctrina Christia
na a su hijo ya todos vezinos
de esta villa y lo firme fhoutt sup
pra= Don Pedro Claudio
Jimenez
Concuerda con su original
de verbo ad verbum de la que
me remito que por aora queda
en dho libro y a petticion de la
partte doy la presente en esta
villa en seis de julio de mil
settecientos sesentta y dos años=
Anttonio Quintero
Las dos supra insertas Partidas de

Dapsimo concuerdan a la letra con sus originales de a donde bar[ilegible] sacadas que por aora quedan en dho pliego a q.l me refiero, y este en mi poder en el Citio d[ilegible] Sarey legajo que le corresponde y para que conste donde convenga doy el presente en Sevilla en veinte y seis de julio de mil settecientos ochenta y dos.

Fran.co Josh. Palacios

Not. Archiv.ta

Antonio Quintero Cura Vrio de la iglecia parrogl. del S.r Santiago de esta Villa de hinojos sertifico, i doi fee q. en el Archivo de dha iglecia entre otros libros esta vno de casamientos en el qual al folio sinquenta i nuebe buelta esta vn capitulo cuio tenor es el siguiente. ——

Casamiento de los Padres del colegial

En la Villa de hinojos en veinte i seis dias del mes de Julio de mil setecientos setenta i dos años y o D.n fran.co Rodrig.s Presvitero de licencia de D.n Antonio Quintero Cura de dha Villa despose p.r palabras de presente, q.e hasen el hisieron verdadero i lexitimo Matrimonio, i auiendo precedido las tres canonicas monisiones q.e manda el s.to concilio de trento, i no auiendo resultado canonico impedimento, p.r mandato del S.r el L.do D.n Joseph Aguilar y Cueto Provisor Jues oficial, i Vicario General a D.n Antonio Bonifacio, Pedro Martin hiano hijo de D.n Antonio Martin hiano, i de D.a Juana, el hijo con D.a Maria Josepha de Medina hija de Antonio de Medina y de Juana Barreres, confesaron comulgaron fueron examinados de la Doctrina christiana, i fueron tes tigos D.n Antonio Quintero Cura, D.n fran.co Mendez Dia cono, i fran.co Rivero todos vnos de dha Villa en fe, de lo qual lo firme ffo ut supra. = ytem han sido amonestados en la parrogl. de Almonte p.r el Cura D.n Juan Millan o Zeuedo, i en la parrogl. de la Magdalena de Seuilla p.r el Cura D.n ignacio de Arteaga —
Antonio Quintero = D.n fran.co Rodrig.s Barrera —

Concuerda con su original de berbo ad berbum al q.e me remito q.e p.r aora que da en dho libro i a peticion de parte doi la presente en la citada Villa ocho de Abril de 1786 años — Antonio Quintero

Comprovacion = Yo el infraescripto Notario publico de esta Villa

de Almonte distante tres leguas de la de Hinojos. Cer
tifico como D.n Antonio Quintero de quien al parez
cer se halla firmada la certificacion que antecede
es tal cura de dha villa de Hinojos, y la firma que esta
al pie de ella que dize Antonio Quintero, y Rubrica
de su autorizacion es suya propria; y la misma
que acostumbra hazer en sus escriptos y semejan
tes certificaciones a las que he visto se le an dado
entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el
y para que conste doy el presente en Almonte
a cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y ...

Agustin de Mendoza

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

D. Tadeo Pasqual de Murcia Pro. de la Parroq.l de esta villa de Almonte y Colector de ella. Certifico que en el Libro corriente donde se apuntan los que fallecen en dha villa, y en dha Parroq.l se les da sepultura a fojas 277. esta una Partida del tenor sig.te

Partida y Entierro de la Madre del coleg.l ~,~,~,~

En veinte y cinco de Marzo de mil setecientos setenta y nueve d. En la Parroq.l de esta villa de Almonte se enterro con Cassa entera, y auto de S.n Fran.co de Paula y la dimisorio el Cuerpo difunto de D.a Maria de Medina y la Ibarra, natural de Ynojos muger que fue de D. Antonio Ysidro Martin Ibarra S.s pp. de Cavildo y vecino. Otorgo testamento de mancomun con el citado su marido en el que dispusieron que a el que prim.o falleciera le hiciesen su entierro a su voluntad. la que fue como consta en esta Partida: con Cassa entera y lo demas: y que el dia de su Entierro se le diga una Vigilia y Missa de Requiem Cantada, y ofrendada con la S.ta Cruz los Señores Veneficiados, todos los Capellanes y Relig.s de mio P.e S.n Fran.co de Paula, que a su cuerpo presente se le digan tres Missas de a quatro r.s y por su alma, con intencion, las de sus Padres, y demas difuntos y penitencias mal cumplidas se digan ciento y cinquenta Missas rezadas a tres r.s V.n de vellon cada una, de las que sacada la quarta parte para la Colecturia de esta V.a las restantes se digan a voluntad de sus Albaceas (que segun consta en el testam.to otorgado ante D. Juan Millan Notario y Cura de esta dha villa en quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y tres años) que son en primer lugar el que quedara vivo de los dos D.n Santiago Ibarra Pro. D.n Juan Jose, y D.a Juana de los Reyes... dandoles el Poder que se requiere. =

Asi mismo Certifico que en el referido libro consta y parece otra partida de Entierro a fojas 314. cuyo tenor es el siguiente

Partida y Entierro del Padre del Colegial ~,~,~,~

En veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos y ochenta en la Parroq.l de esta villa de Almonte se enterro con Cassa entera el cuerpo difunto de D.n Antonio Ysidro Martin Ibarra S.s pp. y

de cavildo, marido que fue de Dª Franca Garcia,
otorgó su testamto en Enero de mil setecientos y o-
chenta y uno, en el que mandó el Entierro segun la
orden Tercera de Sn Franco de Paula, de quien hera
hermano, y que le acompañasen quatro capellanes
sacerdotes; y que a su cuerpo presente se le cantara una
vijilia y missa de requiem, como es costumbre; que se
le digan por su alma las de sus Padres, y demas sus
difuntos, cargos de conciencias, y Penitencias mal
cumplidas cien missas a tres rs. de vellon; quarta
parte dellas, para la colecturia de esta villa, y las
restantes a voluntad de sus Albaceas, que lo son
su dha muger, Dn Santiago Duarte, dandoles el Po-
der, que se requiere. —

Concuerdan con sus originales, a que me refiero, cuyo
libro corriente de Entierros queda en mi Poder; y
para que conste donde combenga, doy el presente que
firmo en Almonte a veinte y uno de Abril de mil
setecientos y ochenta y un años =

Dn Thadeo Pasqual de Quesada
Collector

D.n Alonso Aluarez Cardoso, Cura primero dela Yg.a Parroq.l dela V.a de Almonte; Certifico que Juan Casimiro martin triana, menor es hijo leg.mo y de leg.mo matrim.o de d.n Antonio Ysidro martin tri- ana, y de D.a Maria de medina, defuntos, veci- nos que fueron desta V.a y que asi mismo, Certi- fico yen caso necesario, juro, que el mencionado es Pobre, à Causa deno tener Caudal, ni bienes alg.s y paraq.e conste donde convenga: doy la pre- sente que firmo, endha V.a de Almonte a quinze de mayo de mil setecientos ochenta y dos años ==

D.n Alonso Aluarez y Cardoso

Amezcobaz N

Yo el Infrascripto Notario pp.co desta V.a doy fee, que D.n Alonso Aluarez Cardoso, Cura primero dela Yg.a Parroq.l desta villa de Almonte, es tal Cura; y a sus feer. y Certificaciones, siemp.e sele hadado, y da ente- ra fee, y Credito, en juicio y fuera deèl, y para q.e asi Conste, doi la presente endha V.a à quinze de mayo de mil setecientos ochenta y dos años ==

Laureano Jph Mexia y Payan N.o pp.co



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Juan Luis de Ocampo en nre y como Procurador de D.n Santiago Martin Juana Presb.o vecino de la Ciu.d de Sevilla, tio Carnal, tutor y Curador de la persona de Juan Casimiro Martin Juana y Medina en virtud del Poder general, que assi para dha tutoria como para las de mas causas, diligencias, é Ynformaciones relativas a ella puedan ocurrir, y en devida forma tengo presentado en este oficio ante vmd, como mas haya lugar, y de dro, mejor proceda, paresco y digo: Que al dro. de dha mi parte, y de su sobrino Juan Casimiro Martin Juana y Medina, conviene hacer, y q. se haga Ynformacion de la naturalesa, legitimidad, y limpiesa de sus Padres Abuelos Paternos, y Maternos, y q. los testigos depongan al tenor de los Capitulos Siguientes

1.o Si saven que el dho. Menor Juan Casimiro es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Antonio Ysidro Martin Juana y de D.a Maria de Medina, defuntos vecinos que fueron de esta V.a de Almonte Diocesis de Sevilla y que como tal ha sido educado, criado y alimentado y publica y notoriam.te tenido y reputado digan y en lo que no supieren se remitan a ...

2º Si saben que el dho D.n Antonio Isidro Martin Suana vez.o q.

fue de esta dha. villa de Alm.te Padre del expresado menor

Juan Casimiro, fue hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio

de D.n Antonio Martin Suana, y de D.a y de D.a Juana del

Hoyo su muger, naturales que fueron, aquel de la villa de Ve-

jer, obispado de Cadiz, y esta del Lugar de Carava-

chel de abajo Diocesis de toledo, y q.e como tal hijo le-

gitimo de los susodhos fue educado, criado, y alimenta-

do, tratandole como á hijo, y el á ellos como a Padres,

publica y notoriam.te digan &c.

3º Si saben q.e la referida D.a Maria de Medina Madre del

citado menor Juan Casimiro, fue hija legitima, y pro-

creada en legitimo Matrimonio del Antonio de Me-

dina, y de Juana Rodriguez Barrera naturales, y veci-

nos que fueron de la villa de dho, y de este Arzobispa-

do de Sevilla, y que, como a tal hija legitima la cria-

ron, y alimentaron, tratandola como a hija, y ella á

ellos como a Padre, publica y notoriam.te digan &c.

4º Si saben q.e los dhos D.n Antonio Isidro Martin Suana y

D.a Maria de Medina, Padres del referido menor Juan Ca-

simiro y los de estos contenidos en los Capitulos antece-

dentes, y demas ascendientes suyos, fueron Christianos

viejos, limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, conver-

sos, ni Penitenciados, ni de los nuebam.te convertidos, ni cas-

tigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion ni demas

tribunales en publico ni en secreto, y que en esta opinion

y reputacion han sido, y son tenidos de tiempo inmemo-

rial sin haver oido, sabido, ni entendido cosa en contra-

rio antes se ha tenido, y son de las primeras, y otras con
ocidas familias en d.hos Pueblos. Como es pp.co y notorio
digan &c.

5ª — It. de publica voz y notorio, publica voz y fama, sin cosa en con
trario, digan &c. Por tanto

A v.md. supp.co me admita la d.ha Informacion, y que, echa
se me entregue original en publica forma, de manera
que haga fee, y que v.md. p.a su mayor autoridad seria
sa interponer, e interponga su aprobacion, y decreto Ju
dicial, el que de d.ro se requiera, y sea necesario pues es
Justicia que pido, y para ello &c.

Juan Luis de Ocampo

Auto — Por presentada esta parte de la d.ha Informacion
que ofrece, y sus testigos se examinen por el tenor
della, y f.ho traiganse para su providencia: lo
mando, y firmo el señor Juan Nuñez Alcalde
Ordinario de esta villa de Almonte en ella à veinte
y siete de Julio de mil setecientos ochenta y dos =

Juan Nuñez — Ant.o de Ayala

ss.no [?]

Derechos quatro r.s

Notificacion — Luego incontinenti yo el ss.no [?] ley e notifique el
auto que antecede à Juan Luis de Ocampo Tinoco [?]
ante el D.n Santiago Martin Juana [?] en su
persona de que manifesto quedar entera
do doy fe =

Ayala

Derechos dos r.s



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Tº. Juan Josef Saenz

En la villa de Almonte en el dicho dia veinte y siete de julio de mil setecientos ochenta y dos años ante su merced el señor Juan Nuñez Alcalde ordinario de ella, a presentacion de Juan Luis de Ocampo, Procurador, en nombre de Don Santiago Martin Iñiguez, tutor y curador de la persona y bienes de Juan Casimiro Martin Iñiguez, menor, parecio Juan Josef Saenz, de esta vecindad, del qual, por ante mi el Escribano, tomo y recibio juramento que el contenido hizo a Dios nuestro señor, y a una señal de cruz en toda forma de derecho, y hecho cargo de el ofrecio decir verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor de los capitulos del pedimento que esta por caveza dijo lo siguiente.

1º. Al primer capitulo dijo sabe y le consta que Juan Casimiro Martin Iñiguez, natural de esta villa, es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Antonio Martin Iñiguez, ya difunto, vecino que fue de ella, y de Doña Maria de la Ana Sedano, y como tal a dicho conocido, criado y alimentado, y como tal es publicamente tenido y reputado sin cosa en contrario, y para mayor abundamiento se remite a la fe de Bautismo y responde.

2º. Al segundo capitulo dijo le consta, y es publico que



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

el nominado Dn. Antonio Juan del Casimiro fue hijo legitimo de Dn. Antonio Marin Triana y Da. Juana del oro su muger vecinos que son de esta villa, le niendo oido decir heran naturales aquel de la villa de Vexer obispado de Cadiz, y esta del Lugar del carrascal de [illegible] de Toledo, y que como tal hijo le consta haver criado y alimentado tratandole como a hijo, y el a ellos como a Padres, y a mayor abundamiento se remite a las fees de Bauptismo y resp.

3º. Al tercer Capitulo Dijo que mui bien le consta es publico y notorio que Da. Maria de Medina Madre del citado Juan Casimiro fue hija legma. y procreada en legitimo matrimonio de Antonio Medina, y de Juana Rodriguez Carrera naturales y vecinos que fueron de la villa de Pino [illegible] obispado de Sevilla, y que como a tal hija legitima la criaron, y alimentaron tratandola como a hija, y ella a ellos, y respde.

4º. Al quarto Capitulo Dijo le consta mui bien que los dhos Dn. Antonio Triana y Da. Maria de Medina Padres del nominado menor, y los de estos contenidos en los Capitulos antecedentes como sus ascendientes an sido, son, y fueron Christianos viejos, limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, luteranos, combersos, ni Penitenciados, ni de los nuebamte. combertidos, ni castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ni demas tribunales en publico, ni en secreto

encuya opinion, y reputacion han sido y son tenidos sin haver savido, oido, ni entendido co sa encontrario; antes si han sido, y son de las pri meras, y mas honrradas familias, y responde —

5º Alquinto y ultimo Dixo que todo lo que lleva Dho es publico, y Notorio publica boz, y fama comun opinion, y reputacion sin cosa encontra rio; y la verdad enfuerza del Juramento que tiene fho que es de hedad de quarenta y cinco años y lo firmo junto con su md doy fee =

Nuñez

Juan Jph. Saenz

Antt. de Ayala
Escrivano

Tt. Gonzalo del Ribero — Luego incontinenti de la misma presentacion y ante el referido señor Alcalde parecio Gonza lo del Ribero Vecino de esta vª del qual por ante mi el sso nno tomo, y recibio Juramto que el conteni do hizo a Dios nro señor, y a una señal de la cruz en toda forma de dro, y hecho cargo del ofrecio decir verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo por el señor a los capitulos espresados en el Pedimento que esta por cabeza Dixo: lo siguiente —

1º Al primer Capitulo Dixo: conoce a Juan Cas miro Martin Tinoco natural de esta villa, y save es hijo legmo y de verdadero matrimo de Dn Antonio Isidro Martin Tinoco, y de

Dª. Maria Medina Difuntos vecinos que fue-
ron de ella Diocesis de Sevilla, quien fue Cri-
cado, criado, y alimentado tenido, y reputado
por tal sin cosa en contrario, y amayor abun-
damiento se remite ala fee de Bauptismo —

2º. Al segundo Capitulo Dijo que tambien le consta
que el insinuado Padre de el menor Juan
Carmona, es hijo legitimo de otro Dn. Antonio
y Dª. Juana del ojo vecinos que tambien fueron
de esta villa y a oido decir que esta fue natural
del lugar de Carabanchel de abajo Diocesis
de toledo, y aquel de Xerez Obispado de Cadiz
y que como tal hijo legitimo de los susodichos fue
criado, criado, y alimentado tratandole como
a hijo, y el a ellos como a Padres publica y notoria-
mente y responde

3º. Al tercero Dijo que igualmente le consta por
la proximidad que ay de la villa de Hinojos
a esta que la recitada Dª. Maria Medina Madre
de dicho Juan Carmona es hija legitima y procreada
en verdadero Matrimonio de Antonio de Me-
dina, y de Juana Rodriguez Barrera natura-
les, y vecinos que fueron de la insinuada villa de
Hinojos del insinuado Arzobispado de Sevilla, y
amayor abundamiento se remite alas fees de Baup-
tismo, y Casamiento de los contenidos, y responde —

4º. Al quarto Capitulo Dijo es cierto y verdadero que
los recitados Dn. Antonio Carmona, y Dª.
Maria de Medina Padres del ya dicho menor, como



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

sus demas Padres y ascendientes an sido Chris
tianos biejos, limpios de toda mala raza,
de Moros, Judios, luteranos, ni de otra mala secta, ni
delos Penitenciados, ni nuebamente combertidos, ni cas
tigados por el santo Tribunal de la Ynquisicion
ni demas tribunales en publico, ni en secreto, como
ni tampoco a dho Ycandido enesta su cassa, o fama
y reputacion an sido, y son tenidos de tiempo immemo
rial, sin haver oido saviado ni entendido cosa en con
trario, antes si han sido, y son delas primeras, y mas
honrradas familias en dhos pueblos, y responde

5.º Al quinto y ultimo Capitulo. Dijo que todo quanto
lleva dho, y declarado es publico, y notorio publica
boz, y fama, y la verdad en fuerza del juramento
que lleva fho, que es de hedad de cinq.ta y seis años

M. y lo firmo junto con su merced doy fee=

Nuñez

Gonsalo de Ribas

Ante mi
Antonio del Arenal [?]

A. el Alonso
Garcia Ramos

En la villa de Almonte dho dia mes y
año dela insinuada presentacion, parecio
te el referido señor Alcalde D.n Alonso Gar
cia Ramos de esta vecindad, del qual por ante
mi el ss.no tomo, y recibio juram.to que el conte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

nido uno a Dios mio Señor, y a una señal
de cruz en toda forma de dro, y hecho cargo
de el oficio decir verdad de quanto supiese, y le
fuese preguntado, y siendolo al tenor del pedi-
mento que esta por cavezera, que le a sido leydo, a
cada uno de sus Capitulos: dijo lo sigte

1º Al primer Capitulo: Dijo save y le consta que
Juan Casimiro Martin Juana menor de catorce
años es hijo legmo y de legmo Matrimonio de D.
Ysidro Martin Juana vº que fue de esta vª, y de
Dª Maria Medina de Pinto vª que fueron de ella,
y que como a tal a sido educado, criado, y alimen-
tado publica, y notoriamte teniendo y reputado sin
cosa en contrario y responde

2º Al segundo Capitulo Dijo que el precitado D. Ysidro
Juana es hijo legmo y de legmo Matrimº de otro D.
Antonio Martin, y Dª Juana del Hoyo tambien
de Pinto vecinos que fueron de esta villa, y como
tal fue educado criado, y alimentado tratando
le como a hijos y este a aquellos como a Padres,
quienes a oido decir fue el Dn Antonio natu-
ral de la villa de Xerez obispado de Cadiz, y su
muger del lugar de Carabanchel de abajo
Diocesis de Toledo, y a mayor abundamiento
se remite a las fees de Bauptismo, Casamiento
y velacion, y responde

3. Al tercero Dijo igualmente le consta que la insinuada Dª Maria Medina Madre del ci tado Juan Casimiro fue hija legitima, y pro creada en el verdadero Matrimonio de Antº de Medina, y de Juana Rodriguez Barrera na turales, y vecinos que fueron de Hinojos del Arzovispado de Sevilla, y que como a tal hija le sitivm la criaron, y alimentaron tratandola como a hija, y ella a los dhos como a Padres, y dª.
4 Al quarto Capitulo Dijo que asi mismo le cons ta que los recitados Dn. Antonio Martin Becerra y Dª Maria de Medina Padres del referido Juan Casimiro, los de estos a quienes conocio en su respectibo tiempo son, y an sido como sus ascendientes limpios de toda mala Raza, de Moros, Judios, Luteranos, y de otra mala sec ta, como ni tampoco de los nuebamente con vertidos a nra Santa fee, ni castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni otros en publico, ni en secreto, en cuya opinion, y reputacion han sido, y son tenidos de tiem po inmemorial, sin haver oido ni enten dido cosa en contrario, antes si han sido, y son de las primeras, y mas honrradas fa milias en dhos pueblos, y responde ___
5 Al quinto, y ultimo Capitulo dijo que quanto tiene dho, y declarado es publico, y notorio publica boz, y fama comun opinion, y re putacion sin cosa en contrario en que se afirma y ratifica, y todo la verdad en fuerza del Juramento que tiene fecho

M: que es de hedad de ochenta años, y lo firmo junto con su md. doy fee = Alonso Garcia Romero

Nuñez

Jerm.o de Ayala

Diliga. } En la villa de Almonte dho dia mes, y año ante el referido señor Juez parecio Juan Luis de ocampo Pror de esta audiencia, y Dijo que no presenta mas testigos que los examinados que si nezesario fuere lo executara siem pre que se le mande; y para que conste se po ne por dilisencia que firmo con dho señor

M. Juez doy fee = Juan Luis de Ocampo

Nuñez

Ayala

Auto } Vista la Informacion que antezede por el señor Juan Nuñez Alcalde ordinario de esta villa mando conferir traslado de ella a Alonso de Acevedo Pror sindico Jene ral para que en su vista diga en respuesta lo que se le ofrezca, y fho autos; Asi lo pro veyo, y firmo en Almonte a los dhos veinte y siete de Julio de mil setecientos ochenta

M: y dos años =

Nuñez

Jerm.o de Ayala

Notificaz.n y respuesta } En la villa de Almonte dho dia mes y año yo el ss.no ley enotifique el auto que an tezede a Alonso de Acevedo S.no y Procurador

que es de ... del ... de ... y ...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Sindico Jeneral de ella en su persona, quien haviendo visto el Pedim.to y Informacion q. antecede, dijo: que por quanto los testigos son de entera fee, y credito, y lo que han depuesto es cierto y verdadero sin cosa en contrario no se le ofrece reparo alguno ni que decir cosa alguna contra sus dichos, esto dió por respuesta que firmo de que doy fee =

Alonso de Azevedo

Ant.o de Ayala
Nor. Real

Auto. En la villa de Almonte en el referido dia veinte y siete de Julio de mil setecientos ochenta y dos d. su mrd el señor Juan Nuñez Alcalde ordinario de ella haviendo visto el Pedimento, autos, Informacion que antecede como la respuesta dada (al trasla do conferido) por el Procurador Sindico Je neral de esta villa, en la que expresa ser los testigos que han depuesto de toda fee y credi to, y sus dhos ciertos y verdaderos dijo la aprobaba y aprobo por quanto son ciertas sus deposiciones; y en ella para su mayor valida cion y firmeza interponia é interpuso su au toridad, y decreto judicial quanto puede y por



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

dro deve, y mando se le entregue todo originad
ala parte de Juan de Ocampo Pror a nombre
de Dn. Santiago Martin Triana; y por este
su auto asi lo proveyo y firmo de que doy
fee=

Juan Nuñez

Antto. de Ayala

Ante mi. Dos.

N
S. Telmo 29" de Agosto de 1782"

Joseph de Rivas y Buxeda, natural de la ciudad de Cadiz

Es el 26" que entra en el coleg.º de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el" 16" a quien tocò la suerte de Seminarista =
y herm.º entéro de Luis de Rivas y Buxéda actual colegial, sentado en el libro 9 al folio 233" quien presentò su Informacion de limpieza de Sangre, la qual es respectiva a el suso dho Joseph de Rivas y Buxeda, cuia fè de baptismo està en ella =

Recibido y sentado en el libro 9 al fol.º 238"

Fuero

Josep. de Rivas y Pureda se suspendió su servicio en 11 de este mes á Causa de unas llenillas en las Glandulas tonsilas, y unas atumo ciones externas, ynterin sanava dellas por ser de pronta curacion y haviendose conseguido su sanidad esta en el d. de servicio y para que Conste lo firme en 20 dias del de Agosto de este año de 1782.

Fulgencio Luis Fern. Cien

Dr. D. Man. Ant. Rodriguez de Vera

Al

Or.

S. D.n Rodrigo Marquez dela Plata

Sev.a 14 de Ag.to de 1782.

Concedese el termino q.e se pide, y para este decreto ala Contaduria del R.l Coleg.o de S.n Telmo para q.e le conste a una Diputacion.

Señor.

D.n Pedro Martinez de Rosas puesto ala disposicion de V.S. con el devido respecto le hace presente que haviendo benido Comision.do de dos Chicos p.a presentarlos enel Real Seminario de S.n Telmo aquien les cupo la suerte del dia 17 de Julio, se halla conel incombeniente de no poder recivir a uno de ellos p.r causa de haverle el Zirujano reconocido una

escoriacion sita en la Garganta
originada de la Agitacion del
trancito de Cadiz aqui por
lo que ha resuelto Medico, y
Cirujano de esta Seminario
se le tenga por seis u ocho
dias en cuyo tiempo considera
ran se ponga entera m.te
bueno por ser cosa leve; y
siendo preciso que V.S. use de
la equidad de prolongar p.r
los dias mencionados el term
ino que tenga V.S p.r combe
niente mediante a cumplir
se el plazo de los 30 dias
señalados para su presentacion

ca 485

Supp.ᶜᵒ a V. S. rendidamente se sirba

conceder dicho termino a lo

que quedaré summamente

reconocido pidiendo a Dios

Nro Señor g.de la vida

de V. S. en la mayor pros

peridad m.s a.s

Pedro Martinez de Rozas

Jorge de Villas y Buseda reconocido y detenido surrecivo á Causa de unas Ulcerillas en las tonsilas y mas unas adumoraciones exteriores, Con probabilidad dentro de algun termino de estar sano, teniendo las asistencias que corresponde para este fin. Y para que Conste lo firme en Sevilla en 11 de Agosto deste año de 1782

Fulgencio Luis Jimenez

Soy del mismo parecer: Sevilla Agosto 12 de 1782

D. D. Man. Ant.º Rodriguez de Vera

S.n Telmo, 30 de Agosto de 1782.

Blas Garcia Tamayo,
natural de la Ciudad de Malaga.

Es el 27 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el aquien tocò la suerte de Seminarista — Sentado en el libro 9 al fol.o 239.

Fuero

6

Reconocido esta vane y de rezivo.
Sev.a Ag.to 3 de 1782.

Fulgencio Luis Bon.

D. Ximenez

J. J. Man. Anv.

Rodrig. F. de Vera

Sev.ª 11 de Agosto de 1782

Concedese el termino q.l pide el suplicante, con prevencion de que no se le prorrogarà: y que ala Contaduria del R.l Coleg.º de San Telmo esta prevenid.ª para q.e conste ant Diputacion ——

Señor

Fern.do Lopez vezino de esta Ciudad con la veneracion que debe hace presente à V.S. y dice tiene un Sobrino huerfano de Padres llamado Blas Garcia natural de la Ciudad de Malaga, y aquien V.S. se ha servido de conferirle la gracia para la Plaza de uno de los Colegiales del Seminario de San Telmo, con tal de que presentase una informacion sobre la limpieza de su sangre hecha con tres ò quatro testigos, y con cuio motibo ha hecho traer el suplicante de la Ciudad de Malaga las fes de Bautismo de sus Padres y suio como asi mismo fees de Muerto de los dhos sus Padres y solo le resta que traer la de casado p.a ebacuar la dha informacion portanto.

Supp.co à V.S. se sirva mandar por un efecto de caridad que mediante aque se ba acumplir el termino de los treinta dias q.e V.S. le dio para presentar la referida informacion y q.e aunq.e tiene escrito àla dha Ciudad de Malaga no le han remitido aun la fe de casado de sus Padres, mediante lo qual se sirva V.S. Consederle quince dias mas de termino para ebacuar eneste tiempo todo y presentarlo ante V.S. asi lo espera el Supp.te de la mucha caridad, q.e V.S. acostumbra para con los Pobres cuia

bida que Dios m.s a.s para amparo de los
Pobres

Por el Supp.te
Fran.co Fenllado

N.º 1.º 489



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo Dn. Bartholome Nieto, Teniente de Arcipreste [illegible] cura de esta Sta. Ygla. Cathl. certifico q. en uno de los libros [illegible] de esta Parroqa. a fojas 203 la 3a. partida de la [illegible] es del tenor siguiente, —

Partida. En la Ciudad de Malaga en dia veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y seis años Yo Dn. Josef de Aguilera Presvitero con licencia del Arcipreste de [illegible] bautizé a Luis Josef hijo legmo. de Juan Garcia Tamayo y de Da. Josefa [illegible] su muger: viven Plazuela de la Alcazaba: De[illegible] no tener otro hijo de este nom[bre] [illegible] con juramento q. nació el dia diez y nueve de este entre una y dos de la mañana fueron Padrinos Juan Manuel Navarro y Da. Juana Montesinos de la feligresia de Sn. Santiago advertí su obligacion, y parentesco, y lo firmé = Dn. Juan Fco. de Ponce = Dn. Josef Miguel de Aguilera. —

Baptismo del Padre del Coleg.

Concuerda esta partida con su Orignl. de dho libro de Baptismos que queda en el Archivo de esta Parroqa. a q. me refiero [illegible] de Malaga, y Junio veinte y ocho de mil setecientos ochenta, y dos años; —

Dn. Bartholome Nieto

Dn. Thomas del Valle y Padilla Cura Thente de la Yga. Parroql. de Sr. Sn. Juan de esta Ciud. Certifico q. en el libro 56 de Bapd.

de dha Ygª al folio 253 bto su primera partida dice asi —

Partida — En la Ciud de Malaga en cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos, y quarenta años Yo Dn Sebastian de Villegas Cura Then de la Ygª Parroq de Sn Juan de esta Ciud Baptize à Micaela Josepha de los Angeles hija lexma de Estevan Martin y de Dª Fran.ca Gonsales su muger Vs. de esta Ciud. Declaro dho su Padre no haver tenido otra hija de este nombre, y aseguro con Juramto qe nacio el dia dos del Corrte; fue su Padrino Miguel Ruiz, Pachero à quien adverti el Parentesco Espirit. qe con su Ahijada y Padres havia contraido, y la Obligon de Enseñarle la Docª Xpriana de qe doy fe = Dn Sebastian de Villegas

Baptismo dela Madre del coleg.

Concuerda esta Copia con su Orig ya citado a qe me refiero y para qe conste doy la presente en Malaga y Junio veinte y siete de mil setecientos ochenta y dos años.

Fr Thomas del Valle y Padilla

Dn Nicolas de Morillas y Gonzales Cura then de esta Parroqa de los Sres Mrs Ciriaco y Paula, Patronos de esta Ciu, y su Obpado; Certifico que en el Libro 63 de Bautismos al fº 288. su primera partida dice assi: —

Partida. — En Malaga en doce de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve años D. Dn Juan de Dios Ramirez Presbº con licencia de los Curas de esta Parroquia de los Sres Mrs, Ciriaco y Paula, Bautizo a Blas Miguel Josef Franco, hijo legitimo de Dn Luis Garcia y de Dª Micaela Ruan su Muger: Declaro dho su padre no aver tenido otro hijo del mismo nombre, y aseguro con Juramto qe nacio

Baptismo del colegial

ãocho del corriente: fue su Madrina Dª. Angela Castro- 490

verde Muger de Dn. Juan Salbador Narvaez; advirtiole

el Parentesco Espiritual que con su ahijado, y Padres hà

contraido, y la Obligacion de enseñarle la Doctrina

Christiana, siendo testigos Dn. Juaquin Sanchez

y Diego Dominguez, todos Vecinos de esta Ciudad, de

que yo el Infraescrito Cura teniente Doi fee. = Dn.

Pedro Estrada Marques = Dn. Juan de Dios Ramirez

y Zafra =

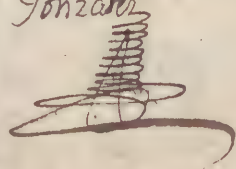
Concuerda dha partida con su Original à que me refiero

y para que conste doi la presente en Malaga, à veinte

y ocho de Junio de Mil Setecientos Ochenta y dos aº. =

Dn. Nicolas de Morillas

y Gonzalez



Los Escrivanos publicos y del numero

de esta Ciudad de Malaga que aqui firmamos

damos fee que Dn. Thomas del Valle, y Padilla Dn.

Nicolas de Morillas y Gonzalez, y Dn. Bartho

lome Nieto de quienes parecen firmadas las Cer

tificaciones antecedentes son el primero The

niente de Cura de la Yga. Parroql. de S. S. Juan

el segundo de la de los Stos. Martires, y este

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

timo Teniente de Arcipreste del Sagrario de la Santa Ygl.a Cathedral de esta Ciud. y como tales que exercen sus respectivos empleos a todos sus escritos, y Certificados siempre seles ha dado, y da entera fee, y credito en juicio y fuera del, y para que assi conste donde convenga damos el presente en la Ciud. de Malaga en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos

Manuel de Rojas
Nott.o

Juan Geronimo Zamolina

Manuel del Pino
Nott.o

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Nicolás de Morillas y Gonzalez Cura Ten.te desta Parroq.a de los SS. Martirs Ciriaco y Paula Patronos de esta Ciud. de Malaga y su Obispado certifico q. en el Libro 22 de Matrimonios al folio 111 buelto su primera partida y nota marginal dize asi —

Part.da / Casamiento de los Padres del Colegial.

En Malaga en ocho de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho años Yo Dn. Nicolás de Morillas y Gonzalez Cura Ten.te de esta Parroq.a de los SS. Martires Ciriaco y Paula con mandam.to del Sr. Prov.or su fecha de dicho dia, mes, y año Desposé por palabras de presente, que hizieron verdadero, leg.mo matrimonio á Dn. Luis Garzia Viudo de Da. Rosalia de Estepa con Da. Micaela Martin hija legma. de Esteban Martin y de Da. Fran.ca Gonzalez su muger natural desta Ciud. y ambos contray.tes vez.os de esta Ciud. haviendo precedido las tres canonicas moniciones Tridentinas, pasadas veinte y quatro horas despues de la ultima, no resultado canonico impp.to confesado, comulgado, y examinadose en la doctrina Crist.a que supieron: fueron testigos Dn. Josef de Ortega, Dn. Baltazar Lopez Presb.o y Dn. Miguel Garzia vez.o de esta Ciud. de que doi fee= Dn. Nicolás de Morillas y Gonzalez — — — — — —

Nota.

Se velaron los contenidos en esta con las Cerem.s del Rit.l Rom.o en quatro de Julio de mil setecientos setenta y sinco Padrinos Fran.co de Zafra y Da. Petronila Martin su mug.r vez.os de esta Ciud. doi fee= Morillas. —

Concuerda dicha partida y nota con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente en Malaga en diez y seis de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años=

Dn. Nicolás de Morillas y Gonzalez

Los Ess.nos del Rey [illegible]

102. Da lfr. 2 10 40

Numero perpetuo desta Ciudad q[s] aveqsi ffir
mamos Certificamos y damos fee q[e] el D.[r] Nicolas
de Montilla y Gonçales de quien apareze ffirma
da las certificacion q[e] antecede es Cura then[ien]te
de la Yglecia Parroq.[l] de la Yglecia Parroquial de los S[an]tos Martires desta Ciudad, y
como tal usa y exerse su ministerio y
a sus Ynstrum[en]tos y Certificados siempre se les
a dado y da Entera fee y Credito asi En
juicio Como fuera del y para q[e] ansi Conste dimos
la Presente En Malaga
En diez y seis de Agosto de mill setecien
tos ochenta y ocho.

Ambrosio Quintero
y Llanos

Manuel Jose de ...
Romero

Manuel del Pino
Moreno





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Fausto Romero Castejon Cura mas antiguo, y Colector de la Yglea. Parroql. de los Stos. Martires Ciriaco, y Paula, Patronos de esta Ciudad y su Obispado. Certifico que en el libro 12 de Partidas de Entierros al fol. 172 se halla la 1a. siguiente=

Entierro de la Madre del colegial ~.~.~..

Partida= Da. Michaela Martin, Muger de Dn. Luis Garcia, Hermana de la Herm.d de Animas, sita en la Parroqa. de Stiago, y se enterrò en esta de los Stos. Martires en nueve de Abril de mil setecientos, ochenta: no testò: vivia Calle de Pan y Agua, solicitò la dha Herm.d de que doy fee= Dn. Fausto Romero Castejon=

Assimismo Certifico que en el dho libro 12 de Partidas de Entierros al fol. 186= se halla la 3a. siguiente=

Entierro del Padre del colegl. ~.~..~..

Partida= Dn. Luis Garcia Viudo en segundas Nupcias de Da. Michaela Martin, hermano de la Herm.d de Animas sita en la Parroql. de Stiago, donde se enterrò en diez y ocho de Junio de mil setecientos, y ochenta testò ante Miguel Martinez de Baldivia del numero de esta Ciudad, y mandò se dixessen por su Alma treinta Misas de Anima, qta. da a esta Parroquia y las demas a voluntad de sus Albaceas; nombrò por tales à Dn. Bern.do Garcia su Herm.o y Dn. Gregorio Ortiz: Instituyo por sus Herederos a Da. Joachina, Dn. Joseph, fr. Joachin Religiosso Mer

cenario, y Rafael Garcia y Estepa sus quatro hijos havidos en su primer Matrimonio con Dª. Rossalia Estepa; y a Blas, Antonia, Juan, Maria y Miguel, sus cinco hijos havidos en el segundo con Dª. Michaela Marin; no hizo Memoria alguna, vivia Calle de Pan y Agua, sepultose en dha Yglesia de que doy fee. Dr. Fausto Romero Castejon

Concuerdan dichas dos Partidas con sus Originales, a que me remito y para que assi conste doy la presente en Malaga a veinte y siete de Junio de mil setecientos ochenta y dos.

Dr. Fausto Romero Castejon

Certificacion de pobreza

Assimismo certifico que Blas Miguel soltero hijo legitimo de los arriba expressados Dn. Luis Garcia de Oficio Escultor y de Dª. Michaela Marin difuntos, mi feligres, es Pobre de solemnidad, y acrehedor a la gracia que se le pueda hacer. Malaga veinte y siete de Junio de mil setecientos ochenta y dos.

Dr. Fausto Romero Castejon

Los Escrivanos pp. y del Numero de esta Ciudad de Malaga, que abajo firmamos, damos fe, q. el Dr. Dn. Fausto Romero Castejon, de quien aparecen autorizadas las Certificaciones q. anteceden, es Cura mas antiguo y Colector de la Yglesia Parroq. de los Santos Martires de esta Ciudad, como se titula, y como à tal, q. usa, y exerce sus Empleos, à todos sus Escritos, y Certificados siempre se les ha dado, y da entera fe, y cre-

493

-dito en juicio, y fuera dél, y para q.e así conste don-
-de convenga, ponemos la presente, à pedimento de la
parte, en Malaga à veinte y ocho de Junio de mil sete
cientos ochenta y dos a.s

Manuel de Torres
Juan Geronimo Zamudio
Pedro Manuel del Peral



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Sev.a en veinte y siete de Ag.to de setec.os y ochenta y dos p.a ante el S.or Then.te quarto la presentaron los Conten.dos y no lo firmo el Fern.do Lop.z por q.e dixo no saver de q.e doy fee =

Fernando Garcia de Neyra el menor en diar en nõe de Fernando Lopez del Arte de la Seda vec.no de esta Ciu.d al sitio de la Feria: Como mejor proceda parezco ante V. y Digo, que al drõ de mi parte combiene justificar como Blas Miguel Josef Fran.co su sobrino huerfano de Padre y Madre de edad de poco mas de doce años, que Vive en esta Ciu.d, es natural de la de Malaga, hixo legitimo, de legitimo Matrimonio de D.n Luis Garcia y de D.a Michaela Martin su leg.ma Muger sus Padres defuntos vec.nos que fueron de la citada Ciudad de Malaga, y que assi el Referido Blas Miguel, como los mencionados sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala Raza, Casta, y generacion sin haver tenido, como es notorio en la citada Ciu.d, ni haviendo oficio bil, ni mecanico, y antes si reputados por Gente, y familia

honrrados; y para berificar el referido
nacimiento, y entidad dela persona del refe
rido Blas Miguel, presento en debida
forma la fee de Baptismo suya, como la de
Baptismo de sus Padres, y las del Casamiento: por tanto =
A V. Señoria pido y Suplico las haya por presentadas
y Servirse admitirme informacion que
incontinenti ofresco del thenor de este pedi
mento, y dada en la parte que baste. inter
poniendo en ella su authoridad, y judicial
decreto me la mande entregar para que mi
parte pueda husar de ellas en el Real Semi
nario del Señor Ylustrisimo de esta ciudad en donde
se solicita, entre el dicho Blas, pido Justicia
hago el pedimento que mas convenga
y para ello &c.

M. Tarrado Neyra

Autto. El Señor Licenciado don Joseph Manuel Lopez de Arcutia Theniente Quarto
de Asistente de esta Ciudad en vista de esta peticion la huvo por
presentada con las fees de Baptismo y de Casamiento que le acom
paña, y Mando que con citacion del Señor Sindico Personero

495

al Común de esta Ciudad, se dé y admita a esta parte la Información que ofrece, cuio examen y juramento de los testigos lo cometo al presente Notario y fecho todo se traiga para dar providencia sobre lo demas que se pide, y assi lo proveio =

M

Licenciado Aranda

Fernando García de Heyra
Notario

Citación

En Sevilla en veinte y siete de Agosto de mil setecientos ochenta, y dos: Yo el Notario estando en las Casas de la morada del Licenciado Don Francisco de la Barreda Benavides Síndico Personero del Común de esta Ciudad y precedido dar el recado de urvanidad correspondiente cité a dicho Señor para el efecto que previene el auto antecedente en su Persona quien entendido Dijo no tiene reparo en que se dé la Información que se ofrece, con tal de que evaquada sele passe original para poderse instruir de ella, y lo firmo de que doy fee =

Francisco Barreda y Benavides

Fernando García de Heyra
Notario

Notificación

En Sevilla este dia mes y año, Yo el Notario present[e] vaya



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

lo qe se manda por el auto anteror. a Ferm. Garcia de Neira el menor en dias, en me de Ferm. Lopz su ple en su persona doy fee =

Neyra

1º Tgo

En la Ciu de Sevilla en veinte y siete de otto de mil setecientos ochenta y dos: Ferm. Garcia de Neira el menor en dias en me de Ferm Lopez del Arte de la seda ver. de esta Ciud. al sitio de la Feria, pa la Informon. qe tiene ofrecida y le esta mandada hazer, presento por tgo a Bartholome Galvan del mismo Arte de Seda, y de esta propia ver. Calle de la hechera Parroquia de Omnium Santorum, natural qe dijo ser de la Ciu de Malaga, al qual Yo el Nno en virtud de mi Comision recivi Juramto por Dios y a una Cruz seg. dro, y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preg. al thenor del pedimto anterte = Dijo conoce de vista trato y comunicacion a Blas Miguel Josef Franco. qe oy Reside en esta Ciudad

496 ~~8~~



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

y save q.e es hijo leg.mo de leg.mo Matrimonio de D.n Gregorio Garcia, y de D.ña Micaela Martin su leg.ma Muger sus Padres Defuntos vez.os q.e fueron de la citada Ciu.d de Malaga á quienes igualm.te conocio, viviendo en la Parroquia de los S.tos Martires de la misma Ciu.d y q.e como tal lo criaron educaron y alimentaron tratandole de hijo, y el á los susodichos de Padres, remitiendose ademas á las fées de Baptismo y Casam.to q.e se han presentado y manifestado al tgo, saviendo igualm.te demas ser pu.co y notorio en la citada Ciu.d, que assi el Refer.do Blas Mig.l como los menzionados sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos han sido y son, xpnos viejos lim pios de toda mala Raza, Casta, y Generacion sin haver sido, Castigados ni penitenciados p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion, ni por Otro Tribunal alguno q.e induzca infamia, y antes si han sido tenidos y Reputados p.r Gente Honrrada sin haver oydo q.e ninguno de dha famí-

ta, haia Vsado Oficio Vil; siendo todolo que lleva dho la verdad encargo derujuram.to lo firmo y q. es de edad de Veinte y tres años =

Ferrn.do Garz.a de Heyra

2.o tgo

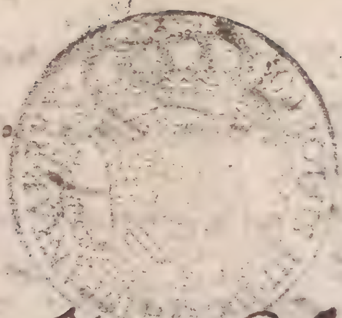
Enla Ciu.d Lerer.a en este dho dia mes y año de la dha presentaz.or y p.a la Refer.da Informaz.on Yo el ss.no en virtud de mi Comision Resevi jura.to m.to por Dios y a Vna Cruz segun dro de Josef Gallardo del Arte de la seda, vez.o de esta Ciu.d Collaz.or de Omnium Santorum, y natural q. dijo ser de la Ciu.d de Malaga, y haviendolo hecho socargo del. Ofrecio dezir Verdad y siendo preg.do al Thenor del pedim.to q. motiva esta deposizion = Dijo conoze de Vista trato y Comunicazion desde q. nacio a Blas Mig.l Josef Fran.co p.r una pte es pres. q. oy Reside en esta Ciu.d y save y le consta es hijo leg.mo de leg.mo Matrimonio de D.n Luis Garcia y de D.a Micaela Martin su leg.ma Muger sus Padres Defuntos vez.os q. fueron de la Refer.da Ciu.d de Malaga, y a quienes conocio

y q̃. como tal lo criazon educacion y alimenta-
cion tratandole de hijo y el á los suios de Padres
Remitiendose como se Remite á las fees de Casam.to
y Bapt.mo q̃. se han presen.do y manifestadose al
tig.e saviendo igualm.te como es pu.co y notorio
en dha Ciu.d de Malaga q̃. assi el Refer.do Blas
Mig.l como los citados sus Padres, y Abuelos
Paternos, y Maternos han sido, y son Christia-
nos viejos limpios de toda mala raza de Mo-
ros, Mulatos, Gitanos, ni de otra mala Casta
y generacion, y por consig.te q̃. ninguno dellos
haia sido castigado, ni penitenciado p.r el S.to
Oficio de la Inquisicion, ni por otro Juez ni
Tribunal alg.o y antes si há sido tenida la d.ha
familia por Gente honrrada y decente sin
haverse le conocido á ninguno vsar de Oficio
vil, ni mecanico. Que es q̃to save y puede decir
sre lo q̃. ha sido preg.do y la verdad encarg.e
al juram.to q̃. tiene fho lo firmo y q̃. es de
edad de veinte y dos años

Josef Gallardo

Fern.do Garz.a de Aleyra
n.mo

3.° t.go En la Ciu.d de Sevilla en este d.ho dia mes y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

año dela dha present.ⁿ y p.ᵃ la Ufer.ᵈᵃ Inform.ᵒⁿ
Yo el Ss.ⁿᵒ en virtud de mi Comision Recevi
juram.ᵗᵒ por Dios y Una Cruz segun dro de
Pedro dela Puente natural q.ᵉ dijo ser de la
Ciud.ᵈ de Malaga, y oy ver.ᵒ de esta de Sevilla del
Arte dela Seda al sitio dela Feria, y hav.ᵈᵒ
jurado Ofrecio decir verdad y siendo preg.ᵈᵒ
al thenor del pedim.ᵗᵒ q.ᵉ da princip.ᵒ a
estos autos = Dijo conoce desde q.ᵉ nacio y
esta comunicando a Blas Mig.ˡ Josef
Fran.ᶜᵒ q.ᵉ oy Recide en esta Ciu.ᵈ avitando con
Un tio suio. y save q.ᵉ el suso dho es hijo leg.ᵐᵒ
de leg.ᵐᵒ Matrimonio de D.ⁿ Lucio Garcia y
de D.ᵃ Micaela Martin su leg.ᵐᵃ Muger
sus Padres Defuntos a quienes conocio
el tgo ver.ˢ q.ᵉ fueron de dha Ciu.ᵈ de Mal.ᵃ
estando viviendo en la Parroquia de los S.ᵗᵒˢ
Martires della y q.ᵉ como tales sus Padres
lo criaron educaron y alimentaron tr.ᵗᵒ
tandole de hijo, y el a los suso dhos de Padres



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Admitiendose como se Admite â las fees de Casamiento y Baut.mo q. se le han manifestado al Sto. q sabe igualm.te ademas de ser pub. y notorio en dha. Ciu. de Malaga q. assi el Ofen.sor Blas Mig. como los citados sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala Raza casta, y generacion, como Moros, Mulatos Judios, Jitanos ni de otra mala naturaleza y q. por consiguiente ninguno de ellos ha sido castigado ni penitenciado por el Sto. Oficio de la Inquisicion ni por otro Juez ni Tribunal alguno, y antes si han sido tenidos todos los de la dha. Familia por Gente honrrada, y desente sin haverseles conosido â ninguno usar de Oficio vil, ni mecanico: Lues quanto puede deponer el Sto. sre. lo q.e ha dicho

prega. por ser la verdad lo q. lleva dho encargo de su Juram.to lo firmo y q. es de edad de veinte años

Ferndo Garcia de Heyra

Diliga | Enrre. en este dho dia mes y año. Ante mi el ss.no parezio Ferndo Garcia de Heyra el menor en dias Proc.or de esta R.l Aud.a en nre de Fern.do Lop.z conten.do en estos autos y dixo q. por aora no presenta mas tgos p.a la Inform.on q. tiene Ofrezida y se le mandó dar y p.a q. conste lo pongo p.r diliga de q. doy fee =

Heyra

Auto | Respecto de estar evacuada la informas. antecedente pase al s.or Sindico Personero para su inspeccion, y reconocimiento conforme ala respuesta que tiene dada sobre ello, y luego traigase, con lo q. se sirba exponer. Lo mando asi el S.r D.n Juan. Lopez de Arrctia Then.te quarto de Asis.te desta Ciudad de Sevilla en ella á veinti ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y dos.

R.

D.n Fran.co Barreda y Benavides, Sindico Personero

del pp.co desta Ciudad en vista de la inform.on antecedente q.
ha reconocido dice: No se le ofrece reparo en que corra
para los efectos que se solicita sobre lo que V. S. dará
la Providencia que sea de Justicia: Sev.a 28. de
Ag.to de 1782.

Fran.co Barreda
y Benavides

gratis

Auto. En la Ciudad de Sevilla en veinte y
ocho de Ag.to de mill Setecientos
ochenta y dos: El S.r Lic.do D.n Manuel
Lopez Azcutia, Abogado de los R.s
Consejos Ten.e quarto de Asis.te desta
Ciu.d su tierra y Jurisdiccion por S. M.
haviendo visto la Informacion an-
teced.te dada por p.te de D.n Fernando Lo-
-pez vez.no desta Ciu.d en justificacion
de ser Blas Miguel Josef Fran.co su
Sobrino, Huerfano de Padre, y todos
Christianos viejos limpios de toda
mala Raza y de ser igualmente
natural de la Ciu.d de Malaga; Dijo
lo Confesavo con intelig.a de ella



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

por el S. Sind. Personero dela dha ciu-
en razon de no ofrezerseles reparo en
q. corra, p.a los efectos q. se ha pedido
Sumaria. dixo aprovava y aprobó la
referida Informaz.n y en ella p.a su
mayor Validacion, interponia è inter-
ponia su authoridad y judicial de-
creto q. puede y ha lugar en dro. y
assi Correg.r mandó se entregue
orig.l ala p.te del dho. Person.ro la per-
sona p.a el fin q. la tiene pedida, y asi
lo Proveyo y firmo =

Manuel Lopez

[illegible] Acuña

Juan Garcia de Rey[illegible]

Nota hiz. imp. [illegible] los dros. de todo lo actuado montan...

{S.n Telmo 5. de Setiembre de 1782}

Joseph Rodriguez Melgarejo, natur.l de Sevilla.

Es el 28 que entra en el Colegio para completar los 35. sorteados en 17 de Julio deeste año - y se recibe para substituir a Fran.co Robelo natural de Cadiz, aquien tocò la suerte de Seminarista al num.o 28, y es el 3.o delos excluidos por enfermo; y por sér el 3.o que salio p.a substituto el d.ho Rodriguez Melgarejo ha obtenido la admision de Colegial=

Sentado en el Libro 9 al fol.o 240 —

Fuert.e

Reconocido esta vano y de recivo: Vera Z Sept.re 5. d 1782

Fulgencio Luis Jiménez

D. D. Man. Anto. Rodríguez

El Ginero

7

501

1

N.º 7.

Este huerfano tiene p.ʳ primer apellido Rodriguez. No le tocò la suerte en los 35 el dia 17 de Julio de 1782; pero fue el tercero de los que salio en blanco p.ª substituto =

Fuerte

S.ʳ Juez Conservador y S.ᵉˢ Diputados del R.ˡ Colegio de S.ⁿ Telmo.

Josef Maria del Castillo hijo de D.ⁿ Isidro del Castillo y D.ª Maria de la Antigua Melgarejo huerfano de Padres y Vezino de esta Ciud.ᵈ con la veneracion que deve haze presente a V.S.S. es de edad de diez años y Pobre de solemnidad como pareze de la Certificacion adjunta del Cura de la Parroquia que presento, y en vista de mis miserias =

A V.S.S. suplico me tengan presente para entrar en el sorteo de los Colegiales que se han de recivir para el servicio de S. M. en la Marina: favor que espera el suplicante de la Justificacion de V.S.S.

Nota
Por haberse excluido por enfermo Fran.ᶜᵒ Robelo Malaver natural de Cadiz, entrò a subrogarle el contenido en este memorial =

Josef M.ª del Castillo

Bapt.mo Joseph Maria Rodrig. del Castillo, pieron diezme

302

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Infrascripto Cura de esta R.l e Insigne Yglesia Colleg.l de Nro. S.or S.n Salvador de Sevilla certifico q.e por uno de los Libros de Baptismos q.e esta dha. Colleg.l tiene al f.o 309 B.ta consta una part.da del tenor sig.te

En veinte y uno de Septiembre de mil setecientos setenta y dos años yo D.n Miguel Herrera Cura de esta R.l e insigne Yg.a Collegial de Nro S.or S.n Salvador de Sev.a baptizè à Josef Maria de las Maravillas Manuel de las tres caidas Fran.co de Asis Pedro Matheo Ysidro, q.e nacio el dia diez y siete del corr.te à las seis dela Mañana; hijo de D.n Ysidro Antonio Rodrig.z del Castillo y Saavedra y de D.a Maria Antigua Mergarejo su Muger: Fuè su Padrino su Tio D.n Pedro Diaz Mergarejo vez.no de S.n Martin a quien previne sus obligaciones, y lo firmè ut supra = D.n Miguel Herrera

Concuerda con su original à q.e me refiero Sev.a y Mayo veinte y uno demil setecientos ochenta y dos años

D.n Mig.l Herrera
Cura

Comprovacion

Y los instrumentos y documentos... hemos visto... llegó firmado de la conclusión. Damos fee que el Licdo. ... Herrera dho. pareze firmada la certificacion de la buelta de ... foxas escrita de la Legsa. Colexial del mro. Sor. el Salvador ... Cav. como se titula, y como tal exerze en lo cayo, ... correspondientes asu cargo publicamente, y a sus certificaciones, y demas no nos consta se le ha dado y da, y de ... toda fee, y credito, assi en juicio como fuera del, y para que lo referido conste donde, y como convenga damos la presente. Sevilla en veinte, y siete de Mayo de mil setecientos, y ochenta, y dos ...

Miguel Arrime

Leopoldo Lopez de Maranon

Juan Lane

Andrade

Nada

Baptismo del Padre del pretendiente



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. Benito Antonio Rodriguez de Rivera Prior Cura propio y Racionero dela Yglesia Colegial de Sta Maria deesta Villa de Vigo Obispado dela Ciudad Reyno de Galicia &a Certifico en quanto puedo como auiendo Registrado los libros de Bautisados desta Ygla Colegial, ael folio ciento veinte y quatro entre otros muchos sehalla la partida del tenor sigte

Partida. En dies y nuebe de Noviembre de mil sette treinta y tres Yo el Racionero Dn Juan Fernandes de Velasco Bautizè Solemnemte aun niño hijo legmo de D. Ysidro Rodriguez del Castillo y de Da Sebastiana Basques Pardo de Saabedra su legma Mugr natu rales y vesn desta dha Villa de Vigo que nacio el dia dies y siete, pusele por nombre Ysidro Antonio fueron sus Padrinos Dn Juan Fernandez de Sidericiña, y Da Luisa de Mendiiña vesn desta Villa aquienes adberdi el Parentesco espiritual, y mas obligaciones que an contraido, y lo firme = Dn Juan Fernandez de Velasco

Concuerda conel original dedho Libro que queda endha Ygla Colegial a que me refiero = Asimismo Certifico que el Rdo Dn Ysidro Antonio Rodriguez del Castillo Pardo de Saabedra, que se halla enlos Reinos de Andalusia es hijo unico deladha Da Sebastiana Basques Pardo de Saabedra Viuda de Dn Ysidro Rodriguez del Castillo que consta murio en veinte y siete deste presente año siendo Alcalde pr estado noble desta Rl Villa y me consta que le socorre asu Madre conlo que puede como tal Viuda por no tener ningunas rentas ni aveeres y para que conste se pedimto deladha Da Sebastiana doi la prete que firmo endha Villa de Vigo ados dias del mes de Junio de mil sette y setenta y dos as = entre renglones = Abril = vale = D. Benito Antonio Rodriguez de Rivera

Los Sres Nos del Rey nro Sr por Contar y Rl vesn desta Villa

de Nros Obispado de tu Reyno de Galicia q aqui signamos y firmamos: Certificamos y damos fee en verdadero testim.o p.a que conste adonde combenga, como la firma dela buelta do dize d.n Benito Ant.o Rodriguez de Rivera es suia pro-pria semejante y parecida alas que le emos visto escrivir y firmar el qual es Prior, Cura propio y Racionero dela Yglesia Colegial de S.ta Maria desta dha Villa de Nros y como tal Adm.tra los Santos Sacram.tos asus feligreses, y a sus certificaciones y escriptos siempre seles adado y dà entera fè y credito en juicio y fuera del. sin aver cosa en contrario. Y p.a q.e conste de pedim.to de D.a Sebastiana Barques Pardo de Saavedra Viuda de d.n Ysidro Rodriguez del Castillo y Madre de otro d.n Ysidro ausente enlos Reynos de Andalucia Damos la pres.te enla rr.a Villa de Nros a cinco dias del mes de Junio de mil sett.s setenta y dos = En testim.o de Verdad = Juan Ant.o de Sil-va S.no = En testim.o de Verdad: Benito Poullanes, y Gatis = En testim.o de Verdad: Lucas Antonio Parrero

Concuerda con la partida de Baptismo original y com-provacion asu continuaz.n puesta que para efecto de dàr esta copia ante mi exhivio y bolvio a llevar en su poder D.a Micaela Melgarejo Muger de d.n Fran.co de Rivas ver.a desta Ciud. cosida en vn quaderno de Infor-maciones, y partidas de Baptismos y Casam.tos, ala q doi fè conosco quien Nrino por no saber firmar a ruego lo hizo aqui vn testigo y de pedim.to dela expres.da D.a Micaela doi el pres.te en Sev.a en catorze dias del mes de Agosto de mil sett.s ochenta y dos a = b = pa novale = bu

Como testigo
Manuel Fr.n Rodriguez
De Quesada

E fize mi S.no

Josef Rodriguez
de Quesada
S.no co
S.pu.co

Pan.^a p.^r m.^o de D.^a Maria Bernaudiz de la Antigua Melgarejo 304
Illadre del pretendiente

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo el B.^r D.^n Joseph Hypolito Guiral Cura de esta Yg.^a Parroquial de S.^r S.^n Martin de esta Ciu.^d de Sev.^a q.^e por el Libro 3 de Baptismos de esta dha Yg.^a a fo. 133 v.^to esta una partida del thenor sig.^te

Partida. En siete de Abril de mil sett.^os cuarenta y quatro a.^s yo el D.^r D.^n Juan Rodriguez de Vera Cura de esta Yg.^a Parroquial de S.^r S.^n Martin de Sevilla. Bapticé solemnem.^te a Maria Bernaudo de la Antigua hija de Christoval Melgarejo y Abad y de D.^a Gregoria Rufina Samalea su legitima muger; fue su Padrino D.^n Alonso de Burgos de esta Collaz.^n advertile el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firme thoupra. D.^r D.^n Juan Rodriguez de Vera Cura.

Concuerda con su original a q.^e me refiero. y por ser verdad doy la presente en Sev.^a en veinte y un dias deste mes de Mayo de mill sett.^os ochenta y dos a.^s

B.^r D.^n Jph Hyp.^to Guiral
Cura.

Comprovacion

Los ynfrascriptos Escrivanos de S. M. numerarios de esta ciudad de Sevilla que firmamos a la conclus.^n Damos fee q.^e D.^n Joseph Hipolito Guiral de q.^n parese estar firmada la anterior certificaz.^n q.^e comprehende esta foxa, es cura

dela Ygl.ª Parroquial del S. S.ⁿ Martin de esta Ciudad
seg.ⁿ se titula y como tal publicam.ᵗᵉ Subministra los
Santos sacram.ᵗᵒˢ a sus Feligreses, y a sus Certif.
y demas cosas no nos consta ni ser haia echo
ni sean y de toda fee y credito asi en juicio como
fuera del y para q.ᵉ lo referido conste donde
y como combenga damos el pres.ᵗᵉ en esta Ciu.ᵈ de Seo.
en Veinte y siete de Mayo de mil, Set.ˢ ochenta

Miguel de Arme

Pedro Gil Lopez de Armanan
Not.ᵒ Pub.ᶜᵒ

Juan Lane

L. Andrade

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certifico yo el B.r D.n Joseph Hypolito Guial Cura de esta Yg.a Parroq.l del S.r S.n Martin de esta Ciu.d de Sev.a q.e por el Libro corriente de Desp.s y Velac.s de esta dha Yg.a a fojas 22 n.ra 3 esta una partida del thenor sig.te ———

Partida — En Lunes treinta dias del mes de Nov.e de mil sete.s sesenta y siete a.s Yo el B.r D.n Joseph Hypolito Guial Cura de esta Yg.a Parroq.l del S.r S.n Martin de esta Ciu.d de Sev.a en virtud de Mandam.to del S.r Juez de la S.ta Yg.a el Lic.do D.n Angel de Cossio Can.o de la S.ta Yg.a de esta dha Ciu.d y refrendado por ante el Notario D.n Juan Moreno su fha de veinte y ocho dias del dho mes y a.o, haviendo precedido tres Canonicas Moniciones y dispensado dho S.r Juez en la tercera y ultima por justas causas q.e a ello le movieron, las q.e se leyeron en dos dias festivos al ofertorio de la Missa mayor, assi en esta dha Yg.a Parroq.l como en la del S.r S.n Andres de esta dha Ciu.d y no haviendo de ellas resultado Canonico impedimento como consta por Certificacion de D.n Juan del Castillo y Pereas Cura de dha Yg.a Parroq.l q.e queda en el Archivo de esta, haviendo confessado y comulgado y sido examinados en la Doctrina Christiana Desposé y casé por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Ysidro Antonio Rodriguez del Castillo, nat.l de la Villa de Vigo, Obispado de Tuy en Galicia, hijo de D.n Ysidro Rodriguez del Castillo y de D.a Sebastiana Vazquez Pardo de Saavedra, juntam.te con D.a Maria Gerudis Melgarejo, nat.l de esta Ciu.d hija de Joseph Manuel Melgarejo y Pardo y de D.a Gregoria Rufina Somalo, siendo testigos del dho Desposorio D.n Manuel de Medina y Cabañas vecino de la Collac.n del S.r S.n Andres, y Veinte y quatro de esta dha Ciu.d D.n Joseph Manuel Melgarejo y D.n Juan Melgarejo vecinos de la Collac.n del S.r S.n Lorenzo y otras personas: celebrose esto dho Desposorio en la Parroquia de esta dha Yg.a, y por q.e conste lo firmé ut supra. — B.r D.n Joseph Hypolito Guial, Cura ———

Concuerda con su original a q.e me refiero y por ser verdad doy la presente en Sev.a en catorce dias del mes de Agosto de mil sete.s ochenta y dos a.s

B.r D.n Joseph Hyp.to Guial
Cura.

Comprovacion

Los ynfrascriptos Ss.nos de S. M. numeraria de esta Ciudad de Sevilla q.e firmamos, à la conclusion Damos fee q.e el S.r Jph. Hipolito Guinal, de quien parece dada, y firmada la certificacion de la buelta de esta foxa, es Cura de la Yg.a Parroq.l de S. Martin de esta dha ciu.d como se titula, y como tal subministra los Santos Sacram.tos à sus feligreses publicamente; y à sus certificaciones, y demas escritos, no nos consta se les aia desado de dar, y dè toda fee, y credito assi en juicio como fuera de él, y para q.e lo referido conste donde, y como combenga. Damos el pres.te En la ciu.d de Sevilla en catorze del mes de Agosto de mil setecientos, y ochenta, y dos a.s =

Fern.do Lopez Romano
Ss.no R.l y pub.co

Ju.n Man.l Tariete
y Andrade
Ss.no pu.co

del Emieano del Padre del pretendiente.

506
6

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y DOS.

Como Cura, que soi de esta Yglecia Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma de esta Ciu.d Certifico, por encargo, del S.r D.n Nicolas Joseph Garcia, y Paez Presv.o Colector de esta dha Yglecia, que por el Libro corriente de las personas, que en ella se entierran, al folio 18, consta una partida, que es como se sigue=

En Sevilla Domingo veinte, y uno de Febrero de mil setecientos, setenta, y nueve años los Beneficiados de esta Yglecia Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma sepultaron en ella el Cadaver de D.n Ysidro del Castillo Viudo de D.a Maria de la Antigua Melgarejo, que se hallo muerto en la Cama, y se le hizo Oficio con Vigilia, y Missa, vivia Calle Rosillas, en fee de lo qual lo firme= Paez= Colec.r=

Concuerda, y està à la letra, con su original, que queda en dho folio del Libro de Entierros, Sevilla, y Maio veinte de mil, setecientos, ochenta y dos años.

D.n Juan Palacios
Cura

Comprovacion

Los Infrascriptos S.nos Ess.nos numerarios de esta Ciu.d de Sevilla, que firmamos à la conclucion damos Fee que el S.r Juan Palacios, de quien parece firmada la certificacion q.e antecede, y comprehende esta hoxa, es cura de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Juan de la Palma de esta dha Ciu.d como se titula, y como tal, publicam.te subministra los St.os Sacramentos à sus feligreses, y à sus certificaciones, y demas Documentos no nos consta se les aia dejado de dar, y de toda Fee, y credito asi en juicio como fuera del, y para que lo referido conste donde, y como combenga, damos el pres.te en la Ciu.d de Sevilla en Veinte, y

siete de Mayo de mil setecientos y ochenta y

dos. =

Miguel de Armez

Leandro Lopez de Armanoz

Juan Tane de Andrade

Entierro dela Madre del pretendiente

507

7

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El infraescrypto Cura Colector en esta Ygl.a de S.r S.n Lorenzo de Sevilla certifico que en el libro corr.te de entierros de ella al fol. 80 esta la partida sig.te

En Juebes veinte y un dias del mes de Marzo de mil setec.s setenta y seis años los Beneficiados de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Lorenzo de Sev.a dieron sepultura en ella a el Cadaver de D.a Maria de la Antigua Melgarejo y Tomalo muger q.e fue de D.n Pedro Antonio del Castillo y Sabedra no testo por ser pobre hubo missa y le canto = Ileiz ———

Concuerda con el original que queda en d.ho libro y folio a que me refiero y para q.e conste doy la presente en Sevilla en veinte y un dias del mes de Maio de mil setec.s ochenta y dos a.

D.n Fran.co Maria Ruiz

Comprovacion

Los ynfrascriptos Escrivanos de S. M. numerarios de esta ciu.d de Sevilla que firmamos ala conclus.n Damos fee q.e D.n Fran.co Maria Ruiz de q.n parece firmada la ant.r certif. es cura dela Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Lorenzo de

esta dha Ciud. seg.n se titula, y como tal publica
mente suministra los santos sacram.tos
a sus feligreses y a sus Certtif.res y demas con
q.e nos consta se les halla dsados de dar y de todo
fee y credito asi en Juicio como fuera de el y p.a
q.e lo referido conste donde y como combenga damos
el pres.te en la ciud.d de Sevilla en veinte y siete
de Maio de mill Set.s ochenta y dos a.s =

Miguel de Arme
Not.o P.co

Pedro Ant. Lopez de Onamar
Notario Ap.co

Juan Lanet
de Andrade
Not.o
P.co

Fee de la po breza del preten diente

Como Cura, que soi de esta Iglesia Parroq.l del Sr. Sn. Juan de la Palma de esta Ciud.d, certifico, que Joseph del Castillo huerfano de Padres, es, y vive, en pobreza, solo al diario socorro, que una tia, y Abuela pobre, y ciega, segun, sus cortas facultades, le pueden suministrar; y para, que conste ser asi, y verdad lo firmo en Sevill.a en 23 de Mayo de 1782 a.

Dn. Juan Palacios

Cura

Comprovacion

Lo que he escrito ... va [illegible]

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

... numeracion de esta ciudad. Ajerilla que firmamos à la conclucion. Damos fee que el Sr. Juan Palacios, de quien paxese firmada la certificacion que comprehende la foxa an-teciente, es cura de su Ygl. Parroquial de S.n Juan de las Al... ma de esta ciud. como se titula, y como tal subministra los santos sacramentos à sus feligreses publicamente, y à sus certificaciones, y demas documentos no nos consta se les à dado y dà toda fee, y credito, asi en juicio como fuera del, y para que lo referido conste donde, y como combenga damos el presente en la ciud. Ajerilla en veinte, y siete del mes de Mayo de mil setecientos, y ochenta, y dos años =

Miguel de Armez
dros. 2 rs.

Leonardo Lopez de Armanar
dros. nada. 5.

Juan Tanet de Andrade
nada.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Sevilla en catorze de Ag.to de mil sett.s ochenta y dos D.: Para ante el S.r Lizd.o D.n Man.l Lopez de Azcutia, The niente quarto de A.e de esta ciu.d su S.a la presento el contenido

Joaquin de Vastigas, y Mirada, en nombre de D.a Rufina Somalo vezina de esta ciu.d de estado viuda de D. Cristoval Melgarejo, Abuela Materna de Joseph Maria Rodriguez del Castillo, como mas aia lug.r en drõ. ante v. s. paresco, y digo. q.e a el drõ. de mi parte conviene provar, y justificar con ynformacion de testigos q.e ofresco desde luego q.e el dho Jph. Maria su nieto, es natural de esta ciu.d de Sevilla, de diez d. de edad aunq. no cumplidos, hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de D. Ysidro Ant.o Rodriq.z del Castillo, y Melgarejo Saabedra, y de D.a Maria Antigua ambos defuntos, vezinos q.e fueron de esta dha ciudad, q.e es nieto por linea Paterna de D.n Ysidro Rodriq.z del Castillo, y D.a Sevastiana Vasq.z Pardo de Saabedra, y por la materna de los antedhos D.n Cristoval Melgarejo, y D.a Rufina Somalo, segun q.e todo lo referido consta p.r las partidas de bauptismos, casamientos, y entierros, q.e comprovada de ss.nos presento, y Juro con la solemnid.d necesaria, q.e es cierto q.e el dho Jph. M.a Rodriq.z del Castillo, y los expresados sus Padres, y Abuelos p.r una, y otra linea, con los de mas sus asendientes, an sido, y son christianos biejos, limpios de toda mala raza, como es de Judios,

Moros, Berveriscos, hereges, Mulatos, negros, y de otra qualesquier secta semejante, q̃e no an sido, ni son de nuevamente combertidos à nrã. S.ta Fee catholica, castigados, ni penitenciados p.r el S.to Tribun.l de la Ynquisicion, ni p.r otro R.l publica, ni secretam.te Sufriendo pena, à afrentosa, q̃e no an exercido, ni exercen oficios viles, y q̃e el dho menor, como tal huerfano de Padres, es pobre de solemnidad, respecto lo q̃l:

Supp.co à V. S. se sirva hav.r p.r presentados los referi.dos documentos, y mandar se me admita la ynformacion q̃e ante dmig.te tengo ofrecida, la q̃l dada en quanto vaste, aprovandola V. S. e interponiendo en ella su autoridad, y judicial decreto mandar ygualm.te se me entregue integra, y original. para q̃e pueda la mia ocurrir con ella al R.l Seminario de S.n telmo de esta ciu. donde và entrar el dho Jph. Maria su nieto, Pues todo lo q̃l pido Just.a hago el pedim.to con el juram.to, y protestas combenientes en anima de la mia, y p.a ello &c.

Joaquin de Largo y Alarcos

Autto q̃ Ald. S.r Theniente quarto de Ass.te

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

sentacion en vista de esta peticion la huvo por presentada, con las certificacion. q. le acompañan, y dandose q. esta parte de la ynformacion q. se ha hecho ofrece. y para el examen, y juramt.o de los testigos q. al intento representen, se confiere comision vastante al presente escrivano ss.no ni a otro de los Reynos de S. M., y fecha se traiga para la provid. q. corresponda, y asi lo provéyó en sevilla en catorze de Octubre de mil setecientos ochenta, y dad. y lo rubrico =

Leonardo M. Lopez de Montenegro
Ess.no Pu.co

notif.on En sevilla en dho dia mes, y año. Yo el presente escrivano ss.no de S. M. hize saber el cometimiento de la anterior provid. para la ynformacion q. en ella se manda dar, a Juan. de Vargas Marcos, Procurador del n.o de la Rl. Aud.a a mas de su parte, en su persona, de lo q. doy fee.

Leonardo M. Lopez de Montenegro
Ess.no Pu.co

11

1º t.º D. Jph.
Correa

En la ciu. de Sevilla en dho dia catorze de Ag.
de mil set. setenta, y dos, d.n Juan de Vargas y Marcos, Procura.
del numero, a nõe. de su parte, para la ynformacion q.
tiene ofrecida, y se le ha mandado dar, presentó p.r testi.
a D.n Jph. Correa, clerigo de menores, de esta vezind. frente
de las Gradas de la S.ta Yg.a de esta ciu.d a q.n conozco. Yo el ynfraes.
cripto Not.o de S. M. en virtud de lo mandado, y en uso de la
mision q. me esta conferida, recevi juramt.o q. dio en ...
..., y una señal de su S.ta Cruz seg.n forma de dro., y haviendo
lo hecho como se requiere prometió decir verd., y siendo
preguntado en razon de lo particular q. comprehende el
anterior pedim.to Dixo conoce de vista trato, y co-
municacion hace mucho tmpo. a Jph. Maria Ro-
driguez del Castillo, y save el testigo q. el suso dho es na-
tural de esta ciu. hijo legitimo, y de legitimo matri-
monio de d.n Ysidro Ant.o Rodrig. del Castillo, y Saabe-
dra, y de d.a Maria Antigua Melgarejo, q. ambos ya
son defuntos, a quien tamb.n conocio muy bien el que
depone, q. es nieto por linea paterna de otro D. Ysidro
Rodrig. del Castillo, y de d.a Sevastiana Vasquez Barda
de Saabedra, y p.r la materna de D. Cristov. Melgarejo
y de D.a Rufina Jomalo, q. es cierto q. el dho Jph. M.
tan nominados sus Padres, y Abuelos p.r ambas lineas, com.
los demas sus ascendientes an sido, y son christianos bie...
limpios de toda mala raza, como es de Judios, herege...
Benbenidos, protestantes, negros, mulatos, y de qual...
quiera otra mala secta, q. no an sido, ni son de los nue...
vamente combertidos a nra. S.ta Fee Catholica
castigados ni penitenciados p.r el S.to Tribun.l de la S...
q. ... ni p.r otro ... publica, ni secretam.te sufriendo
pena afrentosa q. no an exercido, ni exercen oficios
viles, y q. el dho Jph. Maria, es de diez as. de edad a vno.

no cumplidos, seg.n esta entendido el testigo, y es cierto.
q.e como tal huerfano de padres, es vn pobre de solemnidad.
Y q.e lo q.e dexa depuesto es quanto puede manifestar en razn.
de lo q.e se le ha preguntado, y q.e le consta al q.e depone p.r el
conocimiento del dho Joph. Maria, y de los nominados
sus Padres, y p.r las noticias q.e a oydo de los citados sus Abue
los p.r ambas lineas, siendo como todo ello la verdad en cargo
del Juram.to q.e tiene fecho, lo firmo, y q.e es de edad de vein
te, y siete a.s =

Josef Ygnacio Carrasco

Leonardo Lopez de Armenta

D.n Fran.co ... Latiu ... Not.o

En la Ciu.d de Sevilla en el mismo Dia ca-
torze ... dela Vgenida presen
... demil set.s ochenta, y dos a.s: Yo el ynfraescripto Not.o de S.M.
tacion q.e para esta ynformacion: ... q.e me esta con
en virt.d de lo mandado, y en vso de la comision ... señal de su santa
ferida, Recevi juram.to p.r dios nro. S.r, y el ... expreso llamar
Cruz seg.n forma de dro. de Fran.co Garcia, q.e ...
n.l de esta vezind. en la calle de ..., collacion de S.n Lo
renzo, de estado casado, y su ocupacion ...: de la arte de la
Seda, el q.e haviendo jurado como se requiere, prometio decir
verdad, y siendo preguntado en razon de los particulares que
comprehende el anterior pedimento: Dixo es cierto q.e Josef
Maria Rodrig.z de Cavaillo es natural de esta Ciu.d hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de d.n Ysidro Ant.o Rodrig.z de Cavaillo y de
D.a Maria Antigua Mesa ..., q.e ambos son ya def.tos y fueron ve
zinos de esta Ciu.d y q.e el dho. es Nieto por linea Paterna de d.n Ysidro
Rodrig.z de Cavallo, y de d.a Sebastiana Vazquez Lara de

12

✠

Veinte mar[avedi]s.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de Scabeda y p[o]r la materna de D[o]n Cristobal Melgarejo y D[oñ]a Rufina Gonzalo q[u]e eran q[u]e los nominados hijo, Padres y Abuelos por ambas lineas, y demas ascend[ien]tes han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza como es de Judios, Hereges, protestantes, Berberiscos, Negros, mulatos, y de qualesq[uie]r otra mala especie, q[u]e tampoco han sido ni son de los nuevam[en]te convertidos a nuestra S[an]ta fee catolica, castigados ni penitenciados p[o]r el S[an]to Tribunal de la Inquis[ici]on ni p[o]r otro Jues p[ubli]ca ni secretam[en]te sufriendo pena afrentosa, q[u]e tampoco han exercido ni exercen oficios viles, y q[u]e es cierto q[u]e el d[ic]ho Josef Maria del Castillo como tal Huerfano de Padre es Pobre de Solemnidad; Que todo lo ref[eri]do le consta al testigo q[u]e conoce, trato y conocio mui bien a d[ic]hos hijo Padres y tiene noticias de sus Abuelos p[o]r ambas lineas, ademas de ser pp[ubli]co y not[ori]o entre las Personas q[u]e lo saven como el q[u]e depone. Y q[u]e lo q[u]e lleva dicho es quanto puede manifestar en raz[o]n de lo q[u]e se le ha pregu[nta]do y la verdad en cargo de su juram[en]to. Y lo firmo y q[u]e es de edad de treinta y seis poco mas o menos ==

Juan Garzia

Fern[an]do M. Lopez de Mamanza

Ante mi
Diego Ant[oni]o ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

3.º testgo. d. Man.l dela Rosa

En la ciudad de Sevilla en dho dia catorse de Ag.to de mill setez.s ochenta y dos su.s dela referida presentacion, y para esta informacion Yo el infraescripto ess.no de su Mag.d haviendo uso dela m.da y en uso dela comision q.e me esta conferida: Recevi juramento por Dios nuestro S.r y una señal de su Santa cruz seg.n forma de dro. de d.n Man.l dela Rosa q.e assi expresso llamarse clerigo de menores, al sitio de S.n Bayona collac.n del Sagrario el qual haviendo jurado como se requiere, prometio de cir verdad y siendo preguntado en term.s alos particulares q.e comprehende el ant.r Pedim.to: Dixo es cierto que Josef Ustaria Rodriguez del castillo es Natural de esta Ciu.d hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de d.n Isidro Antonio Rodrig.z del castillo y de d.a Ustaria Antiga ... Melgarejo q.e ambos son ya defuntos y fueron vez.s de esta Ciu.d q.e el susso dho es Nieto p.r linea Paterna de d.n ... Rodrig.z del castillo, y de d.a Sebastiana Vasquez ... de Saavedra, y por la materna de d.n Cristobal Melgarejo, y de d.a Rufina Gonzalez; q.e es cierto q.e los nominados sus Padres y abuelos p.r ambas lineas, y demas acendientes han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza como es de Judios, hereges, protestantes, y Berberiscos, Negros, Mulatos, y de qualq.r otra mala secta q.e tampoco han sido ni son de los nuevamente convertidos a

13

nuestra Santa fee Catolica castigados ni pen
tenciados por el santo Tribunal dela Ynquisicion
ni por otro tribunal publica ni secretamente sufrien
do pena afrentosa, que tampoco han exercido ni
exercen ofizios viles, y q[e] es cierto q[e] el dho Josef M
xia del castillo como tal Huerfano de Padres es
Pobre de solemnidad; Que todo lo referido le consta
al t[estig]o p[o]r q[u]e conoce a este y conocio muibien a dhos
sus Padres, y tiene noticias de sus Abuelos por
ambas lineas: ademas de ser p[ublic]o y not[ori]o entre
las Personas q[e] lo saben como el q[e] depone, y q[e] lo
q[e] lleva dho es quanto puede manifestar en
ralog[ia] de lo q[e] sele ha preg[untad]o y la verdad en cargo del juram[en]to
fho lo firmo y q[e] es de edad de veinte y siete a[ño]s

Manuel dela Rosa

[signatures] Lopez de ...
Dig[o] Ch[...]

dilig[enci]a En [dicho] dia En el mismo dia mes y año: Ante mi el in
frascripto escrivano parecio pers[onalmen]te Juan de Yriarte y Blanco
Procur[ado]r del num[er]o a nombre de su parte, y Dixo q[e] p[ar]a la
informacion q[e] tenia ofrecida y se le havia mandado
dar p[o]r ante no presentava mas testigos q[e] los q[e] se ha
llavan examinados, y q[e] para q[e] lo referido conste

se pone por dilig.a q.e en la presen.te y firma dho Procurador de lo q.l doy fee ===

Ante mi.

Aguinaga
y Velasco

Pedro Ant.o Lopez de Montaña
Notr.o Pub.co

Auto. En la Ciu.d de Sevilla en dho Dia catorce de Agosto de mil settez.s ochenta y dos a.s: El S.r Lic.do D.n Man.l Lopez de Azautia Th.te Quartto de Asis.te de ella p.r S.M: Haviendo visto la ante.r Informac.on q.e se ha dado p. parte de D.a Rufina Somalo vez.a de esta Ciu.d Viuda de D.n Cristobal Melgarejo en raz.n de justificar la Limpieza de sangre de Josef Maria Rodrig.z del castillo Nieto de los suso dhos y q.e es huerfano de Padres y Pobre de Solemnidad. El referido S.r dixo, que la aprovava y aprovò quanto puede y a lug.r p.r dr.o, y en ella, para su maior validacion interponia e interpuso su autt.d y decretto judicial, y mandò que integra y original se le entregue a la dha parte para q.e use de su dr.o de q.n y como lo tiene solicitado y asi p.r este auto se aprovaba lo proveyò y firmò ===

Lic.do D.n Manuel Lopez
de Azautia

Pedro Ant.o Lopez de Montaña
Notr.o S. Pub.co

J.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.

N.º 17

S. Telmo 9 de Setiembre de 1782

Joaquin Saenz y Luna,
Natural de la villa de Atoron

Es el 29 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año; y el 15 a quien tocò la suerte de Seminarista =

Sentado en el libro 9 al fol.º 241

Fuero

Reconocido esta Bueno y Corriente. Sevilla 9 de Sepbre de 1782. Subprior Luis de

D. Fr. Man. Ant.º de Cisneros

Rodriguez de Nava

N. 6. 546

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

D. Josef Lo. de Vargas Cura de las Iglesias de la Villa de Moron de la frontera, certifico q. en uno de los libros de Baptismos q. paran en el Archivo de la Parroq.l de Señor S. Miguel de esta Villa, está una partida, q. estampé con su fecha, q. es como se sigue. — — — —

Lib. 12 fol. 117

Baptm.

El colegial - En la Villa de Moron de la frontera en quinze de Diziembre de mil setecientos sesenta y ocho yo D. Antonio de la Peña, y Azevedo, Cura Theniente, y Vice Beneficiado de las Iglesias de esta Villa, Bapticé á Joachin Maria de Loreto de Jesus, que nació ayer hijo legitimo de D. Joseph Saenz, natural de Ezcaray en Castilla la vieja, y de D.a Maria de Luna, natural de esta Villa, fue su Padrino D. Juan Gabriel Escudero á quien adverti la cognacion espiritual, y sus obligaciones, vecinos de esta Villa y lo firmé = D. Antonio de la Peña, y Azevedo

Es copia de su original con q.e concuerda q. por aora queda en dho. libro, folio, y Archivo á q. me refiero, y para que conste donde convenga a peticion de parte legitima doy la presente en dha. Villa de Moron en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos, y ochenta y un años.

D. Josef Lo. de Vargas

Los del Reyno nuestro Señor publicos y del

numero de Vrra[a]d[a]. de Moxon de la frontera: Certificamos y Damos fee q[ue] D[o]n Zoylo de Bargas R[e]p[rese]nt[an]te. parece dada y firmada la certificac[io]n. q[ue] antecede es Cura de la Yglecia Parroquial de S[eñ]or S[a]n Miguel de esta d[ic]ha V[ill]a. y Como tal exerse d[ic]ho Ministerio y a sus Certificaciones Siempre se les a dado da y se le dan entera fee y Credito en juicio y fuera de el, y para q[ue] conste donde Combenga damos la presente en la d[ic]ha V[ill]a. de Moxon y Ag[ost]o. treinta de mill setec[ientos] ochenta y ona

Diego de la Paz
Escrivano

Pedro de Soto Paz
Escriv[an]o

Antonio Osorio
Escriv[an]o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo el infraescripto Ess.no P.co del numero de esta Ciudad de Cadiz doy fee que oy dia de la fecha D.n Juan Feliz Saez de este vezindario exhivio ante mi una Certificacion al parecer dada, y firmada p.r D.n Manuel de la Cuesta y Guinea Cura Beneficiado de la Parroquial de S.ta Maria de la Villa de Escaray, comprovada de dos Escrivanos del numero de ella y de otro del Ayuntam.to de la Villa de Ojacastro, que comprehende varias partidas Sacramentales, entre las quales está por prim.ra una, que copiada a la letra su tenor es el sig.te

Partida Baptismo del Padre del colegial ~ ~ ~ ~ ~ | En veinte de Marzo de Mil Setecientos y diez y nueve años. Yo D.n Fran.co de Barbadillo y Soria, Capellan de la Parroquial de S.ta Maria de esta Villa de Escaray cum facultate Parrochi pure oleo y chrisma à un Niño de Josef Saez, y Juana Garcia su lexitima muger vezinos de esta dha Villa, el que está baptizado en caso de necessidad, pusele por nombre Josef Gregorio el qual nacio el dia doce de dho mes. Abuelos Paternos, Josef Saez Barbero, y Maria

de Conducho, y Maternos Juan Garcia

Ybar, y Antonia Crespo, fue su Padrino el

Bachiller Don Antonio de Castro Viejo Abad, Cu

ra, y Beneficiado en dicha Parroquial, todos

vezinos de esta dicha Villa; testigos Pedro Cres

po Arrieta, Gabriel Gomez, y Antonio Ru

bio asimismo, Vezinos de ella, y por verdad

lo firmo ut supra = Don Francisco de Barba

drillo y Soria = Bachiller Don Antonio de Castro

Viejo y Aturga

Sig. Cuya partida concuerda con la inserta en dicha

certificacion la que fue dada por el dicho Don Ma

nuel de la Cueva y Guinea en dicha Villa

de Escaray a veinte y quatro de mayo del

año de mil setecientos cinquenta y tres, la que devol

vi al referido Don Juan Feliz Saez, y firmado

aqui su recivo. Y para que conste de su pedimento, y

requerimiento firmo el presente en Cadiz a seis

de Agosto de mil setecientos ochenta y

ocho =

Juan Feliz Saenz

Juan Miguel de Mendinte





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Zoylo de Vargas Cura delas Yglesias dela Villa de Moron dela frontera Certifico q. en diferentes Lib.s de fees de Bau.mo Desp.s y Vel.s q. paran en el Archivo dela Parroq. de S.r S.n Miguel Estan Vnas Partidas que citaré Con sus fol.s y Son como se siguen ——

Lib.o 33 fol.o 255

Bau.mo Bapt.o de la Madre del colegial.

En la Villa de Moron dela frontera en Veinte y tres dias del mes de Diziembre de mill Setecientos y Veinte y nueve años: Yo el B.r D.n Juan thomas Gutierrez Cura theniente delas Yglesias de esta Villa Baptizé á Maria thomasa Josepha q. nacio el dia Veinte y ocho de dho. hija Lexitima de D.n Alonso de Luna Plata y de D.a Fran.ca de Espinosa fue su Madrina D.a Ysabel de Merida y Morillas a quien adverti la Cognacion Espiritual y demas obligaciones y en fee de ello lo firme = B.r D.n Juan Thomas Gutierrez

Lib.o 22 f.o 159

Desp.rio de los Padres del coleg.l

En la Villa de Moron de la frontera, en Veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho años Yo D.n Ant.o de la Peña y Asebedo cura de las Yglesias de esta Villa aviendo precedido las tres moniciones nupciales, en tres dias de fiesta Continuos segun lo dispone el S.to Concilio de Trento, y no aviendo resultado Canonico impedimento, ni constadome de el, estando confesados, y saviendo la Doctrina Cristiana y en Virtud de mandamiento del S.r L.do D.n Fernando Manuel de Albear Jues y Vicario General de este Arzobispado, Despachado por ante su notario D.n Juan Ventura del Monte en Veinte y Vn dia del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho años y por certificasion del S.r D.n Fernando Dias Colorado Cura de la Coleg.l de nuestro S.r S.n Salvador de Sevilla de averse Amonestado en tres dias de fiesta Continuos, segun lo Dispone el S.to



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Concilio de Trento, y que dhas Amonestaciones, no resultó impedimento Canonico, ni averle Constado de el y dha Certificasion esta autorisada por Dionicio Bravo escrivano publico del numero de dha Ciudad de Sevilla su fecha en tres de Diziembre del dho año. Desposé por Palabras de precente que hizieron verdadero, y Legitimo matrimonio á Dn. Joseph Saens Garcia natural de la Villa de Escaray Arzobispado de Burgos hijo de Josef Saens y de Juana Garcia, con Da. Maria de Luna y Espinosa hija de Dn. Alonso de Luna, y Plara, y de Da. Franca. de Espinosa vezs. y nats. de esta Villa fueron precentes por testigos Dn. Geronimo Ximenes Cura theniente de dhas Yglesias y Dn. Ygnacio de Vera Alcalde por estado de hijos Dalgos todos vezinos de dha Villa, y lo firmé = Dn. Pedro de la Peña y Azebedo

Concuerdan dhas Partidas Con sus originales q. por aora quedan en dhos Libros fol. y Archivo a que me refiero y para q. Conste donde Convenga a pedimento de Parte Lexitima doy la Precente en dha Villa de Moron de la frontera en Primero del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años

D. Zoylo de Vargas

Nos los infraescriptos escrivanos pp.cos numerarios de esta villa de Moron de la frontera: Damos fee que Dn. Zoylo de Vargas de quien al parecer està dada, y firmada la Certificacion anterior es Cura proprio

de las Yglesias de Henao y como tal administrar
los santos sacramentos a sus feligreses, y lo firma
y rubrica que a mi pie se refiere de su verdadera
y puño, y la misma que acostumbra hazer
en todos sus escritos a que se les ha dado y da
entera fee y credito en juizio y fuera de el
y para que conste donde convenga damos la presente
en Moron y Agosto primero de mil setecientos
ochenta y dos a.

Antonio ...

Pedro Dz. dela Paz

Certifico Yo D.n Antonio Josef Cerón y Tisse Cura Then.te en el Sagrario de la S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciudad de Cadiz q.e en un libro de Funerales de los q.e están en el Archivo de los Curas donde se toma razon de las personas q.e en ella han fallecido está un Capitulo firmado del tenor siguiente

Entierro del Padre del Colegial ~

En Cadiz diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta a.s se enterrò p.r la mañana en los Descalzos con Cruz Alta D.n Josef Saez de edad de sesenta años natural de la Villa de Moron, Viudo de D.a Maria de Lurra, recivio el S.to Oleo, vivia Calle del Tideoro, murió en diez y siete, y lo firmè como Cura Sem.o = D.n Fernando Ximenez de Alba

Y qual Capitulo concuerda con su original q.e queda en d.ho libro a fojas quinze vuelta à que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente en Cadiz à doze de Septiembre de mil setecientos ochenta y un a.s

D.n Antonio Josef Cerón y Tisse

Nos los Ess.nos del Rey N.ro S.r y pp.cos del Num.o de esta Ciudad: Damos fee: Que D.n Antonio Josef Ceron y Tisse, de quien parece dada y firmada la Certificacion antecedente es, Cura Then.te en el Sagrario de la S.ta Ygl.a Catedral de ella, y como tal administra los Santos Sacramentos, a sus feligreses, y a sus

semejantes siempre se les ha dado y da en-
tera fee, y credito en todos juicios. Y para
que conste lo firmamos en Cadiz ut supra

Fernando Pacheco y Guzman

Fernando de la Calle

Josef Gomez del Thoriceo

D. Diego Molero Hidalgo Presbº Colector de Missas, y Entierros de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Miguel Archangel de esta Villa de Moron de la Frontera: Certifico, q.e el Libro corriente de Entierros: donde se anotan las person. q.e mueren en esta dha Villa, y se entierran p. esta Colecturia, entre las partidas, q.e en él se contienen esta una al folio 77 b.ta q.e á la letra es del tenor siguiente =

Partida / Entierro de la Madre del colegial

En veinte y seis de Septiem.e de mil setecientos setenta y dos años, se enterró en la Ygl.ª del convento de Sr.a S.ta Maria de esta Villa, D.ª Maria de Luna Plaza; muger de D.n Josef Saenz: Calle Nueva á cargo del dho. su marido. = una Missa cantada con Ministros.

Concuerda dha. partida con su original, la q.e p.r ahora queda en dho. Libro, folio, y Colecturia de mi cargo á q.e me refiero, y para q.e asi conste donde convenga doy la presente á pedim.to de parte legitima en esta expresada Villa. Moron de la frontera en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y un años.

D.n Diego Molero Hidalgo

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor q.e

y del numero de esta Ciud.ª de Moron de la frontera
Certificamos y Damos fee q.e D.n Diego Molero Hida
go Presvitero de quien parese dada y firmada la certi
ficacion q.e antecede es Colector de Missas y entierros
de la Yglesia Parroq.l de s.r s.n Migl. de esta d.ha Ciud.ª y
como tal exerse d.ho ministerio y a sus certificaciones
q.e autoriza con la misma firma y rubrica q.e la
anterior siempre se le a dado y da entera fee y
credito en juicio y fuera del y para q.e conste da
mos la presente en Moron y Ag.to treinta de mil
setecientos setenta y ocho

Pedro Fr.co de la Paz
Diego de la Paz
Escrivano

Antonio Orozco
Esc.no

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

D.n Antonio de Ariza, Cura de Noche de la Auxiliar Parroquia de S.n Antonio de esta Ciudad = Certifico q.e Joachin Saenz, de edad de doce años, y natural de la Villa de Moron, del Arzobispado de Sevilla, es huerfano de D.n Joseph Saenz, y de D.a Maria de Luna, de buenas costumbres, y juiciosa conducta, y como tal acreedor á que se le atienda. Y para que conste, y obre los efectos que convenga, firmo la presente = Cadiz, y Septiembre doce de mil setecientos ochenta, y uno =

D.n Antonio de Ariza

Los Ess.nos del Rey N.o S.r pp.cos del n.o de esta Ciudad: Damos fee: que D.n Antonio de Ariza, de q.n parece firmada la Certificacion antecedente, es Cura Then.te del Sagrario de la S.ta Y.a Cathedral, con asignacion en la Auxiliar del S.r S.n Antonio de esta, y como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus semejantes, siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en todos juicios. Cadiz ut supra =

Fern.do Pacheco y Guzman

Alex.n de la Calle

Josef Gomez de Thorica

El Parroco Certifica sus buenas
costumbres p.ro no la Pobreza



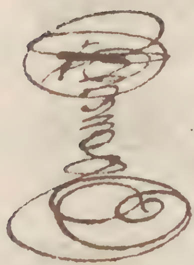
✠

Para Pobres de solemnidad quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Man.l Joseph de Valderrama, Cura proprio del Sagrar.o desta S.ta Ygl.a Cath.l de Cadiz con asignacion ala Thez.a del S.r S.n Ant.o dela referida.

Certifico, que Joachin Saez hixo lexitimo de D.n Joseph Saenz, y D.a Maria de Lucia (ya defunctos) vive en esta mi feligresia, y como tal esta empadronado en los libros de mi Archivo. Es pobre, sin otro recurso q.e la Charidad delos Fieles. Me consta que le ha recaido depidad en las Casas de otro mi feligres, en lo que se evidencia la suma pobreza del d.ho Joachin y la necesidad que tiene de educacion, y para ello Cadiz veinte, y cinco de Mayo de mil setecientos ochenta, y dos á.



Gratis

Man.l Joseph de Valderrama

Los SS. Pp. nos. Cos. y Sres. del Rey N.ro S.r q.e avajo firmamos damos fee q.e el D.n Manuel Josef de Valderrama

de q. resulta firmado la Certificacion q.e
antecede de letra propia del sacristan de S.n
Ant.o de esta Ciudad con asignacion en la parro
quial del S.r S.n Ant.o de la misma
y como tal administra los S. sacramentos
à sus feligreses; para semejantes tiempos
se les ha dado y da entera fee y credito en
todos Juicios fuera de ellos ha ut supra =

Fern.do de la Calle

Joseph Moreno
Davila



Sesenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

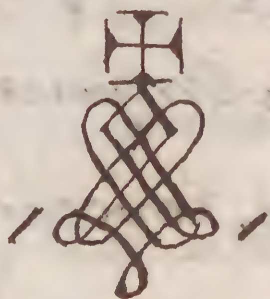
Yo Juan Feliz Saez vezino de esta Ciudad, en nombre, y representazon de Joaquin Maria Saez mi menor hermano, otorgo poder cumplido a D. Jayme Dandeya, vezino de la Villa de Moron especial para que por dha mi representacion se presente ante la Justicia Real de ella, y pida se le admita informacion de la filiacion, y limpieza de sangre del explicado mi menor hermano, y de no descender de Moros, Judios, Mulatos, Berberiscos, ni otra Secta contraria a nuestra Santa Religion, y que ni el supradicho, ni nuestros Padres Abuelos, Pater-

nos, ni Xtiaternos no han sido cas-
tigados por el S.to Tribunal dela Ynqui-
sicion: Sobre todo lo qual parezca en Jui-
cio, y presente supp.cas memoriales, pedi-
mentos, requerimientos, protestas, ins-
trum.tos testigos, testimonios, Ynforma-
ciones certificaciones, certificaciones de baptismo
casam.tos y entierro, y demas documentos
necessarios para comprobazion delo supra-
dho, y dela orfandad de mi y dho mi
hermano: los quales sacarà delas partes
donde estuvieren, y por uno de ellos intente
y siga qualesquiera litigios, juicios
y articulos, que continue por el orden
dedho, y hasta que tenga efecto la refe-
rida Ynformazion y entrega original
ò las copias, que se necessitaren, haga
y practique los demas autos, y diligencias
Judiciales, y extrajudiciales, que se

requieran, y q.e haria yo por
dicho mi menor hermano, si presen-
te fuesse: pues el poder, que para lo re-
ferido, y lo á ello anexo, y dependien-
te es Necessario, ese Mismo doy al di-
cho D.n Jayme Dardeya con libre, fran-
ca, y general administrazion, y facultad
de que lo pueda sostituir en quien, y
las veces que le pareciere, revocar sos-
titutos, y nombrar otros, que a todos rele-
vo en forma: Y a la firmeza de este poder
y de lo que en su virtud se obrare, obli-
go mi Persona y bienes presentes, y fu-
turos: Y assi lo otorgamos en la Ciudad
de Cadiz a Seis de Agosto de mil seteci-
entos ochenta y dos: Y el otorg.te (a q.n
yo el Ess.no p.co doy fee conosco) lo fir-
mo siendo testigos D.n Juan de Pereda

Dn Fernando de Celis, y Dn Franco de Paula Rivera, vezinos de Cadiz = Juan Feliz Saenz = Ante mi = Juan Miguel de Mendivil ___

Concuerda esta copia con su orijl en mi registro a que me remito. Y la saquè pa entregar al otorgante en Cadiz dia de su fha doy fee =



Juan Mig.l de Mendivil



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Jaime Dancella Vor. y del comercio de esta Cd. y apoderado especial de Dn. Juan Felis Saens Vor. de la Ciud. de Cadiz, y este administrador de Dn. Joaqn. Maria Saens su herm.o lexitimo, y entero menor en edad acuio cargo esta su educacion, y crianza por el fallecim.to de Dn. Josef Saens, y Da. Maria de Luna, y Espinosa defuntos Padres Comunes Vecinos q. fueron de esta Cd. ante vm. como mas haia lugar paresco, y digo combiene al derecho de mi parte Justificar como el dicho Dn. Joaqn. es hijo lexitimo habido de lexitimo Matrimonio de los consabidos Dn. Joseph Saens, y Da. Maria de Luna y nieto por linea paterna de Joseph Saens, y Juana Garcia, y por la materna de Dn. Alonso de Luna Plaza, y de Da. Franca. Espinosa naturales esto de esta Cd. y que el pretendiente sus Padres, y Abuelos son, y han sido como los demas sus Decendientes de Limpia Sangre y Generacion sin mezcla ni nota de infestas Naciones q. perjudiquen su honor pa. obtener empleos de estimacion Eclesiasticos, y Seculares de como los han obtenido, y q. igualmte. el citado Pretendiente existe en la misma Estimacion sin haber sido preso ni procesado, ni Castigado pr. algun Tribunal por delito de infamia que haian cometido, y q. el tal Interesado es de buena fama Vida y Costumbres, inclinado à los Estu-

dio desde su tierna Infancia, y con inclinacion al Mi[...]
to dela Mathematica à cuio Ministerio aspira, y para
corrobacion delo q.e pretende Justificar à nombre demi par[te]
presento, y Juro conla solemnidad necessaria los Docu[...]
mentos que lo Comprueban p.a lo qual

A V.md supp.co haia p.r precentado el dho Poder, y demas
Documentos, y con su vista servirse admitirme la Ju[s]
tificacion de Testigos q.e llebo ofrecida, y dada enla
parte suficiente Mandar se me entregue original p.a
guarda del dho demi Constituiente interponiendo
enella p.a su maior balidacion, y firmeza la authori[dad]
Judicial porproceder en Justicia que pido V.a y juro =

Jayme Dandeya

Auto. Porpresentada Conel Poder, y demas Docum.tos
q.e le acompañan enla parte dela Informacion
q.e ofrece, y los testigos que presentare se examin[e]
nen al tenor desu escrito, y dada que sea traigan
se los autos para su prov.a Lo mando el S.r D.n Jo[sé]
Joaquin Lazaro D.n V.o Juan Acordado delos R.s Cons[ejos]
Corres.l Mentary Gobernador de la frontera à veint[e]
y nueve de Abril de mill setes. de ochenta y dos =

[rubrica]

Dios dela Paz
J. Garcia Ant.o

Ante mi

En dicho dia en dicho dia Yo el Escribano hize

averiebaut que antecede a Dn. Jayme Dandia
En su presencia de que quedo enterado doy fee = /aß

D. Juan Mariño

En la Villa de Moron de la frontera a veinte y nueve dias del mes de Agosto de mill setecientos ochenta y dos años D. Jayme Dandia para la justificacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presentó por testigo a D. Juan Mariño vecino, y del comercio de esta Villa de quien el Sr. D. Joseph Joaquin Garcia Pr. Juan Abog. de los Rs. Consejos Corregidor en ella por ante mi el escrivano recivio Juramento que hizo a Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun derecho bajo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento que antecede dixo Conoce muy bien de trato y Comunicacion a D. Joaquin Saenz menor residente en la Ciudad de Cadiz natural de esta Villa y le consta es hijo legitimo de D. Josef Saenz natural que fue del lugar de Ezcaray arzobispado de Burgos en Castilla la vieja vecino que fue de esta villa ya defunto, y de Da. Maria de Luna, y Espinosa tambien Defunta natural de esta Villa a quienes conocio el testigo de trato, y Comunicacion, y que esta fue hija legitima de D. Alonso de Luna Plara y de Da. Francisca de Espinosa, y el dicho D. Josef hijo de Josef Saenz y de Juana Garcia, y que



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

an sido tales sus Ascendientes como sus Abue-
los p.r ambas lineas en su esclarecida e antigua
generacion sin mezcla de Moros, Judios, Mu-
latos ni otras Infimas naciones haviendo
Exercido los dhos y sus desendientes empleos
honorificos en sus Domicilios sin haverseles pro-
cesado por ningun tribunal p.a de [illegible]
de Infamia ni haver cometido ni p.r el Santo
tribunal de la Inquisicion, p.r haverse tenido
reputado de buena Conducta, y estimacion bas-
ta cuia educacion y Crianza sigue su hijo, y con
Inclinacion a los estudios de la Matematica aq.
tiene su total Inclinacion todo lo qual le
consta al testigo p.r el mucho Conocim.to y fa-
miliaridad q.e tenia, y tubo con los dichos sus
Padres durante su vida en esta dha V.a y lo q.e
lleva expuesto es la verdad so cargo de su ju-
ram.to y ser de edad de cinquenta años y lo firmo [illegible]

Juan Merino

[illegible]

Ante mi [illegible] Escrivano

En el mismo dia [illegible] el Curador apoderado p.r



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINT[E] MARAVEDIS, AÑO DE [MIL] SETECIENTOS OCHENTA [Y] DOS.

la de explicada Justificacion presentó por testigo
a Dn Juan Gabriel Escudero vecino y del comercio
de esta va a quien dho Sr. Correxor por ante
mi el Escribano le recibio juramto que hizo a Dios
y una cruz segun dro bajo del qual ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedimto
que antecede dixo Conoze desde su nacimto a Joaquin
Saenz Como que el testigo fue su Padrino de Baptis-
mo, y sabe que es hijo lexitimo de Dn Josef Saenz
difunto y de Da Maria de Luna Plaza tambien
difunta, y el dho Dn Josef hijo lexitimo de Josef Saenz
y Juana Sancho naturales del Arzobispado
de Burgos de la va de Escaray, y la da Maria
de Luna lo fue de Dn Alonso de Luna y Da Juana
Espinosa naturales de esta va y le consta que los
Padres y Abuelos del Pretendiente fueron gente
honrada de limpia sangre y generacion sin
mezcla de Judios moros mulatos ni otras Infor-
maciones, y sin haver sido presos ni castigados
por delito de Infamia que haian Cometido
ni penitenciados por el Santo tribunal de la Inquisicion

pues los Contenidos y sus asendientes, se han portado Con todo Explendor y lustre sirviendo empleos Eclesiasticos, y seculares en buena reputacion y fama, todo ve(r)an manteniendo dando buena educacion y crianza a sus hijos y la Recta Doctrina para que ... con toda aplicacion al estud. y Con inclinacion de seguir la matematica lo qui(e)sa(n) ... el testigo p.r la plena satisfaccion y conocim.to que tiene de los Contenidos remitiendose a los Documentos presentados que lo Comprueban y es la verdad en cargo de su Juram.to y es de edad de ... años y lo firmo y rubrico =

Juan Escudero

...

Diego de la Paz

... Garcia ...

D.n Juan de la Roca

Continuando en este dia el citado D.n Jayme Danoria para la citada Justificacion presento p.r testigo a D.n Juan de la Roca vecino de esta ciud.d ... p.r ante mi el escribano recibio juram.to que hizo a Dios y una Cruz segun dro bajo del qual ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedim.to que antecede dijo Conoce muy bien a D.n Joaquin Maria ... menor en edad, y sabe es hijo legitimo de D.n ...

Sacerz, y de Dª Maria de Luna plaza defuntos, y el Dr. Don [illegible] lorhe [illegible] y Juana Garcia naturales de Vall de Criana y en el Juzgado de Burgos [illegible] su madre fue hija lexitima de Don [illegible] de Luna Plaza y Dª Maria de Criana naturales que fueron de esta villa y le consta al testigo que los padres y abuelos del pretendiente [illegible] y de reparacion [illegible] presos ni procesados por ningun tribunal eclesiastico ni secular ni por el Santo tribunal por delito de infamia que haian cometido antes por el contrario [illegible] tenidos con toda decencia y estimacion y exerciendo sus padres abuelos y demas descendientes empleos seculares y eclesiasticos de la maior decencia y estimacion de los pueblos de su domicilio en cuio metodo han educado al pretendiente de su nuebra infancia aplicandole a las letras, y esta consideracion al rumbo de la [illegible], lo que sabe el testigo por el pleno conocimiento familiaridad y satisfaccion que a tenido con los dichos sus padres y de los demas tocante a lo dicho y lo ratifico y se lo [illegible] [illegible] la verdad [illegible] su juramento [illegible] [illegible] = Juan Lorenzo

Joseph Joachin Garcia de Sn. Juan

Diego de la Paz
Bf. Garcia [illegible]

Compª

Encuuotor en [illegible] [illegible] Compareciro

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Jaime Danoria apoderado y dicho que para la comprovada justificacion no tenia por aora mas testigos que presentar y lo firmo de q.e doy fee =

Jaym.e Dandera — Diego de la Paz
Esc.no García Ntto.

Auto. En la Ciud.d de Alarcon de la front.a a veinte y nueve de ag.to de mil setec.s ochenta y dos el S.r D.n Jph Garcia del [illegible] de los M.s Consejos [illegible] en ellos en vista de la antecedente justificacion y documentos q.e le acompañan dicho devia de mandar [illegible] q.e [illegible] se entregue [illegible] para [illegible] y [illegible] e [illegible] y autoridad judicial [illegible] quanto puede y deva y lo firmo de q.e doy fee =

[illegible]

Diego de la Paz
Esc.no García Ntto.

n — t

S. Telmo, 12, de Setiembre de 1782, 530

Antonio Sanchez Faxardo, natural de la villa de Tocina.

Es el 30, que entra en el coleg.º para completar las 35 plazas de Seminaristas sorteadas en 17 de Julio de este año; pues aun que no le tocò la suerte en propriedad, se recibe de Colegial en calidad de Subsituto en lugar de Joaq.n Robelo excluido por enfermo, y del 2.º subsituto Juan Galindo Ballado, que no se admitió por tenèr mala pronunciacion =

Sentádo en el libro 9, al fol.º 242,

Fuero

6

Reconocido y esta Bueno y para q.e Conste lo firmamos en 12 de Agosto de este año de 1782.

Fulgencio Luy Rom.n

de Tejeros

J. Man. Ruiz

Rodriguez de Vera

S.res Juez y Diputados del R.l Coleg.o 531
de S.n Felmo.

N.o 1.o

Nota-
No le tocò la suerte de colegial en las 35 plazas del dia 17 de Jul.o de 1782.. Pero si el 4.o lug.r para substituto de los q.e por enfermos, u otros motivos no pudieran recibirse de Seminar.tas de los 35 sorteados =

Otra-
En lugar de Joaq.n Robelo q.e fuè el 21 aq.n tocò la suerte, y p.r enfermo se le excluyò en decreto del S.r Juez de 3 o de Ag.to de 1782, entrò el substituto Ju.n Galindo Ballado q.e fuè el 2.o en blanco, y reconocido se le excluio p.r mala pronunciacion en decreto de el S.or Juez de 6 de set.re, y con otro motivo toca la plaza de coleg.l de los referidos a Ant.o Sanchez Fajardo =

Fuero

Señores

Antonio Maria Sanchez vezino dela villa de Focina puesto alos pies de V.S.S. con el mas Rendido Respecto aze pres.te como tiene la edad de nuebe años y se halla Guerfano de Padre y Madre como consta delas fees adjuntas con el mayor desampazo sin tener otro asilo que la caridad delos que me quiren hacer bien y siendo mi ynclinacion grande el servir a N.ro Monarca en las Basjeles de su R.l Armada por tanto.

Suplico a V.S.S. se dignen admitirme bajo su proteccion para el Recivo inmediato así lo espero de la gran benignidad de V.S.S. cuya vida G.e el cielo por dilattados años para amparo de tantos Pobres Guerfanos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Diego Melendez y Fernandez Presbo. del Abito de S. Juan Prior de la Parroq. de esta Villa de [illegible]= Certifico que en un libro de Bautismos de dha. Yglesia q. tubo principio, en dos de Febrero de mil setecientos, quarenta y nuebe, y acabó en trese de Junio del año de setenta y quatro en el numero al folio 270 esta una partida del tenor siguiente=

Baptismo del colegial-

En la Villa de [illegible], en seis dias del mes de Julio de mil setecientos setenta, y tres años= Yo Dn. Thomas Redondo de la Barrera, Prior y Vicario de la Parroq. de S. Jayme de dha. Villa bapt.e solemnem.te a Dn. Diego Ramon Thomas, que nació dia tres de dho. mes [illegible] hijo legmo. de Sebastian Sanchez y de Valentina [illegible] Fajardo, fueron sus Padrinos Juan Manuel Parrilla y Maria Barrera su Muger vecinos todos de esta Villa a los quales advertí el Parentesco Espl. y demas de su obligacion, y lo firmé ut supra= Dn. Thomas. Redondo de la Barrera=

Concuerda esta partida con su orig.l que queda en el Archibo de dha. Yglesia a que me remito, y para que conste donde combenga a pedim.to de su parte doy la presente en forma à trece de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años=

Dn. Diego Melendez
y Fernandez

Joseph Benigno Carnero [illegible] [illegible] de las [illegible] escribanias [illegible] y del [illegible] de esta Va. [illegible] nombrados en ellas [illegible] Dn. Diego Melendez y Fernandez.

de quien paresse estar firmada la Certificacion de esta foxa, el Beneficiado Cura de la Yglesia Parrochial de San Pedro, de la dicha Villa, y como tal Administra en ella los Santos Sacramentos a sus feligreses, y esta Certificacion es conforme y a su Certificacion siempre se le a dado y da entera fee y Credito en Juizio y fuera de el; y para que ansi conste doy la presente en la Villa de Acoyna ...

veinte y ocho de Mayo de mill setecientos ochenta y ...

Signo

En testimonio de ...

Juan Benito Suarez

... Jeremi ...

Dn. Diego Melendez, y Fernandez Presbro. Beneficiado de S. Juan Prior dela Parroq. del Sor. S. Vicente desta Villa de Foruna: Certifico que enel libro 7o. de Baptmos. al folio 59 buelta está una partida del tenor siguiente =

Baptismo del Padre del colegial ~~~~~

En la Villa de Foruna en diez dias del mes de Noviembre de mil setecientos, y treinta y cinco años = Yo Fr. Dn. Bartholomé de Sosa del Abito de S. Juan Prior, y Vicario dela Yglª Parral. de S. Vicente desta Villa; Bapticé á Sebastian Jph. hijo de Pedro Sancha, y de Juana dela Barrera su Muger nació dia quatro de dho. mes fué sus Padrinos Pedro Naranjo, y Maria Beatriz Rodriguez su Muger alos quales adverti la Cognación Espl. y la obligación de enseñar la doctrina christiana y lo firmé Ut supra Fr. Bartholomé de Sosa =

Concuerda esta partida con su Orig.l que en dho. libro q. queda en el Archibo de dha. Yglª al que me refiero, y para que conste donde combenga a pedimto. dela que dijo ser su parte doy esta en dha. Villa á Nuebe de Septbre. de mil setecientos ochenta, y dos años =

Dn. Diego Melendez, y Fernandez

Joseph Benigno Carnero Ro. de la Audª. Eclesca. y Mayor de esta Va. Doy fee que Dn. Diego Melendez y Ferz. de quien ba firmada la Certificacion

acertase xa, en Potosí de la Xa. Pa
xrochial del Sr. Sn. Vicente Dellata
fiel Legal y de toda confianza y
como tal administra en ella
zara am Phelig xeu, y a mi cen
Sacxam el lelua en zenas fee y
rtificar. En Justicia y fuerza del
dicho En Justicia y fuerza del. Y
ante mi como dos testigos presentes. En la
Villa de la dicha de Sn
geom ll Sete... ochenta y dos
Hize mi Signo En testimonio de ...

Benigno Juarez
Nº Pº

Dn. Diego Melendez, y Fernandez Pres.o del Abito de S. Juan Prior dela Parroq. del S.or S. Vicente desta Villa de Truxillo Certifico que enel libro 7.o de Baptismos al f.o 19 esta una partida del tenor sig.te =

Baptismo dela Madre del coleg.l

En la Villa de Tauxillo en nueve, y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos treinta, y cinco años Yo Fr. Dn. Bartholome de Sosa del Abito de S. Juan Prior, y Vicario dela Igl.a Parroq. del S.or S. Vicente desta Villa baptizé á Juana Ipha. Lucrecia hija de Juan Fajardo Mexia, y de Maria Manela dela Villa su Muger nació dia dose de dho. mes fue su Padrino Dn. Fran.co Rosalino alqual adverti la cognación Esp.l y la obligación de enseñar la Doctrina Christiana, y lo firmé ut supra. Fr. Bartholomé de Sosa =

Concuerda esta partida con su Orig.l que en dho. libro queda enel Archibo de dha. Iglecia alque me refiero, y para que conste donde combenga apedim.to dela que dijo ser su parte doy esta en dha. Villa á Nueve de Sept.re de mil setecientos ochenta, y dos años =

Dn. Diego Melendez, y Fernandez

Joseph Benigno Lazo [illegible] Not.o Ap.co y Mayor dela Aud.a Eclesiastica de esta V.a Doy fee que el D.r Melendez y Fern.z Pres.o Reg.do [illegible] de quien ban firmadas las tres de arriba con las dos antes de esta certificacion

queden rubricadas de mi ma-
no, en Razon de la dha Renu-
ncia del dho Sor Vicente Mar-
tir de esta villa fiel, legal
y de toda confianza y como
tal administra en esta su
Santo Tribunal a sus fees
y a sus certificaciones
siempre se ha dado y da en-
tera fee y credito en jui-
cio y fuera del y para que de ello
conste doy el presente en nuestra
villa de toxina en veinte
de Setiembre de mil seiscientos
ochenta y dos =

Signo — En testimonio de [illegible]

Cisneros

[illegible]

Benigno [illegible]

Dn. Diego Melendez, y Fernandez Presvo. del Abito de S. Juan. Prior de la Parroq. de Sr. S. Vicente de esta Villa de Tovina = Certifico que en un libro de Desposorios que tubo principio en 14 de Mayo de 1714 = y sigue al folio 164 bto. Consta una partida del tenor siguiente =

Casamto. de los Padres del coleg. — En la Villa de Tovina en veinte, y siete de Abril de mil setecientos veinta y quatro años = Yo Fr. Dn. Bartholome de Sosa del Abito de S. Juan Prior, y Vicario de dha. Villa auiendo precedido las tres moniciones en tres dias festibos inter missarum solemnia como lo manda el Sto. Concilio de Trento, y no hauiendo resultado impto. alguno auiendo confesado, y comulgado, y sabiendo la Doctrina Xpña. despose por palabras de presente, à Sebastian Sanches hijo de Sebastian difunto de Pedro Sanches, y de Juana de la Barrera, con Da. Juana Fajardo hija de Dn. Juan Fajardo, y de Da. Maria Manuela Fajardo de la Villa Difunta, fueron testigos Luis de Liñan Theodomiro Rodrigues, y Fernando Martines, y lo firme Fr. Bartholome de Sosa =

Concuerda esta partida con su Orig. que en dho. libro queda en el Archibo de dha. Igla. al que me refiero, y para que conste donde combenga a pedimto. de la que dijo ser su parte doy esta en dha. Villa à Nueue de Septre. de mil setecientos, y ochenta, y dos años = ...

Dn. Diego Melendez, y Fernandez

Joseph Benigno y Mayen [illegible] Ard. [illegible]

dicha va. Roque que Mn. Arroyo Melen
dez yspña. Presvo. de quien la firma
dela Certificacion de suso fecha el
Prior dela Yga. Parrochial del Sr. S.n
Vicente de esta va. y como tal adminis
tra en ella los Santos Sacramtos.
Phelegreses y es fiel legal y de toda
Confianza y a sus Certificacs. siempre
se la a dado entera fee y credito
pze exercicio en Juisio y fuera del en la va.
que assi consta oy diez de sepre. de mill
ochocientos y dos ad.o =
seteza. sesenta y
Bermi Signo Enterin de
Benito Barneto
Fec M.

D.n Diego Melendez, y Fernandez Presv.o del Abbº de S.n Juan Preu.do y Parroq.l de S.n S. Vicente de esta Villa de Bruna

Certifico que en el libro Corriente de entierros que esta a mi Car.go esta una partida a folio 47. del tenor siguiente =

Entierro del Padre del coleg.l — En la Villa de Bruna en veinte, y ocho dias del mes de Sep.bre de mil setecientos setenta y seis años = Yo D.n D.n Thomas Redondo de la Barrera del Abbº de S. Juan Preu.do, y Vicario de esta dha Villa; Doy fee como fue sepultado en la Yglesia Parroq.l de S. Vicente de esta dha Villa, el Cuerpo difunto de Sebastian Sanchez Marido que fue de Juana Fajardo; Recibio los S.tos Sacram.tos hizo testam.to ante Jph. Benigno Carrero E.s.no Pub.co de esta dha Villa y de los sus hijos mas nobles, y ultimamente tres xx. de Missas de Alma que Firme fecha ut supra. = D.n Thomas Redondo de la Barrera =

Concuerda esta con su Orig.l que en dho libro queda a mi cargo, y a que me remito, y para que conste donde convenga a pedimento de la que dixo ser su parte doy la presente en Bruna a treze de Mayo de mil setecientos ochenta, y ocho años. =

D.n Diego Melendez y Fernandez

Joseph Benigno Carrero Ess.no de S. M. y de esta Villa que signo y firmo las escritura de esta Villa que de parte las escritu- ras pu.ca y del Cau.do = hertan nombrados en ella Doy fee que D.n Diego Melen...



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de ynstanz. de quien pareze el traslado de que se cita fo xa
mada la Certificacion y al Parrochial de esta
el Prior de la hz. y
villa y comital administra en ella
los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y
fiel, Legal y de toda confianza
a su Certificacion siempre se le a dado
y da entera fee y credito en Juicio
y fuera del, y para que ... conste donde
convenga ... en la villa
de ... a ... de Mayo de mil
setecientos ochenta y dos =

En testimonio de verdad

Signo

Joaquin Seraño Carnero

Rl. ...

Defiende nos Faveris.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Diego Melendez y Fernandez Presvº del Abito de S. Juan Ruiz de la Parroq. de S. Vicente de esta Villa de Fermina: Certifico que en el libro Corriente de Entierros que esta a mi Cargo esta una Partida a folio 169 de el tenor sig.te

Entierro de la Madre del colegial ~~~~

En la Villa de Fermina en Catorze dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y nueve años. Yo Fr. D.n Thomas Redondo de la Barrera del Abito de S. Juan Ruiz Vicario de esta dha. Villa: Doy fee como fue sepultado en la Yglesia Parroq.l de esta Villa el Cuerpo Difunto de Juana Fajardo Viuda de Sebastian Sanchez Recibio los Santos Sacramentos: lo firmé ut supra. Fr. D.n Thomas Redondo de la Barrera =

Concuerda esta con su orig.l que en dho. libro queda a mi cargo a que me refiero, y para que conste donde combenga a pedim.to de la que dijo ser su parte doy la presente en Fermina a treze de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años =

D.n Diego Melendez y Fernandez

El D.r Benigno Carnero Cura de esta Villa que despacho las cert.s p.a del cargo en ella, doy fee que D.n Diego Melendez y Fernz. Presb.o de quien parece estar firmada la certificacion es tal presvitero por el Abito de la Ygª Parroq.

chual del Sr. Dn. Vicente Martin desta
villa y como tal Administra en ella
los Stos. Sacramtos. a quien conozco y es
fiel, Legal y de toda confianza y
a quien certifico el siempre se le ha dado
y da entera fee y credicto en su funcion
y fuera del, y para que asi conste donde
de combenga doy la presente en la
villa de tozina en tres de Mayo de
mil setecientos ochenta y dos =
Entretim. Vale

Hize mi Signo  en testimonio de verdad

Benito Barrero



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certificacion de Pobreza" ~" ~" ~" ~" ~"

Dn. Diego Melendez, y Fernandez Presvo. del Abito de S. Juan. Prior dela Parroqa. del Sor. S. Vicente de la Villa de Fortuna: Certifico q. Antonio Maria Sanchez, hijo legmo. de Sebastian Sanchez y de Juana Fajardo Defuntos; vecino de esta Villa: es Pobre de Solemnidad, que bive dela Caridad que en dha. Villa le hacen algunas Personas Commobidas desu publica nesecidad y mobidos del Amor deproximo; y haviendome solicitado el dho. Instrumento conque acreditar su notoria Pobreza; mobido de la Caridad paraque conste donde le combenga doy lapresente en la expresada Villa de Fortuna a trecedias del mes de Mayo de mil Setecientos, ochenta, y dos años= — — — —

Dn. Diego Melendez, y Fernandez

Ph. Seniora Carrero Escno. de Sr. Rey de esta Villa que despacho las certs. pu.ca de Cavdo. della Parroquia diga p.t que los sres. nombrados en ellas, Rey fee que Dn. Diego Melendez y Fernz. de la cer quien parece estar firmada la certificacion que antecede. Es Presvo.

Prior dela Yg.a Parrochial del S.r
S.n Vicente Martir deesta villa y q.e
como tal administra en ella Ses.s
facram.tos a mi q.e betigo y es fiel
legal y detoda confianza y a mi cer
tificar? es Siempre Selea dado y
da entera fee y Credito en Juicio
y fuera del, y p.a q.e asi conste don
de combenga doy la presente en la
Villa de tosina en treze de Mayo
de mill Setez.tos ochenta y dos =

En testim.o de v.d

fize mi Signo

[signature]

Ju.n de mdñera?

no de S. M.d



CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, ò por lo menos de Padre, y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

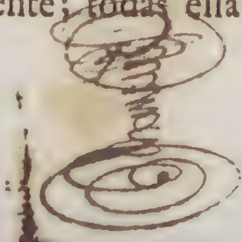
Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitira alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos.





Teitre marqueuin.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Antonio Maria Sanchez Vno. y natl. de esta Va. de la Feria ante Vm. Como mas aya lugar parezco, y digo Conviene a mi dro. Justificar Como soy Guerfano de Padre, y Madre q. lo fueron Sebastian Sanchez, y Da. Juana Lazaro, y que los dhos. mis Padres, y, demas mis ascendientes han sido naturales de estos Reinos de España, christianos viejos limpios de sangre, y de toda mala Raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y no haver sido Castigados por el tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que Irrogue Infamia.

A Vm. Supp.co q. haviendo esta por presentado con el Impreso que la acompaña se sirva admitir dha. Informacion examinando los testigos q. presentare al thenor de su Particulares, y fha. q. sea en la parte que baste Interponiendo Vm. su autoridad, y decreto Judicial lo mande entregar Co. una de ello o mas, Como me Convenga pido Just.a [illegible] =

Auto// En la villa de Arima dia nueve de Sepre año de
mil sett.s ochenta y dos el señor Dn. Christoval
Guerra y Carvallo Ale. hordinario de ella en el
estado de hijos dalgo, haviendo visto esta Petn.
la huvo por presentada con el Ynstr. de pregun
tas q. le acompañan y mando q. a su thenor se
examinen los testigos q. presente el Curator
Antonio Maria Sanchez, y fha. traigase para
en vista de su provid. a lo demas que solicita, y
firmo Su md. en ello doy fee =

Dn. Xpl Guerra
y Carballo

Benigno Juarez
Escno. R.l

Noti.n// En Arima dho. dia mes, y año yo el Escno. notifi
que el auto precedente a Antonio Maria San
chez, menor Curator natural y Yo de ella
lo doy fee =

Benigno Juarez
Escno. R.l

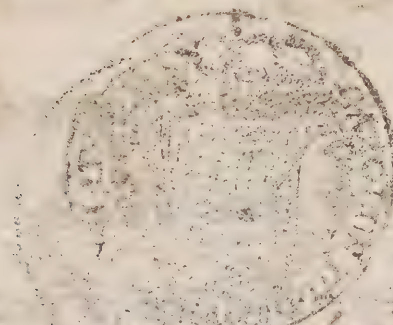
testigo fran.co Laguillo// En la villa de Arima en nueve de sep
tiembre de mil sett.s ochenta y dos años ante el señor
Ale. Dn. Christoval Guerra Carvallo, pareci
o Sn. Antonio Sanchez representante por testigo a fran.co

Carrillo, Vezino de ella, del qual tomado por
ante mi el Sr. Rivio Juramto. que hizo el sugo.
dho. por Dios nro. Señor, y una Señal de Cruz
en forma de dro. con cuyo cargo ofrecio dezir
la verdad, siendo preguntado por los particula-
res del Pedimto. presentado, y preguntas de el
primero dixo. ———

del primer Articulo dixo q. Antonio Maria Sanchez
es natural, y Vezino de esta Villa, y sus padres, y
Abuelos todos lo an sido, y de estos Reinos de Espa-
ña. y responde ———

al segundo Articulo dize el testigo, que el dho.
Antonio Maria Sanchez es Guerfano de Padre
y Madre, su edad pasa de los ocho años Cumplidos y no
es de de los Casados y responde ———

Al quarto, y ultimo articulo dixo: que el suso dho.
Antonio Maria Sanchez, sus Padres, y Abuelos a
quien el testigo Conocio y comunico, Vezinos
de esta villa, han sido, y fueron tenidos, y Reputa-
dos en ella, por hombres honrrados, sirviendo
en ella los oficios, y Empleos de Republica, Christianos
nos viejos, limpios de toda mala Raza de Judios,
Mulatos, Moriscos, ni de los nuevos Convertidos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

amuestra s.ta fee, loqualesno an sido castigados ni penitenciados por el S.to ofisio dela Inquisision, ni por otro ningun tribunal Prosesados, ni con pena alguna que les Yrroguen Infamia, lo que asi le consta ael testigo por ser co(mo) es notorio publica vos, y fama en esta d.ha respondenbo ba lo qual dijo serlo que savia que deriz en Razon dele preguntado, y la verdad en cargo desu Juram.to no firmo porno sauer dijo ser de setenta años de hedad, firmolo su md. doy fee =

Carballo

Ante mi

Benigno Carnero

testigo Bruno Ximenez

En d.ho. d.a en d.ho. dia mes y año ante d.ho. señor Al.de para esta Informasion se presento por testigo, a Bruno Ximenez v.no de ello del qual su md. por ante mi el ss.no Recivio Juramento por Dios nro. señor, y vna señal de Cruz en forma de d.ho. y haviendo Jurado



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

el hera dho. expuso decir verdad, y preguntado como esta mandado dijo

al primero Articulo del Ynpreso que le fue Leido, que Antonio Maria Sanchez es natural, y vezino de esta Villa, y sus Padres, y Abuelos todos lo an sido, y de estos Reinos de España, y responde —

al segundo articulo dijo que el dho. Antonio Maria Sanchez es Guerfano de Padres y Ma-dres y que es de edad de veinte y nueve años cumplidos —

al quarto, y ultimo Articulo que le comprehende dijo: que el referido Antonio Maria San-chez y sus Padres y Abuelos aquien el testigo a Conocido Como tambien en esta dha. Villa lo an sido, y fueron tenidos, y reputados en ella por hombres honrrados, y por tales exercieron los empleos de Justicia, por christianos viejos limpios de toda mala Raza de Judios, Mula-tos Moros ni mezcla ni de los Recien Conver-tidos a nuestra S.ta fee, y que no an sido Penitencia-

siados ni castigados por el S.to offi.o de la Ynquisicion, ni por otro algun tribunal Con pena que le tengan por Ynfamias, y que el testigo la Conose por hauerlo tenido sér, y pasar assi por publico, y notorio entodas partes, y Responde todo lo qual dixo ser la verdad en cargo de su Juram.to que es de edad de quarenta y seis años, y lo firmo con el señor Alc.de doy fee =

Ante

Carballo Bruno Ximenez

Ante mi
Phelipe Benito Zevalloz
Escriu.o

testigo Carlos Colonado } En dha villa dho dia mes y año antedho. señor Alc.de para esta Ynformacion presento por testigo a Carlos Colonado vesino della, del qual Reciuio por ante mi el Esno. y Reciuio Juramento que hiso el susodho. por Dios nro señor y una señal de Cruz en forma de dro. so cargo del qual prometio desir verdad, y siendo preguntado Como se encomienda dixo

Al primer articulo que Conoce a Maria Sanchez a quien Conoce y Conocio y Sabe declarar

dha villa, Guerfano de Padre y Madre, quienes conoci en lo fueron de ella, y todos sus ascendientes naturales de estos Reinos de España y responde —
Al segundo articulo dixo el testigo que el dho. Antonio Maria Sanchez es Guerfano de Padre y Madre, y de hedad de mas de [illegible] años cumplidos —
Al quarto, y ultimo articulo dixo: que el dho. Antonio Maria Sanchez, sus Padres, y Abuelos, a quien conocio trato, y comunico el testigo quando vivieron en esta villa, siempre fueron tenidos y reputados en ella, por christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, moros, ni moriscos, ni de los recien convertidos a nra. S.ta fee, los quales nunca fueron penitenciados ni castigados por el S.to oficio de la Inquisicion, ni por otro ningun tribunal por pena que induzca infamia, y assi lo es publico y fama por [illegible] en esta villa, y todo lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento lo firmo, y dixo ser de hedad de quarenta y nueve años, lo firmo su merced doy fee = Carl

Ante mi
Carbajo

Benito Barneto
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto/ En la villa de Azine dho. dia nueve de este
dicho mes, y año: el señor Alc.e D.n Christo-
val Guerrero, y Carvallo, haviendo visto es-
ta Informacion de Abonos, tomando
dole a hecho la verdad de los que en ella an
depuesto dijo, que para siempre Valida in-
terponia, e interpuso en ella su autori-
dad, y decreto Judicial quanto puede, y ha
permitido por dro. y mando que original
se entregue a la parte para en guarda de su
dro. y lo firmo doy fee =

Carballo

Ante mi
Benigno Baxxeno
Escriv.no

Sn. Telmo 13 de Setiembre de 1782

Antonio Alonso Moreno, natural de la villa de Alcalá de Guadayra -

Es el 31 que entra en el Colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año: y el 5.º a quien tocó la suerte de Seminarista -

Sentado en el libro 9 al fol.º 243

Fuero

Reconocido y esta Bueno. y para que
Conste lo firmamos en Sevilla en 13 de
Agosto deste año de 1782. Fulgencio Luis
D. Manuel Anu[illegible] Anton. de Jimenez
Rodrig. de Vera

Sevilla 8 de Ag.to de 1782_

Concedense al suplicante los quarenta dias q.e solicita p.a q.e presente la partida de baptismo que refiere; con prevencion de q.e no se le ampliarán: y pase a la Contadur.a del Real Coleg.o de S.n telmo esta provid.a para q.e conste a la Diputacion=

[rubric]

Señor:

Juan Alonso Vez.o de esta Ciud. con el devido respecto à V.S. dice que ha echo preten.sion (en virtud de lo que por Edicto se llamo) para que entre en el Colegio del Señor San Telmo un sobrino llamado Antonio Gonzalez, y teniendo presentado todos los Docum.tos que son nesesarios, y se piden para entrar en dho Colegio, le falta la fee de Bautismo de el Padre de dho pretendiente, y esta no la puede conseguir con prontitud a causa de estar en un lugar del Reyno de Galicia, y para poder hazer Diligencia de ella=

Supp.ca à V.S. se Digne de consederle quarenta dias de termino para poder fasilitar la dha fee: cuya gracia espera de V.S. &a

Sevilla y Ag.to 6 de 82.

Juan Alonso

545

Señor;

Sev.^d 3 de set.^e de 1782

No hà lugar lo que se solicita, y cumplase lo proveido en decreto de 8 de Agosto proximo =

Rubrica

Juan Alonso Vez.^o de esta Ciu.^d como tutor y curador de su sobrino, Ant.^o Gonzales, con el respecto devido à V.S. hase presente que en virtud de aver le tocado la suerte à d.^ho su sobrino en una de las Becas del Colegio del Señor San Telmo Seminario de mareantes en esta Ciu.^d y tiene echas todas sus Dilixencias, y por la falta de la fee de su Padre esta detenido, lo que motiva lo Dilatado de su Patria que es en el Reyno de Galicia, y el sujeto à quien se le ha recomendado no la ha remitido, la que espera de un correo à otro; y para que no pierda tiempo en aprovechar en la Escuela =

Supp.^co à V.S. se Digne de hazerle la gracia de que se reciva en d.^ho Seminario, quedando el Supp.^te con la obligacion de entregar d.^ha fee de Bautismo luego que se la

traigan de el dho Reyno de Galicia
cuyo favor espera de la notoria
Justificacion de V.S. a quien Dios con
serve la vida mu.s años. Sevilla y Agosto 30 de 1782.

Juan Alonso

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Juan Joseph de Herrera Cura de la Yga. Parrql. del S.or S.n Sebastian de la Villa de Alcala de Guadayra certifico que en el libro diez y siete de Baptismos celebrados en esta dha Yga. al folio quarenta esta una partida que su ten[or] es como se sigue =

Baptismo del colegial

En la Villa de Alcala de Guadayra en el dia seis del mes de Enero de mil setecientos setenta y cinco años Yo D.n Luis Saenz Ybañes Cura de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Sebastian de esta Villa Bapticé Solemnem.te en ella a Antonio del Carmen que nació el dia tres de este dho mes hijo legitimo de Damasio Alonso y de Victoria Fa[u]stina Moreno su mug.r fueron Padrinos Antonio Martin de Soto y Maria Ordoñes mug.r de Lorenzo Vaquero a los que adverti el parentezco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana y lo firmé = D.n Luis Saenz Ybañes =

Con Cuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en la Villa de Alcala de Guadayra en el dia veinte y cinco del mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos años =

D.r D.n Juan Joseph de Herrera

Certificación de pobreza

Ygualm.te certifico que el citado Antonio del Carmen contenido en la antecedente partida es huerfano de Padre y Madre de quienes no heredo caudales ni bienes algunos por averme yo asi constado que es quien es el referido Antonio del Carmen en tes los que son de la dha ciudad Alcala de Guadayra y Julio veinte y cinco de mil setecientos y ochenta y dos años =

D.r D.n Juan Joseph de Herrera

Juan Chamorro de Mora Ess.no pp.co del
numero de esta Villa de Alcala de Gua
daira Doy fee que Dn. Fran.co Josph de Herrera
de quien parese firmada la Certificazion an
tezedente es cura de la Iglesia Parroquial
del Sr. Sn. Sebastian de esta dha Vª. y Como tal
Administra los Santos Sacram.tos a sus fe
ligreses y a sus Certificaziones y demas escrip
tos siempre se le ha dado y da entera fee y
credito en Juicio y fuera de el y pª. que conste
pongo la presente en la Villa de Alcala
de Guadaira en Veinte y siete de
Jullio de mill seteS ochenta y dos a=

En testimonio de Verdad =

Juan Chamorro
de Mora

Drõ 2 r.s de ffas.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Lizdo Dn Joseph Romero y Prado Abogado dela Rl Audia de este Rno de Galicia y Abad Cura propio de esta Feligra de Sn Saluador de Coruxo Diocesis de Tui: . . . . .

Certifico que auiendo reconocido un libro de Bautizados en esta Parroquia desde el año de quatro hasta el de treinta de este siglo a folio setenta y seis halle la partida que dize assi= En doce de Septiembre de mil sietezientos veinte y nuebe Yo Dn Franco Antonio Carballal de mandato del Dn Joseph Pantheon y Noguerra Abad de esta fra bautize solemnemte un hijo de Gregorio Alonso, y de su mugea Dominga Comesaña; nombre Damaso, nacio el dho dia; padrino Dn Damaso Sestelo presbitero = Pedro Rodriguez = Segn lo aqua Compulsado con el referido libro aq me remito y para q conste lo firmo en dha fra a veinte y seis de Agto año de mil sietezientos ochenta y dos = = -

Joseph Romero y Prado

Comprobacion

Nos los escr.nos de S. M. publicos Reales y del Numero deesta Villa de Baiona, su Rl. Juris.on obispado de Tuy, Rno. de Galicia, que aqui signamos, y firmamos, zertificamos, y damos fee, que el Lizdo. Dn. Joseph Romero, y Prado de quien buena escrita y firmada la zertificacion antezedente, hes tal Abad, y Cura propio de la fra. de San Salvador de Coruxo, como se titula, y a sus semejantes certificaciones siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste adonde conbenga damos la presente en dha. villa a veinte y ocho dias del mes de Agosto año de mil setez.os ochenta y dos

En testimonio de verdad
Pasqual Raimr. Rodriguez

En testimonio de verdad
Gregorio Anto. Suarez
de Vega

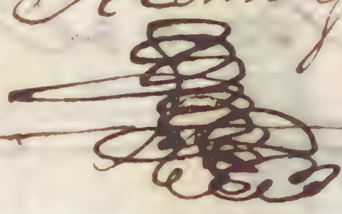
En testimonio

ochenta y dos

M. Francisco Joseph Palacios notario Archivista de los tribunales eclesiasticos desta ciudad de Sevilla y su Arzobispado &c.

Certifico y doy fee q. en uno de los papeles del Archivo y corte consistorial de mi cargo en la clase de pliegos matrimoniales ordinarios para el que se formo y presedio al matrimonio que en el año de mil setes. y cinquenta y ocho pretendian contraer en esta ciudad y Parroquia de Sn. Pho que es extramuros della D. Damaso Alonso y Nicolasa moreno, en el qual pliego los citados contrayentes hicieron sus declaraciones vajo de juramento que por la del nominado Damaso Alonso consta ser el susodho hijo de Gregorio Alonso y de Dominga

Declaracion q. hizo el Padre del colegial del lugr. de su naturaleza y edad al tiempo de Casarse ~"~"~"

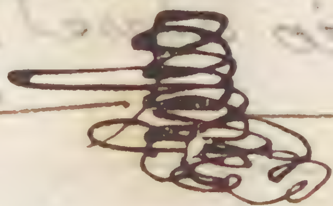


gonzales, natural de la feligresia de San Salvador de Coruxo, obispado de Tuy, Reyno de Galicia de donde havia salido de edad de doze años, y que tenia de Edad, el citado, de cinquenta y ocho, veinte y dos, y la Citada contrayente presentto la partida de su baptizmo la qual sacada a la letra su tenor es el que sigue ———

Certifico Yo el infraescripto Cura de esta Yglesia Parroquial de señor San Roque extramuros de Sevilla que en Catorze de Diziembre de mil settecienttos ^treinta^ y ocho años baptize a Nicolasa Augus- tina Lorenza hija de Pedro Moreno y de Catalina Ruiz L. nacio a seis de dho mes fue

Baptismo de la Madre del Colegial

su padrino Faustino de Barrios 549
y Lorenza Valdiviezo.
consta de uno de los libros de bap
tismos que tiene dicha Yglesia
a fojas trecientas sesenta a
que me refiero, sevilla y marzo
cinco de mil setecientos
cinquenta y ocho años = Doctor
Antonio Lopez de Amezquita
Y haviendose presentado por parte
del nominado contrayente memorial
manifestando que aunque havia
escrito a su Patria para que le remi
tiesen la partida de su bauptizmo,
no lo havia podido conseguir, sin
embargo de las repetidas instancias
que sobre ello havia hecho, por lo q



suppca. a dicho señor Juez de la vanttua Jose
nase sirviese dispensarle la citada
partida de su baptismo, y visto todo por
dho señor Juez le puso el decretto de el
tenor siguientte ___________________________
Sevilla y marzo onze de mil
settecientos cinquenta y ocho =
Licencia a ambos dispensando
al contrayente la fee de su
baptismo = ay una Rubrica_
Como lo susodho y otras cosas mas larga
mente constta y pareze de l enun-
ciado pliego y lo inserto concuerda
a la letra con lo de adonde fue sacado
de l, a que me refiero, que por aora que
da en mi poder en dho archivo en el
sitio clase y legajo que le corres

donde y para que conste donde
conbenga doy el presente en sevilla
en treinta y uno de julio de mil setes.
y ochenta y dos = entre ‹Tres› = treinta = v.

Fco. Jph. P.
Fran. Jph. Palacios

Notta. Archiv.

Certifico D.n Joseph Ygnacio Cabello Cathedra-
do Presb.ro de esta Ciud.d de Ven.a y Comissio-
nado especial p.r el S.r Prov.r de este Arzobpdo.
ó Ill.mo Cabild. de la S.ta Yg.a de ella; para el ar-
reglo, y Copia de las part.das de Bap.mos Casam.tos
y ocas. q.e quedaron despues del Yncendio
sucedido en la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Roque
en 2.a mes de esta dha. Ciud.d que en un Legajo
de hojas sueltas algo quemadas, y sin folios,
q.e parece sean de partidas de Casam.tos celebra-
das en dha. Yg.a desde el a.o de 1758 h.ta el de
1760 inclusive: esta la partida del tenor sig.te =

Part.da
Casam.to de los Pa-dres del Colegial

En veinte y seis de Marzo de settec.tos
cinquenta y ocho a.s ante mi el D.r
Ant.o de Ampuequita, cura de esta
Yg.a Parroq.l del S.r S.n Roq.e precediendo
todo lo de dro. necessario, y mandam.to
del S.r Juez de la Yg.a contraxeron ma-

xxxvii. Damaso Alonso: n. de la Feli-

greçia de S. Salvador de Cornefo, ar-

zobispado de Tui, Reino de Galicia;

h. de Gregorio Alonso, y de Domin-

ga Gonzalez = y Nicolasa Moreno: n.

de esta Ciud. h. de Pedro Moreno, y

de Catalina Ruiz; fueron test.os

Felipe de Azebes, y Jph. Parra =

Dn. Antto. Lopez Amezquita

Concuerda con su original; a q.e me remito; q. p.r

aora, queda en mi poder. Lo q.e Certifico. En la

presente en Sevilla, en Julio 5. y tres de mil

setezientos y ochenta, y loua. =

Josef Ygnacio Caballo

Maldonado

Presbytero

Doy fee que Dn. Josef Ygnacio Cabello Maldonado de quien la precedente Certificacion parece estar firmada es Presvitero esta ciudad y comisionado especial por

el Señor Provisor deste Arzobispado Ill.mo Cauildo de la Santta Yglecia de ella para el all Cple y Copia de las partidas de Bap.s, casam.tos, y otras que que daron despues del Incendio subcedido en la Yglecia Parroquial del señor San Roque extramuros de esta dha Ciudad, y como tal a todas nos certificaciones le señalado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del. Sevilla y Julio Veinte y nueve de mill setecientos ôchentta y dos años = enm.do = Y = m = Vale =

E fize mi sig.no Luis de Palacios
no co.
Sus. pu. ser.ov.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn Juan Joseph de Herrera Cura y Colector de la Yglesia Parroquial del S.r S. Sebastian de la Villa de Alcala de Guadayra Certifico que en el libro Corriente de Entierros de dicha Yglesia al folio Cinquenta y ocho esta una partida por la qual Consta que en el dia Veinte y Siete del mes de Marzo de mil Setecientos ochenta y un año fue Sepultado en dicha Yglesia Damaso Alonso Gonzales Viudo de Nicolasa Moreno la qual mas largamente Consta en dicha partida =

entierro del Padre del coleg.l

Asimismo Certifico que en el mismo libro al folio Cinquenta y Seis esta otra partida por la qual Consta que en el dia Veinte y quatro del mes de Noviembre de mil Setecientos y ochenta años fue Sepultada en esta Yglesia de S.r S. Sebastian de la Villa de Alcala de Guadayra Nicolasa Moreno Muger que fue de Damaso Alonso Gonzales la qual mas largam.te Consta en dicha partida que esta en dicho libro folios citados a que me remito y para que Conste doi la presente en la Villa de Alcala de Guadayra en el dia Veinte y Cinco del mes de Jullio de mil Setecientos ochenta y dos años =

Ydem de la Madre.

Dn Juan Joseph de Herrera

Juan Chamorro de Mora Ess.no pp.co del numero de esta V.a de Alcala de Guadaira Doy fee q.e Dn Fran.co Joseph de Herrera de quien parese firmada la Certificacion antesedente, es coletor de la Yglesia Pa

rroquial del S. Sr. Sebastián de esta
Villa a cuio cargo está el asentar las par-
tidas de Entierros que se hasen en dha Ygl.
y a sus Certificasiones y demas escriptos siem-
pre se les abado y dá entera fe y credito
en juicio y fuera de el y p.a q. de ello conste por
S.o la presente en la Villa de Alcala de
Guadaira en ella en Veinte y Siete de
Jullio de mill setez.s ochenta y dos a.s =

En testim.o de verdad

Juan Chamorro
de Mora

dros 27 S. Esc.no

554

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Juan Alonso Vesino de la Ciudad de Sevilla, y rresidente en esta villa de Alcala de Guadayra ante usted Como mas haya lugar en derecho, paresco, y digo que Como Consta dela partida de Baptismo y Casamiento que presento antonio del Carmen Alonso mi sobrino, vesino de dicha Ciudad, y natural desta dicha villa es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Damaso Alonso y de Nicolasa Moreno sus Padres difuntos Vesinos, que fueron de esta dicha villa, y Conviniendole al Citado mi sobrino Justificar ser Christiano viejo, limpio de toda mala raza de Moro, Judio, ni mulato, ni Castigados por el Santo Oficio dela Ynquisision, ni por otro Tribunal, Con pena afrentosa, y ser Huerfano de Padre, y Madre, desde Luego para dicho fin presento la partida de entierro delos dichos sus padres, y ofresco informacion de testigos que todo lo acrediten, en Cuya atencion

A V. M. suplico que haviendo por presentadas dichas partidas

de Baptismo, y entierro se sirva admitirme, y m̃ [illegible]
macion de testigos q̃ incontinenti ofresco, para Justif
lo q̃ llevo expuesto en este pedimento, a cuyo tenor
se examinen los q̃ presentare y fecha en la parte
q̃ baste se me entriegue original para usar de
ella adonde, y como me convenga por ser Justicia q̃
pido &c.ª

+ Juan Alonso

auto

Por presentada con las partidas de Casam.to Baptis
mo, y de Entierro q̃ rese acompañar, admitese la
Informacion q̃ desta parte se ofrese, para cuio
efecto sele haga Saver desta parte presente los
testigos de q̃ pretende valerse, los quales se ex
saminen del thenor deste pedim.to, y fha en
la parte q̃ baste, traigase para dar providen
cia y Decre. Auto asi lo proveio y firmo el
S.r Pedro Ponse Garcia Alcalde ordinario por
su Mag.d desta Villa de Alcala de Guadaira en
veinte y siete de Jullio de mill setez.s ochenta y
dos &a.

Pedro Ponse Garcia

Juan Ramonez de Mora

En d.ha Alc.a en d.ho dia, mes y año Yo el ess.no

555

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO.

notifique e hise saver el Contenido del auto que antecede à D. Juan Alonso en su persona doy fee.

Charro

Dros 4r. ...

Testigo Manl. Nuñes

En la Villa de Alcala de Guadaira en veinte y siete de Jullio de mill seteci. ochenta y uno D. Juan Alonso Ven.o de la Ciud. de Sevi.a presento por testigo para la informacion que tiene ofresida y le esta mandada dar a Manuel Nuñes Ver.o de esta Villa del qual el Sr. D. Pedro Ponse Garcia Alcalde ordinario por Su Mag.d de esta Villa p. ante mi el escrivano recivio juramento a Dios y la cruz segun forma de D.ro y aviendolo hecho como se requiere ofresio decir verdad y siendo preguntado del the... de la Informacion que antecede dixo conose a D. Juan Alonso y de Antonio Alonso, hijo de Damaso Alonso y de Nicolasa Moreno sus Padres defuntos Ved.s que fueron de esta Villa y conosio a los dhos sus Padres y el conocim.to q. tiene del dho Antonio el des... de que nacio pues se hallo en su Baptismo, y el que tubo del citado su Padre fue desde que vino de Galisia a esta V.a que era muy muchacho y Sabe p. aver lo oido decir y lo dixo despues en esta Villa que asi el dho Damaso Alon

so. y Nicolasa Moreno, sus Padres y Abuelos eran
christianos viejos sin macula, de moros Judios ni mu
latos, ni fueron castigados por el santo oficio de
la Ynquisicion ni por otro tribunal con pena a
frentosa, y si hubieran tenido algun defecto
entre sus ygualas se oiria de aver dicho y dicien
do, y si oio decir, era familia onrrada. los
de los Padres y abuelos de dicho Antonio Alon
so, todo lo qual dixo ser la verdad so cargo del ju
ramento q. dho tiene que es de edad de quaren
ta y cinco a. y lo firmo con su md. doy fee

Juan Chamorro

Ante mi
Dios Vrd. ...

Otro testigo Rubio

En dha villa en dho dia mes y año su md.
dho S. Alcalde por ante mi el ess.no recivio ju
ramento a Dios y la cruz segun forma de dro a
Joseph Rubio veci.o de esta dha villa y aviendolo
hecho como se requiere ofrecio decir verdad
y siendo preguntado al thenor del pedim.to
que antecede dixo conose a Antonio A
lonso hijo legitimo y de legitimo matri
monio de Damaso Alonso y de Nicolasa
Moreno defuntos, ves.s que fueron de esta
dha villa, y sabe por aver lo oido decir y de
sirse en esta dha y notorio que asi los
dhos Damaso Alonso y su muger sus Padres,
y Abuelos fueron christianos viejos sin

556

macula de moros Judios ni mulatos ni castigados por el santo oficio dela Inquisicion ni por otro tribunal con pena afrentosa, y en esta Villa se portaron como hombres onrrados y familia decente, que es quanto puede deber y saber del cargo del Juramento y e firmolo y es de edad de quarenta y ocho años y lo firmo con su merzed

Jose rubio

Juan Chamorro

Ante mi

Otro testigo En dicha Villa en dho dia mes y año de la dha presentacion para la dha Informacion el dho Alcalde por ante mi el escribano Recivio Juramento por Dios y la cruz en forma de Juan Antonio Peres vecino desta dha villa y aviendolo hecho se le pregunto lo del escrito dixo que conose al Antonio Alonso hijo de Damaso Alonso y de Nicolasa Moreno que fueron vecinos desta dha villa ya defuntos aquienes conosio en esta por aver sido vecinos y que asi los dhos Damaso Alonso y Nicolasa Moreno sus padres y abuelos fueron christianos viejos sin macula de moros Judios ni mulatos ni castigados por el santo oficio dela Inquisicion ni por otro tribunal con pena afrentosa y en esta villa se tenian y reputaban por familia onrrada que es quanto puede deber y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

ha verdad [illegible] del Juramto. que ha fecho que es de edad de treinta y seis años y lo firmo con su merd. doy fee

Ponce

Franco. Antonio Perez

Juan Chamorro de Mora

Derechos 8 rs.

Dilig.a En dha villa en dho dia mes y año entere al Lizdo. Juan Ponce y Perez de que para la información que tiene ofrecida [illegible] se presentaron [illegible] que se han [illegible] y conste lo pongo por dilig.a doy fee

Juan Chamorro de Mora

Derechos 2 rs.

Auto. En dha villa en dho dia mes y año el Sr. [illegible] de Garcia Alcalde ordinario por su Mag.d de esta villa. aviendo visto la informacion que ante cede, dijo que en ella interponia e interpuso su authoridad y decreto Judicial quanto puede y a lugar de dro. y mando que original se le entregue a la parte para que use de ella adonde le combenga y por este auto asi lo proveio y firmo =

Ponce

Juan Chamorro de Mora

Derechos 2 rs.

347

S.^n Telmo 14„ de Setiembre de 1782„

Joaquín de la Higuera Valeta, natural de Sevilla ~„~„~„

Es el 32„ que entra en el Coleg.^o de los 35 sorteados en 17„ de Julio de este año, y el 17 á quien tocó la suerte de Seminarista =

Sentado en el libro 9„ al fol.^o 244 ~„~„~„

Fuerto



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Señor.

Sev.a 16 de Ag.to de 1782 —

El Medico y Zirujano del Coleg.o de S.n Telmo reconozerán al Pupilo de la Suplicante, e informarán la enfermedad q.e padece, y el tpo q.e a juicio prudente necesite p.a su curacion; y ebacuado se dará provid.a

Ma

Da Rosa Dominguez, Abuela Paterna de Joachin Diguexas, menor, huerfano de padre, y madre, à V.S. con el respecto, y veneracion que deve = Dice, q.e à el nominado tocò en suerte una de las plazas de Seminarista de el R.l Colegio del S.or S.n Telmo, y respecto à q.e el termino asignado està para cumplir, en el qual devia presentarse para ser reconocido con las diligencias que previam.te deven evaquarse, esto no puede verificarse à causa de hallarse el nominado menor padeciendo enfermedad, que ni es havitual, ni incurable ni de las que pueden obstarle para ser admitido en dho R.l Colegio, antes si se espera, que à beneficio de la medicina se halle perfectam.te sano dentro de muy corto termino, y para q.e no pierda el beneficio, y proporcion que à obtenido, y que tanto interesa en el, hallandose enteram.te desvalido =

Supp.ca à V.S. se digne conzeder quinze dias de termino

en los quales se presentará dho menor, segun con-
fia de la Divina misericordia, restablecido á su salud
y con todas las diligencias y requisitos que se previenen
en aquadad, que asi lo espera de la notoria piedad, y jus-
tificacion de V.S. a quien Dios prospere con la mayor
felicidad =

Rosa Dominguez

Lo contenido en este Memorial parece [illegible]
su Hijo [illegible] en la Cartilla de [illegible]
considerando el qual por ahora de impedimento [illegible]
[illegible] recivido en el Seminario con arreglo [illegible]
[illegible] ordenanza; pero atendiendo á estar como en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
bien acondicionado [illegible] [illegible] pueden [illegible]
[illegible] el termino de un mes podrá presentar
[illegible] sin reparo á desfrutar su suerte, [illegible]
[illegible] [illegible] el Sr. Juez de esta Orden
[illegible] en virtud de decreto á nombre la [illegible]
22. de Agosto de 1782.

[illegible] Juan [illegible]
[illegible]

Filomeno Luis Perez

Gonzalez

Sevilla 30 de Agosto de 1782.

Concedese a Joaquin Higueras un mes de
termino para la curacion del afecto

pustuloso que padece enla cabeza, contado desde eldia dela fha del anterior Informe del Medico y Zirujano del R.l Seminario de S.n Telmo: y pasado deberà presentarse para q.e le reconozcan nuevam.te los mismos Facultativos. El Memorial dela Abuela del interesado, con este decreto pongase enla Contaduria del Colegio para q.e conste ala Diputacion.

Ratae [rubric]

Reconocido esta de rezivo: Sev.a 2 Sept.e 14 de 1782

Fulgencio Luz · Clem.te D.n D.n Man.l Ant.o Rodriguez de Zea [rubric]

D. Gimenez [rubric]

- Nº 15. 560

Certifico Yo el infrascripto Cura de esta Yga. Parroq de Sr. Sn. Marcos de Sevilla que al fol. 274 de uno de los libros de Baptismos que dha Yglesia tiene consta una partida q. a la letra es como sigue

En lunes diez y nueve de Agosto de mil setecientos seten

Baptismo del colegial ~ ~ ~ ~

ta y un años Yo el Dr. Dn. Josph Bernardo de Mora Cura de esta Ygla Parroquial de Sr. Sn. Marcos de Sevilla baptize solemnemte. en ella a Juaquin Antonio Josph de Sta. Elena que nacio a diez y ocho de dho. hijo de Dn. Pedro de la Higueras y de Da. Manuela Valeta su legitima muger: fue su Padrino Dn. Antonio de Vera vezino de Sn. Pedro a quien adverti el parentesco espiritual y demas oblig. y lo firme dho ut supra = Dr. Dn. Josph Bernd.o de Mora = Cura

Concuerda con su original al que me refiero Sevilla quinze de Junio de mil setecc. ochenta y dos años

Dr. Juan Garcia Velasco

A la exc.ª del Rey nuestro s.r Governador desta ciudad

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que aqui firmamos, Damos fee que conocemos y
á Dn. Juan Garcia Notario, de quien la certificacion
antecedente parece firmada, y que es cura [illegible]
Parroq. [illegible] [illegible] de esta Ciudad, y como tal
Administra los santos sacramtos. á sus feligreses, y
es fiel, legal y de toda confianza, y á sus certifi-
caciones se les ha dado, y da entera fee, y credito
en juicio, y fuera de él. Fho en Sev.a á veinte y dos
de Agosto del año de mil setez.s ochenta y
dos =

Fran.co Ant.o Doming.z

Juan Lucas Herrero
No. app.co

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El infrascripto Cura de la Parroqa de Sta Maria Magdalena de la Ciud de Seva Certifico que en el libro 28 de los Baptismos de dha Yglea al fol. 111. bta esta una Partida como sigue =

Baptismo del Padre del Colegial ~

En Seva en quatro de febrero de mil setecientos, quarenta, y un as. Yo el Lizdo Dn Clemente Fernando Perez, Cura mas antiguo, y Beneficiado en Sta Maria Magdalena de dha Ciud. Baptizé á Pedro, Blas Josef Antonio, que nació en tres de dho mes, y año, hijo lexitimo de Dn Bartolomé Diguerás y de Da Rosa Dominguez,; fue su Padrino Pedro Diaz, vezno á Sn Vicente, á el qe adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firme, fho ut supra = Lizdo Dn Clemente Fernando Perez - Cura =

Concuerda con su original qe queda en dho libro, y fol. aqe me refiero, y por verdad lo firma en veinte, y dos de Agto de mil setecientos ochenta, y dos as =

Dr Dn Alonso Cura

Los escrnos del Rey nuestro Sr vecinos desta Ciudad de...

878

Sevilla, que á baxo firmamos, Damos fee que conoce-
mos al Dr. Dn. Felipe Mateos Deza, á quien parece
firmadas la Certificacion antecedente, y que es Cura de
la Parroq.l de Sta. Maria Magd.na desta Ciud.d y como tal
Adm.re los Stos. Sacramentos, fielmente, y legal,
y de toda confianza, y á sus Certificaciones
nunca se ha dado entera fee, y credito en juicio y
fuera del. fho en Sev.a á veinte y dos de Agosto de
año de mil setez.s ochenta y dos.

Juan Lopez Herrera
Ess.no pp.co

Luis Joseph del Caño
Ess.no pp.co
Dros 2 rr.s

Yo Dr. Andres Saenz delas Bacas Cura Teniente del Sagr.º dela S.ta Metrop.na y Patriarch.l Ygl.a desta Ciud. de Sevilla; Certifico, y doy fee que en uno delos libros de Bap.ncos de dho. Sagr.º al ff.º 62 buelta esta la Partida del Tenor sig.te

Partida

Baptismo dela Madre del colegial

En Martes diez y ocho dias de marzo de mil setecientos treynta, y dos años, Yo D. Domingo Christoval de Barrios Teniente de Cura dela S.ta Ygl.a de Sevilla con lic.a del S.r D.r D.r Joseph florencio fernandez de Roxas, Cura de dho. Sagra.º Baptizé á Manuela Josepha, Victoria delos Dolores, q.e nacio a seis de dho. mes, hija de Pedro Valeta, y de Ysidora morales su muger; fue su Padrino Man.l Rodrigez Vez.no dela Coll.on de S. Andres á quien adverti el Parentesco espiritual, y sus oblig.nes fcho. ut supra = D.r D.r Joseph florencio fernandez de Roxas = D.r Domingo Xp.l de Barrios

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste doy la presente en dho. Sagra.º en Jueves veinte, y dos de Agosto de mil setecientos ochenta, y dos a.s

D.r Andres Saenz delas Bacas

Lorenzo del Reymuerte vecino desta Ciudad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

que aqui firmamos Damos fee que conocemos á Dn. Andres Anto. Alan Baeza, de quien parece firmada la certificacion de la antecedente foxa, y que es Cura thente. del Sagrario dela Santa Yglesia Cathedral de esta ciudad, y como tal Adm.tra los santos sacramtos. á sus feligreses, y es fiel, legal y de toda confianza, y á sus certificacns. se les ha dado, y dá entera fee, y credito en juicio, y fuera de él. Fho en Sev.a á veinte y dos de Agosto del año de mil setezs. Ochenta y dos =

Fran.co M.l Doming.z

Juan Luis Herrero

Nº Jh.co

S.no pp.co

Certifico Yo el Beneficiado, y Cura propio de esta Ygl.a Parrog.l del S.or S.n Estevan de esta Ciu.d que en el Libro coriente de Casam.tos y Belaciones. a foxas 32. esta una partida del tenor sig.te =

Partida: En Martes veinte, y quatro de Marzo de mil setecientos, sesenta, y un as. ante mi D.n Josef Fran.co de Vargas, Beneficiado, y Cura propio de esta Ygl.a Parrog.l del S.or S.n Estevan de Sev.a, contraxeron valido, y lexitimo matrimonio D.n Pedro de Diguera, natural de esta Ciu.d hijo de D.n Bartolome de Diguera, y de D.a Rosa Domingz, y Manuela Zaleta, natural asimismo de ella, hija de Pedro Zaleta, y de Ysidora Morales: haviendo precedido las tres canonicas moniciones que previene el S.to Concilio Tridentino, de las q.e no Resulto impedim.to alguno; Todo lo q.e se executo con mandam.to del S.or Juez de la S.ta Ygl.a Dado en Sev.a en veinte, y un dias de dho mes, y año firmado de dho S.or y Refrendado de su notario D.n Antonio de la Barrera: fueron testigos Manuel Morero, Maria Zaleta, y otras personas, y los dhos contrayentes confesaron, y comulgaron y fueron examinados en la doctrina Xtiana, la que sapieron, y lo firme fho ut supra. = D.n Josef Fran.co de Vargas. =

Casam.to de los Padres del coleg.l

Concuerda con su original que

queda en dho Libro, à q.e me Refiero, y para que conste Doy la presente: Sev.a y Ag.to veinte, y dos de mil setecientos ochenta, y dos a.s

D. Josh Franco de Vargas

Los Esc.nos del Rey n.o S. vecinos de ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

dad, que aqui firmamos, Damos fee que conosemos á Dn. Josef franco de vargas, de quien la antesedente Certificacn. parese firmada, y quees beneficiado Cura propio de la Yga. Parroquial de Sr. san estevan desta ciudad, y como tal Admtra los santos sacramtos. á sus feligreses, y es fiel, Legal, y de toda confianza y á sus Certificacns. se les ha dado, y da entera fee y Credito enjuicio, y fuera del. fho ensevilla aveinte y dos de Agto. del año de mil setecs. ochenta y dos =

Antta. Domingz. Juan Lucas Herrero
no. pco. no. pco.
no. ps. de S.



✠

Para pobres de solemnidad quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Infrascripto Cura, y Colector dela Iglesia Parroq.l de el S.or Santiago el Mayor desta Ciudad certifico, q.e en el Libro corriente de Ingresos desta Iglesia al folio 89, y 95 estan las partidas del tenor siguiente =

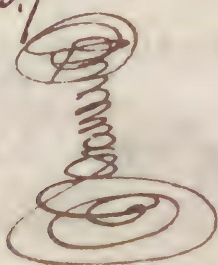
Entierro dela Madre del colegial ~ — En Sevilla martes quinze de Febrero de mil, setecientos, y ochenta años se enterro en esta Iglesia Parroq.l de el Señor Santiago el Mayor el Cuerpo defunto de D. Manuela Baleta, Muger q.e fue de D. Pedro Higuera = no testo = B.r D. Juan Gr.n Herrero, Horrado, Colector

Ydem del Padre — En Sevilla, quatro de Mayo de mil, setecientos, ochenta, y dos años se enterro en esta Iglesia Parroq.l de el S.or Santiago el Mayor desta Ciudad el Cuerpo defunto de D. Pedro Higuera, viudo de Manuela Baleta no testo = fho ut supra = B.r D. Juan Gr.n Herrero Horrado, Colector Baleta vale =

Concuerdan estas partidas con sus Originales, a que me refiero, y para q.e consten doi la presente firmada. Sevilla y Mayo treinta de mil setecientos, ochenta, y dos.

Certificacion de pobreza ~ — Asimismo certifico, q.e Jph, y Joachin de Higuera mis feligreses, e hijos delos supradichos son Pobres de Solemnidad: pues han quedado juntamente con dos hermanas de estado honesto en el mayor desamparo y para q.e conste donde convenga apedim.to de vna de sus hermanos doi la presente firmada Sevilla, y Mayo treinta de mil setec.s ochenta y dos a.s

B.r D. Juan Gr.n Herrero Horrado
Cura



Los S.res ... el Rey ...

que abajo firmamos, Damos fee que conocemos
al B.r D.n Juan Anto. Diego Ygnacio, Herrera th
urado, de quien la certificacion antecedente, pareze
firmada, y que ser Cura Colector dela dha Parroq.a
al Sr. Santiago el mayor deesta Ciud. y como de
tal Admon. los santos Sacram.tos â sus feligreses, y es
legal, y de toda confianza, y â sus semejantes
se les ha dado, y da entera fee, y credito en juicio
y fuera del. fha. en Sev.a â veinte y dos del Agosto
ano de mil setez.s ochenta y dos

Fr. Copt. Juan Ruiz de Vargas
2do.

Fr. Josph. Juan Gar. de Castro
2do.

Manuel Garcia de Castro
2do.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D.n Bartolome Higueras, vez.no de esta Ciud. ante V.S. como mejor proceda parezco, y = Digo, q.e a mi dro conviene probar, y justificar, q.e Joachin de Higueras, menor, es hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de D.n Pedro de Higueras, mi hijo, y de D.a Manuela Zaleta, su lexitima muger ambos defuntos y q.e el dho menor es mi Nieto, y de D.a Rosa Dominguez, mi lexitima muger, y q.e por linea materna lo es de D.n Pedro Zaleta, y de D.a Ysidora Morales, defuntos: Que el nominado Joachin menor, sus padres, y Abuelos son, y fueron naturales de estos Reynos de España, y q.e es huerfano de Padre, y madre y q.e se halla en la edad de onze años: Que asi dho menor, como sus padres, y Abuelos por ambas lineas son, y fueron Xptianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, ni otra mala secta: Que ni el dho menor, sus padres, ni abuelos an sido castigados por el S.to Tribunal de la Ynquicicion, ni por otro alguno, con pena q.e irrogue infamia, y en comprobacion de lo expuesto presento la Partida de Bapt.mo de dho menor, las de Baptismo tambien de los nominados sus padres; la de su casam.to y las de Entierro de ambos, con la devida solemnidad comprobadas, y legalizadas. portanto =

Suppp.co a V.S. haya por presentadas las referidas partidas de Baptismos, Casam.to y Entierros, y se sirva admitirme informacion de testigos q.e incontinenti ofresco al tenor de los particulares comprehendidos en este escrito, y dada en

quanto baste interponer en ella su autoridad, y judicial decreto para su mayor validacion, quanto haya lugar en dro, y mandar se me entregue original para ocurrir a presentarla al Rl. Colegio del Sor. Sn. Telmo extramuros de esta Ciud. donde dho menor a obtenido Plaza de Seminarista, por ser justicia que pido, y para ello hago el pedimto. qe. mas convente. sea &a.

Bartholome Higuera

Auto y | Por presentada con las partidas que se mencionan para esta parte, y la informacion que ofrese, y el examen jurament. de los testigos que por esta se presentaren, se comete al escrivo. de num. de los Reyes y fecho se traiga. Assi lo mando, proveio y rubrico el Sr. Lizdo. Teniente de Asistente Dn. Diego Moreno y Zapata en Sevilla a veinte y seis de Agto. de mil setecientos ochenta y dos =

R. | [illegible] Juan Romero, ant. de Bellvir ... Drechos ...

Notifon. y | En Sevilla dho dia lo notifique y hise saber el auto de arriba que antecede para la presentacion de los testigos que se manda por el antecedente auto a Dn. Bartholome Higuera en su persona quien manifesto quedar entendido. Doy fee =

Bellvir

Ygo. Man... / Juan ... [illegible]

... Ciudad ... [illegible]

dia Veinte y dos de Agto y año citado Dn Barto
lome Higueras Vno de esta Ciudad para la infor
macion que tiene ofrecida y le esta mandada
dar por el auto de estas las partes presentó pr
testigo a Dn Alexandro de Dorigo Vno de esta Ciudad
en la Collacion de Santa Maria la Mayor
y dependiente de la Real Renta de tabaco y otros
a quien recibió juram.to que hizo por Dios nuestro Señor
y una señal de Cruz bajo del qual prometio
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
y siendolo por el tenor del pedimento presentado
Dijo que conoce muy bien de trato y co-
municacion a quien lo presta y a Joaquin de
Higueras menor es hijo legitimo y de legitimo ma
trimonio de Dn Pedro de Higueras, hijo del que lo pre
senta y de Doña Manuela Valera su legitima mu
ger ambos difuntos, y el dho menor es nieto de
ambos Dn Bartolome, y de Da Rosa Dominguez
que por la linea materna lo es de doña Petra
[illegible] difuntos; que el
[illegible]
dho Joaquin menor, sus padres y abuelos son
y fueron naturales de estos Reinos de España y es
[illegible] de Padre y Madre, y que se halla en la edad
de [illegible] años que assi dho menor como sus Padres
y abuelos por ambas lineas an sido y son christia
nos viejos limpios de sangre, y toda mala raza



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de Judios, mulatos, moriscos, ni otra mala secta, que ni el ni el menor, sus Padres ni abuelos han sido castigados por el dicho Tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno con pena que irrogue infamia; y lo mismo [illegible] tanto y en caso necesario [illegible] el que expone a las correspondientes [illegible] dar el Bautismo, casam.to y entierro que se hallan presentados, todo lo qual sabe por [illegible] las razones dhas y ser ello la verdad en cargo del juramento que fho tiene lo firmo y que es de edad mayor de sesenta años de todo lo qual doy fee=

Lauro Domingo [illegible] Juan Flores [illegible]

Ante mi [illegible]

4o. [illegible] [illegible]

En dha. Ciudad de Puebla en el [illegible] dia veinte y dos de Ag.to y año citado de dha. presentacion y para la referida justificacion

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

lo dho. en uso de la comicion me es dada reciví juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz bajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, de Dn. Luis [illegible] vecino desta Ciudad en la Collacion de Santa Catalina Dijo que conoce de muchos años de trato y comunicacion, como asi mismo a Joaquin de [illegible] menor que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Dn. [illegible] y de Da. Manuela [illegible] su legitima muger, ambos difuntos; y el dho. menor es nieto del dho. Dn. Bartolome por [illegible] quienes presentado y de Da. Rosa Dominguez su legitima muger; y que por linea materna lo es de Dn. Pedro [illegible] y Da. [illegible] Morales difuntos: que el presente dho. Joaq. menor, sus Padres y abuelos son y fueron naturales de estos Reynos de España, y que es Huerfano de Padre y Madre, y esta en la edad de once años: que a su dho. menor como sus Padres y abuelos por ambas

limpios son y fueron christianos viejos, lim
pios de sangre, de toda mala raza de Ju
dios, mulatos, moriscos ni otra mala secta
como ni castigados por el dicho tribunal de la
Ynquisicion ni por otro alguno con pena
que irrogue infamia, con los que a tenido
y tiene trato y comunicacion; y en caso ne
cesario se remite el que depone para en
comprobacion de lo espuesto a las partidas de
baptismo de dicho menor de las de baptismo
de los nominados sus Padres, la de casamiento
y de entierro de ambos; que es quanto sa
be y puede decir en razon de lo que a sido
preguntado y todo la verdad en cargo del ju
ramento que fecho tiene la firmo y que es de e
dad de treinta y tres años de que doy fee.

Luis Pizarro

[signatures]

L. D. Martines de Ve
rneza

En dicha Ciudad de Sevilla en el dicho dia
mes Veinte y dos de Agosto y año citado: Sebastian

enumeriada presentacion y paraque lo presenta-
tada justifique lo el Ilustrisimo enuso dela comicion
que me esta conferida Recevi juramento por Dios
nuestro Señor y una señal de Cruz de Don Jose
Martines de Herencia vecino desta Ciudad en la Co-
llacion de Santa Catalina y Notario Appos-
tolico delos tribunales Eclesiasticos enella ba
jo del qual prometio decir verdad en lo que supie
re y fuere preguntado y siendolo por el tenor
del pedimento que va inserto desta justificacion Dijo
que conose de mucho tiempo aesta parte a Don
Bartolome Viquenas y a Doña Clara Viquenas
y a Doña Francisca Valera su muger que ya son
difuntos y enterraron hijo de ellos aun baron que
le llaman Joaquin de menor edad hijo legitti-
mo de legitimo matrimonio delos suso
dichos y el dicho menor es nieto del nominado
Don Bartolome Viquenas y de Doña Rosa Domin
guez y por linea materna los de Don Pedro Vale-
ra y de Doña Antonia Morales ya difuntos: que el no-
minado Joaquin menor sus Padres y abuelos
son y fueron naturales desta Ciudad de



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

españa; y que es Vicentajure el Padre ~ Madre
y segun tiene entendido el que depone es desde
a onze años que a mi dho menor como sus
Padres y abuelos por ambas lineas a oido y
son Christianos biejos, limpios de sangre,
y de toda mala razaz judios, mulatos mo
riscos, ni otras malas sectas; que ni el dho me
nor sus Padres ni abuelos an sido castigados
por el tribunal de Santa Inquisicion ni por
otro alguno con pena que le perjudique infa
mia, y para comprobacion de ello encaso
necesario reconoce el que depone a las con
petentes partidas de Baptismo del dho me
nor las de Baptismo de los nominados
sus padres, la de su Casamiento y las de entierro
de ambos todo lo qual expreso ser la Ver
dad ael Cargo de su juramento que tiene fho

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

lo firmo y que es de edad de mas de cinquenta años de que doy fee.

Joseph Alvarez — Man.l Franco san. Clos Marz

Ferreira — Ante mi

Auto y Diligencia

En la Ciudad de Lleu.a en el referido dia Veinte y dos y año citado ante mi el escriv.no de S. M. parecio d.n Bartolome Arguera y dixo que p.r ahora no presenta mas t.gos que los tres que estan examinados y para que conste pongo la pres.te dilig.a que firmo doy fee.

Bartholome Arguera — Man.l Franco. san. Clos Marz

Ante mi

Auto y En la Ciudad de Lleu.a en Veinte y dos de Ag.to de mil setes.tos ochenta y dos su md. el Señor D.n

Diego Merino y Zapata Abogdo. delos Reales
consejos thte. teniente de Asistente pr. su Ma-
gestad haviendo visto estos autos y pedimto. que
antecede dijo la aprobaba y aprobo en quanto
puede y ha lugar en dro. y para su maior balidacion
interponia e interpuso su autoridad y Judicial
decreto y para el su efecto correspondiente en todo
que conforme ala parte como lo tiene pedido y
assi lo proveio y firmo =

D. Diego Merino Zapata

Juan Roxo van Arobellsi
Escno. Pubco.

S.n Telmo 15 de Octubre de 1782

Joseph Fernandez Caro
natural de la villa de Utrera

Es el 33 que entra en el colegio para llenar el
numero de los 35 coleg.s sorteados en 17 de Julio
de este año: y aunque no le tocó la suerte de
Seminarista al contenido, se recibe en lugar
de Diego de Medina y Reynoso, excluido por
enfermo, mediante a ser el primer substituto
en dho caso, conforme a lo ultimam.te mandado
por S. M.=

Sentado en el libro 9 al fol.o 245

Fuero

8

Reconocido esta vgno y di re-
zivo: Sev.ª 2. Oct.e 13. de 1782

Fulgencio Luz Bon.ª

D. D. Man. Ant.
Rodriguez de Ner

D. Gimenez

Señor Dn. Rodrigo Marques de la Plata

Señor = Fray Geronimo Fernand.z Pred.or en el Conv.to Casa grande de N. P. Sn. Francisco de esta Ciud.d de Sevilla puesto a las Ordenes de V. S.ria con el may.r Vendim.to dice: Que teniendo un herm.o llamado Josef Fernand.z q.e entró en el Sorteo extraordinario q.e mandó S. M. para la Casa de San Telmo, y haviendose quedado fuera, siendo el primero de los que salieron en blanco; suppca a V. S.ria lo elija, y habilite para entrar en dha Casa en orden a faltar cinco de los sorteados, y parecer pertenecerle segun Justicia, atento el orden de S. M. que previene este caso, prefiriendo la primacía de los que quedaron fuera; por lo que espera de la benignidad de V. S. este favor a que quedará reconocido

Sev.a 25 de Agosto de 1782.

Pase esta instancia a la contaduría del R.l coleg.o de Sn. Telmo, para que su Diputacion en cumplim.to de lo mandado por S. M. reciba de colegial al contenido, en defecto de los q.e excluyan por enfermos el Medico y Zirujano con mi aprobacion; guardandole la preferencia que obtubo en el Sorteo en calidad de substituto =

Plata [rubric]

= El Suplicante
fr. Geronimo Fernandez [rubric]

S.r L.d D.n Rodrigo Marquez de la Plata.

Señor

Fr. Geronymo Fern.z Religioso de N. P. S.n Fran.co en la Casa Grande de esta Ciudad haze presente a V. S. con la devida atencion, q.e haviendole tocado la suerte de entrar Coleg.l en el R.l Semina.rio del S.r San Telmo a su herm.no Josef Fernandez Caro natural de la Villa de Utrera, como el primero de los substitutos, q.e salieron en blan.co; sucede, q.e haviendole tocado la gen.l Epidemia de los Resfriados q.e se han padecido en esta Ciudad, y su Reynado, despues le han dado tercianas a dho su herm.no; y por esta causa, aunq.e se presento al Me.dico, y Cirujano del Colegio el dia 9 de este mes, no se recibio, y esta suspensa su admision; y porq.e no le pare perjuicio el tiempo, q.e necesite para su Curacion ==

A V. S. con todo rendimiento se sirva de concederle el termino q.e estime necesario, para q.e se restablesca mediante q.e esta Enferme.dad no es habitual, ni incurable, q.e deba privarle del beneficio de Coleg.l de S.n Telmo, q.e la suerte le ha proporcionado conforme a las R.s y soberanas intenciones de S. M. (q.e Dios g.e) - gracia, q.e espera merecer de la piedad de V. S. pidiendo al S.r por q.e su importante vida me la conserve m.s a.s Sevilla y Sep.bre 24 de 1782.

De V. S. su aff.mo Cap.n

Fr. Geronymo Fernandez

Sev.a 25 de Set.re de 1782 -

Concedensele treinta dias de termino al suplicante para el fin q.e expresa; y cumplido presentara al huerfano p.a q.e lo reconozcan el Medico, y Ciruxano del Seminar.o; y pase ante Contaduria esta provid.a p.a q.e conste ala Diputacion

Plata

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier ... Cura dela Yglᵃ Parroq.ˡ mas Antigua deesta villa de Utrera Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de dha Yglesia en su archivo tiene al fol.ᵒ 133: esta una partida que copiaba ala letra es del thenor siguiente ——

Partida

Baptismo del pretendiente

En Domingo veinte y ocho dias del mes de octubre del año del S.ʳ de mil setecientos sesenta y nueve Yo el B.ʳ D.ⁿ Salvador Muños de Alcala, cura thenᵗᵉ dela yglᵃ del S.ʳ Santiago Parroquial mas Antigua, de esta villa de Utrera Baptice Solemnemente a Josef Andres: el que nacio el dia once de dho mes. hijo lexitimo de Juan fernandes, Natural de esta villa, y de Maria Caro su lexitima muger, Natural de la Ciudad de sevilla en la Parroquial de Sᵗᵃ Cathalina, fue Padrino D.ⁿ Andres, Osorio, y le adverti el Parentesco Espiritual que contraxo. y su obligacion &ᵃ = B.ʳ D.ⁿ Salvad.ʳ Muños de Alcala =

Asimismo certifico y doy fee que en dho Libro al folio 212: buelta esta otra Partida que copiaba ala letra es como sigue: —— —— ——

Partidᵃ

N.ᵒ 3.ᵒ

Baptismo de otro pretendᵗᵉ

En Mierkoles quatro dias del mes de Marzo del año del S.ʳ de mil setecientos setenta y dos. Yo D.ⁿ Pedro de Cima Presbᵗʳᵒ y Capellan de la Yglesia del S.ʳ Santiago Parroquial mas Antigua deesta villa de Utrera de Licencia Parrochi: Baptice solemnemente à Antonio Josef Cesario Maria de los Dolores el que nacio el dia veinte y seis de feb.ᵒ proximo pasado, hijo lexitimo de Juan fernandes Natural de esta villa, y de Maria Caro su lexitima muger, natural de la Ciudad de sevilla en la Parroquial de S.ᵗᵃ Marina, fueron Padrinos Diego fernandez y Maria Romero su muger. y les adverti su obligacion y parentesco espiritual que contraxeron y lo firme &ᵃ = B.ʳ Perez = D.ⁿ Pedro de Cima.

Concuerdan con sus originales a que me refiero y p.ᵃ que

Conste doy la presente a pedimento de parte. Utrera
y Julio [illegible] de mil setecientos ochenta y dos años

D. Fran.co Xavier
Curado Caro

Asimismo Certifico que los contenidos en la partida de esta
son viejos y anos pobres en toda solemnidad, y mis feligreses en
la Calle Altozano, y no se le conocen bienes algunos, y solo
mantenerse de la charidad, que quieren hacerle los bienhechor-
es. y p.a que conste doy la presente ut supra=

D. Fran.co Xavier
Curado Caro

Comprovan/

Comprovan/ Los ess.nos publicos y Reales del numero, y Juzgado desta
Villa de Ereza, que aquí firmamos, Certificamos, que

577

✠

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Don Fran.co Xavier Curado Caro, de quien parecen firmadas las Certificaciones Contenidas en la foxa de papel comun, antesedente, es Cura de la Yglesia Parroquial del señor San tiago, desta dicha Villa, y como tal administra los santos sacram.tos a sus feligreses y a sus semejantes fees, papeles, y demas escritos, autorisados por el referido, siempre se le ha dado, y dá entera fee y Credito en juicio y fuera del, por ser Conforme á su dignidad, y para que Conste donde Convenga y pedim.to de parte legitima damos la presente en esta dha Villa de Utrera una de las de la tierra y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla en quinze de Agosto de mill setesientos ochenta y dos =

Ant.o Doming.z del Toro
Dos d.os

Fr.co Dom.go Cadenas

Joseph Ferz de Cordoua

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

Dn. Fran.co Xavier Curado Caro Cura de la Yglesia del Sr. Santiago Parroquial mas antigua de esta Villa de Utrera Certifico y doy fee que en uno de los libros de desposorios y velaciones que dha Ygl.a en su Archivo tiene al folio noventa y ocho buelta esta una partida que copiada a la Letra dice assi

Partida

Casamiento de los Padres

En Domingo seis dias del mes de Julio del año de mil, setecientos y sesenta, Yo Dn. Diego Gomez Valdivieso y Barrancos Cura mas antiguo de la Ygl.a del Sr. Santiago Parrochial mas Antigua de esta Villa de Utrera En virtud de Mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yglesia de la Ciudad de Sevilla, y aviendo precedido todo lo dispuesto, por el Sto. Concilio de Trento, y Constituciones Sinodales de este Arzobispado, y no haviendo resultado Canonico Ympedimento alguno y haviendo Confesado, Comulgado y sabiendo la Doctrina Christiana Despose, por palabras de Presente que hicieron verdadero y lexitimo Matrimonio. a Juan Fernandez viudo de Josefa Ruiz, en la Ce. de la Plaza Con Maria Caro, Natural de la Ciudad de Sevilla y vecina de esta villa en la Ce. de Propinas, hija de Juo. Caro, y de Maria Perez, y fueron testigos Dn. Andres Curado, Fran.co Ximenez y Bernave de Niebla vecinos de esta dha Villa = Dn. Diego Gomez Baldivieso y Barrancos

Concuerda Con su original a que me refiero y para que Conste doy la Presente a Pedim.to de parte Utrera y Julio treinta de mil setecientos ochenta y dos años =

D. Fran.co Xavier Curado Caro

D. Josef Muñiz de Orellana Cura en la Ygl.ª Mayor y mas Principal S.ta M.a de la Mesa de esta Villa de Utrera, Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos que d.ha Yglesia tiene entre otros capitulos esta uno al folio ciento treinta y nueve buelt.ta q. dice assi

Partida

En Sabado cinco de Diciembre de Mil sete-tos dies y seis años Yo el B.r D.n Estevan Mrn de Soto y Niebla Th.e de Cura en la Ygl.a May.r S.ta Maria de la Mesa de esta villa de Utrera Baptice à Juan Alonso hijo Legitimo de Fran.co Fernandes y de Juana Fernandes nacio el dia primero de este d.ho mes fue su Padrino Alonso Martin a quien adverti el Parentesco Spiritual que Contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = B.r Esteban Mrn de Soto y Niebla =

Concuerda con su original que queda en el archivo de d.ha Yglesia a que me refiero y para que conste donde convenga a pedimento de la Parte doy la presente en Utrera en treinta y un dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y dos años =

D. Joseph Muñiz
de Orellana

Comprobaz.n

Fernando Dominguez Caderas Ess.no de S. Mag.d en todos sus Reynos, y Señorios, Co(mun) y del Num.o de esta villa de Utrera Certifico en la forma que puedo y por derecho se me permite que D.n Jph Muniz de Orellana de q.n parece firmada la Certificaz.n de esta (ante)rior, y D.n Fran.co Xavier Curado Caro, de el que esta la de la antecedente, son Curas Propietarios el prim.o de la Ygl.a May.r Prâl y mas Antigua de N.ra S.ra Santa Maria de la Mesa de esta dicha villa, y el seg.do de la Parroquial del S.r S.n Tiago de ella, y como tales administran los S.tos Sacram.tos a sus respectivos feligreses, y â sus, ees, Certificaciones, y demas papeles, q. en todos tiempos han authorisado, siempre se les ha dado y da entera fee y cred.to en Juicio y fuera de el y p.a q. conste de pedim.to de el interesado doy la pres.te en esta dicha villa de Utrera una de las de la tierra y Jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla en ... de Ag.to de mil setecientos ochenta y dos =

Fern.do Dominguez Caderas
Ess.no Pp.co

Dr.os quatro r.s [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Yo el Licdo. Dn. Andres Truxillo Cura de esta Ygla. Parroql. de Sa. Sta. Catha. de esta Ciud. Certifico: q.e en un Libro de Partidas de Bapmos, q. dio principio en el año de 1736 = a foxs 1. buelto esta una del tenor Sigte

Partida Baptismo dla Madre

En Sevilla Lunes Nuebe de enero de mill Setecientos Treinta y Seis a. Yo el Br. Dn. Gregorio Berdo Gonzales Bexarano Cura de esta Ygla. Parroql. de Sa. Sta. Catha. de esta Ciud. Baptise à Maria Nicolasa delos Angeles hija lexma de Juan Cano y de Michaela Perez q.e nasio dia dos de dho mes y año fue su Padrino Antonio Cadenas Vesno de Carmona aq.n adberti lo dispuesto pr. el Sto. Consilio de Trento: y lo firme fecho ut supra = Br. Dn. Gregorio Berdo Gonsalez Bexarano Cura

Concuerda con su Original aq.e me refiero: Sevilla y Agosto Veinti sinco de mill Setecientos Ochenta y dos

Licdo. Dn. Andres Truxillo

... Nro. Rey mio ... su Reyno ...
Compañia ...
[illegible] que assi [illegible]
... que Sr. Xavier [illegible]
quien la Compañia ... no [illegible], [illegible]
estaran firmados, es [illegible] Yglesia Parroq.
... [illegible] tal como [illegible]
... como [illegible] administrar [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por [illegible] =

Antonio Arcaos [signature]

Joseph Juan Ruano [signature]

Nicolas Zuñiga de Andrade [signature]

Dn. Luis María Tirado Presbitero de esta Villa de Utrera y Colector de Misas y Causas pías de la Yglecia Mayor Principal y mas Antigua de Nuestra Sra. Sta. María de la Mesa de ella: Certifico, que en uno de los libros de la Colecturía de mi cargo esta una partida al fo. 135 la que sacada a la letra es del tenor siguiente ——

Entierro del Padre —.— } En beinte i cinco Dias del mes de Diciembre de este año de mil setecientos ochenta se Enterro en esta Yglecia Mayor Princip. y mas Antigua Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Con Entierro de ocho Capp. (Altozano) Juan Fernandez Hermano del Ssmo. marido de María Caro, no testo ——

Asimismo Certifico hayarse en el libro Corriente, que dha. Colecturía tiene al fo. 7 Otra partida la qual sacada a la letra es como sigue ——

Entierro de la Madre — } En tres i nuebe Dias del mes de Enero de este año de mil setecientos ochenta i dos se Enterro en esta Yglecia Mayor Principal y mas Antigua Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Con Entierro de ocho Capp. de Hermandad del Ssmo. (Ce. de tejedores) María Caro Viuda de Juan Fernandez no testo =

Concuerda con su original a lo que me remito que quedan en mi poder i en los citados libros y para, que conste de pedimento de la parte doi la presente en Utrera en mes de Julio de mil setecientos ochenta 1883

Dr. Luis María Tirado

Comprovan

Los Ess.nos de Su Mag.d publicos y Reales, del numero y juzgado de esta Villa de Ubeda, Certificamos los que a[illegible] firmamos, que Don [illegible] Maria Tirado, de quien para[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

firmada las Certificaciones, que comprehende la primera plana de la foxa de papel Comun antes de ente, es Colector de Misas y Causas Pias de la Yglesia Mayor Principal y mas Antigua de Nuestra Señora Santa Maria de la Mesa de ella, como se intitula, y a sus semejantes fees, papeles y demas escritos, autorisados y firmados por el referido se les ha dado siempre y da entera fee y credito en juicio y fuera del, por ser correspondiente á su dignidad, legalidad y confiansa, y para que conste donde convenga de pedim.to de parte legitima damos la presente en esta dha Villa de Utrera, una de las de la tierra y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla en quinze de Agosto de mill setesientos ochenta y dos =

Ant.o Doming.z del Toral
Ess.no pp.co
Dos r.s v.n =

Fern.do Domin.z Cadenas
Ess.no pp.co
Dros dos rs. v.n

Alonso Martin de Cordova
Ess.no pp.co
561 s. n.o
Drs 2

✠
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Ju.º fernandes, de estado soltero vecino de esta villa, y natural de ella Como mas haya Lugar ante Vmd. Paresco y digo que haviendo quedado entre otros dos hijos mis herm.s p.r muerte de otro Ju.º fernandes y de M.a Caro mis PP.s en la menor edad nombrados Josef y Antonio fernandes Naturales yqualmente de esta Villa como lo eran los dhos mis PP.s siendo esto asi Constante y tratando de yncluirlos de Seminaristas en el Real Colexio de S.r S.n Telmo extramuros de la Ciudad de Sevilla p.r Concurrir en los dhos mis hermanos los requisitos, arreglados a sus Constituciones; para este efecto Conviene se me admita Ynformacion de testigos que yncontinenti ofrezco p.r el thenor de los Capitulos Siguientes=

Prim.te como los dhos mis hermanos son huerfanos de P.e y Madre Como lo Comprueban las respectivas partidas de sus Entierros. que se manifestaran a mayor abundam.to a los testigos a cuio fin las presento en devida forma=

Seg.do que los dhos mis PP.s y los dos menores sus hijos mis herm.s fueron y son vecinos y naturales de esta Villa Como yqualmente lo acreditan las adjuntas fees de casam.tos y Baptismos que Con la propia Solennidad presento para que Consta de su Certeza, Lexitimidad y

5

Que se de muestren a los testigos=

terc.° que los dhos mys PP.s Abuelos y por el propio orden los dhos mis hermanos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos, Judíos, Mulatos, recien convertidos y que no han sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno y menos por el la S.ta Ynquisicion, ni exercido oficios viles ni ser ni caido en casos de menos valer. Como assi es notorio y les consta a los testigos y conocen en la actualidad que tengo, y lo mismo mis herm.s dos religiosos de el sagrado orden seraphico observante: el uno llamado el R.do P.e fr. Geronimo fernandez que se halla Conventual de Predicador seg.do en su Conv.to Casa grande de dha Ciudad de sevilla y el otro el R.do P.e fr. Josef fernandez Predr. Conventual en el de la villa de huelva; =

y p.a que tenga efecto=

Suplico a Vmd. que aviendo por presentadas la citadas partidas de Entierros fees de Casam.to y Baptismos se sirva admitirme la dha Ynformacion y que dada en la parte que baste me la mande entregar original para el dho efecto ynterponiendo en ella para su mayor validacion el decreto Judicial de su oficio sobre que pido Justicia Juro y para ello &a=

Por el contenido
Xpl Jph Gandul

Auto/. Por presentado este pedimento con las fees de Baptismo, de los dos pretendientes, y de muerte de sus Padres.

que le acompañan, y no las de Casamiento y Velacion que refiere, de los antesedentes defuntos, admitasele à sus dos hijos interesados la informacion de testigos que en su nombre se ofrece haser, los que se examinen al tenor de las preguntas que contiene dho pedimento con citazion de Joseph Fransisco Tirado Vezino y Promotor Fiscal de la Real Justicia de esta dicha Villa atento à estar sin uso el Propietario, y dada en la parte que baste se traiga para en su vista providenciar lo que importe, en orden a lo demas que se solicita, por los interesados. Asi lo proveyo mandó y firmó el señor Don Pedro Leal y Marchena familiar del santo oficio de la santa Inquisizn de la Ciudad de Sevilla y Alcalde ordinario por su Magestad en el estado General de esta villa de Utrera una de las de la tierra y jurisdiccion de la dicha Ciud En dies y seis de Agosto, de mill setesientos ochenta y dos =

Marchena

Ante mi; Domingo Tadeo Caderias
Escno
Pub. pp.
Dros dos rrs. vn

Citazn al Promotor fiscal | En Utrera en el mismo dia mes y año, yo el escno zité como y para el efecto que se manda en el auto antesedente à Joseph Fransco Tirado, Vezino y Promotor fiscal de la Real Justicia de ella, en su persona, estando en mi escribania, de que manifestó quedar enterado, Doy fee =

Ante mi; Domingo Tadeo Caderias
Escno
Pub. pp.
Dros dos rrs. Vn

testigo Dn Martin Rasgado de Alarcon | En la villa de Utrera, en el mismo dia dies y seis de Agosto, de mill setesientos ochenta y dos, de presentazion de la parte de los interesados, en el pedimento de la foxa antesedente, para la informazion de limpieza de sangre, que tiene ofrecida, y le està mandada dar para que se les admita por seminaristas en el real Colegio de el señor san telmo de la Ciudad de Sevilla en sus extramuros, el señor Don Pedro Leal y Marchena Familiar del santo oficio de la Inquisicion de ella y Alcalde ordinario por su Magestad, en el estado General de esta dicha Villa, ante mi el infraescrito escno de su Mag

ueinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

En todos sus Reynos y señorios, publico y de su numero,
recivio juramento de Dn. Martin Rasgado de Alarcon ve
zino de ella, que lo hizo à Dios y à la Cruz segun derecho
bajo del qual ofrecio la verdad, y siendo preguntado
por todas y cada una de las que comprehende el pedimento
antecedente, y demas à ellas conducente, Dixo lo sigte.

1a. A la Primera Dixo, conoció muy bien à Juan Fernan
dez, que fue natural desta Villa, y à Da. Maria Caro su
legitima muger, que lo era de dicha Ciudad en la Parro
quial de Santa Cathalina, segun tiene noticia, y que es
tos, entre otros tubieron de su consorcio legitimo, por
sus dos hijos à Joseph Andres Fernandez Caro que
hoi tendrà cerca de treze años, y à Antonio Joseph
Fernandez Caro de poco mas de diez años que tambien
conoce muy bien, y que son Huerfanos de Padre y Ma
dre, como le consta al testigo, y ademas se remite
en toda esta pregunta à las respectivas partidas pre
sentadas de Baptismos de los primeros y fees de muerte
de los segundos, que lo comprueban y califican mejor que
su dicho y responde.

2a. A la segunda pregunta Dixo: que aunque en la mayor
parte deja respondido en la antecedente solo agrega
en esta, que el Joseph Andres y Antonio Joseph Fer
nandez Caro, hermanos y Pretendientes, e hijos del
Juan Fernandez y Da. Maria Caro su legitima muger
(ambos defuntos) son naturales Baptizados y criados en
esta dicha Villa, como le consta al testigo y responde.

3a. A la tercera pregunta Dixo: que los dhos Padres, y sus dos
referidos hijos, lo son como aquellos de Christianos vie
jos, limpios de sangre y de toda mala raza de Moros
Judios, Mulatos ò Berberiscos, y otros semejantes, y
por tales los conocio siempre el testigo, y fueron teni
dos por tales, limpios de sangre, sin mas de que des

e



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

generasa su buen naimiento, por todos en este Pueblo, lo que saue muy bien, que asi ellos sus Padres, y Abuelos no han sido, Castigados ni Reprehendidos por el Santo tribunal de dicha Inquisicion de dicha Ciudad, ni otra Con pena alguna que inroque infamia, pues no le Consta, ni jamas ha tenido noticia en Contrario, y por lo mismo sus Padres dieron Generalmente a todos sus hijos, la educacion que se merecen, de que es Visto que por Consequencia de ella, su buena aplicacion, esmero, y Cuidado, tienen los pretendientes, dos hermanos Religiosos del orden Seraphico de nuestro Padre San Francisco, el uno llamado Fr. Geronimo Fernandez Presbitero, Conventual, y Predicador segundo en el de la Casa Grande de dicha Ciudad, y el otro su hermano Fr. Joseph, tambien Presbitero y Conventual en el de la villa de Huelva de el que es Predicador, y los demas hermanos de los quatro antesedentes, son del mismo modo bien inclinados juiciosos, y honrrados, manteniendose a si empre Con quanto Corresponde a su buena Doctrina, y enseñanza que han tenido de ellos sus Padres, Como individualmente Consta a el testigo; que dise ser la verdad lo que aqui se Contiene en cargo de su juramento lo firmó y que es de edad de Cinquenta y quatro años, lo firmó dicho señor Alcalde = .

Martinez Martin Rasgado de Alazar

Ante mi, Domingo Laderas
Esno.

Dros ocho rrs.

testigo, Juan Dominguez de Alcazar

En la Villa de Trexa, en el mismo dia diez y seis de Agosto de mill setesientos ochenta y dos de Igual presentazion, y para la referida Ynformacion, dicho señor Alcalde

por ante mi el escrivano recivió juramento de Juan Dominguez de Alcazar, vezino della en la calle de Santa Clara que lo hyzo á Dios y a la Cruz segun derecho, vajo del qual ofrecio la verdad, y siendo preguntado por cada vna de las que com prehende el pedimento presentado, dixo lo siguiente —

1ª/ A la primera dixo: conocio muy bien de trato y comunicazion, á Juan Fernandez, natural que fue desta dicha villa y á Doña Maria Caro su legitima muger, que lo era de la ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Catharina (segun tiene noticia) y le consta que ambos fueron desta vezindad, donde murieron como lo save el testigo, quien a mayor abundamiento, se remite a las fees de sus entierros que se la manifiestan, y que aquellos tubieron y procrearon de su consorcio entre otros sus hijos legitimos á Joseph, y Antonio Fernandez Caro, que muy bien conose el testigo, y que el primero tendra como treze años, y el otro según Dios, sobre corta diferencia á lo que en caso nesesario se refiere á sus fees de Baptismo, que se han presentado, para mayor comprobazion del contenido deste dicho, que califican ser ambos huerfanos de Padre, y Madre, y responde —

2ª/ A la segunda pregunta dixo: que los dos pretendientes, son naturales y vezinos desta dicha villa, y responde —

3ª/ A la tercera, dixo: save asimismo, que ellos, dichos sus Padres, y Abuelos, como los hermanos, son hijos, y aquellos por su orden lo fueron de christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala rasa, de Moros, Judios, Negros, Mulatos, y Berveriscos, ni aun de los recien convertidos, á nuestra santa fee catholica, los quales y cada vno en su tiempo, no han sido castigados ni penitenciados, y menos prevenidos, ni amonestados por tribunal alguno, ni el de la Santa Inquisizion de dicha ciudad, ni otra alguna, ni tampoco exercido oficios viles ni serviles, en esta republica, donde siempre han vivido y permanesido, pues no le consta a el testigo, ni lo ha hoido dezir jamas a persona alguna, por donde desgenere su buen nacimiento como lo acredita, que de los demas hermanos de los dichos Joseph, y Antonio Fernandez Caro, dos de ellos son Religiosos del orden seraphico, de la regular

observancia de nuestro Padre San Franco, el uno de ellos llamado Fr. Geronimo Ferndz. Presbitero Conventual, y Predicador Segundo en el de la Casa Grande de dicha Ciudad, y el otro su hermano nombrado Fr. Joseph tambien Presbitero Conventual y Predicador en el de la Villa de Huelva, y consiguiente a todo siguen con la propia estimacion los otros hermanos de los quatro antecedentes sin que ninguno de ellos haya dado que no sea cosa aun leve en esta dicha Villa, por donde sus Justicias tengan ni hayan tenido que reprehenderlas, por que ban conformes a su buena educacion y enseñanza, que sus defuntos Padres le dieron con grande esmero y cuidado como le consta al testigo: Que afirma ser todo la verdad, en cargo de su juramento, lo firmó y que es de edad de quarenta y quatro años, lo firmo dicho Señor Alcalde.

Varchang [signature]

Juan Domingz. de Alcasar [signature]

Ante mi Domingo Laderas Esno. Pubco.

Derechos ocho rs. vn.

Test. Nº 94 D. Juan Humanes de Padilla

En la Villa de Vtrera en el mismo dia, diez y seis de Agosto de mill setesientos ochenta y dos de Igual presentazion y para la referida Informacion de limpieza de sangre, dicho señor Alcalde ante mi el Infrascripto Esno. recivio Juramento de Dn. Juan Humanes de Padilla vezino de ella, en la Calle de Escovar la Biefa, q. lo hiso a Dios y a la Cruz segun derecho, bajo del qual ofrecio la verdad, y siendo preguntado por cada una de las que comprehende el pedimento presentado, Dixo lo siguiente.

1.a A la Primera, que conoció muy bien a Juan Fernandez natural y vezino que fue de esta dicha Villa, y a Doña Maria Caro su legitima muger, que segun tiene entendido era natural de la Ciudad de Sevilla, en la Collazion de Santa Cathalina, aunque vezina de esta con dicho su marido, los que tubieron entre otros hijos de su legitimo matrimonio, a Joseph, y a Antonio Fernandez Caro, el primero como de treze años, y el segundo de diez,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

sobre cuya diferencia los que le consta nacieron y se Bap-
tizaron en esta dicha Villa donde se han criado y muerto los
dhos sus Padres sin cosa en contrario, como lo acreditan y com-
prueban las respectivas fees de Baptismos y entierros que
sele han manifestado, y leydo, a las que en caso nesesario
se remite, para mas calificazion desta Verdad, que lo es en qu-
anto refiere como es visto por dha razon que los dos pre-
tendientes a la Plassa de Seminaristas del R.l Colegio del se-
ñor San telmo, extramuros de dha Ciudad, tienen la edad
que para ello se requiere y la qualidad de Huerfanos de Pa-
dre y Madre, y las demas precisas circunstancias q. mani-
festará por su orden y en el lugar que corresponde, y respo-
2ª Ala segunda pregunta dixo dexa respondido en la antece-
dente quanto de ella le consta, y responde
3ª Ala tercera pregunta: Dixo: save Igualmente, que los nomina-
dos, dos pretendientes de Seminaristas son hijos como
dhos sus Padres lo fueron de sus Abuelos, de christianos
viejos, sin mescla, ni mancha en su sangre de alguna ma-
la raza de Negros, Mulatos, Moros, Judios, ni otra vil secta,
de Berverriscos ni de los recien convertidos a nuestra santa
fee catholica, y por tales sin cosa en contrario, los conose y
conoció, que asimismo otros lo conosen, como a sus Padres
y Abuelos, por limpios de sangre y por tales aquellos en su tiempo
y los dos sus relacionados hijos interesados en el presente
fueron y son havidos y tenidos en el publico, los que no le consta,
y nunca lo ha oido, hayan sido castigados Penitenciados, ni
prevenidos por el santo oficio y Tribunal de la Inquisicion de
dicha Ciudad, o de otro alguno, ni de la Justicia ordinaria por
Delito alguno, infame, o que desdonere de su buen nacimiento
con que han sido procreados, por lo que con respecto a todo
y a la buena educación y enseñansa de los Pretendientes
de Seminaristas, que dhos sus defuntos Padres les dieron en
su tiempo, tienen entre los demas sus hermanos, otros dos Re-
ligiosos del sagrado orden seraphico obcervantes, el uno lla-
mado Fr. Geronimo Fernandes conventual, y Predicador segun-
do en el de la Casa grande de dha Ciudad de sevilla y el otro



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Fr. Joseph Fernandez, que lo está, y tambien de Predicador en el de la Villa de Huelva, uno, y otro Presbiteros, a cerca de lo qual le Consta son muchos los que pudieran hablar en el propio particular por ser tan notorio y savido en el Pueblo, que se persuade, será Varo el Vezino que lo ignore, por ser loable la opinion y Conducta de todos los suso dichos, Conque se mantuvieron y manejaron, Con puntualidad en sus tratos y negociaciones, sin que jamas se haia quexado persona alguna, ni exercido oficios viles, ni cargos, ni caidos, en casos de menos valer en la republica como lo save el testigo: Que afirma ser la verdad quanto aqui se contiene, bajo de su juram.to lo firmo y que es de edad de ochenta y Dos años, lo firmó dicho señor Alcalde =

Marchena

D. Fr. Juan Ruiz Padilla

Ante mi: Domingo Taberna

[illegible]

Auto.

En la Villa de Trigueros una de las de la tierra y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla en el mismo dia diez y seis de Agosto de mil setecientos ochenta y dos: el señor Dn. Pedro Leal y Marchena familiar del Santo Oficio de la Inquisicion de dha Ciud. y Alcalde ordinario por su Mag.d en el estado Gral. de esta dha Villa, haviendo visto la Informacion antecedente de limpieza de Sangre, hecha a instancia de Juan Fernandez, Vezino de ella, para que a Dos sus hermanos llamados Joseph, y Antonio Fernandez, naturales y Vezinos de esta misma Villa, se les admita a la Plassa de Seminaristas del Real Colegio del señor San Telmo Extramuros de dha Ciud., por estar havilles y en la edad suficiente para ello, su merced Dixo que atento a Constarle que los tres testigos de ella son personas de toda gravedad, y que Con respecto al pedim.to interrogatorio lo han depuesto en quanto Contiene interponia

e interpuso en ella su autoridad y Decreto Judicial de su
Empleo, en lo que puede por derecho para su mayor Valida
cion y firmeza, y mandó que original se le entregue al
interesado, para que use de ella donde, y como le Combon
ga, para los fines que la solicita, y por este su auto, asi lo
proveyó, mandó y firmó, de que doi fee =

Pedro Sealas
Marchena

Fern.do Domingo Cadenas
Ess.no pp.co

Dros quatro rrs. vn

S.^n Telmo 21. de Octubre de 1782.

Joseph de Infiesto Ubérto natural de Río tinto.

Es el 34. que entra en el colegio de los 35 sorteados en 17 de Julio de este año, y el 7.º a quien tocò la suerte de Seminarista. Sentado en el libro 9 al fol.º 246.

Fuero

Reconocido esta vano y de rezivo: Sev.ª D.ᶻ Dic.ᵉ 21. de 1782

S.D. Man. Ant.º Rodr. de Herrera

Fulgencio Luiz Vim.dᵘ de Gynera

2

1.

N.º 11. 588

S.or D.n Rodrigo Marquez dela Plata

Señor

El S.r Juez mandó se ponga este Memorial y docum.tos con los delos demas pretend.tes para el sorteo hoy 8. de Jun.o de 1782.

Josef de Infiesto Martinez, V.no dela Aldea de Rio Tinto, termino dela V.a de Zalamea la R.l como Tio y Tutor legitimo de su sobrino Josef Gregorio de Infiesto Ybertt, en vista del Edicto q.e de orden de V.S. se ha fixado en los sitios pp.cos de esta Ciud combicando alos q.e quieran alistarse p.a el sorteo de 35 Colegiales q.e p.r la autoridad de V.S. se han de recivir en el R.l Seminario de Nautica, nombrado de S.n Zelmo; puesto ala obediencia de V.S. con la mayor summision le haze pres.te que dho Josef Gregorio de Infiesto Ybertt, es aproposito, y en el concurren todas las calidades referida p.a legitimar la pretension de entrar en dho Sorteo p.r es de edad de 9 a.s huerfano de sus Padres q.e lo fueron, Fran.co de Infiesto, y Maria Ybertt, y pobre de solemnidad como consta de su fee de Bautismo, y de entierro de sus Padres con certificacion de pobreza, dada p.r el Cura de dha Aldea, ademas de ser mi-

chacho robusto entendido, y q.e sabe leer, y es-
crivir, p.r lo q.e conceptua el suplic.te q.e ade-
lantará en el Estudio p.a utilidad suya, y de-
el Estado p.r todo lo qual=

Supp.ca rendidam.te a V.S. se sirva admitir su pre-
tencion con los instrum.tos q.e acompañan, y
en su vista, mandar alistarlo p.a el sorteo
delos Colegiales q.e en dho Seminario de S.n
Telmo se deven recivir, y verificado haverle
tocado la suerte presentará immediatam.te
todos los demas docum.tos requeridos q.e assi
espera dela notoria piedad, y Justificacion de V.S.
cuya vida gue Dios m.s a.s
Sevilla, 7 de Jun.o de 1782.

Joseph Ynfiesto

—2— 589

Sev.ª 14 de Ag.to de 1782

Por atencion alo q.e expone el suplicante sele conceden treinta dias p.a la cura q.n del muchacho Jph Gregorio Infiesto, y cumplidos haga constar el estado desu Salud: y para esta provid.a ala Contaduria del R.l Coleg.o de S.n Telmo para q.e conste a su Diputacion—

Plata

S.or D.n Rodrigo Marquez de la Plata:

Señor:

Joseph de Ynfiesto Martinez, como Tio, y Tutor Legitimo de Joseph Gregorio de Ynfiesto, y Vbert, puesto a la Obediencia de V.S. con la mayor sumision = Dice, q.e haviendo entregado hoi mismo en la Secretaria del R.l Seminario de S.n Telmo la informacion requerida de limpieza de Sangre, y demas Documentos, q.e legitiman la Persona de dho. Joseph Gregorio, no restando otra diligencia, sino la de presentarse, p.a su admision en dho. Seminario; y no pudiendo actualm.te presentarse a causa de estar enfermo, con especie de tercianas, como lo acredita la adjunta Certific.on del Medico, q.e le asiste:

Suplica rendidam.te a V.S. q.e en atencion a lo expuesto se sirva decretar se le amplie el tiempo señalado, y q.e en interin se cura, y convalece, no le corra termino, ni pare perjuicio, q.e asi lo espera de la notoria Justificacion de V.S. cuya vida gu.e Dios m.s a.s Sevilla 12. de Agosto de 1782.

Joseph Ynfiesto



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Joseph de Ynfiesto, Martinez, como Tio, y Tutor legitimo de Joseph Gregorio de Ynfiesto, y Vbert, vec.nos de Zaláméa la Real, en la Aldéa de Riotinto, de la Jurisdiccion de dha. Villa, como mejor proceda, y en dro. lugar haya ante V.S. parezco, y digo: q. a consequencia de haver-le tocado la Suerte de Colegial de S. Sr. Telmo Extra Muros desta Ciud. al dho. Joseph Gregorio de Ynfiesto, y Vbert en el Sortéo, q. de Manda-to de V.S. y con su Autoridad, y Presencia se executó el dia 17. de Julio deste año en la Rl. Casa de Contratacion, Habitacion de V.S. y haviendosele dado en la Secretaria de dho. Rl. Seminario un Cartel de las Circunstancias, q.e se requieren en los Niños, q. se admiten en él, en calidad de Seminaristas, pasé a hacer la Ynformacion, q.e previene dho. Cartel en su Artº. 5º. p.a cuyo efec-to presenté ante Dn. Manuel Lopez Romero, Alcalde Ordinario de la Villa de Zaláméa la Real la Certificacion de la Partida de Baptismo del Pretendiente Joseph Gregorio, la de Entierro de su Madre, Maria Gotioul, y Vbert, la del Entierro de su Pa-dre Franco. Antonio de Ynfiesto, Martinez, con la de Pobreza del Niño, y la de Casamiento de dhos. sus Padres, comproba-das todas Cinco Certificaciones pr. los Escrivanos, Mathias Garcia, y Luis Garcia Maldonado, Asimismo presenté testimo-nio de las Partidas de Baptismo de Padre, y Madre de dho. Niño cuya comprobacion se omitió pr. ser dada en esta misma Ciud. pr. el Notario Archivista de los Tribunales Eclesiasticos della, con cuyos documentos presenté p.a la Ynformacion re-

querida, tres testigos, q. son ~~Manu~~ Francisco Carracedo, Miguel Morueta, y Santiago Gil, quienes contestes depusieron de la Limpieza de Sangre de dho. Niño Joseph Gregorio sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos; pero p. lo q. toca a los Abuelos. Paternos no depónen de cierta ciencia, sino de publico, y notorio: p. lo qual exhivo ante V.S. en debida forma Copia autorizada de Real Carta de hijosdalgo, é informacion en q. consta, q. el Padre del Pretendiente fue hijo legitimo de Joseph de Ynfiesto, y de Theresa Martin. limpios de Sangre &c. por tanto =

Suplico a V.S. haya p. presentados los referidos Documentos, e Ynformaciones, y p. exhibida la Copia de Carta Executoria, e informacion de Hidalguia, p. q. se saque della el testimonio, q. baste, y se me debuelva, y en consequencia de todo mandar se admita a Plaza de Seminarista a dho. Joseph Gregorio de Ynfiesto, y Ybart, q. asi es de hacer en Justicia, q. pido, Juro, y p. ello &c.

Otro si digo, q. como consta p. la adjunta Certificacion del Medico, q. le asiste, se halla dho. Joseph Gregorio enfermo de especie de tercianas p. lo qual

Suplico asimismo a V.S. q. en interin se cura, y convalece no le corra el termino señalado p. la admision, ni le pare otro algun perjuicio, q. asi es Justicia, q. ut supra pido &c.

Joseph infiesto

D.n Gregorio Inclan Medico Con Real aprobacion y Titular de estas Reales Minas de Rio Tinto =

Certifico, como Jph Gregorio Infiesto y Ober natural y vecino del lugar de Rio Tinto de edad de nueve años â corta diferencia, està actualm.te en Cama, padeciendo unas Calenturas intermitentes, dobles Subintrantes estacionales de idea Ardientes. Y para que conste donde convenga, de pedim.to de Jph Infiesto tio del susodho doy la presente en estas R.les Minas de Rio-Tinto à nueve de Agosto de mil setec. ochenta y dos =

Gregorio Inclan

Señor

Joseph de Ynfiesto, vecino de Riotinto, de la Jurisdiccion de Zalamea la Real, puesto a la Obediencia de V.S. con el mayor respecto = Dice, q.e haviendo caido enfermo con tercianas su Sobrino Joseph Gregorio de Ynfiesto, lo hizo presente a V.S. con Certific.n del Medico, y pidió, y p.r V.S. se le amplió el termino p.a presentarse, á sér admitido p.r Colegial de la R.l Casa de S.or S.n Telmo, p.r treinta dias más; pero a causa de havér 10. dias, q.e le faltan las tercianas, y serle preciso guardar la Quarentena.

Supp.ca a V.S. rendidam.te prorrogue el Plazo asignádo, p.r otros 30. dias, mediante a q.e p.r ahora es imposible la actual comparecencia de d.ho Colegial, q.e asi lo espera el suplic.te de la caritativa Justific.n de V.S. cuya Vida g.e Dios m.s a.s Sev.a 28. de Sep.bre de 1782

Joseph Ynfiesto

Sev.a 29 de set.re de 1782

Prorrogasele por otros treinta dias el termino anteriormente concedido para que recupere su salud, y representé cumplido q.e sea en el R.l Coleg.o de S.n telmo, a q.e lo reconozcan el Medico y Cirujano; y pase ala Contaduria esta provid.a p.a q.e conste ala Diput.on

Rivas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Lic.do D.n Fran.co Thom.s Felix de Mena y Reloxillas, Br. en Sag.da Theologia, y Cura Unico en la Parroq.l de Riotinto, y villa Real de Minas certifica q. en uno de los Libros de Bautismos, q. se conservan en el Archivo de esta dha. Yg.l.a se halla al fol.o 130 la Partida del tenor siguiente

Partida de Baptismo del colegial = | En la Ygl.a Parroq.l de Riotinto en veinte y siete dias del mes de Diciembre del año de mil setecientos setenta y dos: Yo D.n Juan Moreno Arias Cura de ella bautize solemnem.te sub conditione â Josef Gregorio hijo leg.mo de Fran.co Infiesto, y de su muger Maria Ybor, p.r haverlo bautizado en caso de necesidad, y no en la cabeza Maria Rufina, muger de Clemente Ybor: fueron sus Padrinos Josef Infiesto y su Muger Victoria Gomez, todos vecinos de esta Collacion, á quienes adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina christiana á dho. bautizado, q. nacio dia catorze de dho. mes, y año: y p.r ser verdad lo firme: fho. ut supra = D.n Juan Moreno Arias

Concuerda con su origin.l al que me refiero: y p.a que asi conste donde convenga doy la pres.te en este dho. Pueblo de Riotinto á treinta y uno de Mayo de mil setec.tos ochenta y dos =

Fran.co Thom.s
Lic.do D.n Fran.co Felix de Mena
y Reloxillas

Certifico asimismo yo el mencionado Cura Unico de esta Parroq.l de Rio-
tinto, Como Colector q.e soy de ella, que en el Libro corriente de
Entierros se halla al fol.o 118 la Partida siguiente

Partida } En la Igl.a Parroquial de Riotinto en veinte y seis dias

Entierro } del mes de Agosto del año de mil setecientos setenta y cinco
de la madre } se dio sepultura al difunto cuerpo de Maria Gosgout y
del coleg.l } Iber, vecina q.e fue en d.ha collacion, muger de Francisco
Imbierto; no otorgó testam.to por no tener de qué. El d.ho su
marido mandó se le hiciere un Entierro ordinario, y p.a
ser verdad lo firmé = D.n Juan Moreno Aviar

Concuerda con su original al q. me refiero: y para q.e asi
conste doy la presente en d.ho Pueblo a treinta y uno de
Mayo de mil setecientos ochenta y dos.

D.n Juan Eliso de Moreno
y Meloxillas

Comprobacion } Nos Mathias Garcia Maldonado Ess.no de Su Mag.d p.co del Cavildo
y Rentas de esta Villa, y Luis Garcia Maldonado Ess.no de Su Mag.d en t...
... Reynos y Señorios, y Vecinos de ella, damos fee que el B.r D.n ...
... de Viena y Meloxillas de quien estan dadas las dos Certificaciones
que anteceden, es tal Cura de la Yglesia Parroq.l de la Aldea de Riotinto Como
en ellas se yntitula, la qual está sujeta a la Jurisdiccion de esta Villa, y las
firmas que contienen su nombre, y apellido son de su puño y letra, y de las
usa en todas sus Certificaziones y Escritos, a los quales se les ha dado
y da entera fee, y Credito, asi en Juicio, Como fuera de el. Y para que asi
conste donde Combenga, sobre los efectos que en d.ho lugar ... damos la presente
que signamos y firmamos en esta d.ha Villa de ... Zalamea la R.l
Julio veinte y dos de mil setezientos ochenta y dos años

En testimonio de verdad
Mathias Garzia Maldonado
Ess.no p.co

Luis Garzia Maldonado
Ess.no

531 3

Certifico el infrascrito Cura de la referida Parroq.l de Riotinto, como colector q. soy de ella, q.e al fol.o 162 b.ta del Libro corriente de Entierros se halla la Partida del tenor siguiente =

Partida / Entierro del Padre del coleg.r — En Lunes quince de octubre de mil setecientos ochenta y un año: Yo el B.r D.n Fern.do Felix de Mena y Peloxillas Cura y Benef.do de la Parroquial de Riotinto, di sepultura Eclesiastica al cuerpo difunto de Fran.co Infiesto, Viudo de Maria Ybon, y natural del Lugar de Alvarran del Arzobispado de Oviedo en la Provincia de Asturias; no testó por ser pobre, e hizosele un entierro ordinario. Todo lo qual p.a q. sea verdad lo firme: fho. ut supra. = B.r D.n Fern.do Felix de Mena y Peloxillas —

Concuerda con su origin.l al q.e me remito; y p.a q. asi conste doy la pres.te en dho. Pueblo a treinta y uno de Mayo de mil setec.tos ochenta y dos.

B.r D.n Fern.do Felix de Mena y Peloxillas

Nos Mathias Garcia Maldonado Ess.no de su Mag.d Pub.co del Cavildo y Aiuntam.to de esta Villa, y Luis Garcia Maldonado Ess.no de su Mag.d en todos sus Reinos, y Señorios, y Vecinos de ella, damos fee, que el B.r D.n Fernando Felix de Mena, y Peloxillas de quien esta dada la Zertificazion, que antezede, es tal Cura de la Yglesia Parroq.l de la Aldea de Riotinto, como en ella se entitula, la qual esta sujeta a la Jurisdiccion de esta Villa, y la firma, que contiene su Nombre, y Apellido, es de su puño, y letra, y de la que usa en todas sus Zertificaciones, y Escritos, a los quales se les ha dado, y da entera fee y Credito, asi en Juicio, como fuera de el. Y para q.e asi conste donde combenga, y obre los efectos que en dro lugar aya damos la presente que signamos, y firmamos a pedimento de Joseph Infiesto. Zalamea la R.l y Julio veinte y dos de mil setecientos ochenta y dos años =

En testimonio de verdad

Mathias Garcia Maldonado
Ess.no

Luis Garcia Maldonado
Ess.no



SELL[O] [QUAR]TO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Certificacion de pobreza

Yo el subsodicho Cura y Benefd.o certifico igualm.te que el referido Josef Gregorio Infiesto es huerfano de Padre y Madre como comprueban las dos adjuntas Partidas de Entierro, q.e preceden: y asimismo que es tambien pobre de solemnidad mediante à no haverle quedado en herencia p.r fallecim.to de sus difuntos Padres hacienda, ni algunos otros bienes con q.e pueda sustentarse; viendose al pres.te constituido de Ito el piadoso asilo de un tio suyo, a cuyas expensas està, y debe el amparo p.a el necesario alimento de su puerilidad. Lo qual p.r ser verdad, y p.a que asi conste en abono del expresado, doy la pres.te en este Pueblo de Quintanilla á treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y uno.

Br. D.n Fern.do Felix de Mena y Peloxillas

Comprovan.on

Nos Matthias Garcia Maldonado Ess.no de Su Mag.d y del Cavildo y rentas de esta Villa, y Luis Garcia Maldonado Ess.no de Su Mag.d en todos sus Reinos y Señorios y Vecino de ella damos fee, que el B.r D.n Fernando Felix de Mena y Peloxillas de quien està dada la Certificazion, que antecede, es tal Cura de la Yglesia Parroquial de la Aldea de Quintanilla como en ella se intitula, la qual esta sujeta à la jurisdiccion





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de esta Villa; y la firma, que Contiene su nombre y apellido es de su puño, y letra, y de la que usa en todos sus Escritos y Zertificaciones, à los quales se les hà dado y dà entera fee, y Credito asi en Juicio, Como fuera de el. Para que asi Conste donde Combenga, y para los efectos, que en dicho lugar aya, damos el presente, que signamos y firmamos à pedimento de Joseph Ortiesto. Zalamea la Real y Julio veinte y dos de mil setecientos ochenta y dos años.

Anselmo ... de Haro

Mathias Garzia Maldonado

Luis ... Garzia Maldonado

✠

[illegible] maravedis.

SELLO [illegible], VEINTE MAR[illegible] AÑO DE MIL SETE[illegible] OCHENTA Y DOS.

Yo el R.[do] en Sagrada Theología D.[n] Fernan[do] [illegible] Cura y Benef.[do] [illegible] del Lugar de [illegible] Certifico que en el Libro [illegible] de Casam.[tos] consta al fol.[o] [illegible] D.[n] [illegible] Cura [illegible] de [illegible] Casó por palabras de [illegible] y legitimo Ma[trimonio] [illegible] para [illegible] trimonio; no habiendo [illegible] yasi mis[mo] [illegible] canonico [illegible] dió las bendiciones nupciales a Fran[cisco] [illegible] y de [illegible] Maria [illegible] de Juan [illegible] su marido, en [illegible] de Mil setecientos [illegible] y para [illegible] todo lo qual [illegible] Lugar de Rio[illegible] que asi conste [illegible] a veinte de Julio de Mil setecientos, y ocho [illegible] = V.[o] entre reng.[s] [illegible]

Casam.[to] de los Padres del colegial

[illegible] D.[n] [illegible] de [illegible] Sorgillas [illegible]

Comprobacion / Nos [illegible] Garcia Maldonado [illegible]

de su Mag.d ffo. del Consexo y S.res desta V.a y Luis Garcia Maldonado ss.no de Su Mag.d en todos sus Reynos y de los n.ros y vezinos de esta v.a damos fee que el S.r el Sagrado Theologo D.n Fernando Tellez de Llena y Rebolledo a quien conozemos da la Rentha y en su frasco dual benar Beneficiado de la Yg.a [illegible] de la Alameda [illegible] y sus [illegible] [illegible] [illegible] Villa [illegible] [illegible] [illegible] su Nombre y apellido [illegible] y [illegible] en todos sus [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Toledo [illegible]

Ntesam Salbator Luis Garcia Maldonado
ss.no

Mathias Garcia Maldonado
ss.no

597 6

D.n Fran.co Joseph Palacios notario Arch.ro de los tribunales eclesiasticos de esta ciudad de Sevilla y su Arzobpdo. &c.

Certifico y doy fee que en uno de los pap.s del archivo y oficio consistorial de mi cargo en la clase de pliegos matrimoniales ordinarios, para el q. se formo y precedio al matrimonio que en el año pasado de mil setecientos sesenta y seis pretendian contraer en la Aldea de Idiolinda Fran.co del Infiesto natural del Lugar de Puelles en el obispado de Obiedo, hijo de Joseph del Infiesto y de Teresa Martin, y Maria Ubera natural de Mones en Galicia hija de Juan Lupercio Fopul Ubera y de Pasquala de Cereza en cuyo pliego haviendo dhos contrayentes

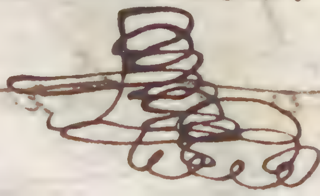
dado informacion de la limpieza de su
persona, presentaron sus tipicas fees de
baptismo las quales sacadas a la letra son
del tenor siguiente ___

Dn Agustin Bernardo de Ule
bra Pimentel Abad y cura
parroco de la fr.a de santa Maria
de Mones, santiago de Pintin
su ayuda de parroquia en el valle
de Valdeorras. Reino de Galicia obisp.o
de Astorga: certifico como haviendo
reconocido el Libro de bap
tizados fr.a de santa Maria de
Mones que empieza en el año
de mil settecientos y quarenta
y uno en el, al folio doze halle
la partida siguiente ___

En ocho de diziembre del año

Baptismo de la Madre del colegial ~.~.~.~

de mil settecientos quarenta y cin
co baptize solemnemente una
niña hixa legittima de Juan
Luperció nacion flamenco y de
Pasquala de la vega vezinos de las
fonuelas y residentes en las minas
de Carballar, pusele nombre de Ma
ria, fueron sus padrinos Jorge
Dister vezino de Vitin y doña
Maria Garzon residente en
estas minas, y los padrinos fueron
en nombre de Don Juan alonso
y de doña Bernarda Casta
non vezinos de estas Minas
de Carballar abuelos maternos



Agustin de veiga y Mariatto
me vezinos de vai fontelas y que
conste lo firmo en Carballan
de vila dho dia mes y año = fran
cisco Antonio Rodriguez mon
tenegro

Es copia de la que se halla
en dho Libro la que copie bien
y fielmente y ala que me refiero
y lo certifico inverbo sacerdotis
de pedimento de francisco car
rareso vezino de Castrofoya
fr.ª presbitª de santa Maria
en nombre de Maria Lupercio
de Naveyra agueirdo y paraque
conste la presente que siendo
nesesario Juro y firmo como

a contiembre en mi Casa y
Havitacion de Carvallas
de vila a veinte y ocho dias
del mes de abril año de mill
setteç. sesenta y quatro = Agustin
ventura de yebra Pimentel
Yo Matteo Lorenzo notario
Co
ppco y appco por authoridad appca
y ordinaria vezino del lugar
de santiago de Peñis Juridici
on de valdeorras diocesis de
astorga, certifico y como tal
doy fee y verdadero testimonio
como el citado Don Agustin
Ventura de yebra y pimen
tel estal cura parroco como

seintiuela de s^ta^ maria
de monos y santiago de petun
su anexo y q^e^ la certificacion
arriuada firmada y Rubricada
es de su misma letra firma y
Rubrica i seg^n^ acostumbra y como
actual p^te^ a sus certificar y ma. es
cretos p^te^ se le a dado entera fee
y credito en juicio y fuera del
y p^a^ q^e^ conste donde conuenga doy
el p^nte^ que signo y firmo como acos
tumbro en caruallan sevila en
los v^te^ y nueue de abril del
año de mill settecientos
sesenta y quatro = en testi
monio de uerdad = mateo lorenzo =

Baptismo del Padre del coleg.^o^ ~.~.~" Yo D^n^ Pedro Mendez Val
des Cura proprio desta parroq.^a^ de

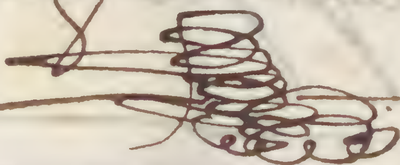
san Bartolome de Puelles. 9
600
Coto de valde dios Archyprez-
tazgo de villauiciosa Diocesis
de oviedo prinzipado de Asturias
Certifico doy fee en quanto
puedo que de requerimiento
de Joseph de el infiesto mi parro-
quiano registre los libros de
mi Yglesia a fin de que le com-
pulsase la partida de baptismo
de su hijo francisco ausente en
Castilla la nueva, y en uno que
principio el año pasado de mil
setecientos cinquenta y siete
en el que se anotaron los
baptizados casados y defuntos



al folio nouenta y cinco prime
ra frente y sigue a su buelta
la halle y dize asi ——

En quinze de marzo del
año del señor de mil seteci
entos treinta y nueve yo don
Rodrigo garzia Portadura
cura propio de esta parroquia
de san Bartolome de fue
lles baptize solemnemente un
niño hijo legitimo de Josef
de Rinpiestto y de tereza mar
tin (francisco antonio) fue
ron sus padrinos antonio
Peon y Jazinta Pirnaga
puse oleo y crisma y no conta
do la madrina a Sbertiles

lo dispuesto por el Ritual 10
Romano hacio el diaconese 601
segun dijeron sus padres y por
verdad lo firmo= Don Rodrigo
garzia Poladura ___
Con su matriz que se halla
sin vicio alguno a q̃ me remito
y para que conste lo firmo en tal
casa de Nª señora de la sobre
dicha de Puellas a treinta y dos
dias del mes de septiembre año
de mil setecientos setenta
y seis de Nª guerimiento del sobre
dho Ygl.ª= Pedro menoe D
valdes ___
Los escrivanos del numero
perpetuo y antiguo de esta con.ᵈ



de Villaviciosa por el Rey nro
señor que dios g.e certifica
mos damos fee y testimonio
verdadero a donde conuenga
que don Pedro mendez valdes
de quien va firmada la certifi
cación que antesede esta la vsa
como escriuano leal y fiel
en su oficio y así siempre se le ha
dado y da entera fee y cre
dito en juicio y fuera de el, a sus
escrittos, y mas despachos que
antte el pasan y han pasado
y en los que a sido de su letra
y Rubrica que por su ya notorio
nos hemos hacerse entera
en cuya fee lo signamos y fir

11

602

mamos en la de parroquia de villaviciosa que es en el muy noble y leal principado de Asturias el dia mes y año ata buelta dho = enttestrrim dellenvdas = francisco lopez vigil = enttestrrim dellendas nicolas del Nuero = enttestrrim dellendas = gabriel de tadallina

Las dos supra insertas partidas de baptismo concuerdan a la letra con su original de adonde bien y fielmente las saque a que me refiero y por ahora quedan en mi poder en dho pliego en el cittio clase y legajo que le corresponde y para que conste donde convenga doy el presente en seis de agosto de mil setecientos ochenta y dos =

Fran.co Jph. Palacios
Notti. Archiv.ta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

12
603

En la Villa de Zalamea la R.l a seis dias del Mes de Agosto de mil setezientos ochenta y dos se presentò esta petiz.n con los Docum.tos q.e menciona= Marquez

Ss.

Joseph Infiesto Martinez, Vecino de la Aldea de Riotinto, en la Jurisdiccion de esta Villa, Como Tio, y Tutor lexitimo de Joseph Gregorio de Infiesto y Ubert, ante V.md parezco, y Digo: que para el acomodo del dho mi Sobrino, Combiene a su dro, se haga Informazion de limpieza de Sangre, con que se acredite ser hijo lexitimo de Juan Antonio de Infiesto Martinez mi hermano, y de Maria Gofioul, y Ubert ambos ya difuntos, y moradores, que fueron en las R.s Minas de Riotinto Parroquianos de la expresada Aldea del mismo nombre= Y que el referido Juan Antonio, su Padre, fue hijo lexitimo de Joseph de Infiesto, y de Theresa Martinez, vecinos del Barrio de Arbazal de la Jurisdiccion del Coto de Val de Dios, en el Principado de Asturias= Y asimismo, que la referida Maria Gofioul, y Ubert, su Madre, fue hija lexitima de Juan Gofioul de Nacion Flamenco, y de Pasquala de la Vega, y Gomez su lexitima Muger, Vecinos q.e fueron de la Feligresia de S.n Miguel de Mones en Val de Orras, obispado de Astorga, en el Reino de Galicia= Y en los mismos terminos se haga Constar, que el referido Joseph Gregorio= Sus Padres y Abuelos Paternos, y Maternos, de tienen, y han tenido Siempre por Christianos viejos, de limpia San-

gre, y generacion, y libres de toda mala raza, de Ju-
dios; Mulatos; Moriscos; Negros; y otros semejantes =
sin haver sido Castigados por el Tribunal de la Santa
Inquisicion, ni otro alguno, con pena que yrroque la
mas leve nota de ynfamia = Como que ni tampoco han
exercido oficios viles, ni baxos, antes bien se han portado
siempre con mucha estimacion, y decencia: Y para que
tenga efecto, y que los testigos puedan deponer con funda-
mento, presento las Partidas de Baptismo, y Casamiento de
los referidos mi sobrino, y sus Padres, como tambien de su
muerte; en cuia virtud =

A Vmd Supp.co se sirva admitirme esta Informazion, y ha-
ver por presentadas las dhas Partidas de Baptismo, Casa-
miento, y muerte; y que los testigos, que presentare, se exa-
minen por el tenor de esta Peticion, remitiendose â dhas
Partidas en lo que ignoraren: Y evaquada con tres testigos,
que hago animo de presentar, se me entregue Original, y
aprovada por Vmd, con interposicion de su autoridad, y
Judicial Decreto, por quanto asi es de hazer en Justicia, q.e
pido, y Combiene al Dro del Menor, mi Sobrino; Juro
en lo necesario; protexto lo Combeniente, y para ello V.a =

Joseph Ynfiesto

Quentta, 17.

Autto. } En la V.a de Zalamea la R.l â seis dias del mes de Agosto
de mil setecient.s ochenta y dos Yo el Ess.no infra Scripto pp.co y
del Numero en ella di quenta de esta Petizn, con las partidas,

y certificaciones, que la acompañan, al Sor. Manuel Lopez Romero Alcalde Ordinario por S. M. de esta dha. su termino; Jurisdizn.; y Aldeas; quien haviendolas visto; las huvo por presentadas; y Dixo = que desde luego admitia, y admitio la Informazn. de limpieza, que esta Partte solicitta: para lo qual mandó, sele haga saver, presentte los testtigos, de q. pretenda balerse para ella; los que se examinen por el tenor de esta peticion bajo de Juramto. en forma; y seles muestren, y lean las referidas partidas, para que se remittan a ellas, en lo q. ingraven. Todo sea con citazn. de Josef Martn. Zarza el Menor en dias, y Sindico Genral. de esta dha. y evaquada esta Informazn. con los tres testtigos, que esta partte ofrece, se traiga, para dar la providencia, que corresponda en Justicia: y por este su autto asi lo probeyo, mandó, y firmo; doi fee =

Manuel Lopez Romero

Gonzalo Joseph Marquez
Ss.no.

Notificazn. a Josef de Infto.

En dha. dha. en el mismo dia, mes, y año, Yo el Ssno. hice saver a Josef de Infiesto morador en la Aldea de Picontto de esta Jurisdizn. q. presentte los testtigos, de q. pretenda balerse para esta Informazn.; que tiene pedida: en su Perssona; doi fee =

Gonzalo Joseph Marquez
Ss.no.

Citazn. al Sindico Genral.

En dha. dha. en el mismo dia, mes, y año, Yo el Ssno. cite



Veinte maravedis.

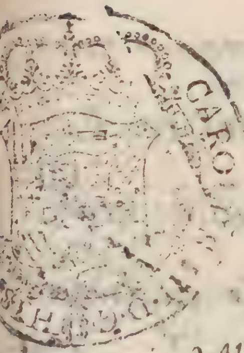


SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

á Josef Martin Zarza el Menor en dias Vecino de esta Villa y Sindico General de ella y su Jurisdicion para la Informacion de limpieza q. se ha admitido a Josef de Infiesto Morador en la Aldea de Riotinto de esta Jurisdicion á nombre, y como tutor legitimo de su Sobrino Josef Gregorio de Infiesto de la misma vecindad, en su Persona, de q. motivo quedar entenado; doi fee =

Gonzalo Joseph Marquez

Testigo Francisco Carnacedo – } En la Villa de Zalamea la Real a treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y dos de presentacion de Josef de Infiesto morador en la Aldea de Riotinto de esta Jurisdicion en nombre y como tutor legitimo de Josef Gregorio de Infiesto su Sobrino de la misma vecindad parecio por testigo para la Informacion pedida Francisco Carnacedo Morador en las Reales Minas de Riotinto comprehension de la Parroquia de la Aldea de este mismo nombre; del qual el Señor Manuel Lopez Romero Juez de estos autos por ante mi el Escribano Recivio juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho; y haviendolo hecho ofrecio por su cargo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el tenor de la peticion que antecede y demas preguntas concernientes Dixo: que conoce muy bien de vista trato y comunicacion a Josef Gregorio de Infiesto natural de dichas Minas y Parroquia de la



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Aldea del Riotinto de esta Jurisdizn: y Save, y le consta q. es hijo legitimo de Fran.co Antonio de Infiesto, y de Maria Gofroil y Ubert su legitima Muger ambos ya Defuntos y moradores q. fueron en las dhas Minas y Parroquia = Y aun q. no ha conocido à los Padres del mencionado Fran.co Antonio de Infiesto Padre de este Pretendiente, hà oido de pp.co y consta por su Partida de Baptismo q. por mi el Ess.no sele hà mostrado y leido q. fuè hijo legitimo de Josef del Infiesto y de Theresa Martinez su legitima Muger naturales y vecinos q. fueron en el Con.to de Val de Dios principado de Asturias, à cuya partida se remite el testigo = y que la referida Maria Gofroil Madre del Pretendiente fuè hija legitima de los dhos Juan Gofroil y Pasquala de la Bega su legitima Muger todos Defuntos y naturales q. fueron el Juan Gofroil de Nacion Flamenco, y del Pueblo de S.ta Amor segun oyo à este Defunto; q. pasò quando Jo. ben al Reino de Galicia desde Flandes con otros Compañeros à ocuparse en la Herreria de unas Minas q. havia en dho Reino, y con en e motivo se Casò con la Pasquala de la Bega y fueron moradores en la Feligresia de S.n Miguel de Mones en Balde-orras Obispado de Astorga en el mismo Reino de Galicia, de donde era natural la referida Pasquala de la Bega = Y que el ci tado Pretendiente, sus Padres, y Abuelos Maternos, à quienes hà conocido; y los Paternos por havenlo oido, ès, y han sido tenido siempre havidos y reputados por Christianos biejos; limpios de Sangre y Generazn; y libres de toda mala raza de Judios =

Moros, Moriscos; Negros; Mulatos; ni son delos recien convertidos à nuestra S.ta Fee; ni han sido castigados por el Tribunal dela S.a Ynquiz.on ni con otro delito ni pena que les haya hecho caer en la mas leve nota de infamia ni menos han exercido oficios, viles ni baxos: antes si han vivido, y se han portado con la onrradez y estimaz.on correspondiente à Personas de buena crianza y reputaz.on Todo lo qual save el testigo porque con el motivo deser tambien natural dela expresada Feligresia de S.n Miguel de Mones en Valdeorras conocio à los dhos Juan Gofioul y Pasquala dela Vega su Muger, que por ser el suso dho y el testigo practicos en la Carpinteria de Minas, lo solicitaron traerse à las Referidas Minas de Riotinto; y con efecto vinieron juntos con ambas familias y el Juan Gofioul se establecio de Maestro, como lo era en Galicia; por cuya razon conocio à la Maria Gofioul, quien despues de algunos años q.e permanecio en dhas Minas, contraxo su Matrimonio con el Fran.co Antonio de Infiesto, que tambien havia venido à ocuparse en las maniobras de dhas Minas p.r disposiz.on del S.or Adm.or de ellas: y ha visto el testigo muertos à los referidos Padres y Abuelos Maternos de este Pretendiente en dhas Minas y darles sepultura en la Yglesia Parroq.l de dha Aldea de Riotinto. Que es quanto save, y puede decir en razon delo que se le ha preguntado, y todo la verdad encargo del juramento q.e tiene prestado: es de edad de quarenta y quatro años

poco mas ó menos: y no firmó, por que aseguró no saver, firmolo su merced dicho Señor Juez, de todo lo qual yo el escribano doi fee=

Manuel Lopez Romero

Gonzalo Joseph Marquez escribano

Testigo Miguel Moraleda.

En dicha Villa en el mismo dia, mes, y año, de la referida presentacion, parecio por testigo para esta Informacion Miguel Moraleda morador en las Reales Minas de Riotinto q. correspon-den a la comprehension de la Parroquia de la Aldea de este mismo nombre en esta Jurisdiccion, del qual el mencionado Señor Juez por ante mi el escribano reciuio juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun derecho, y haviendolo hecho ofrecio por su cargo decir verdad en lo que supiere y fue-re preguntado, y siendolo por el tenor de la Peticion q. antecede y demas preguntas concernientes Dixo= que conoce mui bien de vista tratto y comunicacion al Joseph Gregorio de Infiesto morador en dichas Minas; y save y le consta que es hijo legitimo de Francisco Antonio de Infiesto y de Maria Sofial y su legitima muger ambos Difuntos= Y que sin em-bargo de que el expresado Francisco Antonio de Infiesto era descendiente del Principado de Asturias, ha oido repetidas ve-ces, y aora ha visto por su fee de Bapttismo que se le ha mostrado y leido por mi el escribano, es hijo de Joseph de Infiesto y de Theresa Martinez su legitima muger, en lo qual se



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

remite ala citada partida de Baptismo = Isave y le consta que la Maria Cofroit Madre de este Pretendiente fue hija legitima de Juan Cofroit, y de Pasquala dela Vega y Gomez su legitima Muger ambos tambien ya Defuntos y Vecinos q.e fueron en la Feligresia de S.n Miguel de Mones en Valdeorras Obispado de Astorga en el Reino de Galicia, de donde fue natural la Pasquala dela Vega; pero el Juan Cofroit era de nacion Flamenco y del Pueblo de N.a Amor segun lo oyo repetidas veces al Defunto = Isave y le consta por lo que hace al pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos; y por lo q.e mira a los Paternos de oidas solamente, q.e este Pretendiente y todos los referidos, es, y han sido siempre habidos, tenidos y reputados por Christianos biejos; limpios de Sangre y generaz.n y libres de toda mala raza de Judios, Moros, Moriscos, Negros, Mulatos; ni son de los recien combertidos a nuestra S.ta Fee catholica, y q.e no han sido penitenciados ni castigados p.r el Tribunal dela S.ta Inquisicion, ni otro alguno que les haya causado la mas leve nota de infamia ni deshonor a la buena reputaz.n y fama con que se han criado y han vivido, conociendo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

siempre oficios onrrosos y no viles ni basos: todo lo qual save el testigo por que desde la edad de doce años conoció en el Reino de Galicia a los dhos Juan Sofroul y Pasquala de la Vega su Muger mediante ser el testigo natural de la Feligresia de Sn. Martin del Vollo en el mismo Reino, y confinante con la de Sn. Miguel de Miones, en donde tambien conoció a todos los hijos de los suso dhos: y por que despues haviendose venido estos a ocupar en lo trabajos de barreneria en dhas Minas de Rio tinto se vino tambien el testigo poco despues, en las quales vio executarse el matrimonio referido entre el Franco. de Infiesto, y la Maria Sofroul, de que tubieron por su hijo legitimo al dho Pretendiente: y ha visto difuntos con este motivo a los referidos sus Padres y Abuelos Maternos. Que es quanto save y puede decir en razon de lo que se le ha preguntado, y la verdad en cargo de su juramto.; es de edad de quarenta años poco mas o menos; y no firmó, porq. asegurió no saver, firmolo su Merd. dho Sor. Juez; de todo lo qual Yo el Essno. doi fee

M. Lopez

Gonzalo Joseph Marquez
Essno.

Testigo Santiago Gil-

En la Va. de Zalamea la Rl. en el mismo dia, mes,

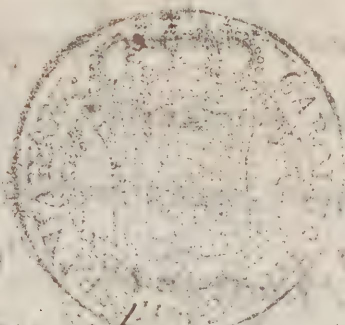
36

y año dela referida presentaz.^{on} parecio por Testigo Santia
go Gil morador en las R.^{s} Minas de Riotinto comprehension
dela Parroquia del mismo nombre del qual el mencionado
S.^{or} Juez p.^{r} ante mi el Ess.^{no} recivio juramento p.^{r} Dios
Nuestro Señor y una señal de cruz segun dro y haviendolo
hecho ofrecio por su cargo decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado y siendolo por el tenor dela petiz.^{on}
que antecede y demas preguntas concernientes Dixo = q.
conoce mui bien de vista trato y comunicaz.^{on} a Josef
Gregorio de Infiesto morador en dhas Minas p.^{a} cuya
parte es presentado = y en la misma forma save y le cons-
ta que el suso dho es hijo legitimo de Fran.^{co} Antonio de
Infiesto, y Maria Gofroit y Abert su legitima Muger am-
bos ya Defuntos = Que en quanto a los Padres del referi-
do Fran.^{co} Antonio de Infiesto, y Abuelos Paternos de
este Pretendiente no puede dar otra razon sino es la de
haver oido de pp.^{co} y notorio; y tambien haver visto y re-
conocido la partida de Baptismo del dho Fran.^{co} Antonio que
p.^{r} mi el Ess.^{no} sele ha mostrado y leido como presentada en es-
tos autos, que el suso dho fue hijo legitimo de Josef del Infies
to y Theresa Martin vecinos q. fueron de la Parroq.^{a} de S.^{n}
Bartolome de Puelles Coto de Valde Dios en el principado
de Asturias = y tambien sabe que la Maria Gofroit y Abert
Madre de este Pretendiente fue hija legitima de Juan Go-
froit y Aber; y Pasquala de la Vega, y Gomez su legitima
Muger = ya tambien Defuntos: y sin embargo de que
el Testigo es natural de esta Probincia y Reino de Sev.^{a}

save, por haverlo oido à los susodhos y à otros sus Paisanos
q. el Juan Sofroul era de nacion flamenco, que pasò desde
su Patria al Reino de Galicia para emplearse en unas Minas
q. alli havia, de q. resultò haverse Casado con la Pasquala de
la Bega q. fue natural dla Feligresia de Sn. Miguel de
Mones en baldeorras Obispado de Astorga en aquel Reino; co-
mo tambien asi resulta por la Partida de Baptismo dla Ma-
ria Sofroul q. p.r el Ssno. sele ha mostrado, y leido; à cuyos Do-
cumentos se remite. Y q. este Pretendiente, sus Padres, y Abue-
los Maternos à quienes ha conocido y tratado, y los Paternos
de oidas, y p.r las razones expresadas, es, y han sido siempre ha-
vidos tenidos y reputados p. christianos biejos; limpios de
sangre y generaz. y libres de toda mala raza de Judios, Mo-
ros, Moriscos, Negros, Mulatos, y no son de los recien comber-
tidos à Nuestra Sta. Fee Catholica, ni menos han sido casti-
gados p.r el tribunal dla Sta. Ynquisizn. ni otro alguno por
delito q. les haya Causado la mas leve nota de infamia: ha-
viendose ocupado siempre en exercicios onrrados y no baxos
ni viles, portandose siempre con la honradez y estimaz.n que
ha correspondido à su buena crianza. Todo lo qual save el
testigo por haver residido en las expresadas Minas del Riotinto
quasi todo el tiempo q. han permanecido en ellas los Padres
y Abuelos Maternos de este Pretendiente, y haverlos conocido
desde antes de contraer su Matrimonio los dhos Franco. de
Infiestas; y la Maria Sofroul. Que es quanto puede decir
en razon dlo que sele ha preguntado y la verd. encargo

16

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

de su juram.^to es de edad de cinquenta y tres años poco mas ó menos y lo firmó con su Merd. dho. Señor Juez, de todo lo qual Yo el Ess.^no doi fee =

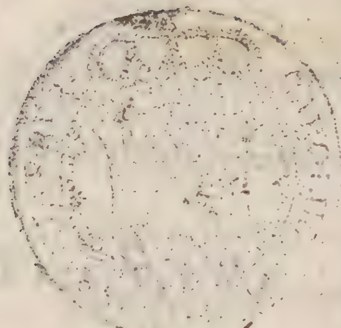
D.^n Lopez

Santiago Gil

Gonzalo Joseph Marquez Ess.^no

Autto] En la Ciu.^d de Salamca la R.^l á siette dias del mes de Agostto de mil settecien.^tos ochentta y dos el S.^or Manuel Lopez Romero Juez en esta Informacion hecha a Pedim.^to de Josef del Infiestto en nombre, y como tutor legitimo de su sobrino Josef Gregorio del Infiestto morador en las R.^s Minas de Riotintto, comprehension de la Parroquia de la Aldea del mismo nombre, Dixo = que mediante haverse evaquado las tres Deposiciones de los testigos que propuso en su Petiz.^n del dia de ayer, y q. estos contestes han asegurado la limpieza de Sangre, y demas circunstancias, q. se han solicitado por

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

el dicho Señor dho, aprobaba, y aprobó esta informazion; y para su mayor balidaz le interponia, e interpuso su autoridad, y Judicial Decreto, quanto puede, y de dro deve; y mando, q el original con los documentos presentados sele entregue, para los efectos q le combengan. Y por este su auto assi lo probeyo, mando, y firmo; doi fee

Manuel Lopez Romero

Gonzalo Joseph Marquez ssno

Certificado. Yo Gonzalo Jose Marquez ss. po. y del Numero en esta Villa de Zalamea la Rl, su termino, Jurisdicz, y Aldeas doi fee; que he sido presente al Juramento, y Examen de los testigos, que se han presentado para esta Informacion, juntamente con el Sor Manuel Lopez Romero Juez en ella, y Alcalde Ordinario por Su Magestad de esta Villa, su termino, y Aldeas = Tambien he sido presente a todas las demas diligencias, que de mi se hace mencion en todas ellas. Y para

q. asi conste, pongo este certificado, q. signo, y fir-
mo en esta V.ª de Zalamea la R.l á siete dias
del mes de Agosto de mill setecient.s ochenta y dos —

En testim.o de verdad

Gonzalo Joseph
Marquez
ss.no

Comp.on

Antonio Vicente Iñigo ess.no de S. M. en todos
sus Reynos y Dominios, y del Juzgado Princip.l
de esta ciudad, Doy fee que Gonzalo Jph.
Marq.z por quien aparecen autorizadas
las dilig.s y ynformacion antecedente,
es ess.no pp.co del numero de la villa de
Zalamea la Real, persona fiel, legal,
y de toda confianza, y á todas las dilig.s
é ynstrum.tos que como tal ess.no autoriza
siempre se les há dado y dá entera fee
y credito en juycio y fuera de él, y para
que conste doy la presente en Sev.a á
doze de Ag.to de mil setecientos ochenta y dos.

om.do = o = v.e

Antonio Vicente
Iñigo



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, Señor de Vizcaya, y de Molina, &cc. á vos la Justicia, Regimiento Concejo vecinos y Estado de Hombres buenos, Empadronadores, y repartidores del Coto de Val de Dios, Concejo de Villaviciosa en el nuestro Principado de Asturias, y demas áquien tocare la execucion y cumplimiento de lo que de Yuso en esta nuestra Carta, y Real Provission se hará mencion, Salud, y Gracia: Saved que en diez y nuebe de Abril del año proximo pasado de mil setecientos quarenta y seis por Manuel Pardo Riva de Neira, en nombre de Ysidro del Ynfiesto, vecino de ese dho Coto de valde Dios incluso en el Concejo de Villaviciosa, y hijo lexitimo ~~lexitimo~~ de Domingo del Ynfiesto, y de Maria Arbazal, yá difuntos, Nieto de Diego del Ynfiesto, y Catalina Garcia vecinos que habian sido, de la Parroquial, de Baldebarzena, y asi mismo en nombre de Santiago del Ynfiesto vecino de este dicho Coto de Balde Dios hijo lexitimo de Domingo del Ynfiesto, y hermano este de el dicho Ysidro nieto, y segundo nieto de los dichos

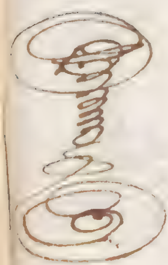
Domingo y Diego del Infiesto se ocurrió à la nuestra Corte, y Chanzilleria que reside en la Ciudad de Valladolid y ante los nuestros Alcaldes de los hijos dalgo de ella, haziendo relacion que el Padre, y Abuelo, respectibe de sus partes habia pasado à Casar con la dicha Maria Arbazal, à ese dicho Coto, de Balde Dios donde vivió y murió solo en el concepto de abitante, por lo qual no se le habia dado el estado correspondiente de hijo dalgo, y porque sus partes deseaban, tomarle, pidio, y se libro, en el referido dia diez y nuebe de Abril del dicho año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y seis nuestra Real Provission de dar estado, conocido, con insercion de los autos acordados, por los dichos, nuestros Alcaldes de los hijos dalgo de la dicha nuestra corte y Chancilleria en veinte y quatro de Marzo del año pasado de mil setecientos y veinte y quatro, y por los del nuestro Consejo en treinta de Enero de mil setecientos y tres para que arreglandoos à ellos vos dicha Justicia Reximiento Concejo vecinos y Estado de Hombres buenos de ese dicho Coto, de Balde Dios, incluso en el Concejo, de Villaviciosa siendo vecinos de él, ò teniendo bienes los dichos Ysidro del Infiesto, y Santiago del Infiesto les diesedes è hiziesedes dar el estado conocido que les correspondiese de hijos dalgo ò Pecheros conforme à los instrumentos de filiacion, y possession que ante vos por los referidos se presentasen, Y informandoos para ello, siendo necesario de su calidad, y

Origen, y asi mismo para que en caso de que si les reconociesedes por hijos dalgo á los dichos Ysidro y Santiago del Ynfiesto, no les pusiesedes en las listas y Padrones por tales, ni pasasedes, á comunicarles oficios por dicho Estado, hasta tanto que por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo se aprobase el reconocimiento que les hiciesedes, y se hos mandasede por la nuestra Real Provission de un mismo acuerdo que en vista de él y de sus instrumentos se les despachase, la que se hos hizo saber, y notificó en tres de Mayo de el dicho año de mil setecientos y quarenta y seis por Andres Antonio Cardin Flevia nuestro Escrivano y del numero y Ayuntamiento antiguo y perpetuo de la dicha Villa y Concejo de Villaviciosa estando juntos en vuestro Concejo segun costumbre, y confesado ser la mayor parte de los Vecinos de el estado general y de el de hijos dalgo de ese dicho Coto de Balde Dios, que dió fee dicho Escrivano y habiendola obedecido con toda veneracion y respeto para darla el debido cumplimiento por vos dicho Concejo y vecinos se pidió á Dn. Franco. Lopez Miranda Juez por el estado noble de él y su jurisdiccion asistiese en vuestro nombre á las compulsas de Padrones y demas que se ofreciesen practicar con la dicha nra. Real Provission en razon de la filiacion y posesion de los referidos Ysidro y Santiago del Ynfiesto su Padre y Abuelo y demas sus ascendientes para en su vista dar cumplimiento á lo que por ella se hos

115

prebenia y mandaba y en virtud de la dicha res-
puesta y para la dicha justificacion de la filiacion
y posecion que de hijos dalgo notorios de Sangre ha-
bian tenido los dhos Ysidro y Santiago del Ynfiesto
sus Padres Abuelos y demas sus ascendientes à pedi-
mento de los referidos y con citacion de Fran.co de Cuenya
Pror Gral por el estado de los hombres buenos Peche-
ros de este dho Coto de Balde Dios en siete de dho mes
de Mayo del referido año de mil setecientos y quaren-
ta y seis por el dho Dn. Fran.co Lopez de Miranda como
tal Juez, y por testimonio de el referido Andres Anto-
nio Cardin Hevia nro Ess.no se recivió cierta informaci-
on con quatro testigos que fueron Juan de Sonedo ve-
cino de la Feligresia de S.ta Maria de Posadas Concejo de
Villaviciosa de setenta y quatro as. de edad = Thori-
bio Barril vecino de la dha Feligresia de S.ta Maria
de Pozadas de el dho Concejo de Villaviciosa de seten-
ta y ocho as. de edad = Pedro Miranda vecino de este
dho Coto de Balde Dios de sesenta y quatro as. de
edad = y Fran.co Suarez vecino de el de setenta y seis as.
de edad, los quales habiendo Jurado en forma ante
dicho Juez Pror general y Escrivano dixeron co-
nocian mui bien de vista trato y comunicacion
à Ysidro del Ynfiesto vecino que habia sido y era
de este dicho Coto de Balde Dios, y sabian por
haberlo visto era hijo legitimo de Domingo del Yn-
fiesto, y Maria Arbazal su legitima muger
difuntos aquienes habian conocido, y que entre
otros habian tenido por su hijo lexitimo y

hermano de el dicho Ysidro que se habia llamado Domingo del Ynfiesto Padre legitimo que habia sido del dicho Santiago del Ynfiesto, y que le habia habido en Maria Fernandez su legitima muger estando casados infacie ecclesie vecinos que unos y otros habian sido de esse dicho Coto de Balde Dios, y aquienes habian conocido, y que como atal su hijo legitimo se le habian visto criar, y alimentar, y habia sido habido, y tenido, y comunmente reputado llamandole hijo y el à los referidos Padres y que el dicho Domingo Padre del referido Santiago y hermano del referido Ysidro sabian asi mismo habian sido hijos legitimos de los referidos Domingo del Ynfiesto y Maria Arbazal aquienes habian conozido, y habian visto criar, y alimentar à los dichos Domingo y Ysidro como sus hijos legitimos estando casados infacie ecclesie y llamandoles hijos, y ellos à los referidos Padres y que por tales unos y otros habian sido, y eran habidos y tenidos y comunmente reputados y que habian vivido y fallescido en ese dicho Coto y Jurisdiccion y habian oydo decir por publico y notorio que el dicho Domingo del Ynfiesto Padre del referido Ysidro y Abuelo del dicho Santiago del Ynfiesto habia sido hijo legitimo de Diego del Ynfiesto y Cathalina Garzia su legitima muger vecinos que habian sido de la Parroquial de Baldebarzena Concejo de Villaviciosa, y se remitian amayor abundamiento à las partidas de los libros de los Baptizados, Casados,



y Velados y que en la misma forma sabian, por
haberlo visto, y era publico y notorio que unos y
otros habian sido y eran Cristianos Viejos, hijos
dalgo, y que por tales se hallaban sentados en las
listas nominas y padrones de el dicho Concejo de
Villaviciosa donde mas bien constaria, y que en la
misma forma sabian que sin embargo de haber
pasado á contraer matrimonio con Maria Al-
barzar vecina que habia sido de esse dicho Coto
de Balde Dios, no habian contribuido el ni sus hijos
Domingo y Ysidro del Infiesto ni Santiago su
nieto con los Pechos y derramas que contribuyen
los hombres buenos pecheros, y que asi habia sido,
y era todo ello la verdad, publico y notorio publica
voz, y fama y comun opinion socargo de el jura-
mento que llebaban fecho en que se afirmaron y
ratificaron y no lo firmaron por que dixeron no
saver, y que no les tocaban las Generales de la ley,
y lo firmó dicho Juez de que doi fee y lo firmó el
dicho Andres Antonio Cardin Hevia nuestro
Escrivano y asi mismo para la dicha Justifi-
cacion en Veinte y cinco del dicho mes de Mayo
de el referido año de mil setecientos y quarenta y
seis con asistencia de dicho Juez, y de el referido
Fran.co de Cuenya como tal Sindico Procurador
General por el estado Llano de este dicho Coto
de Balde Dios por el referido Andres Antonio
Cardin Hevia nuestro Escrivano se dió testimonio
de los padrones que con distincion de hijos dalgo

y Pecheros se habian hecho en virtud de nuestras Reales ordenes de todos los Vecinos de la Feligresia de Balde Barzena y Concejo de Villaviciosa desde el año pasado de mil seiscientos y treinta y siete hasta el de mil seiscientos y sesenta y ocho, por el que dió fee que en el Padron que con dicha distincion de Hijos dalgo y Pecheros se habia hecho en virtud de nuestra Real orden de todos los Vecinos de la dicha Feligresia de Baldebarzena, y Concejo de Villaviciosa en el referido año pasado de mil seiscientos y treinta y siete siendo Juez ordinario de el dicho Concejo Blas Garzia, y comisarios Rexidores por el estado noble Pedro de Peon, y por el de hombres buenos pecheros Fernando Alonso de Mones, y empadronadores por el dicho estado noble Pedro Garzia de Villar y por el de dicho estado de Hombres buenos Pedro Martin de Coina, por testimonio de Pedro de Peon nuestro Escrivano y de el numero y Ayuntamiento q.e á la sazon era de la dicha villa y Concejo en la lista y Matricula de dicho Padron, correspondiente á los Vecinos de la dicha Feligresia de Baldebarzena al folio veinte y ocho vuelta, se hallaba puesto y alistado por hijo dalgo Diego del Infiesto y asi mismo dio fee que en otro padron, que con dicha distincion de hijos dalgo y pecheros se habia hecho en virtud de nuestra Real orden de todos los vecinos de la dicha Feligresia de Baldebarzena y Concejo de Villaviciosa en el año pasado de mil seiscientos y cinquenta siendo Juez ordinario de dicho Concejo Domingo de Baldés

y Empadronadores por el estado noble Fernando de Baldes, y por el de hombres buenos Pecheros Pedro Martin de Coina por testimonio de Thoribio de la Sabiada nuestro Escrivano y del numero y Ayuntamiento que à la sazon era de la dicha villa y Concejo de Villaviciosa, al folio cinquenta y siete vuelta de el dicho Padron se hallaba puesto el estado por hijo dalgo Diego del Infiesto, y asi mismo diò fee que en otro Padron que con dicha distincion de Hijos dalgo, y pecheros se habia hecho en virtud de nuestra Real Orden de todos los vecinos de la dicha Feligresia de Baldebarzena Concejo de Villaviciosa en el referido año pasado de mil seiscientos y sesenta y ocho, siendo Juez Ordinario de la dicha Villa y Concejo Dn. Miguel de Estrada, y Caballeros regidores Dn. Pedro de Peon Vixil, y Alonso de Valde Solares, y Empadronadores por el estado noble Dn. Juan Albarez de Condares y por el de hombres buenos pecheros Pedro Garcia de la Sabiada por testimonio de Gonzalo Fernandez del Busto, nuestro Escrivano y del numero, y Ayuntamiento que à la sazon era de la dicha Villa y Concejo de Villaviciosa al folio treinta y quatro vuelta de el dicho Padron y en la lista y matricula de la dicha Feligresia de Baldebarzena se hallaban puestos y alistados por hijos dalgo Diego del Infiesto y Domingo del Infiesto su hijo legitimo que se hallaba ausente en esse dho Coto de Bal de Dios, y asi mismo diò fee que

aunque resultaba de otros Padrones que para-
ban en el Archivo de la dicha Villa y Concejo
de Villaviciosa que los Apellidos de los Infies-
tos habian gozado de el estado de Hijos dalgo se
habian contentado las partes con las clausulas
de que ba fhō mencion, las que se hallaban sin
borron, testadura, ni entre renglonadura alguna
como constaba de las partidas originales que se
hallaban en dichos Padrones los que habian sido
exsividos por Dn. Juan de Posada Solares Juez
ordinario por el estado noble de la dicha Villa y
Concejo de Villaviciosa, y Dn. Pedro de Peon Vixil,
Caballero Clavero como Archiveros que eran junto
con dicho Escrivano de el Archivo y papeles, qe.
se hallaba en las Casas de Ayuntamiento de ella
adonde los habian vuelto à entrar y cerrado ca-
da uno con su llabe, de que diò fèe y a que se remi-
tia y que al berlas sacar, correxir, y concertar
se habian hallado presentes los dichos Dn. Franco.
Lopez de Miranda, como tal Juez de esse dicho
Coto de Balde Dios, y Franco. de Cuenya como tal
Sindico Procurador General y de Pedimento de los
dichos Ysidro, y Santiago de el Infiesto lo signò, y
firmò, el dicho Andres Antonio Cardin Hevia
nuestro Escrivano junto con el dicho Dn. Franco.
Lopez de Miranda como tal Juez y Comisario
Informante, y no lo firmò el dho Franco. de Cuenya
porque dijo no saver, y assi mismo para la dicha
Justificacion en veinte y seis del dicho mes de

Mayo del referido año pasado de mil setecientos
y quarenta y seis con asistencia del dicho Juez
por el referido Andres Antonio Cardin Xtevia
nuestro Escrivano se compulsó la partida de
Baptismo de Ysidro del Infiesto hijo lexitimo
de Domingo de el Infiesto, y Maria de Alba-
zar su lexitima muger vecinos que habian
sido, de esse dicho Coto de Balde Dios, su fecha
en el, en tres de Agosto de el año pasado de mil
seiscientos y sesenta y nueve, la qual se hallaba
al folio noventa y uno vuelta de el libro de los
Baptizados, casados, y Velados, en la Yglesia
Parroquial de S.n Bartolome de Puelles de esse
dicho Coto, de Balde Dios, que habia dado prin-
cipio en el año de mil seiscientos y quarenta y
siete, siendo Cura de la dicha Parroquia D.n An-
tonio de Casa Prima, y fenecido dicho libro en el
año de mil setecientos y uno, y asi mismo com-
pulsó la partida de Casamiento y Velaciones de
Domingo del Infiesto hijo lexitimo de Diego
del Infiesto, y Cathalina de la Sabiada su lexiti-
ma muger, vecinos que habian sido, de el lugar
de Baldebarzena, con Maria de Arbazal, hi-
ja lexitima de Alonso de Arbazal, y Domin-
ga Fernandez de Suaria su lexitima muger
vecinos que habian sido de la dicha Parroquia
de S.n Bartolome de Puelles su fecha en ella en
veinte de Junio del año pasado de mil seiscien-
tos y sesenta y siete lo qual se hallaba al folio

Ciento y sesenta y ocho, del dicho libro de los baptizados casados y velados en la referida Parroquia que habia dado principio en el dicho año de mil seiscientos y quarenta y siete fenecido en el de mil setecientos y uno, y asi mismo compulsó la partida de baptismo de Domingo de el Infiesto, hijo legitimo de los dichos Domingo de el Infiesto, y Maria de Arbazal, su lexitima muger vecinos que habian sido de la dicha Parroquia de Sn. Bartolome de Puelles de este dicho Coto de Balde Dios su fecha en ella en veinte de Agosto de el año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos, la qual se hallaba al folio ciento y veinte y seis vuelta de el dicho libro de los baptizados casados y velados en la dicha Parroquia, que habia dado principio en el referido año de mil seiscientos y quarenta y siete, y fenecido en el de mil setecientos y uno, y asi mismo compulsó la partida de baptismo de Santiago del Infiesto hijo lexitimo de Domingo del Infiesto y Maria Fernandez su legitima muger vecinos que habian sido de la dicha Parroquia de Sn. Bartolome de Puelles de este dicho Coto de Balde Dios su fecha en ella, en veinte y seis de Julio de el año pasado de mil setecientos y siete, la qual se hallaba al folio Catorze, de otro libro de los baptizados casados y velados en la dicha Parroquial de Sn. Bartolome de Puelles que habia dado principio en el año pasado de mil setecientos y dos, y asi mismo compulsó la par-

616

tida de Casamiento y velaciones de Domingo de el Ynfiesto hijo lexitimo de Domingo de el Ynfiesto, y Maria Arbazal, su lexitima mu ger con Maria Fernandez hija lexitima de Manuel Fernandez y Estebana Rodriguez su lexitima muger todos vecinos que habian sido de la dicha Parroquia de Sn. Bartolome de Puelles de esse dicho Coto de Balde Dios, su fe cha en ella en siete de Enero de el año pasado de mil setecientos y quatro la qual se hallaba al folio tercero de el dicho libro de los baptizados, casados, y velados en la dicha Parroquia que habia dado principio en el referido año de mil se tecientos y dos como constaba de las partidas originales que se hallaban en los dhos libros los que habian sido excividos por Dn. Juan de la Ba llina theniente de Cura de la dha Parroquia de Sn. Bartolome de Puelles aquien los habia vuelto á entregar de que dio fée, y aque se remitia, y que al verlas sacar, corregir, y concertar, se habian hallado presentes los dichos Dn. Franco. Lopez Miranda, como tal Juez y Comisario informan te, y Dn. Juan de la Ballina como tal theniente de Cura de que asi mismo dio fée, y lo firmó el dicho Andres Antonio Cardin Itevia nuestro Escrivano y assi mismo para dicha Justifica cion con asistencia del dicho Dn. Franco. Lopez de Miranda como tal Juez y Comisario infor mante por dicho Escrivano se passó á la Casa

de Rectoria de la Parroquial de Baldebarzena y dio fee que por Dn. Melchor de Baldés Presvitero theniente de Dn. Balthasar Gonzalez Cura Rector de ella, se habian exivido los libros de la dicha Parroquia y que habiendolos reconocido y registrado habian hallado eran modernos, y que el mas antiguo habia dado principio en el año passado de mil seiscientos y noventa, y en vista de dichas Justificaciones en primero de Junio de dicho año de mil setecientos y quarenta y seis por el dicho Dn. Fran.co Lopez Miranda como tal Juez y Comisario informante se proveyó auto por el qual mandó que para mas justificacion de la pretencion de las partes respecto faltaban los libros de la Yglesia Parroquial de Baldebarzena el dicho Andres Antonio Cardin Oteria nuestro Escrivano diese testimonio de el estado que resultase habian tenido los dhos Ysidro, y Santiago de el Infiesto, de los Padrones de essa dicha Jurisdiccion y Concejo de Bal de Dios de los que constaria mas bien el origen de los referidos á cuia saca de Padrones protestaba asistir, y que fecho se llebase á la Junta que para dicho fin se celebraria el dia cinco de dicho mes á la ora, y sitio acostumbrado para lo qual se despachasen convocatorias ante diem, con expreción de el fin para que se les convocaba y lo firmo junto con el dho Escrivano y en cumplimiento de dho auto, en el referido dia

primero de Junio de dicho año de mil setecientos y quarenta y seis por el dho Andres Antonio Cardin Hevia nuestro Escrivano se dio fee que habiendo pasado al Archibo de essa dicha Jurisdiccion de Balde Dios con asistencia de el Pñor por el estado Llano, y de el Juez Noble, y Pñor de dho estado, en cuio poder se hallaban las llabes del dicho Archibo, y que habiendo rexistrado los Padrones hechos con distincion de Hijos dalgo, y Pecheros Calleita de todos los Vecinos de essa dicha Jurisdiccion, en virtud de nuestras Reales cedulas de ellos resultaba, se hallaban puestos y alistados los dichos Ysidro y Santiago de el Infiesto, y sus Padres y Abuelo respectibe por forasteros en el Padron que se habia hecho en esse dicho Coto, en el año pasado de mil seiscientos y sesenta y seis, siendo Juez Ordinario Alonso de el Gallinal, y empadronadores por el estado noble Juan Perez del Barredo, y Juan Garzias de el Fresno y por el de hombres buenos pecheros Cosme Fello, y por testimonio de Julian Alvarez de Lesdeña nuestro Escrivano en el qual dicho Padron, y en la Lista, y Matricula de los vecinos de Arbazal de essa dicha Jurisdiccion y al folio primero vuelta se hallaban puestos y alistados Domingo de el Infiesto, natural de Baldebarzena aquien se le apercibio que calificase y asi mismo dio fee que en los demas Padrones resultaba se les

habia dado estado de Forasteros à todos los re-
feridos y para que assi constase lo firmó el di-
cho Andres Antonio Cardin nuestro Escrivano
y en vista de las partidas de Baptismos casados
y velados testimonio de gozes, y Informacion y
en cumplimiento de lo que se os prevenia y man-
daba por la dhá nuestra Real Provission de
dar estado conozido de que và fha mencion por
vos dhá Justicia Reximiento Concejo vecinos y
estado de Hombres buenos, de esse dicho Coto y Ju-
risdiccion de Balde Dios se hizo la admision,
y reconocimiento de hijos dalgo de el tenor siguien-
te= En la Alameda ante el Monasterio de Sta.
Maria la Real de Balde Dios orden de San
Bernardo à las diez de la mañana de este dia
cinco se juntaron à són de Campana como lo tie-
nen de uso de se juntar para conferir las cosas
tocante à ambas Magestades, bien, y utilidad
de esta jurisdiccion, los vecinos de ella, expecial
y señaladamente sus mros. de Dn. Fran.co Lopez
Miranda Juez Noble de ella, Dn. Antonio
de la Carrera, Pror en dicho estado, Ygo. Cotero
Ministro executor, Fran.co de Cuenya Pror por
el estado Llano, Dn. Francisco Garcia Santirso
Alcalde maior en esta dicha jurisdiccion, y Alon-
so de Villarrica, Juan Garcia, Manuel Fernan-
dez, Fran.co y Domingo Diaz de Peon, Juan
Fernandez de la Illa, Joseph Cotero, Andres
Rimada, Manuel Gayeta, Fran.co Villabona,



619

Antonio Diaz de Peon, Rodrigo Fernandez de Berros, Diego de Suarria, y mas que se omiten por obiar prolixidad que confesaron ser la maior parte de los vecinos de ambos estados de esta Jurisdiccion, de que doy fee, y assi juntos les fue hecho notorio la R.l Provission que acompaña à estas diligencias y estas tambien desde prima linia ad ultiman y obedeciendo de nuebo dicha Real Provission uniformemente dixeron que sin perjuicio del Patrimonio R.l y à excepcion de los Señores Alcaldes de Hijos dalgo de la Real Chancilleria del Rey Ntro. S.a que residen en la Ciudad de Valladolid a quienes pribativamente toca determinar estas causas, admitian y admitieron à los dichos Ysidro y Santiago de el Infiesto, al estado de Hijos dalgo por constarle assi por las diligencias hasta aqui obradas, como de informes que han tomado, ser tales hijos dalgo los Abuelos, y Bisabuelos, y mas Ascendientes de los pretendientes assi lo acordaron y firmaron, los que quisieron, y supieron doi fee = lo firmaron = Fran.co Lopez Miranda = Manuel de Berros = Ygnacio Cotero = ante mi = Andres Antonio Cardin Hevia = Yó el sobre dicho Andres Antonio Cardin Hevia, Escrivano de S. Mag.d que Dios guarde, y en el numero y Ayuntamiento antiguo, y perpetuo de la Villa y Concejo de Villaviciosa que es en el mui noble y Leal

Principado de Asturias de Oviedo, y como tal tengo facultad de el Señor de esta Jurisdiccion de Balde Dios, incluso en el dicho de Villaviciosa para exercer en ella presente fui à todas las diliX.as que de mi và hecha mencion practicadas en fuerza de la R.l Provission que a ellas dà principio y toda và en catorce fojas las ocho ultimas de mi van foliadas y rubricadas, y lo entrego à las partes para usar de su derecho en fèe de verdad lo signo y firmo como acostumbro, en el coto de Balde Dios, a seis de Junio año de mil setecientos y quarenta y seis = En testimonio de verdad = Andres Antonio de Cardin Otevia = Los Escrivanos de el Rey Ntro S.r que Dios guarde antiguos y perpetuos del numero del Concejo de Villaviciosa que aqui signamos y firmamos Certificamos damos fèe y testimonio verdadero a todos los S.res que le vieren la presente que D.n Fran.co Lopez Miranda es actual Juez por el estado noble del Coto de Balde Dios y Pr.or de el por el estado Llano Fran.co de Cuenya, y que Andres Antonio Cardin Otevia por cuio testimonio han pasado las diligencias de esta otra parte està Escrivano como se intitula fiel, legal, y de toda confianza, y como à tal siempre se ha dado y dà entera fèe y credito à sus Escritos, y mas instrumentos que ante el han pasado, y pasan, y en los que acostumbra poner su signo y firma, como el de la vuelta que por suio recono-

cemos, en cuia fèe damos la presente que signamos y firmamos como acostumbramos en este de Villaviciosa à seis de Junio año de mil setecientos y quarenta y seis = En testimonio de verdad = Domingo Fernandez Mieres = en testimonio de verdad = Fran.co Lopez Vigil = y con el reconocimiento y admision de hijo dalgo prehinserto fees de Baptismos Casados y Velados, testimonios de dezes, informacion, y la dicha nuestra Real Provission de dàr estado conocido, que bà fecho mencion, por los referidos Ysidro del Ynfiesto, y Santiago de el Ynfiesto, y su Pror en su nombre se ocurrio à la dicha nra Corte, y Chancilleria, y ante los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo della, y presento la peticion del tenor siguiente. M. P. S. Manl. Pardo de Riua de Neira en nombre de Ysidro del Ynfiesto vecino de el Coto de Balde Dios incluso en el Concejo de Villaviciosa hijo lexitimo de Domingo de el Ynfiesto, y Maria de Arbazal, difuntos Vecinos que fueron de el Coto de Balde Dios y natural dicho Domingo de el lugar de Baldebarzena Nieto de Diego de el Ynfiesto, y Catalina de Sabiada vecinos que fueron del dicho lugar de Baldebarzena y en nombre de Santiago de el Ynfiesto vecino de dho Coto de Balde Dios hijo lexitimo de Domingo de el Ynfiesto, y Maria Fernandez Vecinos que fueron de dho Coto, Nieto de dho Domingo de el Ynfiesto, y Maria Arbazal, y segundo nieto de el referido Diego de el Ynfiesto, y Catalina

de Sabiada, digo que en virtud de vuestra Real Provission de dár estado conocido se ha reconocido à mis partes por hijos dalgo en dicho Concejo de Balde Dios en vista de la Justificacion que presento y Juro, en cuia vista Suplico à Vuestra Alteza mande despachar à mis partes vuestra Rl. Provission para que el Concejo y vecinos de el estado Gñal de el dicho Coto de Balde Dios estando de un mismo acuerdo, y parecer apruebeb y ratifiquen el reconocimiento que de hijos dalgo tienen hecho, à mis partes en la forma ordinaria Xª &cc.= Pardo= y de la dicha peticion, reconocimiento, y admission de hijo dalgo prehinserta Justificacion y la dicha ntra Real Provission de dár estado conocido, de que vá fho mencion por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo por auto que proveyeron en veinte y uno de Enero pasado de este presente año se mandó dár traslado al nuestro fiscal, por quien en su vista se dió la respuesta de el tenor siguiente. El Fiscal de su Mag. dice que estas partes no justifican en bastante forma la Posesion que suponen de hijos dalgo en si y en sus causantes antes bien resulta desde el año de mil seiscientos y setenta y seis empadronados por forasteros y los testigos de su informacion solo deponen de sus voces por lo correspondiente al lugar de Baldebarcena de donde tan solamente traen Padrones hasta el año de mil seiscientos y sesenta y ocho por lo que es correspondi-

ente se les deniegue su pretension interin que no la hagan constar mas en forma. Valladolid y Febrero ocho de mil setecientos quarenta y siete, y en vista de la referida respuesta peticion y demas autos, por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo se dió el auto de el tenor siguiente. Sin embargo de la respuesta del Fiscal de su Mag. se despache Provission à las partes de Ysidro, y Santiago de el Infiesto, para que la Justicia Reximiento Concejo Vecinos y Estado de hombres buenos Empadronadores y Repartidores de el Coto de Balde Dios Concejo de Villaviciosa se junten en su Concejo ò Ayuntamiento segun costumbre, y estandolo, y confesando ser la maior parte de los vecinos de el estado General de que el Escrivano dè fee = Vean la admision; y reconocimiento que de hijos dalgo tienen hecho à los dichos Ysidro, y Santiago de el Infiesto; en virtud de la Real Provission de dar estado conocido que se les libró, y Justificaciones con ella executadas, y estando de un mismo acuerdo, y parecer usando de su derecho por aora, y sin perjuicio del Real Patrimonio aprueben, y Ratifiquen dicho reconocimiento y admision, y en su consequencia les pongan, y asienten en las listas, nominas, y Padrones de los hijos dalgo y les guarden las exepciones, franquezas, y libertades, que como à tales les corresponden y se guardan à los demas hijos dalgo, y les tilden, testen, rayen, y borren,

de qualesquiera listas, nominas, y Padrones de Pecheros, en que les hubieren puesto, y les pongan, y asienten en ellos por tales hijos dalgo y si por Razon de pechos de pecheros les hubieren sacados algunas prendas ó mrs se las vuelvan, y restituyan libremente y sin costa alguna y todo se lo hagan dár por testimonio para en guarda de su derecho en relaciones. Valladolid y Febrero once de mil setecientos y quarenta y siete = Villegas, y conforme á lo referido fué acordado que debiamos mandar dár esta nuestra carta, y Real Provission para vos la dicha Justicia Reximiento Concejo vecinos y Estado de hombres buenos Empadronadores, y repartidores de esse dicho Coto de Balde Dios Concejo de Villaviciosa en el dicho nuestro Principado de Asturias y demas áquien tocare su execucion y cumplimiento en la dicha Razon, y nos lo tubimos por bien, por la qual os mandamos, que luego qe con ella seais requeridos por parte de los dichos Isidro, y Santiago del Infiesto, hos junteis en vuestro Concejo ó Ayuntamiento segun y como lo tubieredes de uso, y costumbre, de hos juntar, y estandolo, y confesando ser la mayor parte de los Vecinos de el estado General y por ante un nuestro Escrivano que á ello sea presente y dé fee = veais el auto suso inserto, y le guardad cumplir y executar en todo y por todo segun y como por el se os previene, y manda, y en su execucion y

cumplimiento sin embargo de lo pedido, por el di-
cho nuestro Fiscal, estando de un mismo acu-
erdo, y parecer vsando de vuestro derecho por
áora y sin perjuicio de nrõ R.l Patrimonio
aprobareis, y ratificareis la admision, y recono-
cimiento que de hijos dalgo teneis hecho á los
dichos Ysidro, y Santiago de el Ynfiesto en
cumplimiento de lo que se hos prebenia, y man-
daba por la dha nuestra R.l Provission de dar
estado conocido que se les libro, y en vista de
las Justificaciones de que bá fecho mencion que
asi mismo vá inserto en esta nrã carta, y en
su consequencia les pondreis y asentareis y are
is se les ponga, y asiente á los dichos Ysidro, y
Santiago del Ynfiesto en las listas nominas y
Padrones de los Hijos dalgo y les guardareis, y
areis se les guarde todas las honrras Franque-
zas, excepciones, y libertades, y como a tales les
corresponden, y se han guardado, y guardan, á
los demas hijos dalgo de esse dicho Coto de Bal
de Dios Concejo de Villaviciosa, y demas de estos
nuestros Reynos, y Señorios, y les tildareis, y ha-
reis se les tilde, teste, raye, y borre, de qualesquie-
ra listas nominas, y Padrones de Pecheros en q.e
les hubieredes puesto, y les alistareis, y hareis
se les aliste, ponga, y asienten en ellos por tal hi-
jo de Algo, y si por razon, de Pechos de Pecheros
les hubieredes sacado algunas prendas, ó mrs. se
las volvereis, y restituireis y hareis se les vuelva

y restituyan libremente y sin costa alguna y todo ello, se lo hareis dár por testimonio á los dichos Ysidro, y Santiago de el Ynfiesto, juntamente con esta nrã Carta, para en guarda de su derecho cumpliendo en todo con lo que se hos previene, y manda por el auto prehinserto, sin contravenir á él en manera alguna pena de la nuestra merced, y de veinte mil mrs para la nrã Camara. Solá qual mandamos á qualesquier nuestro Escrivano hos la notifique, y de ello de fée = dada en Valladolid á trece de Febrero de mil setecientos quarenta y ocho años digo quarenta y siete = Dn. Juaquin Jph Basquez y Morales = Dn. Juan Xavier Cubero = Dn. Luis de Lozada y Quiroga = Dn. Franco. Gonzalez de Villegas = Secretario de Camara, y mayor de los hijos dalgo de Castilla, de la Audiencia y Chancilleria de el Rey nuestro Sr. la hice escrivir por su mandado, con acuerdo de sus Alcaldes, en veinte y cinco dias = está rubricado = Secretario Villegas = Provision de S. M. de por ahora en forma ganada á pedimento de Ysidro, y Santiago de el Ynfiesto, vecinos de el coto de Balde Dios Concejo de Villaviciosa Principado de Asturias = Correxida = está rubricado = hallase con su sello en la frente del primer folio = y correspondientes á él estas firmas Chancillex Dn. Feliz de Estefania = Rexistrada = Dn. Joseph del Barrio Salazar = derechos diez rs. = autos cinco = rez. pr. cada uno quarenta y quatro = Rexistro diez mrs. = sello diez = traslado á diez y seis = y lo de



intermedio à veinte y quatro = esta Rubricado =
En el Coto de Santa Maria la Real de Balde
Dios à veinte y nuebe de Julio, año de mil setecien
tos y quarenta y siete Yó Escrivano requerido con
la Real Provission que antecede presente Dn. Franco
Lopez Miranda, Juez noble de el precedido recado
politico yó obtenida licencia de la ley, è hice saber
dicha Real Provision en su persona que la obe
decio poniendola sobre su cabeza y besandola
como à Carta de Ntô Rey y Sr. natural, y dijo
està pronto à darle el debido cumplimiento y pa
ra ello se convoquen ambos estados para el dia
tres del mes proximo venidero, y se notifique à
Ygnacio Cotero Executor de esta jurisdiccion los
convoque para las ocho de la mañana de dicho dia
para el sitio acostumbrado asi paso su md. fir
mo y firme doy fee = Franco. Lopez Miranda Vi
gil = ante mi = Andres Antonio Cardin Hevia =
Yncontinenti Yó Escrivano presente dicho execu
tor le hize saber la diligencia que antecede en su
persona que dixo està pronto à practicarlo que
se le previene, asi passo firmo doy fee = Ygnacio
Cotero Escandon = Cardin = En la Alameda frente
al Real Monasterio de Sta. Maria de Balde Dios
Orden de Sn. Bernardo à tres dias del mes de Agos
to año de mil setecientos y quarenta y siete, se jun
taron à son de Campana como lo tienen de uso de
se juntar para conferir los negocios de ambas Ma
gestades bien, y utilidad de esta republica despues

de dadas la ocho de la mañana de este dia, ex
pecial y señaladamente fueron juntos, su merced
el Sr. Dn. Franco. Lopez Miranda Juez ordinar
rio por el estado noble, de este Coto de Balde Di
os, y el Sr. Dn. Franco. Garcia de Santirso, Antonio de
la Carrera Procor. por el estado noble, Franco. de
Cuenya que lo es por el estado llano Ygnacio Co-
tero executor de esta Jurisdiccion quien juró de
haber convocado á ambos estados ante diem,
expresandoles el efecto quienes respondieron, q.e
sobre el caso no tenian que alegar en contrario,
Juan Garcia, Juan Fernandez de la Illa, Domin-
go Fexa, Domingo Sariego, Joseph Fernandez,
Pasqual Diaz, Diego de Suaria, y mas que se
omiten por obiar prolixidad que todos hacen
las veces por ambos estados como vocales
para semejantes Juntas que asi lo declararon
de que el presente Essno. dá fée= y asi juntos les
fué leida y notificada la Rl. Provission que
dá principio á estas diligencias en sus perso-
nas que habiendola oydo, y entendido, obedecien
dola con el respeto debido, uniformemente dixe
ron que se execute lo que dha Rl. Provission
enuncia, y desde oy se tengan por hijos dalgo,
guardandoles las franquezas de tales á Ysidro
y Santiago de el Ynfiesto á cuia instancia se
libró dicha Real Provission y que se testen
de los asientos donde resultaren no ser tales hi-
jos dalgo, y se execute en un todo con lo que pre

biene el auto dado por los S.res Alcaldes de la Sala de hijos dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid assi lo acordaron siendo testigos, Dn. Joseph Garcia Poladura, Dn. Balthazar Cardin Otevia, vecinos del Concejo de Villaviciosa y Pedro Palacio de el de Sariego cometieron el firmar por obiar prolixidad à su mrd y vno de dichos testigos, y à dho executor de todo lo qual, y de haber pasado asi doy fee = Fran.co Lopez Miranda Vigil = Joseph Garcia Poladura = Ygnacio Cotero Escandon = ante mi = Andres Antonio Cardin Otevia = Concuerda con dha Real Carta, àque me refiero y en fè de verdad como Escrivano del numero y curidad perpetuo de el Concejo de Sariego, y de el numero de el de Villaviciosa por S. M. que Dios guarde, lo signo y firmo en estas diez ojas primera, y esta de el Sello segundo, y las de intermedio comun; en el Coto de Balde Dios à ocho de Febrero año de mil setecientos cinquenta y quatro = En testimonio de verdad = Fran.co Lopez Vigil =

Joseph del Ynfiesto vecino del varrio de Arbazal de esta jurisdiccion ante Vmd paresco y digo, q. mi Padre Ysidro del Ynfiesto, que lo fuè del varrio de Loaria tambien de esta jurisdiccion obtubo Real Carta del Rey Nro S.r y Alcaldes de los hijos dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid librada en los trece de Febrero del año pasado de mil setecientos quarenta y

siete, por la que se declara por hijo dalgo, de
que presento copia, y para el derecho de mis
hijos, y especialmente para el de mi hijo Joseph
que se halla ausente con otro hermano en las
minas del Rio tinto en Castilla la nueva ne
cesito acreditar de como soy hijo legitimo de
sobre dicho Ysidro, y de Maria Rodriguez di-
funtos, y que estando Yó casado in facie Ecle-
siæ con Teresa Martinez tubimos por nuestros
hijos al sobre dicho Joseph y à Juan y à Fran.co
al presente ausentes, y para hacerlo constar pi-
do y Suplico à Vmd me admita Ynformacion su-
maria, que ofrezco, y de gozar unos y otros el Es-
tado de hijos dalgo, y ser Cristianos Viejos de lim-
pia Sangre, y asi mismo se me dè Certificacion
del Estado que gozamos despues de obtenida di-
cha Real Carta precedida compulsa de mi bap-
tismo, y del sobre dicho mi hijo Fran.co y hecho
se me entregue Original con interposicion de su
autoridad, y Judicial decreto por ser de Justicia
que pido Juro lo necesario protesto las costas Ett.a =
Por presentada con la Copia de la Real Carta,
que menciona de la que ofrece, sacanse las parti-
das que menciona con citacion del Procurador
de el estado llano, lo mandó y firmó su merced
el S.r D.n Antonio Carrera Juez Ordinario por el
estado noble, de este Coto y Jurisdiccion de Bal
de Dios, en el y Mayo siete año de mil setecientos
sesenta y siete = Doy fée y que fecho se traiga =

Antonio Carrera = ante mi = Vigil =
En el Coto de Balde Dios à los sobre dichos siete de Mayo de mil setecientos sesenta y siete, Yo el Ss.no presente Fran.co de Cuenya Procurador por el estado Llano del; lo cite para las ocho de la mañana de el dia nueve de el corriente, en que se daria principio ala Ynformacion que tiene ofrecida esta parte; àla que se daria principio en las Casas de havitacion de su m.d assi pasó doy fée = Vigil =
En las Casas de Morada de el S.r D.n Antonio Carrera Juez Ordinario por el estado noble de este Coto de Balde Dios à nuebe dias de el mes de Mayo: año de mil setecientos sesenta y siete, su m.d dicho S.r Juez por testimonio de mi Escrivano y a la presencia de Fran.co de Cuenya Procurador general deste Coto, tomó y recivió Juramento en el dia nueve de Mayo de Joseph Fernandez vecino del varrio de Congares deste Coto, cuyo Juramento hizo por Dios N.ro S.r y à una señal de Cruz en debida forma, vaxo de él prometió de decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo por el pedimento que dà principio à estas diligencias ^le fue^ y leydo dixo que conoce de trato, vista, y comunicacion, à Joseph del Ynfiesto que le presenta, y à Teresa Martinez su legitima consorte vecinos del varrio de Arbazal de esta jurisdiccion y tambien conoce à Joseph y à Juan y à Fran.co sus legitimos hijos ausentes, y asi mismo conoció

à Ysidro de el Ynfiesto y à Maria Rodriguez
su legitima conjunta, vecinos que fueron de el
varrio de Luaria desta dha Jurisdiccion Padres
y Abuelos respective de los sobre dichos, y todos
los suso dichos y cada uno en su tiempo han
gozado, y gozan del estado de hijos dalgo en fu-
erza de Carta Real ganada à solicitud del pre-
dicho Ysidro, en la Sala de los hijos dalgo de Cas-
tilla, gozando de las franquezas de que gozan los
demas hijos dalgo y por consiguiente asi mismo
son y fueron Cristianos viejos y de limpia sangre,
y no de los nuebamente convertidos à Ntrā Sta
feè, ni penitenciados por el Sto Tribunal de la Yn-
quisicion, y que lo dicho es la verdad vaxo de el
Juramento que hecho lleba, en el que se afirmó ra-
tificó y lo firmó junto con dicho Señor Juez à
cuya presencia y à la de el dicho Procurador por
el estado llano que no firmó que dixo no saber as-
si lo declaró y dixo ser de sesenta y tres años po-
co mas ó menos doy feè = Antonio Carrera = Jo-
seph Fernandez = ante mi = Fran.co Lopez Vigil =

Declarò dicho dia, parte y lugar con la misma solem-
nidad, que el precedente, y para el efecto mismo; Ma-
nuel Fernandez de Berros vecino del varrio de Ar-
bazal deste Coto, y habiendo prometido de decir ver-
dad de lo que supiere y le fuere preguntado, y sien-
do, y siendo por el pedimento que bà por cabeza
de esta sumaria dijo que conocio de trato vista y
comunicacion à Ysidro de el Ynfiesto, y à Maria

624

Rodriguez su muger vecinos que fueron del lugar de Suaria de este coto, y conocia à Jph del Ynfiesto que le presenta su vecino, e hijo legitimo de los sobre dichos, y à su Esposa Teresa Martinez, y tambien à sus legitimos hijos Joseph, y Juan, y Fran.co al presente ausentes sabe que todos los referidos por linea recta de Varon se hallan alistados por hijos dalgo en los Padrones de esta jurisdiccion, en fuerza de Real Provis.on de la sala de hijos dalgo de Castilla de la Real Chancilleria de Valladolid que obtuvo el sobre dicho Ysidro y tambien sabe, que todos los referidos y sus mayores son y fueron Cristianos Viejos de limpia Sangre, y que no fueron procesados en tribunal alguno que demereciessen y q.e es quanto puede decir, y todo la verdad, para el juramento interpuesto, en que se afirmó ratificó, y lo firmó con dicho S.or Juez, acuya presencia, y à la se dicho Procurador, assi lo declaró doy fée = Antonio Carrera = Manuel Fernandez Berros = ante mi = Fran.co Lopez Vigil =

Testigo Juro y declaro dicho dia parte y Lugar, como los que anteceden, y para lo mismo Joseph de Berros, Vecino del lugar de la Rivera de este Coto, y habiendo prestado de decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo por el pedimento, para que es presentado declaró lo siguiente: que Ysidro de el Ynfiesto, y Maria Rodriguez vecinos que fueron del lugar de Suaria fueron Padres de Joseph, que le

presenta, este y Teresa Martinez son Padres de Joseph y de Juan, y de Fran.co ausentes, y que el Abuelo de estos que es el citado Ysidro ganó Real Carta de la Sala de hijos dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, en que se declaró por hijo dalgo, en cuyo estado se hallan unos y otros continuando, y asi mismo sabe que son habidos legitimamente de Matrimonios, y que son Cristianos Viejos y no infectos de mala raza, y que no han sido Penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, y que lo dicho es la verdad, para el juramento interpuesto, en que se afirmó ratificó no firmó que dixo no saber, y que es de cinquenta y quatro años poco mas ó menos firmolo dicho Señor Juez àcuya presencia y àla del citado Procurador lo declaro doy fee = Antonio Carrera = Ante mi = Fran.co Lopez Vigil =

En cumplimiento de lo pedido y mandado passè à las Casas de Rectoria de esta Parroquia de S.n Bartolome de Puelles habiendo precedido recado Cortes, D.n Pedro Menendez Valdès Cura de ella me exivio un libro en que se anotaron los Baptizados Casados y difuntos que principio en el año pasado de mil setecientos y dos siendo Cura D.n Diego la Torre Valdes à lo que de el resulta, y en el al folio veinte y uno segunda partida se halla la que dice assi = En Catorce de Marzo del año del S.or de mil setecientos y diez Yo Basilio Garcia Peladura Presvitero baptice solem-

nemente con licencia de Dⁿ. Rodrigo Garcia Po-
ladura Cura de esta Parroquia de Puelles un
Niño hijo legitimo de Ysidro del Ynfiesto, y de
Maria Rodriguez vecinos de esta dicha Par-
roquia llamose Joseph Antonio, fueron sus Pa-
drinos Antonio de Peon, y Mariana de Peon
soltera, y no contraxo, pusele Oleo y Chrisma, y
nació en trece de Marzo segun declaracion de
sus Padres adverti à los Padrinos lo que dispone
el Ritual Romano, assi lo certifico y firmo=
Basilio Garcia Poladura=

Ysiguiendo en el Rexistro de dicho libro à foxas
noventa y cinco que principia en la primera
frente, y sigue à la vuelta se halla otra que es
como se sigue= En quince de Marzo del año
del Sᵒʳ. de mil setecientos y treinta y nuebe, yo Dⁿ.
Rodrigo Garcia Poladura Cura propio de esta
Parroquia de Sⁿ. Bartolome de Puelles baptizè
solemnemente un Niño hijo legitimo de Joseph
del Ynfiesto, y Teresa Martinez: Franᶜᵒ. Anto-
nio: fueron sus Padrinos Antonio Peon, y Ja-
cinta Rimada pusele Oleo y Chrisma y no con-
traxo la Madrina advertiles lo dispuesto por
el Ritual Romano nació el dia trece segun di-
xeron sus Padres y por verdad lo firmo= Ro-
drigo Garcia Poladura= Concuerdan con sus ori-
ginales que se Hallan sin sospecha alguna
à que me refiero, y se corrigieron apresencia del
sobre dicho Procurador, y para que conste lo

firmo junto con el sobre dicho Dn. Pedro en los nuebe de Mayo del año de mil setecientos se senta y siete doy fee = Pedro Menendez Valdez = Franco. Lopez Vigil =

Yo Franco. Lopez Vigil Escrivano del numero perpetuo del Concejo de Villaviciosa por el Rey Nro. Sr. que Dios guarde y del Coto de Balde Dios por el Rmo. P. Abad del Real Monasterio de el, Certifico y doy fee que entre los Padrones executados en dicho Coto en el que se hizo para el septenio de mil setecientos y cinquenta siendo Juez por el estado noble el Sr. Ygnacio Cotero, y enpadronador en dicho Estado el Sr. Antonio Carrera, y por el llano Andres Rimada, y Promotor Fiscal en dicho estado Franco. de Cuenya y dà principio con despacho escrito de letra de molde en cuia virtud, se hizo, y al folio quarto vuelta en la lista de los Vecinos del lugar de luaria se halla entre otras la partida que dice assi = Ysidro del Ynfiesto y sus hijos, hijos dalgo, y en la que corresponde al lugar de Arbazal al folio cinco primera frente se halla otra que dice = Joseph del Ynfiesto hijo dalgo = Y en el que se hizo para el septeno de mil setecientos cinquenta y nuebe con los mismos requisitos que el que precede al folio cinco vuelta correspondiente à la lista del sobre dicho de Arbazal se halla otra del tenor siguiente = Joseph del Ynfiesto y sus hijos Joseph, Juan, y Franco. sus hijos, hijos dalgo =

Fran.co esta ausente en Sevilla = Y en el operado para el septenio del año proximo pasado se halla otra al folio seis primera plana que dice = Joseph del Infiesto y sus hijos, Joseph, y Juan y Francisco ausentes hijos dalgo = Cuios tres padrones pasaron à testimonio del presente Escrivano y concuerdan à la letra las clausulas preinsertas con sus matrices que se hallan sin el menor genero de duda à que me refiero y para que conste, y haber asistido à esta compulsa el nominado Procurador doy la presente que signo y firmo en el mencionado Coto à los sobre dichos nuebe de Mayo de mil setecientos sesenta y siete = En testimonio de verdad = Fran.co Lopez Vigil = ...

En el Coto de Balde Dios Principado de Asturias à nuebe dias del mes de Mayo año de mil setecientos sesenta y siete su merced el S.r D.n Antonio Carrera Juez Ordinario por el estado noble de el con vista de estos autos dijo debia de mandar, y mandò, que original se entreguen à esta parte, para que use de su derecho y que à todo interpone, è interponia su autoridad y Judicial decreto quanto puede y hà lugar, y por este que firmo, asi lo proveyò y mandò, de que Yò Escrivano doy fèe = ante mi = Fran.co Lopez Vigil = ...

Yò el sobre dicho Fran.co Lopez Vigil Escrivano del numero perpetuo de el Concejo de Villaviciosa por el Rey Nrõ S.r (que Dios guarde) y de el Coto

de Balde Dios por el Señor de el presente fuy al examen de los tres testigos, que lleban depu esto en esta sumaria en uno con dicho Señor Dn. Antonio Carrera Juez noble de dicho Coto, y à las demas diligencias que de mi bà echa mencion, que entrego à la parte, y se compone de catorce fojas, inclusas diez del signado de la Real Carta que expresan foliadas y rubricadas de la que acostumbro, en cuya fée lo signo y firmo el dia y lugar à la vuelta dicho = En testimonio de verdad = Franco. Lopez Vigil =

Los Escrivanos que aqui signamos y firmamos que lo somos por S. M. Dios le guarde de numero perpetuo y antiguo de esta villa y Concejo de Villaviciosa Principado de Asturias de Oviedo certificamos y damos verdadero testimonio que el signo y firma que antecede, y dice en testimonio de verdad Franco. Lopez Vigil es mui propio y parecida à la que el suso dicho acostumbra hacer, y lo mismo las demas firmas que de las antecedentes diligencias resultan quien es tal Escrivano como se intitula fiel legal y de toda confianza acuio dicho y Escritos siempre se ha dado y dà entera fée y Credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos el presente que signamos y firmamos en dicha villa à nuebe dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y siete = En testimonio de verdad = Alonso de Peon Valdes = En testimonio de verdad = Antonio de Pardo = En testimonio de verdad = Manuel Gonzalez

Sabiada = ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

Certifico Yó Dn. Franco. Antonio de Fuero y Hevia, Contador del Rl. Colegio Seminario de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla, que lo Escrito en las diez y ocho foxas antecedentes, inclusa esta, y llevo rubricadas asus margenes, és copia à la letra de la Real Provission de Hidalguia, y diligencias actuadas en su cumplimiento, que hé sacado de otra testimoniada que exivió en esta Contaduria de mi cargo Joseph de Infiesto Martinez, como Tio, y tutor legitimo de Joseph de Infiesto Obert, aquien tocó la suerte de Colegial por sér huerfano de Padre y Madre, en el sorteo de diez y siete de Julio de este año; afin de ponér este documento con la Informacion que ha presentado de su naturaleza de estos Reynos, horfandad, y limpieza de sangre, y acreditára con él la Nobleza del referido su sobrino: Y de habèr recogido el citado testimonio el dho Joseph Infiesto Martinez, firma aqui su recibo, y Yó para que todo conste, la presente, en este Rl. Seminario de Sn. Telmo de Sevilla à Veinte de Octubre de mil setecientos ochenta y dos = testrado = legitimo = no vale = entre renglones = le fue = vale =

Fran Antonio de Fuero
y Hevia

Jose infiesto

S.n Telmo 6,, de Nov.re de 1782,, 628,,

Joseph Rodriguez y Lopez, natur.l de la villa de Utrera,,

Es el ultimo que entra en el Coleg.o de los 35,, sorteados en 17 de Julio de este año: y el 19 a quien tocò la suerte de Seminarista,,

Recibido, y s.do en el lib.o 9 al fol.o 247,,

Fuert.e

Reconozido y esta Derecho. y para que
Conste lo firmamos en 6 de octubre de
1782.

Fulgencio Ruiz

Fern.do de Gynero

D. Rodrigo

Sev.ª 9 de Ag.to de 1782

Concedese ala sup.te el termino q.e pide, con prevencion de que no sele prorrogarà; y pase ala contadur.ª de el R.l coleg.o de S.n telmo esta providencia p.a que conste a su Diputacion =

Señor

Elena Rodriguez de estado viuda natural de Salvatierra de Estremadura, y vecina de esta Ciudad de Sev.ª con el maior respecto a V. S. dice q.e hallandose Josef Rodriguez natural de Mera (nieto dela q.e Supp.ca) admitido en el R.l Collegio del S.or S.n Telmo, p.a cuio efecto està haziendo las diligencias precisas, y necesarias, y tener q.e sacar una de las fèes en d.ha Salvatierra, y serle el tiempo mui corto por tanto.

Supp.ca humildem.te a V. S. q. por un efecto de su notoria benignidad se digne concederle diez y ocho ò veinte dias mas del termino señalado, q.e es lo q.e le pareze justo p.a q.e venga d.ha fèe, y haga la probanza q.e se pide, ò lo q.e fuere del superior agrado de V. S. por cuia feliz conservacion pedirà la Supp.te a la divina Magestad por dilatados años = Sev.ª y Agosto 9 de 1782.

A ruego de la Sup.te por no saber firmar.

B. Man.l Josef Andaia [illegible]

630

Señor.

Sev.ª 6. de Set.re de 1782.

Prorrogasele por veinte dias mas a la suplicante el term.º q.e se le concedió en decreto de 9 de Ag.to de este a.º para el fin que expresa: y para a la Contaduria de el R.l Col.º de S.n Telmo esta provid.a para q.e conste a su Diputa.on —

Rataz

Ilemia Rodriguez de estado viuda, natural de Salvatierra de Estremad.ra y vezina de esta Ciudad de Sev.a con el mayor respecto a V. S. dice q.e hallandose Josef Rodrig.z nietto de la q.e Supp.ca admitido en el R.l Collegio del S.to S.n Telmo, p.a cuio efecto ha estado practicando sus dilig.cias p.a sacar una fee q.e le falta en d.ha Salvatierra, y esta no haver venido, o ya sea por no ver correo seguido, o por no estar bien condicionados los Archivos, en el term.o señalado por el Rey ntro. S.or, y en el q.e V. S. le concedió en el Memorial antecedente, y este finalizarsele por tanto. =

Supp.ca humildem.te a V. S. q. por un efecto de su notoria benignidad se digne concederle el term.o q.e tuviere por conven.te o el q.e se le fue concedido en el Memorial antecedente, (sin exemplar de q.e volverá a pedir mas) por parecerle q.e en el podrá conseguir su solicitud, favor q.e espera recivir de la notoria piedad de V. S. a quien Dios prospere y conserve por m.s a.s Sev.a y Septiembre 3. de 1782.

Por la Supp.te
B. l. m. de V. S.
D. Man.l Josef Andaiz (Astorquiza?)

Sr.

Sev.a 5 de Octre de 1782.

Concedense ala suplicante veinte dias para q.e ebacue la dilig.a que propone; y pase ala Contadur.a del Rl. Coleg.o de Sn Telmo esta provid.a p.a que conste ala Diputacion.

Rubrica

Elena Rodriguez, natural dla v.a de Salvatierra de Montanches, y vez.a de esta Ziudad, como abuelo de Joseph Rodriguez natural de V. Izera, dize a V.S.: Que aviendose finalizado el ultimo termino, y no haver venido la fee de Bapp.mo ultimo documento q.e falta para su informaz.on q.e tanto

Ca V.S. el q. no desampare al Supp.e notorio pobre huerfano y se digne q. usando de su benignidad prorrogarle el termino q. su charidad le dicte: fabor q. la Supp.te espera rezebir de V.S. q.e N. Dios nro S.r prospere m.s a.s

Sev.a y 8bre 3 de 1782

Por la Supp.te

Dn Antonio Infante y Narvaez

N.º 20 — 632

D.ⁿ Fran.co Xavier Curado Caro, Cura de la Yg.ª del S.ʳ Santiago, Parroq. l mas antigua de esta v.ª de Utrera, Certifico y doy fee, que en uno de los libros de Baptismos, que dha Yg.ª en su archivo tiene, al fol. 251 b.ta esta una partida, que copiada a la letra, es como se manifiesta ——————

Partida — En Jueves veynte y dos dias del mes de Abril del año del S.ʳ de mil, setecientos, setenta y tres: yo el B.ʳ D.ⁿ Salvador Nuñez de Alcala, Cura Theniente de la Yg.ª Parroq.l del S.ʳ Santiago, la mas antigua de esta v.ª de Utrera, Baptizé solemnem.te a Jph, Ramon, Basilio; el que nacio el dia quince de este dho mes, hijo lexitimo de Marcos Rodrigues, natural de la v.ª de Alcala de Guadaira, y de Ynes Corona su lexitima muger, natural de Salvatierra de Santiago en la Estremadura: fue su padrino D.ⁿ Andres Curado, y le adverti su obligacion y parentesco espiritual, que contrajo, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana &ª B.ʳ D.ⁿ Salvador Nuñez de Alcala

Baptismo del Colegial ~

Concuerda con su Original, a que me refiero y p.ª que conste doy la presente a pedim.to de parte. Utrera y Junio veynte y uno de mil, setecientos, ochenta y dos años.

D.ⁿ Fran.co Xavier Curado Caro

Certificacion de Pobreza — Assimismo Certifico, que el contenido en la partida de arriba es verdaderamente pobre en toda solemnidad; pues no se le conocen bienes algunos, en que

pueda librar su mantenimiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente. Utrera y Julio tres de mil setecientos ochenta y dos años.

D. Fran.co Xavier Curado Caro

Yo el Nott.o Certifico y doy fee, q.e D.r Fran.co Xavier Curado Caro, es Cura de la Iglesia Parroq.l de S.r Santiago de la Villa de Utrera, y como tal administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses y hase todo lo demas q.e toca y corresponde a d.ho ministerio y las firmas q.e se hallan en la partida que antesede son suyas propias de su mano y letra por lo q.l siempre se les ha dado y da entera fee y credito a todas las semejantes y demas fees que como tal cura authoriza, assi judicial como extrajudicialm.te y para q.e assi conste donde combenga doy la presente en Sevilla y Julio veinte y quatro de mil setesientos ochenta y dos años =

Josef Cesario Tru... y Compás
Nott.o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Pedro Barela, Benefdo. y Cura de la Parroql. del S.r Sn. Sebastian de esta Va. de Alcalá de Guadayra, certifico, q. en el Lib. nume. catorze de Baptmos. celebrados en dha. Igla. i al fol.o trescientos, i dos ai una partida del thenor sigte.

Partida. En Miercoles veintiocho dias del mes de Dize. de mill, setez.tos, i treinta, i cinco as. Yo Dn. Alonso Baptista Lopez de Guzman, Cura de esta Igla. Parrochl. del Sr. Sn. Sebastian de esta Va. de Alcalá de Guadayra baptizé solemnemte. en ella â un niño, q. nació el dia veintiseis de Nove. proximo pasado, hijo lexmo. de Jph. Rodriguez Jeara, i de Juana Bermudez Vela su muger; pusele nombre Marcos Sebastian; fue su padrino Marcos Alvarez, advertile el parentesco espiritual, i la obligaon. de enzeñarle la doctrina Xptiana., i lo firmé = Dn. Alonso Baptista Lopez de Guzman

Baptismo del Padre

Concuerda con su original, â q. me refiero; en cuio fee doi la presente en esta Va. de Alcalá de Guadayra en dos de Agosto de mill, setez.tos, ochta., i dos.

Dn. Pedro Barela

Yo el Infra Escripto Escrivano publico del numero de esta Va. de Alcala de Guadayra Certifico q. el Dro. Pedro Barela de quien al parecer vá firmada certificacion antecedente es Cura y Bice Beneficiado de la Igl. Parroql. del Sr. Sn. Sebatian de esta dha. Va. fiel legal y de la mayo confianza y Como tal administra los Santos Sacramentos â sus feligreses y â las Certificaciones que a dado y dá siempre seles andado

entera feé y Credito en juicio y fuera de el y
para que conste donde convenga de Pedi-
mento de Parte legitima doy la presente en dha
V.a en tres dias del mes de Agosto de mil setecient.
y ochenta y dos años =

Lo signé en testimonio de verdad

Migl. Franco Fernz.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MYL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

D. Lorenzo Alonso, Campos, Cura Rector de la Parrochial de el Sr. Santiago de la Va. de Salvar. de Santiago, en la misma orden de el Priorato de Sn. Marcos de Leon, de la Provisoria de la Ciudad de Merida, en el Partido de Montanchez, Certifico en la mexor forma q. por derecho se me permite, como en la Yglesia referida de mi Cargo y en su Archivo de papeles, entre otros se halla vn Libro forrado en Pergamino, de a folio donde se asientan las Partidas de Bapmo. q. dio principio en los quince dias de el mes de Abril de mil seis ciento ochenta y cinco años, y acaba en el folio trescientos treinta y seis, en los diez y ocho dias de el mes de ... de mil setecientos quarenta y dos, al folio trescientos diez y nueve esta vna Partida, que es la primera, cuio thenor a la letra dice assi

Partida Baptismo dela Madre

En la Villa de Salvar. de Santiago en veinte dias del mes de Septiembre, año de mil setecientos treinta y siete, yo el Dr. Juan Delgado de los Ytiros y Pacheco, de la orden de Santiago, y Cura de esta Villa, Baptize, y puse los Stos. oleos a Ygnes, hija lexitima de Pedro Lopez Cerena, natural de la Villa de Valdefuentes, y de Elena Rodriguez su muger, natural de esta ... fue su Padrino ... Vizcaino, a quien adverti el Parentesco, y obligacion. Fueron testigos, ... Therrones, de menores orde nes, y Joseph Vizcaino, todos Vecinos de esta Villa y lo firme = Licenciado Dn. Juan Delgado de los Ytiros y Pacheco

Concuerda dha Partida, con la original en dho Libro, la qual va sin cada, bien, y fielmte. segun se cita al dho folio, y a ella me remito en todo tiempo, y de ser verdad assi lo certifico y firmo en esta dha Va. en el dia beinte de octubre del corriente año de mil setecientos, ochenta y dos

Lorenzo Alonso, Campos

Testimo.

Christoual Lopez Sanchez Esno. pp.co de los numero[s]

180

y Ayuntam.to de las Villas de Ruanes y Santa Ana con Aprouaz.on Real doy fee y verdadero testimonio como D.n Lorenzo Alonso Campos de quien va dada la anterior Zertif.on es Cura propio de la Parrochial Yg.a de S.or Santiago de la V.a de Saluatierra, y la firma y rubrica al pie de dha Zertif.on puesta es de su propia letra y puño y la misma que a costumbra a hazer en todas las Zertificaziones a las que siempre se ha dado entera fee y Credito, asi en juicio como fuera del, y para que conste doy el presente, que signo y firmo, por ausencia de Diego Pedro Moreno ess.no de dha Villa de Saluatierra, en ella de S.ta Ana y octubre veinte y dos de mill setez.tos ochenta y dos años =

En testimonio de verdad

Christoual Perez Sanchez

(rubricado)



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Infrascripto Cura de esta Yglesia Parroquial del S.^r^ S.^n^ Lorenzo de Sevilla, Certifico q.^e^ en lib.^o^ corr.^te^ de Desposorios al f.^o^ 22,, b.^ta^ està una partida del tenor sig.^te^

Partida — Casam.^to^ delos Padres del colegial

En Martes catorce dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y tres años yo D.^n^ Fran.^co^ Blanco de Leiba Cura mas antiguo en esta Yg.^a^ Parroq. del S.^r^ S. Lorenzo de esta Ciudad y Not.^o^ del S.^to^ oficio dela Inquisicion della haviendo precedido en tha Parroq.^a^ las tres amonestacion.^s^ q.^e^ dispone el S.^to^ Concil. de Trento, y no haviendo resultado Canonico Impedim.^to^ alguno sabiendo los contraientes la doctrina Christ.^a^ y haviendo confesado como lo dispone las constitucion.^s^ Sinodales de este Arzp.^do^ en virtud de dos mandam.^tos^ del S.^r^ Lic.^do^ D.^n^ Angel Cossio Canon.^o^ Juez, oficial, y Bicario grãl. de Ea S.^ta^ Yg.^a^ y Arzp.^do^ de esta Ciudad firmados de su mano, y de D.^n^ Miguel Ramirez su notario, sus thas. el uno de prim.^o^ dia, y el otro de oy dia dela tha. desposè y casè por palabras de pres.^te^ q.^e^ hizieron verdadero y Leg.^mo^ Matrimonio in facie Eccleșiȩ á Marcos Rodrig.^z^ natural dela villa de Alcala de Guadaira hijo de Juan Rodrig.^z^ Ferrer, y de Juana Gertrudis Vila del Pino juntam.^te^ con Ynès Lopez nat.^l^ de la villa de Salvatierra Obisp.^do^ de Badajos hija de Pedro Lopez Corona, y de Elena Rodrig.^z^ á q.^e^ fueron

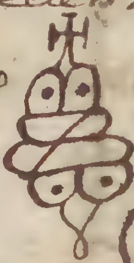
Testigos Dn. Manuel Morion Clerigo de Menores Antonio Garcia Ministro de esta Ygla. en cuia contaduria se celebró este Matrimonio Da. Juana Ysalgo y otras personas vezinas de esta Collacion, y lo firmé fho. ut supra. = Dn. Franco. Blanco de Leiba Cura =

Concuerda bien y fielmte. con su original a q. me refiero y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevª. a veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y dos años.

Dn. Xpoval de Aguilar
Cura.

Juan Bernardo Moran Essno. de el Reyno Nro. Sr. en todos sus Dominios publico de el numero de esta ciudad de Sevilla doy fee que Dn. Xpoval de Aguilar de quien parese firmada la certificacion de arriva es Cura de la Iglesia Parroquial de Sr. S. Lorenzo de esta ciudad y como tal Administra los Santos Sacramentos y a sus certificaciones se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el fho. en Seva. en veinte y quatro de Jullio de mil setecientos ochenta y dos as. =

Sin derechos. Nro. Pco.



Juan Berdo. Moran
no. pu.

Octor. 80 82 -

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Fr. Juan de Dios de Mendoza y Molero, Prior deste Conv.to Hosp.l orn. de N. P. S. Juan de Dios desta Villa de Alcala de Guadaira=

Entierro del Padre del colegial

Certif.co quanto, necesario, fuere, segun derecho, q.e entre los Libros, que estan, a mi cargo, deste mi R.l Conv.to hai uno, cuio titulo es, como se sigue= Libro 2.o de enfermeria, donde se asientan, los enfermos, q.e vienen a curarse, a este Hosp.l: y al folio 64 hai una partida, cuio, tenor, es el siguiente

Partida Marcos Rodriguez, Natural de Alcala de Guad.a Arz.o de Sevilla Hijo de Juan, y de Ana de Pino, viuda de Ygnes Lopez, de edad de 46 a.s se entro a curar en este Conv.to Hosp.l de N. P. S. Juan de Dios en 7 dias de Marzo de 84 = al marg.n de dicha partida, hai una Rotula con una señal de Cruz la qual se le pone a todos los que fallecen en este referido Hosp.l y es como se sigue: Fallecio el contenido en 12 dias, del mes de Marzo de 1784.

Concuerda con su original al que en todo caso me remito; y para q.e conste donde convenga

doi la presente, que firmo, en esta Muy Referida Villa de Alcalá de Guadaira, en veinte y quatro dias, del mes de Junio, de mil, setecientos ochenta y dos=

Fr. Juan de Dios Mendoza

Prior

El Infraescripto Escrivano Publico y del Numero de esta Villa de Alcala de Guadayra doy fee que Fray Juan de Dios Mendoza de quien al parecer va firmada la Certificacion antecedente es Prior actual del Convento Hospital del Sr. S.n Juan de Dios de esta dicha villa y a las certificaciones que como tal Prior a dado y da siempre se les andado entera fee y credito en Juicio y fuera del el y para que asi conste donde convenga de pedimento de parte legitima doy la presente en dicha Villa en tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta y dos años =

En testimonio de verdad

Miguel Bravo Suarez

Veinte mara^{s}

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dn. Pedro de Silva Presbo. Collector dela Ygª. Parroql. del Sr. Santiago desta Villa de Alcala de Guadayra; Certifico que en un libro de entierros dedha Ygª. que empiesa en quinze de Enero de Mill setes. setenta, y acaba en catorce de Sepe. de ochenta y uno: al folio setenta y quatro esta una partida del tenor sigte.

Entierro dla Madre

En veinte y seis de febrero de Mill setecientos setenta y siete años; fue sepultado en esta Ygª. del Sr. Santiago desta Villa de Alcala de Guadayra el cuerpo defunto de Ygnes Lopez, Muger que fue de Marcos Rodrigues; no testo por ser Pobre se le hizo entierro de Solos. y toraron a la fabca. quinze rs. de Vn. Canto la Misa: Roldan

Concuerda esta dtha partida con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente firmada en dtha Villa oy dia veinte y tres de Junio de Mill setes. y ochenta y dos años

Dn. Pedro de Silva

Yo el infrascripto Escrivano publico del numero de esta Vª. de Alcala de Guadayra Certifico que Dn. Pedro de Silva de quien al parecer esta firmada la certificacion que antecede es Colector dela Ygl.ª Parrq.l del Sr. Santiago de esta dhª. Vª. fiel le

gal y dela mayor confianza y como tal á
sus Certificaciones q. da y dado siempre se le
ha dado y dá entera fee en juicio y fuera dél
y para q.e Conste donde Combenga pongo la
presente á pedimento de Parte legitima en
d.ha V.a de Alcala de Guadayra en 3. dias del
mes de Agosto de mil setecient.s y ochenta y dos
años En testimonio de verdad
Lo Signe

[firma y rúbrica]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Sevilla en quatro de Nov.e de mill sep.s ochenta y dos. para ante el S.r Lic.do D.n Man.l Lopez [illegible] presente el [illegible]

Juan Bap.ta de Palau, en nombre de D.a Elena Rodrig.z vecina de esta Ciudad de Sev.a Abuela materna de Joseph Ramon Bazilio Rodriguez, su menor nieto; como mas aya lugar en dre Compareco y digo que al derecho de la dha mi parte conbiene Justifican con Informacion de testigos que el dho su nieto, es de menos de ymedio de edad, è hijo legitimo, de Marcos Rodriguez y de Ynes Corona, sus difuntos Pad.s el dicho menor natural de la V.a de Utrera, y el dho su Padre lo fue de la V.a de Alcala de guadayra, y la dha su Madre, de la de Salbatierra de Santiago de la Extremadura, Nieto por la Linea Paterna de Juan Rodriguez ferrer, y de Juana Gertrudis Vela difuntos, y natural de la V.a de Val por la Manzana, de D.n Pedro Lopez Corona, natural de la V.a de Valvatierra difuntos y de Elena Rodriguez natural de la dha Salvatierra Y que el referido menor fue havido por matrimonio de los dhos sus Pad.s Conforme al matrimonio que contrajeron en esta ciu.d Parroquia de S.n Lorenzo en el año pasado de mill setecientos setenta y tres; Y asi mismo que, los referidos Pad.s de dho J.h Ramon han fallecido, primero acaesio el de la dha su m.e en la nominada V.a de Alcala, en el año de mill setecientos setenta y siete, y despues el del dho su Padre, en la referida V.a de Alcala, en el proximo pasado de setecientos ochenta y uno; Y tambien que asi los dhos Pad.s como los Abuelos y demas sus ascendientes y descendientes, y por consiguiente el dho menor son como han sido Christianos Viejos ...

gros à toda mala Raza de Indios Mulatos Moriscos
y otros semejantes, ni haver sido Castigados ni pe
nitenciados por el santo tribunal de la fee, ni por otro, ni
Justicia alguna con pena que irrogue Infamia, ni tení
do oficios ni Exercicios viles, y para la Conducente preven
cion acompaño seis Certificaciones, que son la de
Bap.to del menor, Casamiento de sus P.es, Bap.mo de estos, y
sus fallecimientos, Legalizadas en toda forma, por tanto
Suplico a v.m. haviendo por presentadas dhas Certificaz.s admi
tirme à mi parte la dha Informaz.n de testigos que me ofrezco à dar
co al thenor de este Pedimento, y dada en la parte que baste
se sirva v.m. en su vista Aprobarla è interponer en ella
su authoridad, y mandar que con dhos recados se me entre
gue original para el fin que la tengo esplicado, en
derecho de dho menor, con motivo de Colocarse de Seminari
sta, en el Real Collegio Seminario de S.n Telmo desta Ciu.d si
lo que pido à v.m. hago el pedim.to que Combenga y p.a ello &.a

Juan Bap.ta de Palacios

Auto = El Señor theniente vista esta Peticion
la huvo por presentada con las Certifica
ciones que le acompañan; Y mando que
en la parte de la Informacion que ofrece, y
el Examen y Juramento de los testigos que
se presentaren, se examinen al thenor de
este su puesto, lo que sumad. Cometio al
presente escribano en a otro de Justicia

gestad, y fecho y llamado que sea la expresado, se traiga todo para dar providencia según se pretende, y assi lo proveyó

Ante mí

Fernando Gonzalez

Testigo 1º Antº Borse

En la Ciudad de Sevilla, en catorce dho día quatro de Noviembre de mill setecientos ochenta y dos años, el contenido Procurador en nombre de dha su parte, para la Información que ofrecida tiene y le esta mandada dar presentó por testigo á Antonio Borse, q assi se nombró y ser vecino de esta Ciudad, en la Collacion de Sta Lucia y de oficio Panadero, del qual, yo el presente escrivano recibí juramento por Dios y una cruz según derecho, y haviendolo hecho prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado. Dixo que conociendole al thenor de el pedimento precedente: Dixo que conoce á Elena Rodriguez que le presenta, y sabe ser pretendiente colocarse en su Nieto Joseph Ramon Basilio Rodriguez, á que conoce el testigo, y que es de edad de un mes de nacido y assi lo sabe como que su hijo es vecino de Marcos Rodriguez y de Ynes Corona, sus Padres, difuntos á los que dio su hija nominandole vaso ... y vido criar á dho su hijo ... naturales de tal y el de ellos de Padres y que estos fueron naturales de la villa de Alcalá de Guadaira, y la dha de la Delucido ... de Palmatierra, de la ... y el dho me nor de la ..., y sabe ser Nieto por linea de ... De Juan Rodriguez, ferrer y de Juana Gertrudis Vela difuntos, y por la materna de Pedro Lopez, difunto y de la dha Elena Rodriguez, á la que como dho lo conoce

✠



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Abuelos, âunque lo save por cierto Ino âlos demas, segun adquiridas Noticias, y en el mismo modo, que todos son como han sido sus predecesores Christianos Viejos limpios de toda mala Raza, ettono de ... Berberisco y toma mala Secta ... Infamad.n no Castigados ni penitenciados por el Santo oficio dela Ynqq.n ni otro Tribun.l ni Just.a al guna Corpena Infamatoria, ni Exercido oficios viles ni mecanicos, antes viviendo ... Conocim.to ... todo lo que save por el mucho Conocim.to ... dhos P.s ... y Noticias adquiridas delos antepasados, y en quanto corresponde ... como el ... lo dho dixo ... Testigo lo ... la verdad so cargo del Juram.to ... lo firmo y que es de la edad de quarenta y nueve a.s

Antonio Borje — Juan Fran.co Gom.z de Andia

2.o Testigo
Juan Peseniero

En Sevilla en este dho dia, mes y año, dela dha presentacion y para la mencionada Inform.n yo el Escr.no en virtud dela Com.n Recivi Jura mento por Dios y una señal de Cruz de Juan Peseniero que âsi expresó nombrarse Vezino dela V.a de Alcala de Guadaira

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Residente al presente en esta dha Ciudad, q.
se ocupa en el tratto dela Panadera, el que esta
siendo Jurado prometio decir verdad en quanto
supiere fuere preguntado, y siendole al tenor y
forma del pedimento q. antecede de las dos foxas an
ter de esta, Dixo depuso y manifesto lo siguiente
lo primero Conoce de vista tratto y aun de comuni
cacion a Elena Rodrig. que lo presenta Abuela
Materna q. es, del dho Ramon Basilio Rodrig.
su menor Nieto, y sabe q. este lo es de nueve
a. de edad e hijo legitimo de legitimo matri
monio del que contraxeron in facie ecclesie
sus Padres Marcos Rodrig. Ramirez Corona, a los q.
conocio y tratto el tiempo y sabe son defuntos, y
que dho menor fue Nieto por la parte Paterna
de Juan Rodriguez ferrero y de Juana Gerrar
diz Vela defunttos, y por la parte Materna de
Pedro Lopez Corona, y de la dicha Elena Rodrig.
el suso dho defunttos todos son y han sido na
turales de estos Reynos de España pues el de
menor, lo es de la villa de Utrera, su Padre lo
fue de la dha de Alcala de Guadaira donde falle
cio en el Hospital de S. Juan de Dios en el d. proxi
pasado de ochenta y uno, la dha su madre de la de Salva
tierra de Santiago de la Estremadura que fa

640

Necio en dha villa de Alcala; el Abuelo Materno natural que fue de la villa de Valdefuentes, y la dha Elena Rodriguez dela de Salvatierra, y los Abuelos Paternos tanbien fueron de Alcala. Y todos por ambas lineas Christianos Viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios mulatos Berberiscos y de otra mala secta de nuevamente convertidos, ni penitenciados por el santo oficio dela Ynqq.on ni por otro Tribunal ni Justicia alguna con pena que irrogue infamia, ni exercido oficios viles todo lo que save y le consta al testigo pr. saberlo asi por el conocim.to con dhos Pres. de menor edad como por oidas a antiguas personas fidedignas, y en quanto corresponde a la muger a las señas que se han dado. Y que quanto deja dicho es la verdad y es la publica voz y fama en dha villa de Alcala y su patria, y la verdad en cargo de su juram.to fecho, en que se ratifica, no firmo por que dixo no saver hacerlo, y que es de edad de setenta y dos a. de que doy fee =

Juan Antonio Gordillo
Notario

3.o Testigo
Barth.e de Zuñiga

En Sevilla en dicho dia, mes y año dela referida Informacion para la referida Informacion yo el Escribano Antonio de Arricobo Rezevi Juramento por Dios y la Cruz segun forma de derecho de Barth.e de Zuñiga, de e...

cido Verdadero Vecino dela dha Ciudad de Alcala de Guadaira quien avilo expreso. Hadonne depre sente en esta dha Ciudad, y haviendo hecho, Dixo Diria la Verdad, en lo que le Conoctare y preg. y siendo lo al thenor del Escripto Pedim.to presentado por parte de Ele- na Rodriguez, Expreso Conocerla, y tambien muy bien a su Nieto que sera como de mas de nueve años de edad, lo vido en Poder de su P.e Marcos Rodriguez e Ynes Corona, a los que Conocio Ho- mbres y sabe son defunctos y que los P.es del sus dho Abuelos Paternos de dho menor fueron Fr. Rodri- guez ferrer y Juana Fernandez Vela defuntos, y los de la dha Ynes Abuelos Maternos del Niño Pedro Lopez Corona defuntos y la dicha Elena Rodrig.z a los que no Conocio, y si a esta como dho es, pero lo sabe por noticias adquiridas de sus mayores y mas ancia nos y le Consta ser y haver sido todos naturales de estos Reynos, como son dha Villa de Alcala, la de Vuceza, la de Valuarrera de las Extremad.ra y Valdefuen.s y no haver Exercido oficios Viles ni ser de los nuebam.te combertidos al Gremio de nra. santa fee Catolica, ni Castigados ni penitenciados por el santo tribunal de la Ynq.on ni por otro Tribunal ni Justicia alguna con pena q. ymporte Ynfamia: todo lo qual cada Cosa porsi de lo que dho es lo sabe el testigo asi por el Cono- cimiento q. tubo con los ascend.es del menor como por de mas Razones adquiridas. Y que todo lo que

641



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

lleva dicho y declarado, en que se afirmó y ratificó so cargo del juramento que dexa fecho y es la verdad para el juramento que dexa fecho y lo firmó, y dixo ser de edad de setenta y dos años; no firmó por no saber, y dixo ser de edad...

Lugarteniente Gómez

Ante mí Andia

Auto

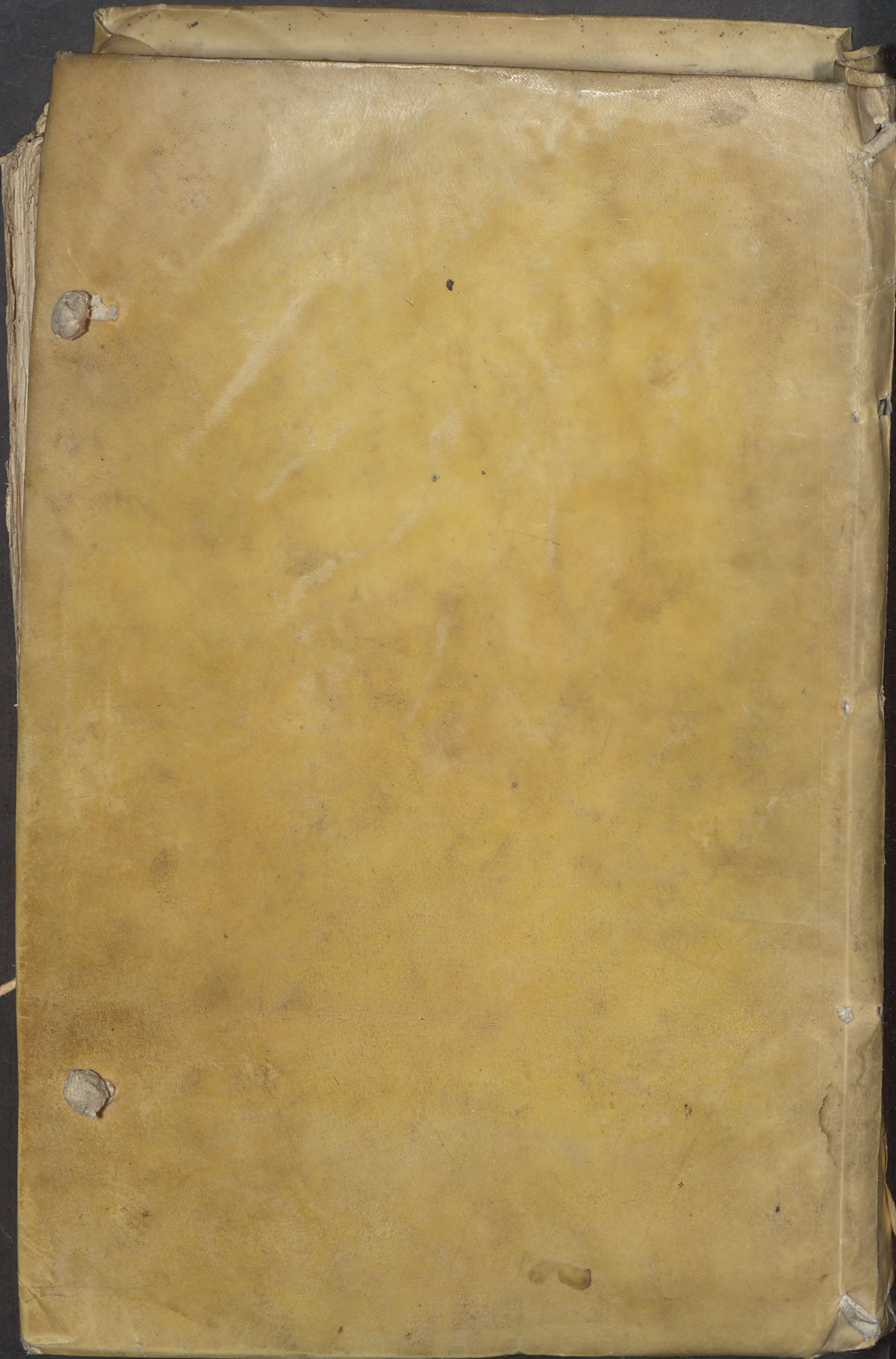
En la villa de Leu... a quatro de noviembre de mil setecientos ochenta y dos el señor don Manuel López de Azcutia theniente quarto de Alcalde de ella: Haviendo visto la Información que antecede hecha a pedimento de la parte de Elena Rodríguez como abuela de Joseph Ramón Rodríguez, su nieto, sobre limpieza de sangre y naturaleza de dichos Reynos, su merced dixo la Aprobaba y Aprovó, en todo y por todo, y en ella para su mayor validación interponía su autoridad y decreto judicial quanto puede y ha lugar en derecho, y mandó se entregue a la parte como lo pide para el efecto que la solicita y así lo proveyó y firmó =

Dor. don Manuel López de Azcutia — Fernando Ynza...

Ante mí


QUARTINO

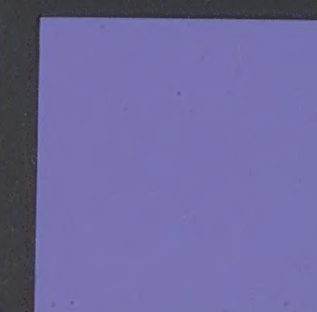
LIBRO 4º
de Ynformacion
DE
Colegiales
desde Julio de
1778
hasta fin de
1782



colorchecker CLASSIC



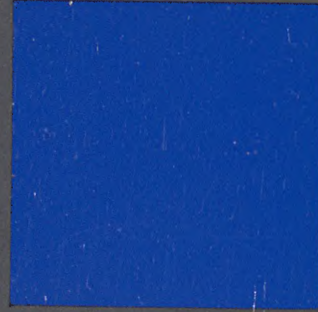
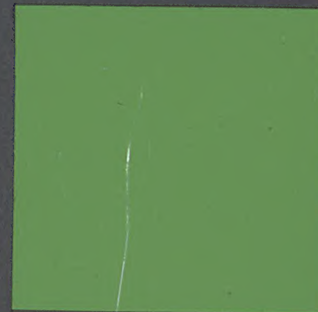








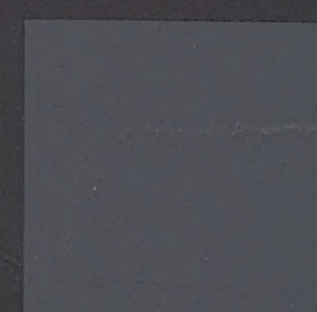









calibrite

mm